GACETA
PARLAMENTARIA

ÓRGANO DE INFORMACIÓN DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE NAYARIT

VOCES QUE TRANSFORMAN

Gaceta No. 18 - Enero 2023

Cuarta Época - Segundo Año de Ejercicio Constitucional - Trigésima Tercera Legislatura

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NAYARIT



Poder Legislativo Nayarit

Sumario Gaceta Parlamentaria

Iniciativas recibidas:

	PAG.
Que tiene por objeto reformar diversos decretos por los cuales el titular del Poder Ejecutivo autoriza donar, distintos bienes inmuebles a favor de instituciones públicas y privadas respectivamente.	**2**
Que tiene por objeto reformar el artículo 189 de la Ley de División territorial del Estado de Nayarit, para incluir la localidad de Lindavista en la división territorial interna del Municipio de Jala, Nayarit.	**411**
Que tiene por objeto autorizar al titular del Poder Ejecutivo del Estado, para que por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas, desincorpore del patrimonio del estado 29-17-21.84 Has., que se encuentran dentro de la poligonal del Aeropuerto Internacional "Amado Nervo", ubicado en el Ejido de Aquiles Serdán, Municipio de Xalisco, Nayarit, a favor de Aeropuertos y Servicios Auxiliares (ASA) organismo descentralizado del Gobierno Federal.	**433**

Acuerdos aprobados:

Que autoriza las solicitudes de prórroga para la presentación del Informe de Avance de Gestión Financiera correspondiente al Cuarto Trimestre del Ejercicio Fiscal 2022, presentadas por diversos entes públicos del Estado de Nayarit.	**483**

PODER EJECUTIVO
NAYARIT

CONGRESO ... NAYARIT
12 ENE. 2023
SECRETARÍA DE LA MESA DIRECTIVA

CONGRESO DEL ESTADO DE NAYARIT
XXXIII LEGISLATURA
23. DIC. 2022
1600 hrs.
RECIBIDO
COORDINACIÓN DE REGISTRO DOCUMENTAL Y ESTADÍSTICA PARLAMENTARIA
con Anexos

DIP. **ALBA CRISTAL ESPINOZA PEÑA**
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DEL
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E

DR. **MIGUEL ÁNGEL NAVARRO QUINTERO**, Gobernador Constitucional del Estado de Nayarit, en ejercicio de las facultades legislativas que me son conferidas por los artículos 49 fracción II y 69 fracción III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, me permito presentar a la consideración de esta H. Asamblea Legislativa, la **INICIATIVA CON PROYECTOS DE DECRETOS QUE TIENEN POR OBJETO REFORMAR DIVERSOS DECRETOS POR LOS CUALES EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO AUTORIZA DONAR, DISTINTOS BIENES INMUEBLES A FAVOR DE INSTITUCIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS RESPECTIVAMENTE,** al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Gobierno del Estado, tiene el compromiso firme de establecer los cimientos de un Nayarit, moderno, justo y eficiente, que maneje sus recursos con la racionalidad, probidad y la transparencia que el caso requiere.

En anteriores administraciones, resultaba hasta cierto punto frecuente que el titular del Poder Ejecutivo del Estado, dispusiera de bienes públicos, mediante diversas figuras en aras de beneficiar a determinados sectores sociales o productivos.

Así pues, encontramos decretos legislativos en los que el Gobernador de la entidad, autorizó otorgar donaciones condicionadas a diversas instituciones públicas e incluso empresas privadas para que dispusieran de dichos bienes, **con la condición que establecieran o construyeran diversas edificaciones que coadyuvaran a su finalidad esencial, en aras de buscar consolidar el beneficio colectivo.**

No obstante, la loable intención primigenia, lo cierto es que muchas instituciones e incluso empresas privadas **incumplieron con las condiciones que les fueron impuestas para disfrutar plenamente de los bienes inmuebles otorgados por conducto del Gobierno del Estado, mediante donación condicionada.**

Lo anterior nos obliga a realizar una revisión puntual y acuciosa del estado que guardan los bienes inmuebles que fueron otorgados en donación condicionada, para de ser el caso buscar su reversión al patrimonio del Estado, siempre con estricto apego a la legalidad.

BIENES INMUEBLES DONADOS POR CONDUCTO DEL CONSEJO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DEL ESTADO DE NAYARIT (COCYTEN).

En ese orden de ideas encontramos que el **Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Nayarit (COCYTEN)**, organismo público descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, realizó previa autorización del titular del Poder Ejecutivo, diversas donaciones en favor de instituciones de educación superior, centros de investigación científica y tecnológica y centros de integración juvenil.

Lo anterior con el objeto de que dichas donaciones condicionadas se reflejaran en beneficio social y mejores condiciones para las y los nayaritas.

Conscientes de los anterior, con fecha 1 de noviembre de 2022, fue celebrada el acta de sesión extraordinaria de COCYTEN/SE/17/2022 de la Junta de Gobierno del Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado.

En dicho acto se puso a consideración y en su caso aprobación la Extinción parcial de los decretos que a continuación se señalan:

A) **DECRETO QUE AUTORIZA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO PARA QUE POR CONDUCTO DEL COCYTEN, DONE A FAVOR DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT, UNA SUPERFICIE DE TERRENO, CON FECHA DE PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL, ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT DE FECHA 12 DE MARZO DE 2010.**

En cuanto al Decreto establecido en el inciso A de fecha 12 de marzo de 2010 (Superficie de 1-05-62.00 hectáreas), respecto de su artículo segundo se estableció como condicionante que el inmueble objeto del presente decreto, deberá destinarse al fin específico para el que se autoriza (para la construcción del Centro Nayarita de Innovación y Transferencia de Tecnología y el Instituto de Investigación y Desarrollo Educativo); en caso de que se destine a un fin distinto o no se lleve a cabo la obra referida en el término de cinco años contados a partir de la vigencia del presente decreto, podrá rescindirse el contrato y revertirse el inmueble donado.

Por lo que se tiene incumpliendo este artículo, ya que solo se ha construido una parte de la superficie donada, es por esto que tiene lugar la solicitud para que puedan revertirse 2, 162. 110 metros cuadrados.

B) **DECRETO QUE AUTORIZA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA QUE POR CONDUCTO DEL COCYTEN, DONE UNA SUPERFICIE DE TERRENO DE 40,974.14 METROS CUADRADOS, UBICADO EN EL INMUEBLE QUE OCUPA LA CIUDAD DEL CONOCIMIENTO, EN EL MUNICIPIO DE TEPIC, CON FECHA DE PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL, ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT DE 5 DE MAYO DE 2011.**

En cuanto al decreto establecido en el inciso B de fecha 5 de mayo del 2011, respecto a su artículo Segundo en el cual se establece " Los Inmuebles objeto del presente Decreto, deberán destinarse al fin específico para el que se autoriza la donación y realizar el proyecto de construcción en un plazo de 3 años, de lo contrario se reincorporarán al patrimonio del COCYTEN, y se le tiene incumpliendo dicho numeral ya que solo se ha construido una parte del inmueble, es por esto que tiene lugar la solicitud de reincorporación de **9, 836.430 metros cuadrados del CIAD; 3, 256.900 metros cuadrados de CICESE y de 8,380.880 metros cuadrados de CIBNOR.**

C) DECRETO QUE AUTORIZA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO PARA QUE POR CONDUCTO DEL COCYTEN, DONE UNA SUPERFICIE DE TERRENO DE 10,000 METROS CUADRADOS, UBICADO EN EL INMUEBLE QUE OCUPA LA CIUDAD DEL CONOCIMIENTO, EN EL MUNICIPIO DE TEPIC, CON FECHA DE PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL, ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT DE 29 DE ABRIL DE 2015.

D) DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO PRIMERO DEL DECRETO PUBLICADO EL DÍA 29 DE ABRIL DEL 2015, QUE CONTIENE LA AUTORIZACIÓN AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA QUE POR CONDUCTO DEL COCYTEN, DONE A FAVOR DE CENTROS DE INTEGRACIÓN JUVENIL DISTRITO FEDERAL. A.C. UNA SUPERFICIE DE TERRENO, UBICADO EN EL INMUEBLE DENOMINADO CIUDAD DEL CONOCIMIENTO, EN EL MUNICIPIO DE TEPIC, CON FECHA DE PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL, ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT DE 3 DE DICIEMBRE DE 2016.

En cuanto al Decreto establecido en el inciso C, de fecha 29 de abril de 2015, cabe señalar que con fecha 3 de diciembre de 2016, se realizó una modificación a su artículo primero estableciéndose una nueva superficie territorial a donación, estableciéndose en 9, 218. 59 metros cuadros, en favor de centros de Integración Juvenil Distrito Federal AC.

Ahora bien, respecto de su artículo tercero se señala que el inmueble objeto del presente decreto, deberá destinarse al fin específico para el que se autoriza su donación, (La creación y puesta en marcha de una Unidad de Investigación Clínica y Psicosocial del Consumo de Drogas en Nayarit) debiéndose realizar el proyecto de construcción en un plazo de tres años contados a partir de la entrega material y legal del inmueble, de lo contrario el terreno se reincorporará al patrimonio del COCYTEN.

En ese tenor, se le tiene incumpliendo dicho numeral ya que solo se tiene por construida una parte del inmueble, por lo que resulta viable la reincorporación de 6, 983.14 metros cuadrados, tomando en consideración la modificación en cuanto a la superficie del decreto establecido en el inciso D) de fecha 3 de diciembre de 2016.

E) DECRETO QUE AUTORIZA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, A DONAR UN BIEN INMUEBLE A FAVOR DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE TEPIC, CON FECHA DE PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL, ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT 18 DE NOVIEMBRE DE 2010.

En cuanto al decreto establecido en el inciso E, de fecha 18 de noviembre del 2010 (superficie de terreno de 6,391.52 metros), respecto a su artículo tercero establece que el inmueble objeto del presente decreto, deberá destinarse al fin específico para el que se autoriza (la construcción del Centro de Innovación y Desarrollo Tecnológico) la donación y concluir el proyecto de construcción en un plazo de tres años, contados a partir de la vigencia del presente decreto de lo contrario se reincorpora al patrimonio del COCYTEN, en ese tenor se **tiene incumpliendo el numeral de referencia, pues solo cuenta con una parte del inmueble construido por lo que resulta viable solicitar la reincorporación de 3,736.170 metros cuadrados.**

Con relación a lo anterior, después de haber dado a conocer cada uno de los decretos y los objetivos de cada donación, pone a consideración de la Junta de Gobierno la Extinción parcial de los decretos de referencia, para reincorporar lo establecido anteriormente en cada uno de ellos, esto en virtud de los incumplimientos referenciados y de esta manera dar cumplimiento con lo establecido en cada una de sus artículos condicionantes.

Acto seguido se puso a consideración de la Junta de Gobierno instruir a la Lic. Natalia Rojas Iñiguez, para solicitar los servicios notariales del Lic. Alonso González López, notario titular número 36 de la Primera Demarcación Notarial con residencia en Tepic, Nayarit, para que realice las diligencias en los predios que se mencionan, realizando Fe de Hechos correspondiente para dar la certeza jurídica a las diligencias que se realicen.

Lo anterior fue puesto a consideración de la Junta de Gobierno de COCYTEN, aprobando y validando este punto por unanimidad. [1]

[1]Consideraciones retomadas en su parte conducente del Acta de la sesión extraordinaria de la Junta de Gobierno del Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Nayarit COCYTEN/SE/17/2022 de fecha 1 de noviembre de 2022.

En ese tenor, en el Gobierno del Estado consideramos viable atender la petición realizada por la Junta de Gobierno de COCYTEN, en el sentido de reformar los Decretos antes mencionados, **con el objeto de ajustar las donaciones a la realidad de su uso y destino, pues entendemos que la superficie territorial que en su momento se les otorgó a los diversos donatarios, no está siendo utilizada en su totalidad.**

Las superficies que no están siendo utilizadas a cabalidad, deben regresar al patrimonio del Estado, para que se disponga de mejor manera de dichos bienes, pues debemos entender que son bienes inmuebles que en esencia corresponden a la sociedad nayarita.

BIEN INMUEBLE DONADO POR EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO.

En la misma tesitura, encontramos el **Decreto que autoriza al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit para que, por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas, done una superficie de terreno de 30,000.487 metros cuadrados, ubicado en Ciudad Industrial, en el municipio de Tepic, publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado con fecha 2 de noviembre de 2013.**

De tal manera el Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas, donó un bien inmueble ubicado en Ciudad Industrial, en el Municipio de Tepic, Nayarit, **con una superficie de terreno de 30,000.487 metros cuadrados** a favor de "INMOBILIARIA GOAT S.A. de C.V." con el objeto de que construyera el complejo industrial consistente en una planta de manufactura y diseño de arneses automotrices operado por "AUTOSISTEMAS DE TORREÓN, S.A. de C.V."

En el artículo tercero del decreto en mención se estableció que "INMOBILIARIA GOAT S.A. de C.V." deberá destinar el bien materia de la donación sólo para el objeto para el cual fue solicitado, consistente en la construcción de una planta de manufactura y diseño de arneses automotrices; en caso de destinarse para otro fin o que no se inicie la obra referida dentro del término de ocho meses, contados a partir de la vigencia del presente decreto y una vez iniciada, no concluya en un plazo de un año, quedará sin efecto la donación de referencia.

Asimismo, en el artículo **segundo transitorio se** dispuso que el proyecto al que hace referencia deberá permanecer en operación en el Estado de Nayarit al menos diez años a partir de la vigencia del mismo, de lo contrario será causa de rescisión del contrato.

Del decreto en análisis destaca que la superficie de terreno de 30.000.487 metros cuadrados que les fue donada en ciudad industrial no es utilizada de manera total, pues solo se emplean para las labores propias del donatario una superficie de **18, 734.767 metros cuadrados**.

Lo anterior, nos obliga a actuar con responsabilidad modificando el decreto de donación que nos ocupa, ajustando la superficie donada, a lo que realmente se utiliza, para que el excedente de **11, 265.720 m2 regrese al patrimonio del Estado y pueda ser utilizado en beneficio de la colectividad.**

Para efectos de brindar mayor certeza jurídica a lo expresado en el presente documento nos permitimos presentar el acta notarial número 10,065 diez mil sesenta y cinco, tomo 8, libro 4, folio 14,684, suscrito por el Licenciado Alonso González López, Notario Público titular número 36 de esta Primera Demarcación Territorial, que contiene **Fe de Hechos,** la cual refiere puntual y categóricamente que en los bienes inmuebles a que hemos hecho referencia en el presente instrumento, mismos que fueron entregados respectivamente mediante donación condicionada, **se encuentran superficies notables sin construcción, mismas que se especifican en el documento que para el caso nos permitimos anexar.**

Lo anterior nos lleva a replantear la necesidad de reformar los decretos de donación condicionada, acorde a una realidad práctica, de esta manera las superficies que no están siendo utilizadas por los donatarios, regresen al patrimonio del Estado, para ser aprovechados en beneficio social.

Lo que buscamos es refrendar nuestro compromiso con la salvaguarda del patrimonio de las y los nayaritas, modificando aquellos decretos que resultan de poco provecho para la sociedad en su conjunto.

En mérito de lo anterior, someto a la consideración de esta respetable Asamblea Legislativa los siguientes:

DECRETO QUE REFORMA A SU SIMILAR QUE AUTORIZA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO PARA QUE POR CONDUCTO DEL COCYTEN, DONE A FAVOR DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT, UNA SUPERFICIE DE TERRENO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL, ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT, CON FECHA 12 DE MARZO DE 2010.

ÚNICO. - Se reforma el articulo primero del Decreto que autoriza al titular del Poder Ejecutivo para que por conducto del COCYTEN, done a favor de la Universidad Autónoma de Nayarit, una superficie de terreno, publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, con fecha 12 de marzo de 2010, para quedar como sigue:

Artículo Primero. - Se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo, para que por conducto del Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Nayarit (COCYTEN), done un bien inmueble ubicado en la Ciudad del Conocimiento con una superficie de 8, 400. 026 metros cuadrados a favor de la Universidad Autónoma de Nayarit (UAN) para la construcción del Centro Nayarita de Innovación y Transferencia de Tecnología; y el Instituto de Investigación y Desarrollo Educativo.

La Superficie de 8, 400. 026 metros cuadrados comprende:

CUADRO DE CONSTRUCCION SUPERFICIE CONSTRUIDA

LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
				48	2,376,556.705	515,770.808
48	51	N 61°09'36.83" W	67.861	51	2,376,588.919	515,711.080
51	37	S 21°41'01.73" W	98.387	37	2,376,497.494	515,674.727
37	38	S 37°40'57.70" E	76.250	38	2,376,437.148	515,721.336
38	48	N 22°28'43.39" E	129.387	48	2,376,556.705	515,770.808

SUPERFICIE = 8,400.026 m2

Artículo Segundo.-...

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit.

SEGUNDO. En relación con la entrada en vigor de los plazos y condiciones sobre el bien inmueble de referencia, deberá entenderse a los que fueron establecidos en el **Decreto que autoriza al Titular del Poder ejecutivo para que por conducto del COCYTEN, done a favor de la Universidad Autónoma de Nayarit, una superficie de terreno, publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, con fecha 12 de marzo de 2010.**

TERCERO. Comuníquese el presente Decreto a la Universidad Autónoma de Nayarit, a la **Secretaría General de Gobierno, la Secretaría de Administración y Finanzas y a la Secretaría para la Honestidad y Buena Gobernanza,** para los trámites y efectos legales conducentes.

CUARTO. Se autoriza a las dependencias y áreas administrativas a realizar los actos, acciones, y demás procedimientos administrativos y legales conducentes que sean necesarios para revertir en favor del Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Nayarit, en todo y cada uno de los efectos legales conducentes el bien inmueble ubicado en la Ciudad del Conocimiento con una superficie de **2, 162.110 metros cuadrados**.

DECRETO QUE REFORMA A SU SIMILAR QUE AUTORIZA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, A DONAR UN BIEN INMUEBLE A FAVOR DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE TEPIC, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL, ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT, CON FECHA 18 DE NOVIEMBRE DE 2010.

ÚNICO. - Se reforma el artículo primero y el artículo segundo del Decreto que autoriza al titular del Poder Ejecutivo del Estado, a donar un bien inmueble a favor del Instituto Tecnológico de Tepic, publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, con fecha 18 de noviembre de 2010, para quedar como sigue:

Artículo Primero. - Se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para que por conducto del Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Nayarit desincorpore y done un bien inmueble ubicado en el proyecto denominado Ciudad del Conocimiento, en el Municipio de Tepic, Nayarit; con una superficie de terreno de **2,655.350 metros cuadrados** a favor del **Instituto Tecnológico de Tepic,** para la construcción del Centro de Innovación y Desarrollo Tecnológico, con las siguientes medidas y colindancias:

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN SUPERFICIE CONSTRUIDA

LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
				43	2,375,479.005	515,813.413
43	47	N 70°17'12.82" W	82.138	47	2,375,499.964	515,794.919
47	29	S 20°20'39.11" W	66.880	29	2,375,436.372	515,730.969
29	43	N 62°06'36.93" E	93.279	43	2,375,479.005	515,813.413
SUPERFICIE = 2,655.350 m2						

Artículo Segundo.- Una vez formalizada la desincorporación y Donación referida en el artículo anterior, comuníquese a la **Secretaría para la Honestidad y Buena Gobernanza,** para los efectos legales procedentes, en materia de control, fiscalización, contabilidad y transferencia.

Artículo Tercero.-...

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit.

SEGUNDO. En relación con el **artículo Tercero** del presente instrumento, la entrada en vigor de los términos y condiciones sobre el bien inmueble de referencia, deberá entenderse a los que fueron establecidos en el **Decreto que autoriza al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, a Donar un bien Inmueble a favor del Instituto Tecnológico de Tepic, publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, con fecha 18 de noviembre de 2010.**

TERCERO. Comuníquese el presente Decreto al **Instituto Tecnológico de Tepic**, a la **Secretaría General de Gobierno, Secretaría de Administración y Finanzas y a la Secretaría para la Honestidad y Buena Gobernanza**, para los trámites y efectos legales conducentes.

CUARTO. Se autoriza a las dependencias y áreas administrativas competentes a realizar los actos, acciones, y demás procedimientos administrativos y legales conducentes que sean necesarios para revertir en favor del Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Nayarit, en todo y cada uno de los efectos legales conducentes el bien inmueble ubicado en el proyecto denominado Ciudad del Conocimiento, en el Municipio de Tepic, Nayarit; con una superficie de terreno de **3,736.170 metros cuadrados.**

DECRETO QUE REFORMA A SU SIMILAR QUE AUTORIZA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA QUE POR CONDUCTO DEL COCYTEN, DONE UNA SUPERFICIE DE TERRENO DE 40,974.14 METROS CUADRADOS, UBICADO EN EL INMUEBLE QUE OCUPA LA CIUDAD DEL CONOCIMIENTO, EN EL MUNICIPIO DE TEPIC, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL, ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT, CON FECHA 5 DE MAYO DE 2011.

ÚNICO. - Se reforma la **denominación y el artículo primero** del Decreto que autoriza al titular del Poder Ejecutivo del Estado, para que por conducto del COCYTEN, done una superficie de terreno de 40,974.14 metros cuadrados, ubicado en el inmueble que ocupa la Ciudad del Conocimiento, en el municipio de Tepic, publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, con fecha 5 de mayo de 2011, para quedar como sigue:

DECRETO QUE AUTORIZA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA QUE POR CONDUCTO DEL COCYTEN, DONE UNA SUPERFICIE DE TERRENO DE 19, 497.93 METROS CUADRADOS, UBICADO EN EL INMUEBLE QUE OCUPA LA CIUDAD DEL CONOCIMIENTO, EN EL MUNICIPIO DE TEPIC.

ARTÍCULO PRIMERO. - Se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo para que por conducto del COCYTEN (Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Nayarit) done a favor del Centro de Investigación en Alimentación y Desarrollo A.C. una superficie de terreno de 3, 586.150 m2; del Centro de Investigaciones Biológicas del Noroeste, S.C. una superficie de 10, 850.010 m2. y del Centro de Investigación Científica y Educación Superior de Ensenada Baja California S.C. una superficie de 5,061.770 m2 ubicados en el inmueble denominado Ciudad del Conocimiento, en el municipio de Tepic, los cuales comprenden:

DESCRIPCIÓN DE PLANO TOPOGRÁFICO PREDIO

CIAD. Una extensión de área de 3.586.150 m2 con las siguientes medidas y colindancias.

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN SUPERFICIE CONSTRUIDA

LADO EST	LADO PV	RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS Y	COORDENADAS X
				64	2,375,606.269	515,634.949
64	26	S 23°32'12.42" E	105.162	26	2,375,509.858	515,676.945
26	60	N 19°21'31.96" E	102.470	60	2,375,606.532	515,710.912
60	64	S 89°48'04.49" W	75.863	64	2,375,606.269	515,634.949
SUPERFICIE = 3,586.150 m2						

CICESE. Extensión de área de 5,061.770 m2 con las siguientes medidas y colindancias.

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN SUPERFICIE CONSTRUIDA

LADO EST	LADO PV	RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS Y	COORDENADAS X
				59	2,375,754.723	515,713.432
59	20	N 46°28'37.41" W	79.134	20	2,375,806.140	515,653.279
20	21	S 19°21'09.69" W	67.090	21	2,375,742.841	515,631.048
21	56	S 48°34'34.23" E	79.719	56	2,375,690.097	515,690.823
56	59	N 15°15'57.63" E	68.467	59	2,375,754.723	515,713.432
SUPERFICIE = 5,061.770 m2						

CIBNOR. Extensión de área de 10,850.010 m2 con las siguientes medidas y colindancias.

CUADRO DE CONSTRUCCION SUPERFICIE CONSTRUIDA

LADO EST	LADO PV	RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS Y	COORDENADAS X
				6	2,376,722.660	515,888.767
6	7	S 20°44'25.17" W	85.480	7	2,376,642.719	515,858.495
7	8	S 49°08'23.13" E	115.080	8	2,375,567.432	515,945.531
8	9	N 49°27'00.23" E	81.120	9	2,375,620.169	516,007.169
9	6	N 49°07'12.58" W	156.600	6	2,375,722.660	515,888.767

SUPERFICIE = 10,650.010 m2

Arrojando una superficie total de 19, 497.93 metros cuadrados

ARTÍCULO SEGUNDO. - ...

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit.

SEGUNDO. En relación con la entrada en vigor de los plazos y condiciones sobre los bienes inmuebles de referencia, deberá entenderse a los que fueron establecidos en el **Decreto que autoriza al titular del Poder Ejecutivo del Estado, para que por conducto del COCYTEN, done una superficie de terreno de 40,974.14 metros cuadrados, ubicado en el inmueble que ocupa la Ciudad del Conocimiento, en el municipio de Tepic, publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, con fecha 5 de mayo de 2011.**

TERCERO. Comuníquese el presente Decreto al **Centro de Investigación en Alimentación y Desarrollo A.C.; Centro de Investigaciones Biológicas del Noroeste, S.C.; Centro de Investigación Científica y Educación Superior de Ensenada Baja California S.C.**, a la Secretaría General de Gobierno, a la Secretaría de Administración y Finanzas y a la Secretaría para la Honestidad y Buena Gobernanza, para los trámites y efectos legales conducentes.

CUARTO. Se autoriza a las dependencias y áreas administrativas a realizar los actos, acciones, y demás procedimientos administrativos y legales conducentes que sean necesarios para revertir en favor del **Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Nayarit,** en todo y cada uno de los efectos legales conducentes los bienes inmuebles ubicados en el inmueble denominado Ciudad del Conocimiento, en el municipio de Tepic, los cuales comprenden:

- **Centro de Investigación en Alimentación y Desarrollo A.C.**

Una extensión de área de 9, 836. 430 m2

- **Centro de Investigaciones Biológicas del Noroeste, S.C.**

Extensión de área de 8, 380. 880 m2

- **Centro de Investigación Científica y Educación Superior de Ensenada Baja California S.C.**

Extensión de área de 3, 256.900 m2

DECRETO QUE REFORMA A SU SIMILAR QUE REFORMA EL ARTÍCULO PRIMERO DEL DECRETO PUBLICADO EL DÍA 29 DE ABRIL DEL 2015, QUE CONTIENE LA AUTORIZACIÓN AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA QUE POR CONDUCTO DEL COCYTEN, DONE A FAVOR DE CENTROS DE INTEGRACIÓN JUVENIL DISTRITO FEDERAL. A.C. UNA SUPERFICIE DE TERRENO, UBICADO EN EL INMUEBLE DENOMINADO CIUDAD DEL CONOCIMIENTO, EN EL MUNICIPIO DE TEPIC, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL, ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT, CON FECHA 3 DE DICIEMBRE DE 2016.

ÚNICO. - Se reforma el artículo primero del **Decreto que Reforma el Articulo Primero del Decreto publicado el dia 29 de abril del 2015, que contiene la autorización al titular del poder ejecutivo del estado, para que por conducto del COCYTEN, done a favor de Centros de Integración Juvenil Distrito Federal. A.C. una superficie de terreno, ubicado en el inmueble denominado ciudad del conocimiento, en el municipio de Tepic, publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, con fecha 3 de diciembre de 2016,** para quedar como sigue:

Articulo Primero. - Se autoriza la donación de un inmueble ubicado en el terreno denominado Ciudad del Conocimiento en el municipio de Tepic, con una superficie de 2, 235.450 metros cuadrados, en favor de Centros de Integración Juvenil Distrito Federal, A. C. el cual comprende:

CUADRO DE CONSTRUCCION SUPERFICIE CONSTRUIDA

LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST.	PV.				Y	X
				15	2,375,630.908	515,730.816
15	53	S 73°08'44.54" E	43.940	53	2,375,618.168	515,772.868
53	54	N 18°08'03.05" E	82.587	54	2,375,677.646	515,792.348
54	55	N 69°52'54.68" W	41.270	55	2,375,691.341	515,753.590
55	15	S 20°29'53.75" W	85.062	15	2,375,630.908	515,730.816

SUPERFICIE = 2,235.450 m2

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit.

SEGUNDO. En relación con la entrada en vigor de los plazos y condiciones sobre el bien inmueble de referencia, deberá entenderse a los que fueron establecidos en el **Decreto que autoriza al titular del Poder Ejecutivo del Estado para que por conducto del COCYTEN, done una superficie de terreno de 10,000 metros cuadrados, ubicado en el inmueble que ocupa la Ciudad del Conocimiento, en el municipio de Tepic, publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, con fecha 29 de abril de 2015.**

TERCERO. Comuníquese el presente Decreto a **Centros de Integración Juvenil Distrito Federal, A.C**, a la **Secretaría General de Gobierno, la Secretaría de Administración y Finanzas y a la Secretaría para la Honestidad y Buena Gobernanza**, para los trámites y efectos legales conducentes.

CUARTO. Se autoriza a las dependencias y unidades administrativas correspondientes a realizar los actos, acciones, y demás procedimientos administrativos y legales conducentes que sean necesarios para revertir en favor del Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Nayarit, en todo y cada uno de los efectos legales conducentes el bien inmueble ubicado en el terreno denominado Ciudad del Conocimiento en el Municipio de Tepic, **con una superficie de 6, 983.140 metros cuadrados.**

DECRETO QUE REFORMA A SU SIMILAR QUE AUTORIZA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE NAYARIT PARA QUE, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, DONE UNA SUPERFICIE DE TERRENO DE 30,000.487 METROS CUADRADOS, UBICADO EN CIUDAD INDUSTRIAL, EN EL MUNICIPIO DE TEPIC, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL, ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT, CON FECHA 2 DE NOVIEMBRE DE 2013.

ÚNICO. - Se reforma la **denominación, el artículo Primero y Segundo** del Decreto que autoriza al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit para que, por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas, done una superficie de terreno de 30,000.487 metros cuadrados, ubicado en Ciudad Industrial, en el municipio de Tepic, publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, con fecha 2 de noviembre de 2013, para quedar como sigue:

DECRETO QUE AUTORIZA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE NAYARIT PARA QUE, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, DONE UNA SUPERFICIE DE TERRENO DE 18,734.767 METROS CUADRADOS, UBICADO EN CIUDAD INDUSTRIAL, EN EL MUNICIPIO DE TEPIC.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit para que, por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas done el bien inmueble ubicado en Ciudad Industrial, en el Municipio de Tepic, Nayarit, con una superficie de terreno de **18,734.767 metros cuadrados** a favor de "INMOBILIARIA GOAT S.A. de C.V." con el objeto de que construya el complejo industrial consistente en una planta de manufactura y diseño de arneses automotrices que será operada por "AUTOSISTEMAS DE TORREÓN, S.A. de C.V.", el cual comprende:

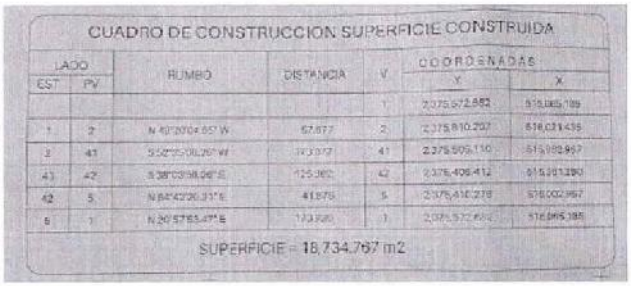

CUADRO DE CONSTRUCCION SUPERFICIE CONSTRUIDA

LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
				1	2,375,572.682	516,065.185
1	2	N 49°20'04.65" W	67.677	2	2,375,810.207	516,031.435
2	41	S 52°25'06.26" W	173.377	41	2,375,505.110	515,982.957
43	42	S 38°03'58.06" E	125.362	42	2,375,406.412	515,261.290
42	5	N 84°42'20.31" E	41.875	5	2,375,410.278	516,002.957
5	1	N 20°57'53.47" E	173.936	1	2,375,572.682	516,065.185

SUPERFICIE = 18,734.767 m2

ARTÍCULO SEGUNDO. - Una vez formalizada la donación indicada en el artículo anterior, comuníquese a la **Secretaría para la Honestidad y Buena Gobernanza,** para los efectos legales procedentes en materia de control, fiscalización, contabilidad y transferencia gratuita de la propiedad.

ARTÍCULO TERCERO. - ...

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit.

SEGUNDO. En relación con la entrada en vigor de los plazos y condiciones sobre el bien inmueble de referencia, deberá entenderse a los que fueron establecidos en el **Decreto que autoriza al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit para que, por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas, done una superficie de terreno de 30,000.487 metros cuadrados, ubicado en Ciudad industrial, en el municipio de Tepic, publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, con fecha 2 de noviembre de 2013.**

TERCERO. Comuníquese el presente Decreto a la INMOBILIARIA GOAT S.A. de C.V." a "AUTOSISTEMAS DE TORREÓN, S.A. de C.V.", la **Secretaría General de Gobierno, la Secretaría de Administración y Finanzas y a la Secretaría para la Honestidad y Buena Gobernanza**, para los trámites y efectos legales conducentes.

CUARTO. Se autoriza las dependencias y áreas administrativas competentes a realizar los actos, acciones, y demás procedimientos administrativos y legales conducentes que sean necesarios para revertir en favor del Estado de Nayarit, en todo y cada uno de los efectos legales conducentes el bien inmueble ubicado en Ciudad Industrial, en el Municipio de Tepic, Nayarit, con una superficie de terreno de **11,265.720 metros cuadrados.**

PODER EJECUTIVO
NAYARIT

Dado en Casa de Gobierno, Residencia Oficial del Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, en la ciudad de Tepic, su capital, a los veintitrés días del mes de diciembre de dos mil veintidós.

DR. **MIGUEL ÁNGEL NAVARRO QUINTERO**
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE NAYARIT

MTRO. **JUAN ANTONIO ECHEAGARAY BECERRA**
SECRETARIO GENERAL

MTRO. EN FISCAL. **JULIO CÉSAR LÓPEZ RUELAS**
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

HOJA DE FIRMAS CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA CON PROYECTOS DE DECRETOS QUE TIENE POR OBJETO REFORMAR DIVERSOS DECRETOS POR LOS CUALES EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO AUTORIZA DONAR DISTINTOS BIENES INMUEBLES A FAVOR DE INSTITUCIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS RESPECTIVAMENTE.

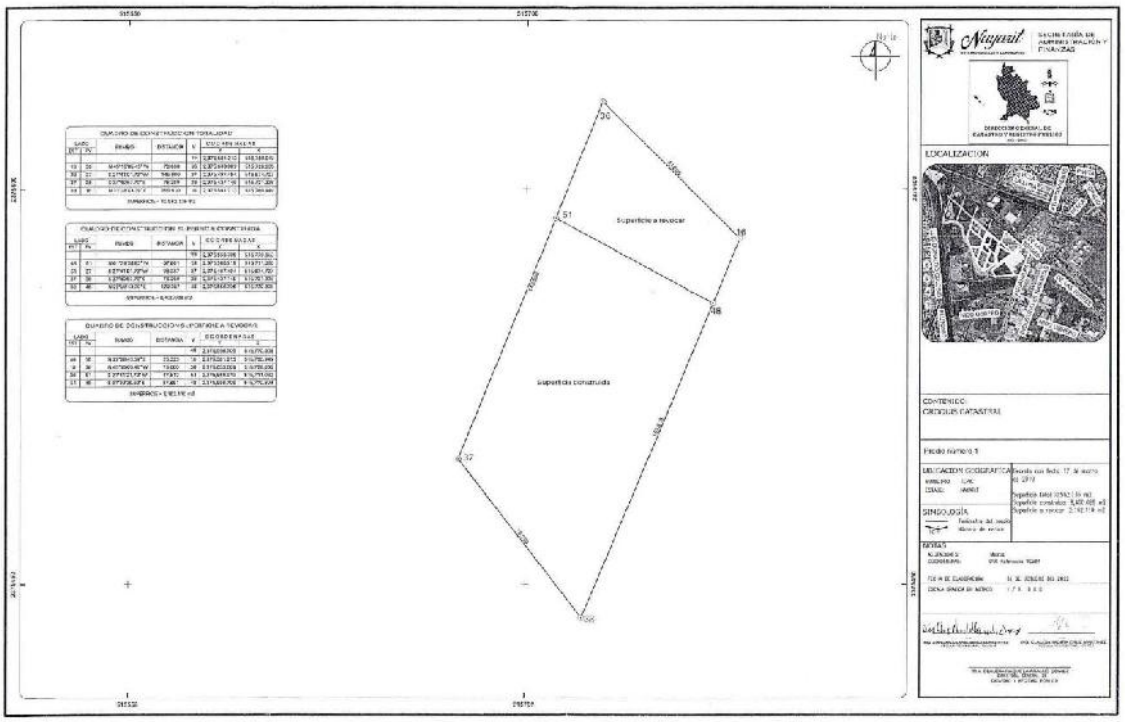
Nayarit
LOCALIZACION
CONTENIDO:
CROQUIS CATASTRAL
Predio número 5
SIMBOLOGÍA
MEDIDAS
Superficie a revisar
Superficies construida

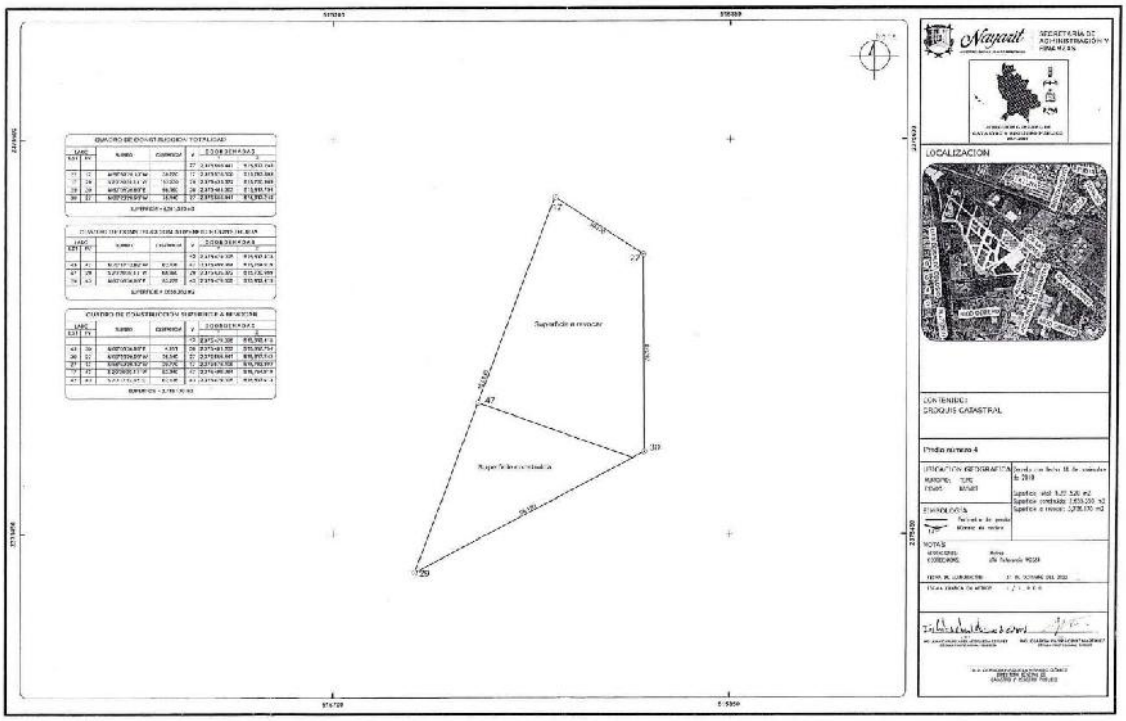
Nayarit
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
LOCALIZACION
CONTENIDO:
CROQUIS CATASTRAL
Predio número 4
UBICACIÓN GEOGRÁFICA
ESTADO
NOTAS
Superficie a revocar
Superficie a construir
47
30
29

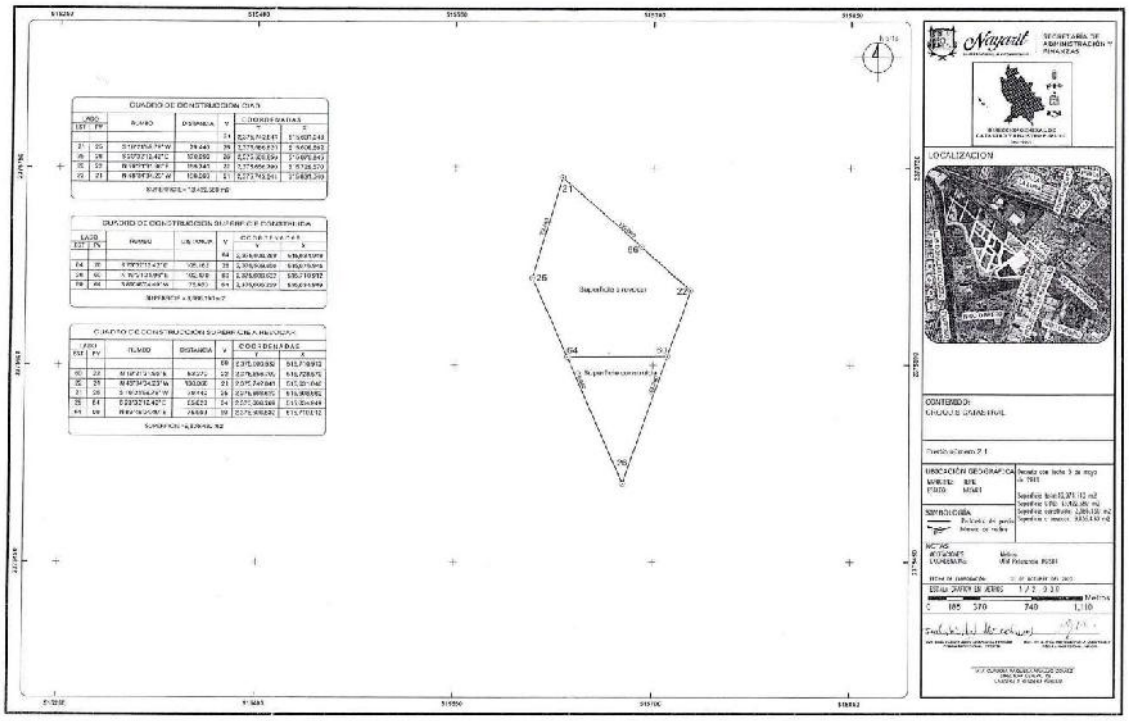

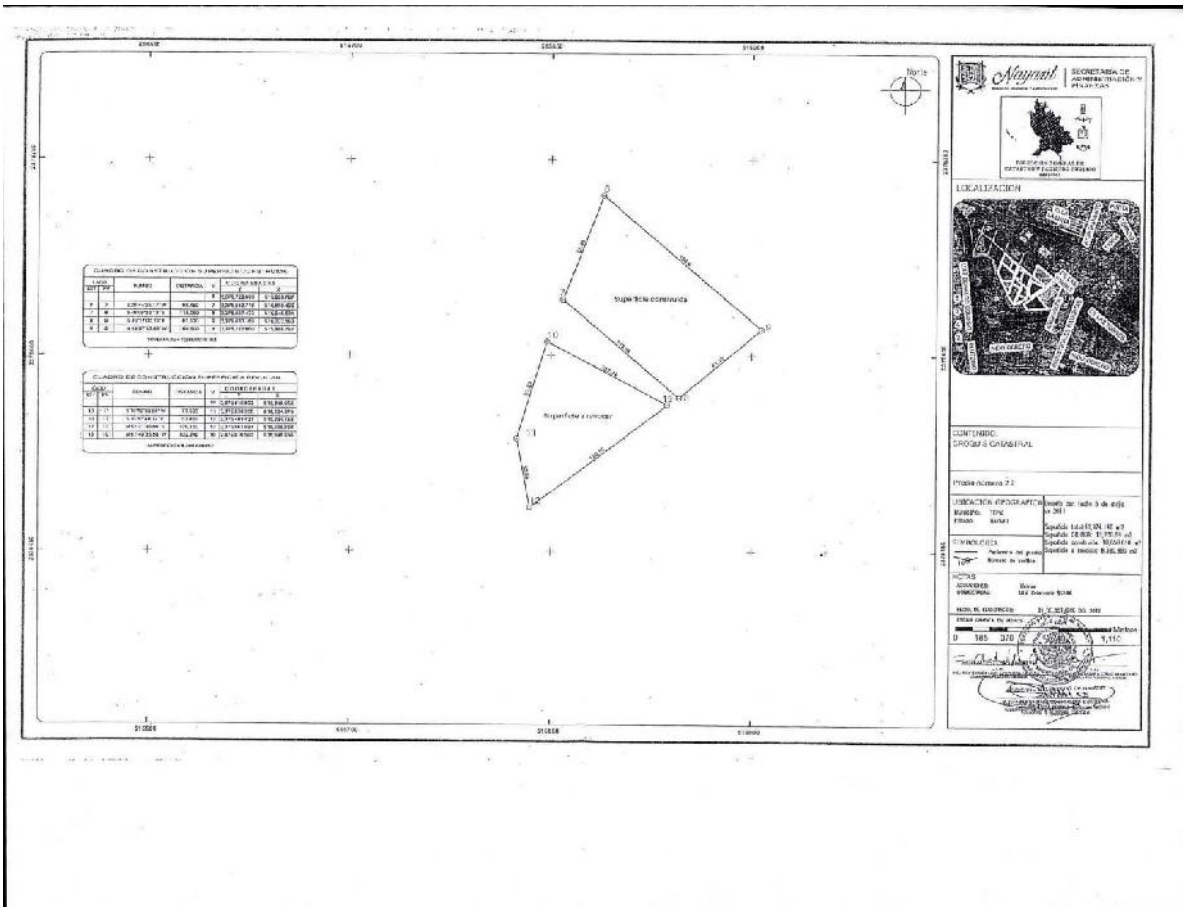
Nayarit
LOCALIZACION
CONTENIDO:
CROQUIS CATASTRAL
Predio número 2.2
Superficie construida
Superficie a revocar

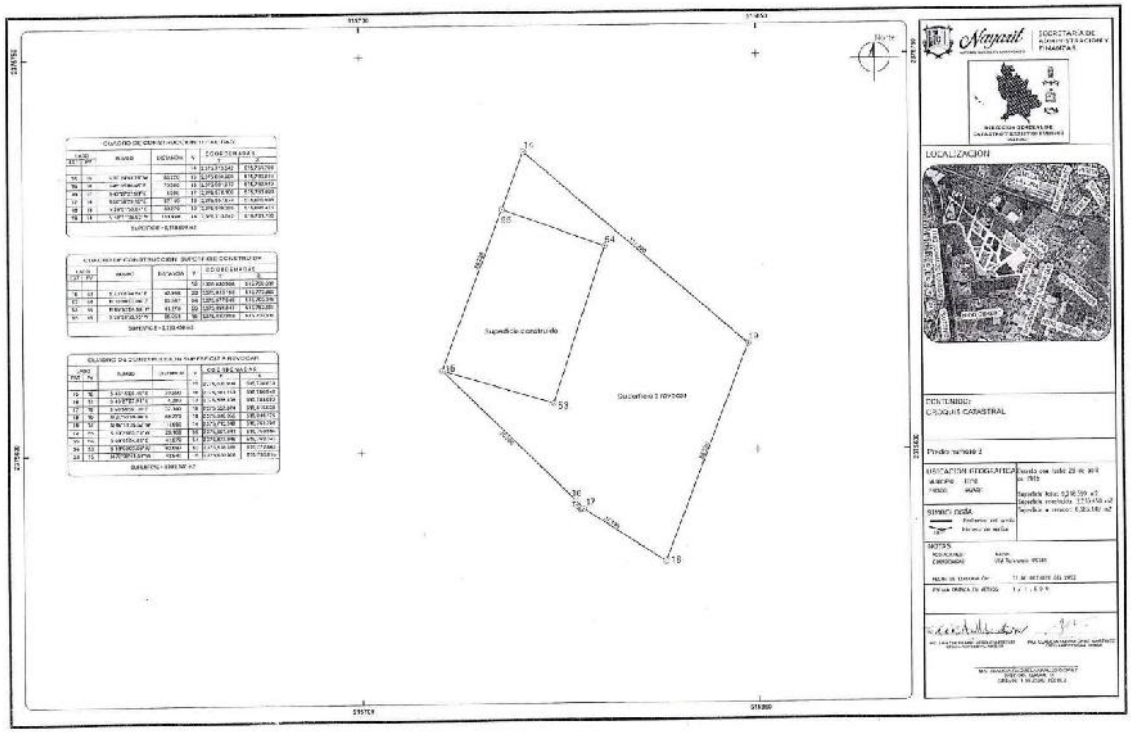
Nayarit
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
LOCALIZACIÓN
CONTENIDO:
CROQUIS CATASTRAL
Superficie construida
Superficie 2 revocar
16
65
64
19
15
53
36
17
18

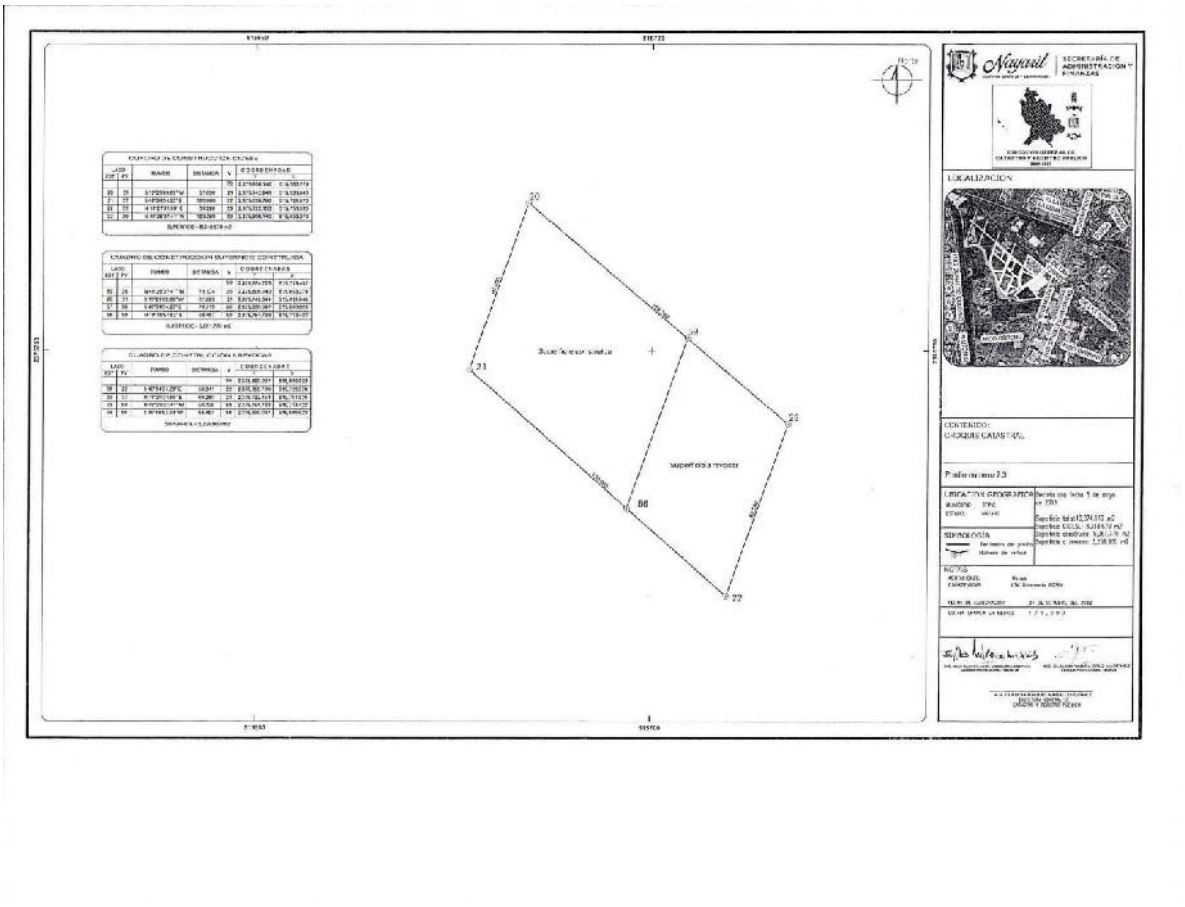
Nayarit
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
LOCALIZACIÓN
CONTENIDO:
CROQUIS CATASTRAL
Predio número 23
LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA
SIMBOLOGÍA
NOTAS
20
21
22
23
86

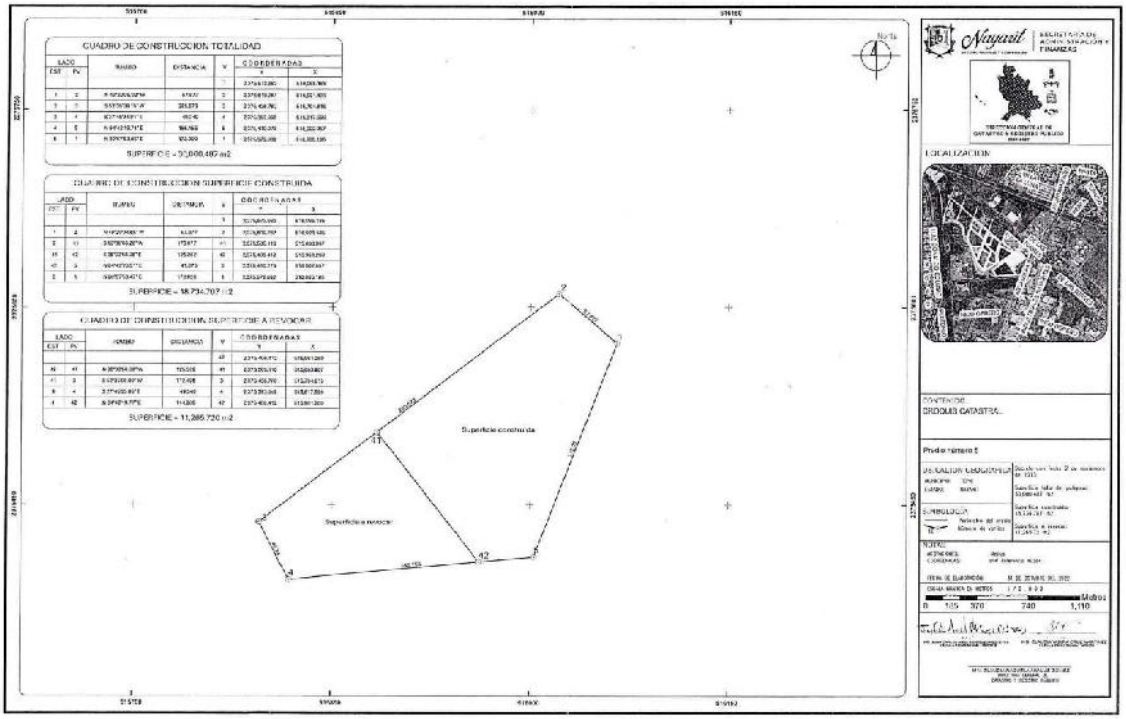
CUADRO DE CONSTRUCCION TOTALIDAD
SUPERFICIE = 30,000.487 m2
CUADRO DE CONSTRUCCION SUPERFICIE CONSTRUIDA
SUPERFICIE = 18,734.707 m2
CUADRO DE CONSTRUCCION SUPERFICIE A REVOCAR
SUPERFICIE = 11,285.720 m2
Superficie construida
Superficie a revocar
Nayarit
LOCALIZACION
CONTENIDO:
CROQUIS CATASTRAL
Predio número 5
Metros
0 185 370 740 1,110

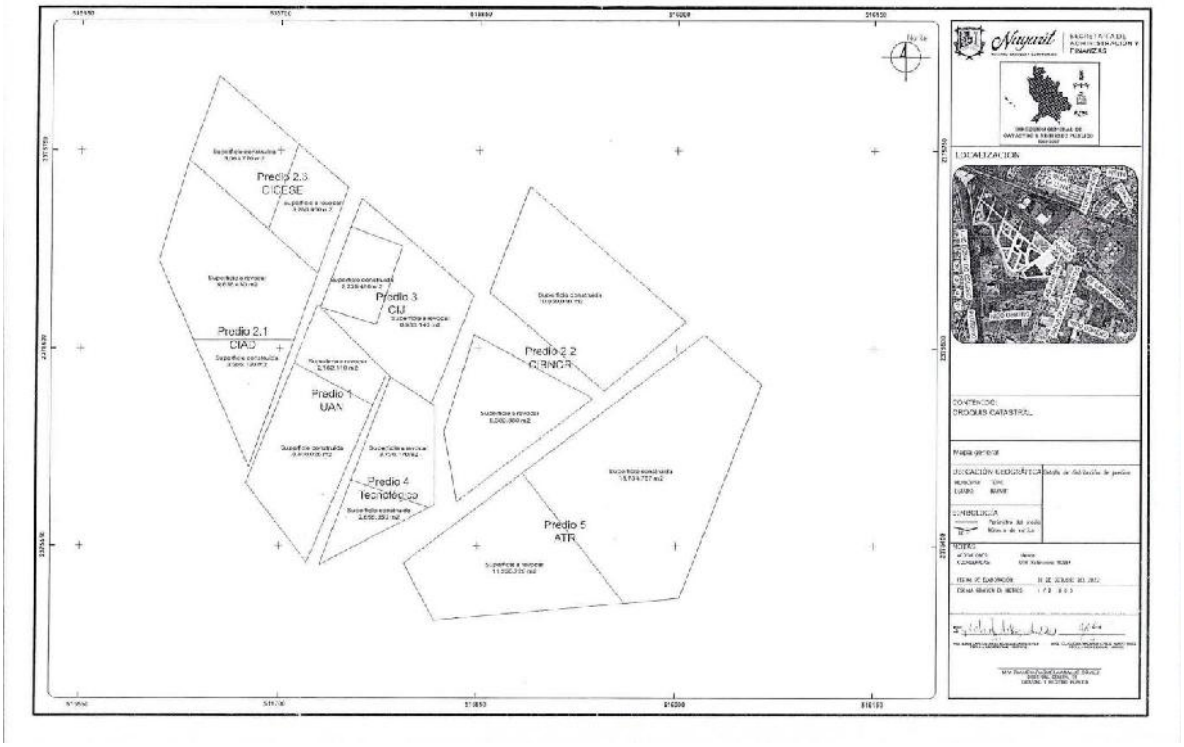
Predio 2.3
CICESE
Predio 3
CIJ
Predio 2.1
CIAD
Predio 1
UAA
Predio 2.2
CIBNOR
Predio 4
Tecnológico
Predio 5
ATR
Nayarit
LOCALIZACIÓN
CONTENIDO:
CROQUIS CATASTRAL

Nayarit | COCYTEN

DESPACHO DEL EJECUTIVO
2021 2027
22 DIC. 2022
15:00
RECIBIDO
CONSEJERÍA JURÍDICA DEL GOBERNADOR

ACTA DE SESION EXTRAORDINARIA COCYTEN/SE/17/2022
DE LA JUNTA GOBIERNO DEL CONSEJO DE CIENCIA
Y TECNOLOGÍA DEL ESTADO.

EN LA CIUDAD DE TEPIC, NAYARIT; SIENDO LAS 09:25 NUEVE HORAS CON 25 MINUTOS DEL **DÍA 01 DE NOVIEMBRE** DEL DOS MIL VEINTIDÓS, SE DIERON CITA EN BOULEVARD COLOSIO SIN NÚMERO, CIUDAD INDUSTRIAL, LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL CONSEJO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DEL ESTADO DE NAYARIT, CON EL OBJETO DE LLEVAR A CABO LA CELEBRACIÓN DE LA **SESIÓN EXTRAORDINARIA NÚMERO 17/2022,** ESTO DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 31, 32, 33 DE LA LEY DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DEL ESTADO DE NAYARIT.

LA LIC. **ALICIA VILLASEÑOR RUVALCABA** EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE DEL PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO, DR.MIGUEL ÁNGEL NAVARRO QUINTERO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE NAYARIT DA INICIO A LA SESIÓN, VERIFICANDO LA PRESENCIA DE SUS INTEGRANTES CON EL RESPECTIVO PASE DE LISTA DE ASISTENCIA, ACTO MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA LA PRESENCIA DE TODOS LOS INTEGRANTES DE LA MISMA YA SEA DE MANERA DIRECTA O POR MEDIO DE SUS SUPLENTES DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 32 DE LA LEY DE REFERENCIA.

1) **LIC. ALICIA VILLASEÑOR RUVALCABA,** REPRESENTANTE DEL PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO, DR. MIGUEL ÁNGEL NAVARRO QUINTERO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE NAYARIT;
2) **LIC. NATALIA ROJAS IÑIGUEZ,** DIRECTORA GENERAL DEL CONSEJO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DEL ESTADO DE NAYARIT;
3) **M.C. CESAR OCTAVIO LARA FONSECA,** SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE;
4) **PROF. IGNACIO ALONSO LANGARICA AVALOS,** SUPLENTE DEL **LIC. JUAN ANTONIO ECHEAGARAY BECERRA,** SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO;
5) **LIC. ALDO ELLIER ALVAREZ ÁVILA,** SUPLENTE **MTRO. EN FISCAL JULIO CÉSAR LÓPEZ RUELAS,** SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS;
6) **ING. GERMAN ESAU IBARRA OCAMPO,** SUPLENTE DEL **LIC. JESÚS PÉREZ LÓPEZ,** SECRETARIO DE ECONOMÍA;
7) **MTRO. TOMAS VALDEZ VILLALOBOS,** SUPLENTE DE LA **MTRA. MYRNA ARACELI MANJARREZ VALLE,** SECRETARIA DE EDUCACIÓN;
8) **ING. PABLO GALVAN AYALA,** SUBSECRETARIO DE DESARROLLO RURAL;
9) **LIC. JOSE MIGUEL DIBILDOX MORFIN,** SUPLENTE DE LA L.C.P.C **Y M. I. MARÍA ISABEL ESTRADA JIMÉNEZ,** SECRETARIA PARA LA HONESTIDAD Y BUENA GOBERNANZA;
10) **DRA. VERONICA CRUZ GARCIA,** SUPLENTE DE **DR. JOSÉ FRANCISCO MUNGUÍA PÉREZ,** SECRETARIO DE SALUD;

LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA REFERENCIADOS, ACREDITAN LA PERSONALIDAD CON LA QUE COMPARECEN CON LOS NOMBRAMIENTOS Y DESIGNACIONES RESPECTIVOS;

ACTO SEGUIDO LA LIC. **ALICIA VILLASEÑOR RUVALCABA DECLARA FORMALMENTE INSTALADA LA DECIMA SEPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL CONSEJO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DEL ESTADO, DE FECHA 01 DE NOVIEMBRE DEL 2022,** Y EN CONSECUENCIA VÁLIDOS Y LEGALES LOS TRABAJOS Y ACUERDOS QUE EN ELLA SE TOMEN, GENERANDO EL SIGUIENTE ACUERDO;

Nayarit COCYTEN

ACUERDO ACTA COCYTEN/SE/17/01/2022.-

LOS INTEGTRANTES DE LA JUNTA POR UNANIMIDAD DE VOTOS, ESTABLECEN QUE LOS ACUERDOS QUE SEAN TOMADOS EN ESTA SESIÓN SERÁN VÁLIDOS PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.

PROPUESTA Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL ACTO DE EXTINCION PARCIAL DE LOS DECRETOS:

A.- DECRETO QUE AUTORIZA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO PARA QUE POR CONDUCTO DEL COCYTEN, DONE A FAVOR DE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE NAYARIT, UNA SUPERFICIE DE TERRENO, CON FECHA DE PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL, ÓRGANO DE GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT DE 12 DE MARZO DEL 2010;

B.- DECRETO QUE AUTORIZA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA QUE POR CONDUCTO DEL COCYTEN, DONE UNA SUPERFICIE DE TERRENO DE 40,974.14 METROS CUADRADOS, UBICADO EN EL INMUEBLE QUE OCUPA LA CIUDAD DEL CONOCIMIENTO, EN EL MUNICIPIO DE TEPIC, CON FECHA DE PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL, ÓRGANO DE GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT DE 5 DE MAYO DEL 2011;

C.- DECRETO QUE AUTORIZA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO PARA QUE POR CONDUCTO DEL COCYTEN, DONE UNA SUPERFICIE DE TERRENO DE 10,000 METROS CUADRADOS, UBICADO EN EL INMUEBLE QUE OCUPA LA CIUDAD DEL CONOCIMIENTO, EN EL MUNICIPIO DE TEPIC, CON FECHA DE PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL, ÓRGANO DE GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT DE 29 DE ABRIL DEL 2015;

D.- DECRETO QUE REFORMA EL ARTICULO PRIMERO DEL DECRETO PUBLICADO EL DIA 29 DE ABRIL DEL 2015, QUE CONTIENE LA AUTORIZACION AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA QUE POR CONDUCTO DEL COCYTEN, DONE A FAVOR DE CENTROS DE INTEGRACION JUVENIL DISTRITO FEDERAL A.C. UNA SUPERFICIE DE TERRENO, UBICADO EN EL INMUEBLE DENOMINADO CIUDAD DEL CONOCIMIENTO, EN EL MUNICIPIO DE TEPIC, CON FECHA DE PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL, ÓRGANO DE GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT DE 3 DE DICIEMBRE 2016;

E.- DECRETO QUE AUTORIZA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, A DONAR UN BIEN INMUEBLE A FAVOR DEL INSTITUTO TECNOLOGICO DE TEPIC, CON FECHA DE PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL, ÓRGANO DE GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT, 18 DE NOVIEMBRE DEL 2010;

ACTO CONTINÚO LA LIC. NATALIA ROJAS IÑIGUEZ DIRECTORA GENERAL DEL CONSEJO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA HACE USO DE LA VOZ Y EXPONE ANTE LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DE GOBIERNO, MENCIONA COMO ANTECEDENTE QUE POR MEDIO DEL DECRETO DE

FECHA 02 DE SEPTIEMBRE DEL 2009, SE AUTORIZA LA DONACIÓN DE BIENES INMUEBLES A FAVOR DEL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO COCYTEN, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA CIUDAD DEL CONOCIMIENTO", DICHO INMUEBLE CON UNA SUPERFICIE DE 36-58-01.12, EN EL MISMO DECRETO SE AUTORIZA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO PARA QUE POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, DONE AL CONSEJO

DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DEL ESTADO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE CIUDAD DEL CONOCIMIENTO, DERIVADO DE ESTE DECRETO, POSTERIORMENTE SE HAN REALIZADO VARIAS DONACIONES DE FRACCIONES DE DICHO INMUEBLE, CADA UNO CON UN PROPÓSITO ESTABLECIDO, EL CUAL SE DESCRIBE A CONTINUACIÓN:

Nayarit | COCYTEN

- EN CUANTO AL DECRETO ESTABLECIDO EN EL INCISO A DE FECHA 12 DE MARZO DEL 2010, RESPECTO A SU ARTICULO SEGUNDO SE ESTABLECE COMO CONDICIONANTE QUE "**EL INMUEBLE OBJETO DEL PRESENTE DECRETO, DEBERÁ DESTINARSE AL FIN ESPECIFICO PARA EL QUE SE AUTORIZA; EN EL CASO DE QUE SE DESTINE A UN FIN DISTINTO O NO SE LLEVE ACABO LA OBRA REFERIDA EN EL TERMINO DE CINCO AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA VIGENCIA DEL PRESENTE DECRETO, PODRÁ RESCINDIRSE EL CONTRATO Y REVERTIRSE EL INMUEBLE DONADO**" , POR LO QUE SE TIENE INCUMPLIENDO ESTE ARTÍCULO, YA QUE SOLO SE HA CONSTRUIDO UNA PARTE DE LA SUPERFICIE DONADA, ES POR ESTO QUE TIENE LUGAR LA SOLICITUD PARA QUE PUEDAN **REVERTIRSE 2,162.11 METROS CUADRADOS.**

- EN CUANTO AL DECRETO ESTABLECIDO EN EL INCISO B DE FECHA 5 DE MAYO DEL 2011, RESPECTO A SU ARTÍCULO SEGUNDO EN EL CUAL SE ESTABLECE "**LOS INMUEBLES OBJETO DEL PRESENTE DECRETO, DEBERÁN DESTINARSE AL FIN ESPECIFICO PARA EL QUE SE AUTORIZA LA DONACIÓN Y REALIZAR EL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN EN UN PLAZO DE 3 AÑOS, DE LO CONTRARIO SE REINCORPORARAN AL PATRIMONIO DEL COCYTEN**", Y SE LE TIENE INCUMPLIENDO CON ESTA CLAUSULA YA QUE SOLO SE HA CONSTRUIDO UNA PARTE DEL INMUEBLE, ES POR ESTO QUE TIENE LUGAR LA SOLICITUD DE **REINCORPORACIÓN DE 9,836.43 METROS CUADRADOS DE CIAD, 3,256.90 METROS CUADRADOS DE CICESE Y DE 8,380.88 METROS CUADRADOS DE CIBNOR.**

- EN CUANTO AL DECRETO ESTABLECIDO EN EL INCISO C, DE FECHA 29 DE ABRIL DEL 2015, RESPECTO A SU ARTICULO TERCERO SE ESTABLECE QUE "**EL INMUEBLE OBJETO DEL PRESENTE DECRETO, DEBERÁ DESTINARSE AL FIN ESPECIFICO PARA EL QUE SE AUTORIZA SU DONACIÓN, DEBIÉNDOSE REALIZAR EL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN EN UN PLAZO DE 3 AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA ENTREGA MATERIAL Y LEGAL DEL INMUEBLE, DE LO CONTRARIO EL INMUEBLE SE REINCORPORARA AL PATRIMONIO DEL COCYTEN**", SE LE TIENE INCUMPLIENDO ESTA CLAUSULA YA QUE SOLO SE TIENE CONSTRUIDA UNA PARTE DEL INMUEBLE, POR LO QUE RESULTA VIABLE SOLICITAR **LA REINCORPORACIÓN DE 6,983.14 METROS CUADRADOS,** TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LA MODIFICACIÓN EN CUANTO A SUPERFICIE DEL DECRETO ESTABLECIDO EN EL INCISO D DE FECHA 03 DE DICIEMBRE DE 2016.

- EN CUANTO AL DECRETO ESTABLECIDO EN EL INCISO E DE FECHA 18 DE NOVIEMBRE DEL 2010; RESPECTO A SU ARTÍCULO TERCERO EN EL QUE SE ESTABLECE, QUE "**EL INMUEBLE OBJETO DEL PRESENTE DECRETO, DEBERÁ DESTINARSE AL FIN ESPECIFICO PARA EL QUE SE AUTORIZA LA DONACIÓN Y CONCLUIR EL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN EN UN PLAZO DE TRES AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA VIGENCIA DEL PRESENTE DECRETO DE LO CONTRARIO SE REINCORPORA AL PATRIMONIO DE COCYTEN**", PUES SOLO SE CUENTA CON UNA PARTE DEL INMUEBLE CONSTRUIDO Y NO SE ENCUENTRA FUNCIONANDO, POR LO QUE RESULTA VIABLE SOLICITAR **LA REINCORPORACIÓN DE 3,736.17 METROS CUADRADOS.**

CON RELACIÓN A LO ANTERIOR, DESPUÉS DE HABER DADO A CONOCER CADA UNO DE LOS DECRETOS Y LOS OBJETIVOS DE CADA DONACIÓN, PONE A CONSIDERACIÓN DE ESTA JUNTA DE GOBIERNO **LA EXTINCIÓN PARCIAL DE LOS DECRETOS DE REFERENCIA**, PARA REINCORPORAR LO ESTABLECIDO ANTERIORMENTE EN CADA UNO DE ELLOS, ESTO EN VIRTUD DE LOS INCUMPLIMIENTOS REFERENCIADOS Y DE ESTA MANERA DAR CUMPLIMIENTO CON LO ESTABLECIDO EN CADA UNA DE SUS ARTÍCULOS CONDICIONANTES.

Nayarit | COCYTEN

ACTO SEGUIDO SE PONE A CONSIDERACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO INSTRUIR A LA LICENCIADA NATALIA ROJAS IÑIGUEZ PARA SOLICITAR LOS SERVICIOS NOTARIALES DEL LIC. ALONSO GONZÁLEZ LÓPEZ, NOTARIO TITULAR NUMERO 36 DE LA PRIMERA DEMARCACIÓN NOTARIAL CON RESIDENCIA EN TEPIC, NAYARIT, PARA QUE REALICE LAS DILIGENCIAS EN LOS PREDIOS QUE SE MENCIONAN, REALIZANDO FE DE HECHOS CORRESPONDIENTE, PARA DAR LA CERTEZA JURÍDICA A LAS DILIGENCIAS QUE SE REALICEN.

DESPUÉS DE HABER SIDO ESCUCHADA POR LOS INTEGRANTES DE ESTA JUNTA DE GOBIERNO DECIDEN APROBAR Y VALIDAR ESTE PUNTO POR UNANIMIDAD

ACUERDO ACTA COCYTEN/SE/17/02/2022.- POR UNANIMIDAD DE VOTOS, LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DE GOBIERNO DECIDEN APROBAR ESTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.

EN CUANTO AL PUNTO 3.- CLAUSURA DE SESIÓN

NO HABIENDO MÁS ASUNTOS QUE TRATAR, LEÍDA LA PRESENTE ACTA Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO, VALOR Y CONSECUENCIAS LEGALES, SE DA POR TERMINADA LA **DÉCIMA SEPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2022 DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL CONSEJO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DEL ESTADO**, A LAS 10:00 DIEZ HORAS EN LA FECHA EN QUE SE ACTÚA QUIENES FIRMAN AL MARGEN Y AL CALCE DE LA PRESENTE.

INTEGRANTES DE LA JUNTA DE GOBIERNO
DEL CONSEJO DE CIENCIA Y TECNOLOGIA DEL ESTADO DE NAYARIT.

LIC. **ALICIA VILLASEÑOR RUVALCABA**
REPRESENTANTE DEL PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO, DR. MIGUEL ÁNGEL NAVARRO QUINTERO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE NAYARIT

LIC. **NATALIA ROJAS IÑIGUEZ**
DIRECTORA GENERAL DEL CONSEJO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DEL ESTADO DE NAYARIT

M.C. **CESAR OCTAVIO LARA FONSECA,**
SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE

PROF. **IGNACIO ALONSO LANGARICA AVALOS**
SUPLENTE DEL LIC. JUAN ANTONIO ECHEAGARAY BECERRA, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

Nayarit

COCYTEN

LIC. **ALDO ELLIER ALVAREZ ÁVILA**
SUPLENTE MTRO. EN FISCAL JULIO CÉSAR LÓPEZ RUELAS, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

ING. GERMAN ESAU IBARRA OCAMPO
SUPLENTE DEL LIC. JESÚS PÉREZ LÓPEZ, SECRETARIO DE ECONOMÍA

MTRO. **TOMAS VALDEZ VILLALOBOS**
SUPLENTE DE LA MTRA. MYRNA ARACELI MANJARREZ VALLE, SECRETARIA DE EDUCACIÓN

ING. PABLO GALVAN AYALA
SUBSECRETARIO DE DESARROLLO RURAL

LIC. **JOSE MIGUEL DIBILDOX MORFIN**
SUPLENTE DE LA L.C.P.C Y M. I. MARÍA ISABEL ESTRADA JIMÉNEZ, SECRETARIA PARA LA HONESTIDAD Y BUENA GOBERNANZA

DRA. **VERONICA CRUZ GARCIA**
SUPLENTE DE DR. JOSÉ FRANCISCO MUNGUÍA PÉREZ, SECRETARIO DE SALUD

NOTARÍA 36 PÚBLICA

ALONSO GONZÁLEZ LÓPEZ • TITULAR • ESTADOS UNIDOS MEXICANOS • NOTARIA 36 • TEPIC, NAYARIT.

Lic. Alonso González López

Primera Demarcación Tepic, Nayarit

ACTA NOTARIAL NÚMERO
10,065 DIEZ MIL SESENTA Y CINCO.
TOMO 8 OCHO.- LIBRO 4 CUATRO.
FOLIO 14,684.

--- En la Ciudad de Tepic, Nayarit; a los 3 tres días del mes de Noviembre del año 2022 dos mil veintidós, el Suscrito **LICENCIADO ALONSO GONZÁLEZ LÓPEZ, NOTARIO PUBLICO TITULAR NUMERO 36 TREINTA Y SEIS, de esta Primera Demarcación Notarial,** en ejercicio, en los términos del Artículo 139 y 142 fracción III tercera de la Ley del Notariado, ----------

---------- **H A G O C O N S T A R** ----------

--- Que siendo las 15:25 quince horas con veinticinco minutos del día 1 primero de Noviembre del presente año 2022 dos mil veintidós, recibí escrito signado por la Licenciada Natalia Rojas Iñiguez, Directora General del Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Nayarit; el cual solicita mi comparecencia a efecto de dar fe, de 7 siete predios baldíos, ubicados en la denominada Ciudad del Conocimiento en esta ciudad capital; el día dos de Noviembre del presente año, los cuales de acuerdo al acta COCYTEN/SE/17/01/2022, son objeto de extinción parcial por acuerdo de la Junta de Gobierno del Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado, por incumplir parcialmente con los fines de los mismos, con la finalidad de instrumentar **ACTA NOTARIAL DE CERTIFICACIÓN DE HECHOS MATERIALES,** en la ubicación descrita anteriormente, razón por la cual, atendiendo esta petición me trasladare a la ubicación de referencia, solicitud que por su importancia agrego al apéndice corriente de mi protocolo con la letra A). ----------

---------- **F E D E H E C H O S** ----------

--- En atención a lo requerido por la Ciudadana Licenciada Natalia Rojas Iñiguez, Directora General del Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Nayarit; y siendo las 15:45 quince horas con cuarenta y cinco minutos del día 2 dos de Noviembre del 2022 dos mil veintidós, estando constituido formalmente en el domicilio ubicado en Ciudad del Conocimiento, en esta ciudad de Tepic, Nayarit, acompañado por el Licenciado Rigoberto García Ortega, Consejero Jurídico del Gobernador y por el Licenciado Alonso Ramírez Pimentel Subconsejero Jurídico del Gobernador, para coordinarme con ellos en el recorrido de los 7 inmuebles baldíos, iniciando con el predio identificado en el plano expedido por la Dirección General de Catastro del Estado de Nayarit; con el número 5 cinco, ubicado en la Avenida de la Salud, el cual tiene una superficie total aproximada de 11,265.72 once mil doscientos sesenta y cinco punto setenta y dos metros cuadrados, sin construcción, cabe mencionar que la superficie total de dicho inmueble fue donada a Inmobiliaria Goat S.A DE C.V, para la construcción de una planta de manufactura y diseño de arneses automotrices, operada por Autosistémas de Torreón S.A DE C.V, mediante Decreto que autoriza al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit para que, por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas, done una superficie de terreno de 30,000.487 (treinta mil

COTEJADO

punto cuatrocientos ochenta y siete metros cuadrados, ubicado en Ciudad Industrial, en el Municipio de Tepic Nayarit publicado en el Periódico Oficial órgano de Gobierno de fecha 02 de noviembre del 2013.----------

--- Posteriormente identificamos físicamente los predios marcados con el números 2.1, 2.2 y 2.3 dos punto uno, dos punto dos y dos punto tres, en el plano expedido por la Dirección General de Catastro del Estado de Nayarit, con una superficie total aproximada de 13,422.58 m2 trece mil cuatrocientos veintidós punto cincuenta y ocho metros cuadrados, 19,232.89 m2 diecinueve mil doscientos treinta y dos punto ochenta y nueve metros cuadrados y 8,318.67 m2 ocho mil trescientos dieciocho punto sesenta y siete metros cuadrados respectivamente, las cuales suman una superficie de 40,974.14 m2 cuarenta mil novecientos setenta y cuatro punto catorce metros cuadrados, de las superficies mencionadas correspondientes respectivamente a cada uno de los inmuebles se encuentran sin construcción 9,836.43 nueve mil ochocientos treinta y seis punto cuarenta y tres metros cuadrados, 8,380.88 (ocho mil trescientos ochenta punto ochenta y ocho) 3,256.90 tres mil doscientos cincuenta y seis punto noventa metros cuadrados respectivamente, de las cuales resulta en sumatoria una superficie sin construcción de 21,474.21 m2 veintiún mil cuatrocientos setenta y cuatro punto veintiuno metros cuadrados de los 40,974.14 m2 cuarenta mil novecientos setenta y cuatro punto catorce metros cuadrados ya mencionados, cabe señalar que la donación de las superficies totales de los inmuebles de referencia, fueron autorizada mediante Decreto que Autoriza al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para que por conducto del COCYTEN, done una superficie de terreno de 40,974.14 cuarenta mil novecientos setenta y cuatro punto catorce metros cuadrados, ubicado en el inmueble que ocupa la Ciudad del Conocimiento, en el municipio de Tepic con fecha de publicación en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado de Nayarit de fecha de 5 cinco mayo del 2011 dos mil once en beneficio al Centro de Investigación en Alimentación y Desarrollo A.C, al Centro de Investigaciones Biológicas del Noroeste S.C y al Centro de Investigación Científica y Educación Superior de Ensenada Baja California S.C. respectivamente. ----------

--- Acto seguido identificamos físicamente al predio marcado con el número 4 cuatro, en el plano expedido por la Dirección General de Catastro del Estado de Nayarit, con una superficie total de 6,391.52 seis mil trescientos noventa y uno punto cincuenta y dos metros cuadrados, de los cuales se encuentran sin construcción 3,736.17 tres mil setecientos treinta y seis punto diecisiete metros cuadrados es de relevancia mencionar que la donación de la superficie total del inmueble se autorizó mediante Decreto que Autoriza al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, a donar un Bien Inmueble a favor del Instituto Tecnológico de Tepic de fecha 18 dieciocho de noviembre de 2010 dos mil diez .----------

--- Posteriormente identificamos físicamente el predio marcado con el número 1 uno, en el plano expedido por la Dirección General de Catastro del Estado de Nayarit, con una superficie total aproximada sin construcción de 2,162.11 dos mil ciento sesenta y dos punto once metros cuadrados de los 10,562.136 m2 (diez mil quinientos sesenta y dos punto ciento treinta y seis) metros cuadrados, superficie que se autoriza donar

2

Lic. Alonso González López

Primera Demarcación Tepic, Nayarit

mediante Decreto que autoriza al Titular del Poder Ejecutivo para que por conducto del COCYTEN, done a favor de la Universidad Autónoma de Nayarit, una superficie de terreno de fecha doce de marzo del 2010 dos mil diez. ----------

--- Finalmente identificamos físicamente el predio marcado con el número 3 tres, en el plano expedido por la Dirección General de Catastro del Estado de Nayarit, con una superficie total aproximada sin construcción de 6,983.14 seis mil novecientos ochenta y tres punto catorce metros cuadrados, de los 9,218.59 metros cuadrados tiene un decreto modificatorio de fecha 03/12/2016, superficie que se autoriza donar mediante *Decreto que autoriza al Titular del Poder Ejecutivo del Estado para que por Conducto del COCYTEN, done una superficie de terreno de 10,000 metros cuadrados, ubicado en el inmueble que ocupa la Ciudad del Conocimiento, en el municipio de Tepic, de fecha* 29 veintinueve de abril del 2015 dos mil quince a favor de Centro de Integración Juvenil Distrito federal A.C. ----------

--- De los inmuebles anteriormente descritos se obtuvieron fotografías que por su importancia agrego también al apéndice de mi protocolo con la letra C). ----------

--- Acto seguido, doy por concluida la presente Diligencia de Certificación de Hechos Materiales a solicitud de la Ciudadana Licenciada Natalia Rojas Iñiguez, Directora General del Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Nayarit; con interés conservatorio de obligación, siendo las 16:10 dieciséis horas con 10 diez minutos del día 2 dos de noviembre del presente año 2022 dos mil veintidós, con fundamento en los Artículos 139, 141 y 142 fracción III y 149 de la Ley del Notariado vigente para el Estado de Nayarit.- **DOY FE**. ----------

---------- **P E R S O N A L I D A D** ----------

---La ciudadana Licenciada Natalia Rojas Iñiguez me acredita su personalidad con el nombramiento expedido por el ciudadano Gobernador del Estado de Nayarit, Doctor MIGUEL ANGEL NAVARRO QUINTERO; documento que doy fe tener a la vista y agrego al apéndice de mi protocolo bajo la letra que corresponda. ----------

---------- **A P É N D I C E** ----------

--- Agrego al apéndice corriente de mi protocolo bajo este número de Instrumento y con las letras que se indica, los siguientes documentos: ----------

--- A). – Copia de la solicitud de servicios. ----------

--- B). - Copia de la identificación del funcionario solicitante y de su nombramiento. ----

--- C). – fotografías de los inmueble y de las personas participantes en la diligencia. ---

--- D.-copia del plano y acta de sesión extraordinaria COCYTEN/SE/17/2022, de la Junta de Gobierno del Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado. ----------

---E) .- copia del primer testimonio que de esta Acta Notarial se expida. ----------

---------- **YO EL NOTARIO, CERTIFICO Y DOY FE** ----------

--- I.- Que me identifico plenamente como Notario ante el Compareciente con copia certificada de mi patente de Notario Público Titular expedida por el Gobernador del Estado de Nayarit. ----------

--- II.- De la veracidad del acto que aquí se formaliza. ----------

--- III.- Que los hechos se describen tal y como sucedieron a los cuales me remito. ----

3

--- **IV.-** Que conceptúo al solicitante con capacidad natural para la celebración de este tipo de actos, en quien no observo manifestaciones de incapacidad física y sin que el suscrito Notario conozca que esté sujeto a incapacidad civil, con fundamento en el artículo 115 ciento quince de la Ley del Notariado para el estado de Nayarit. ----------

--- **V.-** Que, por no conocer personalmente al solicitante, le requerí identificación. -----

--- **VI.-** Que leído que es al solicitante el contenido de la presente Acta y una vez impuesto de su valor, alcance y consecuencias legales, manifiesta su plena comprensión y su conformidad con el mismo. - **DOY FE.** ----------

---**FIRMADO LIC. ALONSO GONZALEZ LÓPEZ.- NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 36 TREINTA Y SEIS.- GOLA711228-8C4.- Y EL SELLO DE AUTORIZAR.** ----------

--- **AUTORIZO** definitivamente el presente instrumento el mismo día de su firma por no causar impuesto alguno.----------

--- **ES PRIMER TESTIMONIO** que se saca de su matriz, es decir, del tomo 8 (ocho), libro 4 (cuatro), para ser entregado a la ciudadana ***Natalia Rojas Iñiguez, Directora General del Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Nayarit,*** va en dos fojas útiles, debidamente cotejadas y corregidas. ----------

--Tepic, Nayarit; a los 08 (ocho) días del mes de noviembre del año 2022 (dos mil veintidós). ----------

---------- **D O Y F E :** ----------

ALONSO GONZALEZ LOPEZ • TITULAR • NOTARIA 36 • ESTADOS UNIDOS MEXICANOS • TEPIC, NAYARIT

LIC. ALONSO GONZALEZ LOPEZ
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 36 TREINTA Y SEIS
GOLA711228-8C4

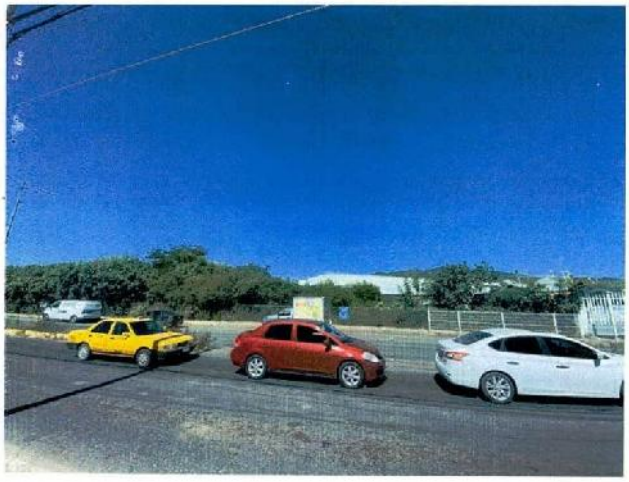

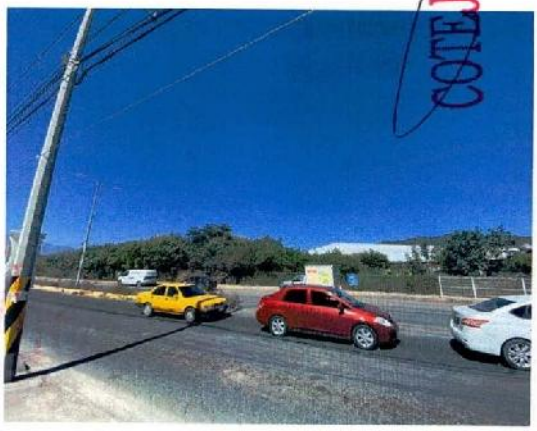

COTEJADO



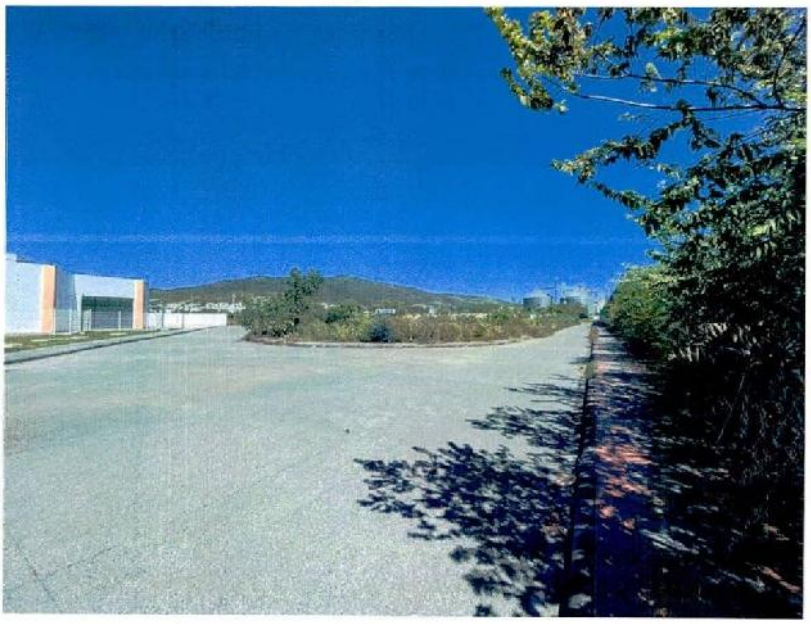

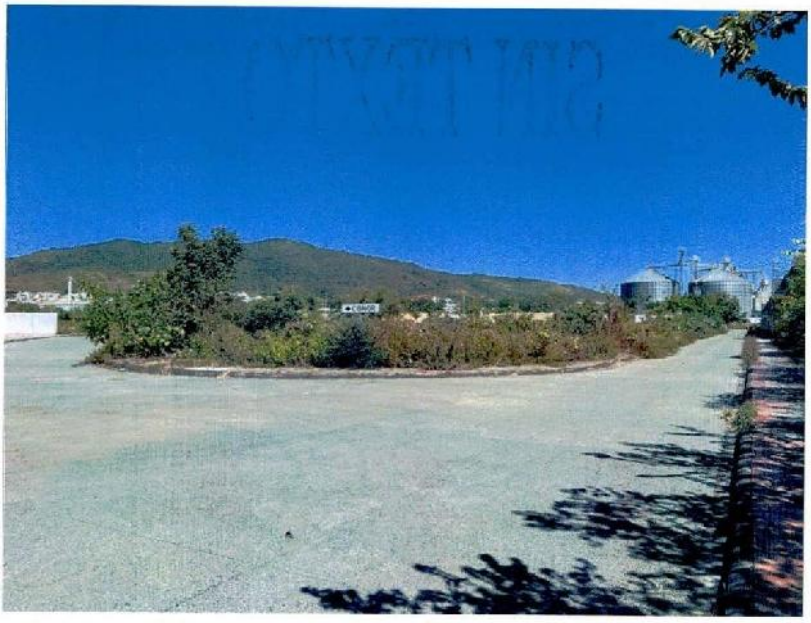

TITULAR • NOTARIA 36
OS MEXICANOS
EPIC, NAYARIT.

COTEJADO

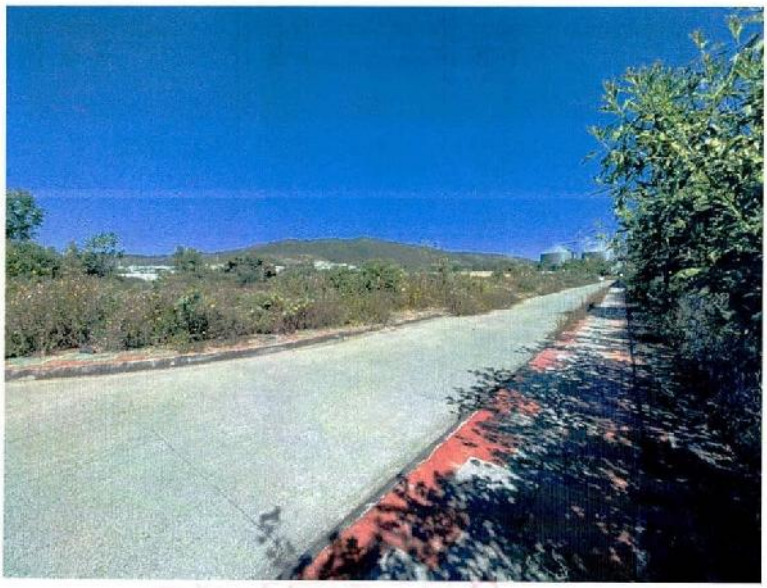

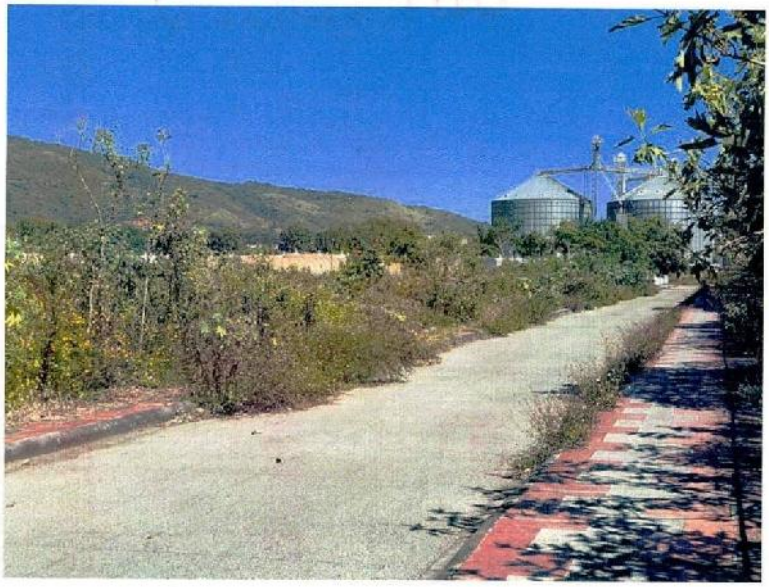

COTEJADO

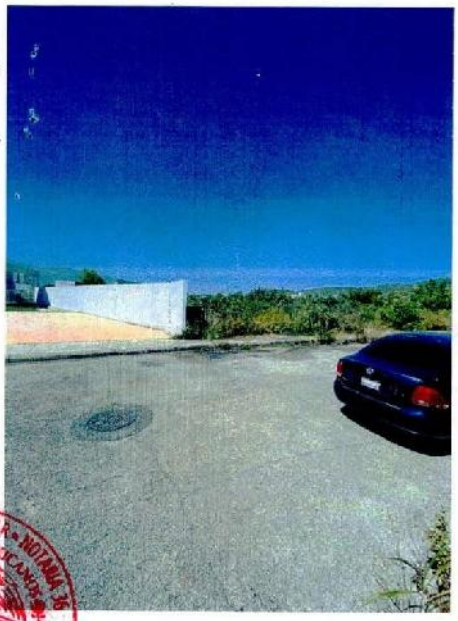

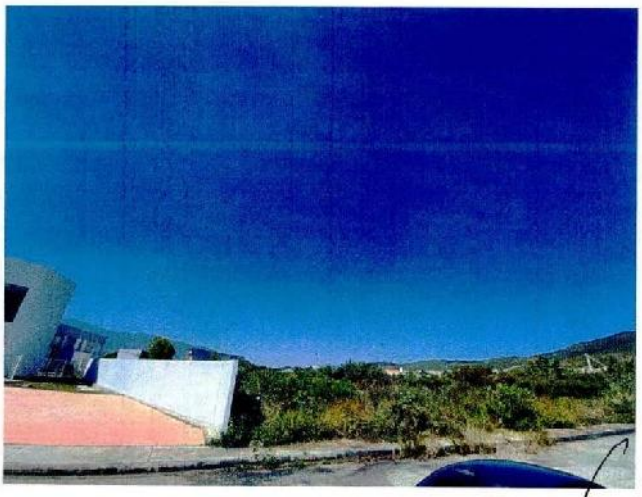

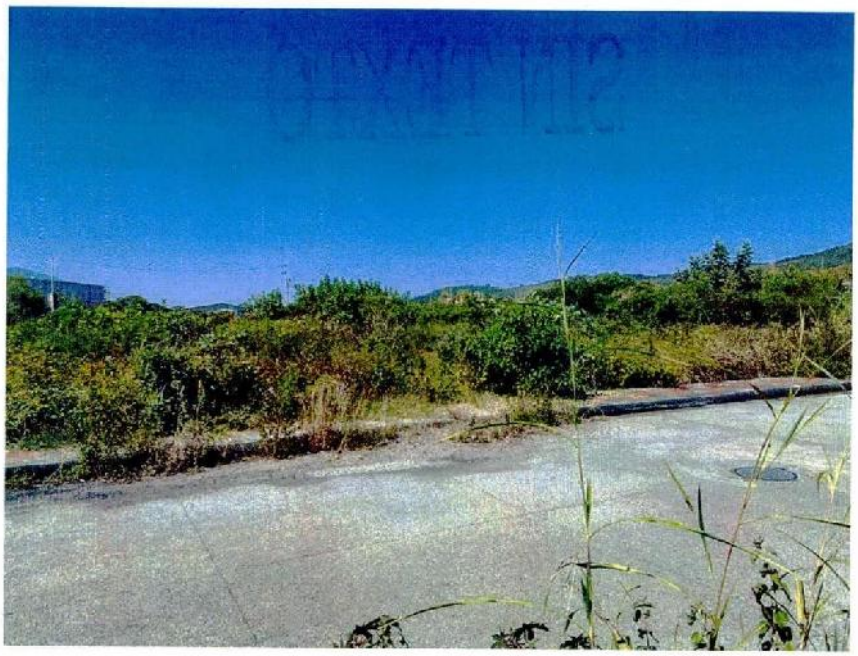

TULAR NOTARIA 35
PIC, NAYARIT.

COTEJADO





COTEJADO

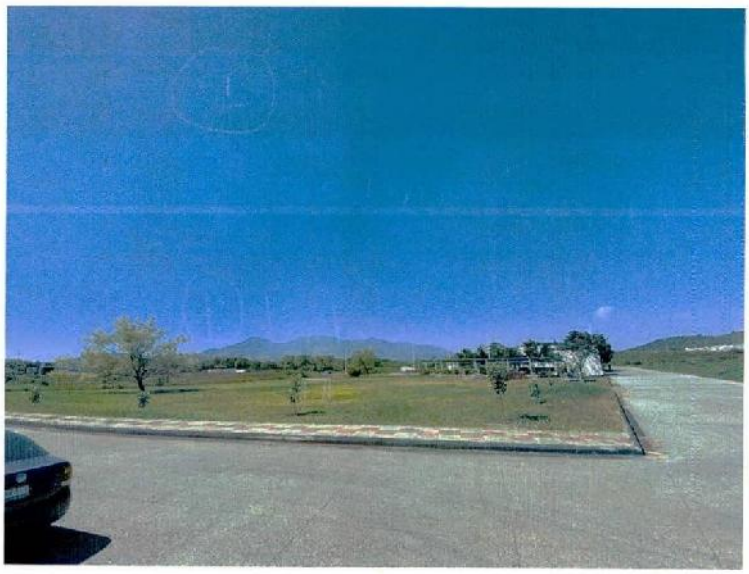





COTEJADO

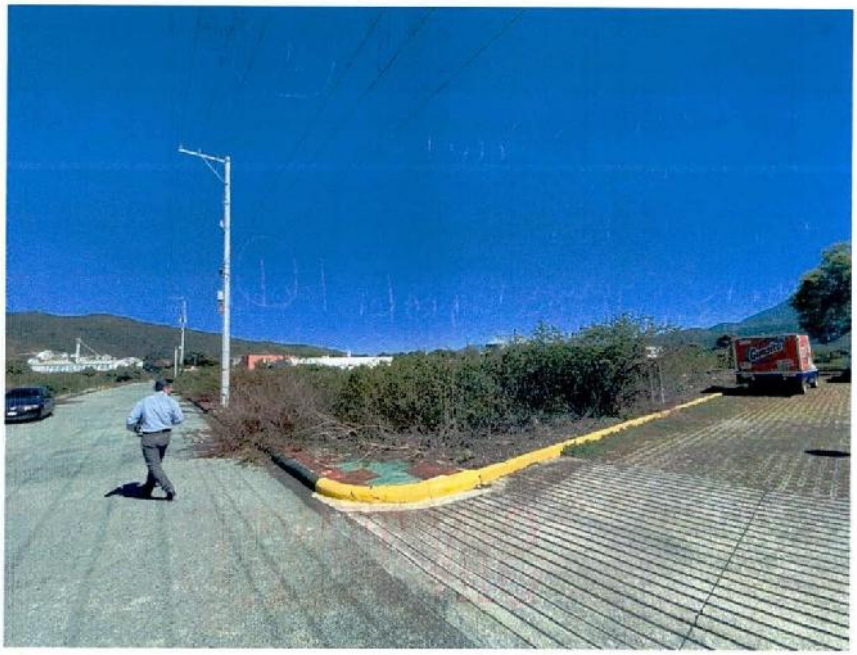

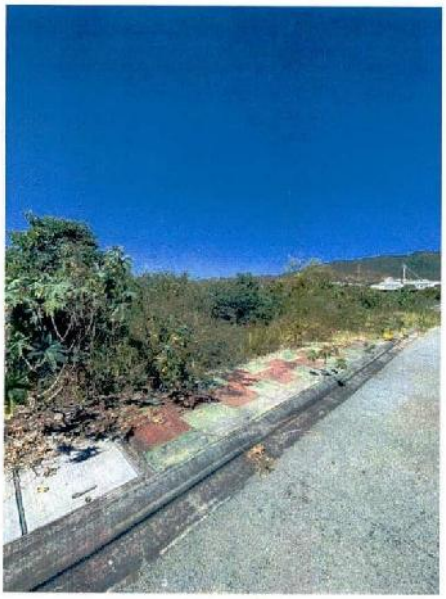



ESCRITURA PUBLICA NUMERO 3,315
TRES MIL TRESCIENTOS QUINCE
VOLUMEN XXX TRIGESIMO
LIBRO VI SEXTO
PROTOCOLO ABIERTO ESPECIAL

EN LA CIUDAD DE TEPIC, CAPITAL DEL ESTADO DE NAYARIT, A LOS 30 TREINTA DIAS DEL MES DE JUNIO DE 1999 MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, ANTE MI, **LICENCIADO**

JOSE LUIS BEJAR FONSECA,

NOTARIO PUBLICO TITULAR NUMERO 13 TRECE DE LA PRIMERA DEMARCACION TERRITORIAL CON SEDE EN ESTA CIUDAD, EN EJERCICIO

C O M P A R E C I E R O N

POR UNA PARTE, EL **FIDEICOMISO CIUDAD INDUSTRIAL NAYARITA** REPRESENTADO POR EL SEÑOR **INGENIERO FERNANDO BRAHMS MORALES** EN SU CARACTER DE DELEGADO FIDUCIARIO FACULTADO EXPRESAMENTE POR EL COMITE TECNICO DEL MISMO,

POR UNA PARTE, LOS SEÑORES **RIGOBERTO OCHOA ZARAGOZA Y LICENCIADO SIGFRIDO DE LA TORRE MIRAMONTES,** EN SU CARÁCTER DE **GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT Y SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO,** RESPECTIVAMENTE, COMO LO ACREDITARA EN EL APARTADO ESPECIAL CORRESPONDIENTE.

A QUIENES DOY FE DE CONOCER Y CONCEPTUO CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE Y DIJERON:

QUE TIENEN CONCERTADA LA CELEBRACION DE UN **CONTRATO DE COMPRA-VENTA,** QUE CONSIGNAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

D E C L A R A C I O N E S

I.- DECLARA EL **FIDEICOMISO CIUDAD INDUSTRIAL NAYARITA** REPRESENTADO POR EL SEÑOR INGENIERO **FERNANDO BRAHMS MORALES** EN SU CARACTER DE DELEGADO FIDUCIARIO FACULTADO EXPRESAMENTE POR EL COMITE TECNICO DEL MISMO, QUE MEDIANTE CONTRATO PRIVADO DE FECHA 28 VEINTIOCHO DE OCTUBRE DE 1972 MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS, SE CONSTITUYO EL FIDEICOMISO CIUDAD INDUSTRIAL NAYARITA, PARA EFECTOS DE PROMOVER EL DESARROLLO INDUSTRIAL EN EL ESTADO DE NAYARIT.

EN DICHO CONTRATO PARTICULAR COMO FIDEICOMITENTE EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT Y EL FIDEICOMISO PARA EL ESTUDIO Y FOMENTO DE CONJUNTOS, PARQUES CIUDADES INDUSTRIALES Y CENTROS COMERCIALES (FIDEIN), FUE DESIGNADA COMO FIDUCIARIA NACIONAL FINANCIERA SOCIEDAD ANONIMA Y COMO FIDEICOMISARIOS EL GOBIERNO FEDERAL, EL GOBIERNO ESTATAL (FIDEIN) Y LA SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS.

EN VIRTUD DE ESTE CONTRATO, EL GOBIERNO FEDERAL, ACORDO AFECTAR EL FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACION Y TRASLATIVO DE DOMINIO, LAS MEJORAS Y OBRAS DE INFRAESTRUCTURA QUE EFECTUARA EN LA CIUDAD INDUSTRIAL, EL GOBIERNO ESTATAL ACORDO AFECTAR EN FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACION Y TRASLATIVO DE DOMINIO, UNA SUPERFICIE DE, 899.875.00 OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO METROS CUADRADOS, POR SU PARTE FIDEIN SE OBLIGA A AFECTAR EL FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACION Y TRASLATIVO DE DOMINIO EL VALOR DE LOS ESTUDIOS, PROYECTOS, ASESORIA Y COORDINACION QUE SE REQUIERAN PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES DEL FIDEICOMISO.

EL CONTRATO DE REFERENCIA NO FUE ELEVADO A ESCRITURA PUBLICA POR DIVERSAS CIRCUNSTANCIAS, ENTRE LAS QUE SE ENCUENTRA LA DE QUE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT, NO ADQUIRIO LA PROPIEDAD DE LA SUPERFICIE QUE PRETENDIO AFECTAR, POR TAL RAZON EL CONTRATO NO SURTIO EFECTO LEGAL ALGUNO, SURGIENDO LA NECESIDAD DE MODIFICARLO CON EL FIN DE QUE EL GOBIERNO FEDERAL APORTARA LA SUPERFICIE EN QUE DEBIERA CONSTRUIRSE LA CIUDAD INDUSTRIAL.

MEDIANTE CONVENIO MODIFICATORIO DE FECHA 11 ONCE DE MARZO DE 1975 MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO, EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO EN SU CARACTER DE FIDEICOMITENTE UNICO, CONSTITUYO EL FIDEICOMISO CIUDAD INDUSTRIAL NAYARITA, HABIENDOSE DESIGNADO COMO FIDUCIARIA NACIONAL FINANCIERA, SOCIEDAD ANONIMA Y COMO FIDEICOMISARIOS DEL GOBIERNO FEDERAL EL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT, (FIDEIN).

DE ACUERDO CON DICHO CONVENIO MODIFICATORIO, EL GOBIERNO FEDERAL AFECTO EL FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE

ADMINISTRACION Y TRASLATIVO DE DOMINIO UN PREDIO DE SU PROPIEDAD QUE SE ADICIONAN A LOS 899,875.00 OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO METROS CUADRADOS QUE SE MENCIONAN EN LA DECLARACION I PRIMERA DE ESTE PROPIO INSTRUMENTO, QUE SE LOCALIZA EN EL MUNICIPIO DE TEPIC, NAYARIT, QUE SUMA UNA SUPERFICIE TOTAL DE 6,000.00 M2. SEIS MIL METROS CUADRADOS, ASI COMO EL VALOR DE LAS MEJORAS Y OBRAS DE INFRAESTRUCTURA QUE EFECTUE A TRAVES DE SUS DIFERENTES DEPENDENCIAS PARA LA CREACION DE LA CIUDAD INDUSTRIAL.

FIDEIN POR SU PARTE, CON EL PROPOSITO FUNDAMENTAL DE COADYUVAR AL DESARROLLO INDUSTRIAL DEL ESTADO DE NAYARIT, MANIFESTO ESTAR DISPUESTO A REALIZAR LOS ESTUDIOS, PROYECTOS, ASESORIAS Y GESTIONES DE COORDINACION, QUE SE REQUIERAN PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO RELATIVO A LA CIUDAD INDUSTRIAL.

SE PACTO ADEMAS, EN DICHO CONVENIO MODIFICATORIO, QUE ENTRE OTROS, EL FIDEICOMISO TENDRIA COMO FIN LA CREACION DE LOS INMUEBLES FIDEICOMITIDOS, DE LA CIUDAD INDUSTRIAL NAYARITA.

ASI MISMO, SE ESTIPULO QUE LOS INGRESOS QUE SE OBTUVIERAN EN EL DESEMPEÑO DEL FIDEICOMISO, PREVIO O EL PAGO DE GASTOS DE ADMINISTRACION Y HONORARIOS FIDUCIARIOS, Y DE LOS CREDITOS OBTENIDOS PARA LA REALIZACION DE LOS FINES DEL FIDEICOMISO, SE DESTINARIAN A REINTEGRAR AL GOBIERNO FEDERAL EL IMPORTE DEL TERRENO AFECTADO, ASI COMO DE LAS OBRAS Y MEJORAS, EL REINTEGRO QUE SE PACTO, SERIA EFECTUADO MEDIANTE LA ENTREGA A FIDEIN DEL MONTO TOTAL DE DICHAS RECUPERACIONES.

EN FAVOR DE FIDEIN, SE ESTIPULO TAMBIEN EL REINTEGRO DEL IMPORTE DE LOS ESTUDIOS, PROYECTOS ASESORIA, GESTIONES DE COORDINACION Y DEMAS GASTOS QUE EFECTUE PARA LA REALIZACION DE LOS FINES PREVISTOS EN EL CONVENIO.

EL REMANENTE QUE RESULTARA, SE DISTRIBUIRIA EN UNA 70% SETENTA POR CIENTO PARA EL GOBIERNO FEDERAL VIA FIDEIN Y EN UN 30% TREINTA POR CIENTO PARA EL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT, VIA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE NAYARIT.

DICHO CONVENIO MODIFICATORIO FUE PROTOCOLIZADO ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO NUMERO 132 CIENTO TREINTA Y DOS DEL DISTRITO FEDERAL, LICENCIADO CARLOS RAMIREZ ZETINA, COMO CONSTA EN LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO (24,031) VEINTICUATRO MIL TREINTA Y UNO, DE FECHA 4 CUATRO DE JULIO DE 1975 MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO, HABIENDO QUEDADO INSCRITA EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE LA CIUDAD DE TEPIC, NAYARIT, SERIE "A", BAJO PARTIDA NUMERO 4 CUATRO, CON FECHA 12 DOCE DE AGOSTO DEL CITADO AÑO.

POSTERIORMENTE, MEDIANTE UN SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO QUE CONSTA EN DOCUMENTOS PRIVADOS DE

FECHA 15 QUINCE DE MAYO DE 1979 MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE, SE INCREMENTO EL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO CIUDAD INDUSTRIAL NAYARITA, EN VIRTUD DE LA AFECTACION IRREVOCABLE TRASLATIVA DE DOMINIO QUE REALIZO EL GOBIERNO FEDERAL EN DOS PREDIOS DE SU PROPIEDAD, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 362-93-26-78 (TRESCIENTOS SESENTA Y DOS HECTAREAS, NOVENTA Y TRES AREAS, VEINTISEIS PUNTO SETENTA Y OCHO CENTIAREAS), UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE TEPIC, NAYARIT.

LA AFECTACION DE ESTE PREDIO QUEDO SUJETA A TODAS LAS ESTIPULACIONES DEL CONVENIO MODIFICATORIO POR EL QUE SE CONSTITUYO EL FIDEICOMISO CIUDAD INDUSTRIAL NAYARITA; EN EL MISMO ACTO SE PACTO, QUE EL VALOR DE LOS ESTUDIOS, OBRAS Y TERRENOS APORTADOS POR EL GOBIERNO FEDERAL, TENDRA UN INCREMENTO ANUAL DEL 6% SEIS POR CIENTO A PARTIR DE LAS FECHAS DE LOS COMUNICADOS DE ASENTAMIENTOS HUMANOS. ESTE PORCENTAJE SE ESTIPULO QUE DEBERIA CUBRIRSE EN EFECTIVO Y A LA FALTA DE ESTE, EN CARTERA GENERADA POR VENTAS, SIN PERJUICIO DE SU SUSTITUCION POR FALTA DE COBRO O QUE SU IMPORTE FUERE CUBIERTO EN EFECTIVO.

DE ACUERDO CON LO ESTIPULADO EN DICHO CONVENIO Y COMO RESULTADO DE LA AFECTACION DE LOS PREDIOS DE LOS EJIDOS LOS FRESNOS, MOLINO DE MENCHACA Y LA CANTERA. ESTOS INTERVIENEN EN FIDEICOMISO CIUDAD INDUSTRIAL NAYARITA, COMO FIDEICOMISARIOS EN UNION CON EL GOBIERNO DEL ESTADO. EL GOBIERNO FEDERAL Y FIDEIN.

ASIMISMO SE MODIFICO LA DISTRIBUCION DEL REMANENTE QUE RESULTARA, A QUE SE HACE REFERENCIA EN EL PARRAFO TERCERO DEL PRESENTE CONVENIO, QUEDANDO COMO SIGUE.

PARA EL GOBIERNO FEDERAL VIA FIDEIN EL 30% TREINTA POR CIENTO, PARA EL GOBIERNO DEL ESTADO 50% CINCUENTA POR CIENTO, Y PARA LOS EJIDOS EL 20% VEINTE POR CIENTO RESTANTE.

EN CONVENIO MODIFICATORIO DEL 15 QUINCE DE MAYO DE 1979 MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE, A QUE SE HA VENIDO HACIENDO REFERENCIA, FUE RATIFICADO MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NUMERO 29,120 VEINTINUEVE MIL CIENTO VEINTE, DE FECHA 30 TREINTA DE ABRIL DE 1980 MIL NOVECIENTOS OCHENTA, OTORGADA ANTE LA FE DEL SEÑOR LICENCIADO CARLOS RAMIREZ ZETINA, NOTARIO PUBLICO NUMERO 132 CIENTO TREINTA Y DOS DEL DISTRITO FEDERAL, INSTRUMENTO QUE QUEDO INSCRITO EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTA DEMARCACION TERRITORIAL, CON FECHA 12 DE MAYO DEL CITADO AÑO, A FOJAS 229 DOSCIENTOS VEINTINUEVE, DEL TOMO 150 CINTO CINCUENTA, DE LA SECCION I PRIMERA, SERIE "A', BAJO PARTIDA NUMERO 120 CIENTO VEINTE.

MEDIANTE ACUERDO PRESIDENCIAL PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DEL 5 CINCO DE JUNIO DE 1982 MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS, SE DISPUSO QUE EL EJECUTIVO FEDERAL COORDINARA LAS ACCIONES QUE

REQUIERAN EL CUMPLIMIENTO DE LOS CONVENIOS UNICOS DE COORDINACION CELEBRADOS CON LOS EJECUTIVOS ESTATALES, A FIN DE QUE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, FORMEN SU ACTUACION DE CONFORMIDAD CON LOS TERMINOS CONCENTRADOS EN DICHOS CONVENIOS, PROMOVIENDO LA PARTICIPACION QUE CORRESPONDA POR PARTE DE LOS MUNICIPIOS Y DE LOS SECTORES SOCIAL Y PRIVADO.

EL DIA 5 CINCO DE FEBRERO ULTIMO, LOS CIUDADANOS PRESIDENTE DE LA REPUBLICA Y EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, EL CUAL TIENEN POR OBJETO COORDINAR LAS ACCIONES DE LOS EJECUTIVOS Y ESTATAL EN MATERIAS QUE LES COMPETEN DE MANERA CONCURRENTE ASI COMO DE AQUELLOS DE INTERES COMUN MEDIANTE LA REALIZACION DE PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIO-ECONOMICO, CONSISTENTES EN LA PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS, LA EJECUCION DE OBRAS O PARA EJECUTAR CUALESQUIER OTRO DEPOSITO EN BENEFICIO COLECTIVO, A FIN DE MEJORAR LOS SERVICIOS, ABATIR COSTO Y FAVORECER EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA ENTIDAD.

EL CONVENIO PREVE LA TRANSFERENCIA AL REGIMEN ESTATAL DE RECURSOS MATERIALES DE LAS DEPENDENCIAS, ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, A FIN DE CONTRIBUIR AL FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD DEL ESTADO DE LA REALIZACION DE OBRAS Y LA PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS, ASIMISMO DISPONE LA TRANSFERENCIA DE DETERMINADAS FUNCIONES QUE ESTEN A CARGO DE LAS ENTIDADES FEDERALES Y LA PARTICIPACION DEL GOBIERNO FEDERAL EN LAS MISMAS, CUANDO ESTEN DIRECTAMENTE VINCULADAS A LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL DEL ESTADO Y SU AMBITO DE ACCION DE INFLUENCIA SE LIMITE A LA ENTIDAD.

CON FECHA 11 ONCE DE JUNIO DE 1982 MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS, EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL, DICTO ACUERDO QUE FUE PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL DIA 17 DIECISIETE DEL MISMO MES Y AÑO, ACUERDO POR EL QUE SE DISPONE QUE LA SECRETARIA DE PROGRAMACION Y PRESUPUESTO, PREVIO LA ACEPTACION DE LOS RESPECTIVOS GOBIERNOS ESTATALES, PROCEDERA A REALIZAR LOS TRAMITES NECESARIOS A EFECTO DE MODIFICAR LOS CONTRATOS DE FIDEICOMISO DE LAS CIUDADES INDUSTRIALES PARA QUE DICHOS GOBIERNOS ESTATALES, ADQUIERAN EN DICHOS FIDEICOMISOS, EL CARACTER DE FIDEICOMITENTE, Y EN SU CASO, DE FIDEICOMISARIO, EN SUSTITUCION DEL GOBIERNO FEDERAL Y EL FIDEIN.

DICHO ACUERDO ENTRO EN VIGOR EL DIA 20 VEINTE DE JUNIO DE 1982 MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT, SUSTITUYO COMO FIDEICOMITENTE EN DICHO FIDEICOMISO EL GOBIERNO FEDERAL.

II.- EL SEÑOR INGENIERO FERNANDO BRAHMS MORALES EN REPRESENTACION DE FIDEICOMISO CIUDAD INDUSTRIAL NAYARITA, ME EXHIBE EL ACUERDO DE COMITÉ TECNICO DEL ACTA LIX CINCUENTA Y NUEVE DE FECHA 10 DIEZ DE JUNIO DE

1999 MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, DE LA CUAL TRANSCRIBO LO CONDUCENTE: PUNTO SEPTIMO.- 7.- PROPUESTA COMPRAVENTA CON PAGO EN ESPECIE DE 58.57 HECTAREAS AL GOBIERNO DEL ESTADO.- PLANTEAMIENTO. INICIA LA REUNION EL C. LIC. GERARDO AGUIRRE MALDONADO, SECRETARIO DE PLANEACION Y DESARROLLO INFORMANDO A LOS PRESENTES QUE EN VIRTUD DE ESTAR CON UN INSTRUMENTO TAN ABIERTO E INNOVADOR COMO LO ES LA LEY DE FOMENTO PARA EL DESARROLLO ECONOMICO DEL ESTADO DE NAYARIT APROBADA POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO Y PUBLICADA EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTA DE NAYARIT CON FECHA MIERCOLES 10 DE DICIEMBRE DE 1997 SE HA FACILITADO LA CONSECUCION DE INVERSIONISTAS INTERESADOS EN PARTICIPAR ACTIVA Y ECONOMICAMENTE EN EL DESARROLLO DE NUESTRA ENTIDAD, PARTICULARMENTE EN LO SECTORES INDUSTRIAL Y TURISTICO COMO CADA UNO DE LOS PRESENTES LO HA PODIDO CONSTATAR.

CONTINUA INFORMANDO EL LIC. AGUIRRE QUE CON PLENA CONGRUENCIA CON LOS PLANES NACIONALES Y ESTATAL DE DESARROLLO SE TIENEN NEGOCIACIONES CON DIVERSAS EMPRESAS QUE COADYUVARAN CON EL GOBIERNO DEL ESTADO EN EL IMPULSO A LA GENERACION DE EMPLEOS, MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA DE LOS NAYARITAS Y EN GENERAL LA INTEGRACION DE NAYARIT A LA CLASIFICACION DE ESTADO INDUSTRIALIZADO.

MENCIONA TAMBIEN QUE LA POLITICA ESTATAL EN SUS VERTIENTES DE DESREGULACION Y SIMPLIFICACION ADMINISTRATIVO HAN SIDO EFICACES INSTRUMENTO PARA EL LOGRO DE LOS OBJETIVOS HASTA HOY ALCANZANDO EN TERMINOS DE INVERSION EN INFRAESTRUCTURA INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS, NECESARIAS ESTAS PARA ALCANZAR LA ATRACTIVIDAD SUFICIENTE PARA LA INVERSION. CONJUNTAMENTE CON LA SECRETARIA DE FINANZAS Y LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, EL SISTEMA TRIBUTARIO ESTATAL PREMIA EL ESFUERZO PRODUCTIVO EQUILIBRADO LOS IMPUESTOS AL CONSUMO Y LOS DE LA RENTA PERMITIENDO AMBOS CON SU EQUILIBRIO INCIDIR SOBRE LAS DECISIONES DE AHORRO E INVERSION. PARA EVITAR LA DISCRECIONALIDAD QUE PROVOCA DISTORSION EN LA ASIGNACION E IMAGEN DEL GOBIERNO ESTATAL, SE AUTORIZO EL REGLAMENTO DE LA LEY DE FOMENTO PARA EL DESARROLLO ECONOMICO DEL ESTADO DE NAYARIT, Y QUE COMO COMPLEMENTO NATURAL DE LA LEY ANTES MENCIONADA SON LOS INSTRUMENTOS BASICOS DE PROMOCION CON QUE EL GOBIERNO DEL ESTADO INCENTIVE LA INSTALACION DE EMPRESAS NUEVAS ASI COMO AMPLIACIONES DE LAS EXISTENTES.

PARA EL LOGRO DE LO ANTERIOR, CON FECHA MIERCOLES 13 DE MAYO DE 1998, EL H. CONGRESO DEL ESTADO, EMITIO EL DECRETO NUMERO 8092 EN EL QUE SE AUTORIZA AL EJECUTIVO ESTATAL A OTORGAR EN COMODATO UNA SUPERFICIE EN LA QUE SE UBICARA EL DESARROLLO DENOMINADO MEXIFORNIA EN LA QUE SE ASENTARAN INVERSIONES DEL PROPIO ESTADO, ASI COMO TAMBIEN DE LOS INVERSIONISTAS PROPIAMENTE DICHOS. LOS TERMINOS DE LAS NEGOCIACIONES, ESTAN ESCRITOS EN LOS CONTRATOS SUSCRITOS POR EL GOBIERNO DEL ESTADO Y LA EMPRESA MEXIFORNIA S.A. DE C.V., CONSTITUIDA MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NUMERO 1454 EN ESTA CIUDAD

PROTOCOLIZADA EN EL VOLUMEN DECIMO SEXTO, LIBRO SEGUNDO DEL CARGO DEL LIC. LUIS MIGUEL CASTRO MONTERO A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 1997, Y ASENTADA EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD MEDIANTE LIBRO 17, TERCER AUXILIAR, PARTIDA NUMERO CINCO REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES MEX 970930-U29.

TENIENDO EL GASTO PUBLICO UNA ORIENTACION PRIORITARIA HACIA EL DESARROLLO SOCIAL Y LA INVERSION EN SECTOR ESTRATEGICO, LA PROPUESTA MENCIONADA FACILITARA SIN DUDA LA CONSECUCION DE LOS FINES A LOS QUE ANTES HICE REFERENCIA. EN RAZON A LOA ANTERIOR, SE HACE NECESARIO QUE EL FIDEICOMISO DE LA CIUDAD INDUSTRIAL NAYARITA, VENDE A PRECIO PROMOCIONAL Y CON PAGO EN ESPECIE, LA SUPERFICIE DE 584,746.57 M2. (QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS METROS CINCUENTA Y SIETE CENTIMETROS CUADRADOS), PROPONIENDO QUE EL PRECIO TOTAL SEA DE $6,263,478.96 (SEIS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 96/100 MONEDA NACIONAL) PAGADO EN ESPECIE MEDIANTE LA SIGUIENTE RELACION DE CONCEPTOS:

1. PERFORACION POZO PROFUNDO CD. INDUSTRIAL II	**$613,901.00**
2. CONSTRUCCION COLECTOR Y OBRA DE CABEZA	**$ 2'290,681.00**
3. PAVIMENTACION CALLE GIRASOL DE AV. TECNOLOGICO A AV. JAZMINES.	**641,143.00**
4. CONSTRUCCION COLECTOR PLUVIAL	**829,027.00**
5. PERFORACION DE POZO PROFUNDO CD. INDUSTRIAL I	**689,211.96**
6. EQUIPAMIENTO POZO PROFUNDO CD. INDUSTRIAL I	**271,372.00**
7. PAGO DE PASIVO A COMISION NACIONAL DEL AGUA (ADEUDOS DE 1997 Y 1998)	**928,143.00**
TOTAL	**$ 6,263,478.96**

ANALISIS: EN VIRTUD DE QUE EL PUNTO PLANTEADO A SIDO SUFICIENTEMENTE DISCUTIDO Y ADEMAS APROBADO POR EL PODER LEGISLATIVO EN SU OPORTUNIDAD, LOS INTEGRANTES DE ESTE COMITÉ POR MAYORIA, TOMARON EL SIGUIENTE:

ACUERDO: SE INSTRUYE AL C. FERNANDO G. BRAHMS MORALES, GERENTE GENERAL DEL FIDEICOMISO DE LA CIUDAD INDUSTRIAL NAYARITA Y APODERADO FIDUCIARIO DE NACIONAL FINANCIERA, PARA QUE CELEBRE CONTRATO DE COMPRAVENTA CON EL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT POR EL TERRENO LIMITADO AL SUR POR LA AV. TECNOLOGICO, AL NORTE POR LA AV. DE LAS TORRES, AL PONIENTE POR LA ZONA FEDERAL DEL RIO MOLOLOA Y AL ORIENTE POR LA AV. AGUAMILPA CON UNA SUPERFICIE DE 584,746.57 M2. POR UN IMPORTE DE $6'263,478.96 (SEIS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 96/100 MONEDA NACIONAL) CON PAGO EN ESPECIE COMO SE CITA EN EL PLANTEAMIENTO DE ESTE PUNTO SEPTIMO DE ESTA ACTA. DICHA SUPERFICIE LA RECIBE AD CORPUS EL GOBIERNO DEL ESTADO QUIEN ASUME EN ESTE ACTO LA RESPONSABILIDAD LEGAL DE PAGO AL FIDEICOMISO DE LA CIUDAD INDUSTRIAL NAYARITA. SE ANEXA COMO PARTE INTEGRANTE DE ESTE DOCUMENTO PLANO DEL LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO ORDENADO POR LA SECRETARIA TECNICA DEL EJECUTIVO Y EN EL QUE CON PRECISION SE DETERMINAN LAS AREAS CORRESPONDIENTES.

III - ES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO DE COMPRA-VENTA EL SIGUIENTE BIEN INMUEBLE QUE A CONTINUACION SE IDENTIFICA:

"LOTE DE TERRENO UBICADO EN ESTA CIUDAD DE TEPIC, NAYARIT, CON UNA EXTENSION SUPERFICIAL DE 584,746.57 QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS METROS CINCUENTA Y SIETE CENTIMETROS, CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS :

AL NORTE: POR LA VENIDA DE LAS TORRES;

AL SUR: POR LA AVENIDA TECNOLOGICO;

AL ORIENTE: POR LA AVENIDA AGUAMILPA; Y

AL PONIENTE: POR LA ZONA FEDERAL DEL RIO MOLOLOA.

PARA MAYOR CLARIDAD EN LA DESCRIPCION DEL INMUEBLE ANTERIORMENTE MENCIONADO, ANEXO UN EJEMPLAR DEL PLANO DE IDENTIFICACION CORRESPONDIENTE.

DADAS LAS ANTERIORES DECLARACIONES LOS COMPARECIENTES OTORGAN LAS SIGUIENTES

C L A U S U L A S

PRIMERA.- EL **FIDEICOMISO CIUDAD INDUSTRIAL NAYARITA** REPRESENTADO POR EL SEÑOR INGENIERO **FERNANDO BRAHMS MORALES** EN SU CARACTER DE DELEGADO FIDUCIARIO FACULTADO EXPRESAMENTE POR EL COMITE TECNICO DEL MISMO, **V E N D E** LIBRE DE TODO GRAVAMEN, SIN LIMITACION DE DOMINIO ALGUNA AL CORRIENTE EN EL PAGO DE LOS IMPUESTOS RESPECTIVOS Y OBLIGANDOSE AL SANEAMIENTO PARA EL CASO DE EVICCION Y POR UNA PARTE, **EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT,** REPRESENTADO POR LOS SEÑORES **RIGOBERTO OCHOA ZARAGOZA Y LICENCIADO SIGFRIDO DE LA TORRE MIRAMONTES,** EN SU CARÁCTER DE **GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT Y SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO,** RESPECTIVAMENTE, **C O M P R A N** AD CORPUS, EL BIEN INMUEBLE DESCRITO EN LA DECLARACION III TERCERA DE ESTE INSTRUMENTO CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SE TIENEN POR REPRODUCIDAS AQUI COMO SI A LA LETRA SE INSERTASEN PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

SEGUNDA.- EL PRECIO DE LA OPERACION HA SIDO CONVENIDO POR AMBAS PARTES LA CANTIDAD DE **$6'263,478.96 SEIS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 96/100 MONEDA NACIONAL)**, QUE SERAN PAGADOS EN ESPECIE DE ACUERDO CON LA SIGUIENTE RELACION DE CONCEPTOS Y COSTOS:

1. PERFORACION POZO PROFUNDO CD. INDUSTRIAL II	**$613,901.00**
2. CONSTRUCCION COLECTOR Y OBRA DE CABEZA	**$ 2'290,681.00**
3. PAVIMENTACION CALLE GIRASOL DE AV. TECNOLOGICO A AV. JAZMINES.	**641,143.00**
4. CONSTRUCCION COLECTOR PLUVIAL	**829,027.00**
5. PERFORACION DE POZO PROFUNDO CD. INDUSTRIAL I	**689,211.96**
6. EQUIPAMIENTO POZO PROFUNDO CD. INDUSTRIAL I	**271,372.00**
7. PAGO DE PASIVO A COMISION NACIONAL DEL AGUA (ADEUDOS DE 1997 Y 1998)	**928,143.00**
TOTAL	**$ 6,263,478.96**

TERCERA.- LA PARTE COMPRADORA RECIBE A SU ENTERA SATISFACCION EL INMUEBLE, MATERIA DE LA PRESENTE OPERACION, QUEDANDO POR LO TANTO PERFECTA E IRREVOCABLE CONSUMADA LA COMPRA-VENTA QUE EN ESTE INSTRUMENTO SE CONSIGNA.

CUARTA.- LA PARTE VENDEDORA ESTA OBLIGADA A RESPONDER DEL SANEAMIENTO PARA EL CASO DE EVICCION EN TERMINOS DE LEY DEL CODIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO, RESPECTO DEL INMUEBLE OBJETO DE ESTE CONTRATO.

QUINTA.- LA PRESENTE OPERACION NO SE ENCUENTRA GRAVADA POR LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, CON FUNDAMENTO EN LA FRACCION I PRIMERA DEL ARTICULO 9°. NOVENO DE LA CITADA LEY, TODA VEZ QUE EL OBJETO MATERIA DE ESTE CONTRATO ES SUELO.

SEXTA.- TODOS LOS GASTOS, IMPUESTOS Y HONORARIOS QUE OCASIONE ESTA ESCRITURA SERAN POR LA EXCLUSIVA CUENTA DE LA "COMPRADORA", A EXCEPCION DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA QUE CAUSARE QUE SERA A CARGO DE LA PARTE "VENDEDORA".

SEPTIMA.- LAS PARTES DECLARAN QUE EN ESTE CONTRATO NO EXISTE DOLO, ERROR, LESION, O ALGUN OTRO VICIO QUE PUDIERA INVALIDARLO; QUE EL PRECIO ASIGNADO AL INMUEBLE TRANSMITIDO ES EL JUSTO Y LEGITIMO, QUE NINGUNA DE LAS PARTES SE ENRIQUECE EN DETRIMENTO DE LA OTRA, Y POR LO TANTO, RENUNCIAN EN BENEFICIO RECIPROCO AL

EJERCICIO DE LAS ACCIONES DE NULIDAD, O DE RESCISION Y DE LOS TERMINOS PARA EJERCITARLAS, ASI COMO DE LOS PRECEPTOS LEGALES QUE SOBRE ESTAS RENUNCIAS SE CONTIENEN EN EL CODIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO.

PERSONALIDAD

A).- DE LOS SEÑORES **RIGOBERTO OCHOA ZARAGOZA Y LICENCIADO SIGFRIDO DE LA TORRE MIRAMONTES,** EN SU CARÁCTER DE **GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT Y SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**, RESPECTIVAMENTE, CONSTA DE MANERA PERSONAL AL NOTARIO AUTORIZANTE, POR SER ADEMAS UN HECHO DEL DOMINIO PUBLICO.

B).- EL SEÑOR INGENIERO FERNANDO BRAHMS MORALES ACREDITA SU CARACTER DE GERENTE GENERAL DEL FIDEICOMISO DE LA CIUDAD INDUSTRIAL NAYARIT, EXHIBIENDO EL ACTA DE ASAMBLEA DE LA REUNION DEL COMITE TECNICO DE FECHA 8 OCHO DE NOVIEMBRE DE 1995 MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO.

GENERALES DE LOS COMPARECIENTES

POR SUS GENERALES LOS COMPARECIENTES MANIFESTARON SER: MEXICANOS DE ORIGEN Y POR NACIMIENTO MAYORES DE EDAD,

EL SEÑOR **INGENIERO FERNANDO BRAHMS MORALES,** CASADO, CON DOMICILIO EN CIUDAD INDUSTRIAL NAYARITA, DE ESTA CIUDAD DE TEPIC, NAYARIT.

LOS SEÑORES **RIGOBERTO OCHOA ZARAGOZA Y LICENCIADO SIGFRIDO DE LA TORRE MIRAMONTES,** CASADOS, SERVIDORES PUBLICOS, CON DOMICILIO EN EL PALACIO DE GOBIERNO DE ESTA CIUDAD DE TEPIC, CAPITAL DEL ESTADO DE NAYARIT;

AL CORRIENTE EN EL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, SEGUN LO MANIFESTARON SIN ACREDITARLO POR LO QUE LES HICE LAS ADVERTENCIAS DE LEY;

YO, EL NOTARIO, FINALMENTE CERTIFICO Y DOY FE;

A).- DE LA VERACIDAD DEL ACTO;

B).- DE QUE LO ANTERIORMENTE RELACIONADO E INSERTO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO CONCUERDA FIELMENTE CON SU ORIGINAL EL QUE HE TENIDO A LA VISTA;

C).- DE QUE LEI EL CONTENIDO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, A LOS COMPARECIENTES, LOS IMPUSE DE SU VALOR ALCANCE Y CONSECUENCIAS LEGALES ASI COMO DE LA NECESIDAD DE SU INSCRIPCION EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD;

D).- DE QUE SE MANIFESTARON CONFORMES CON SU CONTENIDO, LO RATIFICARON Y PARA CONSTANCIA PROCEDIERON A FIRMAR ANTE MI EL MISMO DIA DE SU FECHA.- DOY FE.-

FIRMADO.- RUBRICA.- MI FIRMA Y SELLO DE AUTORIZAR DE LA NOTARIA.- DOY FE.-

NOTAS MARGINALES EN EL PROTOCOLO CON ESTE NUMERO.

NOTA: DEL AVISO AL DEPARTAMENTO DE CATASTRO.- BAJO LA LETRA "B" AGREGO AL APENDICE CORRIENTE DE MI PROTOCOLO COPIA AL CARBON DEL AVISO DADO AL DEPARTAMENTO DE CATASTRO, DEBIDAMENTE SELLADO.- DOY FE.

NOTA DE LA DECLARACION PROVISIONAL DEL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.- BAJO LA LETRA "C" AGREGO COPIA FOTOSTATICA DEBIDAMENTE SELLADA DE LA DECLARACION DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR ENAJENACION DE BIENES INMUEBLES. DOY FE.-

ES PRIMER TESTIMONIO, SEGUNDO EN SU ORDEN QUE CERTIFICO SE COMPULSA DE SU MATRIZ O SEA DEL **VOLUMEN TRIGESIMO – LIBRO PRIMERO**, DEL PROTOCOLO A CARGO DEL SUSCRITO NOTARIO PARA SER ENTREGADO EN FAVOR DEL **"GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT"**... VA EN ESTAS (6) SEIS FOJAS UTILES DEBIDAMENTE COTEJADAS, CORREGIDAS Y SELLADAS.- DOY FE.

TEPIC, NAYARIT, A LOS 30 TREINTA DIAS DEL MES DE JUNIO DE 1999 MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE.

LIC. JOSE LUIS BEJAR FONSECA
NOTARIO PUBLICO NUMERO 13 TRECE
Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL

GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT 2021 - 2027 DEPARTAMENTO DE CONTROL SECRETARIA DE ADMINISTRACION

Gobierno del Estado de Nayarit
SECRETARIA DE FINANZAS
JUL 6 1999
DESPACHADO
EL DIRECTOR DE CATASTRO E IMPUESTO PREDIAL

LA PRESENTE ESCRITURA SE TRAMITO CONFORME A LA LEY HACIENDOSE LOS MOVIMIENTOS CATASTRALES

TEPIC, NAY. 06 JUL 1999

EL DIRECTOR DE CATASTRO E IMPTO. PREDIAL

J. RAMON LOMELI BELLOSO

GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT
SECRETARIA DE FINANZAS
EL DIRECTOR DE CATASTRO E IMPUESTO PREDIAL

Tepic, Nayarit. 06 de JULIO de Mil Novecientos NOVENTA Y NUEVE

Quedó registrada la escritura que antecede incorporándose al libro 4 de la Sección V Serie - que Registró la propiedad, bajo Partida Núm. 6.

Derechos pagados según boleta Núm. EXENTO

EXENTO

EL DIRECTOR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD

Lic. Martín Olmedo Vázquez

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD TEPIC, NAY.

Con fecha de hoy pasó a favor de Fracción de 30,000.48 [illegible] ISSSTE

Según consta en el Libro 18 Sección V Serie - partida 12 Tepic Nay. 2 de Mayo del 2009

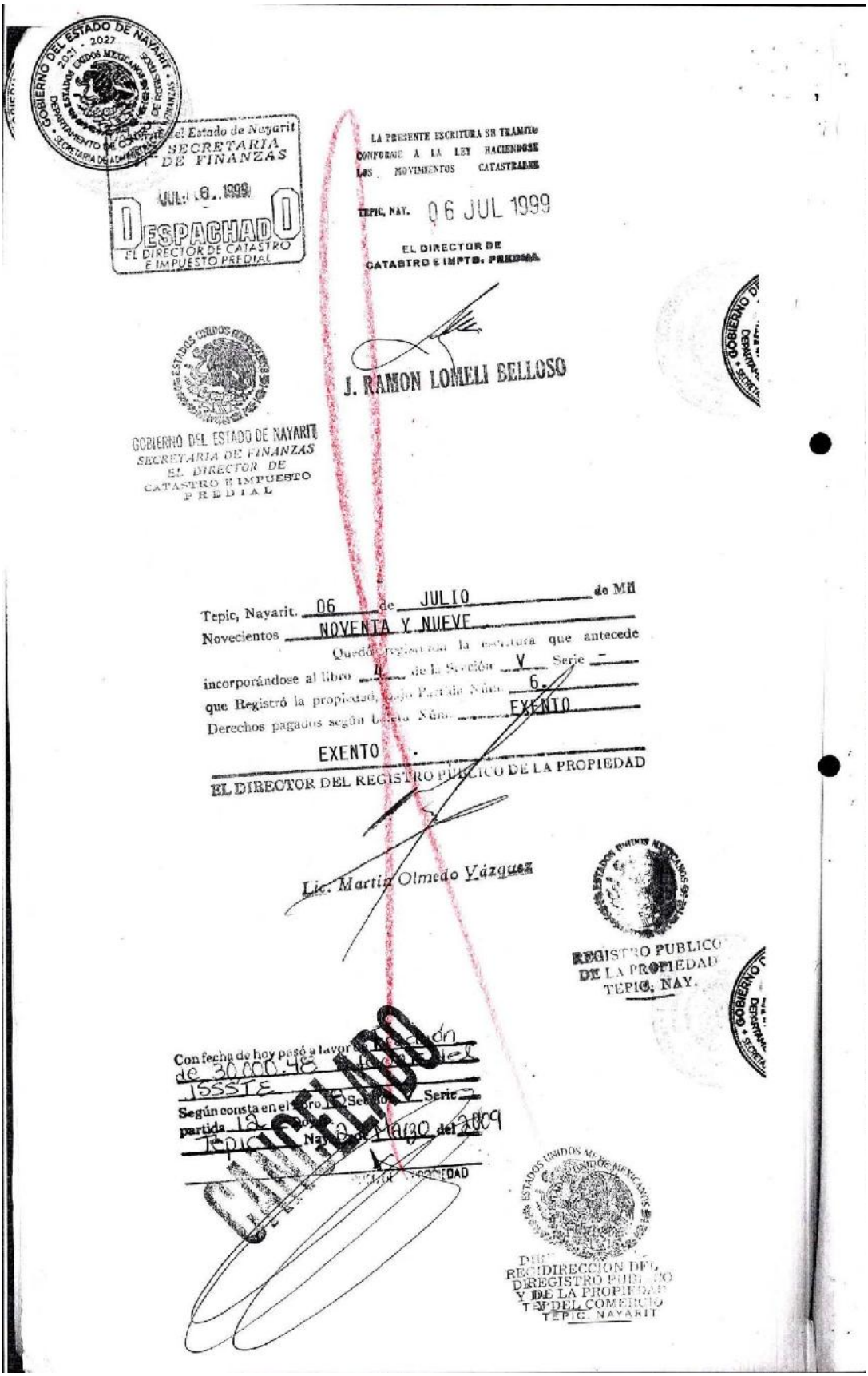

CANCELADO

[illegible] PROPIEDAD

DIRECCION DEL REGISTRO PUBLICO Y DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO TEPIC, NAYARIT

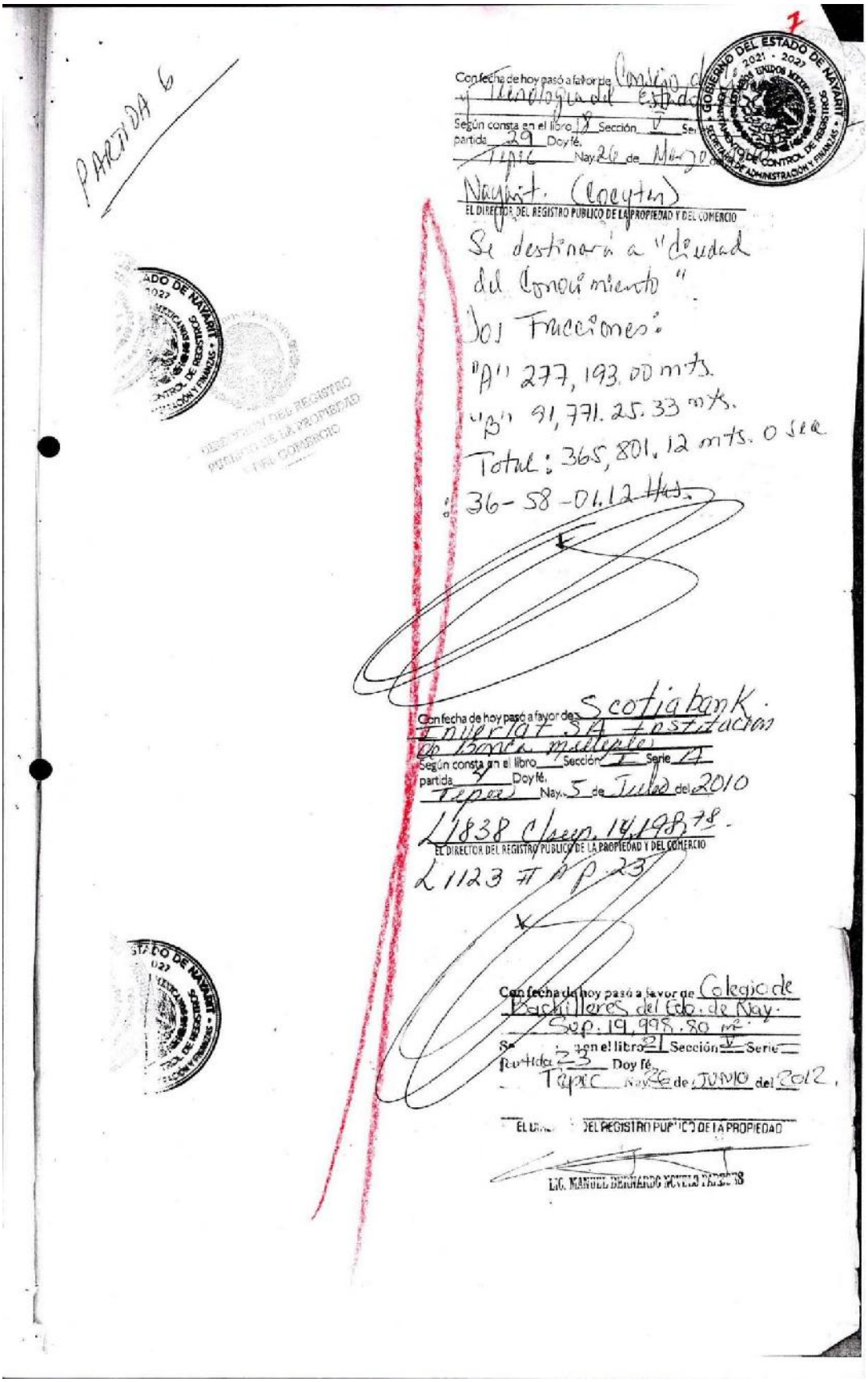

PARTIDA 6

Con fecha de hoy pasó a favor de Consejo de Tecnología del Estado
Según consta en el libro 18 Sección V Serie
partida 29 Doy fé.
Tepic Nay. 26 de Marzo de
Nayarit. (Cocytan)
EL DIRECTOR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO

Se destinará a "Ciudad del Conocimiento".
Dos Fracciones:
"A" 277,193.00 mts.
"B" 91,771.25.33 mts.
Total: 365,801.12 mts. o sea
36-58-01.12 Has.

Con fecha de hoy pasó a favor de Scotiabank Inverlat SA Institución de Banca Múltiple
Según consta en el libro Sección I Serie A
partida 4 Doy fé.
Tepic Nay. 5 de Julio del 2010
L1838 Clasp. 14,198.78.
EL DIRECTOR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO
L1123 # A p. 23

Con fecha de hoy pasó a favor de Colegio de Bachilleres del Edo. de Nay.
Sup. 19,998.80 m²
Según consta en el libro 21 Sección V Serie
partida 23 Doy fé.
Tepic Nay. 26 de JUNIO del 2012.

EL DIRECTOR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD

LIC. MANUEL BERNARDO NOVELO PAREDES

ESTADO DE NAYARIT 2021 - 2027 ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DEPARTAMENTO DE CONTROL DE RECURSOS SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Sup. vendida 429,798.77
159,797.87

Con fecha de hoy pasó a favor de Poder Judicial de la Federación
Sup. 20,000.00
Según consta en el libro 23 Sección V Serie —
partida 16 Doy fé.
Tepic Nay. 11 de MARZO del 2014.

EL DIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD

LIC. MANUEL BERNARDO NOVELO PAREDES

Sup. vendida - 49,999.187 mts

Con fecha de hoy pasó a favor de INMOBILIARIA GOAT, S.A. de C.V.
Sup. 30,000.487
Según consta en el libro — Sección I Serie A
partida 16 Doy fé. L. 2466
Tepic Nay. 11 de MARZO del 2014.

EL DIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD

LIC. MANUEL BERNARDO NOVELO PAREDES

Con fecha de hoy pasó a favor de Servicios de Salud de Nayarit
Donación
Según consta en el libro 24 Sección V
Serie — partida 50 Doy fé.
Tepic Nay., 15 de Junio del 2016
Sup. 14,880.49 m²

LIC. MANUEL BERNARDO NOVELO PAREDES
DIRECTOR GENERAL DE CATASTRO Y REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO EN EL ESTADO DE NAYARIT

Con fecha de hoy pasó a favor de Servicios de Salud de Nayarit
Donacion
Según consta en el libro 24 Sección V
Serie — partida 25 Doy fé.
Tepic Nay. 7 de Abril del 2015
Sup. 93,639.836 m²

508,519.513

1er 10:18 AM
Aviso de la Not. Púb. No. 1 de Tepic, Nayarit, formulando otorgam. Esc. ___ de fecha 29 Mayo 2026 firmada el ___ en que: Donación a favor del Poder Judicial de la Federación del Poder Judicial del Estado de Nayarit.
Anotándose con fundamento en el Código Civil vigente en el Estado. Doy Fé.
Tepic, Nayarit, a 20 de Mayo del 2026

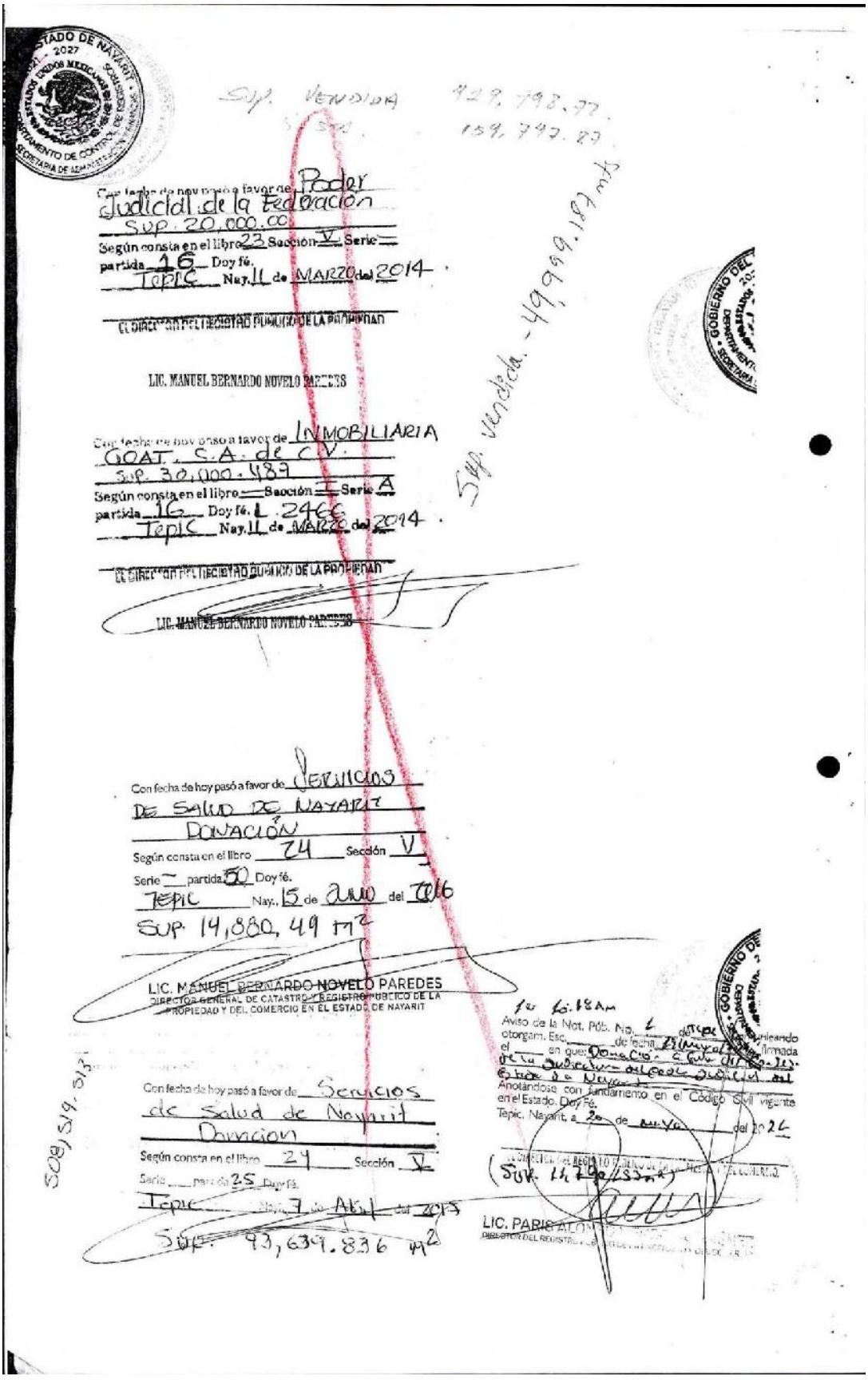

EL DIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO
(Sup. 14,790.153 m²)

LIC. PARIS ALONSO
DIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO

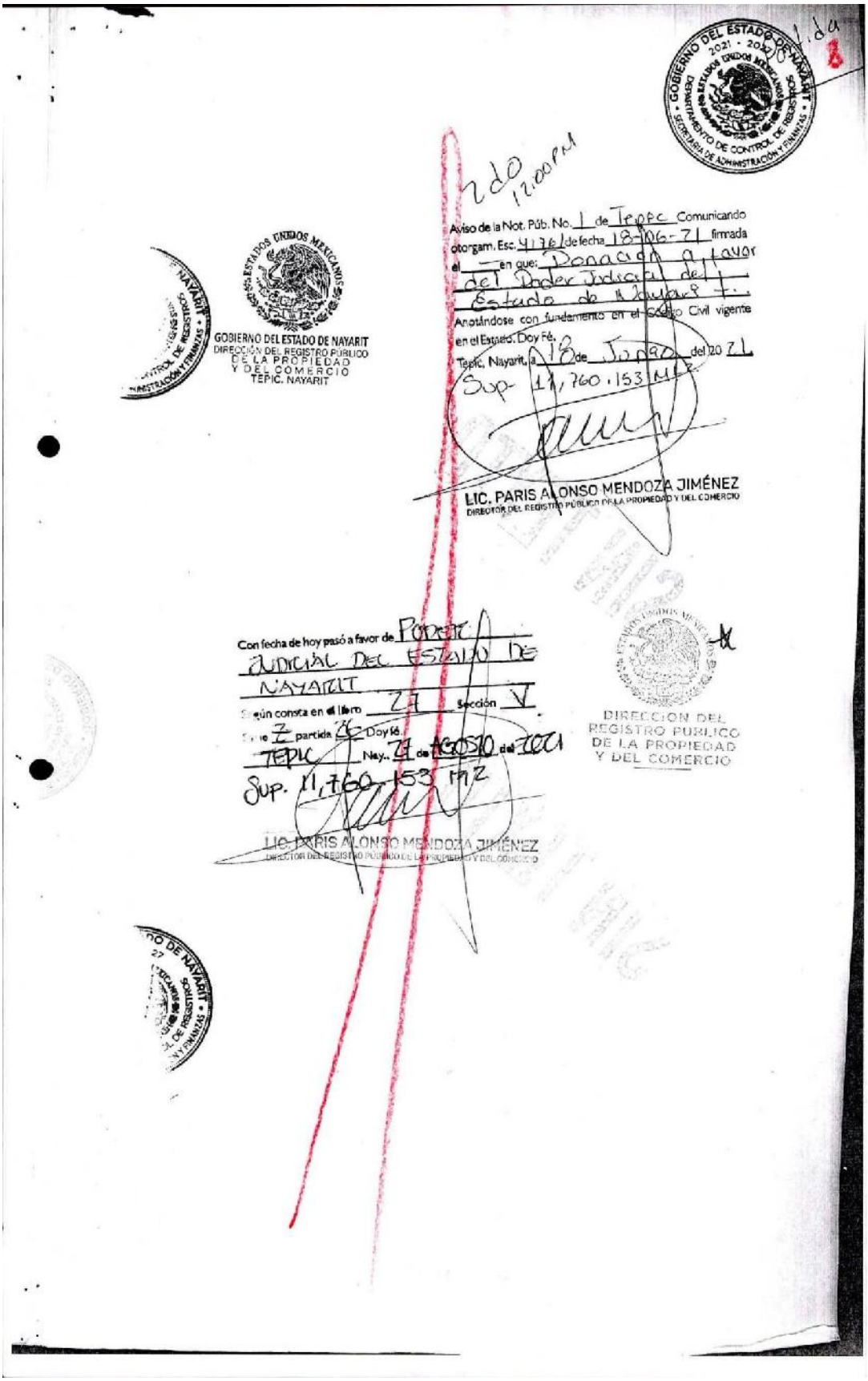
GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT
2021 - 2027
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT
DIRECCIÓN DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO
TEPIC, NAYARIT
Aviso de la Not. Púb. No. 1 de Tepic Comunicando
otorgam. Esc. 4176 de fecha 18-06-21 firmada
el en que: Donación a favor
del Poder Judicial del
Estado de Nayarit.
Anotándose con fundamento en el Código Civil vigente
en el Estado. Doy Fé.
Tepic, Nayarit, a 18 de Junio del 20 21
Sup. 11,760.153 M2
LIC. PARIS ALONSO MENDOZA JIMÉNEZ
DIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO
Con fecha de hoy pasó a favor de Poder
Judicial del Estado de
Nayarit
Según consta en el libro 27 Sección V
Serie Z partida 26 Doy fé.
Tepic Nay. 29 de Junio del 2021
Sup. 11,760.153 m2
LIC. PARIS ALONSO MENDOZA JIMÉNEZ
DIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO
DIRECCION DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO


SIN TEXTO
SIN TEXTO

Con fundamento en el artículo 2372 del Código Civil para el Estado de Nayarit La C. **Lic. Mariana del Carmen Pérez Bernal** directora del Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado de Nayarit.

---------- **C E R T I F I C A** ----------

Que la presente copia fotostática en **8** hojas útiles, concuerda fielmente con el documento original archivado, bajo partida número **6** del libro **4** seccion **v** serie de donde se sacó y compulsó a solicitud del interesado doy fe.----------

Tepic, Nayarit, a **1** de **Noviembre** del **2022**

GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT 2021 - 2027 ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DIRECCIÓN DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

DIGITALIZADO
18 DIC. 2018
AREA DE DIGITALIZACION

GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT
SECRETARIA DE FINANZAS
DECLARACION PARA EL PAGO DE IMPUESTO
SOBRE ADQUISICION DE BIENES INMUEBLES
EN EL ESTADO DE NAYARIT

Gobierno del Estado de Nayarit
SF SECRETARIA DE FINANZAS
JUL. 6 1999
PAGADO
CATASTRO
IMPUESTO PREDIAL

PROPIETARIO VALIDADO

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 30 DE LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE NAYARIT SE FORMULA LA PRESENTE DECLARACION

NOMBRE DEL NOTARIO: LIC. JOSE LUIS BEJAR FONSECA
NOTARIO: NUMERO 13
DOMICILIO: AV. MEXICO SUR NUM. 137
VALOR DE LA OPERACION: $6'263,478.96
CONCEPTO DE LA ADQUISICION: CONTRATO DE COMPRA-VENTA
LUGAR Y FECHA DE OTORGAMIENTO: TEPIC, NAY. 30 DE JUNIO DE 1999.

ADQUIRENTE: EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT, **REPRESENTADO POR LOS SEÑORES** RIGOBERTO OCHOA ZARAGOZA Y LICENCIADO SIGFRIDO DE LA TORRE MIRAMONTES, **EN SU CARÁCTER DE** GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT Y SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

ENAJENANTE: EL **FIDEICOMISO CIUDAD INDUSTRIAL NAYARITA** REPRESENTADO POR EL SEÑOR **INGENIERO FERNANDO BRAHMS MORALES** EN SU CARACTER DE DELEGADO FIDUCIARIO FACULTADO EXPRESAMENTE POR EL COMITE TECNICO DEL MISMO

LIQUIDACION DEL IMPUESTO	NUMERO DE ESCRITURA	FECHA DE ESCRITURA	FECHA DE ADQUISICION
	3,315	JUNIO 30 1999	28 OCTUBRE 1972

CLAVE CATASTRAL: 0159-19-523-0017

VALIDADO

DESCRIPCION DEL INMUEBLE

"LOTE DE TERRENO UBICADO EN ESTA CIUDAD DE TEPIC, NAYARIT, CON UNA EXTENSION SUPERFICIAL DE 584,746.57 QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS METROS CINCUENTA Y SIETE CENTIMETROS, CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS :

SECRETARIA DE FINANZAS
PAGADO
JUL. 7 1999
RECAUDACION DE RENTAS EN TEPIC

AL NORTE: POR LA VENIDA DE LAS TORRES;

AL SUR: POR LA AVENIDA TECNOLOGICO;

AL ORIENTE: POR LA AVENIDA AGUAMILPA; Y

AL PONIENTE: POR LA ZONA FEDERAL DEL RIO MOLOLOA.

ANTECEDENTES DE PROPIEDAD:

EL **FIDEICOMISO CIUDAD INDUSTRIAL NAYARITA** REPRESENTADO POR EL SEÑOR **INGENIERO FERNANDO BRAHMS MORALES** EN SU CARACTER DE DELEGADO FIDUCIARIO FACULTADO

EXPRESAMENTE POR EL COMITE TECNICO DEL MISMO, QUE MEDIANTE CONTRATO PRIVADO DE FECHA 28 VEINTIOCHO DE OCTUBRE DE 1972 MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS, SE CONSTITUYO EL FIDEICOMISO CIUDAD INDUSTRIAL NAYARITA, PARA EFECTOS DE PROMOVER EL DESARROLLO INDUSTRIAL EN EL ESTADO DE NAYARIT.

EN DICHO CONTRATO PARTICULAR COMO FIDEICOMITENTE EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT. Y EL FIDEICOMISO PARA EL ESTUDIO Y FOMENTO DE CONJUNTOS, PARQUES CIUDADES INDUSTRIALES Y CENTROS COMERCIALES (FIDEIN), FUE DESIGNADA COMO FIDUCIARIA NACIONAL FINANCIERA SOCIEDAD ANONIMA Y COMO FIDEICOMISARIOS EL GOBIERNO FEDERAL, EL GOBIERNO ESTATAL (FIDEIN) Y LA SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS.

EN VIRTUD DE ESTE CONTRATO, EL GOBIERNO FEDERAL, ACORDO AFECTAR EL FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACION Y TRASLATIVO DE DOMINIO, LAS MEJORAS Y OBRAS DE INFRAESTRUCTURA QUE EFECTUARA EN LA CIUDAD INDUSTRIAL, EL GOBIERNO ESTATAL ACORDO AFECTAR EN FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACION Y TRASLATIVO DE DOMINIO, UNA SUPERFICIE DE, 899.875.00 OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO METROS CUADRADOS, POR SU PARTE FIDEIN SE OBLIGA A AFECTAR EL FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACION Y TRASLATIVO DE DOMINIO EL VALOR DE LOS ESTUDIOS, PROYECTOS, ASESORIA Y COORDINACION QUE SE REQUIERAN PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES DEL FIDEICOMISO.

EL CONTRATO DE REFERENCIA NO FUE ELEVADO A ESCRITURA PUBLICA POR DIVERSAS CIRCUNSTANCIAS, ENTRE LAS QUE SE ENCUENTRA LA DE QUE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT, NO ADQUIRIO LA PROPIEDAD DE LA SUPERFICIE QUE PRETENDIO AFECTAR, POR TAL RAZON EL CONTRATO NO SURTIO EFECTO LEGAL ALGUNO, SURGIENDO LA NECESIDAD DE MODIFICARLO CON EL FIN DE QUE EL GOBIERNO FEDERAL APORTARA LA SUPERFICIE EN QUE DEBIERA CONSTRUIRSE LA CIUDAD INDUSTRIAL.

MEDIANTE CONVENIO MODIFICATORIO DE FECHA 11 ONCE DE MARZO DE 1975 MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO, EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO EN SU CARACTER DE FIDEICOMITENTE UNICO, CONSTITUYO EL FIDEICOMISO CIUDAD INDUSTRIAL NAYARITA, HABIENDOSE DESIGNADO COMO FIDUCIARIA NACIONAL FINANCIERA, SOCIEDAD ANONIMA Y COMO FIDEICOMISARIOS DEL GOBIERNO FEDERAL EL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT, (FIDEIN).

DE ACUERDO CON DICHO CONVENIO MODIFICATORIO, EL GOBIERNO FEDERAL AFECTO EL FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACION Y TRASLATIVO DE DOMINIO UN PREDIO DE SU PROPIEDAD QUE SE ADICIONAN A LOS 899,875.00 OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO METROS CUADRADOS QUE SE MENCIONAN EN LA DECLARACIÓN I PRIMERA DE ESTE PROPIO INSTRUMENTO, QUE SE LOCALIZA EN EL MUNICIPIO DE TEPIC, NAYARIT, QUE SUMA UNA SUPERFICIE TOTAL DE 6,000.00 M2. SEIS MIL METROS CUADRADOS, ASI COMO EL VALOR DE LAS MEJORAS Y OBRAS DE INFRAESTRUCTURA QUE EFECTUE A TRAVES DE SUS DIFERENTES DEPENDENCIAS PARA LA CREACION DE LA CIUDAD INDUSTRIAL.

FIDEIN POR SU PARTE, CON EL PROPOSITO FUNDAMENTAL DE COADYÚVAR AL DESARROLLO INDUSTRIAL DEL ESTADO DE NAYARIT, MANIFESTO ESTAR DISPUESTO A REALIZAR LOS ESTUDIOS, PROYECTOS,

ASESORIAS Y GESTIONES DE COORDINACION, QUE SE REQUIERAN PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO RELATIVO A LA CIUDAD INDUSTRIAL.

SE PACTO ADEMAS, EN DICHO CONVENIO MODIFICATORIO, QUE ENTRE OTROS, EL FIDEICOMISO TENDRIA COMO FIN LA CREACION DE LOS INMUEBLES FIDEICOMITIDOS, DE LA CIUDAD INDUSTRIAL NAYARITA.

ASI MISMO, SE ESTIPULO QUE LOS INGRESOS QUE SE OBTUVIERAN EN EL DESEMPEÑO DEL FIDEICOMISO, PREVIO O EL PAGO DE GASTOS DE ADMINISTRACION Y HONORARIOS FIDUCIARIOS, Y DE LOS CREDITOS OBTENIDOS PARA LA REALIZACION DE LOS FINES DEL FIDEICOMISO, SE DESTINARIAN A REINTEGRAR AL GOBIERNO FEDERAL EL IMPORTE DEL TERRENO AFECTADO, ASI COMO DE LAS OBRAS Y MEJORAS, EL REINTEGRO QUE SE PACTO, SERIA EFECTUADO MEDIANTE LA ENTREGA A FIDEIN DEL MONTO TOTAL DE DICHAS RECUPERACIONES.

EN FAVOR DE FIDEIN, SE ESTIPULO TAMBIEN EL REINTEGRO DEL IMPORTE DE LOS ESTUDIOS, PROYECTOS ASESORIA, GESTIONES DE COORDINACION Y DEMAS GASTOS QUE EFECTUE PARA LA REALIZACION DE LOS FINES PREVISTOS EN EL CONVENIO.

EL REMANENTE QUE RESULTARA, SE DISTRIBUIRIA EN UNA 70% SETENTA POR CIENTO PARA EL GOBIERNO FEDERAL VIA FIDEIN Y EN UN 30% TREINTA POR CIENTO PARA EL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT, VIA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE NAYARIT.

DICHO CONVENIO MODIFICATORIO FUE PROTOCOLIZADO ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO NUMERO 132 CIENTO TREINTA Y DOS DEL DISTRITO FEDERAL, LICENCIADO CARLOS RAMIREZ ZETINA, COMO CONSTA EN LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO (24,031) VEINTICUATRO MIL TREINTA Y UNO, DE FECHA 4 CUATRO DE JULIO DE 1975 MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO, HABIENDO QUEDADO INSCRITA EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE LA CIUDAD DE TEPIC, NAYARIT, SERIE "A", BAJO PARTIDA NUMERO 4 CUATRO, CON FECHA 12 DOCE DE AGOSTO DEL CITADO AÑO.

POSTERIORMENTE, MEDIANTE UN SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO QUE CONSTA EN DOCUMENTOS PRIVADOS DE FECHA 15 QUINCE DE MAYO DE 1979 MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE, SE INCREMENTO EL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO CIUDAD INDUSTRIAL NAYARITA, EN VIRTUD DE LA AFECTACION IRREVOCABLE TRASLATIVA DE DOMINIO QUE REALIZO EL GOBIERNO FEDERAL EN DOS PREDIOS DE SU PROPIEDAD, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 362-93-26-78 (TRESCIENTOS SESENTA Y DOS HECTAREAS, NOVENTA Y TRES AREAS, VEINTISEIS PUNTO SETENTA Y OCHO CENTIAREAS), UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE TEPIC, NAYARIT.

LA AFECTACION DE ESTE PREDIO QUEDO SUJETA A TODAS LAS ESTIPULACIONES DEL CONVENIO MODIFICATORIO POR EL QUE SE CONSTITUYO EL FIDEICOMISO CIUDAD INDUSTRIAL NAYARITA; EN EL MISMO ACTO SE PACTO, QUE EL VALOR DE LOS ESTUDIOS, OBRAS Y TERRENOS APORTADOS POR EL GOBIERNO FEDERAL, TENDRA UN INCREMENTO ANUAL DEL 6% SEIS POR CIENTO A PARTIR DE LAS FECHAS DE LOS COMUNICADOS DE ASENTAMIENTOS HUMANOS. ESTE PORCENTAJE SE ESTIPULO QUE DEBERIA CUBRIRSE EN EFECTIVO Y A LA FALTA DE ESTE, EN CARTERA GENERADA POR VENTAS, SIN PERJUICIO DE SU SUSTITUCION POR FALTA DE COBRO O QUE SU IMPORTE FUERE CUBIERTO EN EFECTIVO.

DE ACUERDO CON LO ESTIPULADO EN DICHO CONVENIO Y COMO RESULTADO DE LA AFECTACION DE LOS PREDIOS DE LOS EJIDOS LOS FRESNOS, MOLINO DE MENCHACA Y LA CANTERA. ESTOS INTERVIENEN EN

FIDEICOMISO CIUDAD INDUSTRIAL NAYARITA, COMO FIDEICOMISARIOS EN UNION CON EL GOBIERNO DEL ESTADO. EL GOBIERNO FEDERAL Y FIDEIN.

ASIMISMO SE MODIFICO LA DISTRIBUCION DEL REMANENTE QUE RESULTARA, A QUE SE HACE REFERENCIA EN EL PARRAFO TERCERO DEL PRESENTE CONVENIO, QUEDANDO COMO SIGUE.

PARA EL GOBIERNO FEDERAL VIA FIDEIN EL 30% TREINTA POR CIENTO, PARA EL GOBIERNO DEL ESTADO 50% CINCUENTA POR CIENTO, Y PARA LOS EJIDOS EL 20% VEINTE POR CIENTO RESTANTE.

EN CONVENIO MODIFICATORIO DEL 15 QUINCE DE MAYO DE 1979 MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE, A QUE SE HA VENIDO HACIENDO REFERENCIA, FUE RATIFICADO MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NUMERO 29,120 VEINTINUEVE MIL CIENTO VEINTE, DE FECHA 30 TREINTA DE ABRIL DE 1980 MIL NOVECIENTOS OCHENTA, OTORGADA ANTE LA FE DEL SEÑOR LICENCIADO CARLOS RAMIREZ ZETINA, NOTARIO PUBLICO NUMERO 132 CIENTO TREINTA Y DOS DEL DISTRITO FEDERAL, INSTRUMENTO QUE QUEDO INSCRITO EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTA DEMARCACION TERRITORIAL, CON FECHA 12 DE MAYO DEL CITADO AÑO, A FOJAS 229 DOSCIENTOS VEINTINUEVE, DEL TOMO 150 CINTO CINCUENTA, DE LA SECCION I PRIMERA, SERIE "A', BAJO PARTIDA NUMERO 120 CIENTO VEINTE.

MEDIANTE ACUERDO PRESIDENCIAL PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DEL 5 CINCO DE JUNIO DE 1982 MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS, SE DISPUSO QUE EL EJECUTIVO FEDERAL COORDINARA LAS ACCIONES QUE REQUIERAN EL CUMPLIMIENTO DE LOS CONVENIOS UNICOS DE COORDINACION CELEBRADOS CON LOS EJECUTIVOS ESTATALES, A FIN DE QUE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, FORMEN SU ACTUACION DE CONFORMIDAD CON LOS TERMINOS CONCENTRADOS EN DICHOS CONVENIOS, PROMOVIENDO LA PARTICIPACION QUE CORRESPONDA POR PARTE DE LOS MUNICIPIOS Y DE LOS SECTORES SOCIAL Y PRIVADO.

EL DIA 5 CINCO DE FEBRERO ULTIMO, LOS CIUDADANOS PRESIDENTE DE LA REPUBLICA Y EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, EL CUAL TIENEN POR OBJETO COORDINAR LAS ACCIONES DE LOS EJECUTIVOS Y ESTATAL EN MATERIAS QUE LES COMPETEN DE MANERA CONCURRENTE ASI COMO DE AQUELLOS DE INTERES COMUN MEDIANTE LA REALIZACIÓN DE PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIO-ECONOMICO, CONSISTENTES EN LA PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS, LA EJECUCION DE OBRAS O PARA EJECUTAR CUALESQUIER OTRO DEPOSITO EN BENEFICIO COLECTIVO, A FIN DE MEJORAR LOS SERVICIOS, ABATIR COSTO Y FAVORECER EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA ENTIDAD.

EL CONVENIO PREVE LA TRANSFERENCIA AL REGIMEN ESTATAL DE RECURSOS MATERIALES DE LAS DEPENDENCIAS, ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, A FIN DE CONTRIBUIR AL FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD DEL ESTADO DE LA REALIZACION DE OBRAS Y LA PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS, ASIMISMO DISPONE LA TRANSFERENCIA DE DETERMINADAS FUNCIONES QUE ESTEN A CARGO DE LAS ENTIDADES FEDERALES Y LA PARTICIPACION DEL GOBIERNO FEDERAL EN LAS MISMAS, CUANDO ESTEN DIRECTAMENTE VINCULADAS A LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL DEL ESTADO Y SU AMBITO DE ACCION DE INFLUENCIA SE LIMITE A LA ENTIDAD.

CON FECHA 11 ONCE DE JUNIO DE 1982 MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS, EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL, DICTO ACUERDO QUE FUE PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL DIA 17 DIECISIETE DEL MISMO MES Y AÑO, ACUERDO POR EL QUE SE DISPONE QUE

LA SECRETARIA DE PROGRAMACION Y PRESUPUESTO, PREVIO LA ACEPTACION DE LOS RESPECTIVOS GOBIERNOS ESTATALES, PROCEDERA A REALIZAR LOS TRAMITES NECESARIOS A EFECTO DE MODIFICAR LOS CONTRATOS DE FIDEICOMISO DE LAS CIUDADES INDUSTRIALES PARA QUE DICHOS GOBIERNOS ESTATALES, ADQUIERAN EN DICHOS FIDEICOMISOS, EL CARACTER DE FIDEICOMITENTE, Y EN SU CASO, DE FIDEICOMISARIO, EN SUSTITUCION DEL GOBIERNO FEDERAL Y EL FIDEIN.

DICHO ACUERDO ENTRO EN VIGOR EL DIA 20 VEINTE DE JUNIO DE 1982 MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT, SUSTITUYO COMO FIDEICOMITENTE EN DICHO FIDEICOMISO EL GOBIERNO FEDERAL.

TEPIC, NAYARIT, JUNIO 30 DE 1999

EL NOTARIO

LIC. JOSE LUIS BEJAR FONSECA
NOTARIO PUBLICO NUMERO 13

NOTA: EL INMUEBLE OBJETO DE ESTE CONTRATO SE ENCUENTRA EXENTO DEL IMPUESTO SOBRE EL TRASLADO DE DOMINIO CONFORME AL ARTICULO 41 DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NAYARIT

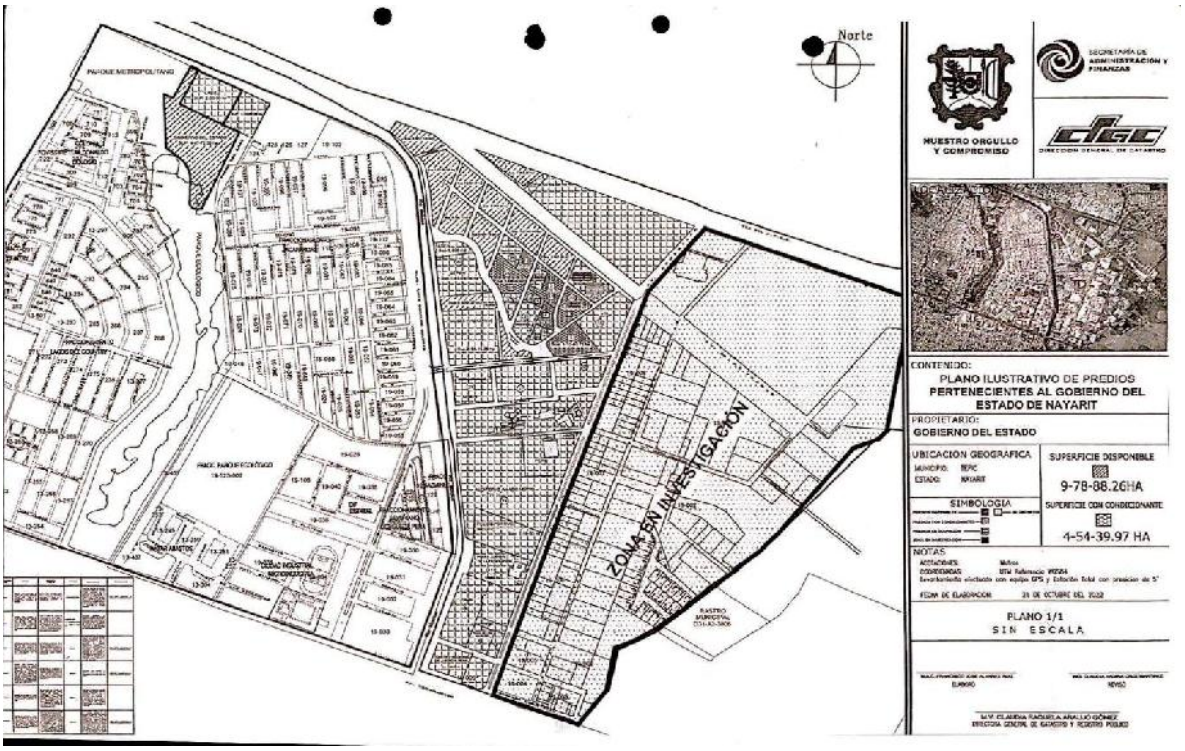
Norte
ZONA EN INVESTIGACIÓN
MUESTRO ORGULLO
Y COMPROMISO
CONTENIDO:
PLANO ILUSTRATIVO DE PREDIOS
PERTENECIENTES AL GOBIERNO DEL
ESTADO DE NAYARIT
PROPIETARIO:
GOBIERNO DEL ESTADO
UBICACION GEOGRAFICA
SUPERFICIE DISPONIBLE
9-78-88.26HA
SIMBOLOGIA
SUPERFICIE CON CONDICIONANTE
4-54-39.97 HA
NOTAS:
PLANO 1/1
SIN ESCALA

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT

Registrado como Artículo de Segunda Clase el 1o. de Diciembre de 1921

Directora: Lic. Sandra Luz Romero Ríos

Sección Tercera Tomo CLXXXV

Tepic, Nayarit; 2 de Septiembre de 2009 Número: 035
Tiraje: 100

SUMARIO

COPIA DE INTERNET

SE AUTORIZA LA DONACIÓN DE BIENES INMUEBLES A FAVOR DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO COCYTEN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA CIUDAD DEL CONOCIMIENTO.

Al margen un Sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Poder Legislativo.- Nayarit.

LIC. NEY GONZÁLEZ SÁNCHEZ, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Nayarit, a los habitantes del mismo, sabed:

Que el H. Congreso Local, se ha servido dirigirme para su promulgación, el siguiente:

DECRETO

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, representado por su XXIX Legislatura, decreta:

AUTORIZAR LA DONACIÓN DE BIENES INMUEBLES A FAVOR DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO COCYTEN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA CIUDAD DEL CONOCIMIENTO.

Artículo Primero.- Se autoriza la donación de los bienes inmuebles ubicados en avenida Aguamilpa s/n en Ciudad Industrial en el Municipio de Tepic, con una superficie de terreno de 36-58-01.12 hectáreas a favor del Organismo Público Descentralizado Consejo de Ciencia y Tecnología de Nayarit para la construcción de la Ciudad del Conocimiento, el cual, comprende:

DESCRIPCIÓN DE PLANO TOPOGRÁFICO PREDIO "A"

Al Noroeste colinda en línea recta de 36.19 metros con Zona Federal

Al Noreste colinda en línea quebrada en dos secciones 138.20 + 846.98 metros con Zona Federal de Comisión Federal de Electricidad.

Al Sureste colinda en línea recta de 5.42 metros con Avenida Aguamilpa + 57.68 + 285.57 + 49.34 metros colinda con terreno propiedad del Instituto de Seguridad Social al Servicio de los Trabajadores del Estado (ISSSTE).

Al Sur de Oriente a Poniente en línea recta de 351.67 metros colinda con Av. Sin nombre.

Al Poniente colinda en línea quebrada en 7 secciones: 573.30 metros + 53.73 metros + 32.40 metros + 11.81 metros + 54.56 metros + 53.15 metros + 51.00 metros con Zona Federal de Río Mololoa.

Arrojando una superficie de 27-40-29.86 Has. (274,029.86 M2)

COPIA DE INTERNET

DESCRIPCIÓN DE PLANO TOPOGRÁFICO PREDIO "B"

Al Norte de Poniente a Oriente en tres medidas línea quebrada de 212.49 metros colindando con Ciudad de la Salud más 130.18+124.65 metros con propiedad.

Al Sur de Poniente a Sur Oriente en dos medidas 28.64 metros con Av. Proyecto + 192.77 metros con Tribunal de Justicia.

Al Oriente una medida de Norte a Sur Poniente 302.41 metros con Avenida Aguamilpa.

Al Poniente línea quebrada de cuatro medidas de Norte a Sur Oriente 18.80 + 57.60 + 153.21 + 83.37 metros con Zona Federal de Río Mololoa.

Arrojando una superficie de 9-17-71.26 Hectáreas. (91,771.26 m^2)

Artículo Segundo.- Se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para que por conducto de la Secretaría de Finanzas, done los inmuebles de referencia a favor del Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado para la construcción de la Ciudad del Conocimiento.

Artículo Tercero.- El inmueble objeto del presente decreto, deberá destinarse al fin específico para el que se autoriza.

TRANSITORIOS

Artículo Único.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado de Nayarit.

DADO en la Sala de Sesiones "Lic. Benito Juárez" recinto oficial del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los veintisiete días del mes de agosto del año dos mil nueve.

Dip. Manuel Narváez Robles, Presidente.- *Rúbrica.*- **Dip. Jesús Castañeda Tejeda,** Secretario.- *Rúbrica.*- **Dip. Luis Alberto Salinas Cruz,** Secretario.- *Rúbrica.*

Y en cumplimiento a lo dispuesto en la Fracción II del Artículo 69 de la Constitución Política del Estado y para su debida observancia, promulgo el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo de Nayarit, en Tepic su capital, a los treinta y un días del mes de agosto del año dos mil nueve.- **Lic. Ney González Sánchez.-** *Rúbrica.*- El Secretario General de Gobierno, **Dr. Roberto Mejía Pérez.-** *Rúbrica.*

COPIA DE INTERNET

L.18 V p.29.

ARTURO DIAZ GONZALEZ • TITULAR • NOTARIA 7 • ESTADOS UNIDOS MEXICANOS • TEPIC, NAYARIT.

GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT 2021 - 2027 • ESTADOS UNIDOS MEXICANOS • DEPARTAMENTO DE CONTROL DE RECURSOS • SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS •

----- Escritura Pública número 17,544. ----------

----- Diecisiete mil quinientos cuarenta y cuatro. ----------

----- Tomo CLXII Centésimo Sexagésimo Segundo. ----------

----- Libro III Tercero. ----------

----- En la Ciudad de Tepic, Capital del Estado de Nayarit, a los 17 diecisiete días del mes de Diciembre de 2009 dos mil nueve, ante mí, **Licenciado ARTURO DIAZ GONZALEZ,** Notario Público Titular de la Notaria Pública número 7 siete, de ésta Primera Demarcación Territorial, con residencia en ésta Ciudad de Tepic, Nayarit, comparecen: ----------

----- A).- El **GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT,** representado en este acto por el señor **CONTADOR PÚBLICO GERARDO GANGOITI RUIZ,** en su carácter de **SECRETARIO DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT**, a quien en lo sucesivo de este instrumento se les denominará como "GOBIERNO " y/o "LA PARTE DONANTE". -

----- B).- Por otra parte, **EL CONSEJO DE CIENCIA Y TECNOLOGIA DEL ESTADO DE NAYARIT (COCYTEN)**, representado en este acto por el señor Ingeniero **JOEL SALOMON HERRERA MONTOYA,** en su carácter de Director General del citado Consejo, a quien en lo sucesivo de éste instrumento se le denominara como "EL CONSEJO " y/o " LA PARTE DONATARIA"; los cuales doy fe de conocer personalmente y conceptúo con capacidad legal para contratar y obligarse y manifiestan que sujetan el Contrato traslativo de dominio de **DONACIÓN CONDICIONADA**, que tienen concertado a las siguientes: ----------

-----D E C L A R A C I O N E S : -----

-----"LA PARTE DONANTE" Declara: ----------

-----**I.-** Bajo protesta de decir verdad y advertidos en los términos del artículo 102 ciento dos Fracción XIII décima tercera y 165 ciento sesenta y cinco Fracción II segunda de la Ley del Notariado del Estado de Nayarit, de las penas en que incurren los falsos declarantes, que el destino del inmueble para los efectos del uso de suelo regulado en la Ley de Asentimientos Humanos y el Plan de Desarrollo Urbano aplicables, es para uso de Equipamiento Urbano. ----------

----- **ANTECEDENTE DE PROPIEDAD.** ----------

-----**II.-** Declara el señor **CONTADOR PÚBLICO GERARDO GANGOITI RUIZ,** en su carácter de **SECRETARIO DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT,** que mediante escritura pública número 3,315 tres mil trescientos quince, Volumen XXX Trigésimo, Libro VI Sexto, del Protocolo Abierto Especial, de fecha 30 treinta de Junio de 1999 mil novecientos noventa y nueve, otorgada ante la fe del Licenciado José Béjar, Notario Público número 13 trece, de ésta Primera Demarcación Territorial, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público del Propiedad y del Comercio de ésta Ciudad, con fecha 6 seis de Julio de 1999

mil novecientos noventa y nueve, en el Libro 4 cuatro, de la Sección V Quinta, bajo partida número seis, adquirió el Gobierno del Estado de Nayarit, representado por el señor Rigoberto Ochoa Zaragoza y por el señor Sigfrido de la Torre Miramontes, en su carácter de Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Nayarit y de Secretario General de Gobierno del Estado de Nayarit, respectivamente, mediante contrato de compraventa, el bien inmueble que a continuación se describe: ----------

----- Lote de terreno ubicado en esta Ciudad de Tepic, Nayarit, con una extensión superficial total aproximada de 584,746.57 m2 (Quinientos ochenta y cuatro mil setecientos cuarenta y seis punto cincuenta y siete metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: ----------

----- Al Norte: Por la Avenida de las Torres. ----------

----- Al Sur: Por la Avenida Tecnológico. ----------

----- Al Oriente: Por la Avenida Aguamilpa. ----------

----- Al Poniente: Por la zona Federal del Río Mololoa. ----------

-----**III.-** Que del inmueble antes descrito, el **GOBIERNO LIBRE Y SOBERANO DEL ESTADO DE NAYARIT,** por conducto del señor **CONTADOR PÚBLICO GERARDO GANGOITI RUIZ,** en su carácter de **SECRETARIO DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT**, ha decidido **segregar una superficie aproximada de 36-58-01.12 Ha. (Treinta y seis hectáreas, cincuenta y ocho áreas cero uno punto doce centiáreas), es decir, 365,801.12 m2 (Trescientos sesenta y cinco mil ochocientos un punto doce metros cuadrados),** para donarlo al "**CONSEJO DE CIENCIA Y TECNOLOGIA DEL ESTADO DE NAYARIT", (COCYTEN)**, representado en este acto por su Director General el señor Ingeniero **JOEL SALOMON HERRERA MONTOYA,** ubicado en Avenida Aguamilpa, sin número, en Ciudad Industrial, en éste Municipio de Tepic, Nayarit, **dividido en 2 dos predios**: ----------

----- **A).- DESCRIPCION DEL PREDIO "A"**, según el Periódico Oficial de fecha 2 dos de Septiembre del año 2009 dos mil nueve, que contiene la autorización para que el Ejecutivo del Estado, realice la presente donación y de acuerdo a la Licencia de Subdivisión de predios, identificado como la **FRACCION "B", CIUDAD DE CONOCIMIENTO,** cuyo plano agrego al apéndice de este instrumento marcado con la letra "C" y del cual inserto su cuadro de construcción, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: ----------

----- Al Noroeste: Colinda en línea recta de 36.19 treinta y seis punto diecinueve metros con zona federal. ----------

---- Al Noreste: Colinda en línea quebrada en dos secciones 138.20 ciento treinta y ocho punto veinte metros + más 846.98 ochocientos cuarenta y seis punto noventa y ocho metros con zona federal de Comisión Federal de Electricidad. ----------

---- Al Sureste: Colinda en línea recta de 5.42 cinco punto cuarenta y dos metros con Avenida Aguamilpa + más 57.68 cincuenta y siete punto sesenta y ocho metros + más 285.57 doscientos ochenta y cinco punto cincuenta y siete metros + más 49.34 cuarenta y nueve punto treinta y cuatro metros colinda con terreno propiedad del Instituto de Seguridad Social al Servicio de los Trabajadores del Estado (ISSSTE). ----------

----- Al Sur: De Oriente a Poniente en línea recta de 351.67 trescientos cincuenta y uno punto sesenta y siete metros colinda con Avenida Sin Nombre.----------

---- Al Poniente: Colinda en línea quebrada en 7 siete secciones: 573.30 quinientos setenta y tres punto treinta metros + más 53.73 cincuenta y tres punto setenta y tres metros + más 32.40 treinta y dos punto cuarenta metros + más 11.81 once punto ochenta y un metros + más 54.56 cincuenta y cuatro punto cincuenta y seis metros + más 53.15 cincuenta y tres punto quince metros + más 51.00 cincuenta y un metros con zona federal del Río Mololoa.----------

Arrojando una superficie de **27-40-29.86 Has. (Veintisiete hectáreas, cuarenta áreas, veintinueve punto ochenta y seis centiáreas),** es decir **274,029.86 m2 (Doscientos setenta y cuatro mil veintinueve punto ochenta y seis metros cuadrados).**----------

LADO EST	LADO PV	RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS Y	COORDENADAS X
				9	2,376,041.422	515,336.147
9	8	S 70°01'03.88" E	138.200	8	2,375,994.195	515,466.026
8	7	S 49°17'21.21" E	148.200	7	2,375,897.534	515,578.363
7	6	S 49°17'21.21" E	698.78	6	2,375,441.762	516,108.045
6	5	S 30°14'16.63" W	5.42	5	2,375,437.0785	516,105.3143
5	4	N 54°49'12.95" W	57.677	4	2,375,470.3087	516,058.1721
4	3	S 52°18'25.46" W	285.573	3	2,375,295.7010	515,832.1985
3	2	S 35°32'24.68" E	49.340	2	2,375,255.5530	515,860.8783
2	18	S 84°27'34.32" W	351.67	18	2,375,222.1160	515,510.7970
18	17	N 06°38'19.49" W	492.46	17	2,375,711.2750	515,453.8650
17	16	N 05°39'45.13" W	80.84	16	2,375,791.7190	515,455.8880
16	15	N 10°02'14.58" W	53.73	15	2,375,844.8300	515,438.5230
15	14	N 14°08'37.76" W	32.40	14	2,375,876.0450	515,428.6070
14	13	N 09°37'46.64" W	11.81	13	2,375,887.8900	515,426.8310
13	12	N 33°55'45.16" W	54.56	12	2,375,932.9840	515,396.1750
12	11	N 39°59'05.69" W	53.15	11	2,375,973.6870	515,362.0220
11	10	N 48°36'05.95" W	51.00	10	2,376,007.4150	515,323.7630
10	9	N 20°00'30.27" E	38.19	9	2,376,041.422	515,336.147
SUPERFICIE = 277,193.00 m2						

DICTAMEN DE SUBDIVISIÓN DE PREDIOS SEDUE/TPC2–11/SUB_061–09

----- **B).- DESCRIPCION DEL PREDIO "B"**, según el Periódico Oficial de fecha 2 dos de Septiembre del año 2009 dos mil nueve, que contiene la autorización para que el Ejecutivo del Estado, realice la presente donación y de acuerdo a la Licencia de Subdivisión de predios, identificado como la **FRACCION "A-2", CIUDAD DE CONOCIMIENTO,** cuyo plano agrego al

plano que se inserta en este instrumento marcado con la letra "C" y del cual inserto su cuadro de construcción, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: ----------

----- Al Norte: de Poniente a Oriente en tres medidas línea quebrada de 212.49 doscientos doce punto cuarenta y nueve metros colindando con Ciudad de la Salud más 130.18 ciento treinta punto dieciocho metros + más 124.65 ciento veinticuatro punto sesenta y cinco metros con propiedad. -----

---- Al Sur: De Poniente a Sur Oriente en dos medidas 28.64 veintiocho punto sesenta y cuatro metros con Avenida Proyecto + más 192.77 ciento noventa y dos punto setenta y siete metros con Tribunal de Justicia. ----------

---- Al Oriente: Una medida de Norte a Sur Poniente 302.41 trescientos dos punto cuarenta y un metros con Avenida Aguamilpa. ----------

---- Al Poniente: Línea quebrada de cuatro medidas de Norte a Sur Oriente 18.80 dieciocho punto ochenta metros + más 57.60 cincuenta y siete punto sesenta metros +más 153.21 ciento cincuenta y tres punto veintiún metros + más 83.37 ochenta y tres punto treinta y siete metros con Zona Federal de Río Mololoa. ----------

----- Arrojando una superficie de **9-17-71.26 Hectáreas (Nueve hectáreas, diecisiete áreas, setenta y un punto veintiséis centiáreas)**, es decir **91,771.26 m2 (Noventa y un mil setecientos setenta y un punto veintiséis metros cuadrados)**, al cual le corresponde oficialmente el número 287 doscientos ochenta y siete, según certificado de número oficial expedido por el señor Emiliano Alvarado Vázquez, en su carácter de Director de Licencias de Urbanización y Edificación, de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de este Municipio de Tepic, Nayarit. ----------

CUADRO DE CONSTRUCCION

LADO EST	LADO PV	RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS Y	COORDENADAS X
				47	2,374,951.9040	515,544.2990
47	48	N 84°29'45.12" E	212.49	48	2,374,972.2660	515,755.8120
48	49	S 04°09'25.83" E	130.18	49	2,374,842.4480	515,765.2490
49	50	N 87°26'11.18" E	124.65	50	2,374,848.0240	515,889.7780
50	51	S 20°14'33.47" W	302.41	51	2,374,564.2920	515,785.1480
51	52	N 69°45'27.20" W	221.41	52	2,374,640.8890	515,577.4100
52	53	N 05°28'33.85" W	83.37	53	2,374,723.8870	515,569.4540
53	54	N 08°41'14.74" W	153.21	54	2,374,878.0520	515,551.6120
54	55	N 03°09'27.70" W	57.60	55	2,374,933.5670	515,548.4390
55	47	N 12°43'31.05" W	18.80	47	2,374,951.9040	515,544.2990

SUPERFICIE = 91,771.2533 m2

DICTAMEN DE SUBDIVISIÓN DE PREDIOS SEDUE/TPC2-11/SUB_369-09
----- IV.- CERTIFICADO DE LIBERTAD O GRAVÁMENES. ---------- FECHA 24/NOV/09

DONACION
SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS - COCYTEN

3

----- Que el inmueble mencionado en la declaración II segunda de éste instrumento se encuentra libre de todo tipo de gravamen, según certificado expedido con fecha 21 veintiuno de Octubre del año 2009 dos mil nueve, por el Licenciado Alonso González López, en su carácter de Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, de ésta Ciudad Capital, mismos que doy fe de tenerla a la vista y que agrego en copia cotejada al apéndice de éste instrumento marcada con la letra "B", y que transcribo a continuación: ----------

----- *.....EL CIUDADANO LICENCIADO ALONSO GONZALEZ LOPEZ, DIRECTOR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO EN EL ESTADO DE NAYARIT.- CERTIFICA - CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 49 DE LA LEY CATASTRAL Y REGISTRAL 1, 98, 100 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO Y EL ARTICULO 13 FRACCION XXII, DE LA LEY DE INGRESOS PARA EL ESTADO DE NAYARIT, QUE REVISADOS LOS ARCHIVOS REGISTRALES DE ESTA OFICINA, NO SE ENCONTRO INSCRITO GRAVAMEN SOBRE EL BIEN INMUEBLE QUE A CONTINUACION SE IDENTIFICA: LOTE DE TERRENO UBICADO EN AVENIDA LAS TORRES, AVENIDA TECNOLOGICO, AVENIDA AGUAMILPA Y ZONA FEDERAL DEL RIO MOLOLOA EN ESTA CIUDAD DE TEPIC, NAYARIT, CON UNA EXTENSION SUPERFICIAL DE 584,746.57 METROS CUADRADOS.- REGISTRADO EN EL LIBRO 4, SECCION V, PARTIDA 6.- LA PROPIEDAD ANTES DESCRITA SE ENCUENTRA A FAVOR DE: GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT.....".* ----------

----- **V.- DE LOS PLANOS.-** A efecto de determinar en forma objetiva cuales son las superficies objeto de la donación en el presente instrumento las partes, es decir, **"GOBIERNO"** y el **"CONSEJO"**, me exhiben los planos de identificación de los polígonos que contienen las superficies que se destinarán a lo que será la **CIUDAD DEL CONOCIMIENTO,** cuyos ejemplares se agregarán al apéndice de ésta escritura marcados con la letra "C".----------

----- **VI.- DE LA SUBDIVISION.-** En éste acto el Secretario de Finanzas como representante del **GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT,** me exhibe el oficio número SEDUE/TPC2-11/SUB_061-09, Expediente número SEDUE/DU/786-08, de fecha 13 trece de Febrero del año 2009 dos mil nueve, y el oficio número SEDUE/TPC2-11/SUB_388-09, Expediente número SEDUE/DU/786-08, de fecha 24 veinticuatro de Noviembre del año 2009 dos mil nueve, los cuales contienen la Autorización Municipal de Subdivisión de Predios otorgada por el señor Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología de ésta Municipalidad de Tepic, señor Arquitecto Pedro Castellanos Rentería, donde se autoriza subdividir las fracciones de terreno materia del presente contrato, los cuales agrego al apéndice de ésta escritura marcados con la letra "D" y que transcribo a continuación: ----------

----- *A).- ....."DICTAMEN DE SUBDIVISION DE PREDIOS.- NUMERO: SEDUE/TPC2-11/SUB_061-09.- EXPEDIENTE: SEDUE/DU/786-08.- FECHA DE INGRESO: 13/FEB/09.- FECHA DE EMISION: 18/FEB/09.- NOMBRE DEL PROPIETARIO: GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT.- UBICACIÓN DEL PREDIO: AVENIDA AGUAMILPA S/N, ESQUINA CON AVENIDA DE LAS TORRES EN LA MARGEN DERECHA DEL*

MOLOLOA EN LA CIUDAD INDUSTRIAL NAYARITA.- SUPERFICIE: 584,746.57 M2 (QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS METROS CINCUENTA Y SIETE CENTIMETROS CUADRADOS). SEGÚN ESCRITURA Y 633,861.23 M2 (SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UN METROS VEINTITRES CENTIMETROS CUADRADOS SEGÚN LEVANTAMIENTO.- COLINDANCIAS DEL PREDIO A SUBDIVIDIR: AL NORESTE AVENIDA DE LAS TORRES; AL SURESTE AVENIDA AGUAMILPA; AL SUROESTE AVENIDA TECNOLOGICO; Y AL OESTE CON ZONA FEDERAL EL RIO MOLOLOA.- CLAVE CATASTRAL: 01-059-19-015-001.- ACREDITACION DE LA PROPIEDAD: ESCRITURA NO. 3315 DE LA NOTARIA NO. 13 CON FECHA 30 DE JUNIO DE 1999, REGISTRADA ANTE CATASTRO Y ANTE EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD EL 6 DE JULIO DE 1999.- USO DE SUELO O DESTINO DE ACUERDO AL PLANO E-4 DE LA ZONIFICACION SECUNDARIA DEL PLAN DE DESARROLLO URBANO DE TEPIC 2000-2020, APROBADO MEDIANTE DECRETO NUMERO 8288 EL MARTES 3 DE OCTUBRE DEL 2000 Y PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL EL SABADO 28 DE OCTUBRE DEL 2000; EL PREDIO SE UBICA EN UNA ZONA DE USO: EQUIPAMIENTO Y SERVICIOS.- DICTAMEN: DE ACUERDO A SU SOLICITUD, ES PROCEDENTE LA SUBDIVISION DE PREDIOS EN 4 (CUATRO FRACCIONES), CON LOS USOS Y DESTINOS DESCRITOS EN EL CUADRO SIGUIENTE.- FRACCION.- USO O DESTINO SOLICITADO.- SUPERFICIE.- FRACCION A, CON UNA SUPERFICIE.- EQUIPAMIENTO Y SERVICIOS.- 316,121.23 M2.- FRACCION B, CON UNA SUPERFICIE.- EQUIPAMIENTO Y SERVICIOS.- 277,193.00 M2.- FRACCION C, CON UNA SUPERFICIE.- SALUD Y ASISTENCIA.- 30,000.00 M2.- AVENIDA, CON UNA SUPERFICIE.- VIALIDAD.- 10,547.00 M2.- AREA AUTORIZADA SEGÚN LEVANTAMIENTO.- 633,861.23 M2.-SUSTENTO LEGAL.- LO ANTERIOR EN CON BASE EN LA FACULTAD OTORGADA A ESTE MUNICIPIO Y SU AYUNTAMIENTO POR ARTIUCLOS 27 Y 115 FRACCION V, INCISOS "A", "D" Y "F" DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ASI COMO EN EL ARTICULO 9° DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS Y EN EL ARTICULO 17 FRACCION XVI Y XXVI, 109, 110, 111 Y 112 DE LA LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS Y DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO DE NAYARIT.....ATENTAMENTE.- ....EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA.- ARQ. PEDRO CASTELLANOS RENTERIA.- UNA FIRMA ILEGIBLE.....". ----------

---- B).- ....."DICTAMEN DE SUBDIVISION DE PREDIOS.- NUMERO: SEDUE/TPC2-11/SUB_368-09.- EXPEDIENTE: SEDUE/DU/786-08.- FECHA DE INGRESO: 19/NOV/09.- FECHA DE EMISION: 24/NOV/09.- NOMBRE DEL PROPIETARIO: GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT.- UBICACIÓN DEL PREDIO: AVENIDA AGUAMILPA S/N, ESQUINA CON AVENIDA DE LAS TORRES EN LA MARGEN DERECHA DEL RIO MOLOLOA EN LA CIUDAD INDUSTRIAL NAYARITA.- SUPERFICIE: 296,121.23 M2 (DOSCIENTOS NOVENT Y SEIS MIL CIENTO VEINTIUN METROS VEINTITRES CENTIMETROS CUADRADOS). (AREA CORRESPONIDNETE A LA FRACCION "A" RESTO DE UNA MAYO SEGÚN DICTAMEN DE SUBDIVISION DE PREDIOS NO. SEDUE/TPC2-11/SUB 183-09 CON FECHA 17 DE JUNIO DE 2009.- COLINDANCIAS DEL PREDIO A SUBDIVIDIR: AL NORTE AVENIDA SIN NOMBRE; AL SURESTE AVENIDA AGUAMILPA; AL SUROESTE AVENIDA POLITECNICO; Y AL NOROESTE ZONA FEDERAL DEL RIO MOLOLOA.- CLAVE CATASTRAL 01-059-19-523-017.- ACREDITACION DE LA PROPIEDAD: ESCRITURA NO. 3315 DE LA

*NOTARIA NO. 13. DESCRITA EN EL DICTAMEN DE SUBDIVISION DE PREDIOS NO. SEDUE/TPC2-11/SUB_061-09 CON FECHA 18 DE FEBRERO DE 2009.- USO DE SUELO O DESTINO DE ACUERDO AL PLANO E-4 DE LA ZONIFICACION SECUNDARIA DEL PLAN DE DESARROLLO URBANO DE TEPIC 2000-2020, APROBADO MEDIANTE DECRETO NUMERO 8288 EL MARTES 3 DE OCTUBRE DEL 2000 Y PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL EL SABADO 28 DE OCTUBRE DEL 2000; EL PREDIO SE UBICA EN UNA ZONA DE USO: EQUIPAMIENTO Y SERVICIOS.- DICTAMEN: DE ACUERDO A SU SOLICITUD, ES PROCEDENTE LA SUBDIVISION DE PREDIOS EN 3 (TRES FRACCIONES), CON LOS USOS Y DESTINOS DESCRITOS EN EL CUADRO SIGUIENTE.- FRACCION.- USO O DESTINO SOLICITADO.- SUPERFICIE.- RESTO DE LA FRACCION A, CON UNA SUPERFICIE.- EQUIPAMIENTO Y SERVICIOS.- 132,672.47 M2.- FRACCION A-2, CON UNA SUPERFICIE (CIUDAD DE CONOCIMIENTO).- EQUIPAMIENTO Y SERVICIOS.- 91,771.25 M2.-FRACCION A-3, CON UNA SUPERFICIE (PARTE DE AREA RESTANTE).- EQUIPAMENTO Y SERVICIOS.- 71,677.51 M2.- AREA AUTORIZADA FRACCION A.- 296,121.23 M2..-SUSTENTO LEGAL.- LO ANTERIOR EMITIDO CON BASE EN LA FACULTAD OTORGADA A ESTE MUNICIPIO Y SU AYUNTAMIENTO POR LOS ARTIUCLOS 27 Y 115 FRACCION V, INCISOS "A", "D" Y "F" DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ASI COMO EN EL ARTICULO 9° DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS Y EN EL ARTICULO 17 FRACCION XXVI, 109, 110, 111 Y 112 DE LA LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS Y DESARROLLO URBANO [illegible] ESTADO DE NAYARIT.....ATENTAMENTE.- ....EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA.- ARQ. PEDRO CASTELLANOS RENTERIA.- UNA FIRMA ILEGIBLE.....".----------

H.- CONSTANCIA DE COMPATIBILIDAD URBANISTICA.- En éste acto las partes, me exhiben el oficio número SEDUE/TPC2-11/COMPT_675°-09.- EXPEDIENTE: SEDUE/DU/0786-08.- de fecha 28 veintiocho de Octubre del año 2009 dos mil nueve, y el oficio número SEDUE/TPC2-11/COMPT_715-09.- EXPEDIENTE: SEDUE/DU/0786-08, de fecha 24 veinticuatro de Noviembre del año 2009 dos mil nueve, los cuales contienen las Constancias de Compatibilidad Urbanística, otorgadas por el señor Arquitecto Pedro Castellanos Rentaría, en su carácter de Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología de ésta Municipalidad de Tepic, mismos que agrego al apéndice de este instrumento marcados con la letra "E" y que transcribo a continuación: ----------

-----A).- ....."CONSTANCIA DE COMPATIBILIDAD URBANISTICA.- número SEDUE/TPC2-11/COMPT_675°-09.- EXPEDIENTE: SEDUE/DU/0786-08.-FECHA DE INGRESO: 27/OCT/09.- FECHA DE EMISION: 28/OCT/09.- NOMBRE DEL SOLICITANTE: GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT.- UBICACIÓN DEL PREDIO: AVENIDA DE LAS TORRES Y AVENIDA SIN NOMBRE EN EL AREA DE MICROINDUSTRIA DE LA CIUDAD INSDUSTRIAL NAYARITA (IDENTIFICADO COMO EL POLIGONO "B" DE ACUERDO A SUBDIVISION REALIZADA).- SUPERFICIE: 274,029.86 m2 (DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL VEINTINUEVE METROS OCHENTA Y SEIS CENTIMETROS CUADRADOS), SEGN LEVANTAMIENTO REALIZADO POR EL GOBIERNO DEL ESTADO.- CLAVE CATASTRAL 01-059.- ACREDITACION DE LA PROPIEDAD: ESCRITURA NO. 3315 DE LA NOTARIA NO. 13 CON FECHA 30 DE JUNIO DE 1999, DESCRITA EN EL DICTAMEN DE SUBDIVISION DE PREDIOS NO. SEDUE/TPC2-11/SUB_061-09 CON

7

FECHA 18 DE FEBRERO DE 2009.- USO DEL SUELO O DESTINO ACTUAL.- BALDIO SIN USO.- USO DE SUELO O DESTINO SOLICITADO.- EDUCACION Y CULTURA.- USO DE SUELO O DESTINO DE ACUERDO AL PLANO E-4 DE LA ZONIFICACION SECUNDARIA DEL PLAN DE DESARROLLO URBANO DE TEPIC 2000-2020, APROBADO MEDIANTE DECRETO NUMERO 8288 EL MARTES 3 DE OCTUBRE DEL 2000 Y PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL EL SABADO 28 DE OCTUBRE EL 2000.- EL PREDIO SE UBICA EN UNA ZONA PROPIE6DAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO CON USO ESPECIFICO: EQUIPAMIENTO REGIONAL: (CIUDAD DEL CONOCIMIENTO).- PERMISIBILIDAD DE USOS Y DESTINOS DEL SUELO: DE ACUERDO A SU SOLICITUD ES PROCEDENTE LA UTILIZACION DEL PREDIO CON EL USO: EDUCACION Y CULTURA: MUSEOS.- - SUSTENTO LEGAL.- LO ANTERIOR EMITIDO CON BASE EN LA FACULTAD OTORGADA A ESTE MUNICIPIO Y SU AYUNTAMIENTO POR LOS ARTIUCLOS 27 Y 115 FRACCION V, INCISOS "A", "D" Y "F" DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ASI COMO EN EL ARTICULO 9° DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS Y EN EL ARTICULO 17 FRACCION XVI Y XXVI, 109, 110, 111 Y 112 DE LA LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS Y DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO DE NAYARIT.....ATENTAMENTE.- ....EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA.- ARQ. PEDRO CASTELLANOS RENTERIA.- UNA FIRMA ILEGIBLE.....". ----------

-----B).- ....."CONSTANCIA DE COMPATIBILIDAD URBANISTICA.- número SEDUE/TPC2-11/COMPT_715-09.- EXPEDIENTE: SEDUE/DU/0786-08.-FECHA DE INGRESO: 19/NOV/09.- FECHA DE EMISION: 24/NOV/09.- NOMBRE DEL SOLICITANTE: GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT.- UBICACIÓN DEL PREDIO: AVENIDA DE LAS TORRES Y AVENIDA SIN NOMBRE EN EL AREA DE MICROINDUSTRIA DE LA CIUDAD INSDUSTRIAL NAYARITA (IDENTIFICADO COMO LA FRACCION A-2 DE ACUERDO A SUBDIVISION REALIZADA).- SUPERFICIE: 91,771.25 M2 (NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS SETE[illegible] Y UN METROS VEINTICINCO CENTIMETROS CUADRADOS) SEGUN DICTAMEN DE SUBDIVISION PREDIOS NO. SEDUE/TPC2-11/SUB_061-09 CON FECHA 18 DE FEBRERO DE 2009.- USO DEL SUELO O DESTINO ACTUAL.- BALDIO SIN USO.- USO DE SUELO O DESTINO SOLICITADO.- EDUCACION Y CULTURA.- USO DE SUELO O DESTINO DE ACUERDO AL PLANO E-4 DE LA ZONIFICACION SECUNDARIA DEL PLAN DE DESARROLLO URBANO DE TEPIC 2000-2020, APROBADO MEDIANTE DECRETO NUMERO 8288 EL MARTES 3 DE OCTUBRE DEL 2000 Y PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL EL SABADO 28 DE OCTUBRE EL 2000.- EL PREDIO SE UBICA EN UNA ZONA PROPIEDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO CON USO ESPECIFICO: EQUIPAMIENTO REGIONAL: (CIUDAD DEL CONOCIMIENTO).- PERMISIBILIDAD DE USOS Y DESTINOS DEL SUELO: DE ACUERDO A SU SOLICITUD ES PROCEDENTE LA UTILIZACION DEL PREDIO CON EL USO: EDUCACION Y CULTURA: MUSEOS.- - SUSTENTO LEGAL.- LO ANTERIOR EMITIDO CON BASE EN LA FACULTAD OTORGADA A ESTE MUNICIPIO Y SU AYUNTAMIENTO POR LOS ARTIUCLOS 27 Y 115 FRACCION V, INCISOS "A", "D" Y "F" DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ASI COMO EN EL ARTICULO 9° DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS Y EN EL ARTICULO 17 FRACCION XVI Y XXVI, 109, 110, 111 Y 112 DE LA LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS Y DESARROLLO URBANO

PARA EL ESTADO DE NAYARIT.....ATENTAMENTE.- ....EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA.- ARQ. PEDRO CASTELLANOS RENTERIA.- UNA FIRMA ILEGIBLE....."----------

---- **VIII.- DICTAMEN DE USO DE SUELO.-** En éste acto las partes, me exhiben el oficio número SEDUE/TPC2-11/FACT_547-09.- EXPEDIENTE: SEDUE/DU/0786-08, de fecha 18 dieciocho de Junio del año 2009 dos mil nueve, y el oficio número SEDUE/TPC2-11/FACT_581-09.- EXPEDIENTE: SEDUE/DU/0786-08, de fecha 24 veinticuatro de Noviembre del año 2009 dos mil nueve, los cuales contienen el Dictamen de Uso de Suelo, otorgado por el señor Arquitecto Pedro Castellanos Rentaría, en su carácter e Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología de ésta Municipalidad de Tepic, mismos que agrego al apéndice de este instrumento marcados con la letra "F". ----------

----- **IX.-** Continua declarando el señor Contador Público **GERARDO GANGOITI RUIZ,** en su carácter de Secretario de Finanzas, del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Nayarit, que cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente contrato de donación condicionada y al efecto me exhibe el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, que contiene el decreto de fecha 2 dos de Septiembre del año 2009 dos mil nueve, mediante el cual la Honorable XIX Vigésima Novena Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, autoriza al Titular del Ejecutivo del Estado, para que por conducto de la Secretaria de Finanzas, **DONE**, en forma condicionada en favor del "**CONSEJO DE CIENCIA Y TECNOLOGIA DEL ESTADO DE NAYARIT", (COCYTEN)**, los inmuebles materia del presente contrato, mismo que transcribo en lo conducente y que agrego al apéndice de este instrumento marcado con la letra "G". ----------

----- *....."DECRETO.- EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT, REPRESENTADO POR SU XXIX LEGISLATURA, DECRETA: AUTORIZAR LA DONACION DE BIENES INMUEBLES A FAVOR DEL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO COCYTEN PARA LA CONSTRUCCION DE LA CIUDAD DEL CONOCIMIENTO.- ARTICULO PRIMERO.- SE AUTORIZA LA DONACION DE LOS BIENES INMUEBLES UBICADOS EN AVENIDA AGUAMILPA S/N EN CIUDAD INDUSTRIAL EN EL MUNICIPIO DE TEPIC, CON UNA SUPERFICIE DE TERRENO DE 36-58-01.12 HECTAREAS A FAVOR DEL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO CONSEJO DE CIENCIA Y TECNOLOGIA DE NAYARIT PARA LA CONSTRUCCION DE LA CIUDAD DEL CONOCIMIENTO, EL CUAL COMPRENDE: DESCRIPCION DE PLANO TOPOGRAFICO PREDIO "A", AL NOROESTE: COLINDA EN LÍNEA RECTA DE 36.19 METROS CON ZONA FEDERAL.- AL NORESTE: COLINDA EN LÍNEA QUEBRADA EN DOS SECCIONES 138.20 + 846.98 METROS CON ZONA FEDERAL DE COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD.- AL SURESTE: COLINDA EN LÍNEA RECTA DE 5.42 METROS CON AVENIDA AGUAMILPA + 57.68 + 285.57 + 49.34 METROS COLINDA CON TERRENO PROPIEDAD DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL AL SERVICIO DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO (ISSSTE).- AL SUR: DE ORIENTE A PONIENTE EN LÍNEA RECTA DE 351.67 METROS COLINDA CON AV. SIN NOMBRE.- AL PONIENTE: COLINDA EN LÍNEA QUEBRADA EN 7 SECCIONES: 573.30 METROS + MÁS 53.73 METROS + 32.40 METROS + 11.81*

METROS + 54.56 METROS + 53.15 METROS + 51.00 METROS CON ZONA FEDERAL DEL RÍO MOLOLOA.- ARROJANDO UNA SUPERFICIE DE ***27-40-29.85 HAS. (274,029.86 M2).- DESCRIPCION DE PLANO TOPOGRAFICO PREDIO "B"****.- AL NORTE: DE PONIENTE A ORIENTE EN TRES MEDIDAS LÍNEA QUEBRADA DE 212.49 DOSCIENTOS DOCE PUNTO CUARENTA Y NUEVE METROS COLINDANDO CON CIUDAD DE LA SALUD MÁS 130.18 + 124.65 METROS CON PROPIEDAD.- AL SUR: DE PONIENTE A SUR ORIENTE EN DOS MEDIDAS 28.64 METROS CON AV. PROYECTO + 192.77 METROS CON TRIBUNAL DE JUSTICIA.- AL ORIENTE: UNA MEDIDA DE NORTE A SUR PONIENTE 302.41 METROS CON AVENIDA AGUAMILPA.- AL PONIENTE: LÍNEA QUEBRADA DE CUATRO MEDIDAS DE NORTE A SUR ORIENTE 18.80 + 57.60 + 153.21 + 83.37 METROS CON ZONA FEDERAL DE RÍO MOLOLOA.- ARROJANDO UNA SUPERFICIE DE 9-17-71.26 HECTAREAS. (91,771.26 M2).".- ARTICULO SEGUNDO.- SE AUTORIZA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA QUE POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE FINANZAS, DONDE LOS INMUEBLES DE REFERENCIA A FAVOR DEL CONSEJO DE CIENCIA Y TECNOLOGIA DEL ESTADO PARA LA CONSTRUCCION DE LA CIUDAD DEL CONOCIMIENTO.- ARTICULO TERCERO.- EL INMUEBLE OBJETO DEL PRESENTE DECRETO, DEBERA DESTINARSE AL FIN ESPECIFICO PARA EL QUE SE AUTORIZA.....".* ----------

----- **X.-** Declara el Contador Público **GERARDO GANGOITI RUIZ,** en su carácter de Secretario de Finanzas, que de acuerdo con la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, corresponde a la Secretaria de Finanzas celebrar contratos respecto de los bienes propiedad del Gobierno del Estado, de conformidad con el Artículo 33 treinta y tres Fracción XLIII cuadragésimo tercero.----------

----- **XI.-** Declara el señor Ingeniero **JOEL SALOMON HERRERA MONTOYA,** en su carácter de Director General de **EL "CONSEJO DE CIENCIA Y TECNOLOGIA DEL ESTADO DE NAYARIT (COCYTEN),**":----------

----- I.- Que conoce los inmuebles antes descritos, y que es voluntad del CONSEJO adquirirlos mediante el presente contrato de Donación Condicionada, para la construcción de la Ciudad del Conocimiento.----------

-----II.- Continua declarando el señor Ingeniero **JOEL SALOMON HERRERA MONTOYA,** en su carácter de Director General de **EL "CONSEJO DE CIENCIA Y TECNOLOGIA DEL ESTADO DE NAYARIT (COCYTEN),**" que cuenta con las facultades suficientes para la celebración de este contrato, y al efecto me acredita su carácter de Director General de el CONSEJO DE CIENCIA Y TECNOLOGIA DEL ESTADO DE NAYARIT (COCYTEN), así como la personalidad con la que comparece a la celebración del presente contrato, con su nombramiento de fecha 5 cinco de Octubre del año 2005 dos mil cinco, expedido por el Licenciado Ney González Sánchez, en su carácter de Gobernador Constitucional del Estado de Nayarit, mismo que agrego al apéndice de éste instrumento marcado con la letra "I", cuyas facultades se encuentran estipuladas en la Ley

para el Fomento de La Ciencia y la Tecnología en el Estado de Nayarit, mismas que transcribo en lo conducente:----------

----..."*ARTICULO 30.- SON FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL DIRECTOR GENERAL: I.- ACTUAR COMO REPRESENTANTE LEGAL DEL COCYTEN.....IMPULSAR LA CREACION DE CENTROS E INSTITUTOS DE INVESTIGACION APLICADA, AUSPICIADOS POR LAS EMPRESAS, CON EL OBJETO DE LOGRAR UNA CORRESPONSABILIDAD DE LAS MISMA CON EL SECTOR PUBLICO, PARA LA CONSECUCION DE LOS OBJETIVOS DE LOS PLANES NACIONAL Y ESTATAL DE DESARROLLO Y DEL PROGARAMA OPERATIVO DEL COCYTEN.....*".----------

----- En mérito de lo antes expuesto, las partes otorgan el presente Contrato que sujetan a las siguientes:----------

----- C L A U S U L A S :-----

-----PRIMERA.- El **GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT,** representado en éste acto por el señor **CONTADOR PÚBLICO GERARDO GANGOITI RUIZ,** en su carácter de **SECRETARIO DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT**, hace formal **NACION CONDICIONADA**, al "**CONSEJO DE CIENCIA Y TECNOLOGIA DEL ESTADO DE NAYARIT", (COCYTEN),** representado en este acto por el señor Ingeniero **JOEL SALOMON HERRERA MONTOYA,** en su carácter de Director General del citado Consejo, respecto de 2 dos fracciones de terreno urbano, ubicadas en Avenida Aguamilpa, sin número, de Ciudad Industrial, en ésta Ciudad de Tepic, Nayarit, **PREDIO "A",** según periódico oficial de fecha 2 dos de Septiembre del año 2009 dos mil nueve, y según Subdivisión de predios **FRACCION "B" letra "Be", con una superficie de 27-40-29.86 Has. (Veintisiete hectáreas, cuarenta áreas, veintinueve punto ochenta y seis centiáreas),** es decir **274,029.86 m2 (Doscientos setenta y cuatro mil veintinueve punto ochenta y seis metros cuadrados),** cuyas medidas y colindancias se describen en la declaración III tercera inciso "A" letra "A", del presente instrumento, y que se tienen aquí por reproducidas como si a lá letra se insertaren para todos los efectos legales a que haya a lugar, y el **PREDIO "B",** según periódico oficial de fecha 2 dos de Septiembre del año 2009 dos mil nueve, y según Subdivisión de predios **FRACCION A-2 letra "A" guión dos, con una superficie de 9-17-71.26 Hectáreas (Nueve hectáreas, diecisiete áreas, setenta y un punto veintiséis centiáreas),** es decir **91,771.26 m2 (Noventa y un mil setecientos setenta y un punto veintiséis metros cuadrados),** cuyas medidas y colindancias se describen en la declaración III tercera inciso "B" letra "be", del presente instrumento, y que se tienen aquí por reproducidas como si a la letra se insertaren para todos los efectos legales a que haya a lugar, ambos **con una superficie total aproximada de 36-58-01.12 Ha. (Treinta y seis hectáreas, cincuenta y ocho áreas cero uno**

punto doce centiáreas), es decir, 365,801.12 m2 (Trescientos sesenta y cinco mil ochocientos un punto doce metros cuadrados), que serán destinadas para la CIUDAD DEL CONOCIMIENTO. ----------

----- **SEGUNDA.-** La anterior donación de que habla la cláusula que antecede la efectúa El **GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT,** representado en este acto por el señor **CONTADOR PÚBLICO GERARDO GANGOITI RUIZ,** en su carácter de **SECRETARIO DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT**, en cumplimiento al decreto publicado en el Periódico Oficial Órgano de Gobierno del Estado de Nayarit, con fecha 2 dos de Septiembre del año 2009 dos mil nueve, mediante la cual la Honorable XXIX Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, donde se autoriza al titular del Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaria de Finanzas, done de manera condicionada, el inmueble objeto del presente contrato, en favor del Organismo Público descentralizado **"Consejo de Ciencia y Tecnología de Nayarit"**, **(COCYTEN)**. ----------

-----**TERCERA.-** La "PARTE DONATARIA", es decir, el **"CONSEJO DE CIENCIA Y TECNOLOGIA DEL ESTADO DE NAYARIT", (COCYTEN)**, por conducto de su representante legal señor Ingeniero **JOEL SALOMON HERRERA MONTOYA, ACEPTA** la donación condicionada que se hace para el "CONSEJO" y se da por recibida de la propiedad y posesión de los inmuebles (lotes de terrenos) objeto de éste contrato traslativo de dominio, con todo lo que de hecho y por derecho corresponde, para que en ellos se edifique la Ciudad del Conocimiento. ----------

----- **CUARTA.-** El bien inmueble materia de ésta operación se transmite al "CONSEJO " libre de todo gravamen, al corriente en el pago de sus contribuciones prediales, con todo lo que de hecho y por derecho le corresponde.----------

----- **QUINTA.-** "EL CONSEJO " recibe el inmueble materia de ésta donación condicionada para destinarlo a la construcción de la **CIUDAD DEL CONOCIMIENTO**, así mismo se obliga a ajustarse a las disposiciones que determinen las Leyes Estatales y los reglamentos municipales y de Desarrollo Urbano. ----------

----- **SEXTA.-** De la presente donación deberá informarse a la Secretaría de la Contraloría General del Estado, para los efectos legales procedentes, en materia de control, fiscalización, contabilidad y transferencia gratuita de la propiedad. ----------

----- **SEPTIMA.-** En el presente Contrato no existe lesión, dolo, error, ni enriquecimiento ilegitimo en perjuicio de ninguna de las partes y por lo tanto renuncian ambas partes a anularlo por tales causas.----------

----- **OCTAVA.-** La presente operación no se encuentra gravada por la Ley del Impuesto al Valor Agregado, por tratarse únicamente de suelo, según lo declaran las partes. ----------

ARTURO DIAZ GONZALEZ • TITULAR • NOTARIA 7 • ESTADOS UNIDOS MEXICANOS • TEPIC, NAYARIT.

7

GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT 2021 - 2027 • ESTADOS UNIDOS MEXICANOS • DEPARTAMENTO DE CONTROL DE RECURSOS • SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

-----**NOVENA.-** Para todo lo relativo a la interpretación, cumplimiento y ejecución de la presente Escritura las partes se someten expresamente a la Jurisdicción de las Leyes y Tribunales competentes de la Ciudad de Tepic, Nayarit, haciendo renuncia expresa a cualquier otro domicilio que pudiere corresponderles y que en un futuro adquieran.----------

-----**DECIMA.-** Los gastos, derechos y honorarios que se generen en el otorgamiento del presente instrumento son por cuenta total de "EL CONSEJO".----------

----- EXISTENCIA LEGAL Y PERSONALIDAD:-----

----- **I.-** Declara el señor Contador Público **GERARDO GANGOITI RUIZ,** que cuenta con las facultades para celebrar el presente contrato de donación condicionada, y así mismo, acredita su personalidad y facultades de Secretario de Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit, con su nombramiento expedido con fecha 19 diecinueve de Septiembre del año 2005 dos mil cinco, por el Licenciado Ney González Sánchez, en su carácter de Gobernador Constitucional del Estado de Nayarit, manifestando que las facultades con las que comparece no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna, documento que agrego al apéndice de este instrumento marcado con la letra "H", y que a continuación transcribo:----------

"TEPIC, NAYARIT, 19 DE SEPTIEMBRE DE 2005.- C. P.- GERARDO GANGOITI RUIZ.- PRESENTE.- CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 116 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADO UNIDOS MEXICANOS, 69 FRACCION XII DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT; 13,19 Y DE LA LEY ORGANICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, TENGO A BIEN NOMBRARLO: SECRETARIO DE FINANZAS.- LO QUE HAGO DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES CONDUCENTES, CON LA SEGURIDAD DE QUE EN SU FUNCION SE DESEMPEÑARA EN BENEFICIO DEL PUEBLO DE NAYARIT, SUJETANDO SU ACTUACION A LA CONSTITUCION GENERAL DE LA REPUBLICA, LA PARTICULAR DEL ESTADO Y A LAS LEYES Y REGLAMENTOS QUE DE ELLAS EMANEN.- ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION".- LIC. NEY GONZALEZ SANCHEZ.- GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- UNA FIRMA ILEGIBLE...". ----------

----- FACULTADES DEL SECRETARIO DE FINANZAS.----------

-----LEY ORGANICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE NAYARIT.----------

----- ***ARTÍCULO 30.*** *SIN DETRIMENTO DE LAS ATRIBUCIONES QUE CORRESPONDAN A LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS, CADA UNO DE SUS TITULARES TENDRÁ LAS SIGUIENTES FACULTADES Y OBLIGACIONES:..... X.- SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS RELATIVOS AL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES, ASÍ COMO CELEBRAR, OTORGAR Y SUSCRIBIR CONTRATOS, CONVENIOS, ESCRITURAS PÚBLICAS Y DEMÁS ACTOS JURÍDICOS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE DENTRO DEL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, NECESARIOS PARA EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES Y, EN SU CASO, LOS DOCUMENTOS DE LAS ENTIDADES QUE LE ESTÉN SECTORIZADAS; TAMBIÉN PODRÁN SUSCRIBIR AQUELLOS QUE LES SEAN SEÑALADOS POR*

13

*DELEGACIÓN O LE CORRESPONDA POR SUPLENCIA.....**ARTÍCULO 33.-** A LA SECRETARÍA DE FINANZAS CORRESPONDE, ADEMÁS DE LAS ATRIBUCIONES CONSTITUCIONALES, LAS SIGUIENTES:.....**XXXV.** PLANEAR, PROGRAMAR, PRESUPUESTAR, ADQUIRIR Y SUMINISTRAR LOS BIENES Y SERVICIOS QUE REQUIERA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS DEPENDENCIAS, DE ACUERDO A LOS RECURSOS ASIGNADOS EN EL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE;..... **XL.-** REGULARIZAR LA SITUACIÓN JURÍDICA DE LOS BIENES PROPIEDAD DEL GOBIERNO DE ESTADO.....**XLIII.-** CELEBRAR CONTRATOS RESPECTO DE LOS BIENES PROPIEDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO.*------

----- ***REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE FINANZAS.***----------

----- *"**ARTICULO 6.-** .....**LVIII.-** LAS DEMÁS QUE LE CONFIERAN LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES Y EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL DENTRO DE LA ESFERA DE SUS ATRIBUCIONES."*----------

-----**II.-** El señor **JOEL SALOMON HERRERA MONTOYA,** en su carácter de DIRECTOR GENERAL DEL CONSEJO DE CIENCIA Y TECNOLOGIA DEL ESTADO DE NAYARIT (COCYTEN), me acredita la existencia legal de su representado, así como la personalidad con la que comparece a la firma del presente contrato en los siguientes términos:----------

----- EL CONSEJO DE CIENCIA Y TECNOLOGIA DEL ESTADO DE NAYARIT (COCYTEN), se creo mediante decreto número 8368 ocho mil trescientos sesenta y ocho, publicado con fecha 24 veinticuatro de Noviembre del año 2001 dos mil uno, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, y entre sus objetivos tiene los siguientes, Fomentar, coordinar y coadyuvar al desarrollo científico y tecnológico, orientado al desarrollo socio-económico de Nayarit, estableciendo los principios conforme a los cuales el Gobierno del Estado impulsará, fortalecerá y apoyará las actividades de investigación científica, tecnológica, y de desarrollo tecnológico que realicen personales o instituciones de los sectores públicos, social o privado; Establecer los mecanismos de coordinación con los Gobiernos Federal y municipales del Estado, así como, la vinculación y participación de la comunidad científica y académica de las Instituciones educativas, de los sectores público, social y privado para la generación y formulación de políticas y programas en materia de desarrollo científico y tecnológico, de promoción, difusión, desarrollo y aplicación de la ciencia y la tecnología, así como para la formación de profesionales de la ciencia y la tecnología, así mismo, el señor Ingeniero **JOEL SALOMON HERRERA MONTOYA,** me acredita su carácter de Director General del CONSEJO DE CIENCIA Y TECNOLOGIA DEL ESTADO DE NAYARIT (COCYTEN), así como la personalidad con la que comparece a la celebración del presente contrato, con su nombramiento de fecha 5 cinco de Octubre del año 2005 dos mil cinco, expedido por el Licenciado Ney González Sánchez, en su carácter de Gobernador Constitucional del Estado de Nayarit, mismo que agrego al apéndice de éste instrumento marcado con la letra "I", cuyas

ARTURO DIAZ GONZALEZ • TITULAR • NOTARIA 7 ESTADOS UNIDOS MEXICANOS TEPIC, NAYARIT.

GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT 2021 - 2027 ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DEPARTAMENTO DE CONTROL DE PREDIOS SOLICITUD SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

8

facultades se encuentran estipuladas en la Ley para el Fomento de La Ciencia y la Tecnología en el Estado de Nayarit, mismas que transcribo en lo conducente:----------

-----*"ARTICULO 30.- SON FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL DIRECTOR GENERAL: I.- ACTUAR COMO REPRESENTANTE LEGAL DEL COCYTEN....INPULSAR LA CREACION DE CENTROS E INSTITUTOS DE INVESTIGACION APLICADA, AUSPICIADOS POR LAS EMPRESAS, CON EL OBJETO DE LOGRAR UNA CORRESPONSABILIDAD DE LAS MISMA CON EL SECTOR PUBLICO, PARA LA CONSECUCION DE LOS OBJETIVOS DE LOS PLANES NACIONAL Y ESTATAL DE DESARROLLO Y DEL PROGARAMA OPERATIVO DEL COCYTEN....ARTICULO 31.- EL PATRIMONIO DEL COCYTEN ESTARA CONSTITUIDO POR: .....II.- LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES QUE SE DESTINEN AL CUMPLIMIENTO DE SUS OBJETIVOS.- .....V.- LAS DONACIONES, HERENCIAS Y LEGADOS QUE SE HICIEREN A SU FAVOR.....".*----------

-----GENERALES :-----

----- En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 104 ciento cuatro y demás relativos de la Ley del Notariado del Estado en vigor, requiero a los comparecientes para que precisen sus datos personales y se identifiquen además con documento oficial con fotografié y, en atención a tal requerimiento:----------

----- El señor **Contador Publico GERARDO GANGOITI RUIZ**, por sus generales manifestó ser: Mexicano de origen y por nacimiento, mayor de edad, Funcionario estatal, nacido el día 12 doce de diciembre de 1943 mil novecientos cuarenta y tres, con domicilio en calle Sierra de Alica numero 157 ciento cincuenta y siete, Fraccionamiento Jardines de la Cruz, de ésta ciudad, con Registro Federal de Contribuyentes GARG-431212-HH6, y quien se identifica con credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Federal Electoral número 068400244170.----------

----- El señor Ingeniero **JOEL SALOMON HERRERA MONTOYA**, quien por su generales manifestó ser: Mexicano, mayor de edad, casado, originario y vecino de esta Ciudad de Tepic, Nayarit, donde nació el día 1 primero de Noviembre de 1972 mil novecientos setenta y dos, con domicilio en calle Francisco I. Madero número 15 quince, Oriente, de la Colonia San José, quien se identifica con credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Federal Electoral.----------

-----A P E N D I C E:-----

----- Con fundamento en el artículo 102 fracción III tercera, y XVI décima sexta letra "B" de la Ley del Notariado del Estado de Nayarit, de las cuales agrego en copia cotejada y se agregan al apéndice de este instrumento los documentos que se relacionan a continuación: ----------

----- A.- Copia de avalúo. ----------

----- B.- Copia de Certificado de Libre Gravamen. ----------

----- C.- Copia de del Plano de identificación del Polígono. ----------

---- D.- Copia de la autorización Municipal de Subdivisión de Predios numero oficio número SEDUE/TPC2-11/SUB_061-09, Expediente número SEDUE/DU/786-08. ----------

---- E.- Copia de la constancia de compatibilidad urbanística oficio número SEDUE/TPC2-11/FACT_547-09, Expediente: SEDUE/DU/0786-08. ----------

-----F.- Dictamen de Uso de Suelo. ----------

---- G.- Copia del decreto donde el Poder Legislativo de Nayarit autoriza la donación del inmueble materia del presente contrato. ----------

-----H.- Copia del nombramiento del Secretario de Finanzas Contador Público **CONTADOR PÚBLICO GERARDO GANGOITI RUIZ.** ----------

-----I.- Copia del nombramiento del Director General del **CONSEJO DE CIENCIA Y TECNOLOGIA DEL ESTADO DE NAYARIT (COCYTEN)**, señor Ingeniero **JOEL SALOMON HERRERA MONTOYA.** ----------

-----J.- Copia de las identificaciones de los comparecientes. ----------

----- CERTIFICACION NOTARIAL.-----

----- Finalmente Yo, el notario certifico y doy Fe: ----------

---- A).- De que lo relacionado e inserto concuerda con sus originales a que me remito. ----------

----- B).- De que identifique personalmente a los comparecientes en los términos del articulo 104 ciento cuatro fracción II segunda de la Ley del Notariado para el Estado de Nayarit, con documento oficial con fotografía, donde aparece impreso sus nombres y apellidos, a quienes identifique y/o conceptúo con capacidad legal para contratar y obligarse, por no haber observado manifestaciones patentes de incapacidad natural y no tener conocimiento que estén sujetos a incapacidad civil----------

----- C).- De haber advertido a las partes de las penas en que incurren quienes declaran con falsedad en los términos de la Ley del Notariado para el Estado de Nayarit. ----------

----- D).- De que me cerciore de que el inmueble materia de ésta operación se encuentra ajustado a las normas, planes y programas de desarrollo urbano. ----------

-----E).- De la necesidad de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de ésta Ciudad Capital. ----------

-----F).- De que les hice saber a los otorgantes el derecho que tienen de leer personalmente la escritura y de que su contenido les sea explicado por el notario. ----------

-----G).- Que ilustré a los otorgantes acerca del valor, las consecuencias y alcances legales del contenido de la escritura, por lo que una vez que fue leída la escritura por los otorgantes manifestaron todos y cada uno su comprensión plena y para constancia los ratificaron y firmaron ante mi, el suscrito notario, el mismo día de su otorgamiento.- Firmado.- 2 dos firmas ilegibles.- Mi firma y el sello de autorizar de la Notaría. ----------

9

ARTURO DIAZ GONZALEZ • TITULAR • NOTARIA 7 • ESTADOS UNIDOS MEXICANOS • TEPIC, NAYARIT.

GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT 2021 - 2027 • DEPARTAMENTO DE CONTROL DE REGISTROS • SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

----- Autorizo, definitivamente el presente instrumento en virtud de que la parte donante y la parte donataria son personas morales y están sujetas a su régimen fiscal especial, y no teniendo obligación de retener el suscrito Notario.- Tepic, Nayarit, a 17 diecisiete de Diciembre del año 2009 dos mil nueve.- DOY FE. El Notario Público.- Mi Firma y el sello de Autorizar de la Notaria. ----------

----- ES PRIMER TESTIMONIO que se saca de su matriz, o sea del Tomo CLXII Centésimo Sexagésimo Segundo, Libro III Tercero, del protocolo de la Notaria 7 a mi cargo, para ser entregado a el **CONSEJO DE CIENCIA Y TECNOLOGIA DEL ESTADO DE NAYARIT (COCYTEN)**, por conducto de su Director General señor Ingeniero **JOEL SALOMON HERRERA MONTOYA,** va en 17 diecisiete fojas útiles debidamente corregidas selladas y cotejadas.----------

----- Tepic, Nayarit a los 17diecisiete días del mes de Diciembre del año 2009 dos mil nueve. --------

DOY FE

Lic. ARTURO DIAZ GONZALEZ
Notario público número 7 siete.

ARTURO DIAZ GONZALEZ • TITULAR • NOTARIA 7 • ESTADOS UNIDOS MEXICANOS • TEPIC, NAYARIT.

H. XXXVIII AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL TEPIC, NAY. 2008 2011 26 MAR. 2010 ESPACIAL OFICINA DE TRAMITES Y SERVICIOS CATASTRALES

LA PRESENTE ... CONFORME A LA LEY HACIENDOSE LOS MOVIMIENTOS CATASTRALES. TEPIC, NAY. 26 MAR. 2010 JEFE DEL DEPTO. DE CATASTRO

SIN VALOR POR SER DONACION GRATUITA

H. XXXVIII AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TEPIC, NAYARIT. DIRECCION DE INGRESOS

17

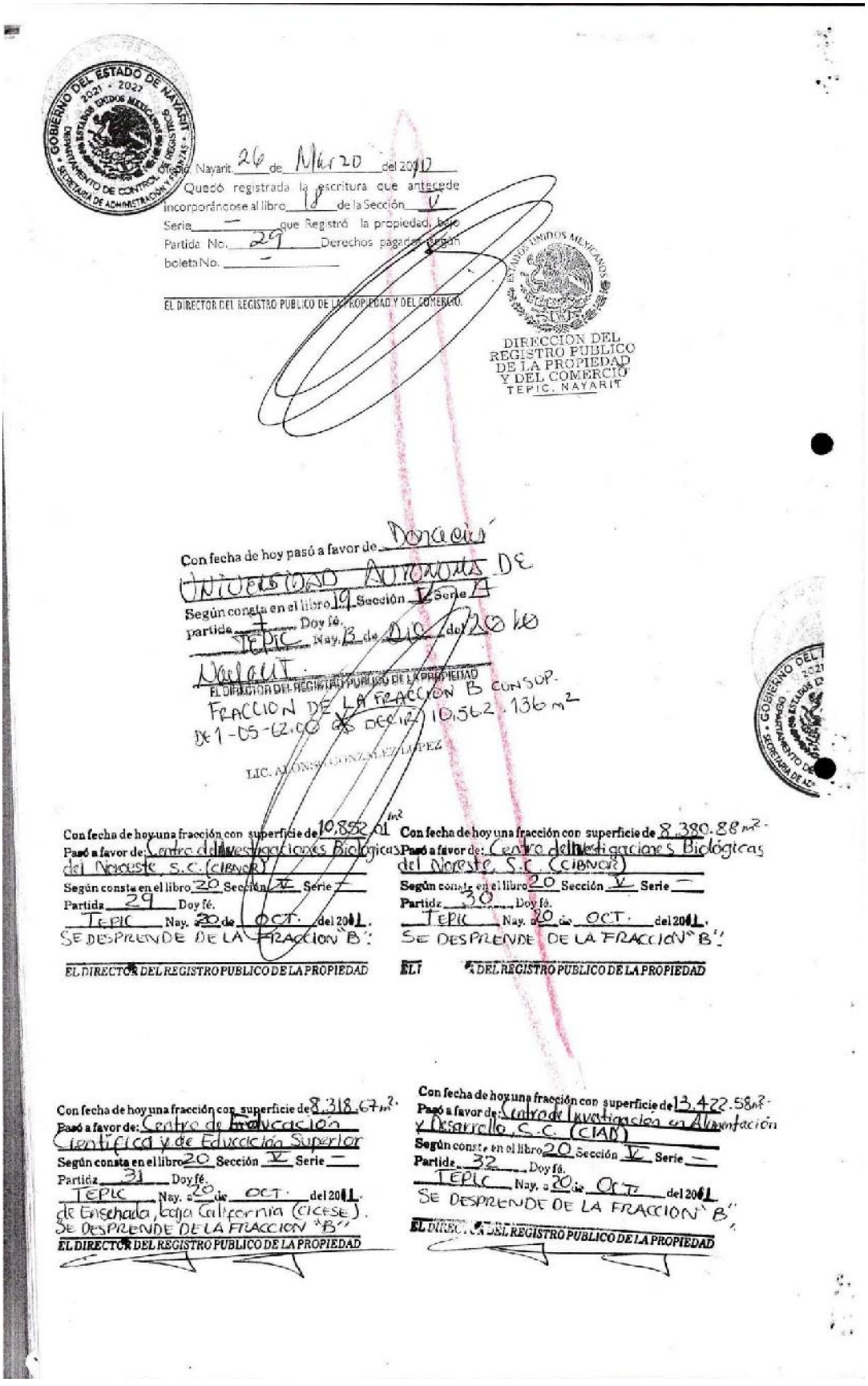

GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT 2021 - 2027 DEPARTAMENTO DE CONTROL DE REGISTROS SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Tepic, Nayarit, 26 de Marzo del 2010

Quedó registrada la escritura que antecede incorporándose al libro 18 de la Sección V Serie — que Registró la propiedad, bajo Partida No. 29 Derechos pagados según boleta No. —

EL DIRECTOR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

DIRECCION DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO TEPIC, NAYARIT

Con fecha de hoy pasó a favor de Donación UNIVERSIDAD AUTONOMA DE Nayarit.

Según consta en el libro 19 Sección V Serie A partida 7 Doy fé.

TEPIC Nay. 13 de DIC del 2010

EL DIRECTOR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD

FRACCION DE LA FRACCION B CON SUP. DE 1-05-62.00 (DECIR) 10,562.136 m²

LIC. ALONSO GONZALEZ LOPEZ

Con fecha de hoy una fracción con superficie de 10,852.01 m²

Pasó a favor de: Centro de Investigaciones Biológicas del Noroeste, S.C. (CIBNOR)

Según consta en el libro 20 Sección V Serie —

Partida 29 Doy fé.

TEPIC Nay. a 20 de OCT. del 2011.

SE DESPRENDE DE LA FRACCION "B".

EL DIRECTOR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD

Con fecha de hoy una fracción con superficie de 8,380.88 m².

Pasó a favor de: Centro de Investigaciones Biológicas del Noreste, S.C. (CIBNOR)

Según consta en el libro 20 Sección V Serie —

Partida 30 Doy fé.

TEPIC Nay. a 20 de OCT. del 2011.

SE DESPRENDE DE LA FRACCION "B".

EL DIRECTOR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD

Con fecha de hoy una fracción con superficie de 8,318.67 m².

Pasó a favor de: Centro de Educación Científica y de Educación Superior

Según consta en el libro 20 Sección V Serie —

Partida 31 Doy fé.

TEPIC Nay. a 20 de OCT. del 2011.

de Ensenada, baja California (CICESE).

SE DESPRENDE DE LA FRACCION "B"

EL DIRECTOR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD

Con fecha de hoy una fracción con superficie de 13,422.58 m².

Pasó a favor de: Centro de Investigación en Alimentación y Desarrollo, S.C. (CIAD)

Según consta en el libro 20 Sección V Serie —

Partida 32 Doy fé.

TEPIC Nay. a 20 de OCT. del 2011

SE DESPRENDE DE LA FRACCION "B".

EL DIRECTOR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD

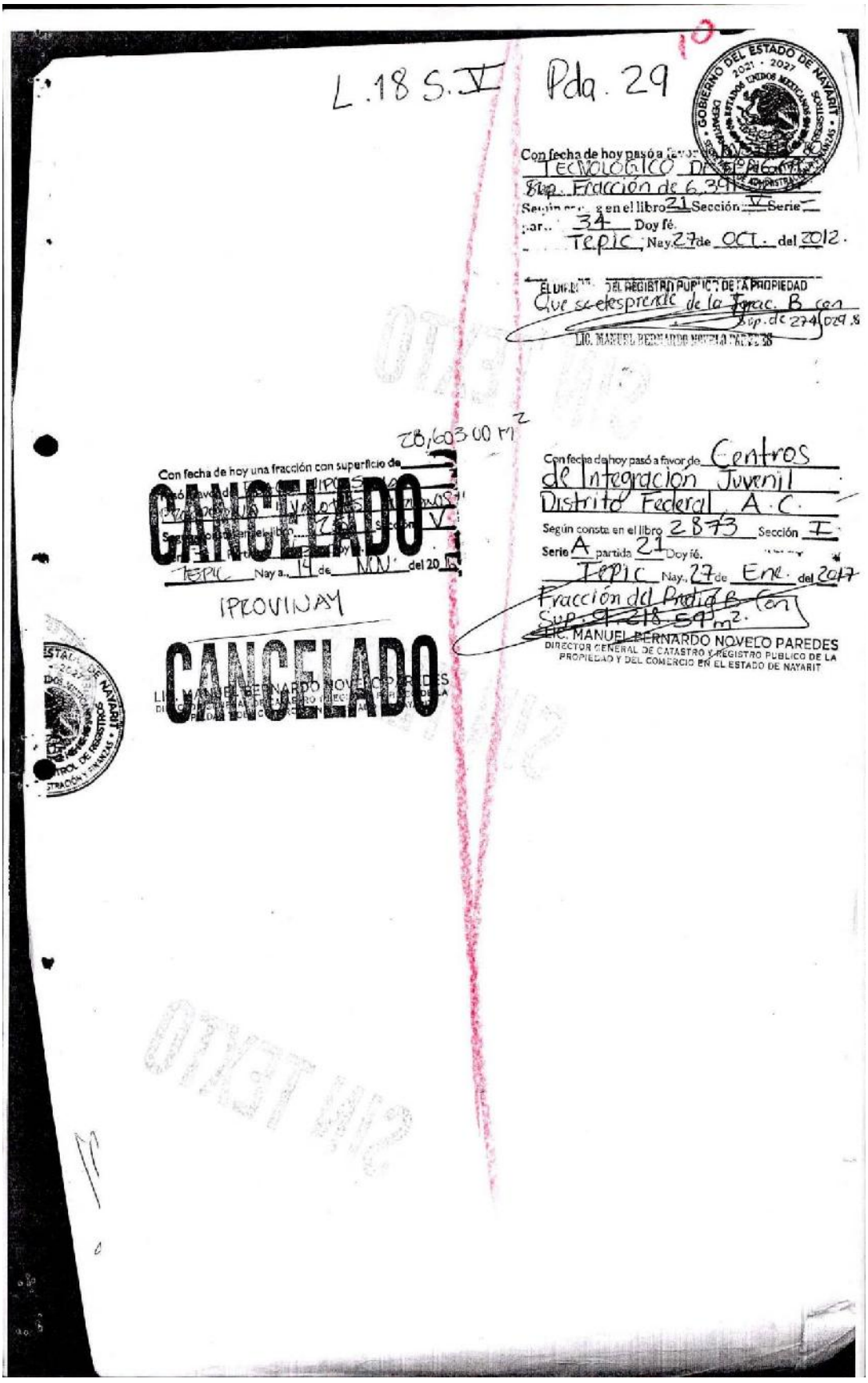
L. 18 S. V Pda. 29
GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT 2021 - 2027
Con fecha de hoy pasó a favor de TECNOLÓGICO
Sup. Fracción de 6.39
Según consta en el libro 21 Sección V Serie
bar. 34 Doy fé.
Tepic Nay. 27 de OCT. del 2012.
EL DIRECTOR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
Que se desprende de la Fracc. B con
Sup. de 274,029.8
LIC. MANUEL BERNARDO NOVELO PAREDES
28,603.00 M2
Con fecha de hoy una fracción con superficie de
CANCELADO
Tepic Nay. a. 14 de NOV. del 20
IPROVINAY
CANCELADO
Con fecha de hoy pasó a favor de Centros
de Integración Juvenil
Distrito Federal A.C.
Según consta en el libro 2873 Sección I
Serie A partida 21 Doy fé.
Tepic Nay. 27 de Ene. del 2017
Fracción del Predio B con
Sup. 9,218.54 m2.
LIC. MANUEL BERNARDO NOVELO PAREDES
DIRECTOR GENERAL DE CATASTRO Y REGISTRO PUBLICO DE LA
PROPIEDAD Y DEL COMERCIO EN EL ESTADO DE NAYARIT

SIN TEXTO

SIN TEXTO

SIN TEXTO

Con fundamento en el artículo 2372 del Código Civil para el Estado de Nayarit La C. **Lic. Mariana del Carmen Pérez Bernal** directora del Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado de Nayarit.

---------- **C E R T I F I C A** ----------

Que la presente copia fotostática en **9** hojas útiles, concuerda fielmente con el documento original archivado, bajo partida número **29** del libro **18** seccion **V** serie de donde se sacó y compulsó a solicitud del interesado doy fe. ----------

Tepic, Nayarit, a **27** de **OCTUBRE** del **2022**

GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT 2021 - 2027 ESTADOS UNIDOS MEXICANOS SOBERANO DEPARTAMENTO DE CONTROL DE RECURSOS SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

DONACION

COCYTEN - UAN

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT

Registrado como Artículo de Segunda Clase el 1o. de Diciembre de 1921

Directora: Lic. Sandra Luz Romero Ríos

Sección Segunda Tomo CLXXXVI

Tepic, Nayarit; 12 de Marzo de 2010 Número: 045 Tiraje: 150

SUMARIO

COPIA DE INTERNET

DECRETO QUE AUTORIZA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO PARA QUE POR CONDUCTO DEL COCYTEN, DONE A FAVOR DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT, UNA SUPERFICIE DE TERRENO

Al margen un Sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Poder Legislativo.- Nayarit.

LIC. NEY GONZÁLEZ SÁNCHEZ, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Nayarit, a los habitantes del mismo, sabed:

Que el H. Congreso Local, se ha servido dirigirme para su promulgación, el siguiente:

DECRETO

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, representado por su XXIX Legislatura, decreta:

AUTORIZAR AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO PARA QUE POR CONDUCTO DEL COCYTEN, DONE A FAVOR DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT, UNA SUPERFICIE DE TERRENO.

Artículo Primero.- Se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo, para que por conducto del Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Nayarit (COCYTEN), done un bien inmueble ubicado en la Ciudad del Conocimiento con una superficie de 1-05-62.00 hectáreas a favor de la Universidad Autónoma de Nayarit (UAN) para la construcción del Centro Nayarita de Innovación y Transferencia de Tecnología; y el Instituto de Investigación y Desarrollo Educativo. La Superficie de 1-05-62.00 hectáreas comprende:

DESCRIPCIÓN DE PLANO TOPOGRÁFICO PREDIO "A"

Al Norte línea curva y recta mide 73.66 metros y colinda con calle sin nombre.

Al Sur línea curva mide 76.25 metros y colinda con Avenida Principal de Ingreso.

Al Oriente línea recta mide 155.91 metros y colinda con Andador.

Al Poniente línea recta mide 145.90 metros y colinda con calle sin nombre.

Arrojando una superficie de 10-562.136 metros cuadrados.

Artículo Segundo.- El inmueble objeto del presente decreto, deberá destinarse al fin específico para el que se autoriza; en caso de que se destine a un fin distinto o ---------

13/03/2015

no se lleve a cabo la obra referida en el término de cinco años contados a partir de la vigencia del presente decreto, podrá rescindirse el contrato y revertirse el inmueble donado.

Ojo

TRANSITORIO

Artículo Único.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado de Nayarit.

D AD O en la Sala de Sesiones "Lic. Benito Juárez García" recinto oficial del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los ocho días del mes de marzo del año dos mil diez.

Dip. Marco Antonio Cambero Gómez, Presidente.- *Rúbrica.*- **Dip. Juan José Castellanos Franco,** Secretario.- *Rúbrica.*- **Dip. Gloria Noemí Ramírez Bucio,** Secretaria.- *Rúbrica.*

Y en cumplimiento a lo dispuesto en la Fracción II del Artículo 69 de la Constitución Política del Estado y para su debida observancia, promulgo el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo de Nayarit, en Tepic su capital, a los once días del mes de marzo del año dos mil diez.- **Lic. Ney González Sánchez.-** *Rúbrica.*- El Secretario General de Gobierno, **Dr. Roberto Mejía Pérez.-** *Rúbrica.*

COPIA DE CONTROL

Z. 19
S V
P. 7

ARTURO DIAZ GONZALEZ • TITULAR • NOTARIA 7 • ESTADOS UNIDOS MEXICANOS • TEPIC, NAYARIT.

GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT 2011 - 2017 • SECRETARIA DE CONTRALORIA • DEPARTAMENTO DE CONTRALORIA SOCIAL

----- ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 18,443. ----------

----- DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES. ----------

----- TOMO CLXIII CENTÉSIMO SEXAGÉSIMO TERCERO. ----------

----- LIBRO VIII OCTAVO. ----------

----- En la Ciudad de Tepic, Capital del Estado de Nayarit, a los 19 diecinueve días del mes de Noviembre de 2010 dos mil diez, ante mi, **Licenciado ARTURO DIAZ GONZALEZ,** Notario Público Titular de la Notaria Pública número 7 siete, de ésta Primera Demarcación Territorial, con residencia en ésta Ciudad de Tepic, Nayarit, comparecen: ---

----- A).- **EL CONSEJO DE CIENCIA Y TECNOLOGIA DEL ESTADO DE NAYARIT (COCYTEN)**, representado en este acto por el señor Ingeniero **JOEL SALOMON HERRERA MONTOYA,** en su carácter de Director General del citado Consejo, a quien en lo sucesivo de éste instrumento se le denominara como "EL CONSEJO " y/o " LA PARTE DONANTE " y; ----------

----- B).- Por otra parte **LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT (U.A.N),** representada en este acto por el señor **CONTADOR PUBLICO JUAN LOPEZ SALAZAR,** en su carácter de Rector de dicha Institución, a quien en lo sucesivo de éste instrumento se le denominara como la " UAN" y/o " LA PARTE DONATARIA"; los cuales doy fe de conocer personalmente y conceptúo con capacidad legal para contratar y obligarse y manifiestan que sujetan el Contrato traslativo de dominio de **DONACIÓN CONDICIONADA**, que tienen concertado a las siguientes:----------

-----D E C L A R A C I O N E S : -----

-----"LA PARTE DONANTE" Declara: ----------

-----I.- Bajo protesta de decir verdad y advertidos en los términos del artículo 102 ciento dos Fracción XIII décima tercera y 165 ciento sesenta y cinco Fracción II segunda de la Ley del Notariado del Estado de Nayarit, de las penas en que incurren los falsos declarantes, que el destino del inmueble para los efectos del uso de suelo regulado en la Ley de Asentimientos Humanos y el Plan de Desarrollo Urbano aplicables, es para uso de Equipamiento Urbano. ----------

----- **ANTECEDENTE DE PROPIEDAD.** ----------

1

II.- Declara el señor Ingeniero **JOEL SALOMON HERRERA MONTOYA,** en su carácter de Director General del **CONSEJO DE CIENCIA Y TECNOLOGIA DEL ESTADO DE NAYARIT (COCYTEN)**, que mediante escritura pública número 17,544 Diecisiete mil quinientos cuarenta y cuatro, Tomo CLXII Centésimo Sexagésimo Segundo, Libro III Tercero, de fecha 17 diecisiete días del mes de Diciembre de 2009 dos mil nueve, otorgada ante la fe del suscrito Notario Público número 7 siete actuante, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad de Tepic, Nayarit, con fecha 26 veintiséis de Marzo del año 2010 dos mil diez, en el Libro 18 dieciocho, de la Sección V Quinta, bajo partida número 29 veintinueve, adquirió entre otros el bien inmueble que a continuación se describe: ----------

----- Fracción de terreno ubicado en Avenida Aguamilpa, sin número, identificado como la **FRACCION "B"**, de la **CIUDAD DE CONOCIMIENTO,** ubicada en la Ciudad Industrial, de ésta Ciudad de Tepic, Nayarit, **con una superficie aproximada de 27-40-29.86 Has. (Veintisiete hectáreas, cuarenta áreas, veintinueve punto ochenta y seis centiáreas),** es decir **274,029.86 m2 (Doscientos setenta y cuatro mil veintinueve punto ochenta y seis metros cuadrados)**, cuyo plano agrego al apéndice de este instrumento marcado con la letra "A" y del cual inserto su cuadro de construcción, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: ----------

----- Al Noroeste: Colinda en línea recta de 36.19 treinta y seis punto diecinueve metros con zona federal. ----------

---- Al Noreste: Colinda en línea quebrada en dos secciones 138.20 ciento treinta y ocho punto veinte metros + más 846.98 ochocientos cuarenta y seis punto noventa y ocho metros con zona federal de Comisión Federal de Electricidad. ----------

---- Al Sureste: Colinda en línea recta de 5.42 cinco punto cuarenta y dos metros con Avenida Aguamilpa + más 57.68 cincuenta y siete punto sesenta y ocho metros + más 285.57 doscientos ochenta y cinco punto cincuenta y siete metros + más 49.34 cuarenta y nueve punto treinta y cuatro metros colinda con terreno propiedad del Instituto de Seguridad Social al Servicio de los Trabajadores del Estado (ISSSTE). ----------

----- Al Sur: De Oriente a Poniente en línea recta de 351.67 trescientos cincuenta y uno punto sesenta y siete metros colinda con Avenida Sin Nombre. ----------

---- Al Poniente: Colinda en línea quebrada en 7 siete secciones: 573.30 quinientos setenta y tres punto treinta metros + más 53.73 cincuenta y tres punto setenta y tres metros + más 32.40 treinta y dos punto cuarenta metros + más 11.81 once punto ochenta y un metros + más 54.56 cincuenta y cuatro punto cincuenta y seis metros + más 53.15 cincuenta y tres punto quince metros + más 51.00 cincuenta y un metros con zona federal del Río Mololoa.----------

LADO EST	LADO PV	RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS Y	COORDENADAS X
				9	2,376,041.422	515,336.147
9	8	S 70°01'03.88" E	138.200	8	2,375,994.195	515,466.026
8	7	S 49°17'21.21" E	148.200	7	2,375,887.534	515,578.363
7	6	S 49°17'21.21" E	698.78	6	2,375,441.762	516,108.045
6	5	S 30°14'16.63" W	5.42	5	2,375,437.0785	516,105.3143
5	4	N 54°49'12.95" W	57.677	4	2,375,470.3087	516,058.1721
4	3	S 52°18'25.46" W	285.573	3	2,375,295.7010	515,832.1985
3	2	S 35°32'24.68" E	49.340	2	2,375,255.5530	515,860.8783
2	18	S 84°27'34.32" W	361.67	18	2,375,222.1160	515,510.7970
18	17	N 06°38'19.49" W	492.46	17	2,375,711.2750	515,453.8650
17	16	N 05°39'45.13" W	80.84	16	2,375,791.7190	515,455.8880
16	15	N 10°02'14.58" W	53.73	15	2,375,844.6300	515,436.5230
15	14	N 14°08'37.76" W	32.40	14	2,375,876.0450	515,428.6070
14	13	N 09°37'46.64" W	11.81	13	2,375,887.6900	515,426.6310
13	12	N 33°55'45.16" W	54.56	12	2,375,932.9840	515,398.1750
12	11	N 38°59'05.69" W	53.15	11	2,375,973.6870	515,362.0220
11	10	N 48°36'05.95" W	51.00	10	2,375,007.4150	515,323.7630
10	9	N 20°00'30.27" E	38.19	9	2,376,041.422	515,336.147
SUPERFICIE = 277,193.00 m2						

DICTAMEN DE SUBDIVISIÓN DE PREDIOS SEDUE/TPC2-11/SUB_061-09

-----III.- Que del inmueble antes descrito, **EL CONSEJO DE CIENCIA Y TECNOLOGIA DEL ESTADO DE NAYARIT (COCYTEN)**, representado en este acto por el señor Ingeniero **JOEL SALOMON HERRERA MONTOYA,** en su carácter de Director General del citado Consejo, ha decidido **segregar una superficie aproximada de 1-05-62.00 (Una hectáreas cinco áreas, sesenta y dos punto cero cero centiáreas), es decir, 10,562.136 m2 (Diez mil quinientos sesenta y dos punto ciento treinta y seis metros cuadrados),** para donarlo a **LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT (U.A.N),** representada en este acto por su Rector el señor **CONTADOR PUBLICO JUAN LOPEZ SALAZAR,** ubicado en Avenida Aguamilpa, sin número, en Ciudad Industrial, en éste Municipio de Tepic, Nayarit, cuyo plano agrego al apéndice de este instrumento marcado

con la letra "B" y del cual inserto su cuadro de construcción, con las siguientes medidas y colindancias: ----------

----- Al Norte: Línea curva y recta mide 73.66 setenta y tres metros sesenta y seis centímetros y colinda con calle Sin Nombre. ----------

----- Al Sur: Línea curva mide 76.25 setenta y seis metros veinticinco centímetros con Avenida Principal de Ingreso. ----------

----- Al Oriente: Línea recta mide 155.91 ciento cincuenta y cinco metros noventa y un centímetros y colinda con Andador. ----------

----- Al Poniente: Línea recta mide 145.90 ciento cuarenta y cinco metros noventa centímetros y colinda con calle Sin Nombre. ----------

CUADRO DE CONSTRUCCION DEL PERIMETRO GENERAL

LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
				52	2,375,482.605	515,773.370
52	53	S 49°17'42.75" E	64.24	53	2,375,440.709	515,822.071
53	55	S 14°45'52.95" E	3.40	55	2,375,437.420	515,822.938
		CENTRO DE CURVA DELTA = 69°03'39.61" RADIO = 3.00	LONG. CURVA=3.62 SUB.TAN.=2.06	54	2,375,438.434	515,820.115
55	56	S 19°45'56.86" E	155.92	56	2,375,290.690	515,770.211
56	58	N. 61°25'58.59" W CENTRO DE CURVA DELTA = 13°55'38.42" RADIO = 76.23	18.51 LONG. CURVA=18.55 SUB.TAN.=9.32	58 57	2,375,299.535 2,375,361.579	515,753.955 515,798.247
58	60	N. 50°9'29.77" W CENTRO DE CURVA DELTA = 08°18'19.22" RADIO = 127.57	18.49 LONG. CURVA=18.51 SUB.TAN.=9.27	60 59	2,375,311.340 2,375,403.445	515,739.723 515,828.135
60	62	N. 39°2'09.72" W CENTRO DE CURVA DELTA = 13°56'20.80" RADIO = 76.22	18.50 LONG. CURVA=18.54 SUB.TAN.=9.32	62 61	2,375,325.675 2,375,366.331	515,728.031 515,792.508
62	64	N. 28°04'40.38" W CENTRO DE CURVA DELTA = 08°18'36.92" RADIO = 127.55	18.50 LONG. CURVA=18.51 SUB.TAN.=9.27	64 63	2,375,341.996 2,375,393.760	515,719.324 515,836.010
64	66	N. 02°04'42.87" W CENTRO DE CURVA DELTA = 43°41'19.60" RADIO = 2.75	2.04 LONG. CURVA=2.10 SUB.TAN.=1.10	58 65	2,375,344.040 2,375,343.110	515,719.250 515,721.836
66	67	N. 19°45'56.93" E	145.90	67	2,375,481.345	515,766.591
67	52	N. 19°14'07.09" E CENTRO DE CURVA DELTA = 110°56'20.33" RADIO = 3.00	4.84 LONG. CURVA=5.81 SUB.TAN.=4.36	58 65	2,375,482.605 2,375,480.331	515,773.370 515,771.414
SUPERFICIE = 10,562.136 m2						

------ IV.- CERTIFICADO DE LIBERTAD O GRAVÁMENES. ----------

----- Que el inmueble mencionado en la declaración III tercera de éste instrumento se encuentra libre de todo tipo de gravamen, según certificado expedido con fecha 28

veintiocho de Septiembre del año 2010 dos mil diez, por el Licenciado Alonso González López, en su carácter de Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, de ésta Ciudad Capital, mismos que doy fe de tenerla a la vista y que agrego en copia cotejada al apéndice de éste instrumento marcada con la letra "C", y que transcribo a continuación: ----------

---- *.....''EL CIUDADANO LICENCIADO ALONSO GONZALEZ LOPEZ, DIRECTOR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO EN EL ESTADO DE NAYARIT.- CERTIFICA.- CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 49 DE LA LEY CATASTRAL Y REGISTRAL 1, 98, 100 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO Y EL ARTICULO 14 FRACCION XXII, DE LA LEY DE INGRESOS PARA EL ESTADO DE NAYARIT, QUE REVISADOS LOS ARCHIVOS REGISTRALES DE ESTA OFICINA, NO SE ENCONTRO INSCRITO GRAVAMEN SOBRE EL BIEN INMUEBLE QUE A CONTINUACION SE IDENTIFICA: DOS FRACCIONES DE TERRENO URBANO, UBICADAS EN AVENIDA AGUAMILPA SIN NUMERO, DE LA CIUDAD INDUSTRIAL, EN ESTA CIUDAD DE TEPIC, NAYARIT, PREDIO "A", FRACCION "B" CON UNA SUPERFICIE DE 27-40-29.86 HECTAREAS ES DECIR 274,029.86 METROS CUADRADOS Y EL PREDIO "B" FRACCION "A-2" CON UNA SUPERFICIE DE 9-17-71.26 HECTAREAS, ES DECIR 91,771.26 METROS CUADRADOS, AMBOS CON UNA SUPERFICE TOTAL APROXIMADA DE 36-58-01.12 HECTAREAS, ES DECIR 365,801.12 METROS CUADRADOS, QUE SERAN DESTINADAS PARA LA CIUDAD DEL CONOCIMIENTO.- REGISTRADO EN EL LIBRO 18, SECCION V, PARTIDA NUMERO 29.- LA PROPIEDAD ANTES DESCRITA SE ENCUENTRA A FAVOR DE: CONSEJO DE CIENCIA Y TECNOLOGIA DEL ESTADO DE NAYARIT, (COCYTEN).- .....TEPIC,NAYARIT; A VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIEZ.- UNA FIRMA ILEGIBLE.....''.*----------

----- **V.- DE LOS PLANOS.-** A efecto de determinar en forma objetiva cual es la superficie objeto de la donación en el presente instrumento las partes, es decir, **"CONSEJO"** y la **"UAN"**, me exhiben el plano de identificación del polígono que contiene la superficie que se destinará a lo que será la **CONSTRUCCION DEL CENTRO NAYARITA DE INNOVACION Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGIA Y EL INSTITUTO DE INVESTIGACION Y DESARROLLO EDUCATIVO,** cuyo ejemplar se agregará al apéndice de ésta escritura marcado con la letra "B". ----------

----- **VI.- DE LA SUBDIVISION.-** En éste acto el señor Ingeniero **JOEL SALOMON HERRERA MONTOYA,** en su carácter de Director General **DEL CONSEJO DE CIENCIA Y TECNOLOGIA DEL ESTADO DE NAYARIT (COCYTEN),** me exhibe el oficio número SEDUE/TPC2-11/SUB_227-10, Expediente número SEDUE/DU/8660-10, de fecha 23 veintitrés de Septiembre del año 2010 dos mil diez, el cual contiene la Autorización Municipal de Subdivisión de Predios otorgada por el señor Secretario de Desarrollo

Urbano y Ecología de ésta Municipalidad de Tepic, señor Ingeniero Federico Gutierrez Villalobos, donde se autoriza subdividir la fracción de terreno materia del presente contrato, la cual agrego al apéndice de ésta escritura marcados con la letra "D" y que transcribo a continuación: ----------

---- *....."DICTAMEN DE SUBDIVISION DE PREDIOS.- NUMERO: SEDUE/TPC2-11/SUB_227-10.- EXPEDIENTE: SEDUE/DU/8660-10.- FECHA DE INGRESO: 27/AGO/10.- FECHA DE EMISION: 23/SEP/10.- NOMBRE DEL PROPIETARIO: CONSEJO DE CIENCIA Y TECNOLOGIA DEL ESTADO DE NAYARIT.- UBICACIÓN DEL PREDIO: AVENIDA AGUAMILPA S/N, ESQUINA CON AVENIDA DE LAS TORRES EN LA MARGEN DERECHA DEL RIO MOLOLOA EN LA CIUDAD INDUSTRIAL NAYARITA.- SUPERFICIE: 277,193.00 M2 (DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CIENTO NOVENTA Y TRES METROS CUADRADOS).- COLINDANCIAS DEL PREDIO A SUBDIVIDIR: AL NOROESTE 36.19 ML CON ZONA FEDERAL; AL NORESTE 138.20 MAS 846.98 ML CON ZONA FEDERAL DE C.F.E.; AL SURESTE 5.42 ML AVENIDA AGUAMILPA MAS 57.58 MAS 285.67 MAS 49.34 ML. CON PROPIEDAD DEL ISSSTE; AL SUR 351.67 ML CON AVENIDA SIN NOMBRE; Y AL OESTE 573.20 MAS 53.73 MAS 32.40 MAS 11.81 MAS 54.56 MAS 53.15 MAS 51.00 ML CON ZONA FEDERAL DEL RIO MOLOLOA.- CLAVE CATASTRAL 01-39-21.- ACREDITACION DE LA PROPIEDAD: ESCRITURA NO. 17,544 DE LA NOTARIA NO. 7 CON FECHA 17 DE DICIEMBRE DE 2009, REGISTRADA ANTE CATASTRO Y ANTE EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD EL 26 DE MARZO DE 2010 RESPECTIVAMENTE.- USO DE SUELO O DESTINO DE ACUERDO AL PLANO E-4 DE LA ZONIFICACION SECUNDARIA DEL PLAN DE DESARROLLO URBANO DE TEPIC 2000-2020, APROBADO MEDIANTE DECRETO NUMERO 8288 EL MARTES 3 DE OCTUBRE DEL 2000 Y PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL EL SABADO 28 DE OCTUBRE DEL 2000: EL PREDIO SE UBICA EN UNA ZONA DE USO: EQUIPAMIENTO Y SERVICIOS.- DICTAMEN: DE ACUERDO A SU SOLICITUD, ES PROCEDENTE LA SUBDIVISION DE PREDIOS EN 2 (DOS FRACCIONES), CON LOS USOS Y DESTINOS DESCRITOS EN EL CUADRO SIGUIENTE.- FRACCION.- USO O DESTINO SOLICITADO.- SUPERFICIE.- RESTO FRACCION B, CON UNA SUPERFICIE.- ESQUIPAMIENTO Y SERVICIOS.- 266,630.87 M2.- LOTE COCYTEN, CON UNA SUPERFICIE.- EDUCACION Y CULTURA.- 10,562.13 M2.- AREA AUTORIZADA.- 277,193.00 M2.- SUSTENTO LEGAL: LO ANTERIOR EMITIDO CON BASE EN LA FACULTAD OTORGADA A ESTE MUNICIPIO Y SU AYUNTAMIENTO POR LOS ARTIULOS 27 Y 115 FRACCION V, INCISOS "A", "D" Y "F" DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ASI COMO EL ARTICULO 9º DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS Y EN EL ARTICULO 17 DE LA LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS Y DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO DE NAYARIT.- ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION".- EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA.- ING. FEDERICO GUTIERREZ VILLALOBOS.- UNA FIRMA ILEGIBLE....".* ----------

----- **VII.-** Continua declarando el señor Ingeniero **JOEL SALOMON HERRERA MONTOYA,** en su carácter de Director General **DEL CONSEJO DE CIENCIA Y**

TECNOLOGIA DEL ESTADO DE NAYARIT (COCYTEN), que cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente contrato de donación condicionada, y al efecto me exhibe el acta de la segunda reunión extraordinaria del Consejo Directivo del COCYTEN, celebrada con fecha 23 veintitrés de Octubre del año 2009 dos mil nueve, en la que se hace constar que el Consejo lo autoriza para que por su conducto done una superficie de **1-05-62.00 (Una hectáreas cinco áreas, sesenta y dos punto cero cero centiáreas),** en favor de la **Universidad Autónoma de Nayarit (U.A.N).**, acta que agrego al apéndice de este instrumento marcada con la letra "E". ----------

----- Así mismo, me exhibe el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, que contiene el decreto de fecha 12 doce de Marzo del año 2010 dos mil diez, mediante el cual la Honorable XXIX Vigésima Novena Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, autoriza al titular del Poder Ejecutivo del Estado, para que por conducto del **COCYTEN**, **DONE**, en forma condicionada en favor del **"UNIVERSIDAD AUTONOMA DE NAYARIT", (UAN)**, el inmueble materia del presente contrato, mismo que transcribo en lo conducente y que agrego al apéndice de este instrumento marcado con la letra "F", : ----------

---- *....."DECRETO.- EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT, REPRESENTADO POR SU XXIX LEGISLATURA, DECRETA: AUTORIZAR AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO PARA QUE POR CONDUCTO DEL COCYTEN, DONE A FAVOR DE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE NAYARIT, UNA SUPERFICIE DE TERRENO.- ARTICULO PRIMERO.- SE AUTORIZA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO, PARA QUE POR CONDUCTO DEL CONSEJO DE CIENCIA Y TECNOLOGIA DEL ESTADO DE NAYARIT (COCYTEN), DONDE UN BIEN INMUEBLE UBICADO EN LA CIUDAD DEL CONOCIMIENTO CON UNA SUPERFICIE DE 1-05-62.00 HECTAREAS A FAVOR DE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE NAYARIT (UAN) PARA LA CONSTRUCCION DEL CENTRO NAYARITA DE INNOVACION Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGIA; Y EL INSTITUTO DE INVESTIGACION Y DESARROLLO EDUCATIVO. LA SUPERFICIE DE 1-05-62.00 HECTAREAS COMPRENDE.- DESCRIPCION DEL PLANO TOPOGRAFICO PREDIO "A".- AL NORTE LINEA CURVA Y RECTA MIDE 73.66 METROSY COLINDA CON CALLE SIN NOMBRE.- AL SUR LINEA CURVA MIDE 76.25 METROS Y COLINDA CON AVENIDA PRINCIPAL DE INGRESO.- AL ORIENTE LINEA RECTA MIDE 155.91 METROS Y COLINDA CON ANDADOR.- AL PONIENTE: LINEA RECTA MIDE 14590 METROS Y COLINDA CON CALLE SIN NOMBRE.- ARROJANDO UNA SUPERFICIE DE 10-562.136 METROS CUADRADOS.- ARTICULO SEGUNDO.- EL INMUEBLE OBJETO DEL PRESENTE DECRETO, DEBERA DESTINARSE AL FIN ESPECIFICO PARA EL QUE SE AUTORIZA; EN CASO DE QUE SE DESTINE A UN FIN DISTINTO O NO SE LLEVE A CABO LA OBRA REFERIDA EN EL TERMINO DE CINCO AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA VIGENCIA DEL*

PRESENTE DECRETO, PODRA RESCINDIRSE EL CONTRATO Y REVERTIRSE EL INMUEBLE DONADO.- TRANSITORIO.- ARTICULO UNICO.- EL PRESENTE DECRETO ENTRARA EN VIGOR AL DIA SIGUIENTE DE SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL, ORGANO DE GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT.....".----------

----- **VIII.-** Declara el señor **CONTADOR PUBLICO JUAN LOPEZ SALAZAR,** en su carácter de Rector de la **"UNIVERSIDAD AUTONOMA DE NAYARIT (U.A.N),**": ----------

----- **I.-** Que de acuerdo con la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Nayarit, el Rector es la autoridad ejecutiva y el representante legal de la Universidad Autónoma de Nayarit.----------

----- **II.-** Que conoce el inmueble materia de éste contrato, y que es voluntad de la **(U.A.N),** adquirirlo mediante el presente contrato de Donación Condicionada, para la **"CONSTRUCCION DEL CENTRO NAYARITA DE INNOVACION Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGIA Y EL INSTITUTO DE INVESTIGACION Y DESARROLLO EDUCATIVO"**. ----------

----- En mérito de lo antes expuesto, las partes otorgan el presente Contrato que sujetan a las siguientes: ----------

----- C L A U S U L A S :-----

-----PRIMERA.- EL CONSEJO DE CIENCIA Y TECNOLOGIA DEL ESTADO DE NAYARIT (COCYTEN), representado en este acto por el señor Ingeniero **JOEL SALOMON HERRERA MONTOYA,** en su carácter de Director General del citado Consejo, hace formal **DONACION CONDICIONADA**, para dar cumplimiento al acuerdo del Consejo Directivo del COCYTEN, tomado en la segunda reunión extraordinaria de fecha 23 veintitrés de Octubre del año 2009 dos mil nueve, y al decreto publicado en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno de Estado de Nayarit, con fecha 12 doce de Marzo del año 2010 dos mil diez, a la **"UNIVERSIDAD AUTONOMA DE NAYARIT", (UAN),** representado en este acto por el señor **CONTADOR PUBLICO JUAN LOPEZ SALAZAR,** en su carácter de Rector de dicha Institución, respecto de la fracción de terreno urbano, del inmueble que se identifica como la Ciudad del Conocimiento ubicada en Avenida Aguamilpa, sin número, de la Ciudad Industrial, de ésta Ciudad de Tepic, Nayarit, con una extensión superficial total aproximada **de 1-05-62.00 (Una hectáreas cinco áreas, sesenta y dos punto cero cero centiáreas), es decir, 10,662.136 m2 (Diez mil**

8

quinientos sesenta y dos punto ciento treinta y seis metros cuadrados), cuyas medidas y colindancias se describen en la declaración III tercera, del presente instrumento, y que se tienen aquí por reproducidas como si a la letra se insertaren para todos los efectos legales a que haya a lugar, que será destinada para la **CONSTRUCCION DEL CENTRO NAYARITA DE INNOVACION Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGIA Y EL INSTITUTO DE INVESTIGACION Y DESARROLLO EDUCATIVO.** --

---- **SEGUNDA.-** La anterior donación de que habla la cláusula que antecede la efectúa **EL CONSEJO DE CIENCIA Y TECNOLOGIA DEL ESTADO DE NAYARIT (COCYTEN)**, representado en este acto por el señor Ingeniero **JOEL SALOMON HERRERA MONTOYA,** en su carácter de Director General del citado Consejo, en cumplimiento al acuerdo del Consejo Directivo del COCYTEN, tomado en la segunda reunión extraordinaria de dicho Consejo, de fecha 23 veintitrés de Octubre del año 2009 dos mil nueve, y al decreto publicado en el Periódico Oficial Órgano de Gobierno del Estado de Nayarit, de fecha 12 doce de Marzo del año 2010 dos mil diez, mediante la cual la Honorable XXIX Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, autoriza al titular del Ejecutivo del Estado, por conducto del Director General del **CONSEJO DE CIENCIA Y TECNOLOGIA DEL ESTADO DE NAYARIT (COCYTEN)**, done de manera condicionada, el inmueble objeto del presente contrato, en favor de la **"UNIVERSIDAD AUTONONA DE NAYARIT", (U.A.N).** ----------

-----**TERCERA.-** La "PARTE DONATARIA", es decir, la **"UNIVERSIDAD AUTONOMA DE NAYARIT", (UAN)**, por conducto de su representante legal el Rector señor **CONTADOR PUBLICO JUAN LOPEZ SALAZAR, ACEPTA** la donación condicionada que se hace para la "UAN" y se da por recibida de la propiedad y posesión del inmueble (lote de terreno) objeto de éste contrato traslativo de dominio, con todo lo que de hecho y por derecho le corresponde, para que en ellos se edifique **"EL CENTRO NAYARITA DE INNOVACION Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGIA Y EL INSTITUTO DE INVESTIGACION Y DESARROLLO EDUCATIVO".** ----------

----- **CUARTA.-** El bien inmueble materia de ésta operación se transmite a la "UAN " libre de todo gravamen, al corriente en el pago de sus contribuciones prediales, con todo lo que de hecho y por derecho le corresponde.----------

----- **QUINTA.-** La Universidad Autónoma de Nayarit, por conducto de su Rector señor **CONTADOR PUBLICO JUAN LOPEZ SALAZAR,** recibe el inmueble materia de ésta donación condicionada para destinarlo a la construcción de la **CENTRO NAYARITA DE INNOVACION Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGIA Y EL INSTITUTO DE INVESTIGACION Y DESARROLLO EDUCATIVO**, así mismo se obliga a ajustarse a las disposiciones que determinen las Leyes Estatales y los reglamentos municipales y de Desarrollo Urbano.----------

----- **SEXTA.-** De la presente donación deberá informarse a la Secretaria de la Contraloría General del Estado, para los efectos legales procedentes, en materia de control, fiscalización, contabilidad y transferencia gratuita de la propiedad.----------

----- **SEPTIMA.-** En el presente Contrato no existe lesión, dolo, error, ni enriquecimiento ilegitimo en perjuicio de ninguna de las partes y por lo tanto renuncian ambas partes a anularlo por tales causas.----------

----- **OCTAVA.-** La presente operación no se encuentra gravada por la Ley del Impuesto al Valor Agregado, por tratarse únicamente de suelo, según lo declaran las partes.----------

-----**NOVENA.-** Para todo lo relativo a la interpretación, cumplimiento y ejecución de la presente Escritura las partes se someten expresamente a la Jurisdicción de las Leyes y Tribunales competentes de la Ciudad de Tepic, Nayarit, haciendo renuncia expresa a cualquier otro domicilio que pudiere corresponderles y que en un futuro adquieran.--------

-----**DECIMA.-** Los gastos, derechos y honorarios que se generen en el otorgamiento del presente instrumento son por cuenta total de la "UAN".----------

----- EXISTENCIA LEGAL Y PERSONALIDAD:-----

-----**I.-** El señor **JOEL SALOMON HERRERA MONTOYA,** en su carácter de DIRECTOR GENERAL DEL CONSEJO DE CIENCIA Y TECNOLOGIA DEL ESTADO DE NAYARIT (COCYTEN), me acredita la existencia legal de su representado, así como la personalidad con la que comparece a la firma del presente contrato en los siguientes términos:----------

----- EL CONSEJO DE CIENCIA Y TECNOLOGIA DEL ESTADO DE NAYARIT (COCYTEN), se creo mediante decreto número 8368 ocho mil trescientos sesenta y ocho, publicado con fecha 24 veinticuatro de Noviembre del año 2001 dos mil uno, en el

Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, y entre sus objetivos tiene los siguientes, Fomentar, coordinar y coadyuvar al desarrollo científico y tecnológico, orientado al desarrollo socio-económico de Nayarit, establecer los principios conforme a los cuales el Gobierno del Estado impulsará, fortalecerá y apoyará las actividades de investigación científica, tecnológica, y de desarrollo tecnológico que realicen personales o instituciones de los sectores públicos, social o privado; Establecer los mecanismos de coordinación con los Gobiernos Federal y municipales del Estado, así como, la vinculación y participación de la comunidad científica y académica de las Instituciones educativas, de los sectores público, social y privado para la generación y formulación de políticas y programas en materia de desarrollo científico y tecnológico, de promoción, difusión, desarrollo y aplicación de la ciencia y la tecnología, así como para la formación de profesionales de la ciencia y la tecnología, así mismo, el señor Ingeniero **JOEL SALOMON HERRERA MONTOYA,** me acredita su carácter de Director General del CONSEJO DE CIENCIA Y TECNOLOGIA DEL ESTADO DE NAYARIT (COCYTEN), así como la personalidad con la que comparece a la celebración del presente contrato, con su nombramiento de fecha 5 cinco de Octubre del año 2005 dos mil cinco, expedido por el Licenciado Ney González Sánchez, en su carácter de Gobernador Constitucional del Estado de Nayarit, mismo que agrego al apéndice de éste instrumento marcado con la letra "I", cuyas facultades se encuentran estipuladas en la Ley para el Fomento de La Ciencia y la Tecnología en el Estado de Nayarit, mismas que transcribo en lo conducente: *----....."ARTICULO 10.- EL COCYTEN ES EL ORGANO ASESOR Y AUXILIAR DEL GOBIERNO DEL ESTADO EN LA FIJACION, FORMULACION, EJECUCION Y EVALUACION DE LA POLITICA ESTATAL DE FOMENTO DE LA CIENCIA Y TECNOLOGIA.- ARTICULO 11.- ES UNA ATRIBUCION DEL GOBIERNO DEL ESTADO A TRAVES DEL COCYTEN APOYAR EL FORTALECIMIENTO DE LA INVESTIGACION CIENTIFICA Y TECNOLOGICA, QUE LLEVEN A CABO LAS UNIVERSIDADES E INSTITUCIONES DE EDUCACION SUPERIOR, Y DE LOS SECTORES PUBLICO, SOCIAL Y PROBADO DE ACUERDO CON LOS PRINCIPIO, PLANES, PROGRAMAS Y NORMAS VIGENTES DEL ESTADO.....ARTICULO 30.- SON FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL DIRECTOR GENERAL: I.- ACTUAR COMO REPRESENTANTE LEGAL DEL COCYTEN.....IMPULSAR LA CREACION DE CENTROS E INSTITUTOS DE INVESTIGACION APLICADA, AUSPICIADOS POR LAS EMPRESAS, CON EL OBJETO DE LOGRAR UNA CORRESPONSABILIDAD DE LAS MISMA CON EL SECTOR PUBLICO, PARA LA CONSECUCION DE LOS OBJETIVOS DE LOS PLANES NACIONAL Y ESTATAL DE DESARROLLO Y DEL PROGARAMA OPERATIVO DEL COCYTEN....ARTICULO 31.- EL PATRIMONIO DEL COCYTEN ESTARA CONSTITUIDO*

POR: .....II.- LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES QUE SE DESTINEN AL CUMPLIMIENTO DE SUS OBJETIVOS.- .....V.- LAS DONACIONES, HERENCIAS Y LEGADOS QUE SE HICIEREN A SU FAVOR.....ARTICULO 32.- EL COCYTEN SOLO PODRA ENAJENAR BIENES MUEBLES DE SU PROPIEDD, PREVIA AUTORIZACION DEL CONSEJO DIRECTIVO Y TRATANDOSE DE BIENES INMUEBLES SE REQUERIRA ADEMAS, LA AUTORIZACION DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, CUMPLIENDO LO DISPUESTO EN LA LEGISLACION APLICABLE VIGENTE EN AMBOS CASOS.....". ----

----- **II).-** El señor **CONTADOR PUBLICO JUAN LOPEZ SALAZAR**, **en su carácter de Rector de la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT (U.A.N),** me acredita la existencia legal de su representada, así como la personalidad con la que comparece a la firma del presente contrato en los siguientes términos: ----------

----- **LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE NAYARIT (U.A.N).** *ACREDITAMIENTO DE LA EXISTENCIA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT Y DE LA PERSONALIDAD DE SU REPRESENTANTE:* ----------

----- *A CONTINUACIÓN EL SEÑOR* **CONTADOR PUBLICO JUAN LOPEZ SALAZAR**, *ACREDITA LA EXISTENCIA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT, SU CARÁCTER DE RECTOR Y LEGÍTIMO REPRESENTANTE DE TAL ENTIDAD, Y, CONSECUENTEMENTE, SU FACULTAD PARA CELEBRAR A NOMBRE Y POR CUENTA DE ÉSTA EL ACTO JURÍDICO CONSIGNADO EN ESTE INSTRUMENTO, LA CUAL, ACLARA, SUBSISTE ÍNTEGRAMENTE YA QUE NO LE HA SIDO LIMITADA NI SE HA ACTUALIZADO NINGUNA CAUSA QUE MOTIVE SU EXTINCIÓN, CON: A) UN EJEMPLAR ORIGINAL DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE NAYARIT DEL DÍA 20 (VEINTE) DE AGOSTO DE 1969 (MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE) EN EL QUE SE PUBLICÓ EL DECRETO NÚMERO 5,162 (CINCO MIL CIENTO SESENTA Y DOS) QUE EXPIDIÓ EL CONGRESO LOCAL, MEDIANTE EL CUAL APROBÓ LA LEY QUE CREÓ A LA REFERIDA INSTITUCIÓN DENOMINADA LEY ORGÁNICA DE LA UNIVERSIDAD DE NAYARIT.* ----------

----- *B) UN EJEMPLAR ORIGINAL DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE NAYARIT DEL DÍA 24 (VEINTICUATRO) DE DICIEMBRE DE 1975 (MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO) EN EL QUE SE PUBLICÓ EL DECRETO NÚMERO 5,757 (CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE) QUE EXPIDIÓ EL CONGRESO LOCAL, MEDIANTE EL CUAL REFORMÓ LA LEY ORGÁNICA DE LA UNIVERSIDAD DE NAYARIT QUE EN AQUEL ENTONCES REGULÓ LA OPERACIÓN DE LA ENTIDAD EN CUESTIÓN Y LE OTORGÓ LA AUTONOMÍA.* ----------

----- *C) UN EJEMPLAR ORIGINAL DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE NAYARIT DEL DÍA 9 (NUEVE) DE MARZO DE 1985 (MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO) EN EL QUE SE PUBLICÓ EL DECRETO NÚMERO 6,887 (SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE) QUE EXPIDIÓ EL CONGRESO LOCAL, MEDIANTE EL CUAL APROBÓ LA LEY QUE A PARTIR DE ENTONCES REGULARÍA LA OPERACIÓN DE LA MENCIONADA INSTITUCIÓN DENOMINADA LEY ORGÁNICA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT.* ----------

----- *D) UN EJEMPLAR ORIGINAL DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE NAYARIT DEL DÍA 23 (VEINTITRÉS) DE AGOSTO DEL AÑO 2003 (DOS MIL TRES) EN EL QUE SE PUBLICÓ EL DECRETO*

NÚMERO 8,500 (OCHO MIL QUINIENTOS) QUE EXPIDIÓ EL CONGRESO LOCAL, MEDIANTE EL CUAL APROBÓ LA LEY QUE ACTUALMENTE RIGE A LA CITADA INSTITUCIÓN DENOMINADA LEY ORGÁNICA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT. ----------

--- E) UN EJEMPLAR ORIGINAL DEL SUPLEMENTO ESPECIAL DE LA GACETA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT PUBLICADO EL DÍA 7 (SIETE) DE MAYO DEL AÑO 2004 (DOS MIL CUATRO) EN EL QUE SE PUBLICÓ EL ESTATUTO DE GOBIERNO DE LA OTORGANTE, MEDIANTE EL CUAL REGULA ACTUALMENTE JUNTO CON LA LEY DESCRITA EN EL INCISO INMEDIATO ANTERIOR TANTO SU INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO ACADÉMICO Y ADMINISTRATIVO COMO SUS RELACIONES CON LA SOCIEDAD.----------

--- ENSEGUIDA, YO, EL NOTARIO, CERTIFICO QUE TALES INSTRUMENTOS REALMENTE EXISTEN EN VIRTUD DE QUE LOS TENGO A LA VISTA Y POR SU TRASCENDENCIA PARA LOS EFECTOS DEL ACTO ASENTADO EN LA PRESENTE ESCRITURA TRANSCRIBO LA PARTE SUSTANCIAL PARTICULARMENTE DE LOS 3 (TRES) ÚLTIMOS, EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES: ----------

---"... PERIÓDICO OFICIAL ... ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT ... REGISTRADO COMO ARTÍCULO DE SEGUNDA CLASE CON FECHA 1o. DE DICIEMBRE DE 1921 ... TERCERA SECCIÓN ... TOMO CLXXIII ... TEPIC, NAYARIT, SÁBADO 23 DE SEPTIEMBRE DE 2003 ... SUMARIO ... DECRETO NÚMERO 8500 ... LEY ORGÁNICA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT ... C. P. ANTONIO ECHEVARRÍA DOMÍNGUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT, A LOS HABITANTES DEL MISMO, SABED ... QUE EL H. CONGRESO LOCAL SE HA SERVIDO DIRIGIRME PARA SU PUBLICACIÓN EL SIGUIENTE ... DECRETO NÚMERO 8500 ... EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT REPRESENTADO POR SU XXVII LEGISLATURA ... DECRETA ... LEY ORGÁNICA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT ... CAPÍTULO I ... DISPOSICIONES GENERALES ... ARTÍCULO 1o. ... LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT ES UNA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR, CON DOMICILIO LEGAL EN LA CAPITAL DEL ESTADO DE NAYARIT, DOTADA DE AUTONOMÍA PARA GOBERNARSE, PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO ... 2o. ... LA UNIVERSIDAD SE RIGE POR LO DISPUESTO EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA PARTICULAR DEL ESTADO DE NAYARIT, LA LEGISLACIÓN FEDERAL Y ESTATAL APLICABLES, LA PRESENTE LEY, EL ESTATUTO DE GOBIERNO, LOS REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES QUE REGULEN SU RÉGIMEN INTERNO, EXPEDIDOS POR CONDUCTO DE SUS ÓRGANOS COMPETENTES ... 4o. ... LOS FINES DE LA UNIVERSIDAD SON LOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 3o. DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS ... ARTÍCULO 5o. ... EL DESARROLLO Y PERMANENCIA DE LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA SON DE ORDEN PÚBLICO E INTERÉS SOCIAL. EL ESTADO GARANTIZARÁ LA EXISTENCIA Y FUNCIONAMIENTO DE LA UNIVERSIDAD; AL EFECTO, ESTABLECERÁ EN LOS PRESUPUESTOS ANUALES LOS FONDOS O APORTACIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES UNIVERSITARIAS ... CAPÍTULO II ... OBJETO DE LA UNIVERSIDAD ... ARTÍCULO 6o. ... LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT TIENE POR OBJETO ... I ... IMPARTIR EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR EN LOS DIVERSOS

NIVELES Y MODALIDADES ... II ...' FOMENTAR, ORGANIZAR Y REALIZAR INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA ... III ... PROPICIAR LA DIFUSIÓN Y APLICACIÓN DE LOS CONOCIMIENTOS CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS EN LA SOLUCIÓN DE LOS PROBLEMAS ESTATALES, REGIONALES Y NACIONALES ... IV ... COADYUVAR EN LA CONSERVACIÓN, DESARROLLO, CREACIÓN Y DIFUSIÓN DE LA CULTURA, EXTENDIENDO SUS BENEFICIOS A TODA LA SOCIEDAD ... CAPÍTULO VI ... DE LAS AUTORIDADES UNITARIAS ... ARTÍCULO 19 ... EL RECTOR ES LA AUTORIDAD EJECUTIVA Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA UNIVERSIDAD, CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGUE EL ESTATUTO DE GOBIERNO ... ARTÍCULO 20 ... EL RECTOR DURARÁ EN EL CARGO SEIS AÑOS Y NO PODRÁ SER REELECTO ... TRANSITORIOS ... ARTÍCULO PRIMERO ... LA PRESENTE LEY ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL, ÓRGANO DE GOBIERNO DEL ESTADO .....".----------

-----....."GACETA UAN ... UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT ... PUBLICACIÓN OFICIAL ... MAYO 7 DE 2004 ... ESTATUTO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT ... SUPLEMENTO ESPECIAL ... ESTATUTO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT ... TÍTULO PRIMERO ... DE LA NATURALEZA Y ORGANIZACIÓN DE LA UNIVERSIDAD ... CAPÍTULO PRIMERO ... DE LAS DISPOSICIONES GENERALES ... ARTÍCULO 1o. ... EL PRESENTE ESTATUTO DE GOBIERNO TIENE POR OBJETO ESTABLECER LAS DISPOSICIONES SOBRE LA INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO ACADÉMICO Y ADMINISTRATIVO DE LA UNIVERSIDAD, ASÍ COMO LAS RELACIONES DE ESTA CON LA SOCIEDAD ... TÍTULO SEGUNDO ... DE LAS AUTORIDADES UNIVERSITARIAS ... CAPÍTULO SEGUNDO ... DE LAS AUTORIDADES UNITARIAS DE LA UNIVERSIDAD ... SECCIÓN I ... DEL RECTOR ... ARTÍCULO 45 ... EL RECTOR TIENE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES SIGUIENTES ... XI ... OTORGAR, SUSTITUIR Y REVOCAR PODERES ... TRANSITORIOS ... ARTÍCULO PRIMERO ... EL PRESENTE ESTATUTO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT, ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU APROBACIÓN POR EL CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO, DEBIENDO PUBLICARSE EN LA GACETA UNIVERSITARIA ... DADO EN EL CAMPUS DE LA CIUDAD DE LA CULTURA "AMADO NERVO", A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL CUATRO ... EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO DADO EN SESIÓN PLENARIA DE FECHA SIETE DE MAYO DE DOS MIL CUATRO Y PARA SU DEBIDA OBSERVANCIA, PROMULGO EL PRESENTE ESTATUTO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT, EN LA RESIDENCIA OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT, CIUDAD DE LA CULTURA "AMADO NERVO", EN TEPIC, CAPITAL DEL ESTADO DE NAYARIT, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL CUATRO ... POR LO NUESTRO A LO UNIVERSAL ... M. C. FRANCISCO JAVIER CASTELLÓN FONSECA ... RECTOR Y PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO ... UNA FIRMA IMPRESA ... C. D. AURORA GARCÍA SANDOVAL ... SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT Y SECRETARIA DEL CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO ... UNA FIRMA IMPRESA....". ----------

----- **II.1.-** El señor **CONTADOR PUBLICO JUAN LOPEZ SALAZAR**, me acredita su carácter de **Rector de la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT (U.A.N),** con el acta

cronológica y sumaria número 17 diecisiete del H. Consejo General Universitario sesión especial extraordinaria de fecha 31 treinta y uno de Mayo del año 2010 dos mil diez, mediante la cual fue elegido como Rector de la Universidad Autónoma de Nayarit, acta que agrego al apéndice de éste instrumento marcada con la letra "G", y de la cual transcribo en lo conducente:----------

---" *UNIVERSIDAD AUTONOMA DE NAYARIT.- CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO.- ACTA CRONOLOGICA Y SUMARIA NUMERO 17 H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO SESION ESPECIAL EXTRAORDINARIA.- 31 DE MAYO DE 2010.- PRESIDENTE: LIC. OMAR WICAB GUTIERREZ.- SECRETARIO: M.A. ADRIAN NAVARRETE MENDEZ.- EN LA CIUDAD DE TEPIC, CAPITAL DEL ESTADO DE NAYARIT, SIENDO LAS 10:00 DIEZ HORAS DEL LUNES 31 TREINTA Y UNO DE MAYO DE 2010 DOS MIL DIEZ, EN EL AUDITORIO DE LA UNIDAD ACADEMICA PREPARATORIA NO. 1, "DR. JULIAN GASCON MERCADO", SE REUNIERON, PREVIA CONVOCATORIA LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO, A EFECTO DE LLEVAR A CABO LA SESION ESPECIAL EXTRAORDINARIA, BAJO EL SIGUIENTE: ORDEN DEL DIA: LISTA DE ASISTENCIA; DECLARATORIA DE QUORUM; APROBACION DEL SIGUIENTE ORDEN DEL DIA: I.- LECTURA Y APROBACION EN SU CASO, DEL ACTA NUMERO 16 DE LA SEGUNDA SESION ORDINARIA DEL HONORABLE CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO, CELEBRADA EN DIA 06 DE MAYO DE 2010.- II.- ELECCION DEL RECTOR PARA EL PERIODO DEL 09 DE JUNIO DE 2010 AL 08 DE JUNIO DE 2016.- A) INFORME DE LA COMISION ESTATAL.- B).- ELECCION NOMINAL Y ABIERTA DEL RECTOR.- C) APROBACION DEL ACTA DE ELECCION DEL RECTOR.- RESPECTO AL REGISTRO DE ASISTENCIA EL M.A. ADRIAN NAVARRETE MENDEZ, SECRETARIO DEL CONSEJO, INFORMA QUE EN ESTE MOMENTO SE ENCUENTRAN PRESENTES 116 CIENTO DIECISEIS DE UN TOTAL DE 118 CIENTO DIECIOCHO CONSEJEROS QUE INTEGRAN EL HONORABLE CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO, POR LO QUE SE HALLAN PRESENTES LA MAYORIA DE SUS INTEGRANTES.- EL LIC. OMAR WICAB GUTIERREZ, PRESIDENTE DEL CONSEJO, DECLARA LA EXISTENCIA DE QUORUM, INSTALADA LA SESION, VALIDOS LOS TRABAJOS QUE SE DESARROLLEN Y LOS ACUERDOS QUE SE TOMEN DE ELLA.- ACTO SEGUIDO, EL LIC. OMAR WICAB GUTIERREZ, PRESIDENTE DEL CONSEJO, SOLICITA AL M.A. ADRIAN NAVARRETE MENDEZ, SECRETARIO DEL MISMO, PROCEDE A DAR LECTURA AL ORDEN DEL DIA ESTABLECIDO EN LA CONVOCATORIA PARA ESTA SESION, POR LO QUE UNA VEZ QUE FUE LEIDO SE SOMETIO A VOTACION, RESULTANDO APROBADO POR UNANIMIDAD.- PARA DAR CUMPLIMIENTO AL PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DIA, EL LIC. OMAR WICAB GUTIERREZ, PRESIDENTE DEL CONSEJO, SOLICITA LA DISPENSA DE LA LECTURA DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR, CON BASE EN LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 14 DEL REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS SESIONES DEL CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO, YA QUE, PARA SU CONOCIMIENTO, LA MISMA FUE ENTREGADA CON OPORTUNIDAD A LOS CONSEJEROS JUNTO CON LA CONVOCATORIA PARA LA PRESENTE SESION.- EL M.A. ADRIAN NAVARRETE MENDEZ, SECRETARIO DEL CONSEJO, SOMETE A VOTACION LA PROPUESTA DE DISPENSA DE LA LECTURA DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR,*

RESULTANDO APROBADA POR UNANIMIDAD.- ACTO SEGUIDO, SE ABORDO EL SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA, QUE SE REFIERE A ELECCION DEL RECTOR PARA EL PERIODO DEL 09 DE JUNIO DE 2010 AL 08 DE JUNIO DE 2016, POR LO QUE SE PROCEDIO A ABORDAR EL INCISO A), HACIENDO USO DE LA PALABRA EL LIC. OMAR WICAB GUTIERREZ, PRESIDENTE DEL CONSEJO, QUIEN SOLICITO AL CONSEJERO M.O. JULIO CESAR RODRIGUEZ ARAMBULA, PRESIDENTE DE LA COMISION ESPECIAL, RINDA EL INFORME A QUE SE REFIERE LA FRACCION I DEL ARTICULO 103 DEL ESTATUTO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD Y LA BASE QUINTA DE LA CONVOCATORIA PARA LA ELECCIO DE RECTOR.- EN USO DE LA PALABRA EL CONSEJERO M.O. JULIO CESAR RODRIGUEZ ARAMBULA, PRESIDENTE DE LA COMISION ESPECIAL, PROCEDE A RENDIR EL INFORME GENERAL DEL PROCESO, INFORMANDO DE LA INTEGRACION DE LA COMISION ESPECIAL Y APROBACION DE LA CONVOCATORIA; DE LA PUBLICACION DE LA CONVOCATORIA PARA LA ELECCION DE RECTOR, EL DIA 09 DE MAYO DEL AÑO EN CURSO EN LA GACETA UNIVERSITARIA Y EN TODAS LAS DEPENDENCIA Y UNIDADES ACADEMICAS DE LA UNIVERSIDAD; DEL INICIO Y CIERRE DE LOS TRABAJOS DE LA COMISION; QUE EL DIA 11 DE MAYO DEL AÑO EN CURSO SE REGISTRO COMO ASPIRANTE PARA OCUPAR EL CARGO DE RECTOR, EL C.P. JUAN LOPEZ SALAZAR, A QUIEN SE LE ENTREGO LA CONSTANCIA CORRESPONDIENTE DADO QUE CUMPLIO CON LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN LA CONVOCATORIA; QUE EL DIA 14 DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, SE REGISTRO COMO ASPIRANTE PARA OCUPAR EL CARDO DE RECTORA, LA DRA. LORDES CONSUELO PACHECO LADRON DE GUEVARA; A QUIEN TAMBIEN SE LE ENTREGO LA CONSTANCIA CORRESPONDIENTE DADO QUE CUMPLIO CON LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN LA CONVOCATORIA; QUE SE PRESENTO EL LIC. SANTIAGO HERNANDEZ YERA, CON EL OBJETO DE REGISTRARSE COMO ASPIRANTE, PERO NO CUMPLIO SATISFACTORIAMENTE CON TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE LA CONVOCATORIA; QUE SE DIFUNDIO LA RELACION DE ASPIRANTS QUE CUMPLIERON CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA CONVOCATORIA PARA LA ELECCION DE RECTOR, POR MEDIOS IMPRESOS EN TODAS LAS UNIDADES ACADEMICAS Y DEPENDENCIAS DE LA UNIVERSIDAD, ASI COMO EN SU PAGINA WEB, SIENDO ESTOS EL C.P. JUAN LOPEZ SALAZAR Y LA DRA. LOURDES CONSUELO PACHECO LADRON DE GUEVARA; Y FINALMENTE DE UN ESCRITO QUE PRESENTO LA DRA. LOURDES CONSUELO PACHECO LADRON DE GUEVARA PARA QUE SE HAGA DEL CONOCIMIENTO DEL CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO.....ACUERDOS.- ACUERDO 2010.17.1.- SE APROBO POR UNANIMIDAD EL ORDEN DEL DIA DE LA SESION ESPECIAL EXTRAORDINARIA DEL H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO DE FECHA 31 TREINTA Y UNO DE MAYO DEL 2010 DOS MIL DIEZ.- ACUERDO 2010.17.2.- SE APROBO POR UNANIMIDAD LA DISPENSA DE LA LECTURA DEL ACTA CRONOLOGICA Y SUMARIA NUMERO 16 DIECISEIS QUE CONTIENE LOS ACUERDOS DE LA SEGUNDA SESION PUBLICA ORDINARIA DEL HONORABLE CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO, CELEBRADA EL DIA 06 SEIS DE MAYO DE 2010 DOS MIL DIEZ, EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 14 DEL REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS SESIONES DEL CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO.- ACUERDO 2010.7.3.- SE APROBO POR UNANIMIDAD QUE EL M.O. JULIO CESAR RODRIGUEZ ARAMBULA, PRESIDENTE DE LA COMISION

16

ESPECIAL PARA LA ELECCION DE RECTOR, DE LECTURA AL DOCUMENTO PRESENTADO POR LA DRA. LOURDES CONSUELO PACHECO LADRON DE GUEVARA.- ACUERDO 2010.17.4.- SE APROBO POR UNANIMIDAD EL INFORME GENERAL DEL PROCESO DE ELECCION DE RECTOR, PRESENTADO POR LA COMISION ESPECIAL- ACUERDO 2010.17.5.- SE DECLARA RECTOR DE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE NAYARIT, AL C.P. JUAN LOPEZ SALAZAR, PARA EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 09 NUEVE DE JUNIO DE 2010 DOS MIL DIEZ AL 08 DE JUNIO DE 2016 DOS MIL DIECISEIS, QUIEN TOMARA PROTESTA EL DIA 09 NUEVE DE JUNIO DE 2010 DOS MIL DIEZ EN SESION SOLEMNE DEL HONORABLE CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO.- ACUERDO 2010.17.6.- PREVIA LECTURA, SE APROBO POR UNANIMIDAD LA PRESENTE ACTA CRONOLOGICA Y SUMARIA NUMERO 17 DE LA SESION ESPECIAL EXTRAORDINARIA, MEDIANTE LA CUAL SE ELIGIO AL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE NAYARIT, PERIODO 2010-2016.- AGOTADO EL ORDEN DEL DIA, EL LIC. OMAR WICAB GUTIERREZ, PRESIDENTE DEL CONSEJO, CLAUSULA LA SESION, A LAS 12:15 DOCE HORAS CON QUINCE MINUTOS DEL DIA DE SU FECHA, LEVANTANDOSE LA PRESENTE ACTA PARA CONSTANCIA QUE AUTORIZA EL SUSCRITO SECRETARIO DEL HONORABLE CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO, EN EL AUDITORIO DE LA UNIDAD ACADEMICA PREPARATORIA NO. 1. "DR. JULIAN GASCON MERCADO", DE LA CIUDAD DE LA CULTURA AMADO NERVO.- SE HACE CONSTAR, QUE LA PRESENTE ACTA CONTIENE LA DESCRIPCION CRONOLOGICA Y SUMARIA DE LOS ASUNTOS TRATADOS, COMO LO ESTABLECE EL ARTICULO 13 DEL REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS SESIONES DEL CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO.- DOY FE.- M.A. ADRIAN NAVARRETE MENDEZ.- SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO Y SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE NAYARIT.- UNA FIRMA ILEGIBLE.- LIC. OMAR WICAB GUTIERREZ.- PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO Y RECTOR DE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE NAYARIT.- UNA FIRMA ILEGIBLE....." ----------

----- Sigue declarando el señor **CONTADOR PUBLICO JUAN LOPEZ SALAZAR**, que con fecha 9 nueve de Junio del año 2010 dos mil diez, y para dar cumplimiento al acuerdo número 2010.16.9 del Consejo General Universitario, de fecha 6 seis de Mayo del año 2010 dos mil diez, tomo la protesta de ley como Rector de la Universidad Autónoma de Nayarit, ante del Consejo General Universitario de la Universidad Autónoma de Nayarit, misma que consta asentada en el acta cronológica y sumaria número 19 diecinueve del H. Consejo General Universitario, de dicha Institución, mediante sesión solemne especial y extraordinaria de fecha 9 nueve de Junio del año 2010 dos mil diez, la cual agrego al apéndice de este instrumento marcada con la letra "H". ----------

------ **II.2.-** Manifiesta el señor **CONTADOR PUBLICO JUAN LOPEZ SALAZAR**, que el acta cronológica y sumaria número 17 diecisiete del Honorable Consejo General Universitario, sesión especial extraordinaria, de fecha 31 treinta y uno de Mayo del año

17

2010 dos mil diez, antes descrita fue protocolizada mediante acta notarial número 1196 mil ciento noventa y seis, Tomo Quinto, Libro Séptimo, de fecha 23 veintitrés de Junio del año 2010 dos mil diez, ante la fe del Licenciado Arturo Luna López, en su carácter de Notario Público número 6 seis, de ésta Primera Demarcación Territorial, la cual agrego al apéndice de este instrumento marcada con la letra "I".----------

-----GENERALES :-----

----- En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 104 ciento cuatro y demás relativos de la Ley del Notariado del Estado en vigor, requiero a los comparecientes para que precisen sus datos personales y se identifiquen además con documento oficial con fotografié y, en atención a tal requerimiento: ----------

----- El señor **INGENIERO JOEL SALOMON HERRERA MONTOYA,** quien por su generales manifestó ser: Mexicano, mayor de edad, casado, originario y vecino de esta Ciudad de Tepic, Nayarit, donde nació el día 1 primero de Noviembre de 1972 mil novecientos setenta y dos, con domicilio en calle Francisco I. Madero número 15 quince, Oriente, de la Colonia San José, quien se identifica con credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Federal Electoral. ----------

----- El señor **CONTADOR PUBLICO JUAN LOPEZ SALAZAR**, quien por su generales manifestó ser: Mexicano, mayor de edad, casado, Contador Público, originario y vecino de esta Ciudad de Tepic, Nayarit, donde nació el día 6 seis de Mayo de 1967 mil novecientos sesenta y siete, con domicilio en Andador del Alamo, Fraccionamiento La Huerta Residencial, quien se identifica con credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Federal Electoral folio número 0635000214636.----------

-----A P E N D I C E:-----

----- Con fundamento en el artículo 102 fracción III tercera, y XVI décima sexta letra "B" de la Ley del Notariado del Estado de Nayarit, de las cuales agrego en copia cotejada y se agregan al apéndice de este instrumento los documentos que se relacionan a continuación: ----------

----- A.- Copia de plano de **FRACCION "B"**, de la **CIUDAD DE CONOCIMIENTO,** ubicada en la Ciudad Industrial, de ésta Ciudad de Tepic, Nayarit, con una superficie aproximada de 27-40-29.86 Has. (Veintisiete hectáreas, cuarenta áreas, veintinueve punto ochenta y seis centiáreas). ----------

18

----- B.- Copia de plano de la fracción del predio identificado como **FRACCION "B"**, de la **CIUDAD DE CONOCIMIENTO**, ubicada en la Ciudad Industrial, de ésta Ciudad de Tepic, Nayarit, con una superficie aproximada de 1-05-62.00 (Una hectáreas cinco áreas, sesenta y dos punto cero cero centiáreas), es decir, 10,562.136 m2 (Diez mil quinientos sesenta y dos punto ciento treinta y seis metros cuadrados).----------

----- C.- Copia de Certificado de Libre Gravamen. ----------

----- D.- Copia de la autorización Municipal de Subdivisión de Predios numero oficio número SEDUE/TPC2-11/SUB_227-10, Expediente número SEDUE/DU/8660-10, de fecha 23 veintitrés de Septiembre del año 2010 dos mil diez. ----------

---- E.- Copia de acta de la segunda reunión extraordinaria del Consejo Directivo del COCYTEN, celebrada con fecha 23 veintitrés de Octubre del año 2009 dos mil nueve, donde dicho Consejo lo autoriza para que por su conducto done una superficie de **1-05-62.00 (Una hectáreas cinco áreas, sesenta y dos punto cero cero centiáreas),** en favor de la **Universidad Autónoma de Nayarit (U.A.N).** ----------

---- F.- Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, que contiene el decreto de fecha 12 doce de Marzo del año 2010 dos mil diez, mediante el cual la Honorable XXIX Vigésima Novena Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, autoriza al titular del Ejecutivo del Estado, para que por conducto del **COCYTEN**, a la Universidad Autónoma de Nayarit (**U.A.N.**). ----------

---- G.- Copia de acta cronológica y sumaria número 17 diecisiete del H. Consejo General Universitario sesión especial extraordinaria de fecha 31 treinta y uno de Mayo del año 2010 dos mil diez, mediante la cual fue elegido como Rector de la Universidad Autónoma de Nayarit, el señor Contador Público **JUAN LOPEZ SALAZAR**.----------

-----H.- Copia de acta cronológica y sumaria número 19 diecinueve del H. Consejo General Universitario de la Universidad Autónoma de Nayarit, de fecha 9 nueve de Junio del año 2010 dos mil diez, donde protesto el cargo como Rector el señor Contador Público **JUAN LOPEZ SALAZAR**. ----------

----- I.- Copia del acta notarial número 1196 mil ciento noventa y seis, Tomo Quinto, Libro Séptimo, de fecha 23 veintitrés de Junio del año 2010 dos mil diez, ante la fe del Licenciado Arturo Luna López, en su carácter de Notario Público número 6 seis, de ésta

Primera Demarcación Territorial; en la cual consta la protocolización del nombramiento y toma de protesta del Rector de la Universidad Autónoma de Nayarit. ----------

----- J.- Copia del nombramiento del Director General del **CONSEJO DE CIENCIA Y TECNOLOGIA DEL ESTADO DE NAYARIT (COCYTEN)**, señor Ingeniero **JOEL SALOMON HERRERA MONTOYA**.----------

-----K.- Copia de las identificaciones de los comparecientes. ----------

----- CERTIFICACION NOTARIAL.-----

----- Finalmente Yo, el notario certifico y doy Fe: ----------

---- A).- De que lo relacionado e inserto concuerda con sus originales a que me remito. ----

----- B).- De que identifique personalmente a los comparecientes en los términos del articulo 104 ciento cuatro fracción II segunda de la Ley del Notariado para el Estado de Nayarit, con documento oficial con fotografía, donde aparece impreso sus nombres y apellidos, a quienes identifique y conceptúo con capacidad legal para contratar y obligarse, por no haber observado manifestaciones patentes de incapacidad natural y no tener conocimiento que estén sujetos a incapacidad civil ----------

----- C).- De haber advertido a las partes de las penas en que incurren quienes declaran con falsedad en los términos de la Ley del Notariado para el Estado de Nayarit.----------

----- D).- De que me cerciore de que el inmueble materia de ésta operación se encuentra ajustado a las normas, planes y programas de desarrollo urbano. ----------

-----E).- De la necesidad de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de ésta Ciudad Capital.----------

-----F).- De que les hice saber a los otorgantes el derecho que tienen de leer personalmente la escritura y de que su contenido les sea explicado por el notario.----------

-----G).- Que ilustré a los otorgantes acerca del valor, las consecuencias y alcances legales del contenido de la escritura, por lo que una vez que fue leída la escritura por los otorgantes manifestaron todos y cada uno su comprensión plena y para constancia los ratificaron y firmaron ante mi, el suscrito notario, el mismo día de su otorgamiento.- Firmado.- 2 dos firmas ilegibles.- Mi firma y el sello de autorizar de la Notaría. ----------

----- Autorizo, definitivamente el presente instrumento en virtud de que la parte donante y la parte donataria son personas morales y están sujetas a su régimen fiscal especial, y no teniendo obligación de retener impuesto alguno por el suscrito Notario.- Tepic, Nayarit, a

19 diecinueve de Noviembre del año 2010 dos mil diez.- DOY FE. El Notario Público.- Mi Firma y el sello de Autorizar de la Notaria.----------

---- ES PRIMER TESTIMONIO que se saca de su matriz, o sea del Tomo CLXIII Centésimo Sexagésimo Tercero, Libro VIII Octavo, del protocolo de la Notaria 7 a mi cargo, para ser entregado a la "**UNIVERSIDAD AUTONOMA DE NAYARIT, (UAN)**, por conducto de su Rector el señor **CONTADOR PUBLICO JUAN LOPEZ SALAZAR**, va en veintiuna fojas útiles debidamente corregidas selladas y cotejadas. ----------

---- Tepic, Nayarit a los 19 diecinueve días del mes de Noviembre del año 2010 dos mil diez.----------

DOY FE.

Lic. ARTURO DIAZ GONZALEZ
Notario público número 7 siete.

TEPIC, NAY. 10 DIC. 2010

JEFE DEPTO. DE CATASTRO

SIN VALOR POR SER DONACION GRATUITA

H. XXXVIII AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TEPIC, NAYARIT DIRECCION DE INGRESOS DEPTO. DE CATASTRO

21

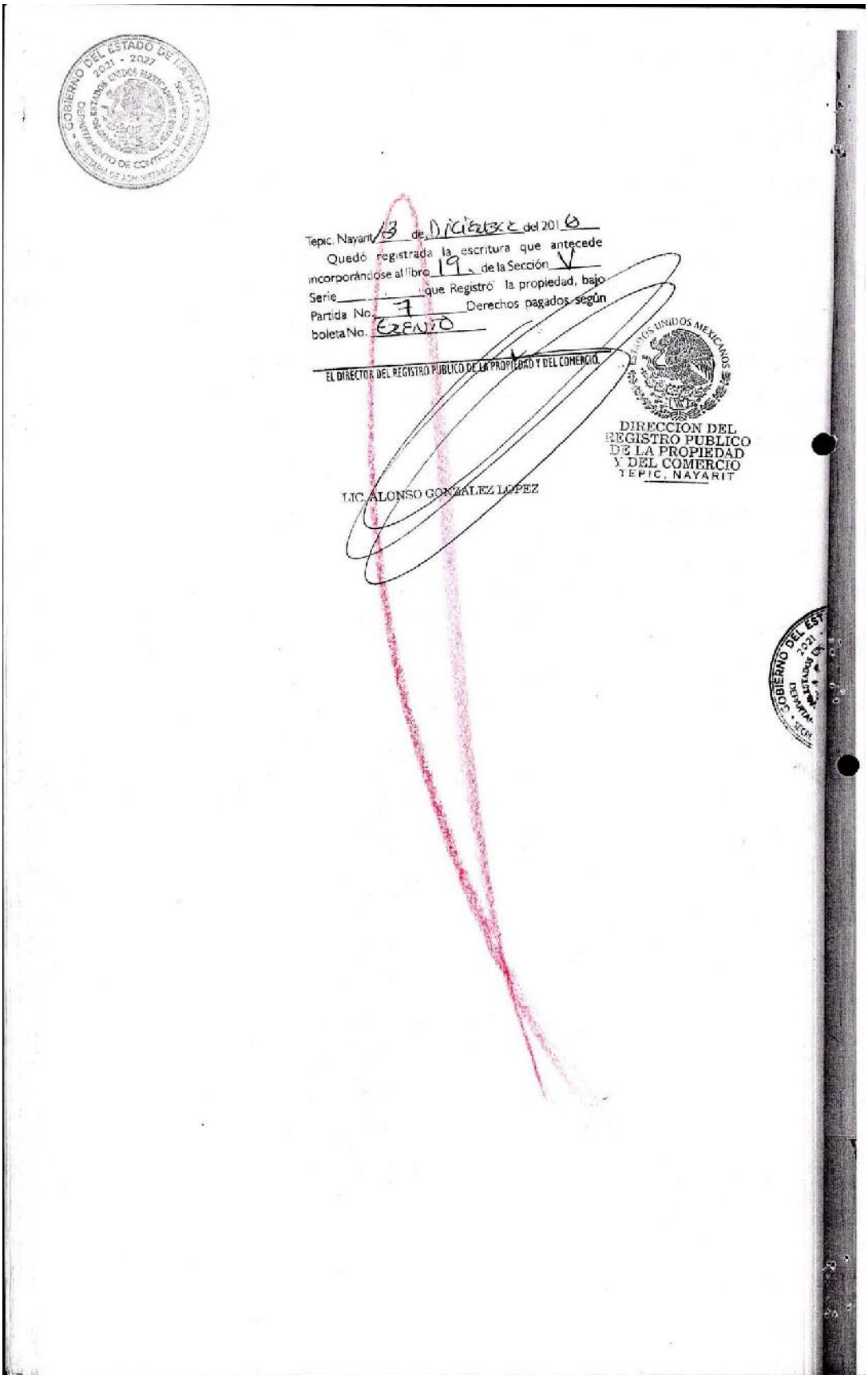
GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT
2021 - 2027
Tepic, Nayarit 13 de Diciembre del 2016
Quedó registrada la escritura que antecede
incorporándose al libro 19 de la Sección
Serie que Registró la propiedad, bajo
Partida No. 7 Derechos pagados según
boleta No. EXENTO
EL DIRECTOR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO
LIC. ALONSO GONZALEZ LOPEZ
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
DIRECCION DEL
REGISTRO PUBLICO
DE LA PROPIEDAD
Y DEL COMERCIO
TEPIC, NAYARIT

Con fundamento en el artículo 2372 del Código Civil para el Estado de Nayarit La C. Lic. **Mariana del Carmen Pérez Bernal** directora del Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado de Nayarit.

---------- **C E R T I F I C A** ----------

Que la presente copia fotostática en **11** hojas útiles, concuerda fielmente con el documento original archivado, bajo partida número **7** del libro **19** seccion **V** serie de donde se sacó y compulsó a solicitud del interesado doy fe. ----------

Tepic, Nayarit, a **27** de **OCTUBRE** del **2022**

GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT 2021 - 2027 ESTADOS UNIDOS MEXICANOS SECRETARÍA DE CONTRALORÍA

DONACION
COCYTEN – INSTITUTO TECNOLOGICO DE TEPIC

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT

Registrado como Artículo de Segunda Clase el 1o. de Diciembre de 1921

Directora: Lic. Sandra Luz Romero Ríos

Sección Segunda Tomo CLXXXVII

Tepic, Nayarit; 18 de Noviembre de 2010 Número: 085 Tiraje: 150

SUMARIO

DECRETO QUE AUTORIZA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, A DONAR UN BIEN INMUEBLE A FAVOR DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE TEPIC

COPIA DE INTERNET

Al margen un Sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Poder Legislativo.- Nayarit.

LIC. NEY GONZÁLEZ SÁNCHEZ, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Nayarit, a los habitantes del mismo, sabed:

Que el H. Congreso Local, se ha servido dirigirme para su promulgación, el siguiente:

DECRETO

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit representado por su XXIX Legislatura, decreta

AUTORIZACIÓN AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, A DONAR UN BIEN INMUEBLE A FAVOR DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE TEPIC

Artículo Primero.- Se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para que por conducto del Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado desincorpore y done un bien inmueble ubicado en el proyecto denominado Ciudad del Conocimiento, en el Municipio de Tepic, Nayarit; con una superficie de terreno de 6,391.52 metros cuadrados a favor del Instituto Tecnológico de Tepic, para la construcción del Centro de Innovación y Desarrollo Tecnológico, con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte línea curva y recta mide 39.77 metros y colinda con calle Manzana 005 andador de por medio.

Al Sur línea curva y recta mide 98.19 metros y colinda con calle sin nombre

Al Oriente línea curva y recta mide 75.14 metros y colinda con calle sin nombre

Al Poniente línea recta mide 152.23 metros y colinda con Manzana 004 de la Universidad Autónoma de Nayarit, andador de por medio.

Artículo Segundo.- Una vez formalizada la desincorporación y venta en el artículo anterior, comuníquese a la Secretaría de de la Contraloría General del Estado, para los efectos legales procedentes, en materia de control, fiscalización, contabilidad y transferencia.

COPIA SIN VALIDEZ OFICIAL

19/11/2010 - 19/11/2013

Artículo Tercero.- El inmueble objeto del presente decreto, deberá destinarse al fin específico para el que se autoriza la donación y concluir el proyecto de construcción en un plazo de tres años, contados a partir de la vigencia del presente decreto de lo contrario se reincorpora al patrimonio del COCYTEN.

TRANSITORIO:

Único.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, órgano del Gobierno del Estado de Nayarit.

D A D O en la Sala de Sesiones "Lic. Benito Juárez García" recinto oficial del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los nueve días del mes de noviembre del año dos mil diez.

Dip. Emilio González Benites, Presidente.-*Rúbrica.*- **Dip. Gloria Noemí Ramírez Bucio,** Secretaria.-*Rúbrica.*- **Dip. Jaime Arturo Briseño Quintana,** Secretario.- *Rúbrica.*

Y en cumplimiento a lo dispuesto en la Fracción II del Artículo 69 de la Constitución Política del Estado y para su debida observancia, promulgo el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo de Nayarit, en Tepic su capital, a los diecisiete días del mes de noviembre del año dos mil diez.- **Lic. Ney González Sánchez.-** *Rúbrica.*- El Secretario General de Gobierno, **Dr. Roberto Mejía Pérez.-** *Rúbrica.*

COPIA DE INTERNET





---- PROTOCOLO DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL. ----------

---- ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 1 UNO. ----------

---- TOMO I PRIMERO.----------

---- LIBRO I PRIMERO.----------

---- En la Ciudad de Tepic, Capital del Estado de Nayarit, a los 8 ocho días del mes de Octubre de 2012 dos mil doce, ante mí, **Licenciado ARTURO DIAZ GONZALEZ,** Notario Público Titular de la Notaria Pública número 7 siete, de ésta Primera Demarcación Territorial, con residencia en ésta Ciudad de Tepic, Nayarit, comparecen: ----------

---- A).- **EL CONSEJO DE CIENCIA Y TECNOLOGIA DEL ESTADO DE NAYARIT (COCYTEN)**, representado en este acto por el señor **M. EN C.A. DANIEL MALDONADO FELIX,** en su carácter de Director General del citado Consejo, a quien en lo sucesivo de éste instrumento se le denominara como "EL CONSEJO " y/o " LA PARTE DONANTE " y;

---- B).- Por otra parte el **GOBIERNO FEDERAL,** a través de la **SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA,** representada legalmente en este acto por el señor **M.C. ALBINO RODRIGUEZ DIAZ,** en su carácter de Director de **"EL INSTITUTO TECNOLOGICO DE TEPIC", (I.T.T.),** a quien en lo sucesivo de éste instrumento se le denominara como la "EL GOBIERNO FEDERAL" y/o " LA PARTE DONATARIA"; los cuales doy fe de conocer personalmente y conceptúo con capacidad legal para contratar y obligarse y manifiestan que sujetan el Contrato traslativo de dominio de **DONACIÓN CONDICIONADA**, que tienen concertado a las siguientes: ----------

----- **PROTESTA DE LEY:** -----

---- Para los efectos de las declaraciones que los comparecientes harán en este instrumento, procedí a protestarlos para que se condujeran con verdad, apercibiéndolos de las penas en que incurren quienes se conducen con falsedad, y quedaron enterados del contenido de la Ley del Notariado del Estado de Nayarit y artículo 247 doscientos cuarenta y siete del Código Penal vigente en el Estado de Nayarit. ----------

-----D E C L A R A C I O N E S : -----

-----**"LA PARTE DONANTE"** Declara: ----------

-----**I.**- Bajo protesta de decir verdad y advertidos en los términos del artículo 102 ciento dos Fracción XIII décima tercera y 165 ciento sesenta y cinco Fracción II segunda de la

del Notariado del Estado de Nayarit, de las penas en que incurren los falsos declarantes, que el destino del inmueble para los efectos del uso de suelo regulado en la Ley de Asentamientos Humanos y el Plan de Desarrollo Urbano aplicables, es para uso de Educación y Cultura. ----------

----- **II.- ANTECEDENTE DE PROPIEDAD.** ----------

----- Declara el señor **M. EN C.A. DANIEL MALDONADO FELIX,** en su carácter de Director General del **CONSEJO DE CIENCIA Y TECNOLOGIA DEL ESTADO DE NAYARIT (COCYTEN)**, que mediante escritura pública número 17,544 Diecisiete mil quinientos cuarenta y cuatro, Tomo CLXII Centésimo Sexagésimo Segundo, Libro III Tercero, de fecha 17 diecisiete de Diciembre de 2009 dos mil nueve, otorgada ante la fe del suscrito Notario Público número 7 siete actuante, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad de Tepic, Nayarit, con fecha 26 veintiséis de Marzo del año 2010 dos mil diez, en el Libro 18 dieciocho, de la Sección V Quinta, bajo partida número 29 veintinueve, adquirió el **CONSEJO DE CIENCIA Y TECNOLOGIA DEL ESTADO DE NAYARIT (COCYTEN)**, entre otros, el bien inmueble que a continuación se describe: ----------

----- Fracción de terreno ubicado en Avenida Aguamilpa, sin número, identificado como la **FRACCION "B"**, de la **CIUDAD DE CONOCIMIENTO,** ubicado en el Fraccionamiento Ciudad Industrial Nayarita, de ésta Ciudad de Tepic, Nayarit, **con una superficie aproximada de 27-40-29.86 Has. (Veintisiete hectáreas, cuarenta áreas, veintinueve punto ochenta y seis centiáreas)**, es decir **274,029.86 m2 (Doscientos setenta y cuatro mil veintinueve punto ochenta y seis metros cuadrados)**, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: ----------

----- Al Noroeste: Colinda en línea recta de 36.19 treinta y seis punto diecinueve metros con zona federal. ----------

---- Al Noreste: Colinda en línea quebrada en dos secciones 138.20 ciento treinta y ocho punto veinte metros + más 846.98 ochocientos cuarenta y seis punto noventa y ocho metros con zona federal de Comisión Federal de Electricidad. ----------

---- Al Sureste: Colinda en línea recta de 5.42 cinco punto cuarenta y dos metros con Avenida Aguamilpa + más 57.68 cincuenta y siete punto sesenta y ocho metros + más

285.57 doscientos ochenta y cinco punto cincuenta y siete metros + más 49.34 cuarenta y nueve punto treinta y cuatro metros colinda con terreno propiedad del Instituto de Seguridad Social al Servicio de los Trabajadores del Estado (ISSSTE). ----------

----- Al Sur: De Oriente a Poniente en línea recta de 351.67 trescientos cincuenta y uno punto sesenta y siete metros colinda con Avenida Sin Nombre. ----------

----- Poniente: Colinda en línea quebrada en 7 siete secciones: 573.30 quinientos setenta y tres punto treinta metros + más 53.73 cincuenta y tres punto setenta y tres metros + más 32.40 treinta y dos punto cuarenta metros + más 11.81 once punto ochenta y un metros + más 54.56 cincuenta y cuatro punto cincuenta y seis metros + más 53.15 cincuenta y tres punto quince metros + más 51.00 cincuenta y un metros con zona federal del Río Mololoa. ----------

-----**III.-** Que del inmueble antes descrito, **EL CONSEJO DE CIENCIA Y TECNOLOGIA DEL ESTADO DE NAYARIT (COCYTEN)**, representado en este acto por el señor **M. EN C.A. DANIEL MALDONADO FELIX,** en su carácter de Director General del citado Consejo, ha decidido **segregar una superficie aproximada de 6,391.52 m2 (Seis mil trescientos noventa y un metros cincuenta y dos centímetros cuadrados),** para donarlo al **GOBIERNO FEDERAL,** a través de la **SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA,** representada legalmente en este acto por el señor **M.C. ALBINO RODRIGUEZ DIAZ,** en su carácter de Director de **"EL INSTITUTO TECNOLOGICO DE TEPIC (I.T.T.),** fracción de terreno ubicada en Avenida Aguamilpa, sin número, en el Fraccionamiento Ciudad Industrial Nayarita, en lo que se denomina "Ciudad del Conocimiento", en éste Municipio de Tepic, Nayarit, cuyo plano agrego al apéndice de este instrumento marcado con la letra "A" el cuan consta de las siguientes medidas y colindancias: ----------

----- Al Norte: Línea curva y recta mide 39.77 treinta y nueve punto setenta y siete metros y colinda con calle manzana 005 cero cero cinco, andador de por medio. ----------

----- Al Sur: Línea curva y recta mide 98.19 noventa y ocho punto diecinueve metros y colinda con calle sin nombre. ----------

----- Al Oriente: Línea curva y recta mide 75.14 setenta y cinco punto catorce metros y colinda con calle sin nombre. ----------

----- Al Poniente: Línea recta mide 152.23 ciento cincuenta y dos punto veintitrés metros y colinda con manzana 004 cero cero cuatro, de la Universidad Autónoma de Nayarit, andador de por medio.----------

----- **IV.- INMUEBLE OBJETO DE LA DONACION:** ----------

----- Que es objeto de la presente donación el inmueble identificado como fracción de terreno urbano, del inmueble que se identifica como la Ciudad del Conocimiento ubicada en Avenida Aguamilpa, sin número, del Fraccionamiento Ciudad Industrial Nayarita, de ésta Ciudad de Tepic, Nayarit, con una extensión superficial total aproximada **de 6,391.52 m2 (Seis mil trescientos noventa y un metros cincuenta y dos centímetros cuadrados),** descrito en la declaración III tercera de las declaraciones de la **PARTE DONANTE**, la cual, de conformidad con lo establecido en el avalúo número 120119 (uno, dos, cero, uno, uno, nueve), elaborado por la Institución Bancaria denominada Bansi, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, con fecha 26 veintiséis de Abril del año 2012 dos mil doce, por conducto de su perito valuador Ingeniero David Dónjuan Michel, cuenta con una superficie de 6,391.52 m2 (Seis mil trescientos noventa y un metros cincuenta y dos centímetros cuadrados), misma que se encuentra dentro de las coordenadas y rumbos establecidos en el cuadro de construcción siguiente:----------

CUADRO DE CONSTRUCCION POLIGONO TEC 6391.52 M. 2.		
PUNTO	COORDENADAS	
	X	Y
1	515773.928	2375289.205
2	515782.646	2375286.400
3	515815.303	2375298.443
4	515844.998	2375321.387
5	515851.701	2375335.840
6	515851.345	2375387.068
7	515854.325	2375410.721
8	515853.383	2375413.771
9	515830.188	2375433.726
10	515825.408	2375432.466
1	515773.928	2375289.205

----- A efecto de determinar en forma objetiva cual es la superficie objeto de la donación en el presente instrumento las partes, es decir, **"COCYTEN"** y el **"GOBIERNO FEDERAL"**, me exhiben el plano de identificación de polígono que contiene la superficie que se destinará a lo que será el **CENTRO DE INNOVACION Y DESARROLLO**

TECNOLOGICO, cuyo ejemplar se agregará al apéndice de ésta escritura marcada con la letra "A", el cual se encuentra registrado por la Dirección General del Patrimonio del Inmobiliario Federal.----------

------ **V.- GRAVAMENES Y CARGAS.- CERTIFICADO DE LIBERTAD DE GRAVÁMEN.** ---

----- Que el inmueble mencionado en la declaración III tercera y IV cuarta de éste instrumento se encuentra libre de todo tipo de gravamen, y limitaciones de dominio, como se acredita con el certificado expedido con fecha 3 tres de Mayo del año 2012 dos mil doce por el Licenciado Manuel Bernardo Novelo Paredes, en su carácter de Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, de ésta Ciudad Capital, mismo que doy fe de tenerla a la vista y que agrego en copia cotejada al apéndice de éste instrumento marcada con la letra "B", y que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertare para todos los efectos legales a que haya a lugar.----------

---- **VI.- ADEUDOS FISCALES.-** Que el inmueble materia de la presente escritura se encuentra al corriente en el pago de sus contribuciones prediales, y no adeuda Derechos por el Servicio de Agua Potable y Alcantarillado, por tratarse de lote de terreno, acreditando lo primero anterior con la exhibición de la constancia de no adeudo fiscal que agrego al apéndice marcada con la letra "C", sin necesidad de comprobar lo segundo en virtud de tratarse de terreno baldío.----------

---- **VII.- DE LA SUBDIVISION.-** En éste acto el señor **M. EN C.A. DANIEL MALDONADO FELIX,** en su carácter de Director General del **CONSEJO DE CIENCIA Y TECNOLOGIA DEL ESTADO DE NAYARIT (COCYTEN)**, me exhibe el oficio número SEDUE/TPC2-11/SUB_308-10, Expediente número SEDUE/DU/8660-10, de fecha 20 veinte de Diciembre del año 2010 dos mil diez, el cual contiene el Dictamen Municipal de Subdivisión de Predios otorgada por el señor Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología de ésta Municipalidad de Tepic, señor Ingeniero Federico Gutiérrez Villalobos, donde se autoriza subdividir la fracción de terreno materia del presente contrato, la cual agrego al apéndice de ésta escritura marcado con la letra "D" y que transcribo a continuación: -------

----- *....."SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA.- DICTAMEN DE SUBDIVISION DE PREDIOS.- NUMERO: SEDUE/TPC2-11/SUB_308-10.- EXPEDIENTE: SEDUE/DU/8660-10.- FECHA DE INGRESO: 16/DIC/10 FECHA DE EMISION: 20/DIC/10.- NOMBRE DEL PROPIETARIO: CONSEJO DE CIENCIA Y TECNOLOGIA*

5

DEL ESTADO DE NAYARIT.- UBICACIÓN DEL PREDIO: AVENIDA AGUAMILPA S/N, ESQUINA CON AVENIDA DE LAS TORRES EN LA MARGEN DERECHA DEL RIO MOLOLOA EN LA CIUDAD INDUSTRIAL NAYARITA.- SUPERFICIE: 266,630.87 M2 (DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA METROS OCHENTA Y SIETE CENTIMETROS CUADRADOS).- COLINDANCIAS DEL PREDIO A SUBDIVIDIR: AL NOROESTE 36.19 ML CON ZONA FEDERAL; AL NORESTE 138.20 MAS 846.98 ML CON ZONA FEDERAL DE C.F.E.; AL SURESTE 5.42 ML AVENIDA AGUAMILPA MAS 57.68 MAS 285.67 MAS 49.34 ML CON PROPIEDAD DEL ISSSTE; AL SUR 351.67 [illegible] CON AVENIDA SIN NOMBRE; Y AL OESTE 573.20 MAS 53.73 MAS 32.40 MAS [illegible] MAS 54.56 MAS 53.15 MAS 51.00 ML CON ZONA FEDERAL DEL RIO MOLOLOA.- CLAVE CATASTRAL: 01-059-.- ACREDITACION DE LA PROPIEDAD: ESCRITURA NO. 17,544 DE LA NOTARIA NO. 7 CON FECHA 17 DE DICIEMBRE DE 2009, REGISTRADA ANTE CATASTRO Y ANTE EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD EL 26 DE MARZO DE 2010 RESPECTIVAMENTE.- USO DE SUELO O DESTINO DE ACUERDO AL PLANO E-4 DE LA ZONIFICACION SECUNDARIA DEL PLAN DE DESARROLLO URBANO DE TEPIC 2000-2020, APROBADO MEDIANTE DECRETO NUMERO 8288 EL MARTES 3 DE OCTUBRE DEL 2000 Y PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL EL SABADO 28 DE OCTUBRE DEL 2000.- EL PREDIO SE UBICA EN UNA ZONA DE USO: EQUIPAMIENTO Y SERVICIOS.- DICTAMEN: DE ACUERDO A SU SOLICITUD, ES PROCEDENTE LA SUBDIVISION DE PREDIOS EN 2 (DOS FRACCIONES), CON LOS USOS Y DESTINOS DESCRITOS EN EL CUADRO SIGUIENTE.- FRACCION.- USO O DESTINO SOLICITADO.- SUPERFICIE.- RESTO FRACCION B, CON UNA SUPERFICIE.- EQUIPAMIENTO Y SERVICIOS.- 266,630.87 M2.- LOTE TECNOLOGICO, CON UNA SUPERFICIE.- EDUCACION Y CULTURA.- 6,389.71 M2.- AREA RESTANTE DESPUES DE SUBDIVISION.- 260,241.16 M2.- SUSTENTO LEGAL: LO ANTERIOR EMITIDO CON BASE EN LA FACULTAD OTORGADA A ESTE MUNICIPIO Y SU AYUNTAMIENTO POR LOS ARTICULOS 27 Y 115 FRACCION V, INCISOS "A", "D" Y "F" DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ASI COMO EN EL ARTICULO 9º DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS Y EN EL ARTICULO 17 DE LA LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS Y DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO DE

6

4

NAYARIT.- ATENTAMENTE.- .....EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA.- ING. FEDERICO GUTIERREZ VILLALOBOS.- UNA FIRMA ILEGIBLE.....".- ---- **VIII.- CONSTANCIA DE COMPATIBILIDAD URBANISTICA.-** En éste acto "LA PARTE DONANTE", me exhibe el oficio número SEDUE/TPC2-11/COMPT_225-11.- EXPEDIENTE: SEDUE/DU/8660-10, de fecha 30 treinta de Mayo del año 2011 dos mil once, el cual contiene la Constancia de Compatibilidad Urbanística, otorgada por el señor Ingeniero Federico Gutiérrez Villalobos, en su carácter de Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología, de ésta Municipalidad de Tepic, mismo que agrego al apéndice de este instrumento marcado con la letra "E" y que transcribo a continuación: ---------- ----------"CONSTANCIA DE COMPATIBILIDAD URBANISTICA.- NÚMERO SEDUE/TPC2-11/COMP_225-11.- EXPEDIENTE: SEDUE/DU/8660-10.-FECHA DE INGRESO: 12/MAY/11.- FECHA DE EMISION: 30/MAY/11.- NOMBRE DEL SOLICITANTE: CONSEJO DE CIENCIA Y TECNOLOGIA DEL ESTADO DE NAYARIT.- UBICACIÓN DEL PREDIO: AVENIDA AGUAMILPA S/N, ESQUINA CON AVENIDA DE LAS TORRES EN LA MARGEN DERECHA DEL RIO MOLOLOA EN LA CIUDAD INDUSTRIAL NAYARITA.- SUPERFICIE: 6,389.71 (SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE METROS SETENTA Y UN CENTIMETROS CUADRADOS) DE ACUERDO A LA SUBDIVISION DE PREDIOS.- CLAVE CATASTRAL 01-059.- ACREDITACION DE LA PROPIEDAD: ESCRITURA NO. 17,544 DE LA NOTARIA NO. 7 CON FECHA 17 DE DICIEMBRE DE 2009, DESCRITA EN EL DICTAMEN DE SUBDIVISION DE PREDIOS NO. SEDUE/TPCC2-11/SUB_308-10.- USO DEL SUELO O DESTINO ACTUAL.- EDUCACION Y CULTURA.- USO DE SUELO O DESTINO SOLICITADO.- EDUCACION Y CULTURA.- USO DE SUELO O DESTINO DE ACUERDO AL PLANO E-2 DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO DE TEPIC SEGUNDA ETAPA, PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL EL SABADO 17 DE ABRIL DE 2010. EL PREDIO SE UBICA EN UNA ZONA TIPIFICADA COMO DE USO: EQUIPAMIENTO Y SERVICIOS INSTITUCIONALES.- PERMISIBILIDAD DE USOS Y DESTINOS DEL SUELO: DE ACUERDO A SU SOLICITUD ES PROCEDENTE LA UTILIZACION DEL PREDIO CON EL USO: EDUCACION Y CULTURA: CENTROS DE INVESTIGACION, A CUMPLIR CON LAS SIGUIENTES CONDICIONANTES: DEBERA CONTAR CON UN CAJON DE ESTACIONAMIENTO POR CADA 65.00 M2 DE CONSTRUCCION.- DEBERA

7

PRESENTAR DICTAMEN TECNICO DE PROTECCION CIVIL MUNICIPAL.- EN CASO DE LA COLOCACION DE ANUNCIO Y/O LETREROS, DEBERA DE SOLICITAR LA AUTORIZACION ANTE LA SUBSECRETARIA DE ECOLOGIA DE LA SEDUE.- TODAS LAS ACTIVIDADES DEBERAN SER DENTRO DE LOS LIMITES FISICOS DEL LOCAL SIN INVADIR LA VIA PUBLICA (BANQUETAS Y CALLE).- SUSTENTO LEGAL.- LO ANTERIOR EMITIDO CON BASE EN LA FACULTAD OTORGADA A ESTE MUNICIPIO Y SU AYUNTAMIENTO POR LOS ARTICULOS 27 Y 115 FRACCION V, INCISOS "A", "D" Y "F" DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ASI COMO EN EL ARTICULO 9° DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS Y EN EL ARTICULO 17 FRACCION XVI Y XXVI, 109, 110, 111 Y 11[illegible] LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS Y DESARROLLO URBANO PARA EL ESTA[illegible] DE NAYARIT.....ATENTAMENTE.- ....EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO [illegible] ECOLOGIA.- ING. FEDERICO GUTIERREZ VILLALOBOS.- UNA FIRMA ILEGIBLE

----- IX.- Continua declarando el señor **M. EN C.A. DANIEL MALDONADO FELIX**, en su carácter de Director General **DEL CONSEJO DE CIENCIA Y TECNOLOGIA DEL ESTADO DE NAYARIT (COCYTEN)**, que cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente **CONTRATO DE DONACIÓN CONDICIONADA**, y al efecto me exhibe el acta de la vigésima octava reunión ordinaria del Consejo Directivo del COCYTEN, celebrada con fecha 9 nueve de Diciembre del año 2009 dos mil nueve, en la que se hace constar que el Consejo lo autoriza para que por su conducto done una superficie de 6,391.52 m2 (Seis mil trescientos noventa y un metros cincuenta y dos centímetros cuadrados), en favor del **INSTITUTO TECNOLÓGICO DE TEPIC (I. T.** acta que agrego al apéndice de este instrumento marcada con la letra "F". ----------

------ Así mismo, me exhibe el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, que contiene el decreto de fecha 18 dieciocho de Noviembre del 2010 dos mil diez, mediante el cual la Honorable XXIX Vigésima Novena Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, autoriza al titular del Poder Ejecutivo del Estado, para que por conducto del **COCYTEN**, **DONE**, en forma condicionada en favor del "**INSTITUTO TECNOLOGICO DE TEPIC", (I.T.T)**, el inmueble materia del presente contrato, mismo que transcribo en lo conducente y que agrego al apéndice de este instrumento marcado con la LETRA "G" ----------

8





5

---- ....."DECRETO.- EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT, REPRESENTADO POR SU XXIX LEGISLATURA, DECRETA: AUTORIZACION AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, A DONAR UN BIEN INMUEBLE A FAVOR DEL INSTITUTO TECNOLOGICO DE TEPIC.- ARTICULO PRIMERO.- SE AUTORIZA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA QUE POR CONDUCTO DEL CONSEJO DE CIENCIA Y TECNOLOGICA DEL ESTADO DESINCORPORE Y DONE UN BIEN INMUEBLE EN EL PROYECTO DENOMINADO CIUDAD DEL CONOCIMIENTO, EN EL MUNICIPIO DE TEPIC, NAYARIT; CON UNA SUPERFICIE DE TERRENO DE 6,391.52 METROS CUADRADOS A FAVOR DEL INSTITUTO TECNOLOGICO DE TEPIC, PARA LA CONSTRUCCION DEL CENTRO DE INNOVACION Y DESARROLLO TECNOLOGICO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:- AL NORTE LINEA CURVA Y RECTA MIDE 39.77 METROS Y COLINDA CON CALLE MANZANA 005 ANDADOR DE POR MEDIO.- AL SUR LINEA CURVA Y RECTA MIDE 98.19 METROS Y COLINDA CON CALLE SIN NOMBRE.- AL ORIENTE LINEA CURVA Y RECTA MIDE 75.14 METROS Y COLINDA CON CALLE SIN NOMBRE.- AL PONIENTE LINEA RECTA MIDEL 152.23 METROS Y COLINDA CON MANZANA 004 DE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE NAYARIT, ANDADOR DE POR MEDIO.- ARTICULO SEGUNDO.- UNA VEZ FORMALIZADA LA DESINCORPORACION....EN EL ARTICULO ANTERIOR, COMUNIQUESE A LA SECRETARIA DE LA CONTRALORIA GENERAL DEL ESTADO, PARA LOS EFECTOS LEGALES PROCEDENTES, EN MATERIA DE CONTROL, FISCALIZACION, CONTABILIDAD Y TRANSFERENCIA.-ARTICULO TERCERO.- EL INMUEBLE OBJETO DEL PRESENTE DECRETO, DEBERA DESTINARSE AL FIN ESPECIFICO PARA EL QUE SE AUTORIZA LA DONACION Y CONCLUIR EL PROYECTO DE CONSTRUCCION EN UN PLAZO DE TRES AÑOS, CONTADOS A PARTIR DE LA VIGENCIA DEL PRESENTE DECRETO DE LO CONTRARIO SE REINCORPORA AL PATRIMONIO DEL COCYTEN.- TRANSITORIO.- UNICO.- EL PRESENTE DECRETO ENTRARA EN VIGOR AL DIA SIGUIENTE DE SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL, ORGANO DE GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT.....".----------

----- **DECLARA LA PARTE DONATARIA:**----------

9

----- I.- Declara el señor **M.C. ALBINO RODRIGUEZ DIAZ,** en su carácter de Director del **"INSTITUTO TECNOLOGICO DE TEPIC (I.T.T.)**":----------

----- **DESTINO DEL INMUEBLE.**----------

----- Que conoce el inmueble materia de éste contrato, y que es voluntad del **GOBIERNO FEDERAL** por conducto de la Secretaría de Educación Pública, adquirirlo mediante el presente contrato de Donación Condicionada, para destinarlo a la "**CONSTRUCCION DEL CENTRO DE INNOVACION Y DESARROLLO TECNOLOGICO**" del **"INSTITUTO TECNOLOGICO DE TEPIC (I.T.T.).** ----------

----- **II.- AVALUO.** ----------

----- Que la Institución Bancaria denominada Bansi, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, por conducto de su perito valuador Ingeniero David Dónjuan Michel, fijó como valor del inmueble materia del presente contrato la cantidad de $6'206,000.00 (Seis millones doscientos seis mil pesos 00/100 Moneda Nacional), según consta en el avalúo número 120119 (Uno, dos, cero, uno, uno, nueve), de fecha 26 veintiséis de Abril del año 2012 dos mil doce, mismo que agrego al apéndice de este instrumento marcado con la letra "H". ----------

----- **III.- DE LA DESIGNACION DEL NOTARIO DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL.** ----------

----- Mediante oficio número 01/140/2012 (Cero uno diagonal, ciento cuarenta diagonal dos mil doce), de fecha 9 nueve de Agosto del año 2012 dos mil doce, emitido por el M.C. Albino Rodriguez Díaz, en su carácter de Director del Instituto Tecnológico de Tepic, quien a su vez funge como representante de la Secretaría de Educación Pública, designa al Notario Licenciado Arturo Díaz González, Notario Público número 7 siete, del patrimonio inmueble federal para formalizar la presente donación, documento que doy fe de tener a la vista y el cual en fotocopia agregó al apéndice con la letra "I" , para que obre como legalmente corresponda, mismo que transcribo a continuación:----------

----- ....."2012 AÑO DE LA LECTURA.- ....SEP.- INSTITUTO TECNOLOGICO.- SEP.- SUBSECRETARIA DE EDUCACION SUPERIOR.- DIRECCION GENERAL DE EDUCACION SUPERIOR TECNOLOGICA.- INSTITUTO TECNOLOGICO DE TEPIC.- TEPIC, NAYARIT; 09 AGOSTO 2012.- OFICIO NO. 01/140/2012.- DIRECCION.- C. LIC.

6

ARTURO DIAZ GONZALEZ.- NOTARIO PUBLICO NUMERO 7.- PRESENTE.- POR MEDIO DE LA PRESENTE NOS PERMITIMOS DESIGNARLO A USTED COMO NOTARIO PUBLICO Y DEL PATRIMONIO MOBILIARIO FEDERAL CON EL OBJETO DE QUE REALICE LA ESCRITURA DE DONACION A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA REPRESENTADA POR UN SERVIDOR EN MI CARÁCTER DE DIRECTOR DE EL INSTITUTO TECNOLOGICO DE TEPIC (I.T.T.) Y COMO DONANTE EL CONSEJO DE CIENCIA Y TECNOLOGIA DEL ESTADO DE NAYARIT (COCYTEN). RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE QUE A CONTINUACION SE DESCRIBE:- FRACCION DE TERRENO URBANO SEGREGADO DEL INMUEBLE QUE SE IDENTIFICA COMO LA CIUDAD DEL CONOCIMIENTO UBICADA EN AVENIDA AGUAMILPA, SIN NUMERO DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO CIUDAD INDUSTRIAL DE ESTA CIUDAD, CAPITAL, CON UNA EXTENSION SUPERFICIAL TOTAL APROXIMADA DE 6,391.51 M2 (SEIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UN METROS CINCUENTA Y UN CENTIMETROS CUADRADOS).- CABE MENCIONAR QUE LA DONACION ES EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL CONSEJO DE CIENCIA Y TECNOLOGIA DEL ESTADO DE NAYARIT (COCYTEN) TOMADO EN LA XXVIII REUNION ORDINARIA DE DICHO CONSEJO DE FECHA 9 DE DICIEMBRE DE 2009, Y AL DECRETO PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL, ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT DE FECHA DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 2010, MEDIANTE EL CUAL LA H. XXIX LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT AUTORIZA AL TITULAR DEL EJECUTIVO DEL ESTADO, POR CONDUCTO DEL DIR. GRAL. DEL COCYTEN, DONE EL INMUEBLE A FAVOR DE LA SEP PARA QUE SE EDIFIQUE EL EDIFICIO DEL CENTRO DE INNOVACION Y DESARROLLO TECNOLOGICO.- SIN OTRO PARTICULAR ME ES GRATO QUEDAR DE USTED.- ATENTAMENTE.- "SABIDURIA TECNOLOGICA, PASION DE NUESTRO ESPIRITU".- M.C. ALBINO RODRIGUEZ DIAZ.- DIRECTOR.- UNA FIRMA ILEGIBLE.- UN SELLO QUE AL CENTRO CONTIENE EL ESCUDO NACIONAL Y QUE A LA LETRA DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA.- INSTITUTO TECNOLOGICO DE TEPIC.- DIRECCION.....".----------

11

---- IV.- AUTORIZACION PARA ESCRITURAR AL SUSCRITO NOTARIO DE LA DIRECCION GENERAL ADMINISTRACION DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL.----------

----- Mediante oficio número DGAPIF/DIDI/2451/2012, Registro número 2012-0005342, de fecha 28 veintiocho de Septiembre del año 2012 dos mil doce, expedido por el Director General de la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, Maestro Avelino Bravo Cacho, se otorgo la autorización y visto bueno para el otorgamiento del presente contrato de donación, mismo que agrego al apéndice de éste instrumento marcado con la letra "O", mismo que transcribo a continuación: ----------

-----"INDAABIN.- INSTITUTO DE ADMINISTRACION Y AVALUOS DE BIENES INMUEBLES.- DIRECCION GENERAL ADMINISTRACION DEL PATRIMONIO FEDERAL.- SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA.- DGAPIF/DIDI/2451/2012.- NO.- 2012-0005342.- MEXICO, D.F. 28 SEP 2012.- LIC. ARTURO DIAZ GONZALEZ.- NOTARIO PUBLICO Nº 7 DE TEPIC Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL.- ABASOLO Nº 47 ORIENTE, CENTRO HISTORICO.- C.P. 63000, TEPIC, ESTADO DE NAYARIT.- HAGO RERERENCIA A SU ATENTO ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL REMITE PARA SU REVISION EL PROYECTO DE ESCRITURA EL CUAL CONSIGNA LA ADQUISICION A TITULO GRATUITO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL, DE UNA FRACCION DE TERRENO URBANO CON SUPERFICIE DE 6,391.52 M2, SEGREGADO DEL INMUEBLE QUE SE IDENTIFICA COMO LA CIUDAD OBJETO CONOCIMIENTO, UBICADO EN AVENIDA AGUAMILPA SIN NUMERO, DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO CIUDAD INDUSTRIAL NAYARIT, EN EL MUNICIPIO DE TEPIC, EN EL ESTADO DE NAYARIT.- AL RESPECTO, ME PERMITO HACER DE SU APRECIABLE CONOCOMIENTO QUE ESTA DIRECCION GENERAL OTORGA EL VISTO BUENO AL CITADO PROYECTO, TODA VEZ QUE DE MANERA GENERAL EN SU REVISION, SE OBSERVO QUE CUMPLE CON LOS SUPUESTOS PREVISTOS AL EFECTO POR LA LEY GENERAL DE BIENES NACIONALES.....ATENTAMENTE.- ....MTRO. AVELINO BRAVO CACHO.- DIRECTOR GENERAL.....".----------

----- V.- AUTORIZACION DE USO DE SUELO.----------

7

----- Mediante oficio número SEDUE/TPC2-11/COMPT_225-11.- EXPEDIENTE: SEDUE/DU/8660-10, de fecha 30 treinta de Mayo del año 2011 dos mil once, emitido por el señor Ingeniero Federico Gutiérrez Villalobos, en su carácter de Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología, de ésta Municipalidad de Tepic, Nayarit, se determinó como procedente el uso para Educación y Cultura, que se quedará al inmueble objeto de este contrato, documento que doy fe de tener a la vista y del cual anexo fotocopia del mismo al apéndice de la presente escritura marcado con la letra "E".----------

-----**VI.- ACREDITACION DE LA PERSONALIDAD DELA PARTEDONATARIA.** ----------

-----Continúa declarando LA PARTE DONATARIA, a través de su representante, el señor **M.C. ALBINO RODRIGUEZ DIAZ,** en su carácter de Director del **"INSTITUTO TECNOLOGICO DE TEPIC (I.T.T.)**, que la Secretaría de Educación Pública, es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal, de conformidad con lo previsto en los artículos noventa de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dos, veintiséis y 37 fracción XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, a la cual le corresponde conducir la política inmobiliaria de la Administración Pública Federal y ejercer en el ámbito del Poder Ejecutivo Federal los actos de adquisición, enajenación o afectación de los inmuebles federales.----------

-----**VII.-** El señor **M.C. ALBINO RODRIGUEZ DIAZ,** en su carácter de Director del **"INSTITUTO TECNOLOGICO DE TEPIC (I.T.T.)**, declara que comparece en este acto, por parte del Gobierno Federal, para lo cuál me exhibe el oficio número DGPF/DT/330/2012.- Reg. No. 2012-0000197.- de fecha 16 dieciséis de Enero del año 2012 dos mil doce, expedido por el Maestro Avelino Bravo Cacho, Director General de la Dirección de Titulación, acuerdos secretariales y contratos, dependiente de la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario Federal del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales (INDAABIN), donde se le faculta para que en nombre y representación del **GOBIERNO FEDERAL** a través de la SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA, suscriba la presente escritura pública que consigna la adquisición a título gratuito vía donación del inmueble objeto de esta operación, documento que doy fe de tener a la vista y del cual anexo fotocopia del mismo al apéndice de la presente escritura marcado con la letra "J", y del cual transcribo a continuación: ----------

13



....."AL MARGEN IZQUIERDO.- INDAABIN.- INSTITUTO DE ADMINISTRACION Y AVALUOS DE BIENES NACIONALES.- DIRECCION GENERAL DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL.- DIRECCION DE TITULACION, ACUERDOS SECRETARIALES Y CONTRATOS.- AL MARGEN DERECHO.- UN ESCUDO NACIONAL QUE A LA LETRA DICE.- ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- SFP.- SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA.- DGPIF/DT/330/2012.- REG. NO. 2012-0000197.- MEXICO, D.F. 16 ENE 2012.- M.C. ALBINO RODRIGUEZ DIAZ.- DIRECTOR DEL INSTITUTO TECNOLOGICO DE TEPIC.- SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA.- CALLE AGUAMILPA SIN NUMERO ESQUINA AVENIDA LAS TORRES.- CIUDAD INDUSTRIAL COLONIA CENTRO.- C.P. 63173, TEPIC, NAYARIT.- EN ATENCION A LOS TERMINOS DEL OFICIO 712/24206/2011 QUE FORMULO LA DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS DE LA SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA, Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 37 FRACCION XXIII DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL; 28 FRACCION I, 29 FRACCIONES I,II, 96 Y 98 DE LA LEY GENERAL DE BIENES NACIONALES; 85 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA Y 8° FRACCION VIII DEL REGLAMENTO DEL INSTITUTO DE ADMINISTRACION Y AVALUOS DE BIENES NACIONALES, SE LE DESIGNA PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DEL GOBIERNO FEDERAL, SUSCRIBA EL INSTRUMENTO JURIDICO EN EL QUE SE CONSIGNE LA ADQUISICION DE VIA DONACION, EN LO QUE CORRESPONDE EXCLUSIVAMENTE AL TERRENO CON SUPERFICIE DE 6,391.51 M2., UBICADO DEN AVENIDA AGUAMILPA SIN NUMERO ESQUINA AVENIDA DE LAS TORRES, EN MARGEN DERECHA DEL RIO MOLOTLA EN CIUDAD INDUSTRIAL, TEPIC, NAYARIT.- CABE INDICAR, QUE LA PRESENTE DESIGNACION ES PERSONAL E INTRASFERIBLE Y SE LE OTORGA POR EL TERMINO QUE SE DESEMPEÑE COMO DIRECTOR DEL CENTRO DE INSTITUTO TECNOLOGICO DE TEPIC EN EL ESTADO DE NAYARIT, EXCLUSIVAMENTE PARA LA FIRMA DEL INSTRUMENTO JURIDICO QUE PROTOCOLICE LA OPERACIÓN ANTES CITADA, DEBIENDO VERIFICAR CABALMENTE EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE EN MATERIA DE ADQUISICION DE INMUEBLES QUE REQUIERAN LAS DEPENDENCIAS, LA PROCURADURIA GENERAL DE LA

REPUBLICA Y LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA.- EN EL INSTRUMENTO JURIDICO SE DEBERA HACER REFERENCIA A ESTA DESIGNACION, MENCIONANDO EL NUMERO Y FECHA DEL PRESENTE OFICIO Y EL CUAL SE ANEXARA AL MISMO, DEBIENDO ENVIARSE ANTES DE SU FIRMA, EL PROYECTO RESPECTIVO, ASI COMO COPIA DE LA DOCUMENTACION QUE HAYA SERVIDO DE BASE PARA SU ELABORACION, A EFECTO DE QUE PREVIA REVISION SE EMITA EN SU CASO LA APROBACION A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 98 DE LA LEY GENERAL DE BIENES NACIONALES Y 8º FRACCION XXXVI DEL REGLAMENTO DEL INSTITUTO DE ADMINISTRACION Y AVALUOS DE BIENES NACIONALES.- FINALMENTE, LE AGRADECERE MANTENER INFORMADA A ESTA DIRECCION GENERAL RESPECTO DEL INSTRUMENTO QUE CON BASE EN ESTA DESIGNACION USTED SUSCRIBA.- SIN OTRO PARTICULAR, LE REITERO A USTED MI ATENTA Y DISTINGUIDA CONSIDERACION.- ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION.- MTRO. AVELINO BRAVO CACHO.- DIRECTOR GENERAL.- UNA FIRMA ILEGIBLE.....".----------

----- En mérito de lo antes expuesto, las partes otorgan el presente Contrato que sujetan a las siguientes:----------

----- C L A U S U L A S :-----

---PRIMERA.- EL CONSEJO DE CIENCIA Y TECNOLOGIA DEL ESTADO DE NAYARIT (COCYTEN), representado en este acto por el señor **M. EN C.A. DANIEL MACDONADO FELIX,** en su carácter de Director General del citado Consejo, hace formal **DONACION CONDICIONADA**, en cumplimiento al acuerdo del Consejo Directivo del COCYTEN, tomado en la vigésima octava reunión ordinaria de fecha 9 nueve de Diciembre del año 2009 dos mil nueve, y al decreto publicado en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno de Estado de Nayarit, con fecha 18 dieciocho de Noviembre del año 2010 dos mil diez, a el **GOBIERNO FEDERAL** por conducto de la **SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA,** representado legalmente en este acto por el señor **M.C. ALBINO RODRIGUEZ DIAZ,** en su carácter de Director del "**INSTITUTO TECNOLOGICO DE TEPIC", (I.T.T)**, respecto de la fracción de terreno urbano segregado, del inmueble que se identifica como la Ciudad del Conocimiento ubicada en Avenida Aguamilpa, sin número, del Fraccionamiento denominado Ciudad Industrial Nayarita, de ésta Ciudad de

15

Nayarit, con una extensión superficial total aproximada **de 6,391.52 m2 (Seis mil trescientos noventa y un metros cincuenta y dos centímetros cuadrados),** cuyas medidas y colindancias se describen en la declaración III tercera y IV cuarta de la parte donante, en el presente instrumento, y que se tienen aquí por reproducidas como si a la letra se insertaren para todos los efectos legales a que haya a lugar, comprendiendo todos sus usos, costumbres, servidumbres, anexidades y todo cuanto de hecho y por derecho le pertenezca y corresponda a la unidad superficial, se encuentre dentro del mismo y deba considerarse como inmovilizado, sin limitación alguna de dominio, libre de todo gravamen, al corriente en el pago de sus contribuciones prediales, sin ninguna clase de embargos, arrendamiento o responsabilidades de cualquier género y sin limitación en su uso que las establecidas en los planes de desarrollo urbano aplicables a la fecha, que será destinada para la **CONSTRUCCION DEL CENTRO DE INNOVACION Y DESARRROLLO TECNOLOGICO** del **INSTITUTO TECNOLOGICO DE TEPIC", (I.T.T).**----------

----- **SEGUNDA.-** La anterior donación de que habla la cláusula que antecede la efectúa **EL CONSEJO DE CIENCIA Y TECNOLOGIA DEL ESTADO DE NAYARIT (COCYTEN),** representado en este acto por el señor **M. EN C.A. DANIEL MALDONADO FELIX,** en su carácter de Director General del citado Consejo, en cumplimiento al acuerdo del Consejo Directivo del COCYTEN, tomado en la vigésima octava reunión ordinaria de dicho Consejo, de fecha 9 nueve de Diciembre del año 2009 dos mil nueve, y al decreto publicado en el Periódico Oficial Órgano de Gobierno del Estado de Nayarit, de fecha dieciocho de Noviembre del año 2010 dos mil diez, mediante la cual la Honorable XX Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, autoriza al titular del Ejecutivo del Estado, por conducto del Director General del **CONSEJO DE CIENCIA Y TECNOLOGIA DEL ESTADO DE NAYARIT (COCYTEN),** done de manera condicionada, el inmueble objeto del presente contrato, en favor de la SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA, a través del señor **M.C. ALBINO RODRIGUEZ DIAZ,** en su carácter de Director del "**INSTITUTO TECNOLOGICO DE TEPIC", (I.T.T).**----------

-----**TERCERA.-** La "PARTE DONATARIA", es decir, el **GOBIERNO FEDERAL** por conducto de la SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA, representado legalmente en

este acto por el señor **M.C. ALBINO RODRIGUEZ DIAZ,** en su carácter de Director del "**INSTITUTO TECNOLOGICO DE TEPIC**", **(I.T.T).** **ACEPTA** la donación condicionada que se hace y se da por recibida de la propiedad y posesión del inmueble (lote de terreno) objeto de éste contrato traslativo de dominio, con todo lo que de hecho y por derecho le corresponde, para que en el predio se edifique **"EL CENTRO DE INNOVACION Y DESARROLLO TECNOLOGICO"**, del **CENTRO DE INNOVACION Y DESARROLLO TECNOLOGICO,** del "**INSTITUTO TECNOLOGICO DE TEPIC**", **(I.T.T).** ----------

---- **CUARTA.-** El bien inmueble materia de ésta operación se transmite al GOBIERNO FEDERAL, libre de todo gravamen, al corriente en el pago de sus contribuciones prediales, con todo lo que de hecho y por derecho le corresponde. ----------

----- **QUINTA.-** El **GOBIERNO FEDERAL** por conducto de la SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA, representado legalmente en este acto por el señor **M.C. ALBINO RODRIGUEZ DIAZ,** en su carácter de Director del **"INSTITUTO TECNOLOGICO DE TEPIC"**, recibe el inmueble materia de ésta donación condicionada para destinarlo a la construcción del **CENTRO DE INNOVACION Y DESARROLLO TECNOLOGICO**, del "**INSTITUTO TECNOLOGICO DE TEPIC**", **(I.T.T)**, así mismo se obliga a ajustarse a las disposiciones que determinen las Leyes Estatales, Planes y los reglamentos municipales y de Desarrollo Urbano. ----------

----- **SEXTA.-** De la presente donación deberá informarse a la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Nayarit, para los efectos legales procedentes, en materia de control, fiscalización, contabilidad y transferencia gratuita de la propiedad, y así mismo, deberá remitirse un testimonio de la presente escritura debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de ésta Ciudad de Tepic, Nayarit y en el Registro Público Federal a LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA del GOBIERNO FEDERAL, para los efectos legales correspondientes.----------

----- **SEPTIMA.-** Ambas partes manifiestan que el presente contrato lo han celebrado de su libre y espontánea voluntad, y con toda licitud, sin que haya mediado dolo, error, coacción, intimidación, engaño, ni enriquecimiento indebido en detrimento de la otra parte, por lo cual no puede anularse o rescindirse, quedando en estas condiciones verificada la traslación de la propiedad a favor del GOBIERNO FEDERAL. ----------

17

OCTAVA.- El inmueble objeto de la presente operación, queda destinado a la SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA, en términos del artículo 51 cincuenta y uno de la Ley General de Bienes Nacionales, para que lo utilice en la construcción del **CENTRO DE INNOVACION Y DESARROLLO TECNOLOGICO,** del "**INSTITUTO TECNOLOGICO DE TEPIC", (I.T.T)**, con sede en esta Ciudad de Tepic, Nayarit. ----------

----- **NOVENA.-** La presente operación no se encuentra gravada por la Ley del Impuesto al Valor Agregado, por tratarse únicamente de suelo, según lo declaran las partes, y por así constar en el avalúo bancario antes relacionado. ----------

-----**DECIMA.-** Para todo lo relativo a la interpretación, cumplimiento y ejecución de la presente Escritura las partes se someten expresamente a la Jurisdicción de las Leyes Tribunales competentes de la Ciudad de Tepic, Nayarit, haciendo renuncia expresa cualquier otro domicilio que pudiere corresponderles y que en un futuro adquieran. ---------

----**DECIMA PRIMERA.-** Los gastos, impuestos, derechos y honorarios que se causen con motivo del otorgamiento de la presente escritura correrán a cuenta del "**INSTITUTO TECNOLOGICO DE TEPIC", (I.T.T).** ----------

----- EXISTENCIA LEGAL Y PERSONALIDAD:-----

-----**I.-** El señor **M. EN C.A. DANIEL MALDONADO FELIX,** en su carácter de Director General del **CONSEJO DE CIENCIA Y TECNOLOGIA DEL ESTADO DE NAYARIT (COCYTEN)**, me acredita la existencia legal de su representado, así como la personalidad con la que comparece a la firma del presente contrato en los siguientes términos: ----------

----- EL CONSEJO DE CIENCIA Y TECNOLOGIA DEL ESTADO DE NAYARIT (COCYTEN), se creó mediante decreto número 8368 ocho mil trescientos sesenta y ocho publicado con fecha 24 veinticuatro de Noviembre del año 2001 dos mil uno, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, y entre sus objetivos tiene los siguientes, Fomentar, coordinar y coadyuvar al desarrollo científico y tecnológico, orientado al desarrollo socio-económico de Nayarit, establecer los principios conforme a los cuales el Gobierno del Estado impulsará, fortalecerá y apoyará las actividades de investigación científica, tecnológica, y de desarrollo tecnológico que realicen personales o instituciones de los sectores públicos, social o privado; Establecer los mecanismos de coordinación con los Gobiernos Federal y municipales del Estado, así como, la

10

vinculación y participación de la comunidad científica y académica de las Instituciones educativas, de los sectores público, social y privado para la generación y formulación de políticas y programas en materia de desarrollo científico y tecnológico, de promoción, difusión, desarrollo y aplicación de la ciencia y la tecnología, así como para la formación de profesionales de la ciencia y la tecnología, así mismo, el señor **M. EN C.A. DANIEL MALDONADO FELIX,** me acredita su carácter de Director General del CONSEJO DE CIENCIA Y TECNOLOGIA DEL ESTADO DE NAYARIT (COCYTEN), así como la personalidad con la que comparece a la celebración del presente contrato, con su nombramiento de fecha 22 veintidós de Septiembre del año 2011 dos mil once, expedido por el C. Roberto Sandoval Castañeda, en su carácter de Gobernador Constitucional del Estado de Nayarit, mismo que agrego al apéndice de éste instrumento marcado con la letra "K", cuyas facultades se encuentran estipuladas en la Ley de Ciencia, Tecnología e Innovación del Estado de Nayarit, mismas que transcribo en lo conducente: ----------

----- A).- NOMBRAMIENTO. ----------

-----..." AL MARGEN IZQUIERDO UN SELLO QUE A LA LETRA DICE.- ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER EJECUTIVO NAYARIT.- TEPIC, NAYARIT; 22 DE SEPTIEMBRE DE 2011.- M. EN C.A. DANIEL MALDONADO FELIX.- PRESENTE.- CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 69 FRACCION XII DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE NAYARIT, 13 DE LA LEY ORGANICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE NAYARIT, 37 DE LA LEY DE CIENCIA E INNOVACION DEL ESTADO DE NAYARIT, TENGO A BIEN NOMBRARLO ***DIRECTOR GENERAL DEL CONSEJO DE CIENCIA Y TECNOLOGIA DEL ESTADO DE NAYARIT*** *HAGO DE SU CONOCIMIENTO LO ANTERIOR PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA A LUGAR, ESPERANDO QUE EN TODO MOMENTO CUMPLA CON SU FUNCION EN BENEFICIO DEL PUEBLO DE NAYARIT Y DE MEXICO, ADECUANDO SU ACTUACION A NUESTRA LEY FUNDAMENTAL Y A LAS LEYES QUE DE ELLA EMANEN.- ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- ROBERTO SANDOVAL CASTAÑEDA.- GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- FIRMADO....".* ----------

----- B).- LEY DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DEL ESTADO DE NAYARIT.----------

ARTÍCULO 28.- EL COCYTEN ES EL ÓRGANO ASESOR Y AUXILIAR DEL GOBIERNO DEL ...DO EN EL ESTABLECIMIENTO, EJECUCIÓN Y EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA ESTATAL DE FOMENTO DE LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN, ASÍ COMO ÓRGANO EJECUTOR DE LAS DECISIONES DEL CONSEJO GENERAL.- ARTÍCULO 29.- SON FUNCIONES DEL COCYTEN: I. FOMENTAR Y COORDINAR EL DESARROLLO CIENTÍFICO, TECNOLÓGICO Y LA INNOVACIÓN, ORIENTADO AL DESARROLLO INTEGRAL DEL ESTADO; II. IMPLEMENTAR LAS POLÍTICAS PÚBLICAS EN LA MATERIA DERIVADAS DEL PROGRAMA ESTATAL; III. PROPONER AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO EL MONTO DE LA PARTIDA PRESUPUESTAL, DESTINADA EXCLUSIVAMENTE AL DESARROLLO DEL PROGRAMA ESTATAL; IV. IMPULSAR LA PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA, DE LOS SECTORES PÚBLICO, SOCIAL Y PRIVADO, EN LA FORMULACIÓN DE LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS DE FOMENTO A LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, EL DESARROLLO TECNOLÓGICO Y LA INNOVACIÓN;...V. PROCURAR LA INSTAURACIÓN DE ESTÍMULOS Y EXENCIONES FISCALES ANUALMENTE EN LAS LEYES DE INGRESOS DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS, EN BENEFICIO DE LAS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES QUE COADYUVEN EN EL FOMENTO DE LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA EN LA ENTIDAD; VI. ESTABLECER LOS PROGRAMAS NECESARIOS PARA IMPULSAR LA VINCULACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, EL DESARROLLO TECNOLÓGICO Y LA INNOVACIÓN, CON EL DESARROLLO MUNICIPAL Y REGIONAL DEL ESTADO; VII. FOMENTAR PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, DE DESARROLLO TECNOLÓGICO Y DE INNOVACIÓN, VINCULADOS A LOS OBJETIVOS NACIONALES Y ESTATALES DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL; VIII.- CONTRIBUIR AL DESARROLLO DE ACCIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS RELACIONADAS CON EL FOMENTO DE LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA EN EL ESTADO DE NAYARIT, CONSIDERANDO LOS OBJETIVOS PREVISTOS EN EL PROGRAMA ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DEL GOBIERNO FEDERAL, Y EN EL PROGRAMA ESTATAL QUE AL EFECTO APRUEBE EL CONSEJO GENERAL; IX. COADYUVAR EN EL FOMENTO Y REALIZACIÓN DE INVESTIGACIONES EN FUNCIÓN DE PROGRAMAS Y PROYECTOS ESPECÍFICOS, ASIGNANDO RECURSOS Y EN SU CASO CRÉDITOS, PREVIA EVALUACIÓN Y APROBACIÓN DE LOS COMITÉS DESIGNADOS PARA TAL FIN POR LA JUNTA DE GOBIERNO, MISMOS QUE DEBERÁN BASARSE EN CRITERIOS OBJETIVOS DE EXCELENCIA, CALIDAD Y PERTINENCIA; X. IMPULSAR LA CANALIZACIÓN DE RECURSOS PÚBLICOS Y PRIVADOS, TANTO NACIONALES ESTATALES, COMO DEL EXTRANJERO, A LAS INSTITUCIONES ACADÉMICAS Y CENTROS DE INVESTIGACIÓN, PARA EL FOMENTO Y REALIZACIÓN DE INVESTIGACIONES SOBRE LAS PRIORIDADES DE DESARROLLO DEL ESTADO CONFORME A PROGRAMAS Y PROYECTOS ESPECÍFICOS;XI. PARTICIPAR EN LA REALIZACIÓN DE CONVENIOS INTERINSTITUCIONALES EN LA MATERIA; XII. PROMOVER CURSOS Y PROGRAMAS DE ESPECIALIZACIÓN, CAPACITACIÓN Y ACTUALIZACIÓN EN MATERIA DE DESARROLLO CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO; XIII. IMPULSAR EL DESARROLLO DE EMPRESAS DE BASE CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA, PARA LA PRODUCCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS GENERADOS CON TECNOLOGÍA DE PUNTA; XIV. FOMENTAR LA VINCULACIÓN Y COORDINACIÓN, ENTRE LOS CENTROS DE INVESTIGACIÓN Y DE ENSEÑANZA SUPERIOR,

RADICADOS EN EL ESTADO, PARA FORTALECER LAS ÁREAS COMUNES DE INVESTIGACIÓN, PROGRAMAS INTERDISCIPLINARIOS RESPECTO 19 DE INVESTIGACIONES RELACIONADAS CON LOS PROBLEMAS QUE ENFRENTA LA ENTIDAD, PARA PREVENIR DUPLICACIÓN EN PROGRAMAS, PROYECTOS Y PRESUPUESTOS; XV. INSTAURAR Y ACTUALIZAR PERMANENTEMENTE UN SISTEMA ESTATAL DE INVESTIGADORES Y EL SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS EN ESTA LEY; XVI. PROMOVER LA FORMACIÓN DE GRUPOS DE INVESTIGACIÓN INTERINSTITUCIONALES Y MULTIDISCIPLINARIOS PARA ATENDER LAS PRIORIDADES QUE EN LA MATERIA SE DEFINAN EN EL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO; XVII. FOMENTAR PUBLICACIONES CENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS Y LA DIFUSIÓN SISTEMÁTICA DE LOS TRABAJOS Y PROYECTOS REALIZADOS POR LOS INVESTIGADORES DE LA ENTIDAD; XVIII. BRINDAR CONSULTA Y ASESORÍA, PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, EN MATERIA DE POLÍTICAS DE INVERSIONES DESTINADAS A PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA, EDUCACIÓN TÉCNICA Y SUPERIOR, IMPORTACIÓN DE TECNOLOGÍA, PAGO DE REGALÍAS, PATENTES, NORMAS, ESPECIFICACIONES, CONTROL DE CALIDAD Y EN GENERAL, LO RELACIONADO AL ADECUADO CUMPLIMIENTO DE SUS FINES; XIX. ORIENTAR Y ASESORAR EN LOS RUBROS SEÑALADOS EN LA FRACCIÓN ANTERIOR, A LOS AYUNTAMIENTOS DE LA ENTIDAD, ASÍ COMO A LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES, EN LAS CONDICIONES QUE EN CADA CASO SE CONVENGA; XX.- ASESORAR CUANDO SE LO SOLICITEN, A LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN Y CENTROS DE INVESTIGACIÓN, EN LO QUE SE REFIERE A LA ELABORACIÓN DE PROGRAMAS DE INTERCAMBIO DE PROFESORES E INVESTIGADORES, OTORGAMIENTO DE BECAS, SISTEMAS DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN, ASÍ COMO SERVICIOS DE APOYO; XXI.- INSTAURAR UN PROGRAMA DE BECAS PARA INVESTIGADORES Y ESTUDIANTES DE POSGRADO EN BASE A LAS PRIORIDADES ESTABLECIDAS PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO, ASÍ COMO PROMOCIONAR LAS QUE OFREZCAN OTRAS INSTITUCIONES PÚBLICAS O PRIVADAS, NACIONALES E INTERNACIONALES Y LOS GOBIERNOS EXTRANJEROS, ENTRE LOS INTEGRANTES DE LA COMUNIDAD CIENTÍFICA E INTERESADOS EN LA MATERIA, QUE PERMITAN IMPULSAR EL DESARROLLO CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO DE LA ENTIDAD; XXII. FOMENTAR LA INSTAURACIÓN DE PROGRAMAS DE INTERCAMBIO DE DOCENTES, INVESTIGADORES Y TÉCNICOS, CON INSTITUCIONES Y ORGANISMOS NACIONALES Y EXTRANJEROS; XXIII. RECONOCER MEDIANTE EL OTORGAMIENTO DE LA "MEDALLA NAYARIT A LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA", CONFORME A LA CONVOCATORIA QUE PARA EL CASO SE EMITA, A INSTITUCIONES, EMPRESAS E INVESTIGADORES QUE SE DISTINGAN POR SU DESEMPEÑO RELEVANTE EN LA MATERIA; XXIV. FORTALECER EL DESARROLLO DE LAS INVESTIGACIONES BÁSICAS Y APLICADAS AL DESARROLLO TECNOLÓGICO Y LA INNOVACIÓN; XXV. CONSTITUIR FIDEICOMISOS DESTINADOS AL IMPULSO DE LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA, EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS EN LA PRESENTE LEY; XXVI. PROMOVER LA CAPACITACIÓN, ESPECIALIZACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE CONOCIMIENTOS EN MATERIA DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN; XXVII. ESTABLECER, PROMOVER Y MANTENER ACTUALIZADA LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA DE RECURSOS

MANOS, MATERIALES, ORGANIZATIVOS Y FINANCIEROS, DESTINADOS A LA INVESTIGACIÓN CIENTIFICA, AL DESARROLLO TECNOLÓGICO Y LA INNOVACIÓN EN LA ENTIDAD, Y XXVIII. LAS DEMÁS QUE LE CONFIERAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FINES..... ARTÍCULO 30.- PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBJETIVOS Y EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES, EL COCYTEN CONTARÁ CON UNA JUNTA DE GOBIERNO QUE SERÁ EL ÓRGANO RECTOR DE SU FUNCIONAMIENTO Y UN DIRECTOR GENERAL.....ARTÍCULO 36.- SON ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DE GOBIERNO: ..... VII. ADMINISTRAR LOS BIENES DEL COCYTEN, ASÍ COMO EL FONDO Y FIDEICOMISOS A SU CARGO;..... XVIII. APROBAR, CONFORME A LOS ORDENAMIENTOS APLICABLES, LAS POLÍTICAS, BASES Y PROGRAMAS GENERALES QUE REGULEN LOS CONVENIOS O CONTRATOS QUE SUSCRIBA EL COCYTEN CON TERCEROS, POR CONDUCTO DE SU DIRECTOR GENERAL, CUANDO SE TRATE DE ADQUISICIONES, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES;..... ARTÍCULO 37.- EL DIRECTOR GENERAL SERÁ NOMBRADO Y REMOVIDO POR EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO A PROPUESTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO....ARTÍCULO 39.- SON FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL DIRECTOR GENERAL:..... I. REPRESENTAR LEGALMENTE AL COCYTEN;..... III. CUMPLIR LOS ACUERDOS Y RESOLUCIONES QUE EMITA LA JUNTA DE GOBIERNO;..... XVII. DESIGNAR Y EN SU CASO REMOVER CON LA RATIFICACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO, AL PERSONAL TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO ESPECIALIZADO QUE CONSIDERE, Y QUE REQUIERA EL COCYTEN PARA SU EFICAZ FUNCIONAMIENTO; LAS PLAZAS, SUELDOS Y PRESTACIONES DEBERÁN SER, DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES; XVIII. DELEGAR EN LOS SERVIDORES DEL COCYTEN, LAS ATRIBUCIONES QUE EXPRESAMENTE DETERMINE, SIN MENOSCABO DE CONSERVAR SU EJERCICIO Y RESPONSABILIDAD DIRECTA;..... DEL PATRIMONIO DEL COCYTEN.- ARTÍCULO 40.- EL PATRIMONIO DEL COCYTEN ESTARÁ CONSTITUIDO POR: .....II. LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES QUE SE DESTINEN AL CUMPLIMIENTO DE SUS OBJETIVOS;.....V. LAS DONACIONES, HERENCIAS Y LEGADOS QUE SE HICIEREN A SU FAVOR, ASÍ COMO EN LOS FIDEICOMISOS EN LOS QUE SE LE SEÑALE COMO FIDEICOMISARIO.- ARTÍCULO 41.- EL COCYTEN SÓLO PODRÁ ENAJENAR BIENES MUEBLES DE SU PROPIEDAD, PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO; TRATÁNDOSE DE BIENES INMUEBLES SE REQUERIRÁ ADEMÁS, AUTORIZACIÓN DEL CONGRESO DEL ESTADO, DE CONFORMIDAD CON LA LEGISLACIÓN APLICABLE....." ----------

----- II).- El señor **M.C. ALBINO RODRIGUEZ DIAZ,** me manifiesta que el Instituto Tecnológico de Tepic, fue creado en Septiembre de 1975 mil novecientos setenta y cinco, como lo acredita con la Constancia expedida con fecha 24 veinticuatro de Abril del año 2008 dos mil ocho, por el señor Héctor Arreola Soria, en su carácter de Director General de Educación Superior Tecnológica, misma que transcribo a continuación: ----------

-----*..."SUBSECRETARIA DE EDUCACION SUPERIOR.- DIRECCION GENERAL DE EDUCACION SUPERIOR TECNOLOGICA.- MEXICO, D.F. A 24 DE ABRIL DE 2008.- CONSTANCIA.- EL QUE SUSCRIBE,*

HECTOR ARREOLA SORIA, DIRECTOR GENERAL DE EDUCACION SUPERIOR TECNOLOGICA, HACE CONSTAR QUE EL INSTITUTO TECNOLOGICO DE TEPIC, UBICADO EN AVENIDA TECNOLOGICO NUMERO 2595, FRACCIONAMIENTO LAGOS DEL COUNTRY EN LA CIUDAD DE TEPIC, NAYARIT., FUE CREADO EN SEPTIEMBRE DEE 1975 Y DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE, SU OPERACIÓN, PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS DEPENDEN DE LA SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA A TRAVES DE LA SUBSECRETARIA DE EDUCACION SUPERIOR Y DE ESTA DIRECCION GENERAL.- SE EXTIENDE LA PRESENTE PARA LOS USOS Y EFECTOS LEGALES QUE EL INSTITUTO TECNOLOGICO DE TEPIC CONVENGAN, EN LA CIUDAD DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL, EL DIA VEINTICUATRO DE ABRIL DEL DOS MIL OCHO.- ATENTAMENTE.- HECTOR ARREOLA SORIA.- DIRECTOR GENERAL.- UNA FIRMA ILEGIBLE.- AL MARGEN INFERIOR DERECHO.- UN SELLO QUE A LA LETRA DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA.- DIRECCION GENERAL DE EDUCACION SUPERIOR TECNOLOGICA.- DIRECCION GENERAL.....". ----------

----- **II.A.-** El señor **M.C. ALBINO RODRIGUEZ DIAZ,** acredita su carácter de Director del Instituto Tecnológico de Tepic, con su nombramiento de fecha 25 veinticinco de Octubre del año 2011 dos mil once, expedido por el Doctor Carlos Alfonso García Ibarra, en su carácter de Director General, de la Subsecretaria de Educación Superior, dependiente de la Dirección General de Educación Superior Tecnológica de la Secretaria de Educación Pública, mismo que agrego en copia fotostática al apéndice de este instrumento marcado con la letra "L", mismo que transcribo a continuación: ----------

-----."SUBSECRETARIA DE EDUCACION SUPERIOR.- DIRECCION GENERAL DE EDUCACION SUPERIOR TECNOLOGICA.- SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA.- OFICIO NO. 513 1D/158.- MEXICO, D.F. A 25 DE OCTUBRE DE 2011.- M.C. ALBINO RODRIGUEZ DIAZ.- PRESENTE.- CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 19, FRACCION XIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA, COMUNICO A USTED QUE EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN LAS LEYES VIGENTES, A PARTIR DE ESTA FECHA HE TENIDO A BIEN EXPEDIR SU NOMBRAMIENTO COMO DIRECTOR DEL INSTITUTO TECNOLOGICO DE TEPIC, CON LAS ATRIBUCIONES QUE SE ESTABLECEN EN EL MANUAL DE ORGANIZACIÓN DEL MISMO Y DEMAS DISPOSICIONES APLICABLES.- EN EL DESEMPEÑO DE SU ENCARGO, DEBERA OBSERVAR Y PROMOVER EL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES, REGLAMENTOS, ACUERDOS, PROGRAMAS Y DISPOSICIONES QUE NORMAN LA VIDA INSTITUCIONAL DE LA PROPIA SECRETARIA.- ATENTAMENTE.- .....DR. CARLOS ALFONSO GARCIA IBARRA.- DIRECTOR GENERAL.- UNA FIRMA ILEGIBLE.....". ----------

----- **II.B.-** El señor **M.C. ALBINO RODRIGUEZ DIAZ,** acredita su carácter de representante del Gobierno Federal, con el oficio de fecha 16 dieciséis de Enero del año 2012 dos mil doce, número DGPIF/DT/330/2012.- Registro número: 2012-0000197, expedido por el Maestro Avelino Bravo Cacho, en su carácter de Director General de la

Dirección General del Patrimonio Inmobiliario Federal, Dirección de Titulación, acuerdos secretariales y contratos, del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, misma que agrego al apéndice de este instrumento marcado con la letra "J", del cual transcribo a continuación:----------

----.....*"AL MARGEN IZQUIERDO.- INDAABIN.- INSTITUTO DE ADMINISTRACION Y AVALUOS DE BIENES NACIONALES.- DIRECCION GENERAL DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL.- DIRECCION DE TITULACION, ACUERDOS SECRETARIALES Y CONTRATOS.- AL MARGEN DERECHO.- UN ESCUDO NACIONAL QUE A LA LETRA DICE:- ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- SFP.- SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA.- DGPIF/DT/330/2012.- REG. NO. 2012-0000197.- MEXICO, D.F. 16 ENE 2012.- M.C. ALBINO RODRIGUEZ DIAZ.- DIRECTOR DEL INSTITUTO TECNOLOGICO DE TEPIC.- SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA.- CALLE AGUAMILPA SIN NUMERO ESQUINA AVENIDA LAS TORRES.- CIUDAD INDUSTRIAL.- COLONIA CENTRO.- C.P. 63173, TEPIC, NAYARIT.- EN ATENCION A LOS TERMINOS DEL OFICIO 712/24206/2011 QUE FORMULO LA DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS DE LA SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA, Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 37 FRACCION XXIII DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL; 28 FRACCION I, 29 FRACCIONES I,II, 96 Y 98 DE LA LEY GENERAL DE BIENES NACIONALES; 85 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA Y 8° FRACCION VIII DEL REGLAMENTO DEL INSTITUTO DE ADMINISTRACION Y AVALUOS DE BIENES NACIONALES, SE LE DESIGNA PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DEL GOBIERNO FEDERAL, SUSCRIBA EL INSTRUMENTO JURIDICO EN EL QUE SE CONSIGNE LA ADQUISICION DE VIA DONACION, EN LO QUE CORRESPONDE EXCLUSIVAMENTE AL TERRENO CON SUPERFICIE DE 6,391.51 M2., UBICADO DEN AVENIDA AGUAMILPA SIN NUMERO, ESQUINA AVENIDA DE LAS TORRES, EN MARGEN DERECHA DEL RIO MOLOLOA, EN CIUDAD INDUSTRIAL, TEPIC, NAYARIT.- CABE INDICAR, QUE LA PRESENTE DESIGNACION ES PERSONAL E INTRASFERIBLE Y SE LE OTORGA POR EL TERMINO QUE SE DESEMPEÑE COMO DIRECTOR DEL CENTRO DE INSTITUTO TECNOLOGICO DE TEPIC EN EL ESTADO DE NAYARIT, EXCLUSIVAMENTE PARA*

13

LA FIRMA DEL INSTRUMENTO JURIDICO QUE PROTOCOLICE LA OPERACIÓN ANTES CITADA, DEBIENDO VERIFICAR CABALMENTE EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE EN MATERIA DE ADQUISICION DE INMUEBLES QUE REQUIERAN LAS DEPENDENCIAS, LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA.- EN EL INSTRUMENTO JURIDICO SE DEBERA HACER REFERENCIA A ESTA DESIGNACION, MENCIONANDO EL NUMERO Y FECHA DEL PRESENTE OFICIO Y EL CUAL SE ANEXARA AL MISMO, DEBIENDO ENVIARSE ANTES DE SU FIRMA, EL PROYECTO RESPECTIVO, ASI COMO COPIA DE LA DOCUMENTACION QUE HAYA SERVIDO DE BASE PARA SU ELABORACION, A EFECTO DE QUE PREVIA REVISIONSE EMITA EN SU CASO LA APROBACION A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 98 DE LA LEY GENERAL DE BIENES NACIONALES Y 8º FRACCION XXXVI DEL REGLAMENTO DEL INSTITUTO DE ADMINISTRACION Y AVALUOS DE BIENES NACIONALES.- FINALMENTE, LE AGRADECERE MANTENER INFORMADA A ESTA DIRECCION GENERAL RESPECTO DEL INSTRUMENTO QUE CON BASE EN ESTA DESIGNACION USTED SUSCRIBA.- SIN OTRO PARTICULAR, LE REITERO A USTED MI ATENTA Y DISTINGUIDA CONSIDERACION.- ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION.- MTRO. AVELINO BRAVO CACHO.- DIRECTOR GENERAL.- UNA FIRMA ILEGIBLE....." ----------

-----GENERALES:-----

----- En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 104 ciento cuatro y demás relativos de la Ley del Notariado del Estado en vigor, requiero a los comparecientes para que precisen sus datos personales y se identifiquen además con documento oficial con fotografié y, en atención a tal requerimiento: ----------

----- El señor **M. EN C.A. DANIEL MALDONADO FELIX,** quien por sus generales manifestó ser: Mexicano, mayor de edad, casado, originario de Santa María del Oro, Nayarit, donde nació el día 29 veintinueve de Diciembre de 1977 mil novecientos setenta y siete, y vecino de ésta Ciudad, con domicilio en calle Perú número 368 trescientos sesenta y ocho, de la Colonia Moctezuma, quien se identifica con credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Federal Electoral folio número 0743053692029. ---

---- El señor **M.C. ALBINO RODRIGUEZ DIAZ,** quien por su generales manifestó ser: Mexicano, mayor de edad, casado, Funcionario Federal, originario del Poblado Nigromante, Localidad de los Pinos, Zacatecas, donde nació el día 10 diez de Febrero de 1957 mil novecientos cincuenta y siete, y vecino de ésta Ciudad de Tepic, Nayarit, con domicilio en calle Acero número 178 ciento setenta y ocho, de la Colonia Valle de Matatipac, quien se identifica con credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Federal Electoral folio número 0749053698531.----------

-----A P E N D I C E:-----

----- Con fundamento en el artículo 102 fracción III tercera, y XVI décima sexta letra "B" de la Ley del Notariado del Estado de Nayarit, de las cuales agrego en copia cotejada y se agregan al apéndice de este instrumento los documentos que se relacionan a continuación: ----------

----- A.- Copia de plano de la fracción de terreno urbano, ubicada en la Ciudad del Conocimiento ubicada en Avenida Aguamilpa, sin número, de la Ciudad Industrial, de ésta Ciudad de Tepic, Nayarit, y que es materia del presente contrato de donación.----------

----- B.- Copia de Certificado de Libre Gravamen. ----------

----- C.- Copia de la constancia de no adeudo de predial del bien inmueble materia del presente contrato.----------

----- D.- Copia de la autorización Municipal de Subdivisión de Predios numero oficio número SEDUE/TPC2-11/SUB_308-10, Expediente número SEDUE/DU/8660-10, fecha 20 veinte de Diciembre del año 2010 dos mil diez.----------

----- E.- Copia de la constancia de compatibilidad urbanística. ----------

---- F.- Copia de acta de la vigésima octava reunión ordinaria del Consejo Directivo del COCYTEN, celebrada con fecha 9 nueve de Diciembre del año 2009 dos mil nueve, en donde se autoriza al Director del COCYTEN, para que por su conducto done condicionadamente una superficie de 6,389.71 m2 (Seis mil trescientos ochenta y nueve metros setenta y un centímetros cuadrados), en favor del Instituto Tecnológico de Tepic.

----- G.- Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, que contiene el decreto publicado en el Periódico Oficial Órgano de Gobierno del Estado de Nayarit, de fecha 18 dieciocho de Noviembre del año 2010 dos mil diez, mediante la cual la Honorable XXIX Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit,

44

autoriza al titular del Ejecutivo del Estado, por conducto del Director General del **CONSEJO DE CIENCIA Y TECNOLOGIA DEL ESTADO DE NAYARIT (COCYTEN)**, done de manera condicionada, el inmueble objeto del presente contrato, en favor del **"INSTITUTO TECNOLOGICO DE TEPIC", (I.T.T).**----------

---- H.- Copia del avalúo bancario número 120119, emitido por la Institución Bancaria denominada Bansi, S.A. I.B.M. del inmueble materia del presente contrato. ----------

---- I.- Oficio número 01/140/2012, expedido por el M.C. Albino Rodríguez Díaz, en su carácter de Director del Instituto Tecnológico de Tepic, donde se designa al suscrito Notario Público número 7 siete, actuante, para que elabore el presente contrato de donación.----------

----- J.- Copia del oficio donde se faculta al señor **M.C. ALBINO RODRIGUEZ DIAZ,** en su carácter de Director de **"EL INSTITUTO TECNOLOGICO DE TEPIC", (I.T.T.),** para que comparezca a firmar el presente instrumento en nombre y representación del **GOBIERNO FEDERAL.**----------

----- K.- Copia del nombramiento del Director General del **CONSEJO DE CIENCIA Y TECNOLOGIA DEL ESTADO DE NAYARIT (COCYTEN)**, señor **M. EN C.A. DANIEL MALDONADO FELIX.** ----------

----- L.- Copia del nombramiento del Director del **INSTITUTO TECNOLOGICO DE TEPIC,** señor **M.C. ALBINO RODRIGUEZ DIAZ.**----------

----- M.- Copia de la identificación de las partes comparecientes. ----------

----- N.- Oficio número DGAPIF/DIDI/2451/2012, Registro número 2012-0005342, de fecha 28 veintiocho de Septiembre del año 2012 dos mil doce, mediante el cual el Director General de la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal autoriza el otorgamiento del presente contrato. ----------

----- CERTIFICACION NOTARIAL.-----

----- Finalmente Yo, el notario certifico y doy Fe:----------

-----A).- De que el suscrito Notario me identifique con los comparecientes con la credencial de Notario que me fue expedida por el Licenciado Juan Francisco Rodríguez Torres, en su carácter de Director Estatal del Notariado del Estado de Nayarit.----------

B).-. De que le hice saber a los comparecientes que mediante el presente instrumento pueden manifestar su voluntad de ser donadores de órganos, a lo que las partes me manifestaron que no. ----------

-----C).- De que lo relacionado e inserto concuerda con sus originales a que me remito. ---

----- D).- De que identifique personalmente a los comparecientes en los términos del artículo 104 ciento cuatro fracción II segunda de la Ley del Notariado para el Estado de Nayarit, con documento oficial con fotografía, donde aparece impreso sus nombres y apellidos, a quienes identifique y conceptúo con capacidad legal para contratar y obligarse, por no haber observado manifestaciones patentes de incapacidad natural, ni tener conocimiento que estén sujetos a incapacidad civil ----------

----- E).- De haber advertido a las partes de las penas en que incurren quienes declaran con falsedad en los términos de la Ley del Notariado para el Estado de Nayarit. ----------

----- F).- De que me cerciore de que el inmueble materia de ésta operación se encuentra ajustado a las normas, planes y programas de desarrollo urbano. ----------

-----G).- De la necesidad de su trámite ante el Departamento de Catastro e Impuesto Predial de éste Municipio y de su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de ésta Ciudad Capital y ante el Registro Público de la Propiedad Federal. ------

-----H).- De que les hice saber a los otorgantes el derecho que tienen de leer personalmente la escritura y de que su contenido les sea explicado por el notario. ---------

-----I).- Que ilustré a los otorgantes acerca del valor, las consecuencias y alcances legales del contenido de la escritura, por lo que una vez que fue leída la escritura por los otorgantes manifestaron todos y cada uno su comprensión plena y para constancia la ratificaron y firmaron ante mí, el suscrito notario, el mismo día de su otorgamiento. Firmado.- 2 dos firmas ilegibles.- Mi firma y el sello de autorizar de la Notaría 7 siete. ----- Autorizo, definitivamente el presente instrumento en virtud de que la parte donante y la parte donataria son personas morales y están sujetas a su régimen fiscal especial, y no teniendo obligación de retener impuesto alguno por el suscrito Notario.- Tepic, Nayarit, a 8 ocho de Octubre del año 2012 dos mil doce.- DOY FE. El Notario Público.- Mi Firma y el sello de Autorizar de la Notaria. ----------

----- ES PRIMER TESTIMONIO que se saca de su matriz, o sea del Tomo I Primero, Libro I Primero, del PROTOCO DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL, de la Notaria 7 a

28

mi cargo, para ser entregado al **GOBIERNO FEDERAL**, a través de la **SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA**, representada legalmente en este acto por el señor **M.C. ALBINO RODRIGUEZ DIAZ**, en su carácter de Director de **"EL INSTITUTO TECNOLOGICO DE TEPIC"**, va en 29 veintinueve fojas útiles debidamente corregidas selladas y cotejadas. ----------

---- Tepic, Nayarit a los 8 ocho días del mes de Octubre del año 2012 dos mil doce. -------

DOY FE.

Lic. ARTURO DIAZ GONZALEZ
Notario público número 7 siete.

17 OCT. 2012

LA PRESENTE ESCRITURA SE TRAMITO CONFORME A LA LEY HACIENDOSE LOS MOVIMIENTOS CATASTRALES.
TEPIC, NAY. 17 OCT. 2012
JEFE DEL DEPTO. DE CATASTRO

H. XXXIX AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TEPIC, NAYARIT
DIRECCION DE INGRESOS
DEPTO. DE CATASTRO

SIN VALOR POR SER DONACION GRATUITA

Tepic Nayarit, a 27 de OCT. del Dos Mil Doce.
Quedó registrada la escritura que antecede incorporandose
el libro 21, de la Sección V, Serie —
que Registró la propiedad, bajo partida Núm. 34
Derechos pagados según boleta Núm. EXENTO.

DIRECCION DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO

EL DIRECTOR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD

LIC. MANUEL BERNARDO NOVELO PACHECO

29

SIN TEXTO

SIN TEXTO

SIN TEXTO

Con fundamento en el artículo 2372 del Código Civil para el Estado de Nayarit La C. Lic. **Mariana del Carmen Pérez Bernal** directora del Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado de Nayarit.

---------- **C E R T I F I C A** ----------

Que la presente copia fotostática en **15** hojas útiles, concuerda fielmente con el documento original archivado, bajo partida número **34** del libro **21** seccion **V** serie de donde se sacó y compulsó a solicitud del interesado doy fe. ----------

Tepic, Nayarit, a **27** de **Octubre** del **2022**

GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT 2021 - 2027 ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DEPARTAMENTO DE CONTROL DE REGISTROS SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

DONACION

COCYTEN – CIAD/CIBNOR/CICESE

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT

Registrado como Artículo de Segunda Clase el 1o. de Diciembre de 1921

Directora: Lic. Sandra Luz Romero Ríos

Sección Primera — Tomo CLXXXVIII

Tepic, Nayarit; 5 de Mayo de 2011 — Número: 069 Tiraje: 150

SUMARIO

DECRETO QUE AUTORIZA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA QUE POR CONDUCTO DEL COCYTEN, DONE UNA SUPERFICIE DE TERRENO DE 40,974.14 METROS CUADRADOS, UBICADO EN EL INMUEBLE QUE OCUPA LA CIUDAD DEL CONOCIMIENTO, EN EL MUNICIPIO DE TEPIC

COPIA DE INTERNET

Al margen un Sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Poder Legislativo.- Nayarit.

LIC. NEY GONZÁLEZ SÁNCHEZ, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Nayarit, a los habitantes del mismo, sabed:

Que el H. Congreso Local, se ha servido dirigirme para su promulgación, el siguiente:

DECRETO

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit representado por su XXIX Legislatura, decreta

AUTORIZAR AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA QUE POR CONDUCTO DEL COCYTEN, DONE UNA SUPERFICIE DE TERRENO DE 40,974.14 METROS CUADRADOS, UBICADO EN EL INMUEBLE QUE OCUPA LA CIUDAD DEL CONOCIMIENTO, EN EL MUNICIPIO DE TEPIC

ARTÍCULO PRIMERO. - Se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo para que por conducto del COCYTEN (Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Nayarit) done a favor del Centro de Investigación en Alimentación y Desarrollo A.C. una superficie de terreno de 13,422.58 m^2; del Centro de Investigaciones Biológicas del Noroeste, S.C. una superficie de 19,232.89 m^2, y del Centro de Investigación Científica y Educación Superior de Ensenada Baja California S.C. una superficie de 8,318.67 m^2, ubicados en el inmueble denominaco Ciudad del Conocimiento, en el municipio de Tepic, los cuales comprenden:

DESCRIPCIÓN DE PLANO TOPOGRÁFICO PREDIO

CIAD.

Una extensión de área de 13,422.58 m^2 en un polígono irregular.

Al Suroeste con una longitud de 170.99 m. con la vialidad Av. 9 y con límites del área lúdica;

Al Sureste con 155.74 m. con la Calle 3 y la manzana -004 perteneciente a la Universidad Autónoma de Nayarit;
Al Noreste con 130.06 m. con manzana -008 y al Noroeste con 79.44 m. colinda con Calle 4 y área comercial de C2i.

CICESE.

Extensión de área de 8,318.67 m^2 en un polígono regular.

Al suroeste con 130.06 m. colinda con manzana -007;
Al Sureste con 69.28 m. con Calle 3 y manzana -005;
Al Noreste con 129.26 m. con Andador 10 y con manzana -009
Al Noreste con 67.09 colinda con Calle 4 y con área comercial de C2i.

CIBNOR

Manzana -002 con 8,380.88 m^2 y manzana -003con 10,850.01 m2 del plan maestro de C2i, con una extensión de área total de 19,232.89 m2 en un polígono irregular.

Al Oeste con 53.85 m. con Calle 2 y con manzana -001 perteneciente al Instituto Tecnológico de Tepic;
Al Noroeste con 77.59 m. con Calle 2 y con manzana -005;
Al Noreste con 102.24 m. con Andador 10 y con manzana -003;
Al Sureste con 129.15 m. con Calle 1 y con predio propiedad del ISSSTE.

Las colindancias del predio de la manzana -003 respecto a la urbanización del plan maestro de C2i son:

Al Suroeste con 115.08 m. con Andador 10 y con manzana -002;
Al Sureste con 81.12 con Calle 1 y con predio propiedad del ISSSTE;
Al Noreste con 156.60 m. con Calle 11 y con límites del predio hacia zona Federal;
Al Noroeste con 85.48 m. con calle 2 y con manzana -006

Arrojando una superficie total de 40,974.14 metros cuadrados

COPIA DE INTERNET

05/05/2011 - 06/05/2011 - 06/05/2014

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los inmuebles objeto del presente decreto, deberán destinarse al fin específico para el que se autoriza la donación y realizar el proyecto de construcción en un plazo de tres años, de lo contrario se reincorporarán al patrimonio del COCYTEN.

ojo.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit.

D A D O en la Sala de Sesiones "Lic. Benito Juárez García" recinto oficial del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los tres días del mes de mayo del año dos mil once.

Dip. J. Dolores Salvador Galindo Flores, Presidente.- *Rúbrica.*- **Dip. Juan José Castellanos Franco,** Secretario.- *Rúbrica.*- **Dip. Roberto Contreras Cantabrana,** Secretario.- *Rúbrica.*

Y en cumplimiento a lo dispuesto en Fracción II del Artículo 69 de la Constitución Política del Estado para su debida observancia, promulgo el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo de Nayarit en Tepic su capital, a los cinco días del mes de mayo del año dos mil once.- **Lic. Ney González Sánchez.**- *Rúbrica.*- La Secretaria General de Gobierno.- **Lic. Angélica Patricia Sánchez Medina.**- *Rúbrica.*

COPIA DE INTERNET

ARTURO DIAZ GONZALEZ • TITULAR • NOTARIA 7 • ESTADOS UNIDOS MEXICANOS • TEPIC, NAYARIT.

32

GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT 2021 - 2027 • ESTADOS UNIDOS MEXICANOS • DEPARTAMENTO DE CONTROL DE REGISTROS • SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS •

----- ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 18,820.----------

----- DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTE.----------

----- TOMO CLXIV CENTÉSIMO SEXAGÉSIMO CUARTO. ----------

----- LIBRO IV CUARTO.----------

----- En la Ciudad de Tepic, Capital del Estado de Nayarit, a los 27 veintisiete días del mes de Junio del año 2011 dos mil once, ante mi, **Licenciado ARTURO DIAZ GONZALEZ, Notario Público Titular de la Notaria Pública número 7 siete**, de ésta Primera Demarcación Territorial, con residencia en ésta Ciudad de Tepic, Nayarit, comparecen: ----------

----- A).- **EL CONSEJO DE CIENCIA Y TECNOLOGIA DEL ESTADO DE NAYARIT (COCYTEN)**, representado en este acto por su Director General señor Maestro en Ciencias **JOEL SALOMON HERRERA MONTOYA**, a quien en lo sucesivo de éste instrumento se le denominara como "EL CONSEJO " y/o " LA PARTE DONANTE " y;----------

----- B).- Por otra parte el **"CENTRO DE INVESTIGACION EN ALIMENTACION Y DESARROLLO", ASOCIACION CIVIL, (CIAD)** representada en este acto por el señor Doctor en Ciencias **RAMON PACHECO AGUILAR,** en su carácter de Director General de dicho Centro, a quien en lo sucesivo de éste instrumento se le denominara como el " CIAD " y/o " LA PARTE DONATARIA"; los cuales doy fe de conocer personalmente y conceptúo con capacidad legal para contratar y obligarse y manifiestan que sujetan el Contrato traslativo de dominio de **DONACIÓN CONDICIONADA**, que tienen concertado a las siguientes:----------

-----D E C L A R A C I O N E S :-----

-----"LA PARTE DONANTE" Declara:----------

-----**I.**- Bajo protesta de decir verdad y advertidos en los términos del artículo 102 ciento dos Fracción XIII décima tercera y 165 ciento sesenta y cinco Fracción II segunda de la Ley del Notariado del Estado de Nayarit, de las penas en que incurren los falsos declarantes, que el destino del inmueble para los efectos del uso de suelo regulado en la Ley de Asentimientos Humanos y el Plan de Desarrollo Urbano aplicables, es para uso de Equipamiento Urbano.----------

----- **ANTECEDENTE DE PROPIEDAD.** ----------

-----**II.**- Declara el señor Maestro en Ciencias **JOEL SALOMON HERRERA MONTOYA,** en su carácter de Director General del **CONSEJO DE CIENCIA Y TECNOLOGIA DEL ESTADO DE NAYARIT (COCYTEN)**, que mediante escritura pública número 17,544 Diecisiete mil quinientos cuarenta y

1

tro, Tomo CLXII Centésimo Sexagésimo Segundo, Libro III Tercero, de fecha 17 diecisiete días del mes de Diciembre de 2009 dos mil nueve, otorgada ante la fe del suscrito Notario Público número 7 siete actuante, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad de Tepic, Nayarit, con fecha 26 veintiséis de Marzo del año 2010 dos mil diez, en el Libro 18 dieciocho, de la Sección V Quinta, bajo partida número 29 veintinueve, adquirió entre otros el bien inmueble que a continuación se describe: ----------

----- Fracción de terreno ubicado en Avenida Aguamilpa, sin número, identificado como la **FRACCION "B"**, de la **CIUDAD DE CONOCIMIENTO,** ubicada en la Ciudad Industrial, de ésta Ciudad de Tepic, Nayarit, **con una superficie aproximada de 27-40-29.86 Has. (Veintisiete hectáreas, cuarenta áreas, veintinueve punto ochenta y seis centiáreas),** es decir **274,029.86 m2 (Doscientos setenta y cuatro mil veintinueve punto ochenta y seis metros cuadrados),** el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: ----------

----- Al Noroeste: Colinda en línea recta de 36.19 treinta y seis punto diecinueve metros con zona federal. ----------

---- Al Noreste: Colinda en línea quebrada en dos secciones 138.20 ciento treinta y ocho veinte metros + más 846.98 ochocientos cuarenta y seis punto noventa y ocho metros con federal de Comisión Federal de Electricidad. ----------

---- Al Sureste: Colinda en línea recta de 5.42 cinco punto cuarenta y dos metros con Avenida Aguamilpa + más 57.68 cincuenta y siete punto sesenta y ocho metros + más 285.57 doscientos ochenta y cinco punto cincuenta y siete metros + más 49.34 cuarenta y nueve punto treinta y cuatro metros colinda con terreno propiedad del Instituto de Seguridad Social al Servicio de los Trabajadores del Estado (ISSSTE).----------

----- Al Sur: De Oriente a Poniente en línea recta de 351.67 trescientos cincuenta y uno punto sesenta y siete metros colinda con Avenida Sin Nombre. ----------

---- Al Poniente: Colinda en línea quebrada en 7 siete secciones: 573.30 quinientos setenta y tres punto treinta metros + más 53.73 cincuenta y tres punto setenta y tres metros + más 32.40 treinta y dos punto cuarenta metros + más 11.81 once punto ochenta y un metros + más 54.56 cincuenta y cuatro punto cincuenta y seis metros + más 53.15 cincuenta y tres punto quince metros + más 51.00 cincuenta y un metros con zona federal del Río Mololoa.----------

-----**III.**- Que del inmueble antes descrito, **EL CONSEJO DE CIENCIA Y TECNOLOGIA DEL ESTADO DE NAYARIT (COCYTEN)**, representado en este acto por el Maestro en Ciencias Ingeniero **JOEL SALOMON HERRERA MONTOYA**, en su carácter de Director General del citado Consejo, ha decidido **segregar una superficie aproximada de 13,422.58 M2 (Trece mil cuatrocientos veintidós metros cincuenta y ocho centímetros cuadrados)**, para donarlo al **"CENTRO DE INVESTIGACION EN ALIMENTACION Y DESARROLLO", ASOCIACION CIVIL, (CIAD)**, representada en este acto por su Director General señor Doctor en Ciencias **RAMON PACHECO AGUILAR**, ubicado en el polígono 4 cuatro de la Avenida Aguamilpa, sin número, en Ciudad Industrial, en éste Municipio de Tepic, Nayarit, cuyo plano agrego al apéndice de este instrumento marcado con la letra "A" y del cual inserto su cuadro de construcción, con las siguientes medidas y colindancias: ----------

---- Al Suroeste: Con una longitud de 170.99 ciento setenta metros noventa y nueve centímetros con la calidad Avenida 9 nueve y con los límites del área lúdica. ----------

---- Al Este: Con 155.74 ciento cincuenta y cinco metros setenta y cuatro centímetros con calle 3 tres y la manzana 004 cero cero cuatro perteneciente a la Universidad Autónoma de Nayarit. ---------

---- Al Noreste: Con 130.06 ciento treinta metros seis centímetros con manzana 008 cero cero ocho.

----- Al Noroeste: Con 79.44 setenta y nueve metros cuarenta y cuatro centímetros colinda con calle 4 cuatro y área comercial de C2i. ----------

PUNTO	COORDENADAS	
	X	Y
1	X=515669.1084	Y=2375599.2054
2	X=515767.7213	Y=2375514.4058
3	X=515716.0477	Y=2375370.6099
4	X=515710.3457	Y=2375370.7800
5	X=515688.4806	Y=2375445.3268
6	X=515653.8962	Y=2375507.7662
7	X=515642.9074	Y=2375523.1126
8	X=515642.6733	Y=2375525.6426
R1	X=515713.2244	Y=2375371.6246
R2	X=515539.1712	Y=2375403.4321
R3	X=515645.4965	Y=2375524.6282

------ **IV.- CERTIFICADO DE LIBERTAD O GRAVÁMENES.** ----------

3

que el inmueble mencionado en la declaración III tercera de éste instrumento se encuentra libre de todo tipo de gravamen, según certificado expedido con fecha 10 diez de Junio del año 2011 dos mil once, por el Licenciado José Manuel Rivas Álvarez, en su carácter de Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, de ésta Ciudad Capital, mismo que doy fe de tenerla a la vista y que agrego en copia cotejada al apéndice de éste instrumento marcada con la letra "B", y que transcribo a continuación: ----------

----- *.....EL CIUDADANO LICENCIADO ALONSO GONZALEZ LOPEZ, DIRECTOR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO EN EL ESTADO DE NAYARIT.- CERTIFICA.- CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 49 DE LA LEY CATASTRAL Y REGISTRAL 1, 98, 100 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO Y EL ARTICULO 14 FRACCION XXII, DE LA LEY DE INGRESOS PARA EL ESTADO DE NAYARIT, QUE REVISADOS LOS ARCHIVOS REGISTRALES DE ESTA OFICINA, NO SE ENCONTRO INSCRITO GRAVAMEN SOBRE EL BIEN INMUEBLE QUE A CONTINUACION SE IDENTIFICA: PREDIO "A" IDENTIFICADO COMO FRACCION B CON UNA EXTENSION SUPERFICIAL DE 27-40-27.86 HECTAREAS ES DECIR 274,029.86 METROS CUADRADOS PREDIO "B" IDENTIFICADO COMO FRACCION A-2 CON UNA SUPERFICIE DE 9-17-71.26 HECTAREAS ES DECIR 91,771.26 METROS CUADRADOS, UBICADAS EN AVENIDA AGUAMILPA, SIN NUMERO DE LA CIUDAD INDUSTRIAL, EN ESTA CIUDAD DE TEPIC, NAYARIT, QUE SUMADAS LAS DOS FRACCIONES HACEN UN TOTAL DE 36-58-01.12 HECTAREAS ES DECIR 365,801.12 METROS CUADRADOS QUE SERAN DESTINADAS PARA LA CIUDAD DEL CONOCIMIENTO.- SE REPORTA LA SIGUIENTE NOTA TEPIC, NAYARIT; A 13 DE DICIEMBRE DEL 2010.- UNA FRACCION CON SUPERFICIE DE 1-05-61.00 HECTAREAS ES DECIR DE 10,562.136 METROS CUADRADOS QUE SE DESPRENDE DE LA FRACCION B, PASO A FAVOR POR ESCRITURA DE DONACION A LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE NAYARIT, REGISTRADA EN EL LIBRO 19, SECCION V, PARTIDA 7.- LA PROPIEDAD ANTES DESCRITA SE ENCUENTRA A FAVOR DE: "CONSEJO DE CIENCIA Y TECNOLOGIA DEL ESTADO DE NAYARIT" (COCYTEN).- REGISTRADA EN EL LIBRO 18, SECCION V, PARTIDA 29.- TEPIC, NAYARIT; A DIEZ DE JUNIO DEL DOS MIL ONCE.- UNA FIRMA ILEGIBLE.- AL MARGEN DERECHO.- UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL.- QUE A LETRA DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- DIRECCION DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO.....".* ----------

----- **V.- DE LOS PLANOS.-** A efecto de determinar en forma objetiva cual es la superficie objeto de la donación en el presente instrumento las partes, es decir, **"EL CONSEJO"** y el **"CIAD"**, me exhiben

el plano de identificación del polígono que contiene la superficie que se destinará a lo que será el **"CENTRO DE INVESTIGACION EN ALIMENTACION Y DESARROLLO", ASOCIACION CIVIL,** cuyo ejemplar se agregará al apéndice de ésta escritura marcado con la letra "A".----------

----- **VI.- DE LA SUBDIVISION.-** En éste acto el Maestro en Ciencias Ingeniero **JOEL SALOMON HERRERA MONTOYA,** en su carácter de Director General del **"CONSEJO DE CIENCIA Y TECNOLOGIA DEL ESTADO DE NAYARIT" (COCYTEN),** me exhibe el oficio número SEDUE/TPC2-11/SUB_131-11, Expediente número SEDUE/DU/8660-10, de fecha 23 veintitrés de Mayo del año 2011 dos mil once, el cual contiene la Autorización Municipal de Subdivisión de Predios otorgada por el señor Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología de ésta Municipalidad de Tepic, señor Ingeniero Federico Gutiérrez Villalobos, donde se autoriza subdividir la fracción de terreno materia del presente contrato, la cual agrego al apéndice de ésta escritura marcados con la letra "C" y que transcribo a continuación: ----------

---- *....."DICTAMEN DE SUBDIVISION DE PREDIOS.- NUMERO: SEDUE/TPC2-11/SUB_131-11.- EXPEDIENTE: SEDUE/DU/8660-10.- FECHA DE INGRESO: 19/MAYO/10.- FECHA DE EMISION: 23/MAY/11.- NOMBRE DEL PROPIETARIO: CONSEJO DE CIENCIA Y TECNOLOGIA DEL ESTADO DE NAYARIT.- UBICACIÓN DEL PREDIO: AVENIDA AGUAMILPA S/N, ESQUINA CON AVENIDA DE LAS TORRES EN LA MARGEN DERECHA DEL RIO MOLOLOA EN LA CIUDAD INDUSTRIAL NAYARITA.- SUPERFICIE: 249,389.15 M2 (DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE METROS QUINCE CENTIMETROS CUADRADOS).- DE ACUERDO AL DICTAMEN DE SUBDIVISION DE PREDIOS NO. SEUDE-TPC2-11/SUB 130-11 CON FECHA: 23/MAY/11.- COLINDANCIAS DEL PREDIO TOTAL: AL NOROESTE 36.19 ML CON ZONA FEDERAL; AL NORESTE 138.20 MAS 846.98 ML CON ZONA FEDERAL DE C.F.E.; AL SURESTE 5.42 ML AVENIDA AGUAMILPA MAS 57.68 MAS 285.67 MAS 49.34 ML CON PROPIEDAD DEL ISSSTE; AL SUR 351.67 ML CON AVENIDA SIN NOMBRE; Y AL OESTE 573.20 MAS 53.73 MAS 32.40 MAS 11.81 MAS 54.56 MAS 53.15 MAS 51.00 ML CON ZONA FEDERAL DEL RIO MOLOLOA.- CLAVE CATASTRAL 01-59-. ACREDITACION DE LA PROPIEDAD: ESCRITURA NO. 17,544 DE LA NOTARIA NO. 7 CON FECHA 17 DE DICIEMBRE DE 2009, REGISTRADA ANTE CATASTRO Y ANTE EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD EL 26 DE MARZO DE 2010 RESPECTIVAMENTE.- USO DE SUELO O DESTINO DE ACUERDO AL PLANO E-4 DE LA ZONIFICACION SECUNDARIA DEL PLAN DE DESARROLLO URBANO DE TEPIC 2000-2020, APROBADO MEDIANTE DECRETO NUMERO 8288 EL MARTES 3 DE OCTUBRE DEL 2000 Y PUBLICADO*

...RIODICO OFICIAL EL SABADO 28 DE OCTUBRE DEL 2000; EL PREDIO SE UBICA EN UNA ... DE USO: EQUIPAMIENTO Y SERVICIOS.- DICTAMEN: DE ACUERDO A SU SOLICITUD, ES PROCEDENTE LA SUBDIVISION DE PREDIOS PARA 1 (UNA FRACCION), CON LOS USOS Y DESTINOS DESCRITOS EN EL CUADRO SIGUIENTE.- FRACCION.- USO O DESTINO SOLICITADO.- SUPERFICIE.- RESTO FRACCION B, CON UNA SUPERFICIE.- EQUIPAMIENTO Y SERVICIOS.- 249,389.15 M2.- POLIGONO 4, CON UNA SUPERFICIE.- EQUIPAMENTO Y SERVICIOS.- 13,422.58 M2.- AREA RESTANTE DESPUES DE LA SUBDIVISION.- 235,966.57 M2.- SUSTENTO LEGAL: LO ANTERIOR EMITIDO CON BASE EN LA FACULTAD OTORGADA A ESTE MUNICIPIO Y SU AYUNTAMIENTO POR LOS ARTIULOS 27 Y 115 FRACCION V, INCISOS "A", "D" Y "F" DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ASI COMO EL ARTICULO 9º DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS Y EN EL ARTICULO 17 DE LA LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS Y DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO DE NAYARIT.- ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION".- EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA.- ING. FEDERICO GUTIERREZ VILLALOBOS.- UNA FIRMA ILEGIBLE...". ----------

----- **VII.-** Continua declarando el Maestro en Ciencias Ingeniero **JOEL SALOMON HERRERA MONTOYA,** en su carácter de Director General del **DEL CONSEJO DE CIENCIA Y TECNOLOGIA DEL ESTADO DE NAYARIT (COCYTEN)**, que cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente contrato de donación condicionada, y al efecto me exhibe el acta de la primera reu... ordinaria de la Junta de Gobierno del Consejo Directivo del Consejo de Ciencia y Tecnolog... Estado de Nayarit (COCYTEN), celebrada con fecha 30 treinta de Marzo del año 2011 dos mil o... en la que se hace constar que la Junta Directiva de "EL CONSEJO", lo autoriza para que por su conducto done una superficie de **13,422.58 m2 (Trece mil cuatrocientos veintidós metros cincuenta y ocho centímetros cuadrados),** en favor del **"CENTRO DE INVESTIGACION EN ALIMENTACION Y DESARROLLO", ASOCIACION CIVIL, (CIAD),** acta que agrego al apéndice de este instrumento marcada con la letra "D". ----------

------ Así mismo, me exhibe el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, que contiene el decreto de fecha 5 cinco de Mayo del año 2011 dos mil once, mediante el cual la Honorable XXIX Vigésima Novena Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, autoriza al titular del Poder Ejecutivo del Estado, para que por conducto del **COCYTEN (CONSEJO DE CIENCIA Y TECNOLOGIA DEL ESTADO DE NAYARIT), DONE,** en forma condicionada en favor





del **"CENTRO DE INVESTIGACION EN ALIMENTACION Y DESARROLLO", ASOCIACION CIVIL, (CIAD),** el inmueble materia del presente contrato, mismo que transcribo en lo conducente y que agrego al apéndice de este instrumento marcado con la letra "E", :----------

----- ....."DECRETO QUE AUTORIZA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA QUE POR CONDUCTO DEL COCYTEN, DONE UNA SUPERFICIE DE TERRENO DE 40,974.14 METROS, UBICADO EN EL INMUEBLE QUE OCUPA LA CIUDAD DEL CONOCIMIENTO, EN EL MUNICIPIO DE TEPIC.- .....LIC. NEY GONZALEZ SANCHEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT, A LOS HABITANTES DEL MISMO, SABED: QUE EL H. CONGRESO LOCAL, SE HA SERVIDO DIRIGIRME PARA SU PROMULGACION, EL SIGUIENTE DECRETO.- EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT REPRESENTADO POR SU XXIX LEGISLATURA, DECRETA.- AUTORIZAR AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA QUE POR CONDUCTO DEL COCYTEN, DONDE UNA SUPERFICIE DE TERRENO DE 40,974.14 METROS CUADRADOS, UBICADO EN EL INMUEBLE QUE OCUPA LA CIUDAD DEL CONOCIMIENTO, EN EL MUNICIPIO DE TEPIC.- ARTICULO PRIMERO.- SE AUTORIZA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO, PARA QUE POR CONDUCTO DEL COCYTEN (CONSEJO DE CIENCIA Y TECNOLOGIA DEL ESTADO DE NAYARIT) DONE A FAVOR DEL CENTRO DE INVESTIGACION DE ALIMENTACION Y DESARROLLO A.C. UNA SUPERFICIE DE TERRENO DE [illegible] M2; DEL CENTRO DE INVESTIGACIONES BIOLOGICOS DEL NOROESTE, S.C. UNA SUPERFICIE DE 19,232.89 M2, Y DEL CENTRO DE INVESTIGACION CIENTIFICA Y EDUCACION SUPERIOR DE ENSENADA BAJA CALIFORNIA S.C. UNA SUPERIFICE DE 8,318.67 M2, UBICADOS EN EL INMUEBLE DENOMINADO CIUDAD DEL CONOCIMIENTO, EN EL MUNICIPIO DE TEPIC, LOS CUALES COMPRENDEN: DESCRIPCION DE PLANO TOPOGRAFICO PREDIO.- CIAD.- UNA EXTENSION DE AREA DE 13,422.58 M2 EN UN POLIGONO IRREGULAR.- AL SUROESTE CON UNA LONGITUD DE 170.99 M. CON LA VIALIDAD AV. 9 Y CON LÍMITES DEL ÁREA LÚDICA.- AL SURESTE CON 155.74 M. CON CALLE 3 TRES Y LA MANZANA 004 PERTENECIENTE A LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT.- AL NORESTE CON 130.06 M CON MANZANA -008.- AL NOROESTE: CON 79.44 M. COLINDA CON CALLE 4 Y ÁREA COMERCIAL DE C2I.....ARTICULO SEGUNDO.- LOS INMUEBLES OBJETO DEL PRESENTE DECRETO, DEBERAN DESTINARSE AL FIN ESPECIFICO PARA EL QUE SE AUTORIZA LA DONACION Y REALIZAR EL PROYECTO DE CONSTRUCCION EN UN PLAZO DE TRES AÑOS, DE LO CONTRARIO SE REINCORPORARAN AL ~~EL~~ PATRIMONIO DEL COCYTEN.- TRANSITORIO.- ARTICULO UNICO.- EL PRESENTE DECRETO ENTRARA EN VIGOR AL DIA SIGUIENTE DE SU PUBLICACION EN EL PERIODICO

7

...OFICIAL, ORGANO DEL GONIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT.....Y EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN FRACCION II DEL ARTICULO 69 DE CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO PARA SU DEBIDA OBSERVANCIA, PROMULGO EL PRESENTE DECRETO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DE NAYARIT EN TEPIC SU CAPITAL, A LOS CINCO DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL ONCE.- LIC. NEY GONZALEZ SANCHEZ.- RUBRICA.- LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.- LIC. ANGELICA PATRICIA SANCHEZ MEDINA.- RUBRICA.....". ----------

----- **VIII.-** Declara el señor **RAMON PACHECO AGUILAR,** en su carácter de Director General del **"CENTRO DE INVESTIGACION EN ALIMENTACION Y DESARROLLO", ASOCIACION CIVIL,**": ------

----- **I.-** Que de acuerdo con los estatutos de la Asociación del "Centro de Investigación en Alimentación y Desarrollo", Asociación Civil, así como la Ley de Ciencia y Tecnología y a la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, El Director General es el representante legal de dicho Centro y que cuenta con los poderes y facultades para comparecer a la firma del presente instrumento. -----

----- **II.-** Que su representada la Asociación Civil denominada **CENTRO DE INVESTIGACION EN ALIMENTACION Y DESARROLLO",** tributa ante el Servicio de Administración Tributaria dependiente de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público con clave **CIA-820316-T14.** ----------

----- **III.-** Que conoce el inmueble materia de éste contrato, y que es voluntad del **"CIAD",** adquirirlo mediante el presente contrato de Donación Condicionada, para la **CONSTRUCCION DEL CENTRO DE INVESTIGACION EN ALIMENTACION Y DESARROLLO, ASOCIACION CIVIL.** ----------

----- En mérito de lo antes expuesto, las partes otorgan el presente Contrato que sujetan a las siguientes: ----------

----- **C L A U S U L A S :-----**

-----**PRIMERA.- EL CONSEJO DE CIENCIA Y TECNOLOGIA DEL ESTADO DE NAYARIT (COCYTEN)**, representado en este acto por el Maestro en Ciencias Ingeniero **JOEL SALOMON HERRERA MONTOYA,** en su carácter de Director General del citado Consejo, hace formal **DONACION CONDICIONADA**, en cumplimiento al acuerdo de la Junta de Gobierno del Consejo Directivo del Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Nayarit (COCYTEN), tomado en la primera reunión ordinaria de fecha 30 treinta de Marzo del año 2011 dos mil once, al **"CENTRO DE INVESTIGACION EN ALIMENTACION Y DESARROLLO", ASOCIACION CIVIL, (CIAD),** representado en este acto por el señor Doctor en Ciencias **RAMON PACHECO AGUILAR,** en su carácter de Director General de dicho Centro, respecto de la fracción de terreno urbano, del

inmueble que se denomina como la Ciudad del Conocimiento ubicada en Avenida Aguamilpa, sin número, de la Ciudad Industrial, de ésta Ciudad de Tepic, Nayarit, identificada como polígono 4 cuatro, con una extensión superficial total aproximada **de 13,422.58 M2 (Trece mil cuatrocientos veintidós metros cincuenta y ocho centímetros cuadrados),** cuyas medidas y colindancias se describen en la declaración III tercera, del presente instrumento, y que se tienen aquí por reproducidas como si a la letra se insertaren para todos los efectos legales a que haya a lugar, que será destinada para la **CONSTRUCCION DEL "CENTRO DE INVESTIGACION EN ALIMENTACION Y DESARROLLO", ASOCIACION CIVIL, (CIAD).** ----------

----- **SEGUNDA.-** La anterior donación de que habla la cláusula que antecede la efectúa **EL CONSEJO DE CIENCIA Y TECNOLOGIA DEL ESTADO DE NAYARIT (COCYTEN),** representado en este acto por el Maestro en Ciencias Ingeniero **JOEL SALOMON HERRERA MONTOYA,** en su carácter de Director General del citado Consejo, para dar cumplimiento al acuerdo de la Junta de Gobierno del Consejo Directivo del Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Nayarit (COCYTEN), tomado en la primera reunión ordinaria de fecha 30 treinta de Marzo del año 2011 dos mil once, y al decreto publicado en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno de Estado de Nayarit, con fecha 5 cinco de Mayo del año 2011 dos mil once, mediante la cual la Honorable XXIX Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, autoriza al titular del Ejecutivo del Estado por conducto del Director General del **CONSEJO DE CIENCIA Y TECNOLOGIA DEL ESTADO DE NAYARIT (COCYTEN),** done de manera condicionada, el inmueble objeto del presente contrato, en favor del **"CENTRO DE INVESTIGACION EN ALIMENTACION Y DESARROLLO", ASOCIACION CIVIL, (CIAD).** ----------

-----**TERCERA.-** La "PARTE DONATARIA", es decir, el **"CENTRO DE INVESTIGACION EN ALIMENTACION Y DESARROLLO", ASOCIACION CIVIL,** por conducto del señor Doctor en Ciencias **RAMON PACHECO AGUILAR, ACEPTA** la donación condicionada que se hace para el **"CIAD"** y se da por recibida de la propiedad y posesión del inmueble (lote de terreno) objeto de éste contrato traslativo de dominio, con todo lo que de hecho y por derecho le corresponde, no así del antecedente de propiedad por tratarse de una segregación de un predio mayor. ----------

----- **CUARTA.-** El bien inmueble materia de ésta operación se transmite al **"CIAD "** libre de todo gravamen, al corriente en el pago de sus contribuciones prediales, con todo lo que de hecho y por derecho le corresponde. ----------

QUINTA.- El Centro de Investigación en Alimentación y Desarrollo, Asociación Civil, por conducto de su Director General señor Doctor en Ciencias **RAMON PACHECO AGUILAR,** recibe el inmueble materia de ésta donación condicionada para destinarlo a la construcción del edificio para las operaciones del **CENTRO DE INVESTIGACION EN ALIMENTACION Y DESARROLLO, (CIAD),** que deberá construir en un plazo no mayor de 3 tres años, en caso contrario, el bien inmueble materia del presente contrato se reincorporara al patrimonio del **COCYTEN,** así mismo, el señor Doctor en Ciencias **RAMON PACHECO AGUILAR,** en su carácter de Director General del **"CENTRO DE INVESTIGACION EN ALIMENTACION Y DESARROLLO", ASOCIACION CIVIL, (CIAD),** se obliga a ajustarse a las disposiciones que determinen las Leyes Estatales y los reglamentos municipales y de Desarrollo Urbano. ----------

----- **SEXTA.-** De la presente donación deberá informarse a la Secretaría de la Contraloría General del Estado, para los efectos legales procedentes, en materia de control, fiscalización, contabilidad y transferencia gratuita de la propiedad.----------

----- **SEPTIMA.-** En el presente Contrato no existe lesión, dolo, error, ni enriquecimiento ilegítimo en perjuicio de ninguna de las partes y por lo tanto renuncian ambas partes a anularlo por tales causas.

----- **OCTAVA.-** La presente operación no se encuentra gravada por la Ley del Impuesto al Valor Agregado, por tratarse únicamente de suelo, según lo declaran las partes.----------

-----**NOVENA.-** Para todo lo relativo a la interpretación, cumplimiento y ejecución de la presente Escritura las partes se someten expresamente a la Jurisdicción de las Leyes y Tribunales competentes de la Ciudad de Tepic, Nayarit, haciendo renuncia expresa a cualquier otro domicilio que pudiere corresponderles y que en un futuro adquieran.----------

-----**DECIMA.-** Los gastos, derechos y honorarios que se generen en el otorgamiento del presente instrumento son por cuenta total del **"CIAD".**----------

----- **DECIMA PRIMERA.- DE LA LIBERACION DE RESPONSABILIDAD.** Las partes, a la firma del presente instrumento liberan en forma expresa, absoluta y total al Notario autorizante de cualquier responsabilidad o derechos causados por este otorgamiento, toda vez que para el cobro o retención de los mismos, se ha tomado como base la documentación proporcionada por las partes. Igualmente manifiestan tener conocimiento de que tanto la información del Impuesto Sobre la Renta como el Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles o Transmisiones Patrimoniales se formularan, pagaran o notificaran en forma provisional y serán revisados en su caso por la Tesorería

de la Federación o la Secretaria de Finanzas de la Entidad correspondiente, respectivamente. Por lo tanto quedan obligados a pagar en su caso las diferencias que por dichos impuestos resulten como consecuencia de la aplicación de las leyes correspondientes, los recargos y las multas que procedieren obligándose a responder y sacar en paz y a salo al suscrito Notario en su carácter de obligado solidario que la Ley le impone.----------

----- EXISTENCIA LEGAL Y PERSONALIDAD:-----

----I.- El señor Maestro en Ciencias **JOEL SALOMON HERRERA MONTOYA,** en su carácter de DIRECTOR GENERAL DEL CONSEJO DE CIENCIA Y TECNOLOGIA DEL ESTADO DE NAYARIT (COCYTEN), me acredita la existencia legal de su representado, así como la personalidad con la que comparece a la firma del presente contrato en los siguientes términos: ----------

----- EL CONSEJO DE CIENCIA Y TECNOLOGIA DEL ESTADO DE NAYARIT (COCYTEN), se creó mediante decreto de fecha 21 veintiuno de Octubre del año 2010 dos mil diez, publicado con fecha 23 veintitrés de Octubre del año 2010 dos mil diez, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, misma que se tiene aquí por reproducida como si a la letra se insertare para todos los efectos legales a que haya a lugar y del cual transcribo a continuación: ----------

---- *ARTÍCULO 2.- ESTA LEY TIENE POR OBJETO:..... I. ESTABLECER LOS PRINCIPIOS CONFORME A LOS CUALES EL GOBIERNO DEL ESTADO, COORDINARÁ, FORTALECERÁ Y FOMENTARÁ LAS POLÍTICAS, ESTRATEGIAS, PROYECTOS Y ACCIONES EN MATERIA DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN EN NAYARIT;- II. REGULAR EL FUNCIONAMIENTO DE LAS INSTITUCIONES QUE COORDINAN Y FOMENTAN EL DESARROLLO CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO DE LA ENTIDAD;- III. DETERMINAR LOS INSTRUMENTOS, PROGRAMAS Y APOYOS MEDIANTE LOS CUALES EL GOBIERNO DEL ESTADO IMPULSARÁ EL MEJORAMIENTO CONSTANTE DE LAS ACTIVIDADES CIENTÍFICAS, TECNOLÓGICAS Y DE INNOVACIÓN;- IV. VINCULAR EL DESARROLLO DE LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA CON EL SISTEMA DE PLANEACIÓN EN GENERAL Y, EN PARTICULAR, CON EL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO Y LOS PROGRAMAS SECTORIALES Y REGIONALES;- V. INTEGRAR EL SISTEMA ESTATAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN Y VINCULARLO CON EL SISTEMA ESTATAL DE PLANEACIÓN; .....ARTÍCULO 27.- EL CONSEJO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DEL ESTADO DE NAYARIT, ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO.- EL OBJETO GENERAL DEL COCYTEN CONSISTE EN LLEVAR A CABO LA PLANEACIÓN, COORDINACIÓN, PROMOCIÓN,*

11

ACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES QUE SE DERIVEN DE LA PRESENTE ***ARTÍCULO 28.-*** *EL COCYTEN ES EL ÓRGANO ASESOR Y AUXILIAR DEL GOBIERNO DEL ESTADO EN EL ESTABLECIMIENTO, EJECUCIÓN Y EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA ESTATAL DE FOMENTO DE LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN, ASÍ COMO ÓRGANO EJECUTOR DE LAS DECISIONES DEL CONSEJO GENERAL.* ***ARTÍCULO 29.-*** *SON FUNCIONES DEL COCYTEN:* ***I.*** *FOMENTAR Y COORDINAR EL DESARROLLO CIENTÍFICO, TECNOLÓGICO Y LA INNOVACIÓN, ORIENTADO AL DESARROLLO INTEGRAL DEL ESTADO;* ***II.*** *IMPLEMENTAR LAS POLÍTICAS PÚBLICAS EN LA MATERIA DERIVADAS DEL PROGRAMA ESTATAL;* ***III.*** *PROPONER AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO EL MONTO DE LA PARTIDA PRESUPUESTAL, DESTINADA EXCLUSIVAMENTE AL DESARROLLO DEL PROGRAMA ESTATAL;* ***IV.*** *IMPULSAR LA PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA, DE LOS SECTORES PÚBLICO, SOCIAL Y PRIVADO, EN LA FORMULACIÓN DE LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS DE FOMENTO A LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, EL DESARROLLO TECNOLÓGICO Y LA INNOVACIÓN;..... **ARTÍCULO 30.-** PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBJETIVOS Y EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES, EL COCYTEN CONTARÁ CON UNA JUNTA DE GOBIERNO QUE SERÁ EL ÓRGANO RECTOR DE SU FUNCIONAMIENTO Y UN DIRECTOR GENERAL.- .....**ARTÍCULO 36** SON ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DE GOBIERNO:- .....**I.** ESTABLECER LAS POLÍTICAS GENERA[illegible] APROBAR LOS PLANES Y PROGRAMAS DEL COCYTEN, LOS CUALES DEBERÁN ESTAR APEGA[illegible] LO ESTABLECIDO EN LAS POLÍTICAS PÚBLICAS Y LOS PROGRAMAS SECTORIALES, DE CARÁCTER FEDERAL Y ESTATAL;..... **XIII.** EMITIR OPINIONES Y, EN SU CASO, RESOLVER SOBRE LAS PROPUESTAS PARA CREACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RECUPERACIÓN DE CENTROS E INSTITUTOS DE INVESTIGACIÓN DEL SECTOR PÚBLICO, CUYA COORDINACIÓN SECTORIAL ESTÉ A CARGO DEL COCYTEN;..... ".----------

----- Asi mismo, el señor Maestro en Ciencias **JOEL SALOMON HERRERA MONTOYA,** me acredita su carácter de Director General del CONSEJO DE CIENCIA Y TECNOLOGIA DEL ESTADO DE NAYARIT (COCYTEN), así como la personalidad con la que comparece a la celebración del presente contrato, con su nombramiento de fecha 8 ocho de Diciembre del año 2010 dos mil diez, expedido por el Licenciado Ney González Sánchez, en su carácter de Gobernador Constitucional del Estado de Nayarit, mismo que agrego al apéndice de éste instrumento marcado con la letra "I", cuyas facultades se encuentran estipuladas en la **LEY DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DEL ESTADO DE NAYARIT**, mismas que transcribo en lo conducente: ----------





7

-----" **ARTÍCULO 39.-** *SON FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL DIRECTOR GENERAL:* ***I.*** *REPRESENTAR LEGALMENTE AL COCYTEN;-* ***II.*** *APLICAR LAS POLÍTICAS GENERALES QUE AL EFECTO DETERMINE LA JUNTA DE GOBIERNO;* ***III.*** *CUMPLIR LOS ACUERDOS Y RESOLUCIONES QUE EMITA LA JUNTA DE GOBIERNO;* ***IV.*** *SOMETER A LA APROBACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO EL REGLAMENTO INTERNO Y EL ESTATUTO ORGÁNICO DEL COCYTEN;* ***V.*** *ADMINISTRAR LOS RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y FINANCIEROS DEL COCYTEN;* ***VI.*** *SOMETER A LA APROBACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA;* ***VII.*** *CONSIDERAR LAS OPINIONES DE LA JUNTA DE GOBIERNO EN LA FORMULACIÓN DE LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS DE LOS PRESUPUESTOS DE INGRESOS Y EGRESOS DEL COCYTEN;* ***VIII.*** *DIRIGIR, PROGRAMAR Y COORDINAR LAS ACCIONES PARA EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES QUE LE COMPETEN AL COCYTEN, DE CONFORMIDAD CON LA PRESENTE LEY Y OTROS ORDENAMIENTOS APLICABLES;* ***IX.*** *ELABORAR UN DIAGNÓSTICO DE LA SITUACIÓN Y NECESIDADES ESTATALES EN MATERIA DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, ESTUDIAR LA PROBLEMÁTICA ACTUAL Y PROPONER ALTERNATIVAS DE SOLUCIÓN;* ***X.*** *SUSCRIBIR CONVENIOS CON INSTITUCIONES LOCALES, NACIONALES Y EXTRANJERAS, PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBJETIVOS, CON LA PARTICIPACIÓN QUE CORRESPONDA, EN SU CASO, A OTRAS DEPENDENCIAS Y ORGANISMOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL;* ***XI.*** *PROMOVER LA PARTICIPACIÓN ECONÓMICA [illegible] ORGANISMOS O AGENCIAS INTERNACIONALES E INSTITUCIONES EXTRANJERAS, TENDIENTES A LA [illegible]N Y ADOPCIÓN DE NUEVAS TECNOLOGÍAS, EN BUSCA DE UNA MEJOR Y EFICIENTE [illegible]ÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA INTERNACIONAL;* ***XII.*** *GESTIONAR ANTE LAS AUTORIDADES [illegible]TENTES, LA EXPEDITA INTERNACIÓN AL PAÍS DE INVESTIGADORES Y PROFESORES EXTRANJEROS INVITADOS POR CUALQUIER PERSONA FÍSICA O MORAL, PARA REALIZAR INVESTIGACIONES EN EL ESTADO;* ***XIII.*** *PONER A CONSIDERACIÓN DEL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO, DENTRO DE LA PRIMERA QUINCENA DE OCTUBRE, EL PROYECTO PRESUPUESTAL DE EGRESOS DEL COCYTEN, APROBADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO, PARA SU INCLUSIÓN EN EL PRESUPUESTO ESTATAL RESPECTIVO;* ***XIV.*** *EJERCER EL PRESUPUESTO ANUAL DE EGRESOS DEL COCYTEN DE CONFORMIDAD CON LOS ORDENAMIENTOS Y DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES;* ***XV.*** *ADSCRIBIR ORGÁNICAMENTE LAS ÁREAS TÉCNICAS Y ADMINISTRATIVAS DEL COCYTEN;* ***XVI.*** *EXPEDIR LOS INSTRUMENTOS DE APOYO ADMINISTRATIVO NECESARIOS PARA EL ADECUADO Y EFICIENTE FUNCIONAMIENTO DEL COCYTEN, ASÍ COMO LAS MODIFICACIONES QUE SE REQUIERAN PARA MANTENERLOS PERMANENTEMENTE ACTUALIZADOS, PREVIA APROBACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO;* ***XVII.*** *DESIGNAR Y EN SU CASO REMOVER CON LA RATIFICACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO, AL PERSONAL TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO ESPECIALIZADO QUE CONSIDERE, Y QUE REQUIERA EL COCYTEN PARA SU EFICAZ FUNCIONAMIENTO; LAS PLAZAS, SUELDOS Y PRESTACIONES DEBERÁN SER, DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES;* ***XVIII.*** *DELEGAR EN LOS SERVIDORES DEL COCYTEN, LAS ATRIBUCIONES QUE EXPRESAMENTE DETERMINE, SIN MENOSCABO DE CONSERVAR SU EJERCICIO Y*

13

*...ENTIDAD DIRECTA; **XIX.** ELABORAR Y PRESENTAR LOS DICTÁMENES RESPECTO DE SOLICITUDES DE ...ACIÓN DE FONDOS, ASÍ COMO DE LAS CONDICIONES A QUE LAS MISMAS SE SUJETARÁN, PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS, ESTUDIOS, INVESTIGACIONES ESPECÍFICAS, OTORGAMIENTO DE BECAS Y CUALQUIER OTRO PROYECTO DE CARÁCTER ECONÓMICO QUE SE CONSIDERE NECESARIO, DE CONFORMIDAD CON LA LEGISLACIÓN APLICABLE; **XX.** IMPULSAR PROGRAMAS QUE PROPICIEN LA PERMANENCIA DE INVESTIGADORES Y TÉCNICOS EN EL ESTADO, Y SU INCORPORACIÓN A LOS PROGRAMAS DE INVESTIGACIÓN, A LA ACADEMIA Y A LAS EMPRESAS DE LA ENTIDAD; **XXI.** PROMOVER LA CREACIÓN DE CENTROS E INSTITUTOS DE INVESTIGACIÓN APLICADA, AUSPICIADOS POR LAS EMPRESAS, CON EL OBJETO DE LOGRAR UNA CORRESPONSABILIDAD DE LAS MISMAS CON EL SECTOR PÚBLICO, PARA LA CONSECUCIÓN DE LOS OBJETIVOS DE LOS PLANES NACIONAL Y ESTATAL DE DESARROLLO Y DEL PROGRAMA OPERATIVO DEL COCYTEN; **XXII.** ESTABLECER Y MANTENER ACTUALIZADO EL REGISTRO ESTATAL DE INSTITUCIONES Y EMPRESAS CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS; **XXIII.** MANTENER ACTUALIZADA LA INFORMACIÓN ESTADÍSTICA RELATIVA A LA CIENCIA Y LA MODERNIZACIÓN TECNOLÓGICA; **XXIV.** INTEGRAR UNA BOLSA DE TRABAJO QUE PERMITA EL MEJOR APROVECHAMIENTO DE LOS INVESTIGADORES Y EXPERTOS EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA, ASÍ COMO PROMOVER MEJORES INGRESOS E INCENTIVOS A SU ACTIVIDAD; **XXV.** ESTABLECER LOS MECANISMOS DE COMUNICACIÓN Y SEGUIMIENTO A LOS TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN QUE REALICEN LOS BECARIOS DEL COCYTEN QUE SE ENCUENTREN EN EL PAÍS O EN EL EXTRANJERO; **XXVI.** FORMULAR UN INVENTARIO DE LABORATORIOS Y CENTROS DE INVESTIGACIÓN DE DESARROLLO TECNOLÓGICO, PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE METROLOGÍA Y NORMALIZACIÓN DE MATERIALES, MANUFACTURAS Y PRODUCTOS ELABORADOS EN EL ESTADO, O QUE DEBAN IMPORTARSE, BAJO ESPECIFICACIONES Y NORMAS DE CALIDAD ESTABLECIDAS POR AUTORIDADES MEXICANAS Y POR ORGANISMOS INTERNACIONALES; **XXVII.** CREAR UN SISTEMA DE CERTIFICACIÓN Y REGISTRO DE LOS INVESTIGADORES INDEPENDIENTES EN MATERIA DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA; **XXVIII.** PROPONER LA CREACIÓN, DESINCORPORACIÓN, FUSIÓN, TRANSFORMACIÓN O TRANSFERENCIA A LOS MUNICIPIOS DE CENTROS DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA O TECNOLÓGICA; **XXIX.** RESOLVER LAS DUDAS QUE SE SUSCITEN CON MOTIVO DE LA APLICACIÓN DE ÉSTE ORDENAMIENTO Y DE ESTIMARLO NECESARIO, SOMETERLAS A LA CONSIDERACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO, Y **XXX.** LAS DEMÁS QUE LE SEAN CONFERIDAS POR LA PRESENTE LEY, OTRAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES O POR LA JUNTA DE GOBIERNO....".*----------

----- **I.A.-** Así mismo, el señor Maestro en Ciencias **JOEL SALOMON HERRERA MONTOYA,** en su carácter de DIRECTOR GENERAL DEL CONSEJO DE CIENCIA Y TECNOLOGIA DEL ESTADO DE NAYARIT (COCYTEN), me exhibe el acta de la primera reunión de la Junta de Gobierno del Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Nayarit, celebrada con fecha 30 treinta de Marzo del año

2011 dos mil once, donde dicha junta autoriza al COCYTEN, para que participe como asociado en la Asociación Civil denominada "Museo Interactivo de Ciencias e Innovación de Nayarit, acta que se tiene aquí por reproducida como si a la letra se insertare para todos los efectos legales a que haya a lugar, y que agrego al apéndice de este instrumento marcada con la letra "E", y de la cual transcribo en lo conducente: ----------

-----"ACTA DE LA PRIMERA REUNION ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL CONSEJO DE CIENCIA Y TECNOLOGIA DEL ESTADO DE NAYARIT CELEBRADA EL DIA 30 DE MARZO DEL AÑO 2011.- .....ORDEN DEL DIA: .....9.- APROBACION PARA QUE EL COCYTEN PARTICIPE EN LA ASOCIACION CIVIL DEL "MUSEO INTERACTIVO DE CIENCIAS E INNOVACION DE NAYARIT, A.C.....DESARROLLO DE LA SESION.....PROCEDIENDO CON EL ORDEN DEL DIA, Y EN RELACION CON EL PUNTO NUMERO 9, EL PRESIDENTE SUPLENTE LE PIDE AL ING. JOEL SALOMON HERRERA MONTOYA, DIRECTOR GENERAL DEL COCYTEN, EXPLIQUE EN QUE CONSISTE ESTE PUNTO, LO QUE EN USO DE LA VOZ EL ING. HERRERA MONTOYA MANIFIESTA QUE SOLICITA LA APROBACION DE ESTA JUNTA DE GOBIERNO PARA QUE EL COCYETEN PARTICIPE EN LA ASOCIACION CIVIL DEL "MUSEO INTERACTIVO DE CIENCIAS E INNOVACION DE NAYARIT, A.C.", MISMA QUE SE PRETENDE CONFORMAR COMO SOCIOS FUNDADORES CON LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE NAYARIT, EL INSTITUTO TECNOLOGICO DE TEPIC Y EL CONSEJO DE CIENCIA Y TECNOLOGIA DEL ESTADO DE NAYARIT (COCYTEN), SI ESTA LO APRUEBA TIENE POR OBJETO ENTRE OTRAS LO SIGUIENTE; I.- CONSTITUIR UN ESPACIO [illegible] DE ACERCAMIENTO A LA CIENCIA, TECNOLOGIA Y CULTURA, TANTO LOCAL COMO INTERNACIONAL.....UNA VEZ ESCUCHADA LA AMPLIA EXPLICACION DEL DIRECTOR GENERAL DEL COCYTEN, LA JUNTA DE GOBIERNO APRUEBA POR UNANIMIDAD , PARA QUE EL ING. JOEL SALOMON HERRERA MONTOYA, DIRECTOR GENERAL DEL COCYTEN, PARTICIPE COMO SOCIO FUNDADOR EN LA ASOCIACION CIVIL DEL "MUSEO INTERACTIVO DE CIENCIAS E INNOVACION DE NAYARIT, A.C." JUNTO CON LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE NAYARIT Y EL INSTITUTO TECNOLOGICO DE TEPIC.....ACUERDOS.....CCT/2011/SO-01/07.- LA JUNTA DE GOBIERNO APRUEBA POR UNANIMIDAD, QUE EL CONSEJO DE CIENCIA Y TECNOLOGIA DEL ESTADO DE NAYARIT (COCYTEN), A TRAVES DE SU DIRECTOR GENERAL, PARTICIPE COMO SOCIO FUNDADOR EN LA ASOCIACION CIVIL DEL "MUSEO INTERACTIVO DE CIENCIAS E INNOVACION DE NAYARIT,A.C.....".----------

----- **II).-** El señor Doctor en Ciencias **RAMON PACHECO AGUILAR**, en su carácter de Director General del **"CENTRO DE INVESTIGACION EN ALIMENTACION Y DESARROLLO", ASOCIACION CIVIL**, me acredita la existencia legal de su representada, así como la personalidad con la que comparece a la celebración del presente instrumento, manifestando bajo protesta de decir vedad y advertido de las penas en que incurren los falsos declarantes que a la fecha no le han sido



alterados ni modificados en forma alguna, y al efecto me exhibe el testimonio de la escritura pública número 5,601 cinco mil seiscientos uno, Volumen CXI Centésimo Décimo Primero, de fecha 16 dieciséis de Marzo de 1982 mil novecientos ochenta y dos, otorgada ante la fe del Licenciado Juan Antonio Ruibal Corella, en su carácter de Notario Público número 68 sesenta y ocho, de la Ciudad de Hermosillo, Sonora, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Hermosillo, Sonora, con fecha 15 quince de Abril de 1982 mil novecientos ochenta y dos, en la Sección de Sociedad Civil, Volumen 8 ocho, bajo el número 570 quinientos setenta, y de la cual transcribo en lo conducente:----------

----- *.....''EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, MEXICO, A LOS DIECISEIS DIAS DEL MES DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS, ANTE MI, LICENCIADO JUAN ANTONIO RUIBAL CORELIA, NOTARIO PUBLICO NUMERO SESENTA Y OCHO, EN EJERCICIO, DE ESTA RESIDENCIA, COMPARECIERON: LOS SEÑORES DOCTOR EDMUNDO DE ALBA ALCARAZ, EN REPRESENTACION DE LA SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA, DOCTOR MAURICIO DE LA FUENTE DUCH, EN REPRESENTACION DEL CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGIA, EL SEÑOR DOCTOR SAMUEL OCAÑA GARCIA Y LICENCIADO EDUARDO ESTELLA ACEBO, GONERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE SONORA, DOCTOR RODOLFO QUINTERO RAMIREZ, EN REPRESENTACION DE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE MEXICO, DOCTOR HECTOR MAYAGOITIA DOMINGUEZ, DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO POLITECNICO NACIONAL, EN REPRESENTACION DEL INSTITUTO POLITECNICO NACIONAL.- LOS REFERIDOS COMPARECIENTES MANIFIESTAN: QUE FORMALIZAN POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA LA CONSTITUCION DE L ASOCIACION CIVIL DE QUE SE TRATA, LA CUAL SE REGIRA CON SUJECION A LAS BASES Y ESTIPULACIONES QUE SE CONSIGNAN EN LAS SIGUIENTES PRESCRIPCIONES Y QUE CONSTITUIRAN LOS ESTATUTOS DE DICHA ASOCIACION.- .....ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACION.- LA ASOCIACION QUE SE CONSTITUYE SE DENOMINARA "CENTRO DE INVESTIGACION EN ALIMENTACION Y DESARROLLO", CUYA DENOMINACION IRA SEGUIDA DE LAS PALABRAS "ASOCIACION CIVIL" O DE SUS ABREVIATURAS "A.C.".- ARTICULO SEGUNDO.- DOMICILIO.- EL DOMICILIO LEGAL DE LA ASOCIACION SERA LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA.....ARTICULO TERCERO.- NACIONALIDAD.- LA ASOCIACION SERA MEXICANA NO LUCRATIVA Y DE INTERES COLECTIVO.....ARTICULO CUARTO.- DURACION.- LA ASOCIACION TENDRA UNA DURACION DE NOVENTA Y NUEVE AÑOS.....ARTICULO QUINTO.- EL OBJETO DE LA ASOCIACION SERA: A).- LA PROGRAMACION Y REALIZACION DE INVESTIGACION CIENTIFICA Y TECNOLOGICA EN LAS AREAS DE ALIMENTOS, DESARROLLO Y RECURSOS NATURALES.- B).- LA PROGRAMACION Y REALIZACION DE INVESTIGACION CIENTIFICA Y TECNOLOGICA EN CIENCIAS EXACTAS, NATURALES Y SOCIALES ORIENTADAS HACIA LAS AREAS ARRIBA MENCIONADAS.....F).- PRESTAR ASESORIA CIENTIFICO-TECNICA A LOS GOBIERNOS FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPALES, ASI COMO A ORGANIZACIONES DEL SECTOR PRIVADO Y SOCIAL EN LOS*

9

CAMPOS DE COMPETENCIA DE LA ASOCIACION.- G).- LA REALIZACION DE TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS QUE SEAN ANEXOS Y CONEXOS CON LOS FINES ANTERIORES, EXCLUYENDO AL PROPOSITO DE LUCRO.....ARTICULO SEXTO.- LOS MIEMBROS DE LA ASOCIACION SERAN: FUNDADORES, ACTIVOS Y HONORARIOS.....C).- SERAN ASOCIADOS HONORARIOS: LAS PERSONAS, INSTITUCIONES O EMPRESAS QUE POR SUS MERITOS Y RELACIONES CON LOS OBJETIVOS DE LA ASOCIACION, SE CONSIDERE QUE PUEDEN TENER UNA APORTACION VALIOSA. SERAN DESIGNADOS POR LA ASAMBLEA Y PODRAN PARTICIPAR EN ESTA Y EN EL CONSEJO TECNICO ASESOR, EN LOS QUE TENDRAN VOZ PERO NO VOTO, A MENOS QUE EXPRESAMENTE SE LES CONCEDA ESTE ULTIMO.....ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- EL PATRIMONIO DE LA ASOCIACION SE INTEGRARA CON: A).- LOS BIENES INMUEBLES QUE LE SEAN DESTINADOS POR LOS GOBIERNOS FEDERAL, ESTATALES O MUNICIPALES O LE APORTEN OTRAS INSTITUCIONES PUBLICAS O PRIVADAS.....I).- LAS DONACIONES Y LEGADOS QUE RECIBA, ASI COMO LOS INGRESOS QUE PERCIBA POR CUALQUIER OTRO TITULO LEGAL.....ARTICULO DECIMO OCTAVO.- LOR ORGANOS DE DIRECCION Y ADMINISTRACION DE LA ASOCIACION, SERAN LOS SIGUIENTES: A).- LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS.- B).- EL CONSEJO DE ADMINISTRACION.- C).- EL DIRECTOR GENERAL DE LA ASOCIACION.....ARTICULO DECIMO NOVENO.- LA ASAMBLEA DE ASOCIADOS ES EL ORGANO SUPREMO DE LA ASOCIACION EN CONSECUENCIA, OTORGARA DEL PODER MAS AMPLIO Y BASTANTE EN LOS MAS AMPLIOS TERMINOS DE LOS TRES PRIMEROS PARRAFOS DEL ARTICULO 2,831 DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UNO DEL CODIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE SONORA Y SU CORRELATIVO, EL 2,544 DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CODIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL, PARA LLEVAR A CABO Y RESOLVER TODOS LOS ACTOS Y ACUERDOS RELACIONADOS CON EL OBJETO DE LA ASOCIACION.....ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- EL CONSEJO DE ADMINISTRACION SERA EL ORGANO RESPONSABLE DE LA DIRECCION, ADMINISTRACION Y SUPERVISION DEL DESARROLLO DE LA ASOCIACION.....ARTICULO TRIGESIMO.- EL CONSEJO DE ADMINISTRACION REPRESENTARA A LA ASOCIACION CON AMPLIAS FACULTADES, SEÑALANDOSE DE MANERA ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVA, LAS SIGUIENTES:.....F).- ELEGIR AL DIRECTOR GENERAL DE LA ASOCIACION TOMANDO EN CUENTA LOS REQUISITOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO TRIGESIMO SEXTO Y REMOVERLO SI NO CUMPLE CON LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES A QUE SE REFIERE EL MISMO ARTICULO TRIGESIMO SEXTO.....ARTICULO TRIGESIMO TERCERO.- DEL PRESIDENTE, CORRESPONDERA AL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION.....B).- LLEVAR LA REPRESENTACION DE LA ASOCIACION EN LOS ACTOS QUE INTERVENGA ESTA O DELEGARLA EN EL DIRECTOR GENERAL..... DEL DIRECTOR DE LA ASOCIACION.- ARTICULO TRIGESIMO SEXTO.- EL DIRECTOR GENERAL DE LA ASOCIACION SERA DESIGNADO EN FORMA DIRECTA POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACION DURARA EN SU CARGO CINCO AÑOS, PUEDIENDO SER REELECTO, SE REQUERIRA QUE SEA MEXICANO, POSEA EL GRADO DE DOCTOR Y TENGA AMPLIA EXPERIENCIA EN ADMINISTRACION, DOCENCIA E INVESTIGACION Y SERAN SUS FUNCIONES LAS SIGUIENTES: A).- PODER GENERAL PARA EJERCER

17

...NIO, DE ADMINISTRACION DE BIENES Y PARA PLEITOS Y COBRANZAS, CON TODAS LAS ...ENERALES Y LAS QUE REQUIEREN CLAUSULA ESPECIAL Y EN LOS TERMINOS DE LOS TRES ...ROS PARRAFOS DEL ARTICULO DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UNO DEL CODIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE SONORA Y SUS CORRELATIVOS, EL DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA YCUATRO DEL CODIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL, TRATANDOSE DE ACTOS DE DOMINIO QUE TENGAN POR OBJETO LA ENAJENACION DE INMUEBLES, SOLO PODRAN EFECTUARSE CON AUTORIZACION PREVIA Y EXPRESA DE LA ASAMBLEA GENERAL....H).- EN GENERAL, TODOS AQUELLOS ACTOS NECESARIOS PARA LA BUENA MARCHA DE LA ASOCIACION....TERCERO.- EL CONSEJO DE ADMINISTRACION QUEDA INTEGRADO DE LA SIGUIENTE MANERA: PRESIDENTE: REPRESENTANTE DE LA SECRETARIA DE EDUCACION.- SECRETARIO: REPRESENTANTE DEL CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGIA.- CONSEJERO: REPRESENTANTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA.- CONSEJERO: REPRESENTANTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO.- CONSEJERO: REPRESENTANTE DEL INSTITUTO POLITECNICO NACIONAL.....". ----------

----- **II.1.**- El señor Doctor en Ciencias **RAMON PACHECO AGUILAR,** me acredita su carácter de Director General del **"CENTRO DE INVESTIGACION EN ALIMENTACION Y DESARROLLO", ASOCIACION CIVIL,** con su nombramiento de fecha 25 veinticinco de Octubre del año 2007 dos mil siete, mediante la cual fue elegido como Director General de dicha Asociación, misma que agrego al apéndice de éste instrumento marcada con la letra "F", y de la cual transcribo en lo conducente: ----- *....." CONACYT.- CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TENCOLOGIA.- DIRECTOR GENERAL.- MEXICO, 25 DE OCTUBRE DE 2007.- A000/0404/07.- DR. RAMON PACHECO AGUILAR.- PRESENTE.- ME ES GRATO EXPRESARLE QUE CON BASE EN EL PROCESO DE AUSCULTACION INTERNO Y EXTERNO ESTABLECIDO TANTO EN LA NORMATIVIDAD QUE ORIENTA EL QUEHACER DE LOS CENTROS PUBLICOS DE INVESTIGACION, COMO EN EL INSTRUMENTO JURIDICO DE CREACION DEL CENTRO DE INVESTIGACION EN ALIMENTACION Y DESARROLLO, A.C. (CIAD) Y PREVIA CONSULTA CON SU CONSEJO DIRECTIVO, POR ACUERDO DEL EJECUTIVO FEDERAL SE HA DECIDIDO DESIGNARLO DIRECTOR GENERAL DE DICHO CENTRO POR UN PERIODO DE 5 AÑOS, A PARTIR DEL 5 CINCO DE NOVIEMBRE DE 2007 Y HASTA EL 4 DE NOVIEMBRE DE 2012.- ESTA DESIGNACION ES UN RECONOCIMIENTO A LA ESTIMA DE SU COMUNIDAD, A LA CONSTANCIA DE SU TRABAJO Y A SU LIDERAZGO Y MERITOS ACADEMICOS REALIZADOS A FAVOR DE ESE CENTRO PUBLICO DE INVESTIGACION Y DE LA SOCIEDAD QUE SE BENEFICIA DE SUS APORTACIONES.- SEGURO DE QUE CON SU TALENTO, DEDICACION Y ESMERO, CONTRIBUIRA AL LOGRO DE LOS OBJETIVOS DEL CIAD Y A LA ARMONIA DE SU COMUNIDAD, LE REITERO LA SEGURIDAD DE MI MAYOR CONSIDERACION.- ATENTAMENTE.- JUAN CARLOS ROMERO HICKS....".* ----------

-----GENERALES :-----

ARMANDO DIAZ GONZALEZ • TITULAR • NOTARIA 7 • ESTADOS UNIDOS MEXICANOS • TEPIC, NAYARIT.

GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT • 2021 - 2027 • ESTADOS UNIDOS MEXICANOS • DEPARTAMENTO DE CONTROL DE REGISTRO • SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

10

----- En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 104 ciento cuatro y demás relativos de la Ley del Notariado del Estado en vigor, requiero a los comparecientes para que precisen sus datos personales y se identifiquen además con documento oficial con fotografié y, en atención a tal requerimiento: ----------

----- El señor **INGENIERO JOEL SALOMON HERRERA MONTOYA,** quien por su generales manifestó ser: Mexicano, mayor de edad, casado, originario y vecino de esta Ciudad de Tepic, Nayarit, donde nació el día 1 primero de Noviembre de 1972 mil novecientos setenta y dos, con domicilio en calle Francisco I. Madero número 15 quince, Oriente, de la Colonia San José, quien se identifica con credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Federal Electoral.---------

----- El señor Doctor en Ciencias **RAMON PACHECO AGUILAR,** quien por su generales manifestó ser: Mexicano, mayor de edad, casado, originario de Mexicali, Baja California, donde nació el día 28 veintiocho de Abril de 1954 mil novecientos cincuenta y cuatro, con domicilio en calle Privada San Lucas número 13 trece, Fraccionamiento Seminario Residencial, y accidentalmente en esta Ciudad de Tepic, Nayarit, quien se identifica con credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Federal Electoral folio número 0000044768836. ----------

-----A P E N D I C E-----

----- Con fundamento en el artículo 102 fracción III tercera, y XVI décima sexta letra "B" de la Ley del Notariado del Estado de Nayarit, de las cuales agrego en copia cotejada y se agregan al apéndice de este instrumento los documentos que se relacionan a continuación: ----------

----- A.- Copia de plano de la fracción del predio identificado como **FRACCION "B"**, de la **CIUDAD DE CONOCIMIENTO,** ubicada en la Ciudad Industrial, de ésta Ciudad de Tepic, Nayarit, con una superficie aproximada de **13,422.58 M2 (Trece mil cuatrocientos veintidós metros cincuenta y ocho centímetros cuadrados)**. ----------

----- B.- Copia de Certificado de Libre Gravamen. ----------

----- C.- Copia de la autorización Municipal de Subdivisión de Predios numero oficio número SEDUE/TPC2-11/SUB_131-11, Expediente número SEDUE/DU/8660-10, de fecha 23 veintitrés de Mayo del año 2011 dos mil once. ----------

---- D.- Copia de acta de la segunda reunión extraordinaria de la Junta de Gobierno del COCYTEN, celebrada con fecha 30 treinta de Marzo del año 2011 dos mil once, donde dicha Junta autoriza al COCYTEN, para que por su conducto done una superficie de 13,422.58 M2 (Trece mil cuatrocientos

19

cincuenta y ocho centímetros cuadrados), en favor del **"CENTRO DE INVESTIGACION EN ALIMENTACION Y DESARROLLO", ASOCIACION CIVIL, (CIAD).** ----------

----- E.- Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, que contiene el decreto de fecha 5 cinco de Mayo del año 2011 dos mil once, mediante el cual la Honorable XXIX Vigésima Novena Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, autoriza al titular del Ejecutivo del Estado, para que por conducto del **COCYTEN**, done el inmueble materia del presente instrumento al Centro de Investigación en Alimentación y Desarrollo, Asociación Civil ----------

----- F.- Copia del nombramiento del Director General del **CONSEJO DE CIENCIA Y TECNOLOGIA DEL ESTADO DE NAYARIT (COCYTEN)**, señor Ingeniero **JOEL SALOMON HERRERA MONTOYA.** --

----- G.- Copia del nombramiento como Director General del señor Doctor en Ciencias **RAMON PACHECO AGUILAR.** ----------

-----H.- Copia de las identificaciones de los comparecientes.----------

----- CERTIFICACION NOTARIAL-----

----- Finalmente Yo, el notario certifico y doy Fe:----------

---- A).- De que lo relacionado e inserto concuerda con sus originales a que me remito.----------

----- B).- De que identifique personalmente a los comparecientes en los términos del artículo ciento cuatro fracción II segunda de la Ley del Notariado para el Estado de Nayarit, con documento oficial con fotografía, donde aparece impreso sus nombres y apellidos, a quienes identifico y conceptúo con capacidad legal para contratar y obligarse, por no haber observado manifestaciones patentes de incapacidad natural y no tener conocimiento que estén sujetos a incapacidad civil ----------

----- C).- De haber advertido a las partes de las penas en que incurren quienes declaran con falsedad en los términos de la Ley del Notariado para el Estado de Nayarit.----------

----- D).- De que me cerciore de que el inmueble materia de ésta operación se encuentra ajustado a las normas, planes y programas de desarrollo urbano.----------

-----E).- De la necesidad de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de ésta Ciudad Capital. ----------

-----F).- De que les hice saber a los otorgantes el derecho que tienen de leer personalmente la escritura y de que su contenido les sea explicado por el notario.----------

-----G).- Que ilustré a los otorgantes acerca del valor, las consecuencias y alcances legales del contenido de la escritura, por lo que una vez que fue leída la escritura por los otorgantes

manifestaron todos y cada uno su comprensión plena y para constancia los ratificaron y firmaron ante mi, el suscrito notario, el mismo día de su otorgamiento.- Firmado.- 2 dos firmas ilegibles.- Mi firma y el sello de autorizar de la Notaría.----------

----- Autorizo, definitivamente el presente instrumento en virtud de que la parte donante y la parte donataria son personas morales y están sujetas a su régimen fiscal especial, y no teniendo obligación de retener impuesto alguno por el suscrito Notario.- Tepic, Nayarit, a 27 veintisiete de Junio del año 2011 dos mil once.- DOY FE. El Notario Público.- Mi Firma y el sello de Autorizar de la Notaria. ----------

----- ES PRIMER TESTIMONIO que se saca de su matriz, o sea del Tomo CLXIV Centésimo Sexagésimo Cuarto, Libro IV Cuarto, del protocolo de la Notaria 7 a mi cargo, para ser entregado al **"CENTRO DE INVESTIGACION EN ALIMENTACION Y DESARROLLO", ASOCIACION CIVIL, (CIAD)**, por conducto de su Director General señor Doctor en Ciencias **RAMON PACHECO AGUILAR,** va en 21 veintiún fojas útiles debidamente corregidas selladas y cotejadas. ----------

----- Tepic, Nayarit a los 27 veintisiete días del mes de Junio del año 2011 dos mil once. ----------

DOY FE.

Lic. ARTURO DIAZ GONZALEZ
Notario público número 7 siete.

H. XXXIX AYUNTAMIENTO DE Tepic Unidos y al 100
2011 19 OCT. 2011 2014
DESPACHADO
OFICINA DE TRAMITES Y SERVICIOS CATASTRALES

LA PRESENTE ESCRITURA SE TRAMITO CONFORME A LA LEY HACIENDOSE LOS MOVIMIENTOS CATASTRALES.
TEPIC, NAY. 19 OCT. 2011
JEFE DEL DEPTO. DE CATASTRO

H. XXXIX AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE TEPIC, NAYARIT
DIRECCION DE INGRESOS
DEPTO. DE CATASTRO

SIN VALOR POR SER DONACION GRATUITA

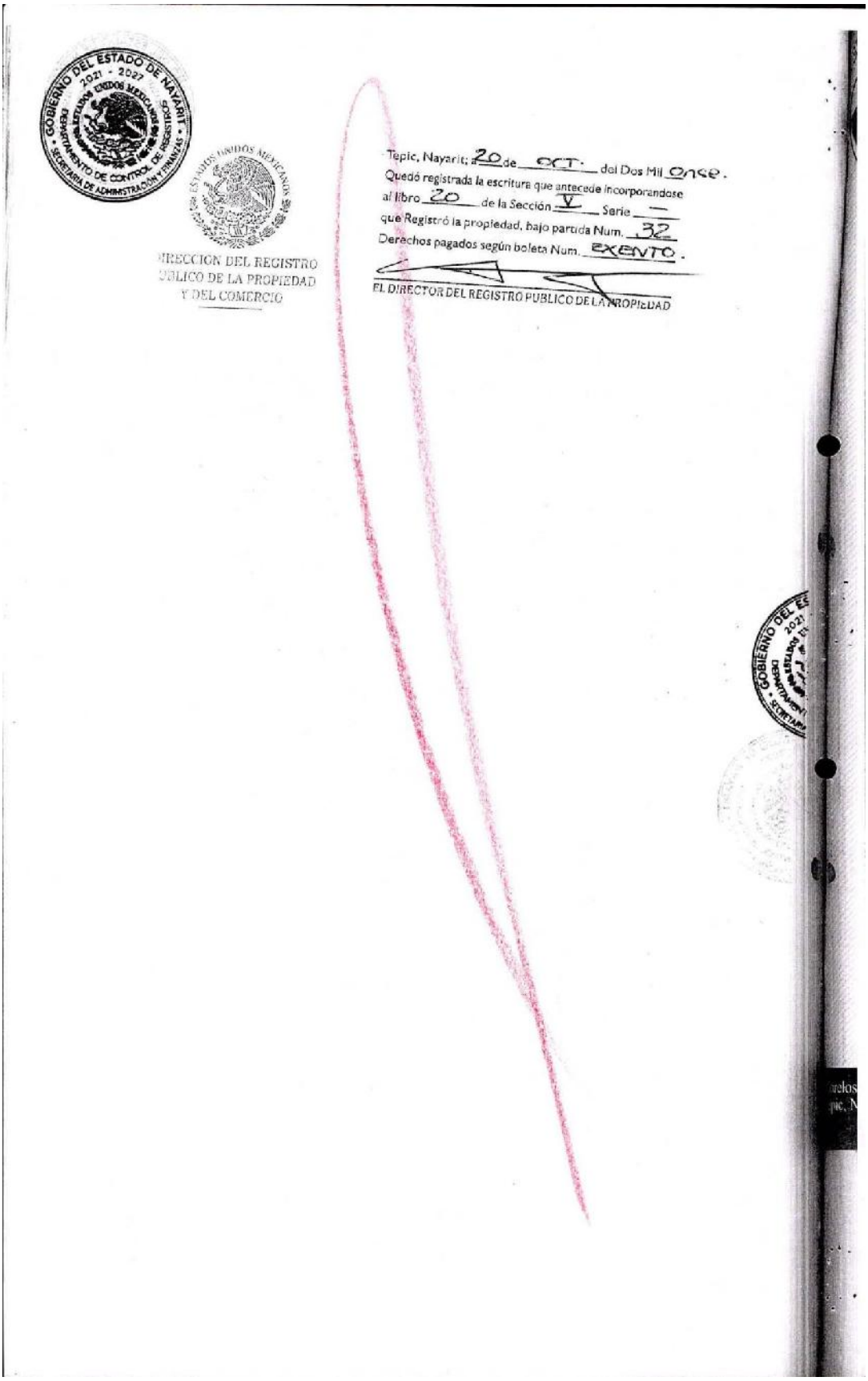

GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT 2021 - 2027
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
DEPARTAMENTO DE CONTROL DE REGISTROS
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

DIRECCION DEL REGISTRO
PUBLICO DE LA PROPIEDAD
Y DEL COMERCIO

Tepic, Nayarit; a 20 de OCT. del Dos Mil Once.
Quedó registrada la escritura que antecede incorporandose
al libro 20 de la Sección V Serie —
que Registró la propiedad, bajo partida Num. 32
Derechos pagados según boleta Num. EXENTO.

EL DIRECTOR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD

Con fundamento en el artículo 2372 del Código Civil para el Estado de Nayarit La C. **Lic. Mariana del Carmen Pérez Bernal** directora del Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado de Nayarit.

---------- **C E R T I F I C A** ----------

Que la presente copia fotostática en **11** hojas útiles, concuerda fielmente con el documento original archivado, bajo partida número **32** del libro **20** seccion **V** serie de donde se sacó y compulsó a solicitud del interesado doy fe. ----------

Tepic, Nayarit, a **27** de **OCTUBRE** del **2022**

GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT 2021 - 2027 ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DEPARTAMENTO DE CONTROL DE RECURSOS SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

ARTURO DIAZ GONZALEZ • TITULAR • NOTARIA 7 • TEPIC, NAYARIT. ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT 2021 - 2027 DEPARTAMENTO DE CONTROL DE RECURSOS SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

31

----- ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 18.819.----------

----- DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE.----------

----- TOMO CLXIV CENTÉSIMO SEXAGÉSIMO CUARTO.----------

----- LIBRO IV CUARTO.----------

----- En la Ciudad de Tepic, Capital del Estado de Nayarit, a los 27 veintisiete días del mes de Junio del año 2011 dos mil once, ante mí, **Licenciado ARTURO DIAZ GONZALEZ, Notario Público Titular de la Notaria Pública número 7 siete**, de ésta Primera Demarcación Territorial, con residencia en ésta Ciudad de Tepic, Nayarit, comparecen: ----------

----- A).- **EL CONSEJO DE CIENCIA Y TECNOLOGIA DEL ESTADO DE NAYARIT (COCYTEN)**, representado en este acto por su Director General señor Maestro en Ciencias **JOEL SALOMON HERRERA MONTOYA**, a quien en lo sucesivo de éste instrumento se le denominara como "EL CONSEJO " y/o " LA PARTE DONANTE " y;----------

----- B).- Por otra parte el **"CENTRO DE EDUCACION CIENTIFICA Y DE EDUCACION SUPERIOR DE ENSENADA, BAJA CALIFORNIA", (CICESE),** representada en este acto por el señor Doctor en Ciencias **FEDERICO GRAEF ZIEHL,** en su carácter de Director General de dicho Centro, a quien en lo sucesivo de éste instrumento se le denominara como el " CICESE " y/o " LA PARTE DONATARIA"; los cuales doy fe de conocer personalmente y conceptúo con capacidad legal para contratar y obligarse y manifiestan que sujetan el Contrato traslativo de dominio de **DONACIÓN CONDICIONADA**, que tienen concertado a las siguientes: ----------

-----D E C L A R A C I O N E S: -----

-----"LA PARTE DONANTE" Declara:----------

-----**I.-** Bajo protesta de decir verdad y advertidos en los términos del artículo 102 ciento dos Fracción XIII décima tercera y 165 ciento sesenta y cinco Fracción II segunda de la Ley del Notariado del Estado de Nayarit, de las penas en que incurren los falsos declarantes, que el destino del inmueble para los efectos del uso de suelo regulado en la Ley de Asentimientos Humanos y el Plan de Desarrollo Urbano aplicables, es para uso de Equipamiento Urbano.----------

----- **ANTECEDENTE DE PROPIEDAD.** ----------

-----**II.-** Declara el señor Maestro en Ciencias **JOEL SALOMON HERRERA MONTOYA,** en su carácter de Director General del **CONSEJO DE CIENCIA Y TECNOLOGIA DEL ESTADO DE NAYARIT (COCYTEN)**, que mediante escritura pública número 17,544 Diecisiete mil quinientos cuarenta y

1

Tomo CLXII Centésimo Sexagésimo Segundo, Libro III Tercero, de fecha 17 diecisiete días del mes de Diciembre de 2009 dos mil nueve, otorgada ante la fe del suscrito Notario Público número 7 siete actuante, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad de Tepic, Nayarit, con fecha 26 veintiséis de Marzo del año 2010 dos mil diez, en el Libro 18 dieciocho, de la Sección V Quinta, bajo partida número 29 veintinueve, adquirió entre otros el bien inmueble que a continuación se describe: ----------

----- Fracción de terreno ubicado en Avenida Aguamilpa, sin número, identificado como la **FRACCION "B"**, de la **CIUDAD DE CONOCIMIENTO,** ubicada en la Ciudad Industrial, de ésta Ciudad de Tepic, Nayarit, **con una superficie aproximada de 27-40-29.86 Has. (Veintisiete hectáreas, cuarenta áreas, veintinueve punto ochenta y seis centiáreas),** es decir **274,029.86 m2 (Doscientos setenta y cuatro mil veintinueve punto ochenta y seis metros cuadrados),** el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: ----------

----- Al Noroeste: Colinda en línea recta de 36.19 treinta y seis punto diecinueve metros con zona federal. ----------

---- Al Noreste: Colinda en línea quebrada en dos secciones 138.20 ciento treinta y ocho pu veinte metros + más 846.98 ochocientos cuarenta y seis punto noventa y ocho metros con zo federal de Comisión Federal de Electricidad.----------

---- Al Sureste: Colinda en línea recta de 5.42 cinco punto cuarenta y dos metros con Avenida Aguamilpa + más 57.68 cincuenta y siete punto sesenta y ocho metros + más 285.57 doscientos ochenta y cinco punto cincuenta y siete metros + más 49.34 cuarenta y nueve punto treinta y cuatro metros colinda con terreno propiedad del Instituto de Seguridad Social al Servicio de los Trabajadores del Estado (ISSSTE).----------

----- Al Sur: De Oriente a Poniente en línea recta de 351.67 trescientos cincuenta y uno punto sesenta y siete metros colinda con Avenida Sin Nombre. ----------

---- Al Poniente: Colinda en línea quebrada en 7 siete secciones: 573.30 quinientos setenta y tres punto treinta metros + más 53.73 cincuenta y tres punto setenta y tres metros + más 32.40 treinta y dos punto cuarenta metros + más 11.81 once punto ochenta y un metros + más 54.56 cincuenta y cuatro punto cincuenta y seis metros + más 53.15 cincuenta y tres punto quince metros + más 51.00 cincuenta y un metros con zona federal del Río Mololoa.----------

2

-----**III.**- Que del inmueble antes descrito, **EL CONSEJO DE CIENCIA Y TECNOLOGIA DEL ESTADO DE NAYARIT (COCYTEN)**, representado en este acto por el Maestro en Ciencias **JOEL SALOMON HERRERA MONTOYA**, en su carácter de Director General del citado Consejo, ha decidido **segregar una superficie aproximada de 8,318.67 M2 (Ocho mil trescientos dieciocho metros sesenta y siete centímetros cuadrados)**, para donarlo al **"CENTRO DE EDUCACION CIENTIFICA Y DE EDUCACION SUPERIOR DE ENSENADA, BAJA CALIFORNIA", (CICESE)**, representada en este acto su Director General señor Doctor en Ciencias **FEDERICO GRAEF ZIEHL**, ubicado en Avenida Aguamilpa, sin número, en Ciudad Industrial, en éste Municipio de Tepic, Nayarit, cuyo plano agrego al apéndice de este instrumento marcado con la letra "A" y del cual inserto su cuadro de construcción, con las siguientes medidas y colindancias: ----------

----- Al Suroeste: Con 130.06 ciento treinta metros seis centímetros colinda con manzana -007 guión cero cero siete. ----------

----- Al Noroeste: Con 69.28 sesenta y nueve metros veintiocho centímetros con calle 3 tres y manzana -005 guión cero cero cinco. ----------

----- Al Noroeste: Con 129.26 ciento veintinueve metros veintiséis centímetros con Andador 10 diez y con manzana -009 guión cero cero nueve. ----------

----- Al Noroeste: Con 67.09 sesenta y siete metros nueve centímetros colinda con calle 4 cuatro y con área comercial del C2i. ----------

CUADRO DE CONSTRUCCION

PUNTO	COORDENADAS	
	X	Y
1	X=515669.1084	Y=2375599.2054
2	X=515690.8063	Y=2375659.5859
3	X=515695.5856	Y=2375660.8460
4	X=515789.3279	Y=2375580.2346
5	X=515790.1951	Y=2375576.9454
6	X=515767.7213	Y=2375514.4058
R1	X=515693.6296	Y=2375658.5713
R2	X=515787.3728	Y=2375577.9601

------ **IV.- CERTIFICADO DE LIBERTAD O GRAVÁMENES.** ----------

3

que el inmueble mencionado en la declaración III tercera de éste instrumento se encuentra libre todo tipo de gravamen, según certificado expedido con fecha 10 diez de Junio del año 2011 dos mil once, por el Licenciado José Manuel Rivas Álvarez, en su carácter de Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, de ésta Ciudad Capital, mismo que doy fe de tenerla a la vista y que agrego en copia cotejada al apéndice de éste instrumento marcada con la letra "B", y que transcribo a continuación: ----------

----- *....."EL CIUDADANO LICENCIADO ALONSO GONZALEZ LOPEZ, DIRECTOR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO EN EL ESTADO DE NAYARIT.- CERTIFICA.- CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 49 DE LA LEY CATASTRAL Y REGISTRAL 1, 98, 100 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO Y EL ARTICULO 14 FRACCION XXII, DE LA LEY DE INGRESOS PARA EL ESTADO DE NAYARIT, QUE REVISADOS LOS ARCHIVOS REGISTRALES DE ESTA OFICINA, NO SE ENCONTRO INSCRITO GRAVAMEN SOBRE EL BIEN INMUEBLE QUE A CONTINUACION SE IDENTIFICA: PREDIO "A" IDENTIFICADO COMO FRACCION B CON UNA EXTENSION SUPERFICIAL DE 27-40-27.86 HECTAREAS ES DECIR 274,029.86 METROS CUADRADOS; PREDIO "B" IDENTIFICADO COMO FRACCION A-2 CON UNA SUPERFICIE DE 9-17-71.26 HECTAREAS ES DECIR 91,771.26 METROS CUADRADOS, UBICADAS EN AVENIDA AGUAMILPA, SIN NUMERO, DE CIUDAD INDUSTRIAL, EN ESTA CIUDAD DE TEPIC, NAYARIT, QUE SUMADAS LAS DOS FRACCIONES HACEN UN TOTAL DE 36-58-01.12 HECTAREAS ES DECIR 365,801.12 METROS CUADRADOS QUE SERAN DESTINADAS PARA LA CIUDAD DEL CONOCIMIENTO.- SE REPORTA LA SIGUIENTE NOTA: TEPIC, NAYARIT; A 13 DE DICIEMBRE DEL 2010.- UNA FRACCION CON SUPERFICIE DE 1-05-62.00 HECTAREAS ES DECIR DE 10,562.136 METROS CUADRADOS QUE SE DESPRENDE DE LA FRACCION B, PASO A FAVOR POR ESCRITURA DE DONACION A LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE NAYARIT, REGISTRADA EN EL LIBRO 19, SECCION V, PARTIDA 7.- LA PROPIEDAD ANTES DESCRITA SE ENCUENTRA A FAVOR DE: "CONSEJO DE CIENCIA Y TECNOLOGIA DEL ESTADO DE NAYARIT" (COCYTEN).- REGISTRADA EN EL LIBRO 18, SECCION V, PARTIDA 29.- TEPIC, NAYARIT; A DIEZ DE JUNIO DEL DOS MIL ONCE.- UNA FIRMA ILEGIBLE.- AL MARGEN DERECHO.- UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL.- QUE A LETRA DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- DIRECCION DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO...."*. ----------

----- **V.- DE LOS PLANOS.-** A efecto de determinar en forma objetiva cual es la superficie objeto de la donación en el presente instrumento las partes, es decir, **"EL CONSEJO"** y el **"CICESE"**, me

exhiben el plano de identificación del polígono que contiene la superficie que se destinará a lo que será el **"CENTRO DE EDUCACION CIENTIFICA Y DE EDUCACION SUPERIOR DE ENSENADA, BAJA CALIFORNIA", (CICESE),** cuyo ejemplar se agregará al apéndice de ésta escritura marcado con la letra "A". ----------

----- **VI.- DE LA SUBDIVISION.-** En éste acto el Maestro en Ciencias **JOEL SALOMON HERRERA MONTOYA,** en su carácter de Director General **CONSEJO DE CIENCIA Y TECNOLOGIA DEL ESTADO DE NAYARIT (COCYTEN),** me exhibe el oficio número SEDUE/TPC2-11/SUB_132-11, Expediente número SEDUE/DU/8660-10, de fecha 24 veinticuatro de Mayo del año 2011 dos mil once, el cual contiene la Autorización Municipal de Subdivisión de Predios otorgada por el señor Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología de ésta Municipalidad de Tepic, señor Ingeniero Federico Gutiérrez Villalobos, donde se autoriza subdividir la fracción de terreno materia del presente contrato, la cual agrego al apéndice de ésta escritura marcados con la letra "C" y que transcribo a continuación: ----------

"DICTAMEN DE SUBDIVISION DE PREDIOS.- NUMERO: SEDUE/TPC2-11/SUB_132-11.- EXPEDIENTE: SEDUE/DU/8660-10.- FECHA DE INGRESO: 19/MAYO/10.- FECHA DE EMISION: 24/MAY/11.- NOMBRE DEL PROPIETARIO: CONSEJO DE CIENCIA Y TECNOLOGIA DEL ESTADO DE NAYARIT.- UBICACIÓN DEL PREDIO: AVENIDA AGUAMILPA S/N, ESQUINA CON AVENIDA DE LAS TORRES EN LA MARGEN DERECHA DEL RIO MOLOLOA EN LA CIUDAD INDUSTRIAL NAYARITA.- SUPERFICIE: 249,389.15 M2 (DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE METROS QUINCE CENTIMETROS CUADRADOS).- DE ACUERDO AL DICTAMEN DE SUBDIVISION DE PREDIOS NO. SEUDE-TPC2-11/SUB_130-11 CON FECHA: 23/MAY/11.- COLINDANCIAS DEL PREDIO TOTAL: AL NOROESTE 36.19 ML CON ZONA FEDERAL; AL NORESTE 138.20 MAS 846.98 ML CON ZONA FEDERAL DE C.F.E.; AL SURESTE 5.42 ML AVENIDA AGUAMILPA MAS 57.68 MAS 285.67 MAS 49.34 ML CON PROPIEDAD DEL ISSSTE; AL SUR 351.67 ML CON AVENIDA SIN NOMBRE; Y AL OESTE 573.20 MAS 53.73 MAS 32.40 MAS 11.81 MAS 54.56 MAS 53.15 MAS 51.00 ML CON ZONA FEDERAL DEL RIO MOLOLOA.- CLAVE CATASTRAL 01-59-. ACREDITACION DE LA PROPIEDAD: ESCRITURA NO. 17,544 DE LA NOTARIA NO. 7 CON FECHA 17 DE DICIEMBRE DE 2009, REGISTRADA ANTE CATASTRO Y ANTE EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD EL 26 DE MARZO DE 2010 RESPECTIVAMENTE.- USO DE SUELO O DESTINO DE ACUERDO AL PLANO E-4 DE LA ZONIFICACION SECUNDARIA DEL PLAN DE DESARROLLO URBANO DE TEPIC 2000-2020, APROBADO MEDIANTE DECRETO NUMERO 8288 EL MARTES 3 DE OCTUBRE DEL 2000 Y PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL EL SABADO 28 DE OCTUBRE DEL 2000: EL PREDIO SE UBICA EN UNA ZONA DE

5

*EQUIPAMIENTO Y SERVICIOS.- DICTAMEN: DE ACUERDO A SU SOLICITUD, ES PROCEDENTE LA SUBDIVISION DE PREDIOS PARA 1 (UNA FRACCION), CON LOS USOS Y DESTINOS DESCRITOS EN EL CUADRO SIGUIENTE.- FRACCION.- USO O DESTINO SOLICITADO.- SUPERFICIE.- RESTO FRACCION B, CON UNA SUPERFICIE.- EQUIPAMIENTO Y SERVICIOS.- 235,966.57 M2.- POLIGONO 5, CON UNA SUPERFICIE.- EQUIPAMENTO Y SERVICIOS.- 8,318.67 M2.- AREA RESTANTE DESPUES DE LA SUBDIVISION.- 227,647.90 M2.- SUSTENTO LEGAL: LO ANTERIOR EMITIDO CON BASE EN LA FACULTAD OTORGADA A ESTE MUNICIPIO Y SU AYUNTAMIENTO POR LOS ARTIULOS 27 Y 115 FRACCION V, INCISOS "A", "D" Y "F" DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ASI COMO EL ARTICULO 9º DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS Y EN EL ARTICULO 17 DE LA LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS Y DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO DE NAYARIT.- ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION".- EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA.- ING. FEDERICO GUTIERREZ VILLALOBOS.- UNA FIRMA ILEGIBLE...".----------

----- **VII.-** Continua declarando el Maestro en Ciencias **JOEL SALOMON HERRERA MONTOYA**, en su carácter de Director General **DEL CONSEJO DE CIENCIA Y TECNOLOGIA DEL ESTADO DE NAYARIT (COCYTEN)**, que cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente contrato de donación condicionada, y al efecto me exhibe el acta de la primera reunión ordinaria de la Junta de Gobierno del Consejo Directivo del Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Nayarit (COCYTEN), celebrada con fecha 30 treinta de Marzo del año 2011 dos mil once, en la que se hace constar que la Junta Directiva de "EL CONSEJO", lo autoriza para que por su conducto done una superficie de **8,318.67 M2 (Ocho mil trescientos dieciocho metros sesenta y siete centímetros cuadrados),** en favor del **"CENTRO DE EDUCACION CIENTIFICA Y DE EDUCACION SUPERIOR DE ENSENADA, BAJA CALIFORNIA", (CICESE),** acta que agrego al apéndice de este instrumento marcada con la letra "D".----------

------ Así mismo, me exhibe el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, que contiene el decreto de fecha 5 cinco de Mayo del año 2011 dos mil once, mediante el cual la Honorable XXIX Vigésima Novena Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, autoriza al titular del Poder Ejecutivo del Estado, para que por conducto del **COCYTEN (CONSEJO DE CIENCIA Y TECNOLOGIA DEL ESTADO DE NAYARIT), DONE**, en forma condicionada en favor del **"CENTRO DE EDUCACION CIENTIFICA Y DE EDUCACION SUPERIOR DE ENSENADA, BAJA**

CALIFORNIA", (CICESE), el inmueble materia del presente contrato, mismo que transcribo en lo conducente y que agrego al apéndice de este instrumento marcado con la letra "E", :----------

----- ....."DECRETO QUE AUTORIZA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA QUE POR CONDUCTO DEL COCYTEN, DONE UNA SUPERFICIE DE TERRENO DE 40,974.14 METROS, UBICADO EN EL INMUEBLE QUE OCUPA LA CIUDAD DEL CONOCIMIENTO, EN EL MUNICIPIO DE TEPIC.- .....LIC. NEY GONZALEZ SANCHEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE [redacted]ARIT, A LOS HABITANTES DEL MISMO, SABED: QUE EL H. CONGRESO LOCAL, SE HA SERVIDO DIRIGIRME PARA SU PROMULGACION, EL SIGUIENTE: DECRETO.- EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT REPRESENTADO POR SU XXIX LEGISLATURA, DECRETA.- AUTORIZAR AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA QUE POR CONDUCTO DEL COCYTEN, DONDE UNA SUPERFICIE DE TERRENO DE 40,974.14 METROS CUADRADOS, UBICADO EN EL INMUEBLE QUE OCUPA LA CIUDAD DEL CONOCIMIENTO, EN EL MUNICIPIO DE TEPIC.- ARTICULO PRIMERO.- SE AUTORIZA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO, PARA QUE POR CONDUCTO DEL COCYTEN (CONSEJO DE CIENCIA Y TECNOLOGIA DEL ESTADO DE NAYARIT) DONE A FAVOR DEL CENTRO DE INVESTIGACION DE ALIMENTACION Y DESARROLLO A.C. UNA SUPERFICIE DE TERRENO DE 13,422.58 M2; DEL CENTRO DE INVESTIGACIONES BIOLOGICOS DEL NOROESTE, S.C. UNA SUPERFICIE DE 19,232.89 M2, Y DEL CENTRO DE INVESTIGACION CIENTIFICA Y EDUCACION SUPERIOR DE ENSENADA BAJA CALIFORNIA S.C. UNA SUPERIFICE DE 8,318.67 M2, UBICADOS EN EL INMUEBLE DENOMINADO CIUDAD DEL CONOCIMIENTO, EN EL MUNICIPIO DE TEPIC, LOS CUALES COMPRENDEN: DESCRIPCION DE PLANO TOPOGRAFICO PREDIO.- .....CICESE.- EXTENSION DE AREA DE 8,318.67 M2 EN UN POLIGONO REGULAR.- AL SUROESTE CON 130.06 M. COLINDA CON MANZANA -007.- AL SURESTE CON 69.28 M. CON CALLE 3 Y MANZANA -005.- AL NORESTE CON 129.26 M. CON ANDADOR 10 Y CON MANZANA -009.- AL NORESTE CON 67.09 COLINDA CON CALLE 4 Y CON AREA COMERCIAL DE C2i....ARTICULO SEGUNDO.- LOS INMUEBLES OBJETO DEL PRESENTE DECRETO, DEBERAN DESTINARSE AL FIN ESPECIFICO PARA EL QUE SE AUTORIZA LA DONACION Y REALIZAR EL PROYECTO DE CONSTRUCCION EN UN PLAZO DE TRES AÑOS, DE LO CONTRARIOSE REINCORPORARAN EL PATRIMONIO DEL COCYTEN.- TRANSITORIO.- ARTICULO UNICO.- EL PRESENTE DECRETO ENTRARA EN VIGOR AL DIA SIGUIENTE DE SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL, ORGANO DEL GONIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT.....Y EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN FRACCION II DEL ARTICULO 69 DE CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO PARA

7

...BIDA OBSERVANCIA, PROMULGO EL PRESENTE DECRETO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DE NAYARIT EN TEPIC SU CAPITAL, A LOS CINCO DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL ONCE.- LIC. NEY GONZALEZ SANCHEZ.- RUBRICA.- LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.- LIC. ANGELICA PATRICIA SANCHEZ MEDINA.- RUBRICA....". ----------

----- **VIII.-** Declara el señor Doctor en Ciencias **FEDERICO GRAEF ZIEHL,** en su carácter de Director General del "**CENTRO DE EDUCACION CIENTIFICA Y DE EDUCACION SUPERIOR DE ENSENADA, BAJA CALIFORNIA", (CICESE),**":----------

----- **I.-** Que de acuerdo con el artículo 20 (Veinte), fracción I (Uno romano) del Decreto del Ejecutivo Federal, por el cual se reestructura el **"CENTRO DE EDUCACION CIENTIFICA Y DE EDUCACION SUPERIOR DE ENSENADA, BAJA CALIFORNIA", (CICESE)**, publicado el 13 de octubre de 2006 en el Diario Oficial de la Federación, y el artículo 22 (Veintidós), fracciones I y II (Uno y Dos romano) de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, El Director General es el representante legal de dicho Centro y que cuenta con los poderes y facultades para comparecer a la firma del presente instrumento. ----------

----- **II.-** Que su representado el **"CENTRO DE EDUCACION CIENTIFICA Y DE EDUCACION SUPERIOR DE ENSENADA, BAJA CALIFORNIA", (CICESE)**, tributa ante el Servicio de Administración Tributaria dependiente de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público con clave **CIC7309189G8.** ----------

----- **III.-** Que conoce el inmueble materia de éste contrato, y que es voluntad del **"CICESE"**, adquirirlo mediante el presente contrato de Donación Condicionada, para realizar en un plazo de tres años, contados a partir de la protocolización de la presente escritura, el proyecto de **CONSTRUCCION** que determine, de acuerdo con su disponibilidad presupuestaria, el **CENTRO DE EDUCACION CIENTIFICA Y DE EDUCACION SUPERIOR DE ENSENADA, BAJA CALIFORNIA.**-------

----- En mérito de lo antes expuesto, las partes otorgan el presente Contrato que sujetan a las siguientes: ----------

----- C L A U S U L A S :-----

-----PRIMERA.- EL CONSEJO DE CIENCIA Y TECNOLOGIA DEL ESTADO DE NAYARIT (COCYTEN), representado en este acto por el Maestro en Ciencias **JOEL SALOMON HERRERA MONTOYA,** en su carácter de Director General del citado Consejo, hace formal **DONACION CONDICIONADA**, en cumplimiento al acuerdo de la Junta de Gobierno del Consejo Directivo del

8

Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Nayarit (COCYTEN), tomado en la primera reunión ordinaria de fecha 30 treinta de Marzo del año 2011 dos mil once, al "**CENTRO DE EDUCACION CIENTIFICA Y DE EDUCACION SUPERIOR DE ENSENADA, BAJA CALIFORNIA**", **(CICESE)**, representado en este acto por el señor Doctor en Ciencias **FEDERICO GRAEF ZIEHL,** en su carácter de Director General de dicho Centro, respecto de la fracción de terreno urbano, del inmueble que se denomina como la Ciudad del Conocimiento ubicada en Avenida Aguamilpa, sin número, de la Ciudad Industrial, de ésta Ciudad de Tepic, Nayarit, identificada como polígono 5 cinco, con una extensión superficial total aproximada de **8,318.67 M2 (Ocho mil trescientos dieciocho metros sesenta y siete centímetros cuadrados),** cuyas medidas y colindancias se describen en la declaración III tercera, del presente instrumento, y que se tienen aquí por reproducidas como si a la letra se insertaren para todos los efectos legales a que haya a lugar, que será destinada para realizar dentro de tres años, contados a partir de la protocolización de la presente escritura, el proyecto de **CONSTRUCCION** que determine, de acuerdo con su disponibilidad presupuestaria, el **"CENTRO DE EDUCACION CIENTIFICA Y DE EDUCACION SUPERIOR DE ENSENADA, BAJA CALIFORNIA", (CICESE).**----------

----- **SEGUNDA.-** La anterior donación de que habla la cláusula que antecede la efectúa **EL CONSEJO DE CIENCIA Y TECNOLOGIA DEL ESTADO DE NAYARIT (COCYTEN)**, representado en este acto por el Maestro en Ciencias **JOEL SALOMON HERRERA MONTOYA,** en su carácter de Director General del citado Consejo, para dar cumplimiento al acuerdo de la Junta de Gobierno del Consejo Directivo del Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Nayarit (COCYTEN), tomado en la primera reunión ordinaria de fecha 30 treinta de Marzo del año 2011 dos mil once, y al decreto publicado en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno de Estado de Nayarit, con fecha 5 cinco de Mayo del año 2011 dos mil once, mediante la cual la Honorable XXIX Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, autoriza al titular del Ejecutivo del Estado, por conducto del Director General del **CONSEJO DE CIENCIA Y TECNOLOGIA DEL ESTADO DE NAYARIT (COCYTEN)**, done de manera condicionada, el inmueble objeto del presente contrato, en favor del **"CENTRO DE EDUCACION CIENTIFICA Y DE EDUCACION SUPERIOR DE ENSENADA, BAJA CALIFORNIA", (CICESE).**----------

-----**TERCERA.-** La "PARTE DONATARIA", por conducto del señor Doctor en Ciencias **FEDERICO GRAEF ZIEHL, ACEPTA** la donación condicionada que se hace para el **"CICESE"** y se da por recibida

propiedad y posesión del inmueble (lote de terreno) objeto de éste contrato traslativo de dominio, con todo lo que de hecho y por derecho le corresponde, no así del antecedente de propiedad por tratarse de una segregación de un predio mayor. ----------

----- **CUARTA.-** El bien inmueble materia de ésta operación se transmite al **"CICESE "** libre de todo gravamen, al corriente en el pago de sus contribuciones prediales, con todo lo que de hecho y por derecho le corresponde. ----------

----- **QUINTA.-** La "PARTE DONATARIA", por conducto de su Director General señor Doctor en Ciencias **FEDERICO GRAEF ZIEHL,** recibe el inmueble materia de ésta donación condicionada para realizar en un plazo de tres años, contados a partir de la protocolización de la presente escritura, el proyecto de **CONSTRUCCION** que la "PARTE DONATARIA" determine, de acuerdo con su disponibilidad presupuestaria, en caso contrario, el bien inmueble materia del presente contrato se reincorporará al patrimonio del **COCYTEN,** así mismo, el señor Doctor en Ciencias **FEDERICO GRAEF ZIEHL,** en su carácter de Director del **"CENTRO DE EDUCACION CIENTIFICA Y DE EDUCACION SUPERIOR DE ENSENADA, BAJA CALIFORNIA", (CICESE),** se obliga a ajustarse a las disposiciones que determinen las Leyes Estatales y los reglamentos municipales y de Desarrollo Urbano.----------

----- **SEXTA.-** De la presente donación deberá informarse a la Secretaría de la Contraloría Ge del Estado, para los efectos legales procedentes, en materia de control, fiscalización, contabili transferencia gratuita de la propiedad.----------

----- **SEPTIMA.-** En el presente Contrato no existe lesión, dolo, error, ni enriquecimiento ilegitimo en perjuicio de ninguna de las partes y por lo tanto renuncian ambas partes a anularlo por tales causas.

----- **OCTAVA.-** La presente operación no se encuentra gravada por la Ley del Impuesto al Valor Agregado, por tratarse únicamente de suelo, según lo declaran las partes.----------

-----**NOVENA.-** Para todo lo relativo a la interpretación, cumplimiento y ejecución de la presente Escritura las partes se someten expresamente a la Jurisdicción de las Leyes y Tribunales competentes de la Ciudad de Tepic, Nayarit, haciendo renuncia expresa a cualquier otro domicilio que pudiere corresponderles y que en un futuro adquieran.----------

-----**DECIMA.-** Los gastos, derechos y honorarios que se generen en el otorgamiento del presente instrumento son por cuenta total del **"CICESE".**----------

----- **DECIMA PRIMERA.- DE LA LIBERACION DE RESPONSABILIDAD.** Las partes, a la firma del presente instrumento liberan en forma expresa, absoluta y total al Notario autorizante de cualquier

responsabilidad o derechos causados por este otorgamiento, toda vez que para el cobro o retención de los mismos, se ha tomado como base la documentación proporcionada por las partes. Igualmente manifiestan tener conocimiento de que tanto la información del Impuesto Sobre la Renta como el Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles o Transmisiones Patrimoniales se formularan, pagaran o notificaran en forma provisional y serán revisados en su caso por la Tesorería de la Federación o la Secretaria de Finanzas de la Entidad correspondiente, respectivamente. Por lo tanto quedan obligados a pagar en su caso las diferencias que por dichos impuestos resulten como consecuencia de la aplicación de las leyes correspondientes, los recargos y las multas que procedieren obligándose a responder y sacar en paz y a salo al suscrito Notario en su carácter de obligado solidario que la Ley le impone.----------

----- EXISTENCIA LEGAL Y PERSONALIDAD:-----

-----**I.-** El señor Maestro en Ciencias **JOEL SALOMON HERRERA MONTOYA,** en su carácter de DIRECTOR GENERAL DEL CONSEJO DE CIENCIA Y TECNOLOGIA DEL ESTADO DE NAYARIT me acredita la existencia legal de su representado, así como la personalidad con la que comparece a la firma del presente contrato en los siguientes términos: ----------

----- EL CONSEJO DE CIENCIA Y TECNOLOGIA DEL ESTADO DE NAYARIT (COCYTEN), se creó mediante decreto de fecha 21 veintiuno de Octubre del año 2010 dos mil diez, publicado con fecha 23 veintitrés de Octubre del año 2010 dos mil diez, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, misma que se tiene aquí por reproducida como si a la letra se insertare para todos los efectos legales a que haya a lugar y del cual transcribo a continuación: ----------

-----*"**ARTÍCULO 2.**- ESTA LEY TIENE POR OBJETO:..... I. ESTABLECER LOS PRINCIPIOS CONFORME A LOS CUALES EL GOBIERNO DEL ESTADO, COORDINARÁ, FORTALECERÁ Y FOMENTARÁ LAS POLÍTICAS, ESTRATEGIAS, PROYECTOS Y ACCIONES EN MATERIA DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN EN NAYARIT;- II. REGULAR EL FUNCIONAMIENTO DE LAS INSTITUCIONES QUE COORDINAN Y FOMENTAN EL DESARROLLO CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO DE LA ENTIDAD;- III. DETERMINAR LOS INSTRUMENTOS, PROGRAMAS Y APOYOS MEDIANTE LOS CUALES EL GOBIERNO DEL ESTADO IMPULSARÁ EL MEJORAMIENTO CONSTANTE DE LAS ACTIVIDADES CIENTÍFICAS, TECNOLÓGICAS Y DE INNOVACIÓN;- IV. VINCULAR EL DESARROLLO DE LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA CON EL SISTEMA DE PLANEACIÓN EN GENERAL Y, EN PARTICULAR, CON EL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO Y LOS PROGRAMAS SECTORIALES Y REGIONALES;- V. INTEGRAR EL SISTEMA ESTATAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN Y VINCULARLO CON EL SISTEMA ESTATAL DE PLANEACIÓN; .....**ARTÍCULO 27.**- EL CONSEJO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DEL ESTADO DE NAYARIT, ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO.- EL OBJETO GENERAL DEL COCYTEN CONSISTE EN LLEVAR A CABO LA PLANEACIÓN, COORDINACIÓN, PROMOCIÓN, APLICACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES QUE SE DERIVEN DE LA PRESENTE LEY.- **ARTÍCULO 28.**- EL COCYTEN ES EL ÓRGANO ASESOR Y AUXILIAR DEL GOBIERNO DEL ESTADO EN EL ESTABLECIMIENTO, EJECUCIÓN Y*



*...CIÓN DE LA POLÍTICA ESTATAL DE FOMENTO DE LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN, ASÍ COMO ÓRGANO ...TOR DE LAS DECISIONES DEL CONSEJO GENERAL. **ARTÍCULO 29.-** SON FUNCIONES DEL COCYTEN: **I.** FOMENTAR Y COORDINAR EL DESARROLLO CIENTÍFICO, TECNOLÓGICO Y LA INNOVACIÓN, ORIENTADO AL DESARROLLO INTEGRAL DEL ESTADO; **II.** IMPLEMENTAR LAS POLÍTICAS PÚBLICAS EN LA MATERIA DERIVADAS DEL PROGRAMA ESTATAL; **III.** PROPONER AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO EL MONTO DE LA PARTIDA PRESUPUESTAL, DESTINADA EXCLUSIVAMENTE AL DESARROLLO DEL PROGRAMA ESTATAL; **IV.** IMPULSAR LA PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA, DE LOS SECTORES PÚBLICO, SOCIAL Y PRIVADO, EN LA FORMULACIÓN DE LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS DE FOMENTO A LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, EL DESARROLLO TECNOLÓGICO Y LA INNOVACIÓN;..... **ARTÍCULO 30.-** PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBJETIVOS Y EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES, EL COCYTEN CONTARÁ CON UNA JUNTA DE GOBIERNO QUE SERÁ EL ÓRGANO RECTOR DE SU FUNCIONAMIENTO Y UN DIRECTOR GENERAL.- ... **ARTÍCULO 36.-** SON ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DE GOBIERNO:- .....**I.** ESTABLECER LAS POLÍTICAS GENERALES Y APROBAR LOS PLANES Y PROGRAMAS DEL COCYTEN, LOS CUALES DEBERÁN ESTAR APEGADOS A LO ESTABLECIDO EN LAS POLÍTICAS PÚBLICAS Y LOS PROGRAMAS SECTORIALES, DE CARÁCTER FEDERAL Y ESTATAL;..... **XIII.** EMITIR OPINIONES Y, EN SU CASO, RESOLVER SOBRE LAS PROPUESTAS PARA CREACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RECUPERACIÓN DE CENTROS E INSTITUTOS DE INVESTIGACIÓN DEL SECTOR PÚBLICO, CUYA COORDINACIÓN SECTORIAL ESTÉ A CARGO DEL COCYTEN; ..... ".*

----- Así mismo, el señor Maestro en Ciencias **JOEL SALOMON HERRERA MONTOYA,** me acredita su carácter de Director General del CONSEJO DE CIENCIA Y TECNOLOGIA DEL ESTADO DE NAYARIT (COCYTEN), así como la personalidad con la que comparece a la celebración del presente contrato con su nombramiento de fecha 8 ocho de Diciembre del año 2010 dos mil diez, expedido por el Licenciado Ney González Sánchez, en su carácter de Gobernador Constitucional del Estado de Nayarit, mismo que agrego al apéndice de éste instrumento marcado con la letra "I", cuyas facultades se encuentran estipuladas en la **LEY DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DEL ESTADO DE NAYARIT**, mismas que transcribo en lo conducente: ----------

*....." **ARTÍCULO 39.-** SON FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL DIRECTOR GENERAL: **I.** REPRESENTAR LEGALMENTE AL COCYTEN;- **II.** APLICAR LAS POLÍTICAS GENERALES QUE AL EFECTO DETERMINE LA JUNTA DE GOBIERNO; **III.** CUMPLIR LOS ACUERDOS Y RESOLUCIONES QUE EMITA LA JUNTA DE GOBIERNO; **IV.** SOMETER A LA APROBACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO EL REGLAMENTO INTERNO Y EL ESTATUTO ORGÁNICO DEL COCYTEN; **V.** ADMINISTRAR LOS RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y FINANCIEROS DEL COCYTEN; **VI.** SOMETER A LA APROBACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA; **VII.** CONSIDERAR LAS OPINIONES DE LA JUNTA DE GOBIERNO EN LA FORMULACIÓN DE LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS DE LOS PRESUPUESTOS DE INGRESOS Y EGRESOS DEL COCYTEN; **VIII.** DIRIGIR, PROGRAMAR Y COORDINAR LAS ACCIONES PARA EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES QUE LE COMPETEN AL COCYTEN, DE CONFORMIDAD CON LA PRESENTE LEY Y OTROS ORDENAMIENTOS APLICABLES; **IX.** ELABORAR UN DIAGNÓSTICO DE LA SITUACIÓN Y NECESIDADES ESTATALES EN MATERIA DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, ESTUDIAR LA PROBLEMÁTICA ACTUAL Y PROPONER ALTERNATIVAS DE SOLUCIÓN; **X.** SUSCRIBIR CONVENIOS CON INSTITUCIONES LOCALES, NACIONALES Y EXTRANJERAS, PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBJETIVOS, CON LA PARTICIPACIÓN QUE CORRESPONDA, EN SU CASO, A OTRAS DEPENDENCIAS Y ORGANISMOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL; **XI.** PROMOVER LA PARTICIPACIÓN ECONÓMICA DE ORGANISMOS O AGENCIAS*

INTERNACIONALES E INSTITUCIONES EXTRANJERAS, TENDIENTES A LA INNOVACIÓN Y ADOPCIÓN DE NUEVAS TECNOLOGÍAS, EN BUSCA DE UNA MEJOR Y EFICIENTE COOPERACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA INTERNACIONAL; **XII.** GESTIONAR ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES, LA EXPEDITA INTERNACIÓN AL PAÍS DE INVESTIGADORES Y PROFESORES EXTRANJEROS INVITADOS POR CUALQUIER PERSONA FÍSICA O MORAL, PARA REALIZAR INVESTIGACIONES EN EL ESTADO; **XIII.** PONER A CONSIDERACIÓN DEL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO, DENTRO DE LA PRIMERA QUINCENA DE OCTUBRE, EL PROYECTO PRESUPUESTAL DE EGRESOS DEL COCYTEN, APROBADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO, PARA SU INCLUSIÓN EN EL PRESUPUESTO ESTATAL RESPECTIVO; **XIV.** EJERCER EL PRESUPUESTO ANUAL DE EGRESOS DEL COCYTEN DE CONFORMIDAD CON LOS ORDENAMIENTOS Y DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES; **XV.** ADSCRIBIR ORGÁNICAMENTE LAS ÁREAS TÉCNICAS Y ADMINISTRATIVAS DEL COCYTEN, **XVI.** EXPEDIR LOS INSTRUMENTOS DE APOYO ADMINISTRATIVO NECESARIOS PARA EL ADECUADO Y EFICIENTE FUNCIONAMIENTO DEL COCYTEN, ASÍ COMO LAS MODIFICACIONES QUE SE REQUIERAN PARA MANTENERLOS PERMANENTEMENTE ACTUALIZADOS, PREVIA APROBACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO; **XVII.** DESIGNAR Y EN SU CASO REMOVER CON LA RATIFICACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO, AL PERSONAL TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO ESPECIALIZADO QUE CONSIDERE, Y QUE REQUIERA EL COCYTEN PARA SU EFICAZ FUNCIONAMIENTO; LAS PLAZAS, SUELDOS Y PRESTACIONES DEBERÁN SER, DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES; **XVIII.** DELEGAR EN LOS SERVIDORES DEL COCYTEN, LAS ATRIBUCIONES QUE EXPRESAMENTE DETERMINE, SIN MENOSCABO DE CONSERVAR SU EJERCICIO Y RESPONSABILIDAD DIRECTA; **XIX.** ELABORAR Y PRESENTAR LOS DICTÁMENES RESPECTO DE SOLICITUDES DE CANALIZACIÓN DE FONDOS, ASÍ COMO DE LAS CONDICIONES A QUE LAS MISMAS SE SUJETARÁN, PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS, ESTUDIOS, INVESTIGACIONES ESPECÍFICAS, OTORGAMIENTO DE BECAS Y CUALQUIER OTRO PROYECTO DE CARÁCTER ECONÓMICO QUE SE CONSIDERE NECESARIO, DE CONFORMIDAD CON LA LEGISLACIÓN APLICABLE; **XX.** IMPULSAR PROGRAMAS QUE PROPICIEN LA PERMANENCIA DE INVESTIGADORES Y TÉCNICOS EN EL ESTADO, Y SU VINCULACIÓN CON LOS PROGRAMAS DE INVESTIGACIÓN, A LA ACADEMIA Y A LAS EMPRESAS DE LA ENTIDAD; **XXI.** PROMOVER LA CREACIÓN DE CENTROS E INSTITUTOS DE INVESTIGACIÓN APLICADA, AUSPICIADOS POR LAS EMPRESAS, CON EL OBJETO DE LOGRAR UNA CORRESPONSABILIDAD DE LAS MISMAS CON EL SECTOR PÚBLICO, PARA LA CONSECUCIÓN DE LOS OBJETIVOS DE LOS PLANES NACIONAL Y ESTATAL DE DESARROLLO Y DEL PROGRAMA OPERATIVO DEL COCYTEN; **XXII.** ESTABLECER Y MANTENER ACTUALIZADO EL REGISTRO ESTATAL DE INSTITUCIONES Y EMPRESAS CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS; **XXIII.** MANTENER ACTUALIZADA LA INFORMACIÓN ESTADÍSTICA RELATIVA A LA CIENCIA Y LA MODERNIZACIÓN TECNOLÓGICA; **XXIV.** INTEGRAR UNA BOLSA DE TRABAJO QUE PERMITA EL MEJOR APROVECHAMIENTO DE LOS INVESTIGADORES Y EXPERTOS EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA, ASÍ COMO PROMOVER MEJORES INGRESOS E INCENTIVOS A SU ACTIVIDAD; **XXV.** ESTABLECER LOS MECANISMOS DE COMUNICACIÓN Y SEGUIMIENTO A LOS TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN QUE REALICEN LOS BECARIOS DEL COCYTEN QUE SE ENCUENTREN EN EL PAÍS O EN EL EXTRANJERO; **XXVI.** FORMULAR UN INVENTARIO DE LABORATORIOS Y CENTROS DE INVESTIGACIÓN DE DESARROLLO TECNOLÓGICO, PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE METROLOGÍA Y NORMALIZACIÓN DE MATERIALES, MANUFACTURAS Y PRODUCTOS ELABORADOS EN EL ESTADO, O QUE DEBAN IMPORTARSE, BAJO ESPECIFICACIONES Y NORMAS DE CALIDAD ESTABLECIDAS POR AUTORIDADES MEXICANAS Y POR ORGANISMOS INTERNACIONALES; **XXVII.** CREAR UN SISTEMA DE CERTIFICACIÓN Y REGISTRO DE LOS INVESTIGADORES INDEPENDIENTES EN MATERIA DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA; **XXVIII.** PROPONER LA CREACIÓN, DESINCORPORACIÓN, FUSIÓN, TRANSFORMACIÓN O TRANSFERENCIA A LOS MUNICIPIOS DE CENTROS DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA O TECNOLÓGICA; **XXIX.** RESOLVER LAS DUDAS QUE SE SUSCITEN CON MOTIVO DE LA APLICACIÓN DE ÉSTE ORDENAMIENTO Y DE ESTIMARLO NECESARIO, SOMETERLAS A LA CONSIDERACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO, Y **XXX.** LAS DEMÁS QUE LE SEAN CONFERIDAS POR LA PRESENTE LEY, OTRAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES O POR LA JUNTA DE GOBIERNO....".

13

----- I).- Así mismo, el señor Maestro en Ciencias **JOEL SALOMON HERRERA MONTOYA,** en su carácter de DIRECTOR GENERAL DEL CONSEJO DE CIENCIA Y TECNOLOGIA DEL ESTADO DE NAYARIT (COCYTEN), me exhibe el acta de la primera reunión de la Junta de Gobierno del Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Nayarit, celebrada con fecha 30 treinta de Marzo del año 2011 dos mil once, donde dicha junta autoriza al COCYTEN, para que participe como asociado en la Asociación Civil denominada "Museo Interactivo de Ciencias e Innovación de Nayarit, acta que se tiene aquí por reproducida como si a la letra se insertare para todos los efectos legales a que haya a lugar, y que agrego al apéndice de este instrumento marcada con la letra "E", y de la cual transcribo en lo conducente: ----------

-----"ACTA DE LA PRIMERA REUNION ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL CONSEJO DE CIENCIA Y TECNOLOGIA DEL ESTADO DE NAYARIT CELEBRADA EL DIA 30 DE MARZO DEL AÑO 2011.- .....ORDEN DEL DIA: .....9.- APROBACION PARA QUE EL COCYTEN PARTICIPE EN LA ASOCIACION CIVIL DEL "MUSEO INTERACTIVO DE CIENCIAS E INNOVACION DE NAYARIT, A.C.....DESARROLLO DE LA SESION.....PROCEDIENDO CON EL ORDEN DEL DIA, Y EN RELACION CON EL PUNTO NUMERO 9, EL PRESIDENTE SUPLENTE LE PIDE AL ING. JOEL SALOMON HERRERA MONTOYA, DIRECTOR GENERAL DEL COCYTEN, EXPLIQUE EN QUE CONSISTE ESTE PUNTO, LO QUE EN USO DE LA VOZ, EL ING. HERRERA MONTOYA MANIFIESTA QUE SOLICITA LA APROBACION DE ESTA JUNTA DE GOBIERNO PARA QUE EL COCYETEN PARTICIPE EN LA ASOCIACION CIVIL DEL "MUSEO INTERACTIVO DE CIENCIAS E INNOVACION DE NAYARIT, A.C.", MISMA QUE SE PRETENDE CONFORMAR COMO SOCIOS FUNDADORES CON LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE NAYARIT, EL INSTITUTO TECNOLOGICO DE TEPIC Y EL CONSEJO DE CIENCIA Y TECNOLOGIA DEL ESTADO DE NAYARIT (COCYTEN), SI ESTA JUNTA LO APRUEBA TIENE POR OBJETO ENTRE OTRAS LO SIGUIENTE; I.- CONSTITUIR UN ESPACIO EDUCATIVO DE ACERCAMIENTO A LA CIENCIA, TECNOLOGIA Y CULTURA, TANTO LOCAL COMO INTERNACIONAL.....UNA VEZ ESCUCHADA LA AMPLIA EXPLICACION DEL DIRECTOR GENERAL DEL COCYTEN, LA JUNTA DE GOBIERNO APRUEBA POR UNANIMIDAD , PARA QUE EL ING. JOEL SALOMON HERRERA MONTOYA, DIRECTOR GENERAL DEL COCYTEN, PARTICIPE COMO SOCIO FUNDADOR EN LA ASOCIACION CIVIL DEL "MUSEO INTERACTIVO DE CIENCIAS E INNOVACION DE NAYARIT, A.C." JUNTO CON LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE NAYARIT Y EL INSTITUTO TECNOLOGICO DE TEPIC.....ACUERDOS.....CCT/2011/SO-01/07.- LA JUNTA DE GOBIERNO APRUEBA POR UNANIMIDAD, QUE EL CONSEJO DE CIENCIA Y TECNOLOGIA DEL ESTADO DE NAYARIT (COCYTEN), A TRAVES DE SU DIRECTOR GENERAL, PARTICIPE COMO SOCIO FUNDADOR EN LA ASOCIACION CIVIL DEL "MUSEO INTERACTIVO DE CIENCIAS E INNOVACION DE NAYARIT,A.C.....".----------

----- **II).-** El señor Doctor en Ciencias **FEDERICO GRAEF ZIEHL,** en su carácter de Director General del **"CENTRO DE EDUCACION CIENTIFICA Y DE EDUCACION SUPERIOR DE ENSENADA, BAJA CALIFORNIA"**, **(CICESE)**, me acredita la existencia legal de su representada, así como la personalidad con la que comparece a la celebración del presente instrumento, manifestando bajo protesta de decir vedad y advertido de las penas en que incurren los falsos declarantes que a la fecha no le han sido revocados ni modificados en forma alguna, y al efecto expone:----------





----- **II.A.-** Que por Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 18 dieciocho de Septiembre de 1973 mil novecientos setenta y tres, se creó el CENTRO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE ENSENADA, BAJA CALIFORNIA, como organismo descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, con el objeto de preparar investigadores de alto nivel y profesores especializados dedicados a las labores de enseñanza e investigación científica y tecnológica, orientadas principalmente a la solución de los problemas nacionales y en particular a los regionales de la península de Baja California; decreto que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertare para todos los efectos legales a que haya a lugar.----------

----- **II.B.-** Que con fecha 13 trece de octubre del año 2006 dos mil seis, se publico en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el cual se reestructura el **Centro de Investigación Científica y de Educación Superior de Ensenada, Baja California,** misma que transcribo a continuación:------

"2007. DECRETO POR EL CUAL SE REESTRUCTURA EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE ENSENADA, BAJA CALIFORNIA (CICESE). AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL, QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA. VICENTE FOX QUESADA, PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 89, FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 3, FRACCIÓN I, 31, 32 BIS, 37, 38, 45 Y 50 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL; 1, 2, 3, 14 A 22, 58, 59 Y 60 DE LA LEY FEDERAL DE LAS ENTIDADES PARAESTATALES; 47 A 62 DE LA LEY DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA Y TERCERO TRANSITORIO DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA; Y CONSIDERANDO QUE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2001-2006 ESTABLECE DENTRO DE SUS OBJETIVOS Y ESTRATEGIAS AL DESARROLLO CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO Y LA CREACIÓN DE CAPITAL INTELECTUAL SON MOTOR DE CAMBIO SOCIAL Y PROGRESO ECONÓMICO EN EL MUNDO CONTEMPORÁNEO; ASIMISMO, SEÑALA QUE LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA REPRESENTA UNA ACTIVIDAD DE INTERÉS PÚBLICO Y QUE LA CIENCIA BÁSICA, ES UNA PRIORIDAD PARA LA EDUCACIÓN Y EL DESARROLLO CULTURAL DEL PAÍS; QUE EL PROGRAMA ESPECIAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA PREVÉ FOMENTAR EL DESARROLLO CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO DEL PAÍS APOYANDO LA INVESTIGACIÓN DE CALIDAD, ESTIMULANDO LA VINCULACIÓN E IMPULSANDO LA FORMACIÓN DE RECURSOS HUMANOS DE ALTO NIVEL PARA RESPONDER A LOS REQUERIMIENTOS DEL DESARROLLO REGIONAL Y NACIONAL; QUE POR DECRETO PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 4 DE JUNIO DE 2002, SE REFORMÓ Y ADICIONÓ LA LEY FEDERAL DE LAS ENTIDADES PARAESTATALES, PARA ESTABLECER QUE LAS ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL DEDICADAS PREDOMINANTEMENTE A LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA Y QUE SEAN RECONOCIDAS COMO TALES, SERÁN CONSIDERADAS CENTROS PÚBLICOS DE INVESTIGACIÓN REGIDOS POR LAS LEYES ESPECÍFICAS EN MATERIA DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA Y POR SUS RESPECTIVOS INSTRUMENTOS DE CREACIÓN Y QUE EN LO RELATIVO AL CONTROL Y EVALUACIÓN DEL EJERCICIO DE LOS RECURSOS SE APLICARÁ EN LO CONDUCENTE LA LEY FEDERAL DE LAS ENTIDADES PARAESTATALES; QUE LA LEY DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 5 DE JUNIO DE 2002, REGULA LOS APOYOS QUE EL GOBIERNO FEDERAL ESTÁ OBLIGADO A OTORGAR PARA IMPULSAR, FORTALECER Y DESARROLLAR LA INVESTIGACIÓN

CA Y TECNOLÓGICA EN EL PAÍS, PREVIENDO LA EXISTENCIA DE LOS CENTROS PÚBLICOS DE INVESTIGACIÓN, QUE GOZAN DE AUTONOMÍA DE DECISIÓN TÉCNICA, OPERATIVA Y ADMINISTRATIVA, DEDICADOS A LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA; QUE LA PROPIA LEY DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, FIJA COMO OBJETO LA DETERMINACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS MEDIANTE LOS CUALES SE ESTABLECERÁN LOS MECANISMOS DE COORDINACIÓN DE ACCIONES ENTRE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL Y OTRAS INSTITUCIONES QUE INTERVIENEN EN LA DEFINICIÓN DE POLÍTICAS Y PROGRAMAS EN MATERIA DE DESARROLLO CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO, ADEMÁS DE FIJAR LAS BASES PARA QUE LAS ENTIDADES PARAESTATALES QUE REALICEN ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA, SEAN RECONOCIDAS COMO CENTROS PÚBLICOS DE INVESTIGACIÓN Y REGULAR LA APLICACIÓN DE RECURSOS AUTOGENERADOS POR DICHOS CENTROS Y LOS QUE APORTEN TERCERAS PERSONAS PARA LA CREACIÓN DE FONDOS DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO; QUE CON FECHA 14 DE ABRIL DE 2003, SE PUBLICÓ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL ACUERDO POR EL QUE SE RESECTORIZAN LAS ENTIDADES PARAESTATALES QUE CONFORMAN EL SISTEMA DE CENTROS PÚBLICOS CONACYT, EN EL SECTOR COORDINADO POR EL CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, MISMO QUE EN SU ARTÍCULO PRIMERO ESTABLECE LAS ENTIDADES PARAESTATALES QUE ESTARÁN BAJO LA COORDINACIÓN SECTORIAL DEL CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA Y DENTRO DE LAS CUALES SE ENCUENTRA EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE ENSENADA, BAJA CALIFORNIA; QUE POR DECRETO PRESIDENCIAL PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 18 DE SEPTIEMBRE DE 1973, SE CREÓ EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE ENSENADA, BAJA CALIFORNIA, COMO ORGANISMO DESCENTRALIZADO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CON EL OBJETO DE REALIZAR INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA BÁSICA Y APLICADA EN LOS CAMPOS DE LA GEOFÍSICA, OCEANOGRAFÍA FÍSICA, FÍSICA E INSTRUMENTACIÓN, ORIENTADAS A LA SOLUCIÓN DE LOS PROBLEMAS NACIONALES Y REGIONALES, ASÍ COMO A LAS ACTIVIDADES DOCENTES EN ÉSTAS ÁREAS DE LA CIENCIA EN LOS NIVELES DE MAESTRÍA Y DOCTORADO; QUE POR DECRETO PRESIDENCIAL PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 29 DE AGOSTO DE 2000, SE REESTRUCTURÓ EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE ENSENADA, BAJA CALIFORNIA, PARA CUMPLIR CON LAS DISPOSICIONES DE LA LEY PARA EL FOMENTO DE LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 21 DE MAYO DE 1999, Y PODER OBTENER EL RECONOCIMIENTO COMO CENTRO PÚBLICO DE INVESTIGACIÓN, ASÍ COMO MODIFICAR SU OBJETO CON EL PROPÓSITO DE REALIZAR INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA BÁSICA Y APLICADA, DESARROLLO EXPERIMENTAL E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA EN LOS CAMPOS DE LA GEOFÍSICA, OCEANOGRAFÍA FÍSICA, FÍSICA E INSTRUMENTACIÓN, ÓPTICA, ELECTRÓNICA, TELECOMUNICACIONES, COMPUTACIÓN, TELEMÁTICA, ACUICULTURA, ECOLOGÍA, BIOTECNOLOGÍA, GEOLOGÍA Y SISMOLOGÍA, ORIENTADO A LA SOLUCIÓN DE PROBLEMAS NACIONALES, REGIONALES Y LOCALES, ASÍ COMO LA FORMACIÓN DE CIENTÍFICOS Y TECNÓLOGOS Y CAPITAL HUMANO DE ALTO NIVEL; QUE EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE ENSENADA, BAJA CALIFORNIA, FUE RECONOCIDO COMO CENTRO PÚBLICO DE INVESTIGACIÓN POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y EL CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, MEDIANTE ACUERDO PUBLICADO EL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2000, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN; QUE EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE ENSENADA, BAJA CALIFORNIA, FORMA PARTE DEL SISTEMA NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA Y DEL SISTEMA DE CENTROS PÚBLICOS CONACYT; QUE LA LEY DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DISPONE QUE LOS CENTROS PÚBLICOS DE INVESTIGACIÓN DEBERÁN REVISAR Y, EN SU CASO, PROPONER LA ACTUALIZACIÓN DE SUS INSTRUMENTOS DE CREACIÓN PARA ADECUARLOS A LO DISPUESTO POR DICHA LEY; POR LO QUE EN CUMPLIMIENTO A LO SEÑALADO POR ESTE ORDENAMIENTO, EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE ENSENADA, BAJA CALIFORNIA, PROCEDIÓ A LA REVISIÓN DE SU DECRETO DE CREACIÓN Y PROPUSO SU MODIFICACIÓN PARA ADECUARLO A LA CITADA LEY; EN ESA VIRTUD, LA JUNTA DE GOBIERNO DEL CENTRO EN CUMPLIMIENTO A

LO ESTABLECIDO POR LA LEY DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, DENTRO DE LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA EL 1 DE OCTUBRE DE 2003, EMITIÓ EL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL APROBÓ LA GESTIÓN PARA MODIFICAR EL INSTRUMENTO DE CREACIÓN; QUE AL CONSTITUIRSE LA CIENCIA Y TECNOLOGÍA EN UN ELEMENTO DETONADOR DE DESARROLLO Y DE CRECIMIENTO DE NUESTRO PAÍS, HE TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE: **DECRETO. ARTÍCULO 1.-** EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE ENSENADA, BAJA CALIFORNIA, ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CON AUTONOMÍA DE DECISIÓN TÉCNICA, OPERATIVA Y ADMINISTRATIVA.- EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE ENSENADA, BAJA CALIFORNIA, TIENE SU DOMICILIO EN LA CIUDAD DE ENSENADA, BAJA CALIFORNIA, SIN PERJUICIO DE QUE EL ÓRGANO DE GOBIERNO PUEDA AUTORIZAR EL ESTABLECIMIENTO DE UNIDADES, SUBSEDES Y REPRESENTACIONES DE LA INSTITUCIÓN EN OTROS LUGARES DE LA REPÚBLICA MEXICANA Y DEL EXTRANJERO Y TIENE POR OBJETO REALIZAR ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA BÁSICA Y APLICADA, INNOVACIÓN TECNOLÓGICA, DESARROLLO Y FORMACIÓN ESPECIALIZADA DE CAPITAL HUMANO DE ALTO NIVEL EN LOS CAMPOS DE OCEANOGRAFÍA FÍSICA, OCEANOGRAFÍA BIOLÓGICA, CLIMATOLOGÍA, METEOROLOGÍA, ACUICULTURA, BIOTECNOLOGÍA, BIOLOGÍA, MICROBIOLOGÍA, ECOLOGÍA, SISMOLOGÍA, GEOFÍSICA, GEOLOGÍA, ELECTRÓNICA, INSTRUMENTACIÓN, TELECOMUNICACIONES, ÓPTICA, OPTOELECTRÓNICA, COMPUTACIÓN, TELEMÁTICA, TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y DISCIPLINAS AFINES, ASÍ COMO DE DIFUNDIR LOS RESULTADOS DE SUS INVESTIGACIONES. EN CUMPLIMIENTO DE DICHO OBJETO, EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE ENSENADA, BAJA CALIFORNIA, PODRÁ REALIZAR LAS FUNCIONES SIGUIENTES: **I.** DESARROLLAR E IMPULSAR ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA BÁSICA Y APLICADA, DESARROLLO, INNOVACIÓN TECNOLÓGICA Y VINCULACIÓN EN LAS ÁREAS DE OCEANOGRAFÍA FÍSICA, OCEANOGRAFÍA BIOLÓGICA, CLIMATOLOGÍA, METEOROLOGÍA, ACUICULTURA, BIOTECNOLOGÍA, BIOLOGÍA, MICROBIOLOGÍA, ECOLOGÍA, SISMOLOGÍA, GEOFÍSICA, GEOLOGÍA, ELECTRÓNICA, INSTRUMENTACIÓN, TELECOMUNICACIONES, ÓPTICA, OPTOELECTRÓNICA, COMPUTACIÓN, TELEMÁTICA, TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y DISCIPLINAS AFINES, REALIZAR LOS ESTUDIOS SOCIOECONÓMICOS QUE LAS FUNDAMENTEN Y CONTRIBUIR A LA SOLUCIÓN DE PROBLEMAS NACIONALES, REGIONALES Y LOCALES DE NUESTRO PAÍS; **II.** CONTRIBUIR CON EL SISTEMA NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA A QUE SE REFIERE LA LEY DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA PARA ASOCIAR EL TRABAJO CIENTÍFICO Y LA FORMACIÓN DE RECURSOS HUMANOS DE ALTO NIVEL AL DESARROLLO DEL CONOCIMIENTO Y A LA ATENCIÓN DE LAS NECESIDADES DE LA SOCIEDAD MEXICANA; **III.** FORMULAR, EJECUTAR E IMPARTIR ENSEÑANZA SUPERIOR EN PROGRAMAS PARA ESTUDIOS DE LICENCIATURA, ESPECIALIDAD, MAESTRÍA, DOCTORADO Y ESTANCIAS POSDOCTORALES, ASÍ COMO DIPLOMADOS, CURSOS DE ACTUALIZACIÓN, EDUCACIÓN CONTINUA Y ESPECIALIZACIÓN DE PERSONAL PROFESIONAL EN LOS CAMPOS DE SU ESPECIALIDAD; **IV.** OTORGAR DIPLOMAS Y EXPEDIR CONSTANCIAS, CERTIFICADOS DE ESTUDIO, GRADOS Y TÍTULOS RELACIONADOS CON LAS ACTIVIDADES MATERIA DE SU OBJETO, DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES; **V.** DIFUNDIR LOS AVANCES EN LAS DISCIPLINAS MATERIA DE SU ESPECIALIDAD, ASÍ COMO PUBLICAR LOS RESULTADOS DE INVESTIGACIONES Y TRABAJOS QUE REALICE; **VI.** PRESTAR SERVICIOS DE ASESORÍA, ACTUAR COMO ÓRGANO DE CONSULTA Y REALIZAR ESTUDIOS EN LAS MATERIAS DE SU ESPECIALIDAD, CUANDO SE LO SOLICITEN EL CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA Y DEPENDENCIAS O ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, ESTATAL O MUNICIPAL, O INSTITUCIONES SOCIALES O PRIVADAS, DE CONFORMIDAD CON LAS POLÍTICAS QUE FIJE EL CENTRO Y APRUEBE LA JUNTA DE GOBIERNO; **VII.** FOMENTAR EL TRABAJO EN REDES, NACIONALES E INTERNACIONALES, TANTO PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN, APLICACIÓN DEL CONOCIMIENTO O FORMACIÓN DE CAPITAL HUMANO, ASÍ COMO PARA EL DESEMPEÑO INSTITUCIONAL; **VIII.** CONSTITUIR, MODIFICAR O EXTINGUIR CON EL CARÁCTER DE FIDEICOMITENTE, LOS FONDOS DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, DE CONFORMIDAD CON LAS REGLAS DE OPERACIÓN QUE APRUEBE SU JUNTA DE GOBIERNO, ASÍ COMO LOS ORDENAMIENTOS APLICABLES, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SEÑALA

17

DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA; DICHOS FONDOS DEBERÁN REGISTRARSE ANTE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO; **IX.** PROMOVER Y REALIZAR REUNIONES Y EVENTOS DE INTERCAMBIO ACADÉMICO Y TECNOLÓGICO TANTO NACIONALES COMO INTERNACIONALES CON INSTITUCIONES AFINES; **X.** OTORGAR BECAS Y CRÉDITOS EDUCATIVOS PARA PARTICIPAR EN PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN Y DEMÁS ACTIVIDADES ACADÉMICAS; **XI.** OTORGAR RECONOCIMIENTOS, DISTINCIONES Y ESTÍMULOS A TRAVÉS DE LAS DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS QUE PARA EL EFECTO APRUEBE SU JUNTA DE GOBIERNO, CONTANDO CON LA VALIDACIÓN JURÍDICA QUE, EN SU CASO, REALICE LA COORDINADORA SECTORIAL; **XII.** VINCULARSE CON LAS ORGANIZACIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS DE SU ENTORNO, DE TAL MANERA QUE LOS RESULTADOS DE LAS INVESTIGACIONES RESPONDAN DE MANERA EFICIENTE A LAS DEMANDAS DE LA SOCIEDAD Y PROMOVER EL ESTABLECIMIENTO DE CENTROS DE INVESTIGACIÓN CON OTROS SECTORES; **XIII.** COLABORAR CON LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN LAS ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN DE LA METROLOGÍA, EL ESTABLECIMIENTO DE NORMAS DE CALIDAD Y LA CERTIFICACIÓN, APEGÁNDOSE A LO DISPUESTO POR LA LEY FEDERAL SOBRE METROLOGÍA Y NORMALIZACIÓN; Y **XIV.** PRESTAR LOS DEMÁS SERVICIOS Y REALIZAR LAS FUNCIONES NECESARIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO CONFORME A ESTE DECRETO Y OTRAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES. **ARTÍCULO 2.-** EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE ENSENADA, BAJA CALIFORNIA, REGIRÁ SU ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN CONFORME A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA Y DE ESTE DECRETO. EN LO NO PREVISTO EN DICHOS ORDENAMIENTOS SE APLICARÁ SUPLETORIAMENTE LA LEY FEDERAL DE LAS ENTIDADES PARAESTATALES, SIEMPRE Y CUANDO SEA PARA FORTALECER SU AUTONOMÍA TÉCNICA, OPERATIVA Y ADMINISTRATIVA, ASÍ COMO LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA. EN EJERCICIO DE SU AUTONOMÍA, EL CENTRO REGIRÁ SUS RELACIONES CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL Y EL CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA MEDIANTE CONVENIOS DE ADMINISTRACIÓN POR RESULTADOS, CUYO PROPÓSITO FUNDAMENTAL SERÁ MEJORAR LAS ACTIVIDADES DEL PROPIO CENTRO, ALCANZAR MAYORES METAS Y LOGROS RESULTADOS. **ARTÍCULO 3.-** EL PATRIMONIO DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE ENSENADA, BAJA CALIFORNIA, SE INTEGRA CON: **I. LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y DERECHOS QUE POR CUALQUIER TÍTULO LEGAL HAYA ADQUIRIDO, ASÍ COMO LOS RECURSOS QUE LE TRANSFIERA EL GOBIERNO FEDERAL EN LOS TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES; II.** LOS RECURSOS QUE LE SEAN ASIGNADOS O TRANSFERIDOS CONFORME AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN CORRESPONDIENTE; **III. LOS SUBSIDIOS, TRANSFERENCIAS, PARTICIPACIONES, DONACIONES, HERENCIAS Y LEGADOS QUE RECIBA DE PERSONAS FÍSICAS O MORALES, NACIONALES O EXTRANJERAS, ASÍ COMO LOS BENEFICIOS QUE RECIBA DERIVADOS DE LOS CONTRATOS Y CONVENIOS QUE CELEBRE, CONFORME A LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES; IV.** LOS INGRESOS QUE POR SUS SERVICIOS PERCIBA; Y **V.** LOS DEMÁS BIENES, DERECHOS Y RECURSOS QUE POR CUALQUIER TÍTULO LEGAL ADQUIERA.- **ARTÍCULO 4.-** EL CENTRO PODRÁ RECIBIR DONATIVOS EN ESPECIE O EFECTIVO DEDUCIBLES DE IMPUESTOS EN TÉRMINOS DE LO SEÑALADO EN LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y DE LAS REGLAS DE CARÁCTER GENERAL QUE AL EFECTO EXPIDA LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO. DE IGUAL MANERA, LAS APORTACIONES QUE REALICEN LAS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES INCLUYENDO LAS ENTIDADES PARAESTATALES A LOS FONDOS DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y DESARROLLO TECNOLÓGICO, SERÁN DEDUCIBLES PARA LOS EFECTOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 28 DE LA LEY DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA. LOS ACTIVOS DEL CENTRO EXPRESA E IRREVOCABLEMENTE SE DESTINARÁN DE MANERA EXCLUSIVA A LOS FINES PROPIOS DE SU OBJETO, NO PUDIENDO OTORGAR BENEFICIOS SOBRE EL REMANENTE DISTRIBUIBLE QUE RESULTE DEL PROCEDIMIENTO DE EXTINCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE DICHO CENTRO, A PERSONA FÍSICA ALGUNA O A SUS INTEGRANTES PERSONAS FÍSICAS O MORALES SALVO QUE SE TRATE, EN ESTE ÚLTIMO CASO, DE ALGUNA DE LAS PERSONAS MORALES AUTORIZADAS PARA RECIBIR DONATIVOS DEDUCIBLES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA O SE TRATE DE LA REMUNERACIÓN DE SERVICIOS EFECTIVAMENTE RECIBIDOS. EN

CASO DE QUE SE DETERMINE LA EXTINCIÓN DEL CENTRO, SE ESTABLECE QUE LA TOTALIDAD DE SU PATRIMONIO SE DESTINARÁ A ENTIDADES AUTORIZADAS PARA RECIBIR DONATIVOS DEDUCIBLES DE IMPUESTOS SOBRE LA RENTA. EL PROCEDIMIENTO DE EXTINCIÓN O LIQUIDACIÓN SE REGIRÁ POR LO DISPUESTO EN LA LEY FEDERAL DE LAS ENTIDADES PARAESTATALES Y DEMÁS DISPOSICIONES JURÍDICAS Y ADMINISTRATIVAS APLICABLES. EN CASO DE QUE SE DETERMINE LA LIQUIDACIÓN DEL CENTRO, SE PROCURARÁ QUE EL REMANENTE DE SU PATRIMONIO SE DESTINE EN PRIMERA INSTANCIA A INSTITUCIONES QUE SEAN RECONOCIDAS COMO CENTROS PÚBLICOS DE INVESTIGACIÓN DEL SISTEMA DE CENTROS PÚBLICOS CONACYT, AUTORIZADOS PARA RECIBIR DONATIVOS DEDUCIBLES DE IMPUESTOS. **ARTÍCULO 5.**- PARA SU ADMINISTRACIÓN, EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE ENSENADA, BAJA CALIFORNIA, CONTARÁ CON LOS SIGUIENTES ÓRGANOS: **I.** LA JUNTA DE GOBIERNO; **II.** LA DIRECCIÓN GENERAL DEL CENTRO; Y **III.** LOS DEMÁS QUE DETERMINE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL CENTRO PARA EL MEJOR CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO. **ARTÍCULO 6.**- EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE ENSENADA, BAJA CALIFORNIA, CONTARÁ TAMBIÉN CON UN COMITÉ EXTERNO DE EVALUACIÓN, UNA COMISIÓN DICTAMINADORA EXTERNA Y UN CONSEJO TÉCNICO CONSULTIVO INTERNO, COMO ÓRGANOS DE ASESORÍA Y APOYO, LOS CUALES TENDRÁN LAS FUNCIONES A QUE SE REFIEREN LOS ARTÍCULOS 24 A 26 DE ESTE DECRETO Y DEMÁS DISPOSICIONES JURÍDICAS. **ARTÍCULO 7.**- LA JUNTA DE GOBIERNO DEL CENTRO SE INTEGRARÁ POR EL DIRECTOR GENERAL DEL CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, O QUIEN ÉSTE DESIGNE, QUIEN LA PRESIDIRÁ Y SENDOS REPRESENTANTES DE: **I.** LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO; **II.** LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA; **III.** LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES; **IV.** EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y ESTUDIOS AVANZADOS; **V.** LA COMISIÓN FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES; **VI.** LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD; Y **VII.** EL CENTRO DE INVESTIGACIONES EN ÓPTICA, A.C.; TAMBIÉN FORMARÁN PARTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO, A INVITACIÓN DE ÉSTA, UN REPRESENTANTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, UNO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO Y UNO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA, QUIENES TENDRÁN LA CALIDAD DE CONSEJEROS. ASIMISMO, LA JUNTA DE GOBIERNO A INVITACIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DEL CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, DESIGNARÁ HASTA DOS CONSEJEROS A TÍTULO PERSONAL QUE SERÁN EXTERNOS AL ORGANISMO, QUE CUENTEN CON RECONOCIMIENTO POR SUS APORTACIONES CIENTÍFICAS Y CALIDAD ÉTICA. ESTOS CONSEJEROS NO PODRÁN TENER SUPLENTE, DURARÁN EN SU CARGO CUATRO AÑOS Y PODRÁN SER RATIFICADOS POR UNA SOLA OCASIÓN; SE PROCURARÁ QUE LA RATIFICACIÓN DE ESTOS CONSEJEROS SE HAGA DE MANERA ESCALONADA. ASISTIRÁN TAMBIÉN A LAS SESIONES DE LA JUNTA DE GOBIERNO, CON VOZ PERO SIN VOTO, EL DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO Y EL COMISARIO PÚBLICO **ARTÍCULO 8.**- LA JUNTA DE GOBIERNO PODRÁ INVITAR A SUS SESIONES A REPRESENTANTES DE INSTITUCIONES DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA, DEL COMITÉ EXTERNO DE EVALUACIÓN DEL CENTRO Y DE GRUPOS INTERESADOS DE LOS SECTORES PÚBLICO, SOCIAL Y PRIVADO, ASÍ COMO DE ALGÚN ORGANISMO NACIONAL O EXTRANJERO DE INVESTIGACIÓN O FORMACIÓN CON UN OBJETO SIMILAR AL DEL CENTRO. A LAS SESIONES DE LA JUNTA DE GOBIERNO SE PODRÁ INVITAR A UN MIEMBRO DISTINGUIDO DE LA COMUNIDAD CIENTÍFICA DEL CENTRO, EL CUAL SERÁ PROPUESTO DE CONFORMIDAD CON EL PROCEDIMIENTO QUE EMITA LA PROPIA JUNTA DE GOBIERNO. LOS INVITADOS ASISTIRÁN CON VOZ PERO SIN VOTO Y GUARDARÁN SECRECÍA Y RESERVA DE LOS ASUNTOS TRATADOS.**ARTÍCULO 9.**- LOS CONSEJEROS PROPIETARIOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO ACREDITARÁN A SUS RESPECTIVOS SUPLENTES, CON EXCEPCIÓN DE LOS QUE PARTICIPAN A TÍTULO PERSONAL, SEGÚN REFIERE EL ARTÍCULO 7 DEL PRESENTE DECRETO. LOS REPRESENTANTES PROPIETARIOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y LOS SUPLENTES SERÁN PERSONAS DE RECONOCIDA CALIDAD ÉTICA, MÉRITOS, PRESTIGIO Y DE PREFERENCIA CON EXPERIENCIA EN MATERIAS RELACIONADAS CON ACTIVIDADES SUSTANTIVAS DEL CENTRO. LOS REPRESENTANTES PROPIETARIOS PERTENECIENTES A LOS SECTORES FEDERAL Y ESTATAL DEBERÁN TENER COMO MÍNIMO EL NIVEL DE DIRECTOR GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA O SU EQUIVALENTE EN EL SECTOR PARAESTATAL Y LOS



...NTANTES SUPLENTES, DEBERÁN CONTAR CON EL NIVEL DE DIRECTOR DE ÁREA O SU EQUIVALENTE EN EL SECTOR ...ESTATAL. **ARTÍCULO 10.-** LAS DEPENDENCIAS E INSTITUCIONES PROCURARÁN LA MAYOR CONTINUIDAD EN SUS REPRESENTACIONES, DENTRO DE LA JUNTA DE GOBIERNO, A EFECTO DE MANTENER UNA PARTICIPACIÓN ACTIVA EN DICHO CUERPO COLEGIADO. EL CARGO DE CONSEJERO SERÁ HONORÍFICO. **ARTÍCULO 11.-** LA JUNTA DE GOBIERNO CONTARÁ CON UN SECRETARIO Y UN PROSECRETARIO, QUIENES SERÁN PROPUESTOS POR SU PRESIDENTE Y POR EL DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO RESPECTIVAMENTE, ASISTIRÁN A LAS SESIONES DE LA MISMA CON VOZ PERO SIN VOTO Y GUARDARÁN SECRECÍA Y RESERVA DE LOS ASUNTOS TRATADOS. **ARTÍCULO 12.- LA JUNTA DE GOBIERNO TENDRÁ LAS SIGUIENTES FACULTADES INDELEGABLES: I.** APROBAR EL ESTATUTO ORGÁNICO EN EL QUE SE ESTABLEZCAN LAS BASES DE ORGANIZACIÓN, LAS FACULTADES Y FUNCIONES QUE CORRESPONDAN A LAS DISTINTAS ÁREAS QUE INTEGRAN EL CENTRO; **II.** APROBAR LAS REGLAS DE OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE LA INSTITUCIÓN, ASÍ COMO SU REGLAMENTACIÓN INTERNA; **III.** APROBAR Y MODIFICAR SU ESTRUCTURA ORGÁNICA BÁSICA, DE CONFORMIDAD CON LA FRACCIÓN IX DEL ARTÍCULO 56, DE LA LEY DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA; **IV.** APROBAR LAS NORMAS Y DEMÁS DISPOSICIONES DE APLICACIÓN GENERAL QUE REGULEN LAS ACTIVIDADES DEL CENTRO, A PROPUESTA DEL DIRECTOR GENERAL; **V.** EVALUAR Y APROBAR LOS PLANES, PROGRAMAS Y POLÍTICA DE INVESTIGACIÓN, DOCENCIA Y VINCULACIÓN QUE PROPONGA EL DIRECTOR GENERAL DE LA INSTITUCIÓN, ASÍ COMO LOS PROGRAMAS DE ENSEÑANZA SUPERIOR DE NUEVA CREACIÓN; **VI.** EVALUAR Y APROBAR LOS INFORMES QUE SE LE SOLICITEN AL DIRECTOR GENERAL Y EL PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO DEL CENTRO, LOS PLANES DE TRABAJO DE CORTO, MEDIANO Y LARGO PLAZO, ASÍ COMO EL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS QUE LE PRESENTE EL DIRECTOR GENERAL; **VII. OFICIALIZAR EL NOMBRAMIENTO DEL DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO; ASIMISMO, OFICIALIZAR LA RATIFICACIÓN DEL MISMO PARA UN SEGUNDO PERIODO, EN SU CASO;** **VIII.** APROBAR LA DISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS ... PROGRAMA DE INVERSIONES DE ACUERDO CON EL MONTO TOTAL AUTORIZADO; **IX.** APROBAR LAS ADECUA... PRESUPUESTARIAS A LOS PROGRAMAS DE LA ENTIDAD, EN LOS TÉRMINOS DE LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 56, DE LA ... CIENCIA Y TECNOLOGÍA; **X.** AUTORIZAR LA APERTURA DE CUENTAS DE INVERSIÓN FINANCIERA DE RENTA FIJA ... RENDIMIENTO GARANTIZADO; **XI.** EVALUAR Y APROBAR INTEGRALMENTE LA GESTIÓN INSTITUCIONAL Y EL DESEMPEÑO DE LOS ... DIRECTIVOS DEL CENTRO, TOMANDO EN CUENTA LA OPINIÓN DEL COMITÉ EXTERNO DE EVALUACIÓN EN CUESTIONES SUSTANTIVAS Y LA DE LOS COMISARIOS PÚBLICOS; **XII.** APROBAR ANUALMENTE, PREVIO INFORME DEL COMISARIO PÚBLICO, LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL CENTRO DEBIDAMENTE DICTAMINADOS POR EL AUDITOR EXTERNO; **XIII. NOMBRAR Y REMOVER A PROPUESTA DEL DIRECTOR GENERAL DE LA INSTITUCIÓN A LOS FUNCIONARIOS DE LOS DOS NIVELES JERÁRQUICOS INFERIORES AL DE AQUÉL;** **XIV.** APROBAR LOS TÉRMINOS DE LOS CONVENIOS DE ADMINISTRACIÓN POR RESULTADOS, CUYA CELEBRACIÓN SE PROPONGA EN TÉRMINOS DE LA LEY DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, ASÍ COMO DECIDIR SU TERMINACIÓN ANTICIPADA **XV.** APROBAR EL DESTINO DE LOS RECURSOS POR LOS AHORROS QUE SE GENEREN QUE PROVENGAN DE LAS MEDIDAS DE EFICIENCIA O DE RACIONALIZACIÓN ADMINISTRATIVA; **XVI.** ESTABLECER LAS BASES Y CRITERIOS GENERALES QUE DEBERÁN OBSERVAR LOS INVESTIGADORES QUE CONCLUYAN CON SU EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL CENTRO, PARA EL EVENTUAL USO Y APROVECHAMIENTO DE LA INFORMACIÓN QUE ÉSTOS HUBIESEN CONOCIDO O GENERADO DURANTE O CON MOTIVO DE SU DESEMPEÑO COMO PERSONAL DEL CENTRO, EN LOS CASOS EN QUE UNA VEZ SEPARADOS DEL CENTRO, DECIDAN COLABORAR EN FORMA INMEDIATA CON OTRA DEPENDENCIA O ENTIDAD, PÚBLICA O PRIVADA; **XVII.** ESTABLECER LAS BASES Y CRITERIOS MEDIANTE LA EXPEDICIÓN DE NORMAS GENERALES, QUE CONSISTIRÁN EN MEDIDAS DE CARÁCTER PREVENTIVO ORIENTADAS A EVITAR QUE EL PERSONAL DEL CENTRO INCUMPLA CON LO DISPUESTO POR LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, EN RELACIÓN AL CONFLICTO DE INTERESES; **XVIII.** DECIDIR EL USO Y DESTINO DE RECURSOS AUTOGENERADOS, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULO 54 Y 55

FRACCIÓN IV, DE LA LEY DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA; **XIX.** DETERMINAR LAS REGLAS Y PORCENTAJES DE PARTICIPACIÓN DEL PERSONAL ACADÉMICO QUE RESULTEN DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL; **XX.** AUTORIZAR AL CENTRO PARA QUE, EN LOS TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES, DEFINA LOS INSTRUMENTOS JURÍDICOS IDÓNEOS PARA QUE LA ENTIDAD ATIENDA LAS CONTINGENCIAS DE CARÁCTER LABORAL QUE SE SUSCITEN; **XXI.** APROBAR NORMAS ESPECÍFICAS PARA LA ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y DESARROLLO DE LOS SISTEMAS INTEGRALES DE PROFESIONALIZACIÓN Y ACTUALIZACIÓN PERMANENTE QUE SUSTENTEN LA CARRERA ACADÉMICA Y LA ESTABILIDAD DE LOS INVESTIGADORES Y EL PERSONAL TÉCNICO; **XXII.** FIJAR LOS TÉRMINOS DE INGRESO, PROMOCIÓN Y PERMANENCIA DE SU PERSONAL ACADÉMICO, ASÍ COMO REGULAR LOS ASPECTOS ACADÉMICOS DE LA INVESTIGACIÓN Y LA EDUCACIÓN SUPERIOR QUE IMPARTAN, A PROPUESTA DEL DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO, CONSIDERANDO LA OPINIÓN DEL PERSONAL ACADÉMICO Y ESCUCHANDO LAS RECOMENDACIONES DE LA COMISIÓN DICTAMINADORA EXTERNA; **XXIII.** AUTORIZAR EL PROGRAMA Y LOS CRITERIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE CONVENIOS Y CONTRATOS PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN O PRESTACIÓN DE SERVICIOS, ASÍ COMO APROBAR LAS ASOCIACIONES ESTRATÉGICAS Y DEMÁS INSTANCIAS EN LOS TÉRMINOS REGULADOS EN EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA; **XXIV.** APROBAR LOS LINEAMIENTOS DE INTEGRACIÓN, ORGANIZACIÓN Y OPERACIÓN DEL COMITÉ EXTERNO DE EVALUACIÓN, DE LA COMISIÓN DICTAMINADORA EXTERNA Y DEL CONSEJO TÉCNICO CONSULTIVO INTERNO, ASÍ COMO LAS DE LOS DEMÁS CUERPOS COLEGIADOS QUE SE INTEGREN; **XXV.** EXPEDIR LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL FONDO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y DESARROLLO TECNOLÓGICO DEL CENTRO, ASÍ COMO APROBAR EL CONTENIDO DE LOS CONTRATOS DE FIDEICOMISO Y DE SUS MODIFICACIONES; **XXVI.** INTEGRAR LOS COMITÉS, COMISIONES Y GRUPOS DE TRABAJO QUE CONSIDERE [illegible] PARA EL MEJOR CUMPLIMIENTO DE LAS FACULTADES QUE TIENE ENCOMENDADAS; Y **XXVII.** LAS DEMÁS QUE CON EL [illegible] DE INDELEGABLES LE CONFIERAN LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS Y ADMINISTRATIVAS APLICABLES QUE SEAN [illegible] PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO. **ARTÍCULO 13.-** LA JUNTA DE GOBIERNO CELEBRARÁ SESIONES ORDINARIAS POR LO MENOS DOS VECES AL AÑO Y LAS EXTRAORDINARIAS QUE PROPONGAN SU PRESIDENTE O CUANDO MENOS CINCO DE SUS MIEMBROS. LAS SESIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS DE LA JUNTA DE GOBIERNO SERÁN CONVOCADAS POR EL PRESIDENTE O POR QUIEN ÉSTE DESIGNE. **ARTÍCULO 14.-** LAS CONVOCATORIAS SE NOTIFICARÁN A TRAVÉS DE CORREO CERTIFICADO O CUALQUIER OTRO MEDIO DE MENSAJERÍA QUE CUENTE CON ACUSE DE RECIBO, CON UNA ANTELACIÓN NO MENOR A CINCO DÍAS HÁBILES PREVIOS A LA FECHA DE LA SESIÓN; DEBERÁN SER ACOMPAÑADAS DE LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE QUE GARANTICE A LOS CONSEJEROS Y AL ÓRGANO DE VIGILANCIA LA OPORTUNA INFORMACIÓN. LAS CONVOCATORIAS DEBERÁN CONTENER EL ORDEN DEL DÍA, ASÍ COMO LA FECHA, HORA Y LUGAR EN QUE SE LLEVARÁ A CABO LA SESIÓN. SI NO SE PUDIESE CELEBRAR LA SESIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO EN PRIMERA CONVOCATORIA POR FALTA DE QUÓRUM, SE HARÁ UNA NUEVA CONVOCATORIA, ADVIRTIENDO QUE LA SESIÓN SE CELEBRARÁ EN LA FECHA EN QUE SE INDIQUE, LA CUAL SERÁ VÁLIDA CON EL NÚMERO DE CONSEJEROS QUE CONCURRAN, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 15 DEL PRESENTE DECRETO. EN LAS SESIONES ORDINARIAS SE ACORDARÁN TODOS LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON EL OBJETO DEL CENTRO, PUDIENDO PRESENTARSE PUNTOS GENERALES EN LAS MISMAS. EN LAS SESIONES EXTRAORDINARIAS, ÚNICAMENTE SE TRATARÁN LOS ASUNTOS PARA LOS CUALES SE CONVOCÓ, NO EXISTIENDO LA POSIBILIDAD DE TRATAR ASUNTOS GENERALES. **ARTÍCULO 15.-** LA JUNTA DE GOBIERNO SESIONARÁ VÁLIDAMENTE CON LA ASISTENCIA DE POR LO MENOS LA MITAD MÁS UNO DE SUS MIEMBROS, SIEMPRE QUE LA MAYORÍA DE LOS ASISTENTES SEAN REPRESENTANTES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL. **ARTÍCULO 16.-** LAS RESOLUCIONES SERÁN ADOPTADAS POR CONSENSO O, EN SU DEFECTO, POR EL VOTO DE LA MITAD MÁS UNO DE LOS MIEMBROS PRESENTES. EL PRESIDENTE TENDRÁ VOTO DE CALIDAD EN CASO DE EMPATE. **ARTÍCULO 17.-** LAS SESIONES DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y LOS ACUERDOS TOMADOS EN ELLA, SERÁN ASENTADOS EN ACTAS, QUE FIRMARÁN EL PRESIDENTE Y EL SECRETARIO. **ARTÍCULO 18.-** EL DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO

...PROPUESTO POR EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, O A INDICACIÓN DE ÉSTE A TRAVÉS DEL COORDINADOR DEL SECTOR ...A DE GOBIERNO. AL EFECTO, CON LA DEBIDA ANTICIPACIÓN, EL CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, ... UNA AUSCULTACIÓN INTERNA Y EXTERNA PARA IDENTIFICAR POSIBLES CANDIDATOS A OCUPAR ESE CARGO. **ARTÍCULO 19.**- PARA SER DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO SE DEBERÁN CUMPLIR LOS REQUISITOS SIGUIENTES: **I.** SER CIUDADANO MEXICANO POR NACIMIENTO QUE NO ADQUIERA OTRA NACIONALIDAD Y ESTAR EN PLENO GOCE Y EJERCICIO DE SUS DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS; **II.** POSEER GRADO DE DOCTOR Y RECONOCIDOS MÉRITOS Y EXPERIENCIA ACADÉMICA Y DE INVESTIGACIÓN, DEBIDAMENTE COMPROBADOS, EN ALGÚN CAMPO DE CONOCIMIENTO RELACIONADO CON EL OBJETO DEL CENTRO; **III.** HABER REALIZADO INVESTIGACIONES O PUBLICADO TRABAJOS ORIGINALES DE INVESTIGACIÓN QUE PUEDAN ESTIMARSE COMO CONTRIBUCIÓN IMPORTANTE EN SU ESPECIALIDAD; **IV.** HABER DESEMPEÑADO CARGOS DE ALTO NIVEL DECISORIO, CUYO EJERCICIO REQUIERA CONOCIMIENTOS Y EXPERIENCIA EN MATERIA ADMINISTRATIVA; Y **V.** NO ENCONTRARSE EN ALGUNO DE LOS IMPEDIMENTOS A QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN III DEL APTÍCULO 21, DE LA LEY FEDERAL DE LAS ENTIDADES PARAESTATALES. **ARTÍCULO 20.- EL DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO TENDRÁ LAS SIGUIENTES FACULTADES: I. ADMINISTRAR Y REPRESENTAR LEGALMENTE AL CENTRO, CON FACULTADES DE DOMINIO, ADMINISTRACIÓN, PLEITOS Y COBRANZAS, AUN AQUELLAS QUE REQUIERAN CLÁUSULA ESPECIAL. TRATÁNDOSE DE ACTOS DE DOMINIO, SE REQUERIRÁ LA AUTORIZACIÓN PREVIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO; II. CELEBRAR TODA CLASE DE CONTRATOS, CONVENIOS, ACTOS ... OTORGAR DOCUMENTOS RELACIONADOS CON EL OBJETO DEL CENTRO; III. OTORGAR, SUSTITUIR Y REVOCAR TO... CLASE DE PODERES GENERALES Y ESPECIALES; IV. EJERCITAR Y DESISTIRSE DE ACCIONES JUDICIALES, INCLUSIVE ... MATERIA LABORAL Y DE AMPARO; V. CELEBRAR TRANSACCIONES EN MATERIA JUDICIAL Y COMPROMETER ASUNTOS EN ... ARBITRAJE; VI. FORMULAR DENUNCIAS Y QUERELLAS, ASÍ COMO OTORGAR EL PERDÓN LEGAL; VII. ASISTIR CON VOZ ... PERO SIN VOTO A LAS SESIONES DE LA JUNTA DE GOBIERNO; VIII. CUMPLIR Y HACER CUMPLIR EL PRESENTE DECRETO, ... ESTATUTO ORGÁNICO, ACUERDOS Y REGLAS APROBADAS POR LA JUNTA DE GOBIERNO; IX. EJECUTAR LOS ACUERDOS DE ... LA JUNTA DE GOBIERNO; X. PRESENTAR A LA JUNTA DE GOBIERNO LOS PROYECTOS DE PROGRAMAS INSTITUCIONALES ... DE CORTO, MEDIANO O LARGO PLAZO, PRESUPUESTOS, INFORMES Y ESTADOS FINANCIEROS DEL CENTRO Y LOS QUE ... ESPECÍFICAMENTE LE SOLICITEN; XI. PROPONER LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DEL CENTRO, PARA EL MEJOR DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES; XII. EJERCER EL PRESUPUESTO DEL CENTRO CON SUJECIÓN A LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS, REGLAMENTARIAS Y ADMINISTRATIVAS APLICABLES; XIII.** SUSCRIBIR, AVALAR Y NEGOCIAR TÍTULOS DE CRÉDITO, PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO. EL DIRECTOR GENERAL PODRÁ APERTURAR ANTE ... CUALQUIER INSTITUCIÓN BANCARIA CUENTAS DE CHEQUES O DE INVERSIÓN Y LIBRAR CHEQUES A FAVOR DE TERCEROS O ... PROPIO CENTRO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL MISMO, SIN LA AUTORIZACIÓN EXPRESA DE LA JUNTA DE GOBIER... **XIV.** ESTABLECER LOS MÉTODOS QUE PERMITAN EL ÓPTIMO APROVECHAMIENTO DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE... CENTRO; **XV.** ESTABLECER LOS PROCEDIMIENTOS PARA CONTROLAR LA CALIDAD DE LOS SUMINISTROS Y PROGRAMAS DE RECEPCIÓN QUE ASEGUREN LA CONTINUIDAD EN LA FABRICACIÓN, DISTRIBUCIÓN O PRESTACIÓN DEL SERVICIO; **XVI.** PRESENTAR A LA JUNTA DE GOBIERNO PARA SU APROBACIÓN Y TRÁMITE CORRESPONDIENTE, EL ESTATUTO ORGÁNICO, LAS REGLAS DE OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS DEL CENTRO, ASÍ COMO LA REGLAMENTACIÓN INTERNA EN LA CUAL SE ESTABLECERÁN LOS OBJETIVOS, FUNCIONES Y FORMA DE ORGANIZACIÓN; **XVII.** ESTABLECER MECANISMOS DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL DESEMPEÑO INDIVIDUAL DEL PERSONAL CIENTÍFICO, DOCENTE, TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y DE APOYO CONFORME A METAS Y RESULTADOS, CON EL FIN DE ASEGURAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS INSTITUCIONALES Y PROGRAMAS ESTRATÉGICOS APROBADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO; **XVIII.** PACTAR LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO DEL CENTRO, EN APEGO A LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS APLICABLES; **XIX.** PROPONER A LA JUNTA DE GOBIERNO, EL

22

NOMBRAMIENTO Y, EN SU CASO, LA REMOCIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE OCUPARÁN LOS DOS CARGOS INMEDIATOS INFERIORES AL DE DIRECTOR GENERAL; **XX.** DE ACUERDO CON LOS PROCEDIMIENTOS VIGENTES, EMITIR LOS NOMBRAMIENTOS DEL PERSONAL CIENTÍFICO, TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO DEL CENTRO; **XXI.** ACORDAR LOS NOMBRAMIENTOS, CONTRATOS Y REMOCIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE SE REQUIERAN PARA QUE EL CENTRO CUMPLA CON SU OBJETO Y CUYA DESIGNACIÓN NO SEA COMPETENCIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO; **XXII.** PRESIDIR EL CONSEJO TÉCNICO CONSULTIVO INTERNO; **XXIII.** PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA QUE SOLICITEN LOS COMISARIOS PÚBLICOS Y EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL; **XXIV.** PRESENTAR A LA JUNTA DE GOBIERNO LA PROPUESTA DE CONVENIO DE ADMINISTRACIÓN POR RESULTADOS Y, UNA VEZ APROBADO, INFORMAR PERIÓDICAMENTE DE LOS RESULTADOS ALCANZADOS POR LA INSTITUCIÓN; **XXV.** INFORMAR A LA JUNTA DE GOBIERNO, DENTRO DE LAS SESIONES A QUE HACE REFERENCIA EL ARTÍCULO 13 DEL PRESENTE DECRETO, SOBRE LAS ACTIVIDADES DEL CENTRO; **XXVI.** PROPONER A LA JUNTA DE GOBIERNO LOS PROCEDIMIENTOS DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS ACTIVIDADES QUE REALIZA EL CENTRO Y PRESENTARLE LA [illegible]VALUACIÓN DE RESULTADOS SUSTANTIVOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS; **XXVII.** PROPONER A LA JUNTA DE [illegible]GOBIERNO EL USO Y DESTINO DE LOS RECURSOS AUTOGENERADOS POR LA ENAJENACIÓN DE BIENES O LA PRESTACIÓN DE [illegible]S, ASÍ COMO DE LOS RELATIVOS A DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL; **XXVIII.** DESIGNAR A QUIEN LO REPRESENTE [illegible]RANTE SUS AUSENCIAS TEMPORALES E INFORMAR A LA JUNTA DE GOBIERNO; **XXIX.** DESIGNAR A QUIENES SUSTITUYAN A LOS FUNCIONARIOS DE LOS DOS NIVELES JERÁRQUICOS INFERIORES AL DE DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DURANTE SUS AUSENCIAS TEMPORALES E INFORMAR A LA JUNTA DE GOBIERNO; **XXX.** PROMOVER LA PUBLICACIÓN Y DIFUSIÓN DE LOS RESULTADOS DE LOS TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN DEL CENTRO; **XXXI.** PROMOVER LA PARTICIPACIÓN DEL CENTRO EN CONGRESOS, REDES ACADÉMICAS, REUNIONES CIENTÍFICAS Y OTROS EVENTOS DE NATURALEZA ACADÉMICA; **XXXII.** ASEGURAR LA PARTICIPACIÓN DE LOS INVESTIGADORES EN ACTIVIDADES DE ENSEÑANZA Y OTRAS INHERENTES A ÉSTA; **XXXIII.** SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS QUE ACREDITEN LOS GRADOS ACADÉMICOS Y RECONOCIMIENTOS EMITIDOS POR EL CENTRO EN EL DESARROLLO DE SU OBJETO; **XXXIV.** DELEGAR EN LOS FUNCIONARIOS DEL CENTRO LAS ATRIBUCIONES QUE EXPRESAMENTE DETERMINE, SIN MENOSCABO DE CONSERVAR SU EJERCICIO DIRECTO; **XXXV.** CELEBRAR CONTRATOS, CONVENIOS Y ALIANZAS ESTRATÉGICAS A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL CON ORGANISMOS E INSTITUCIONES EN ÁREAS AFINES AL CENTRO; Y **XXXVI.** LAS DEMÁS QUE LE DELEGUE LA JUNTA DE GOBIERNO Y LAS QUE DERIVEN DEL PRESENTE DECRETO, ESTATUTO ORGÁNICO, NORMAS Y DISPOSICIONES JURÍDICAS.

[illegible]ÍCULO 21.- EL DIRECTOR GENERAL DE LA INSTITUCIÓN DURARÁ EN SU CARGO CINCO AÑOS Y PODRÁ SER RATIFICADO [illegible] LA JUNTA DE GOBIERNO PARA OTRO PERIODO IGUAL EN UNA SOLA OCASIÓN, TOMANDO EN CUENTA LAS EVALUACIONES DEL DESEMPEÑO DE SU GESTIÓN REALIZADAS POR LA PROPIA JUNTA DE GOBIERNO Y EL COMITÉ EXTERNO DE EVALUACIÓN, ASÍ COMO LOS RESULTADOS DE LA AUSCULTACIÓN. SI A LA CONCLUSIÓN DEL PERIODO SEÑALADO, NO HUBIESE SIDO RATIFICADO O NOMBRADO A QUIEN LO SUBSTITUYA, EL DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO CONTINUARÁ EN FUNCIONES CON TODAS SUS FACULTADES HASTA QUE SEA NOMBRADO EL DIRECTOR GENERAL NUEVO.

ARTÍCULO 22.- EN CASO DE AUSENCIA DEFINITIVA DEL TITULAR DEL CENTRO, EL DIRECTOR GENERAL DEL CONACYT DESIGNARÁ A UN INTERINO QUE RESOLVERÁ LOS ASUNTOS CORRESPONDIENTES A LA DIRECCIÓN GENERAL MIENTRAS SE NOMBRA AL DIRECTOR GENERAL NUEVO. EL ESTATUTO ORGÁNICO DEL CENTRO, PREVENDRÁ LA FORMA EN QUE EL DIRECTOR GENERAL DEBA SER SUPLIDO EN SUS AUSENCIAS TEMPORALES. **ARTÍCULO 23.-** EL DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO PODRÁ SER REMOVIDO POR LAS SIGUIENTES CAUSAS: **I.** LA FALTA DE COMPETENCIA TÉCNICA-ADMINISTRATIVA QUE IMPIDA GARANTIZAR EL BUEN DESEMPEÑO DEL CENTRO; **II.** EL REITERADO INCUMPLIMIENTO DE LAS METAS O LOS RESULTADOS PROGRAMADOS Y COMPROMETIDOS; **III.** LA UTILIZACIÓN INDEBIDA DE LOS RECURSOS Y PATRIMONIO DEL CENTRO; **IV.** LA FALTA DE PROBIDAD Y HONRADEZ EN EL EJERCICIO DE SUS FACULTADES; **V.** LA ALTERACIÓN DEL OBJETO, LA MISIÓN O LAS CONDICIONES GENERALES

QUE FUE CONSTITUIDO EL CENTRO; Y **VI.** LAS DEMÁS QUE LA JUNTA DE GOBIERNO CONSIDERE ESPECIALMENTE GRAVES LAS AUTORIDADES COMPETENTES DETERMINEN. **ARTÍCULO 24.-** EL COMITÉ EXTERNO DE EVALUACIÓN ES UN ÓRGANO DE CARÁCTER CONSULTIVO Y DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO QUE TENDRÁ COMO FUNCIÓN PRINCIPAL EVALUAR LAS ACTIVIDADES SUSTANTIVAS DEL CENTRO. LA INTEGRACIÓN, FUNCIONES, OPERACIÓN Y DESIGNACIÓN DE LOS MIEMBROS DE DICHO COMITÉ, SE ESTABLECERÁN EN LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DEL COMITÉ EXTERNO DE EVALUACIÓN, QUE SE DEBERÁ INCORPORAR AL ESTATUTO ORGÁNICO DEL CENTRO QUE APRUEBE LA JUNTA DE GOBIERNO. LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ EXTERNO DE EVALUACIÓN DEBERÁN GOZAR DE RECONOCIDO PRESTIGIO Y TENER AMPLIA EXPERIENCIA EN EL ÁMBITO DE LAS ACTIVIDADES DEL CENTRO. SERÁN DESIGNADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO A PROPUESTA DEL DIRECTOR GENERAL DEL CONACYT. EL DESEMPEÑO DEL CARGO DE MIEMBRO DEL COMITÉ EXTERNO DE EVALUACIÓN, SERÁ PERSONAL, INTRANSFERIBLE Y HONORÍFICO. **ARTÍCULO 25.-** LA COMISIÓN DICTAMINADORA EXTERNA, SERÁ UN ÓRGANO DE CARÁCTER CONSULTIVO Y DE APOYO AL DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO, QUE TENDRÁ COMO FUNCIÓN PRINCIPAL EVALUAR EL TRABAJO SUSTANTIVO DEL PERSONAL CIENTÍFICO DE CARRERA PARA EL INGRESO, PROMOCIÓN Y PERMANENCIA EN LA INSTITUCIÓN. LA INTEGRACIÓN, FUNCIONES, OPERACIÓN Y DESIGNACIÓN DE MIEMBROS DE DICHA COMISIÓN, SE ESTABLECERÁN EN EL MARCO DE OPERACIÓN DE LAS COMISIONES DICTAMINADORAS EXTERNAS, QUE DEBERÁ INCORPORAR AL ESTATUTO ORGÁNICO DEL CENTRO QUE APRUEBE LA JUNTA DE GOBIERNO. LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DICTAMINADORA EXTERNA DEBERÁN GOZAR DE RECONOCIDO PRESTIGIO Y TENER AMPLIA EXPERIENCIA EN EL ÁMBITO DE LAS ACTIVIDADES DEL CENTRO. SERÁN DESIGNADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO A PROPUESTA DEL DIRECTOR GENERAL DEL CONACYT. EL DESEMPEÑO DEL CARGO DE MIEMBRO DE LA COMISIÓN DICTAMINADORA EXTERNA SERÁ PERSONAL, INTRANSFERIBLE Y HONORÍFICO. **ARTÍCULO 26.-** EL CONSEJO TÉCNICO CONSULTIVO INTERNO, SERÁ EL ÓRGANO SUPERIOR COLEGIADO INTERNO DE CARÁCTER ACADÉMICO, ENCARGADO DE ASESORAR AL DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO EN LO RELATIVO A LAS ACTIVIDADES DE DOCENCIA, INVESTIGACIÓN, DESARROLLO TECNOLÓGICO, VINCULACIÓN Y DIFUSIÓN DE SUS RESULTADOS Y EN LAS MATERIAS QUE ÉSTE LE ENCOMIENDE. LA INTEGRACIÓN, FUNCIONES, OPERACIÓN Y DESIGNACIÓN DE LOS MIEMBROS DE DICHO CONSEJO SE ESTABLECERÁN EN EL REGLAMENTO, QUE SE DEBERÁ INCORPORAR AL ESTATUTO ORGÁNICO DEL CENTRO QUE APRUEBE LA JUNTA DE GOBIERNO. **ARTÍCULO 27.-** EL CENTRO CONTARÁ CON UN ÓRGANO DE VIGILANCIA INTEGRADO POR UN COMISARIO PÚBLICO PROPIETARIO Y UN SUPLENTE, DESIGNADOS POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, QUIENES ASISTIRÁN CON VOZ PERO SIN VOTO A LAS SESIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y TENDRÁN LAS ATRIBUCIONES QUE LES OTORGUE LA LEY FEDERAL DE LAS ENTIDADES PARAESTATALES Y DEMÁS DISPOSICIONES JURÍDICAS. **ARTÍCULO 28.-** EL CENTRO CONTARÁ CON UN ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, CUYO TITULAR SERÁ DESIGNADO POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA. EN EL EJERCICIO DE SUS FACULTADES SE AUXILIARÁ POR LOS TITULARES DE LAS ÁREAS DE AUDITORIA, QUEJAS Y RESPONSABILIDADES EN LOS TÉRMINOS DE LA FRACCIÓN XII DEL ARTÍCULO 37, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL. EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL APOYARÁ LA FUNCIÓN DIRECTIVA MEDIANTE LAS ACCIONES PREVENTIVAS, ASÍ COMO LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA, ASEGURANDO LA RENDICIÓN DE CUENTAS RESPECTO A LA UTILIZACIÓN DE LOS RECURSOS FINANCIEROS. **ARTÍCULO 29.-** LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE INTEGREN EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL CENTRO, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, EJERCERÁN SUS FACULTADES CONFORME A LO PREVISTO EN LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, LA LEY FEDERAL DE LAS ENTIDADES PARAESTATALES, LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y LOS DEMÁS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS Y ADMINISTRATIVOS APLICABLES, CONFORME LO PREVISTO EN EL REGLAMENTO INTERIOR APLICABLE A LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA. **TRANSITORIOS. PRIMERO.-** EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN. **SEGUNDO.-** SE ABROGA EL DECRETO POR EL CUAL SE REESTRUCTURA EL

CENTRO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE ENSENADA, BAJA CALIFORNIA, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 29 DE AGOSTO DE 2000. **TERCERO.**- DENTRO DE LOS NOVENTA DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA ENTRADA EN VIGOR DEL PRESENTE DECRETO, DEBERÁ CONVOCARSE A LA SESIÓN DE INSTALACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL CENTRO. **CUARTO.**- LA JUNTA DE GOBIERNO DEL CENTRO EXPEDIRÁ EL ESTATUTO ORGÁNICO Y LAS REGLAS DE OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS, EN UN PLAZO QUE NO EXCEDERÁ DE NOVENTA DÍAS NATURALES A PARTIR DE SU INSTALACIÓN. **QUINTO.**- EL DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO CONTINUARÁ EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES, HASTA EL TÉRMINO DEL PERÍODO PARA EL QUE FUE DESIGNADO. **SEXTO.**- LA EXPEDICIÓN Y EJECUCIÓN DE ESTE DECRETO NO CONLLEVARÁ LA AFECTACIÓN DE LOS DERECHOS LABORALES DE LOS TRABAJADORES DEL CENTRO Y LAS RELACIONES DE TRABAJO CONTINUARÁN RIGIÉNDOSE POR LAS DISPOSICIONES VIGENTES A LA ENTRADA EN VIGOR DEL PRESENTE DECRETO. **SÉPTIMO.**- LAS REGLAS DE OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS SUSTANTIVOS Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS VIGENTES A LA ENTRADA EN VIGOR DEL PRESENTE DECRETO, SE CONTINUARÁN APLICANDO EN TANTO SE EXPIDEN LAS NUEVAS, EN LO QUE NO SE OPONGAN AL PRESENTE INSTRUMENTO. **OCTAVO.**- EL CONVENIO DE DESEMPEÑO FIRMADO ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA Y EL CENTRO, CON LA APROBACIÓN DE LAS SECRETARÍAS DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, CONTINUARÁ VIGENTE, HASTA EN TANTO SE SUSTITUYA POR EL CONVENIO DE ADMINISTRACIÓN POR RESULTADOS A QUE SE REFIERE LA LEY DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA. **NOVENO.**- LA OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS INSTANCIAS A QUE SE REFIERE LOS ARTÍCULOS 5 Y 6 DEL PRESENTE DECRETO, SE SUJETARÁN A LOS RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y FINANCIEROS CON LOS QUE CUENTE EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE ENSENADA, BAJA CALIFORNIA, EN VIGOR DEL PRESENTE INSTRUMENTO, POR LO QUE NO SE REQUERIRÁN RECURSOS ADICIONALES PARA TAL FIN, ATENTO A LO DISPUESTO POR LA FRACCIÓN IX DEL ARTÍCULO 56, DE LA LEY DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA. DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL SEIS.- VICENTE FOX QUESADA.- RÚBRICA.- EL SECRETARIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, JOSÉ FRANCISCO GIL DÍAZ.- RÚBRICA.- EL SECRETARIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, EDUARDO ROMERO RAMOS.- RÚBRICA.- EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, REYES S. TAMEZ GUERRA.- RÚBRICA.- EL SECRETARIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, JOSÉ LUIS LUEGE TAMARGO.- RÚBRICA."----------

---- **II.C.-** El señor Doctor en Ciencias **FEDERICO GRAEF ZIEHL,** en su carácter de Director General del **"CENTRO DE EDUCACION CIENTIFICA Y DE EDUCACION SUPERIOR DE ENSENADA, BAJA CALIFORNIA"**, **(CICESE)**, que su representado se rige y regula por diversas disposiciones legales como los son, entre otras: El Estatuto Orgánico del Centro de Investigación Científica y de Educación Superior de Ensenada, Baja California; la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y el Reglamento de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, mismos que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertaren para todos los efectos legales a que haya a lugar, y de los cuales transcribo en lo conducente: ----------

----- ...."**EL ESTATUTO ORGÁNICO DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE ENSENADA, BAJA CALIFORNIA;**" ....***ARTÍCULO 8.*** *LA JUNTA DE GOBIERNO, ADEMÁS DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58 DE LA LEY FEDERAL DE LAS ENTIDADES PARAESTATALES Y 12 DEL INSTRUMENTO DE CREACIÓN DEL CICESE,*



...S SIGUIENTES. **I.** APROBAR LOS MODELOS DE CONVENIOS Y CONTRATOS ASÍ COMO LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL ...SO REGULADO EN LA LCYT, ASÍ COMO TODAS LAS DISPOSICIONES NECESARIAS PARA EL DESARROLLO ADECUADO DE SU ...ETO; **II.** APROBAR LOS CRITERIOS ESPECÍFICOS QUE EN SU CASO SE REQUIERAN, PARA LA CONSTITUCIÓN, ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN, MODIFICACIÓN O EXTINCIÓN DE CONVENIOS, CONTRATOS DE FIDEICOMISO Y REGLAS DE OPERACIÓN, RELATIVOS AL FONDO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y DESARROLLO TECNOLÓGICO DEL CICESE; **III.** CONOCER LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS QUE EN SU CARÁCTER DE ORGANISMO DESCENTRALIZADO, LE CORRESPONDEN PARA EL FORTALECIMIENTO DE SU AUTONOMÍA TÉCNICA, OPERATIVA, ADMINISTRATIVA; **IV.** ESTABLECER Y DELEGAR LAS FACULTADES ESPECÍFICAS AL DIRECTOR GENERAL Y A LOS ÓRGANOS COLEGIADOS INTERNOS PERMANENTES O TRANSITORIOS QUE ESTIME CONVENIENTES PARA LA REALIZACIÓN DEL OBJETO DEL CICESE, EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES; **V.** CONOCER Y APROBAR LOS INFORMES QUE LE PRESENTE EL DIRECTOR GENERAL SOBRE EL ENVÍO DE LA CUENTA PÚBLICA; **VI.** OPINAR, A PETICIÓN DEL DIRECTOR GENERAL, SOBRE LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO DEL CICESE; **VII.** VIGILAR EL EJERCICIO DE RECURSOS PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN POR RESULTADOS, ASÍ COMO LOS CRITERIOS DE AUSTERIDAD, RACIONALIDAD Y DISCIPLINA PRESUPUESTARIA QUE LE SEAN APLICABLES AL CICESE, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LA LEY DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA; **VIII.** APROBAR A PROPUESTA DEL DIRECTOR GENERAL LOS PRECIOS DE LOS BIENES Y SERVICIOS QUE PRODUZCA O PRESTE EL CICESE, DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES; **IX.** CONOCER EL INFORME QUE LE PRESENTE EL DIRECTOR GENERAL SOBRE LOS TRABAJOS Y AUTORIZACIONES DEL COMITÉ DE CANCELACIÓN DE ADEUDOS DEL CICESE; Y **X.** LAS DEMÁS QUE LE ESTABLECEN LA LEY DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, LA LEY FEDERAL DE LAS ENTIDADES PARAESTATALES, EL PRESENTE ESTATUTO Y LAS DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS APLICABLES. .... **ARTÍCULO 11.** EL DIRECTOR GENERAL SERÁ DESIGNADO ...POR EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, O A INDICACIÓN DE ÉSTE A TRAVÉS DEL COORDINADOR DEL SECTOR POR LA JUNTA ...GOBIERNO, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 18 DEL INSTRUMENTO DE CREACIÓN DEL CICESE. **ARTÍCULO 12. EL DIRECTOR GENERAL, ADEMÁS DE LAS FACULTADES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 59 DE LA LEY FEDERAL DE LAS ENTIDADES PARAESTATALES, Y 20 DEL INSTRUMENTO DE CREACIÓN DEL CICESE, TENDRÁ LAS ATRIBUCIONES SIGUIENTES: I. PRESENTAR A LA JUNTA DE GOBIERNO, CUANDO LO CONSIDERE PERTINENTE, O A LAS DEPENDENCIAS O ENTIDADES COMPETENTES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, LOS PLANTEAMIENTOS Y ASUNTOS QUE CORRESPONDAN EN MATERIA DE PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN, PRESUPUESTO, CUENTA PÚBLICA Y DEMÁS QUE LE RESULTEN DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES; II. CELEBRAR, OTORGAR Y SUSCRIBIR TODA CLASE DE ACTOS Y DOCUMENTOS RELACIONADOS CON EL OBJETO DEL CICESE; III. DELEGAR EN LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL CICESE LAS ATRIBUCIONES QUE EXPRESAMENTE DETERMINE, SIN MEOSCABO DE CONSERVAR SU EJERCICIO DIRECTO; IV. DIRIGIR, PROGRAMAR, COORDINAR Y EVALUAR LAS ACCIONES QUE EL CICESE DEBA REALIZAR PARA EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES DE SU COMPETENCIA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, EN SU INSTRUMENTO DE CREACIÓN, EN EL PRESENTE ESTATUTO Y EN LOS DEMÁS ORDENAMIENTOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS APLICABLES; V. PRESENTAR PARA OPINIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO, LOS PROYECTOS DE REGLAMENTOS, ACUERDOS, LINEAMIENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES QUE REGULEN EL OBJETO DEL CICESE; V. COMPARECER, BRINDAR LA INFORMACIÓN O PARTICIPAR EN LAS DISCUSIONES RELACIONADAS CON INCIATIVAS DE LEY EN MATERIA DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES; VII. PRESENTAR A LA JUNTA DE GOBIERNO DENTRO DE LOS TRES PRIMEROS MESES DEL AÑO SIGUIENTE, EL INFORME DE ACTIVIDADES Y LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL EJERCICIO ANTERIOR; VIII. PRESENTAR AL CONACYT, EN LOS PLAZOS CORRESPONDIENTES, EL INFORME QUE CONTIENE EL ESTADO QUE GUARDA LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA EN EL PAÍS RESPECTO DE LA COMPETENCIA DEL CICESE; IX. COORDINAR A TRAVÉS DE SUS DIRECCIONES COMPETENTES, LAS REUNIONES DE SEGUIMIENTO AL PECYTI Y AL**

CONVENIO DE ADMINISTRACIÓN POR RESULTADOS; X. EJERCER LAS FUNCIONES QUE LE CORRESPONDAN A LOS TITULARES DE LAS ENTIDADES COORDINADAS, CON RESPECTO A LA FUNCIÓN DE COORDINACIÓN SECTORIAL QUE LLEVA A CABO EL CONACYT; XI. PROMOVER Y CELEBRAR LOS ACTOS JURÍDICOS NECESARIOS PARA LA CONFIRMACIÓN DE ASOCIACIONES ESTRATÉGICAS, ALIANZAS TECNOLÓGICAS, CONSORCIOS O NUEVAS EMPRESAS PRIVADAS DE BASE TECNOLÓGICA; XII. FORMULAR Y PROMOVER DE MANERA CONJUNTA CON LAS AUTORIDADES COMPETENTES, LOS PLANES DE CARRERA DE LOS INVESTIGADORES, RESPETANDO LOS DERECHOS LABORALES ADQUIRIDOS EN FORMA INDIVIDUAL Y COLECTIVA; XIII. PROPONER A LA JUNTA DE GOBIERNO, EL ESTABLECIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS DE EVALUACIÓN EXTERNA QUE LE PERMITAN CONOCER LOS RESULTADOS SUSTANTIVOS PROGRAMADOS Y LOS EFECTIVAMENTE ALCANZADOS, ASÍ COMO EL IMPACTO QUE TENGAN LOS PROGRAMAS DEL CICESE; XIV. COORDINAR LA INSTRUMENTACIÓN DE LOS ESTÁNDARES DE CALIDAD Y CERTIFICACIÓN EN LOS PROCESOS REALIZADOS POR EL CICESE, POR CONDUCTO DEL ÁREA O ÁREAS QUE DETERMINE; XV. EJECUTAR LOS ACUERDOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL CICESE; XVI. ESTABLECER LOS PROGRAMAS QUE PROPICIEN LA PERMANENCIA EN MÉXICO O SU REINCORPORACIÓN DE LOS INVESTIGADORES, CIENTÍFICOS Y TECNÓLOGOS DEL CICESE AL SISTEMA NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA; XVII. PROPONER PARA SU APROBACIÓN ANTE LA JUNTA DE GOBIERNO, LA CREACIÓN, TRANSFORMACIÓN, DISOLUCIÓN O EXTINCIÓN DEL CICESE, EN SU CALIDAD DE CENTRO PÚBLICO DE INVESTIGACIÓN; NOMBRAR POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA, A LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE EL CICESE REQUIERA PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FACULTADES, SALVO AQUELLOS CUYO NOMBRAMIENTO SEA COMPETENCIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO; XIX. ESTABLECER LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO DEL CICESE, ESCUCHANDO LA OPINIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO, EN SU CASO, ASÍ COMO SUSCRIBIR EN REPRESENTACIÓN DEL CICESE LOS CONTRATOS COLECTIVOS DE TRABAJO, ESTABLECER LAS NEGOCIACIONES Y FORMALIZAR LOS ACUERDOS RESPECTIVOS CON EL SINDICATO O SINDICATOS CORRESPONDIENTES; XX. ADSCRIBIR ORGÁNICAMENTE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DEL CICESE Y EXPEDIR EL MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN Y EL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS Y DEMÁS INSTRUMENTOS NORMATIVOS, NECESARIOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA ENTIDAD, ASÍ COMO LAS MODIFICACIONES QUE RESULTEN NECESARIAS PARA MANTENERLOS PERMANENTEMENTE ACTUALZIADOS; XXI. RESOLVER LAS DUDAS QUE SE SUSCITEN CON MOTIVO DE LA INTERPRETACIÓN Y APLICACIÓN DEL PRESENTE ESTATUTO ORGÁNICO Y DE ESTIMARLO NECESARIO, SOMETERLAS A LA CONSIDERACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO; XXII. EXPEDIR LOS ORDENAMIENTOS INTERNOS NECESARIOS QUE LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS REQUIERAN, ASÍ COMO INTERPRETAR Y RESOLVER CUALQUIER CIRCUNSTANCIA NO PREVISTA EN LOS MISMOS Y DELEGAR ESA FUNCIÓN EN LOS DIRECTORES DE LAS ÁREAS CORRESPONDIENTES; XXIII. DESIGNAR A SUS REPRESENTANTES SUPLENTES ANTE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LAS ENTIDADES EN LAS QUE EL CICESE FORME PARTE, ASÍ COMO ANTE CUALQUIER ÓRGANO COLEGIADO QUE GUARDE RELACIÓN CON EL CENTRO; XXIV. PROVEER LOS MECANISMOS E INSTRUMENTOS NECESARIOS, PARA LA TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL, DE ACUERDO CON LA LEGISLACIÓN APLICABLE; XXV. CONSTITUIR EN CUALQUIER MOMENTO COMITÉS U ÓRGANOS COLEGIADOS PARA EL DESARROLLO ADECUADO DE LAS FUNCIONES DEL CICESE, SIN NECESIDAD DE INCORPORARLOS AL ESTATUTO ORGÁNICO; XXVI. EXPEDIR LOS ORDENAMIENTOS INTERNOS QUE LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS DEL CICESE REQUIERAN, PARA EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO; XXVII. OTORGAR APOYOS COMPLEMENTARIOS A LAS ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y DESARROLLO TECNOLÓGICO QUE REALICEN LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES DE LOS SECTORES PÚBLICO, SOCIAL Y PRIVADO VINCULADOS AL OBJETO Y PROGRAMAS DEL CICESE, MEDIANTE LA FIRMA DE CONTRATOS O CONVENIOS; XXVIII. DELEGAR EN LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DEL CICESE, LOS ACTOS NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR EL ÓRGANO INTERNO DE



***CONTROL EN CUMPLIMIENTO A LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS; XXIX. OTORGAR LICENCIAS CON O SIN GOCE DE SUELDO A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DEL CICESE, EN AQUELLOS CASOS Y POR LOS PERIODOS QUE EL PROPIO DIRECTOR GENERAL DETERMINE; XXX. EL DIRECTOR GENERAL PODRÁ SOLICITAR EN CUALQUIER MOMENTO, EVALUACIONES EXTERNAS REALIZADAS POR COMITÉS DE PARES EN CADA UNA DE LAS DIFERENTES ÁREAS, PERSONAS, PROYECTOS O PROGRAMAS QUE SE EJECUTAN EN EL CENTRO A FIN DE ELEVAR LOS INDICADORES DE GESTIÓN Y MEJORAR LA CALIDAD. PARA ELLO, SE FIJARÁN LOS LINEAMIENTOS Y ALCANCES CORRESPONDIENTES; XXXI. LAS DEMÁS QUE LE SEÑALEN LA LEY DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, SU INSTRUMENTO DE CREACIÓN, EL PRESENTE ESTATUTO, LA LEY FEDERAL DE LAS ENTIDADES PARAESTATALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES".*

----- **LEY FEDERAL DE LAS ENTIDADES PARAESTATALES.** -----

----- **LEY FEDERAL DE LAS ENTIDADES PARAESTATALES.- CAPITULO *I.- DE LAS DISPOSICIONES GENERALES.- ARTICULO 10.-*** *LA PRESENTE LEY, REGLAMENTARIA EN LO CONDUCENTE DEL ARTÍCULO 90 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, TIENE POR OBJETO REGULAR LA ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y CONTROL DE LAS ENTIDADES PARAESTATALES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, LAS RELACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL, O DE SUS DEPENDENCIAS, CON LAS ENTIDADES PARAESTATALES, EN CUANTO UNIDADES AUXILIARES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, SE SUJETARÁN, EN PRIMER TÉRMINO, A LO ESTABLECIDO EN ESTA LEY Y SUS DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS Y, SÓLO EN LO NO PREVISTO, A OTRAS DISPOSICIONES SEGÚN LA MATERIA QUE CORRESPONDA.- **ARTICULO 20.-*** *SON ENTIDADES PARAESTATALES LAS QUE CON TAL CARÁCTER DETERMINA LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL.- **ARTICULO 30.-*** *LAS UNIVERSIDADES Y DEMÁS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR A LAS QUE LA LEY OTORGUE AUTONOMÍA, SE REGIRÁN POR SUS LEYES ESPECÍFICAS. LAS ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL QUE SEAN RECONOCIDAS COMO CENTROS PÚBLICOS DE INVESTIGACIÓN EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, SE REGIRÁN POR ESA LEY Y POR SUS RESPECTIVOS INSTRUMENTOS DE CREACIÓN. SÓLO EN LO NO PREVISTO SE APLICARÁ LA PRESENTE LEY.....**ARTICULO 21.-*** ***EL DIRECTOR GENERAL SERÁ DESIGNADO POR EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, O A INDICACIÓN DE ÉSTE A TRAVÉS DEL COORDINADOR DE SECTOR POR EL ORGANO DE GOBIERNO, DEBIENDO RECAER TAL NOMBRAMIENTO EN PERSONA QUE REÚNA LOS SIGUIENTES REQUISITOS:*** *I.- SER CIUDADANO MEXICANO POR NACIMIENTO QUE NO ADQUIERA OTRA NACIONALIDAD Y ESTAR EN PLENO GOCE Y EJERCICIO DE SUS DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS;- **II.** HABER DESEMPEÑADO CARGOS DE ALTO NIVEL DECISORIO, CUYO EJERCICIO REQUIERA CONOCIMIENTOS Y EXPERIENCIA EN MATERIA ADMINISTRATIVA; Y **III.** NO ENCONTRARSE EN ALGUNO DE LOS IMPEDIMENTOS QUE PARA SER MIEMBRO DEL ORGANO DE GOBIERNO SEÑALAN LAS FRACCIONES II, III, IV Y V DEL ARTÍCULO 19 DE ESTA LEY. **ARTICULO 22.-*** *LOS DIRECTORES GENERALES DE LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, EN LO TOCANTE A SU REPRESENTACIÓN LEGAL, SIN PERJUICIO DE LAS FACULTADES QUE SE LES OTORGUEN EN OTRAS LEYES, ORDENAMIENTOS O ESTATUTOS, ESTARÁN FACULTADOS EXPRESAMENTE PARA: **I. CELEBRAR Y OTORGAR TODA CLASE DE ACTOS Y DOCUMENTOS INHERENTES A SU OBJETO;- II. EJERCER LAS MÁS AMPLIAS FACULTADES DE DOMINIO, ADMINISTRACIÓN, Y PLEITOS Y COBRANZAS, AÚN DE AQUELLAS QUE REQUIERAN DE AUTORIZACIÓN ESPECIAL SEGÚN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES O REGLAMENTARIAS CON APEGO A ESTA LEY, LA LEY O DECRETO DE CREACIÓN Y EL ESTATUTO ORGÁNICO;- III.*** *EMITIR, AVALAR Y NEGOCIAR TÍTULOS DE CRÉDITO; **IV.** FORMULAR QUERELLAS Y OTORGAR PERDÓN; **V.** EJERCITAR Y DESISTIRSE DE ACCIONES JUDICIALES INCLUSIVE DEL JUICIO DE AMPARO; **VI.** COMPROMETER ASUNTOS EN ARBITRAJE Y CELEBRAR TRANSACCIONES; **VII.** OTORGAR PODERES GENERALES Y ESPECIALES CON LAS FACULTADES QUE LES COMPETAN, ENTRE ELLAS LAS QUE REQUIERAN AUTORIZACIÓN O CLÁUSULA ESPECIAL, PARA EL OTORGAMIENTO Y VALIDEZ DE

ESTOS PODERES, BASTARÁ LA COMUNICACIÓN OFICIAL QUE SE EXPIDA AL MANDATARIO POR EL DIRECTOR GENERAL. LOS PODERES GENERALES PARA SURTIR EFECTOS FRENTE A TERCEROS DEBERÁN INSCRIBIRSE EN EL REGISTRO PÚBLICO DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS; Y **VIII.** SUSTITUIR Y REVOCAR PODERES GENERALES O ESPECIALES. LOS DIRECTORES GENERALES EJERCERÁN LAS FACULTADES A QUE SE REFIEREN LAS FRACCIONES II, III, VI Y VII BAJO SU RESPONSABILIDAD Y DENTRO DE LAS LIMITACIONES QUE SEÑALE EL ESTATUTO ORGÁNICO QUE AUTORICE EL ORGANO O JUNTA DE GOBIERNO.- **ARTICULO 23.**- PARA ACREDITAR LA PERSONALIDAD Y FACULTADES SEGÚN EL CASO, DE LOS MIEMBROS DEL ORGANO DE GOBIERNO, DEL SECRETARIO Y PROSECRETARIO DE ÉSTE, DEL DIRECTOR GENERAL Y DE LOS APODERADOS GENERALES DE LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, BASTARÁ CON EXHIBIR UNA CERTIFICACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN DE SU NOMBRAMIENTO O MANDATO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS.....**ARTICULO 59.**- SERÁN FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LOS DIRECTORES GENERALES DE LAS ENTIDADES, LAS SIGUIENTES: **I. ADMINISTRAR Y REPRESENTAR LEGALMENTE A LA ENTIDAD PARAESTATAL; II.** FORMULAR LOS PROGRAMAS INSTITUCIONALES DE CORTO, MEDIANO Y LARGO PLAZO, ASÍ COMO LOS PRESUPUESTOS DE LA ENTIDAD Y PRESENTARLOS PARA SU APROBACIÓN AL ORGANO DE GOBIERNO. SI DENTRO DE LOS PLAZOS CORRESPONDIENTES EL DIRECTOR GENERAL NO DIERE CUMPLIMIENTO A ESTA OBLIGACIÓN, SIN PERJUICIO DE SU CORRESPONDIENTE RESPONSABILIDAD, EL ORGANO DE GOBIERNO PROCEDERÁ AL DESARROLLO E INTEGRACIÓN DE TALES REQUISITOS; **III.** FORMULAR LOS PROGRAMAS DE ORGANIZACIÓN; **IV.** ESTABLECER LOS MÉTODOS QUE PERMITAN EL ÓPTIMO APROVECHAMIENTO DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LA ENTIDAD PARAESTATAL; **V.** TOMAR LAS MEDIDAS PERTINENTES A FIN DE QUE LAS FUNCIONES DE LA ENTIDAD SE REALICEN DE MANERA ARTICULADA, CONGRUENTE Y EFICAZ; **VI.** ESTABLECER LOS PROCEDIMIENTOS PARA CONTROLAR LA CALIDAD DE LOS SUMINISTROS Y PROGRAMAS, DE RECEPCIÓN QUE ASEGUREN LA CONTINUIDAD EN LA FABRICACIÓN, DISTRIBUCIÓN O PRESTACIÓN DEL SERVICIO; **VII.** PROPONER AL ORGANO DE GOBIERNO EL NOMBRAMIENTO O LA REMOCIÓN DE LOS DOS PRIMEROS NIVELES DE SERVIDORES DE LA ENTIDAD, LA FIJACIÓN DE SUELDOS Y DEMÁS PRESTACIONES CONFORME A LAS ASIGNACIONES GLOBALES DEL PRESUPUESTO DE GASTO CORRIENTE APROBADO POR EL PROPIO ORGANO; **VIII.** RECABAR INFORMACIÓN Y ELEMENTOS ESTADÍSTICOS QUE REFLEJEN EL ESTADO DE LAS FUNCIONES DE LA ENTIDAD PARAESTATAL PARA ASÍ PODER MEJORAR LA GESTIÓN DE LA MISMA; **IX.** ESTABLECER LOS SISTEMAS DE CONTROL NECESARIOS PARA ALCANZAR LAS METAS U OBJETIVOS PROPUESTOS; **X.** PRESENTAR PERIÓDICAMENTE AL ORGANO DE GOBIERNO EL INFORME DEL DESEMPEÑO DE LAS ACTIVIDADES DE LA ENTIDAD, INCLUIDO EL EJERCICIO DE LOS PRESUPUESTOS DE INGRESOS Y EGRESOS Y LOS ESTADOS FINANCIEROS CORRESPONDIENTES. EN EL INFORME Y EN LOS DOCUMENTOS DE APOYO SE COTEJARÁN LAS METAS PROPUESTAS Y LOS COMPROMISOS ASUMIDOS POR LA DIRECCIÓN CON LAS REALIZACIONES ALCANZADAS; **XI.** ESTABLECER LOS MECANISMOS DE EVALUACIÓN QUE DESTAQUEN LA EFICIENCIA Y LA EFICACIA CON QUE SE DESEMPEÑE LA ENTIDAD Y PRESENTAR AL ORGANO DE GOBIERNO POR LO MENOS DOS VECES AL AÑO LA EVALUACIÓN DE GESTIÓN CON EL DETALLE QUE PREVIAMENTE SE ACUERDE CON EL ORGANO Y ESCUCHANDO AL COMISARIO PÚBLICO; **XII.** EJECUTAR LOS ACUERDOS QUE DICTE EL ORGANO DE GOBIERNO; **XIII.** SUSCRIBIR, EN SU CASO, LOS CONTRATOS COLECTIVOS E INDIVIDUALES QUE REGULEN LAS RELACIONES LABORALES DE LA ENTIDAD CON SUS TRABAJADORES; Y **XIV.** LAS QUE SEÑALEN LAS OTRAS LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS, ACUERDOS Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS APLICABLES CON LAS ÚNICAS SALVEDADES A QUE SE CONTRAE ESTE ORDENAMIENTO....".----------

---- **II.D.-** El señor Doctor en Ciencias **FEDERICO GRAEF ZIEHL**, me acredita su carácter de Director General del **"CENTRO DE EDUCACION CIENTIFICA Y DE EDUCACION SUPERIOR DE ENSENADA, BAJA CALIFORNIA"**, **(CICESE)**, con su el acta de la primera sesión extraordinaria del día 6 seis de Agosto del año 2010 dos mil diez, de la Junta de Gobierno del Centro de Investigación Científica y

Educación Superior de Ensenada, Baja California, misma que fue protocolizada mediante escritura pública número 28,135 veintiocho mil ciento treinta y cinco, Volumen número 964 novecientos sesenta y cuatro, de fecha 16 dieciséis de Noviembre del año 2010 dos mil diez, otorgada ante la fe de la Licenciada Socorro Álvarez Ascencio, Notaria adscrita a la Notaría Pública número 5 cinco, de la que es Titular el Licenciado Diego Monsiváis Franco, en la Ciudad de Ensenada, Baja California, y de la cual transcribo en lo conducente:----------

------"EN LA CIUDAD DE ENSENADA, BAJA CALIFORNIA, A LOS (16) DIECISIES DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL (2010) DOS MIL DIEZ, ANTE MI, LICENCIADA SOCORRO ALVAREZ ASCENCIO, NOTARIA ADSCRITA A LA NOTARIA PUBLICA NUMERO CINCO, DE LA QUE ES TITULAR EL LICENCIADO DIEGO MONSIVAIS FRANCO, EN EJERCICIO EN ESTE MUNICIPIO, COMPARECIO EL SEÑOR DOCTOR FEDERICO GRAEF ZIEHL, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE INVESTIGACION CIENTIFICA Y DE EDUCACION SUPERIOR DE ENSENADA, BAJA CALIFORNIA, Y ME EXHIBE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS: A).- ACTA DE LA PRIMERA SESION EXTRAORDINARIA DEL AÑO (2010) DOS MIL DIEZ, DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL CENTRO DE INVESTIGACION CIENTIFICA Y DE EDUCACION SUPERIOR DE ENSENADA, BAJA CALIFORNIA, CELEBRADA EL DIA (6) DE AGOSTO, EN LAS CIUDADES DE ENSENADA, BAJA CALIFORNIA Y MEXICO, DISTRITO FEDERAL; Y.....Y ME SOLICITA PROCEDA A LA PROTOCOLIZACION DE DICHO INSTRUMENTO....."ACTA DE LA PRIMERA SESION EXTRAORDINARIA DEL AÑO 2010 DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL CENTRO DE INVESTIGACION CIENTIFICA Y DE EDUCACION SUPERIOR DE ENSENADA, BAJA CALIFORNIA, CELEBRADA EL 6 DE AGOSTO EN LAS CIUDADES DE ENSENADA, BAJA CALIFORNIA Y DE MEXICO, D.F.....ORDEN DEL DIA:- 1.- LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACION DE QUORUM LEGAL.- 2.- LECTURA Y APROBACION, EN SU CASO, DEL ORDEN DEL DIA.- 3.- NOMBRAMIENTO DEL DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE INVESTIGACION CIENTIFICA Y DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE ENSENADA, BAJA CALIFORNIA.- 4.- APROBACION, EN SU CASO, DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO.....3.- NOMBRAMIENTO DEL DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE INVESTIGACION CIENTIFICA Y DE ADUCACION SUPERIOR DE ENSENADA, BAJA CALIFORNIA.- .....JG-E-I-10-64.- CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 21 DE LA LEY FEDERAL DE ENTIDADES PARAESTATALES, ASI COMO EN LOS ARTICULO 18 Y 21 DEL DECRETO POR EL CUAL SE REESTRUCTURA EL CENTRO DE INVESTIGACION CIENTIFICA Y DE EDUCACION SUPERIOR DE ENSENADA, BAJA CALIFORNIA PUBLICADO EN EL 13 DE OCTUBRE DE 2006 Y A INDICACION DEL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVES DEL DIRECTOR GENERAL DEL CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGIA, LA JUNTA DE GOBIERNO DEL CENTRO DE INVESTIGACION CIENTIFICA Y DE EDUCACION SUPERIOR DE ENSENADA, BAJA CALIFORNIA (CICESE), ***DESIGNA POR UNANIMIDAD AL DR. FEDERICO GRAEF ZIEHL COMO DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO PARA UN PERIODO DE 5 AÑOS, A PARTIR DEL 6 DE AGOSTO DE 2010 HASTA EL 5 DE AGOSTO DEL AÑO 2015,*** *CON LO QUE SE FORMALIZA EN ESTE ACTO EL NOMBRAMIENTO CON TODAS LAS FACULTADES LEGALES NECESARIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE LE CONFIEREN LOS ORDENACMIENTOS JURIDICOS EN EL DESEMPEÑO DE SU CARGO.....QUIEN EN EL EJERCICIO DE SU CARGO, GOZARA DE TODAS LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ORDENAMIENTOS JURIDICOS APLICABLES.- DENTRO DE ESTOS, EL ESTATUTO ORGANICO DEL CICESE, EN SU ARTICULO 10 (DIEZ), EXPRESAMENTE SEÑAL QUE"EL DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO, SIN PERJUICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE DE ACUERDO CON EL DECRETO DE CREACION DEL CENTRO CORRESPONDAN A LA JUNTA DIRECTIVA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 59 DE LA LEY FEDERAL DE LAS ENTIDADES PARAESTATALES, TENDRA LAS SIGUIENTES FACULTADES Y OBLIGACIONES:.....II.- ADMINISTRAR Y REPRESENTAR LEGALMENTE AL CENTRO COMO APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACION Y DE DOMINIO, CON TODAS LAS FACULTADES GENERALES, INCLUYENDO LAS QUE DE ACUERDO CON LA LEY REQUIERAN AUTORIZACION Y CLAUSULA ESPECIAL, EN LOS TERMINOS DE LOS*

30

TRES PRIMEROS PARRAFOS DEL ARTICULO 2554 DEL CODIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL EN MATERIA COMUN Y PARA TODA LA REPUBLICA EN MATERIA FEDERAL Y LOS CORRELATIVOS DE LOS ESTADOS DE LA REPUBLICA.....VIII.- OTORGAR PODERES GENERALES Y ESPECIALES CON LAS FACUALTADES QUE LE COMPETAN INCLUSIVE LAS QUE REQUIERAN AUTORIZACION O CLAUSULA ESPECIAL....". ----------

-----GENERALES :-----

----- En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 104 ciento cuatro y demás relativos de la Ley del Notariado del Estado en vigor, requiero a los comparecientes para que precisen sus datos personales y se identifiquen además con documento oficial con fotografié y, en atención a tal requerimiento:----------

----- El señor Maestro en Ciencias **JOEL SALOMON HERRERA MONTOYA,** quien por su generales manifestó ser: Mexicano, mayor de edad, casado, originario y vecino de esta Ciudad de Tepic, Nayarit, donde nació el día 1 primero de Noviembre de 1972 mil novecientos setenta y dos, con domicilio en calle Francisco I. Madero número 15 quince, Oriente, de la Colonia San José, quien se identifica con credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Federal Electoral.---------

----- El señor Doctoren Ciencias **FEDERICO GRAEF ZIEHL,** quien por su generales manifestó ser: Mexicano, mayor de edad, casado, originario de Acapulco, Guerrero, donde nació el día 19 diecinueve de Julio de 1956 mil novecientos cincuenta y seis, y vecino de Ensenada, Baja California, con domicilio en calle Bahía Constitución número 864 ochocientos sesenta y cuatro, de la Colonia Moderna y accidentalmente en esta Ciudad de Tepic, Nayarit, quien se identifica con credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Federal Electoral número 0002055542153. ----------

-----A P E N D I C E:-----

----- Con fundamento en el artículo 102 fracción III tercera, y XVI décima sexta letra "B" de la Ley del Notariado del Estado de Nayarit, de las cuales agrego en copia cotejada y se agregan al apéndice de este instrumento los documentos que se relacionan a continuación: ----------

----- A.- Copia de plano de la fracción del predio identificado como **FRACCION "B"**, de la **CIUDAD DE CONOCIMIENTO,** ubicada en la Ciudad Industrial, de ésta Ciudad de Tepic, Nayarit, con una superficie aproximada de 8,318.67 M2 (Ocho mil trescientos dieciocho metros sesenta y siete centímetros cuadrados). ----------

----- B.- Copia de Certificado de Libre Gravamen. ----------

---- C.- Copia de la autorización Municipal de Subdivisión de Predios numero oficio número SEDUE/TPC2-11/SUB_132-11, Expediente número SEDUE/DU/8660-10, de fecha 24 veinticuatro de Mayo del año 2011 dos mil once. ----------

---- D.- Copia de acta de la segunda reunión extraordinaria de la Junta de Gobierno del COCYTEN, celebrada con fecha 30 treinta de Marzo del año 2011 dos mil once, donde dicha Junta autoriza al COCYTEN, para que por su conducto done una superficie de 8,318.67 M2 (Ocho mil trescientos dieciocho metros sesenta y siete centímetros cuadrados), en favor del **"CENTRO DE EDUCACION CIENTIFICA Y DE EDUCACION SUPERIOR DE ENSENADA, BAJA CALIFORNIA", (CICESE)**. ---------

----- E.- Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, que contiene el decreto de fecha 5 cinco de Mayo del año 2011 dos mil once, mediante el cual la Honorable XXIX Vigésima Novena Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, autoriza al titular del Ejecutivo del Estado, para que por conducto del **COCYTEN**, done el inmueble materia del presente instrumento al (CICESE). ----------

----- F.- Copia del nombramiento del Director General del **CONSEJO DE CIENCIA Y TECNOLOGIA DEL ESTADO DE NAYARIT (COCYTEN)**, señor Ingeniero **JOEL SALOMON HERRERA MONTOYA**.

----- G.- Copia de la escritura pública número 28,135 veintiocho mil ciento treinta y cinco, Volumen número 964 novecientos sesenta y cuatro, de fecha 16 dieciséis de Noviembre del año 2010 dos mil diez, otorgada ante la fe de la Licenciada Socorro Álvarez Ascencio, Notaria adscrita a la Notaría Pública número 5 cinco, de la que es Titular el Licenciado Diego Monsiváis Franco, en la Ciudad de Ensenada, Baja California, donde consta la designación del señor Doctor en Ciencias **FEDERICO GRAEF ZIEHL**, como Director General del (CICESE). ----------

-----H.- Copia de las identificaciones de los comparecientes. ----------

----- CERTIFICACION NOTARIAL.------

----- Finalmente Yo, el notario certifico y doy Fe:----------

---- A).- De que lo relacionado e inserto concuerda con sus originales a que me remito.----------

----- B).- De que identifique personalmente a los comparecientes en los términos del articulo 104 ciento cuatro fracción II segunda de la Ley del Notariado para el Estado de Nayarit, con documento oficial con fotografía, donde aparece impreso sus nombres y apellidos, a quienes identifique y conceptúo con capacidad legal para contratar y obligarse, por no haber observado manifestaciones patentes de incapacidad natural y no tener conocimiento que estén sujetos a incapacidad civil -------

17

----- C).- De haber advertido a las partes de las penas en que incurren quienes declaran con falsedad en los términos de la Ley del Notariado para el Estado de Nayarit.----------

----- D).- De que me cerciore de que el inmueble materia de ésta operación se encuentra ajustado a las normas, planes y programas de desarrollo urbano.----------

-----E).- De la necesidad de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de ésta Ciudad Capital. ----------

-----F).- De que les hice saber a los otorgantes el derecho que tienen de leer personalmente la escritura y de que su contenido les sea explicado por el notario.----------

-----G).- Que ilustré a los otorgantes acerca del valor, las consecuencias y alcances legales del contenido de la escritura, por lo que una vez que fue leída la escritura por los otorgantes manifestaron todos y cada uno su comprensión plena y para constancia los ratificaron y firmaron ante mi, el suscrito notario, el mismo día de su otorgamiento.- Firmado.- 2 dos firmas ilegibles.- Mi firma y el sello de autorizar de la Notaría.----------

----- Autorizo, definitivamente el presente instrumento en virtud de que la parte donante y la parte donataria son personas morales y están sujetas a su régimen fiscal especial, y no teniendo obligación de retener impuesto alguno por el suscrito Notario.- Tepic, Nayarit, a 27 veintisiete de Junio del año 2011 dos mil once.- DOY FE. El Notario Público.- Mi Firma y el sello de Autorizar de la Notaria. ----------

----- ES PRIMER TESTIMONIO que se saca de su matriz, o sea del Tomo CLXIV Centésimo Sexagésimo Cuarto, Libro IV Cuarto, del protocolo de la Notaria 7 a mi cargo, para ser entregado al **"CENTRO DE EDUCACION CIENTIFICA Y DE EDUCACION SUPERIOR DE ENSENADA, BAJA CALIFORNIA", (CICESE)**, por conducto de su Director General señor Doctor en Ciencias **FEDERICO GRAEF ZIEHL**, va en 33 treinta y tres fojas útiles debidamente corregidas selladas y cotejadas. -------

----- Tepic, Nayarit a los 27 veintisiete días del mes de Junio del año 2011 dos mil once. ----------

DOY FE.

Lic. ARTURO DIAZ GONZALEZ
Notario público número 7 siete.

33

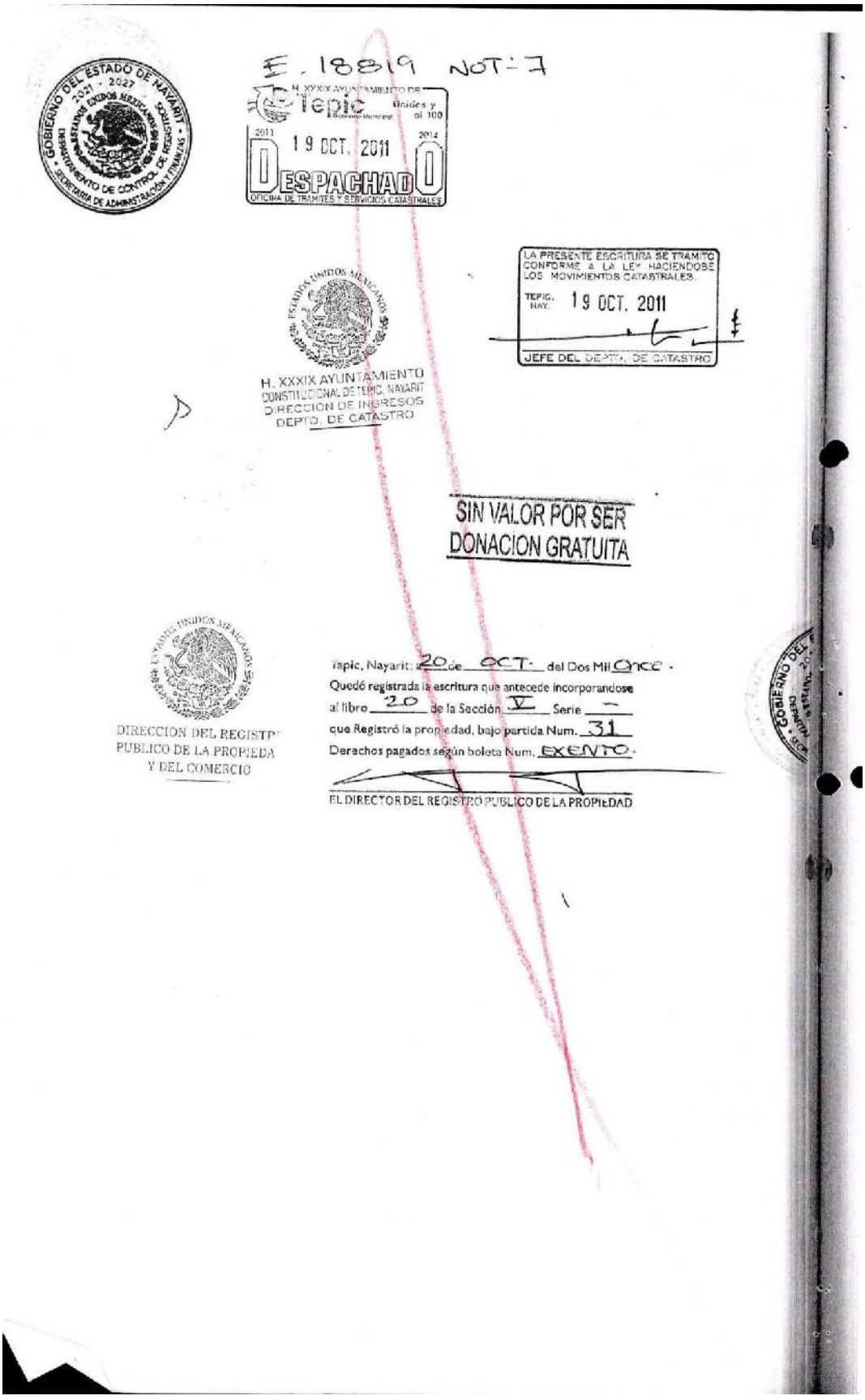

E. 18819 NOT-7

GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT 2021 - 2027 · ESTADOS UNIDOS MEXICANOS · SOBERANO Y LIBRE · DEPARTAMENTO DE CONTROL DE REGISTROS · SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

H. XXXIX AYUNTAMIENTO DE Tepic Gratis y al 100

2011 19 OCT. 2011 2014

DESPACHADO

OFICINA DE TRAMITES Y SERVICIOS CATASTRALES

LA PRESENTE ESCRITURA SE TRAMITO CONFORME A LA LEY HACIENDOSE LOS MOVIMIENTOS CATASTRALES.

TEPIC, NAY. 19 OCT. 2011

JEFE DEL DEPTO. DE CATASTRO

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

H. XXXIX AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TEPIC, NAYARIT DIRECCION DE INGRESOS DEPTO. DE CATASTRO

SIN VALOR POR SER DONACION GRATUITA

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

DIRECCION DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO

Tepic, Nayarit; a 20 de OCT. del Dos Mil Once.

Quedó registrada la escritura que antecede incorporandose al libro 20 de la Sección V Serie —

que Registró la propiedad, bajo partida Num. 31

Derechos pagados según boleta Num. EXENTO.

EL DIRECTOR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD

GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT 2021 - 2027

Con fundamento en el artículo 2372 del Código Civil para el Estado de Nayarit La C. **Lic. Mariana del Carmen Pérez Bernal** directora del Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado de Nayarit.

---------- **C E R T I F I C A** ----------

Que la presente copia fotostática en **17** hojas útiles, concuerda fielmente con el documento original archivado, bajo partida número **31** del libro **20** seccion **V** serie de donde se sacó y compulsó a solicitud del interesado doy fe. ----------

Tepic, Nayarit, a **27** de **OCTUBRE** del **2022**

GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT 2021 - 2027 ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DEPARTAMENTO DE CONTROL DE RECURSOS SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

ARTURO DIAZ GONZALEZ • TITULAR • NOTARIA 7 • ESTADOS UNIDOS MEXICANOS • TEPIC, NAYARIT.

GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT 2021 - 2027 • ESTADOS UNIDOS MEXICANOS • DEPARTAMENTO DE CONTROL DE PREDIOS • SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

30

----- ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 18,816.----------

----- DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS DIECISEIS. ----------

----- TOMO CLXIV CENTÉSIMO SEXAGÉSIMO CUARTO. ----------

----- LIBRO IV CUARTO.----------

----- En la Ciudad de Tepic, Capital del Estado de Nayarit, a los 23 veintitrés días del mes de Junio del año 2011 dos mil once, ante mí, **Licenciado ARTURO DIAZ GONZALEZ, Notario Público Titular de la Notaria Pública número 7 siete**, de ésta Primera Demarcación Territorial, con residencia en ésta Ciudad de Tepic, Nayarit, comparecen: ----------

----- A).- **EL CONSEJO DE CIENCIA Y TECNOLOGIA DEL ESTADO DE NAYARIT (COCYTEN),** representado en este acto por su Director General señor Maestro en Ciencias **JOEL SALOMON HERRERA MONTOYA**, a quien en lo sucesivo de éste instrumento se le denominara como "EL CONSEJO" y/o " LA PARTE DONANTE " y;----------

----- B).- Por otra parte el **"CENTRO DE INVESTIGACIONES BIOLOGICAS DEL NOROESTE", SOCIEDAD CIVIL", (CIBNOR),** representada en este acto por el señor Doctor en Ciencias **SERGIO HERNANDEZ VAZQUEZ,** en su carácter de Director General de dicho Centro, a quien en lo sucesivo de éste instrumento se le denominara como el "CIBNOR" y/o " LA PARTE DONATARIA"; los cuales doy fe de conocer personalmente y conceptúo con capacidad legal para contratar y obligarse y manifiestan que sujetan el Contrato traslativo de dominio de **DONACIÓN CONDICIONADA**, que tienen concertado a las siguientes:----------

-----D E C L A R A C I O N E S:-----

-----"LA PARTE DONANTE" Declara:----------

-----**I.**- Bajo protesta de decir verdad y advertidos en los términos del artículo 102 ciento dos Fracción XIII décima tercera y 165 ciento sesenta y cinco Fracción II segunda de la Ley del Notariado del Estado de Nayarit, de las penas en que incurren los falsos declarantes, que el destino del inmueble para los efectos del uso de suelo reguladò en la Ley de Asentimientos Humanos y el Plan de Desarrollo Urbano aplicables, es para uso de Equipamiento Urbano.----------

----- **ANTECEDENTE DE PROPIEDAD.** ----------

-----**II.**- Declara el señor Maestro en Ciencias **JOEL SALOMON HERRERA MONTOYA,** en su carácter de Director General del **CONSEJO DE CIENCIA Y TECNOLOGIA DEL ESTADO DE NAYARIT (COCYTEN),** que mediante escritura pública número 17,544 Diecisiete mil quinientos cuarenta y

1

Tomo CLXII Centésimo Sexagésimo Segundo, Libro III Tercero, de fecha 17 diecisiete días del mes de Diciembre de 2009 dos mil nueve, otorgada ante la fe del suscrito Notario Público número 7 siete actuante, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad de Tepic, Nayarit, con fecha 26 veintiséis de Marzo del año 2010 dos mil diez, en el Libro 18 dieciocho, de la Sección V Quinta, bajo partida número 29 veintinueve, adquirió entre otros el bien inmueble que a continuación se describe: ----------

----- Fracción de terreno ubicado en Avenida Aguamilpa, sin número, identificado como la **FRACCION "B"**, de la **CIUDAD DE CONOCIMIENTO,** ubicada en la Ciudad Industrial, de ésta Ciudad de Tepic, Nayarit, **con una superficie aproximada de 27-40-29.86 Has. (Veintisiete hectáreas, cuarenta áreas, veintinueve punto ochenta y seis centiáreas),** es decir **274,029.86 m2 (Doscientos setenta y cuatro mil veintinueve punto ochenta y seis metros cuadrados),** el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: ----------

----- Al Noroeste: Colinda en línea recta de 36.19 treinta y seis punto diecinueve metros con zona federal. ----------

---- Al Noreste: Colinda en línea quebrada en dos secciones 138.20 ciento treinta y ocho punto veinte metros + más 846.98 ochocientos cuarenta y seis punto noventa y ocho metros con zona federal de Comisión Federal de Electricidad. ----------

---- Al Sureste: Colinda en línea recta de 5.42 cinco punto cuarenta y dos metros con Avenida Aguamilpa + más 57.68 cincuenta y siete punto sesenta y ocho metros + más 285.57 doscientos ochenta y cinco punto cincuenta y siete metros + más 49.34 cuarenta y nueve punto treinta y cuatro metros colinda con terreno propiedad del Instituto de Seguridad Social al Servicio de los Trabajadores del Estado (ISSSTE). ----------

----- Al Sur: De Oriente a Poniente en línea recta de 351.67 trescientos cincuenta y uno punto sesenta y siete metros colinda con Avenida Sin Nombre. ----------

---- Al Poniente: Colinda en línea quebrada en 7 siete secciones: 573.30 quinientos setenta y tres punto treinta metros + más 53.73 cincuenta y tres punto setenta y tres metros + más 32.40 treinta y dos punto cuarenta metros + más 11.81 once punto ochenta y un metros + más 54.56 cincuenta y cuatro punto cincuenta y seis metros + más 53.15 cincuenta y tres punto quince metros + más 51.00 cincuenta y un metros con zona federal del Río Mololoa. ----------

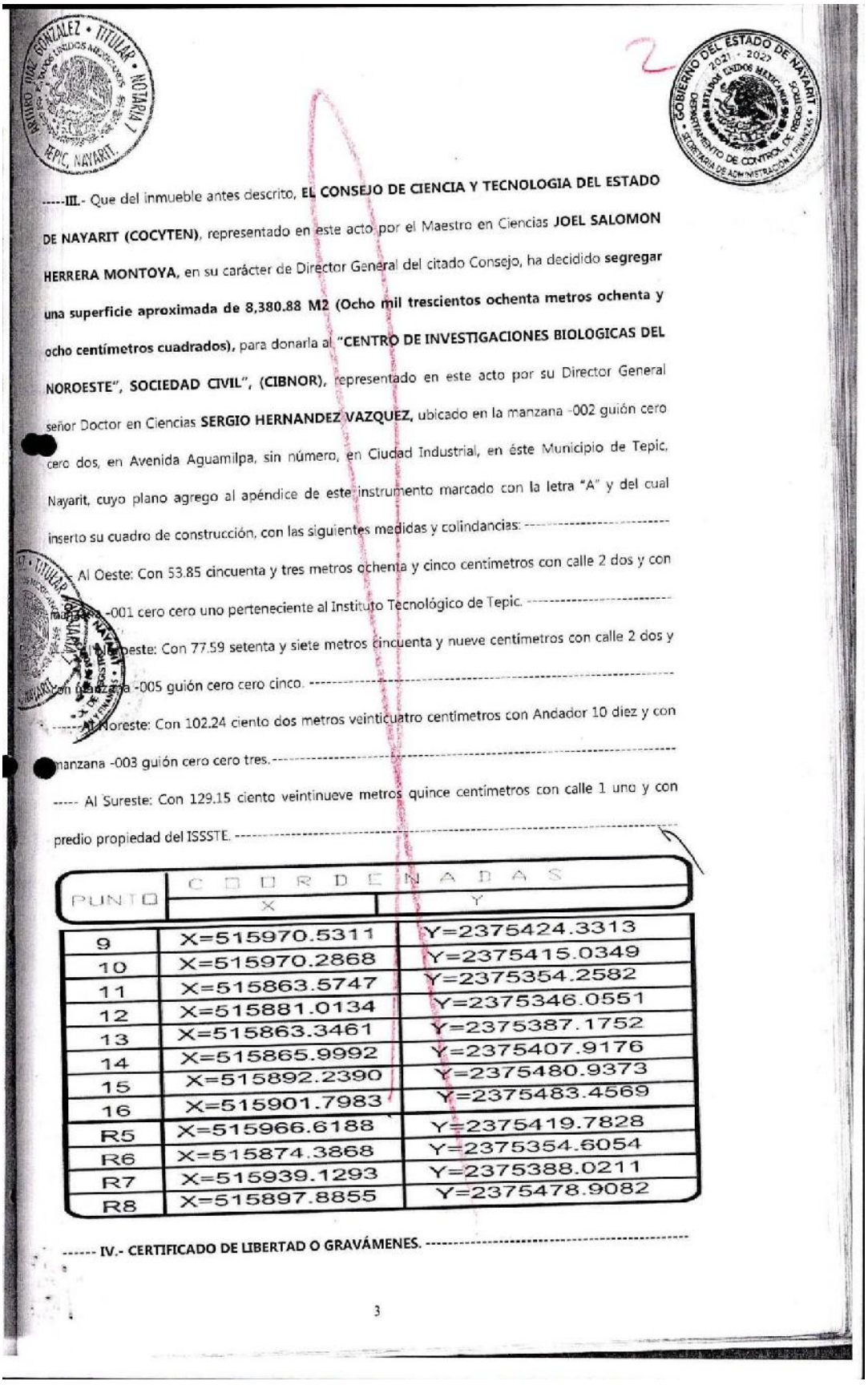

-----III.- Que del inmueble antes descrito, **EL CONSEJO DE CIENCIA Y TECNOLOGIA DEL ESTADO DE NAYARIT (COCYTEN)**, representado en este acto por el Maestro en Ciencias **JOEL SALOMON HERRERA MONTOYA,** en su carácter de Director General del citado Consejo, ha decidido **segregar una superficie aproximada de 8,380.88 M2 (Ocho mil trescientos ochenta metros ochenta y ocho centímetros cuadrados),** para donarla al **"CENTRO DE INVESTIGACIONES BIOLOGICAS DEL NOROESTE", SOCIEDAD CIVIL", (CIBNOR),** representado en este acto por su Director General señor Doctor en Ciencias **SERGIO HERNANDEZ VAZQUEZ,** ubicado en la manzana -002 guión cero cero dos, en Avenida Aguamilpa, sin número, en Ciudad Industrial, en éste Municipio de Tepic, Nayarit, cuyo plano agrego al apéndice de este instrumento marcado con la letra "A" y del cual inserto su cuadro de construcción, con las siguientes medidas y colindancias: ----------

---- Al Oeste: Con 53.85 cincuenta y tres metros ochenta y cinco centímetros con calle 2 dos y con manzana -001 cero cero uno perteneciente al Instituto Tecnológico de Tepic. ----------

---- Al Suroeste: Con 77.59 setenta y siete metros cincuenta y nueve centímetros con calle 2 dos y con manzana -005 guión cero cero cinco. ----------

---- Al Noreste: Con 102.24 ciento dos metros veinticuatro centímetros con Andador 10 diez y con manzana -003 guión cero cero tres.----------

---- Al Sureste: Con 129.15 ciento veintinueve metros quince centímetros con calle 1 uno y con predio propiedad del ISSSTE. ----------

PUNTO	COORDENADAS	
	X	Y
9	X=515970.5311	Y=2375424.3313
10	X=515970.2868	Y=2375415.0349
11	X=515863.5747	Y=2375354.2582
12	X=515881.0134	Y=2375346.0551
13	X=515863.3461	Y=2375387.1752
14	X=515865.9992	Y=2375407.9176
15	X=515892.2390	Y=2375480.9373
16	X=515901.7983	Y=2375483.4569
R5	X=515966.6188	Y=2375419.7828
R6	X=515874.3868	Y=2375354.6054
R7	X=515939.1293	Y=2375388.0211
R8	X=515897.8855	Y=2375478.9082

------ **IV.- CERTIFICADO DE LIBERTAD O GRAVÁMENES.** ----------

3

que el inmueble mencionado en la declaración III tercera de éste instrumento se encuentra libre de todo tipo de gravamen, según certificado expedido con fecha 10 diez de Junio del año 2011 dos mil once, por el Licenciado José Manuel Rivas Álvarez, en su carácter de Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, de ésta Ciudad Capital, mismo que doy fe de tenerla a la vista y que agrego en copia cotejada al apéndice de éste instrumento marcada con la letra "B", y que transcribo a continuación: ----------

----- *....."EL CIUDADANO LICENCIADO ALONSO GONZALEZ LOPEZ, DIRECTOR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO EN EL ESTADO DE NAYARIT.- CERTIFICA.- CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 49 DE LA LEY CATASTRAL Y REGISTRAL 1, 98, 100 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO Y EL ARTICULO 14 FRACCION XXII, DE LA LEY DE INGRESOS PARA EL ESTADO DE NAYARIT, QUE REVISADOS LOS ARCHIVOS REGISTRALES DE ESTA OFICINA, NO SE ENCONTRO INSCRITO GRAVAMEN SOBRE EL BIEN INMUEBLE QUE A CONTINUACION SE IDENTIFICA: PREDIO "A" IDENTIFICADO COMO FRACCION B CON UNA EXTENSION SUPERFICIAL DE 27-40-27.86 HECTAREAS ES DECIR 274,029.86 METROS CUADRADOS, PREDIO "B" IDENTIFICADO COMO FRACCION A-2 CON UNA SUPERFICIE DE 9-17-71.26 HECTAREAS ES DECIR 91,771.26 METROS CUADRADOS, UBICADAS EN AVENIDA AGUAMILPA, SIN NUMERO, CIUDAD INDUSTRIAL, EN ESTA CIUDAD DE TEPIC, NAYARIT, QUE SUMADAS LAS DOS FRACCIONES HACEN UN TOTAL DE 36-58-01.12 HECTAREAS ES DECIR 365,801.12 METROS CUADRADOS QUE SERAN DESTINADAS PARA LA CIUDAD DEL CONOCIMIENTO.- SE REPORTA LA SIGUIENTE NOTA: TEPIC, NAYARIT; A 13 DE DICIEMBRE DEL 2010.- UNA FRACCION CON SUPERFICIE DE 1-05-62.00 HECTAREAS ES DECIR DE 10,562.136 METROS CUADRADOS QUE SE DESPRENDE DE LA FRACCION B, PASO A FAVOR POR ESCRITURA DE DONACION A LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE NAYARIT, REGISTRADA EN EL LIBRO 19, SECCION V, PARTIDA 7.- LA PROPIEDAD ANTES DESCRITA SE ENCUENTRA A FAVOR DE: "CONSEJO DE CIENCIA Y TECNOLOGIA DEL ESTADO DE NAYARIT" (COCYTEN).- REGISTRADA EN EL LIBRO 18, SECCION V, PARTIDA 29.- TEPIC, NAYARIT; A DIEZ DE JUNIO DEL DOS MIL ONCE.- UNA FIRMA ILEGIBLE.- AL MARGEN DERECHO.- UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL.- QUE A LETRA DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- DIRECCION DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO....".* ----------

----- **V.- DE LOS PLANOS.-** A efecto de determinar en forma objetiva cual es la superficie objeto de la donación en el presente instrumento las partes, es decir, **"EL CONSEJO"** y el **"CIBNOR"**, me

exhiben el plano de identificación del polígono que contiene la superficie que se destinará a lo que será **"LA UNIDAD NAYARIT DEL CENTRO DE INVESTIGACIONES BIOLOGICAS DEL NOROESTE", SOCIEDAD CIVIL", (CIBNOR),** cuyo ejemplar se agregará al apéndice de ésta escritura marcado con la letra "A".----------

----- **VI.- DE LA SUBDIVISION.-** En éste acto el Maestro en Ciencias **JOEL SALOMON HERRERA MONTOYA,** en su carácter de Director General del **CONSEJO DE CIENCIA Y TECNOLOGIA DEL ESTADO DE NAYARIT (COCYTEN),** me exhibe el oficio número SEDUE/TPC2-11/SUB_133-11, Expediente número SEDUE/DU/8660-10, de fecha 24 veinticuatro de Mayo del año 2011 dos mil once, el cual contiene la Autorización Municipal de Subdivisión de Predios otorgada por el señor Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología de ésta Municipalidad de Tepic, señor Ingeniero Federico Gutiérrez Villalobos, donde se autoriza subdividir la fracción de terreno materia del presente instrumento, la cual agrego al apéndice de ésta escritura marcados con la letra "C" y que transcribo a continuación:----------

----- DICTAMEN DE SUBDIVISION DE PREDIOS.- NUMERO: SEDUE/TPC2-11/SUB_133-11.- EXPEDIENTE: SEDUE/DU/8660-10.- FECHA DE INGRESO: 19/MAYO/10.- FECHA DE EMISION: 24/MAY/11.- NOMBRE DEL PROPIETARIO: CONSEJO DE CIENCIA Y TECNOLOGIA DEL ESTADO DE NAYARIT.- UBICACIÓN DEL PREDIO: AVENIDA AGUAMILPA S/N, ESQUINA CON AVENIDA DE LAS TORRES EN LA MARGEN DERECHA DEL RIO MOLOLOA EN LA CIUDAD INDUSTRIAL NAYARITA.- SUPERFICIE: 249,389.15 M2 (DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE METROS QUINCE CENTIMETROS CUADRADOS).- DE ACUERDO AL DICTAMEN DE SUBDIVISION DE PREDIOS NO. SEUDE-TPC2-11/SUB_130-11 CON FECHA: 23/MAY/11.- COLINDANCIAS DEL PREDIO TOTAL: AL NOROESTE 36.19 ML CON ZONA FEDERAL; AL NORESTE 138.20 MAS 846.98 ML CON ZONA FEDERAL DE C.F.E.; AL SURESTE 5.42 ML AVENIDA AGUAMILPA MAS 57.68 MAS 285.67 MAS 49.34 ML CON PROPIEDAD DEL ISSSTE; AL SUR 351.67 ML CON AVENIDA SIN NOMBRE; Y AL OESTE 573.20 MAS 53.73 MAS 32.40 MAS 11.81 MAS 54.56 MAS 53.15 MAS 51.00 ML CON ZONA FEDERAL DEL RIO MOLOLOA.- CLAVE CATASTRAL 01-59-. ACREDITACION DE LA PROPIEDAD: ESCRITURA NO. 17,544 DE LA NOTARIA NO. 7 CON FECHA 17 DE DICIEMBRE DE 2009, REGISTRADA ANTE CATASTRO Y ANTE EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD EL 26 DE MARZO DE 2010 RESPECTIVAMENTE.- USO DE SUELO O DESTINO DE ACUERDO AL PLANO E-4 DE LA ZONIFICACION SECUNDARIA DEL PLAN DE DESARROLLO URBANO DE TEPIC 2000-2020,

5

...OBADO MEDIANTE DECRETO NUMERO 8288 EL MARTES 3 DE OCTUBRE DEL 2000 Y PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL EL SABADO 28 DE OCTUBRE DEL 2000; EL PREDIO SE UBICA EN UNA ZONA DE USO: EQUIPAMIENTO Y SERVICIOS.- DICTAMEN: DE ACUERDO A SU SOLICITUD, ES PROCEDENTE LA SUBDIVISION DE PREDIOS PARA 1 (UNA FRACCION), CON LOS USOS Y DESTINOS DESCRITOS EN EL CUADRO SIGUIENTE.- FRACCION.- USO O DESTINO SOLICITADO.- SUPERFICIE.- RESTO FRACCION B, CON UNA SUPERFICIE.- EQUIPAMIENTO Y SERVICIOS.- 227,647.90 M2.- POLIGONO 6, CON UNA SUPERFICIE.- EQUIPAMENTO Y SERVICIOS.- 8,380.88 M2.- AREA RESTANTE DESPUES DE LA SUBDIVISION.- 219,267.02 M2.- SUSTENTO LEGAL: LO ANTERIOR EMITIDO CON BASE EN LA FACULTAD OTORGADA A ESTE MUNICIPIO Y SU AYUNTAMIENTO POR LOS ARTIULOS 27 Y 115 FRACCION V, INCISOS "A", "D" Y "F" DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ASI COMO EL ARTICULO 9° DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS Y EN EL ARTICULO 17 DE LA LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS Y DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO DE NAYARIT.- ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION".- EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA.- ING. FEDERICO GUTIERREZ VILLALOBOS.- UNA FIRMA ILEGIBLE....". ----------

----- **VII.-** Continua declarando el Maestro en Ciencias **JOEL SALOMON HERRERA MONTOYA**, en su carácter de Director General **DEL CONSEJO DE CIENCIA Y TECNOLOGIA DEL ESTADO DE NAYARIT (COCYTEN)**, que cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente contrato de donación condicionada, y al efecto me exhibe el acta de la primera reunión ordinaria de la Junta de Gobierno del Consejo Directivo del Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Nayarit (COCYTEN), celebrada con fecha 30 treinta de Marzo del año 2011 dos mil once, en la que se hace constar que la Junta Directiva de "EL CONSEJO", lo autoriza para que por su conducto done una superficie de **8,380.88 M2 (Ocho mil trescientos ochenta metros ochenta y ocho centímetros cuadrados)**, en favor del **"CENTRO DE INVESTIGACIONES BIOLOGICAS DEL NOROESTE", SOCIEDAD CIVIL", (CIBNOR),** acta que agrego al apéndice de este instrumento marcada con la letra "D". ----------

------ Así mismo, me exhibe el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, que contiene el decreto de fecha 5 cinco de Mayo del año 2011 dos mil once, mediante el cual la Honorable XXIX Vigésima Novena Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, autoriza al titular del Poder Ejecutivo del Estado, para que por conducto del **COCYTEN (CONSEJO**

4

DE CIENCIA Y TECNOLOGIA DEL ESTADO DE NAYARIT), **DONE**, en forma condicionada en favor del **"CENTRO DE INVESTIGACIONES BIOLOGICAS DEL NOROESTE", SOCIEDAD CIVIL", (CIBNOR)**, el inmueble materia del presente contrato, mismo que transcribo en lo conducente y que agrego al apéndice de este instrumento marcado con la letra "E", :----------

----- ...."DECRETO QUE AUTORIZA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA QUE POR CONDUCTO DEL COCYTEN, DONE UNA SUPERFICIE DE TERRENO DE 40,974.14 METROS, UBICADO EN EL INMUEBLE QUE OCUPA LA CIUDAD DEL CONOCIMIENTO, EN EL MUNICIPIO DE TEPIC.- .....LIC. NEY GONZALEZ SANCHEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT, A LOS HABITANTES DEL MISMO, SABED: QUE EL H. CONGRESO LOCAL, SE HA SERVIDO DIRIGIRME PARA SU PROMULGACION, EL SIGUIENTE: DECRETO.- EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT REPRESENTADO POR SU XXIX LEGISLATURA, DECRETA.- AUTORIZAR AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA QUE POR CONDUCTO DEL COCYTEN, DONDE UNA SUPERFICIE DE TERRENO DE 40,974.14 METROS CUADRADOS, UBICADO EN EL INMUEBLE QUE OCUPA LA CIUDAD DEL CONOCIMIENTO, EN EL MUNICIPIO DE TEPIC.- ARTICULO PRIMERO.- SE AUTORIZA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO, PARA QUE POR CONDUCTO DEL COCYTEN (CONSEJO, DE CIENCIA Y TECNOLOGIA DEL ESTADO DE NAYARIT) DONE A FAVOR DEL CENTRO DE INVESTIGACION DE ALIMENTACION Y DESARROLLO A.C. UNA SUPERFICIE DE TERRENO DE 13,422.58 M2; DEL CENTRO DE INVESTIGACIONES BIOLOGICOS DEL NOROESTE, S.C. UNA SUPERFICIE DE 19,232.89 M2, Y DEL CENTRO DE INVESTIGACION CIENTIFICA Y EDUCACION SUPERIOR DE ENSENADA BAJA CALIFORNIA S.C. UNA SUPERIFICE DE 8,318.67 M2, UBICADOS EN EL INMUEBLE DENOMINADO CIUDAD DEL CONOCIMIENTO, EN EL MUNICIPIO DE TEPIC, LOS CUALES COMPRENDEN: DESCRIPCION DE PLANO TOPOGRAFICO PREDIO.- .....CIBNOR.-....MANZANA -002 CON 8,380.88 M2 Y MANZANA -003 CON 10,850.01 DEL PLAN MAESTRO C2i, CON UNA EXTENSION DE AREA TOTAL DE 19,232.89 M2 EN UN POLIGONO IRREGULAR.- AL OESTE CON 53.85 M. CON CALLE 2 Y CON MANZANA -001 PERTENECIENTE AL INSTITUTO TECNOLOGICO DE TEPIC; AL NOROESTE CON 77.59 M. CON CALLE 2 Y CON MANZANA -005; AL NORESTE CON 102.24 M. CON ANDADOR 10 Y CON MANZANA -003: AL SURESTE CON 129.15 M. CON CALLE 1 Y CON PREDIO PROPIEDAD DEL ISSSTE.- LAS COLINDANCIAS DEL PREDIO DE LA MANZANA -003 RESPECTO A LA URBANIZACION DEL PLAN MAESTRO DE C2i SON: AL SUROESTE CON 115.08 M. CON ANDADOR 10 Y CON MANZANA -002; AL SURESTE CON 81.12 CON CALLE 1 Y CON PREDIO PROPIEDAD DEL

7

SESTE; AL NORESTE CON 156.60 M. CON CALLE 11 Y CON LIMITES DEL PREDIO HACIA ZONA FEDERAL; AL NOROESTE CON 85.48 M. CON CALLE 2 Y CON MANZANA -006 .....ARTICULO SEGUNDO.- LOS INMUEBLES OBJETO DEL PRESENTE DECRETO, DEBERAN DESTINARSE AL FIN ESPECIFICO PARA EL QUE SE AUTORIZA LA DONACION Y REALIZAR EL PROYECTO DE CONSTRUCCION EN UN PLAZO DE TRES AÑOS, DE LO CONTRARIOSE REINCORPORARAN EL PATRIMONIO DEL COCYTEN.- TRANSITORIO.- ARTICULO UNICO.- EL PRESENTE DECRETO ENTRARA EN VIGOR AL DIA SIGUIENTE DE SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL, ORGANO DEL GONIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT.....Y EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN FRACCION II DEL ARTICULO 69 DE CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO PARA SU DEBIDA OBSERVANCIA, PROMULGO EL PRESENTE DECRETO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DE NAYARIT EN TEPIC SU CAPITAL, A LOS CINCO DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL ONCE.- LIC. NEY GONZALEZ SANCHEZ.- RUBRICA.- LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.- LIC. ANGELICA PATRICIA SANCHEZ MEDINA.- RUBRICA....."

----- **VIII.-** Declara el señor Doctor en Ciencias **SERGIO HERNANDEZ VAZQUEZ,** en su carácter de Director General del **"CENTRO DE INVESTIGACIONES BIOLOGICAS DEL NOROESTE", SOCIEDAD CIVIL", (CIBNOR)**: ----------

----- **I.-** Que de acuerdo con los estatutos sociales del **"CENTRO DE INVESTIGACIONES BIOLOGICAS DEL NOROESTE", SOCIEDAD CIVIL,** (CIBNOR), a la Ley de Ciencia y Tecnología y la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, el Director General es el representante legal de dicho Centro y que cuenta con los poderes y facultades para comparecer a la firma del presente instrumento. ----------

----- **II.-** Que su representado el **"CENTRO DE INVESTIGACIONES BIOLOGICAS DEL NOROESTE", SOCIEDAD CIVIL", (CIBNOR),** tributa ante el Servicio de Administración Tributaria dependiente de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público con clave **CIB940530C73.** ----------

----- **III.-** Que conoce el inmueble materia de éste contrato, y que es voluntad del **"(CIBNOR)",** adquirirlo mediante el presente contrato de Donación Condicionada, para la **CONSTRUCCION DE LA UNIDAD NAYARIT DEL CENTRO DE INVESTIGACIONES BIOLOGICAS DEL NOROESTE (CIBNOR).** ----------

----- En mérito de lo antes expuesto, las partes otorgan el presente Contrato que sujetan a las siguientes: ----------

8

-----**C L A U S U L A S**:-----

-----**PRIMERA.- EL CONSEJO DE CIENCIA Y TECNOLOGIA DEL ESTADO DE NAYARIT (COCYTEN)**, representado en este acto por el Maestro en Ciencias **JOEL SALOMON HERRERA MONTOYA,** en su carácter de Director General del citado Consejo, hace formal **DONACION CONDICIONADA**, en cumplimiento al acuerdo de la Junta de Gobierno del Consejo Directivo del Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Nayarit (COCYTEN), tomado en la primera reunión ordinaria de fecha 30 treinta de Marzo del año 2011 dos mil once, al **"CENTRO DE INVESTIGACIONES BIOLOGICAS DEL NOROESTE", SOCIEDAD CIVIL, (CIBNOR),** representado en este acto por el señor Doctor en Ciencias **SERGIO HERNANDEZ VAZQUEZ,** en su carácter de Director General de dicho Centro, respecto de la fracción de terreno urbano, del inmueble que se denomina como la Ciudad del Conocimiento ubicada en Avenida Aguamilpa, sin número, de la Ciudad Industrial, de ésta Ciudad de Tepic, Nayarit, identificada como polígono 6 seis, con una extensión superficial total aproximada de **8,380.88 M2 (Ocho mil trescientos ochenta metros ochenta centímetros cuadrados),** cuyas medidas y colindancias se describen en la declaración tercera, del presente instrumento, y que se tienen aquí por reproducidas como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya a lugar, que será destinada para la **CONSTRUCCION DE LA UNIDAD NAYARIT DEL CENTRO DE INVESTIGACIONES BIOLOGICAS DEL NOROESTE, (CIBNOR).**----------

----- **SEGUNDA.-** La anterior donación de que habla la cláusula que antecede la efectúa **EL CONSEJO DE CIENCIA Y TECNOLOGIA DEL ESTADO DE NAYARIT (COCYTEN)**, representado en este acto por el Maestro en Ciencias **JOEL SALOMON HERRERA MONTOYA,** en su carácter de Director General del citado Consejo, para dar cumplimiento al acuerdo de la Junta de Gobierno del Consejo Directivo del Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Nayarit (COCYTEN), tomado en la primera reunión ordinaria de fecha 30 treinta de Marzo del año 2011 dos mil once, y al decreto publicado en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno de Estado de Nayarit, con fecha 5 cinco de Mayo del año 2011 dos mil once, mediante la cual la Honorable XXIX Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, autoriza al titular del Ejecutivo del Estado, por conducto del Director General del **CONSEJO DE CIENCIA Y TECNOLOGIA DEL ESTADO DE NAYARIT (COCYTEN)**, done de manera condicionada, el inmueble objeto del presente contrato, en favor del **CENTRO DE INVESTIGACIONES BIOLOGICAS DEL NOROESTE, SOCIEDAD CIVIL, (CIBNOR).** ------

9

TERCERA.- La "PARTE DONATARIA", por conducto del señor Doctor en Ciencias **SERGIO HERNANDEZ VAZQUEZ, ACEPTA** la donación condicionada que se hace para el **"CIBNOR"** y se da por recibida de la propiedad y posesión del inmueble (lote de terreno) objeto de éste contrato traslativo de dominio, con todo lo que de hecho y por derecho le corresponde, no así del antecedente de propiedad por tratarse de una segregación de un predio mayor. ----------

----- **CUARTA.-** El bien inmueble materia de ésta operación se transmite al **"CIBNOR "** libre de todo gravamen, al corriente en el pago de sus contribuciones prediales, con todo lo que de hecho y por derecho le corresponde. ----------

----- **QUINTA.-** La "PARTE DONATARIA", por conducto de su Director General señor Doctor en Ciencias **SERGIO HERNANDEZ VAZQUEZ,** recibe el inmueble materia de ésta donación condicionada para destinarlo a la construcción de **LA UNIDAD NAYARIT DEL CENTRO DE INVESTIGACIONES BIOLOGICAS DEL NOROESTE, (CIBNOR)**, que deberá construir en un plazo no mayor de 3 tres años, en caso contrario, el bien inmueble materia del presente contrato se reincorporara al patrimonio del **COCYTEN,** así mismo, el señor Doctor en Ciencias **SERGIO HERNANDEZ VAZQUEZ,** en su carácter de Director General del **"CIBOR),** se obliga a ajustarse a las disposiciones que determinen las Leyes Estatales y los reglamentos municipales y de Desarrollo Urbano. ----------

---- **SEXTA.-** De la presente donación deberá informarse a la Secretaría de la Contraloría General del Estado, para los efectos legales procedentes, en materia de control, fiscalización, contabilidad y transferencia gratuita de la propiedad.----------

----- **SEPTIMA.-** En el presente Contrato no existe lesión, dolo, error, ni enriquecimiento ilegitimo en perjuicio de ninguna de las partes y por lo tanto renuncian ambas partes a anularlo por tales causas.

----- **OCTAVA.-** La presente operación no se encuentra gravada por la Ley del Impuesto al Valor Agregado, por tratarse únicamente de suelo, según lo declaran las partes.----------

-----**NOVENA.-** Para todo lo relativo a la interpretación, cumplimiento y ejecución de la presente Escritura las partes se someten expresamente a la Jurisdicción de las Leyes y Tribunales competentes de la Ciudad de Tepic, Nayarit, haciendo renuncia expresa a cualquier otro domicilio que pudiere corresponderles y que en un futuro adquieran.----------

-----**DECIMA.-** Los gastos, derechos y honorarios que se generen en el otorgamiento del presente instrumento son por cuenta total del **"CIBNOR".** ----------

10

----- **DECIMA PRIMERA.- DE LA LIBERACION DE RESPONSABILIDAD.** Las partes, a la firma del presente instrumento liberan en forma expresa, absoluta y total al Notario autorizante de cualquier responsabilidad o derechos causados por este otorgamiento, toda vez que para el cobro o retención de los mismos, se ha tomado como base la documentación proporcionada por las partes. Igualmente manifiestan tener conocimiento de que tanto la información del Impuesto Sobre la Renta como el Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles o Transmisiones Patrimoniales se formularan, pagaran o notificaran en forma provisional y serán revisados en su caso por la Tesorería de la Federación o la Secretaria de Finanzas de la Entidad correspondiente, respectivamente. Por lo tanto quedan obligados a pagar en su caso las diferencias que por dichos impuestos resulten como consecuencia de la aplicación de las leyes correspondientes, los recargos y las multas que procedieren, obligándose a responder y sacar en paz y a salvo al suscrito Notario en su carácter de obligado solidario que la Ley le impone.----------

----- **EXISTENCIA LEGAL Y PERSONALIDAD:**-----

----- El señor Maestro en Ciencias **JOEL SALOMON HERRERA MONTOYA,** en su carácter de DIRECTOR GENERAL DEL CONSEJO DE CIENCIA Y TECNOLOGIA DEL ESTADO DE NAYARIT (COCYTEN), me acredita la existencia legal de su representado, así como la personalidad con la que comparece a la firma del presente contrato en los siguientes términos: ----------

----- EL CONSEJO DE CIENCIA Y TECNOLOGIA DEL ESTADO DE NAYARIT (COCYTEN), se creó mediante decreto de fecha 21 veintiuno de Octubre del año 2010 dos mil diez, publicado con fecha 23 veintitrés de Octubre del año 2010 dos mil diez, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, misma que se tiene aquí por reproducida como si a la letra se insertare para todos los efectos legales a que haya a lugar y del cual transcribo a continuación: ----------

-----*"**ARTÍCULO 2.**- ESTA LEY TIENE POR OBJETO:..... **I.** ESTABLECER LOS PRINCIPIOS CONFORME A LOS CUALES EL GOBIERNO DEL ESTADO, COORDINARÁ, FORTALECERÁ Y FOMENTARÁ LAS POLÍTICAS, ESTRATEGIAS, PROYECTOS Y ACCIONES EN MATERIA DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN EN NAYARIT;- **II.** REGULAR EL FUNCIONAMIENTO DE LAS INSTITUCIONES QUE COORDINAN Y FOMENTAN EL DESARROLLO CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO DE LA ENTIDAD;- **III.** DETERMINAR LOS INSTRUMENTOS, PROGRAMAS Y APOYOS MEDIANTE LOS CUALES EL GOBIERNO DEL ESTADO IMPULSARÁ EL MEJORAMIENTO CONSTANTE DE LAS ACTIVIDADES CIENTÍFICAS, TECNOLÓGICAS Y DE INNOVACIÓN;- **IV.** VINCULAR EL DESARROLLO DE LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA CON EL SISTEMA DE PLANEACIÓN EN GENERAL Y, EN PARTICULAR, CON EL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO Y LOS PROGRAMAS SECTORIALES Y REGIONALES;- **V.***

...ARAR EL SISTEMA ESTATAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN Y VINCULARLO CON EL SISTEMA ESTATAL DE PLANEACIÓN; ..... ***ARTÍCULO 27.-*** *EL CONSEJO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DEL ESTADO DE NAYARIT, ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO.- EL OBJETO GENERAL DEL COCYTEN CONSISTE EN LLEVAR A CABO LA PLANEACIÓN, COORDINACIÓN, PROMOCIÓN, APLICACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES QUE SE DERIVEN DE LA PRESENTE LEY.-* ***ARTÍCULO 28.-*** *EL COCYTEN ES EL ÓRGANO ASESOR Y AUXILIAR DEL GOBIERNO DEL ESTADO EN EL ESTABLECIMIENTO, EJECUCIÓN Y EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA ESTATAL DE FOMENTO DE LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN, ASÍ COMO ÓRGANO EJECUTOR DE LAS DECISIONES DEL CONSEJO GENERAL.* ***ARTÍCULO 29.-*** *SON FUNCIONES DEL COCYTEN: **I.** FOMENTAR Y COORDINAR EL DESARROLLO CIENTÍFICO, TECNOLÓGICO Y LA INNOVACIÓN, ORIENTADO AL DESARROLLO INTEGRAL DEL ESTADO; **II.** IMPLEMENTAR LAS POLÍTICAS PÚBLICAS EN LA MATERIA DERIVADAS DEL PROGRAMA ESTATAL; **III.** PROPONER AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO EL MONTO DE LA PARTIDA PRESUPUESTAL, DESTINADA EXCLUSIVAMENTE AL DESARROLLO DEL PROGRAMA ESTATAL; **IV.** IMPULSAR LA PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA, DE LOS SECTORES PÚBLICO, SOCIAL Y PRIVADO, EN LA FORMULACIÓN DE LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS DE FOMENTO A LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, EL DESARROLLO TECNOLÓGICO Y LA INNOVACIÓN;.....* ***ARTÍCULO 30.-*** *PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBJETIVOS Y EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES, EL COCYTEN CONTARÁ CON UNA JUNTA DE GOBIERNO QUE SERÁ EL ÓRGANO RECTOR DE SU FUNCIONAMIENTO Y UN DIRECTOR GENERAL. .....* ***ARTÍCULO 36.-*** *SON ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DE GOBIERNO:- .....**I.** ESTABLECER LAS POLÍTICAS GENERALES Y APROBAR LOS PLANES Y PROGRAMAS DEL COCYTEN, LOS CUALES DEBERÁN ESTAR APEGADOS A LO ESTABLECIDO EN LAS POLÍTICAS PÚBLICAS Y LOS PROGRAMAS SECTORIALES, DE CARÁCTER FEDERAL Y ESTATAL;.... **XIII.** EMITIR OPINIONES Y, EN SU CASO, RESOLVER SOBRE LAS PROPUESTAS PARA CREACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RECUPERACIÓN DE CENTROS E INSTITUTOS DE INVESTIGACIÓN DEL SECTOR PÚBLICO, CUYA COORDINACIÓN SECTORIAL ESTÉ A CARGO DEL COCYTEN;..... ".* ----------

----- Así mismo, el señor Maestro en Ciencias **JOEL SALOMON HERRERA MONTOYA,** me acredita su carácter de Director General del CONSEJO DE CIENCIA Y TECNOLOGIA DEL ESTADO DE NAYARIT (COCYTEN), así como la personalidad con la que comparece a la celebración del presente contrato, con su nombramiento de fecha 8 ocho de Diciembre del año 2010 dos mil diez, expedido por el Licenciado Ney González Sánchez, en su carácter de Gobernador Constitucional del Estado de Nayarit, mismo que agrego al apéndice de éste instrumento marcado con la letra "I", cuyas facultades se encuentran estipuladas en la **LEY DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DEL ESTADO DE NAYARIT,** mismas que transcribo en lo conducente: ----------

7

"..... **ARTÍCULO 39.-** SON FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL DIRECTOR GENERAL: **I.** REPRESENTAR LEGALMENTE AL COCYTEN;- **II.** APLICAR LAS POLÍTICAS GENERALES QUE AL EFECTO DETERMINE LA JUNTA DE GOBIERNO; **III.** CUMPLIR LOS ACUERDOS Y RESOLUCIONES QUE EMITA LA JUNTA DE GOBIERNO; **IV.** SOMETER A LA APROBACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO EL REGLAMENTO INTERNO Y EL ESTATUTO ORGÁNICO DEL COCYTEN; **V.** ADMINISTRAR LOS RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y FINANCIEROS DEL COCYTEN; **VI.** SOMETER A LA APROBACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA; **VII.** CONSIDERAR LAS OPINIONES DE LA JUNTA DE GOBIERNO EN LA FORMULACIÓN DE LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS DE LOS PRESUPUESTOS DE INGRESOS Y EGRESOS DEL COCYTEN; **VIII.** DIRIGIR, PROGRAMAR Y COORDINAR LAS ACCIONES PARA EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES QUE LE COMPETEN AL COCYTEN, DE CONFORMIDAD CON LA PRESENTE LEY Y OTROS ORDENAMIENTOS APLICABLES; **IX.** ELABORAR UN DIAGNÓSTICO DE LA SITUACIÓN Y NECESIDADES ESTATALES EN MATERIA DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, ESTUDIAR LA PROBLEMÁTICA ACTUAL Y PROPONER ALTERNATIVAS DE SOLUCIÓN; **X.** SUSCRIBIR CONVENIOS CON INSTITUCIONES LOCALES, NACIONALES Y EXTRANJERAS, PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBJETIVOS, CON LA PARTICIPACIÓN QUE CORRESPONDA, EN SU CASO, A OTRAS DEPENDENCIAS Y ORGANISMOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL; **XI.** PROMOVER LA PARTICIPACIÓN ECONÓMICA DE ORGANISMOS O AGENCIAS INTERNACIONALES E INSTITUCIONES EXTRANJERAS, TENDIENTES A LA INNOVACIÓN Y ADOPCIÓN DE NUEVAS TECNOLOGÍAS, EN BUSCA DE UNA MEJOR Y EFICIENTE COOPERACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA INTERNACIONAL; **XII.** GESTIONAR ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES, LA EXPEDITA INTERNACIÓN AL PAÍS DE INVESTIGADORES Y PROFESORES EXTRANJEROS INVITADOS POR CUALQUIER PERSONA FÍSICA O MORAL, PARA REALIZAR INVESTIGACIONES EN EL ESTADO; **XIII.** PONER A CONSIDERACIÓN DEL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO, DENTRO DE LA PRIMERA QUINCENA DE OCTUBRE, EL PROYECTO PRESUPUESTAL DE EGRESOS DEL COCYTEN, APROBADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO, PARA SU INCLUSIÓN EN EL PRESUPUESTO ESTATAL RESPECTIVO; **XIV.** EJERCER EL PRESUPUESTO ANUAL DE EGRESOS DEL COCYTEN DE CONFORMIDAD CON LOS ORDENAMIENTOS Y DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES; **XV.** ADSCRIBIR ORGÁNICAMENTE LAS ÁREAS TÉCNICAS Y ADMINISTRATIVAS DEL COCYTEN; **XVI.** EXPEDIR LOS INSTRUMENTOS DE APOYO ADMINISTRATIVO NECESARIOS PARA EL ADECUADO Y EFICIENTE FUNCIONAMIENTO DEL COCYTEN, ASÍ COMO LAS MODIFICACIONES QUE SE REQUIERAN PARA MANTENERLOS PERMANENTEMENTE ACTUALIZADOS, PREVIA APROBACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO; **XVII.** DESIGNAR Y EN SU CASO REMOVER CON LA RATIFICACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO, AL PERSONAL TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO ESPECIALIZADO QUE CONSIDERE, Y QUE REQUIERA EL COCYTEN PARA SU EFICAZ FUNCIONAMIENTO; LAS PLAZAS, SUELDOS Y PRESTACIONES DEBERÁN SER, DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES; **XVIII.** DELEGAR EN LOS SERVIDORES DEL COCYTEN, LAS ATRIBUCIONES QUE EXPRESAMENTE DETERMINE, SIN MENOSCABO DE CONSERVAR SU EJERCICIO Y

13

*RESPONSABILIDAD DIRECTA; **XIX.** ELABORAR Y PRESENTAR LOS DICTÁMENES RESPECTO DE SOLICITUDES DE CANALIZACIÓN DE FONDOS, ASÍ COMO DE LAS CONDICIONES A QUE LAS MISMAS SE SUJETARÁN, PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS, ESTUDIOS, INVESTIGACIONES ESPECÍFICAS, OTORGAMIENTO DE BECAS Y CUALQUIER OTRO PROYECTO DE CARÁCTER ECONÓMICO QUE SE CONSIDERE NECESARIO, DE CONFORMIDAD CON LA LEGISLACIÓN APLICABLE; **XX.** IMPULSAR PROGRAMAS QUE PROPICIEN LA PERMANENCIA DE INVESTIGADORES Y TÉCNICOS EN EL ESTADO, Y SU INCORPORACIÓN A LOS PROGRAMAS DE INVESTIGACIÓN, A LA ACADEMIA Y A LAS EMPRESAS DE LA ENTIDAD; **XXI.** PROMOVER LA CREACIÓN DE CENTROS E INSTITUTOS DE INVESTIGACIÓN APLICADA, AUSPICIADOS POR LAS EMPRESAS, CON EL OBJETO DE LOGRAR UNA CORRESPONSABILIDAD DE LAS MISMAS CON EL SECTOR PÚBLICO, PARA LA CONSECUCIÓN DE LOS OBJETIVOS DE LOS PLANES NACIONAL Y ESTATAL DE DESARROLLO Y DEL PROGRAMA OPERATIVO DEL COCYTEN; **XXII.** ESTABLECER Y MANTENER ACTUALIZADO EL REGISTRO ESTATAL DE INSTITUCIONES Y EMPRESAS CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS; **XXIII.** MANTENER ACTUALIZADA LA INFORMACIÓN ESTADÍSTICA RELATIVA A LA CIENCIA Y LA MODERNIZACIÓN TECNOLÓGICA; **XXIV.** INTEGRAR UNA BOLSA DE TRABAJO QUE PERMITA EL MEJOR APROVECHAMIENTO DE LOS INVESTIGADORES Y EXPERTOS EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA, ASÍ COMO PROMOVER MEJORES INGRESOS E INCENTIVOS A SU ACTIVIDAD; **XXV.** ESTABLECER LOS MECANISMOS DE COMUNICACIÓN Y SEGUIMIENTO A LOS TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN QUE REALICEN LOS BECARIOS DEL COCYTEN QUE SE ENCUENTREN EN EL PAÍS O EN EL EXTRANJERO; **XXVI.** FORMULAR UN INVENTARIO DE LABORATORIOS Y CENTROS DE INVESTIGACIÓN DE DESARROLLO TECNOLÓGICO, PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE METROLOGÍA Y NORMALIZACIÓN DE MATERIALES, MANUFACTURAS Y PRODUCTOS ELABORADOS EN EL ESTADO, O QUE DEBAN IMPORTARSE, BAJO ESPECIFICACIONES Y NORMAS DE CALIDAD ESTABLECIDAS POR AUTORIDADES MEXICANAS Y POR ORGANISMOS INTERNACIONALES; **XXVII.** CREAR UN SISTEMA DE CERTIFICACIÓN Y REGISTRO DE LOS INVESTIGADORES INDEPENDIENTES EN MATERIA DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA; **XXVIII.** PROPONER LA CREACIÓN, DESINCORPORACIÓN, FUSIÓN, TRANSFORMACIÓN O TRANSFERENCIA A LOS MUNICIPIOS DE CENTROS DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA O TECNOLÓGICA; **XXIX.** RESOLVER LAS DUDAS QUE SE SUSCITEN CON MOTIVO DE LA APLICACIÓN DE ÉSTE ORDENAMIENTO Y DE ESTIMARLO NECESARIO, SOMETERLAS A LA CONSIDERACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO, Y **XXX.** LAS DEMÁS QUE LE SEAN CONFERIDAS POR LA PRESENTE LEY, OTRAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES O POR LA JUNTA DE GOBIERNO....".*----------

----- **I.A.-** Así mismo, el señor Maestro en Ciencias **JOEL SALOMON HERRERA MONTOYA,** en su carácter de DIRECTOR GENERAL DEL CONSEJO DE CIENCIA Y TECNOLOGIA DEL ESTADO DE NAYARIT (COCYTEN), me exhibe el acta de la primera reunión de la Junta de Gobierno del Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Nayarit, celebrada con fecha 30 treinta de Marzo del año

2011 dos mil once, donde dicha junta autoriza al COCYTEN, para que participe como asociado en la Asociación Civil denominada "Museo Interactivo de Ciencias e Innovación de Nayarit, acta que se tiene aquí por reproducida como si a la letra se insertare para todos los efectos legales a que haya a lugar, y que agrego al apéndice de este instrumento marcada con la letra "E", y de la cual transcribo en lo conducente: ----------

-----*"ACTA DE LA PRIMERA REUNION ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL CONSEJO DE CIENCIA Y TECNOLOGIA DEL ESTADO DE NAYARIT CELEBRADA EL DIA 30 DE MARZO DEL AÑO 2011.- .....ORDEN DEL DIA: .....9.- APROBACION PARA QUE EL COCYTEN PARTICIPE EN LA ASOCIACION CIVIL DEL "MUSEO INTERACTIVO DE CIENCIAS E INNOVACION DE NAYARIT, A.C.....DESARROLLO DE LA SESION.....PROCEDIENDO CON EL ORDEN DEL DIA, Y EN RELACION CON EL PUNTO NUMERO 9, EL PRESIDENTE SUPLENTE LE PIDE AL ING. JOEL SALOMON HERRERA MONTOYA, DIRECTOR GENERAL DEL COCYTEN, EXPLIQUE EN QUE CONSISTE ESTE PUNTO, LO QUE [illegible] DE LA VOZ. EL ING. HERRERA MONTOYA MANIFIESTA QUE SOLICITA LA APROBACION DE [illegible] DE GOBIERNO PARA QUE EL COCYETEN PARTICIPE EN LA ASOCIACION CIVIL DEL [illegible] INTERACTIVO DE CIENCIAS E INNOVACION DE NAYARIT, A.C.", MISMA QUE SE PRETENDE [illegible] AR COMO SOCIOS FUNDADORES CON LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE NAYARIT, EL INSTITUTO TECNOLOGICO DE TEPIC Y EL CONSEJO DE CIENCIA Y TECNOLOGIA DEL ESTADO DE NAYARIT (COCYTEN), SI ESTA JUNTA LO APRUEBA TIENE POR OBJETO ENTRE OTRAS LO SIGUIENTE, I.- CONSTITUIR UN ESPACIO EDUCATIVO DE ACERCAMIENTO A LA CIENCIA, TECNOLOGIA Y CULTURA, TANTO LOCAL COMO INTERNACIONAL.....UNA VEZ ESCUCHADA LA AMPLIA EXPLICACION DEL DIRECTOR GENERAL DEL COCYTEN, LA JUNTA DE GOBIERNO APRUEBA POR UNANIMIDAD , PARA QUE EL ING. JOEL SALOMON HERRERA MONTOYA, DIRECTOR GENERAL DEL COCYTEN, PARTICIPE COMO SOCIO FUNDADOR EN LA ASOCIACION CIVIL DEL "MUSEO INTERACTIVO DE CIENCIAS E INNOVACION DE NAYARIT, A.C." JUNTO CON LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE NAYARIT Y EL INSTITUTO TECNOLOGICO DE TEPIC.....ACUERDOS.....CCT/2011/SO-01/07.- LA JUNTA DE GOBIERNO APRUEBA POR UNANIMIDAD, QUE EL CONSEJO DE CIENCIA Y TECNOLOGIA DEL ESTADO DE NAYARIT (COCYTEN), A TRAVES DE SU DIRECTOR GENERAL, PARTICIPE COMO SOCIO FUNDADOR EN LA ASOCIACION CIVIL DEL "MUSEO INTERACTIVO DE CIENCIAS E INNOVACION DE NAYARIT,A.C.....".* ----------

----- **II).**- El señor Doctor en Ciencias **SERGIO HERNANDEZ VAZQUEZ,** en su carácter de Director General del **"CENTRO DE INVESTIGACIONES BIOLOGICAS DEL NOROESTE", SOCIEDAD CIVIL", (CIBNOR),** me acredita la existencia legal de su representada, así como la personalidad con la que comparece a la celebración del presente instrumento, manifestando bajo protesta de decir vedad y advertido de las penas en que incurren los falsos declarantes que a la fecha no le han sido revocados ni modificados en forma alguna, y al efecto expone:----------

----- **II.A.**- Que mediante escritura pública número 16,566 dieciséis mil quinientos sesenta y seis, de fecha 21 veintiuno de Octubre de 1975 mil novecientos setenta y cinco, pasada ante la fe del Licenciado Armando Agilar Paniagua, en ese entonces fungiendo como Notario Público número Uno, de la Paz, Baja California Sur, consta la constitución del "Centro de Investigaciones Biológicas de la Paz, Asociación Civil, misma que se tiene aquí por reproducida como si a la letra se insertare para todos los efectos legales a que haya a lugar y de la cual transcribo en lo conducente:----------

----- ESTATUTOS.- CAPITULO I.- DENOMINACION, PERSONALIDAD JURIDICA, NACIONALIDAD, DOMICILIO DE LA ASOCIACION Y DURACION.- ARTICULO 1º.- EL CENTRO DE INVESTIGACIONES BIOLOGICAS DE LA PAZ, A.C. ES UN ORGANISMO DOTADO DE PERSONALIDAD JURIDICA Y PATRIMONIO PROPIO QUE FUNCIONARA CON EL CARÁCTER DE ASOCIACION CIVIL.- ARTICULO 2º.- EL DOMICILIO DE LA ASOCIACION SERA EN LA CIUDAD DE LA PAZ, B.C. SUR.- ARTICULO 3º.- LA NACIONALIDAD DE LA ASOCIACION SERA MEXICANA.- ARTICULO 4º.- LA DURACION DE LA ASOCIACION SERA HASTA QUE SE PUBLIQUE EN EL "DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL DECRETO PRESIDENCIAL QUE LE CONFIERA CARÁCTER DE ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO.- CAPITULO II.- FINALIDADES.- ARTICULO 5º.- LA ASOCIACION TIENE POR OBJETO: A).- PROMOVER EL DESARROLLO CIENTIFICO Y TECNOLOGICO NACIONL AL AREA BIOLOGICA, VINCULANDO LAS INVESTIGACIONES QUE SE REALICEN A LA PROBLEMÁTICA NACIONAL Y, EN ESPECIAL, A LA EXISTENTE EN LA REGION DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR Y SUS REGIONES.....H).- PROMOVER LA COLABORACION DE CIENTIFICOS DESTACADOS EN EL CAMPO DE LA BIOLOGIA EN LA RESOLUCION DE LOS PROBLEMAS DEL PAIS; I).- MANTENER RELACIONES CON INSTITUCIONES SIMILARES, NACIONAL O EXTRANJERAS, CON EL FIN DE ESTABLECER PROGRAMAS DE COLABORACION.....K).- ADQUIRIR TODA CLASE DE BIENES NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO: Y L).- REALIZAR TODAS LAS ACTIVIDAES QUE SE RELACIONEN CON LOS FINES DE LA ASOCIACION..... Y MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 8,475 OCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO, VOLUMEN 159 CIENTO CINCUENTA Y NUEVE, DE FECHA 12 DOCE DE MARZO DE 1985 MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO CÉSAR ARÁMBURO ROSAS, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 3 TRES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, SUR, SE LLEVO A CABO LA

PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTA DE ASAMBLEA DONDE SE CAMBIO EL NOMBRE LEGAL DE LA ASOCIACIÓN, QUEDANDO COMO CENTRO DE INVESTIGACIONES BIOLOGICAS DE BAJA CALIFORNIA SUR, A.C...... ----------

- - - Asimismo, el señor doctor en ciencias **SERGIO HERNANDEZ VAZQUEZ,** declara que mediante acta de asamblea de fecha 19 diecinueve de junio de 1993 mil novecientos noventa y tres, protocolizada mediante escritura pública número 3,943 tres mil novecientos cuarenta y tres, volumen 88 ochenta y ocho, de fecha 30 treinta de mayo de 1994 mil novecientos noventa y cuatro, otorgada ante la fe del licenciado Oscar Eleazar Amador Soto, en ese entonces titular de la notaria pública número 9 nueve, de La Paz, Baja California sur, se llevo a cabo la protocolización del acta de asamblea general extraordinaria de fecha 19 diecinueve de junio de 1993 mil novecientos noventa y tres, donde hubo cambio de denominación social de "CENTRO DE INVESTIGACIONES BIOLOGICAS DE BAJA CALIFORNIA SUR", ASOCIACION CIVIL, A "CENTRO DE INVESTIGACIONES BIOLOGICAS DEL NOROESTE", SOCIEDAD CIVIL, y que hasta la fecha han protocolizado diversas actas mismas que se tienen aquí por reproducidas como si a la letra se insertaren para todos los efectos legales a que haya a lugar. ----------

--- Manifiesta el señor Doctor en Ciencias **SERGIO HERNANDEZ VAZQUEZ,** que mediante acta número 22,717 veintidós mil setecientos diecisiete, de fecha 28 veintiocho de Diciembre del año 2006 dos mil seis, otorgada ante la fe del Licenciado Oscar Amador Encinas, Notario Público número 9 nueve, de la Ciudad de la Paz, Baja California, Sur, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de Comercio de dicha Ciudad, con fecha 12 doce de Enero del año 20007 dos mil siete, bajo el número 202 doscientos dos, del Volumen número IX Noveno, de Sociedades Civiles y Asociaciones Civiles, se llevo a cabo la protocolización del acta de la primera sesión extraordinaria de socios 2006 dos mil seis, celebrada en la Ciudad de México, Distrito Federal, el día 3 tres de Abril del año 2006 dos mil seis, por la asamblea general de socios, mediante la cual entre otros asuntos se llevo a cabo la modificación al instrumento jurídico de Creación del Centro de Investigaciones Biológicas del Noroeste, Sociedad Civil, mismo que a la fecha rige la Sociedad, y de la cual transcribo en lo conducente: ----------

----- "*.....DEL INSTRUMENTO JURIDICO DE CREACION.- INSTRUMENTO JURIDICO DE CREACION DEL CENTRO DE INVESTIGACIONES BIOLOGICAS DEL NOROESTE, S.C. (CIBNOR).- CENTRO DE INVESTIGACIONES BIOLOGICAS DEL NOROESTE, S.C.- CIBNOR.- ESTATUTOS.- TITULO PRIMERO.- DE LA SOCIEDAD.- CAPITULO I.- DISPOSICIONES GENERALES.- ARTICULO 1.- LA SOCIEDAD SE DENOMINA CENTRO DE INVESTIGACIONES*

17



CAS DEL NOROESTE, DENOMINACION QUE IRA SEGUIDA DE LAS PALABRAS SOCIEDAD CIVIL, O DE SU ABREVIATURA S.C., EN SU CASO. LA SOCIEDAD CUENTA CON PERSONALIDAD JURIDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, CON AUTONOMIA DE DECISION TECNICA, OPERATIVA Y ADMINSITRATIVA, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 39, 43 Y 47 A 59 DE LEY DE CIENCIA Y TECNOLOGIA. LA SOCIEDAD FUE CONSTITUIDA MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NUMERO 3,943, VOLUMEN 88, DE FECHA 30 DE MAYO DE 1994, ANTE LA NOTARIA NUMERO 9 DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.- LA SOCIEDAD ES UNA ENTIDAD PARAESTATAL ASIMILADA AL REGIMEN DE LAS EMPRESAS DE PARTICIPACION ESTATAL MAYORITARIA A QUE SE REFIREN LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL Y LA LEY FEDERAL DE LAS ENTIDADES PARAESTATALES.- ARTICULO 2.- LA SOCIEDAD...PARA EFECTO DEL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SE REGIRA POR LO SEÑALADO EN LOS PRESENTES ESTATUTOS, LA LEY DE CIENCIA Y TECNOLOGIA, LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, LA LEY FEDERAL DE LAS ENTIDADES PARAESTATALES, EN EL CODIGO CIVIL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR Y SUS CORRELATIVOS....ARTICULO 3.- LOS SOCIOS NO ADMITIRAN DIRECTA NI INDIRECTAMENTE COMO SOCIOS A PERSONAS EXTRANJERAS NO SOCIEDADES O ASOCIACIONES SIN CLAUSULA DE EXCLUSION DE EXTRANJEROS....ARTICULO 4.- LA SOCIEDAD TIENE SU DOMICILIO EN LA CIUDAD DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR....ARTICULO 5.- LA DURACION DE LA SOCIEDAD SERA INDEFINIDA....ARTICULO 6.- EL OBJETO DE LA SOCIEDAD SERA: I.- REALIZAR ACTIVIDADES DE INVESTIGCION BASICA Y APLICADA ORIENTADAS A LA SOLUCION DE PROBLEMAS RELACIONADAS CON EL USO Y MANEJO DE LOS RECURSOS NATURALES, PARA PROMOVER EL DESARROLLO SUSTENTABLE A NIVEL LOCAL, REGIONAL Y NACIONAL Y EN SU CASO, ELABORAR LOS ESTUDIOS SOCIO-ECONOMICOS QUE LOS FUNDAMENTEN....III.- FORMULAR, EJECUTAR E IMPARTIR PROGRAMAS PARA ESTUDIOS DE ESPECIALIDADES, MAESTRIAS, DOCTORADOS Y ESTANCIAS POSDOCTORALES, ASI COMO CURSOS DE ACTUALIZACION Y ESPECIALIZACION DE PERSONAL EN ACTIVIDADES RELACIONADOS CON EL OBJETO DEL CENTRO.....ARTICULO 7.- EN CUMPLIMIENTO DE DICHO OBJETO, LA SOCIEDAD PODRA REALIZAR LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES:- .....I.- ACTUAR COMO ORGANO DE CONSULTA, EMITIR OPINIONES Y REALIZAR ESTUDIOS EN LAS AREAS DE SU ESPECIALIDAD, CUANDO SE LO SOLICITEN EL CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGIA Y DEPENDENCIAS O ENTIDADES DE LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS FEDERAL, ESTATALES O MUNICIPALES, O INSTITUCIONES SOCIALES O PROVADAS....III.- PROMOVER EVENTOS Y ESTABLECER RELACIONES DE INTERCAMBIO ACADEMICO Y TECNOLOGICO A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL CON INSTITUCIONES AFINES, A TRAVES DE CONVENIOS Y CONTRATOS EN TERMINOS DE LO QUE PARA EL EFECTO ESTABLEZCA SU COORDINACION SECTORIAL.....IV.- PROMOCER EL ESTABLECIMIENTO DE CENTROS PRODUCTIVOS CON EL SECTOR SOCIAL Y EMPRESARIAL.....XIV.- APOYAR LA ENSEÑANZA DE LA CIENCIA Y LA TECNOLOGIA EN TODOS LOS NIVELES Y FOMENTAR SU PROMOCION, DIFUSION, DESARROLLO Y APLICACIÓN.- XV.- PRESTAR LOS DEMAS SERVICIOS Y REALIZAR LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO

18

CONFORME ESTE INSTRUMENTO Y OTRAS DISPOSICIONES APLICABLES....ARTICULO 8.- EL CAPITAL SOCIAL DE LA SOCIEDAD ES DE $45´133,718.069 (CUARENTA Y CINCO MILLONES,CIENTO TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS DIECIOCHO PESOS CON 06/100 M.N.).....ARTÍCULO 10.- EL PATRIMONIO DE LA SOCIEDAD SE INTEGRA CON: I.- LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y DERECHOS QUE POR CUALQUIER TITULO LEGAL HAYA ADQUIRIDO, ASI COMO LOS RECUERSOS QUE LE TRANSFIERA EL GOBIERNO FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL.....III.- LOS SUBSIDIOS, TRANSFERENCIAS, PARTICIPACIONES, DONACIONES, HERENCIAS Y LEGADOS QUE RECIBA DE PERSONAS FISICAS O MORALES, NACIONALES O EXTRANJERAS, ASI COMO LOS BENEFICIOS QUE RECIBA DERIVADOS DE LOS CONTRATOS Y CONVENIOS QUE CELEBRE CONFORME A LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.....ARTICULO 26.- EL CONSEJO DE ADMINISTRACION ES EL ORGANO DE GOBIERNO DE LA SOCIEDAD.....ARTICULO 32.- EL CONSEJO DE ADMINISTRACION TENDRA LAS SIGUIENTES FACULTADES INDELEGABLES: .....IX.- NOMBRAR Y REMOVER, A PROPUESTA DEL DIRECTOR GENERAL DE LA INSTITUCION, A LOS FUNCIONARIOS DE LOS DOS NIVELES JERARQUICOS INFERIORES AL DE AQUEL.....DEL DIRECTOR GENERAL DE LA INSTITUCION.- ARTICULO 33.- EL DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO, SERA DESIGNADO POR EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA, O A INDICACION DE ESTE A TRAVES DEL DIRECTOR GENERAL DEL CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGIA POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACION....ARTICULO 34.- EL DIRECTOR GENERAL DE LA SOCIEDAD DURARA EN SU CARGO CINCO AÑOS Y PODRA SER RATIFICADO PARA OTRO PERIODO IGUAL EN UNA SOLA OCASIÓN.....ARTICULO 37.- EL DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE INVESTIGACIONES BIOLOGICAS DEL NOROESTE, S.C. ADEMAS DE LAS FACUILTADES Y OBLIGACIONES ESTABLECIDAS POR EL ARTICULO 59 DE LA LEY FEDERAL DE LAS ENTIDADES PARAESTATALES, TENDRA LAS SIGUIENTES.....II.- CELEBRAR Y OTORGAR TODA CLASE DE ACTOS Y DOCUMENTOS RESPECTO DEL OBJETO DE CENTRO.....VI.- CONFERIR PODERES GENERALES Y ESPECIALES CON LAS FACULTADES QUE LE COMPETEN, SIN PERDER EL EJERCICIO DE ESTAS, INCLUSIVE LAS QUE REQUIERAN AUTORIZACION O CLAUSULA ESPECIAL, ASI COMO SUSTITUIR Y REVOCAR DICHOS PODERES.....IX.- ADMINISTRAR Y REPRESENTAR LEGALMENTE AL CENTRO, CON FACULTADES DE DOMINIO, ADMINSTRACION, PLEITOS Y COBRANZAS, AUN AQUELLAS QUE REQUIERAN CLAUSULA ESPECIAL. TRATANDOSE DE ACTOS DE DOMINIO RESPECTO DE ACTIVOS DEL CENTRO, SE REQUERIRA LA AUTORIZACION PREVIA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION.....XXXVI.- CELEBRAR CONTRATOS Y CONVENIOS EN MATERIA DE INVESTIGACION, DIFUSION Y DIVULGACION ENTRE LA SOCIEDAD E INSTITUCIONES OFICIALES Y PRIVADAS, NACIONALES O EXTRANJERAS.....TRANSITORIOS.- ARTICULO PRIMERO.- LOS PRESENTES ESTATUTOS ENTRARAN EN VIGOR EN LO GENERAL, A PARTIR DE SU APROBACION POR LA ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS, Y, EN LO QUE SE REFIERE A SUS ARTICULOS 33 Y 34, A PARTIR DE LA PUBLICACION EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE LOS DECRETOS PRESIDENCIALES DE LOS INSTRUMENTOS DE CREACION DE LOS CENTROS DE INVESTIGACION CONACYT, CONSTITUIDOS COMO ORGANISMOS PUBLICOS DESCENTRALIZADOS....."----------

19



II.- Sigue declarando el señor Doctor en Ciencias **SERGIO HERNANDEZ VAZQUEZ,** que mediante Acuerdo Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 diez de agosto de 2010 dos mil diez, se instruyó a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como a la Procuraduría General de la República a abstenerse de emitir regulación adicional a las disposiciones, políticas o estrategias, acciones o criterios y procedimientos expedidos recientemente por la Secretaría de la Función Pública, por sí o con la participación de las dependencias competentes, en las materias de auditoría; de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público; de control interno; de obras públicas y servicios relacionados con las mismas; de recursos financieros; de recursos humanos; de recursos materiales; de tecnologías de la información y comunicaciones, y de transparencia y rendición de cuentas;. ----------

----- Que asimismo el citado Acuerdo estableció como obligación para las citadas instituciones, la de publicar en el Diario Oficial de la Federación a más tardar el 10 diez de Septiembre de 2010 dos mil diez, una relación única de la normativa que respecto de las materias antes señaladas continuará vigente, por tratarse de regulación estrictamente necesaria no contemplada en las disposiciones, políticas o estrategias, acciones o criterios y procedimientos expedidos por esta Secretaría, por sí o con la participación de las dependencias competentes, o que al momento de su expedición se ubique en alguna de las hipótesis previstas en el artículo segundo del propio Acuerdo Presidencial, y que para dar oportuno cumplimiento a la obligación señalada en el considerando anterior, se emitió la **RELACION UNICA DE LA NORMATIVA DEL CENTRO DE INVESTIGACIONES BIOLOGICAS DEL NOROESTE, S.C.,** misma que transcribo a continuación:----------

-----*....CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA. SERGIO HERNANDEZ VAZQUEZ, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE INVESTIGACIONES BIOLÓGICAS DEL NOROESTE, S.C., CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 59 DE LA LEY FEDERAL DE ENTIDADES PARAESTATALES, Y EL ARTÍCULO 37 DEL INSTRUMENTO JURÍDICO DE CREACIÓN DEL CENTRO DE INVESTIGACIONES BIOLÓGICAS DEL NOROESTE, S.C., Y.- CONSIDERANDO QUE MEDIANTE ACUERDO PRESIDENCIAL PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 10 DE AGOSTO DE 2010, SE INSTRUYÓ A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, ASÍ COMO A LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA A ABSTENERSE DE EMITIR REGULACIÓN ADICIONAL A LAS DISPOSICIONES, POLÍTICAS O ESTRATEGIAS, ACCIONES O CRITERIOS Y PROCEDIMIENTOS EXPEDIDOS RECIENTEMENTE POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, POR SÍ O CON LA PARTICIPACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS COMPETENTES, EN LAS MATERIAS DE AUDITORÍA; DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO; DE CONTROL INTERNO; DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS*

CON LAS MISMAS; DE RECURSOS FINANCIEROS; DE RECURSOS HUMANOS; DE RECURSOS MATERIALES; DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES, Y DE TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS; QUE ASIMISMO EL CITADO ACUERDO ESTABLECIÓ COMO OBLIGACIÓN PARA LAS CITADAS INSTITUCIONES, LA DE PUBLICAR EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN A MÁS TARDAR EL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2010, UNA RELACIÓN ÚNICA DE LA NORMATIVA QUE RESPECTO DE LAS MATERIAS ANTES SEÑALADAS CONTINUARÁ VIGENTE, POR TRATARSE DE REGULACIÓN ESTRICTAMENTE NECESARIA NO CONTEMPLADA EN LAS DISPOSICIONES, POLÍTICAS O ESTRATEGIAS, ACCIONES O CRITERIOS Y PROCEDIMIENTOS EXPEDIDOS POR ESTA SECRETARÍA, POR SÍ O CON LA PARTICIPACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS COMPETENTES, O QUE AL MOMENTO DE SU EXPEDICIÓN SE UBICÓ EN ALGUNA DE LAS HIPÓTESIS PREVISTAS EN EL ARTÍCULO SEGUNDO DEL PROPIO ACUERDO PRESIDENCIAL, Y QUE PARA DAR OPORTUNO CUMPLIMIENTO A LA OBLIGACIÓN SEÑALADA EN EL CONSIDERANDO ANTERIOR, HE TENIDO A BIEN EMITIR LA SIGUIENTE RELACION UNICA DE LA NORMATIVA DEL CENTRO DE INVESTIGACIONES BIOLOGICAS DEL NOROESTE, S.C. 1.- POLÍTICAS PARA LA BAJA DEFINITIVA O TEMPORAL DEL PERSONAL DE CIBNOR Y EN SU CASO EL FINIQUITO LABORAL. CIBNOR-NIARURRHH- 001.- 2.- POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS. CIBNOR-NIARUADQS- 0001.- 3.- POLÍTICAS GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS POR HONORARIOS POR ADJUDICACIÓN DIRECTA, CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN XIV DEL ARTÍCULO 41 DE LA LAASSP PARA APOYO EN ACTIVIDADES SUSTANTIVAS DEL CIBNOR, S.C. CIBNOR-NIARUADQS- 0002.- 4.- POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS. CIBNOR-NIARUOBPB- 001 5.- REGLAMENTO DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN. CIBNOR-NIARUTRNS- 0001.- 6.- MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA UNIDAD DE ENLACE DEL CENTRO DE INVESTIGACIONES BIOLÓGICAS DEL NOROESTE, S.C. CIBNOR-NIARUTRNS- 0002.- 7.- MEDIDAS ADMINISTRATIVAS, FÍSICAS Y TÉCNICAS DE SEGURIDAD APLICABLES A LOS SISTEMAS DE DATOS PERSONALES. CIBNOR-NIARUTRNS- 00038.- BASES GENERALES PARA EL REGISTRO, AFECTACIÓN, DISPOSICIÓN FINAL Y BAJA DE BIENES MUEBLES DEL CIBNOR, S.C.CIBNOR-NIARURRMM- 0001 9.- POLÍTICAS PARTICULARES DE ALMACÉN. CIBNOR-NIARURRMM-0002.- 10.- POLÍTICAS PARTICULARES DE ACTIVO FIJO. CIBNOR-NIARURRMM- 0003.- 11.- REGLAMENTO PARA EL USO DE VEHÍCULOS TERRESTRES PROPIEDAD DEL CIBNOR, S.C. CIBNOR-NIARURRMM- 0004. EXPEDIDO EN LA CIUDAD DE LA PAZ, ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIEZ.- EL DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE INVESTIGACIONES BIOLÓGICAS DEL NOROESTE, S.C., SERGIO HERNÁNDEZ VÁZQUEZ.- RÚBRICA.....". ----------

---- **II.D.-** El señor Doctor en Ciencias **SERGIO HERNANDEZ VAZQUEZ,** en su carácter de Director General del **"CENTRO DE INVESTIGACIONES BIOLOGICAS DEL NOROESTE", SOCIEDAD CIVIL",**

(**CIBNOR**), que su representado se rige y regula por diversas disposiciones legales como los son: la Ley de Ciencia y Tecnología; la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y del Reglamento de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, su Instrumento Jurídico de Creación (estatutos estatutos sociales), mismos que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertaren para todos los efectos legales a que haya a lugar, y de los cuales transcribo en lo conducente: ----------

----- **LEY DE CIENCIA Y TECNOLOGIA.** ----------

----- ***"ARTÍCULO 53.*** *LOS CENTROS PÚBLICOS DE INVESTIGACIÓN SE REGIRÁN POR ESTA LEY Y POR SUS INSTRUMENTOS DE CREACIÓN. EN LO NO PREVISTO EN ESTOS ORDENAMIENTOS SE APLICARÁ SUPLETORIAMENTE LA LEY FEDERAL DE LAS ENTIDADES PARAESTATALES, SIEMPRE Y CUANDO SEA PARA FORTALECER SU AUTONOMÍA TÉCNICA, OPERATIVA Y ADMINISTRATIVA.... **ARTÍCULO 58.** ADICIONALMENTE A LOS REQUISITOS QUE PARA SER TITULAR DE UN CENTRO PÚBLICO DE INVESTIGACIÓN ESTABLECEN LA LEY FEDERAL DE LAS ENTIDADES PARAESTATALES Y SUS DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS, LOS ORDENAMIENTOS QUE RIJAN LA ORGANIZACIÓN DE CADA CENTRO ESTABLECERÁN LOS REQUISITOS ESPECÍFICOS DE EXPERIENCIA, ESPECIALIZACIÓN Y MÉRITOS PARA PODER OCUPAR EL CARGO, EL PROCEDIMIENTO PARA SU NOMBRAMIENTO, DE SU SUPLENCIA, ASÍ COMO LA DURACIÓN MÁXIMA DE SU DESEMPEÑO.....".* ----------

----- **LEY FEDERAL DE LAS ENTIDADES PARAESTATALES.** ----------

----- **LEY FEDERAL DE LAS ENTIDADES PARAESTATALES.- CAPITULO *I.- DE LAS DISPOSICIONES GENERALES.- ARTICULO 10.-*** *LA PRESENTE LEY, REGLAMENTARIA EN LO CONDUCENTE DEL ARTÍCULO 90 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, TIENE POR OBJETO REGULAR LA ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y CONTROL DE LAS ENTIDADES PARAESTATALES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL. LAS RELACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL, O DE SUS DEPENDENCIAS, CON LAS ENTIDADES PARAESTATALES, EN CUANTO UNIDADES AUXILIARES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, SE SUJETARÁN, EN PRIMER TÉRMINO, A LO ESTABLECIDO EN ESTA LEY Y SUS DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS Y, SÓLO EN LO NO PREVISTO, A OTRAS DISPOSICIONES SEGÚN LA MATERIA QUE CORRESPONDA.- **ARTICULO 20.-*** *SON ENTIDADES PARAESTATALES LAS QUE CON TAL CARÁCTER DETERMINA LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL.- **ARTICULO 30.-*** *LAS UNIVERSIDADES Y DEMÁS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR A LAS QUE LA LEY OTORGUE AUTONOMÍA, SE REGIRÁN POR SUS LEYES ESPECÍFICAS. LAS ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL QUE SEAN RECONOCIDAS COMO CENTROS PÚBLICOS DE INVESTIGACIÓN EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, SE REGIRÁN POR ESA LEY Y POR SUS RESPECTIVOS INSTRUMENTOS DE CREACIÓN. SÓLO EN LO NO PREVISTO SE APLICARÁ LA PRESENTE LEY.....**ARTICULO 21.- EL DIRECTOR GENERAL SERÁ DESIGNADO POR EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, O A INDICACIÓN DE ÉSTE A TRAVÉS DEL COORDINADOR DE*





12

SECTOR POR EL ORGANO DE GOBIERNO, DEBIENDO RECAER TAL NOMBRAMIENTO EN PERSONA QUE REÚNA LOS SIGUIENTES REQUISITOS: I.- SER CIUDADANO MEXICANO POR NACIMIENTO QUE NO ADQUIERA OTRA NACIONALIDAD Y ESTAR EN PLENO GOCE Y EJERCICIO DE SUS DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS;- **II.** HABER DESEMPEÑADO CARGOS DE ALTO NIVEL DECISORIO, CUYO EJERCICIO REQUIERA CONOCIMIENTOS Y EXPERIENCIA EN MATERIA ADMINISTRATIVA; Y **III.** NO ENCONTRARSE EN ALGUNO DE LOS IMPEDIMENTOS QUE PARA SER MIEMBRO DEL ORGANO DE GOBIERNO SEÑALAN LAS FRACCIONES II, III, IV Y V DEL ARTÍCULO 19 DE ESTA LEY. **ARTICULO 22.-** LOS DIRECTORES GENERALES DE LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, EN LO TOCANTE A SU REPRESENTACIÓN LEGAL, SIN PERJUICIO DE LAS FACULTADES QUE SE LES OTORGUEN EN OTRAS LEYES, ORDENAMIENTOS O ESTATUTOS, ESTARÁN FACULTADOS EXPRESAMENTE PARA: - **I. CELEBRAR Y OTORGAR TODA CLASE DE ACTOS Y DOCUMENTOS INHERENTES A SU OBJETO;- II. EJERCER LAS MÁS AMPLIAS FACULTADES DE DOMINIO, ADMINISTRACIÓN, Y PLEITOS Y COBRANZAS, AÚN DE AQUELLAS QUE REQUIERAN DE AUTORIZACIÓN ESPECIAL SEGÚN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES O REGLAMENTARIAS CON APEGO A ESTA LEY, LA LEY O DECRETO DE CREACIÓN Y EL ESTATUTO ORGÁNICO;- III.** EMITIR, AVALAR Y NEGOCIAR TÍTULOS DE CRÉDITO; **IV.** FORMULAR QUERELLAS Y OTORGAR PERDÓN; **V.** EJERCITAR Y DESISTIRSE DE ACCIONES JUDICIALES INCLUSIVE DEL JUICIO DE AMPARO; **VI.** COMPROMETER ASUNTOS EN ARBITRAJE Y CELEBRAR TRANSACCIONES; **VII.** OTORGAR PODERES GENERALES Y ESPECIALES CON LAS FACULTADES QUE LES COMPETAN, ENTRE ELLAS LAS QUE REQUIERAN AUTORIZACIÓN O CLÁUSULA ESPECIAL. PARA EL OTORGAMIENTO Y VALIDEZ DE ESTOS PODERES, BASTARÁ LA COMUNICACIÓN OFICIAL QUE SE EXPIDA AL MANDATARIO POR EL DIRECTOR GENERAL. LOS PODERES GENERALES PARA SURTIR EFECTOS FRENTE A TERCEROS DEBERÁN INSCRIBIRSE EN EL REGISTRO PÚBLICO DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS; Y.- **VIII.** SUSTITUIR Y REVOCAR PODERES GENERALES O ESPECIALES. LOS DIRECTORES GENERALES EJERCERÁN LAS FACULTADES A QUE SE REFIEREN LAS FRACCIONES II, III, VI Y VII BAJO SU RESPONSABILIDAD Y DENTRO DE LAS LIMITACIONES QUE SEÑALE EL ESTATUTO ORGÁNICO QUE AUTORICE EL ORGANO O JUNTA DE GOBIERNO.- **ARTICULO 23.-** PARA ACREDITAR LA PERSONALIDAD Y FACULTADES SEGÚN EL CASO, DE LOS MIEMBROS DEL ORGANO DE GOBIERNO, DEL SECRETARIO Y PROSECRETARIO DE ÉSTE, DEL DIRECTOR GENERAL Y DE LOS APODERADOS GENERALES DE LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, BASTARÁ CON EXHIBIR UNA CERTIFICACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN DE SU NOMBRAMIENTO O MANDATO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS.....**ARTICULO 59.-** SERÁN FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LOS DIRECTORES GENERALES DE LAS ENTIDADES, LAS SIGUIENTES: **I. ADMINISTRAR Y REPRESENTAR LEGALMENTE A LA ENTIDAD PARAESTATAL; II.** FORMULAR LOS PROGRAMAS INSTITUCIONALES DE CORTO, MEDIANO Y LARGO PLAZO, ASÍ COMO LOS PRESUPUESTOS DE LA ENTIDAD Y PRESENTARLOS PARA SU APROBACIÓN AL ORGANO DE GOBIERNO. SI DENTRO DE LOS PLAZOS CORRESPONDIENTES EL DIRECTOR GENERAL NO DIERE

*...DE CUMPLIMIENTO A ESTA OBLIGACIÓN, SIN PERJUICIO DE SU CORRESPONDIENTE RESPONSABILIDAD, EL ...ANO DE GOBIERNO PROCEDERÁ AL DESARROLLO E INTEGRACIÓN DE TALES REQUISITOS; **III.** FORMULAR LOS PROGRAMAS DE ORGANIZACIÓN; **IV.** ESTABLECER LOS MÉTODOS QUE PERMITAN EL ÓPTIMO APROVECHAMIENTO DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LA ENTIDAD PARAESTATAL; **V.** TOMAR LAS MEDIDAS PERTINENTES A FIN DE QUE LAS FUNCIONES DE LA ENTIDAD SE REALICEN DE MANERA ARTICULADA, CONGRUENTE Y EFICAZ; **VI.** ESTABLECER LOS PROCEDIMIENTOS PARA CONTROLAR LA CALIDAD DE LOS SUMINISTROS Y PROGRAMAS, DE RECEPCIÓN QUE ASEGUREN LA CONTINUIDAD EN LA FABRICACIÓN, DISTRIBUCIÓN O PRESTACIÓN DEL SERVICIO; **VII.** PROPONER AL ORGANO DE GOBIERNO EL NOMBRAMIENTO O LA REMOCIÓN DE LOS DOS PRIMEROS NIVELES DE SERVIDORES DE LA ENTIDAD, LA FIJACIÓN DE SUELDOS Y DEMÁS PRESTACIONES CONFORME A LAS ASIGNACIONES GLOBALES DEL PRESUPUESTO DE GASTO CORRIENTE APROBADO POR EL PROPIO ORGANO; **VIII.** RECABAR INFORMACIÓN Y ELEMENTOS ESTADÍSTICOS QUE REFLEJEN EL ESTADO DE LAS FUNCIONES DE LA ENTIDAD PARAESTATAL PARA ASÍ PODER MEJORAR LA GESTIÓN DE LA MISMA; **IX.** ESTABLECER LOS SISTEMAS DE CONTROL NECESARIOS PARA ALCANZAR LAS METAS U OBJETIVOS PROPUESTOS; **X.** PRESENTAR PERIÓDICAMENTE AL ORGANO DE GOBIERNO EL INFORME DEL DESEMPEÑO DE LAS ACTIVIDADES DE LA ENTIDAD, INCLUIDO EL EJERCICIO DE LOS PRESUPUESTOS DE INGRESOS Y EGRESOS Y LOS ESTADOS FINANCIEROS CORRESPONDIENTES. EN EL INFORME Y EN LOS DOCUMENTOS DE APOYO SE COTEJARÁN LAS METAS PROPUESTAS Y LOS COMPROMISOS ASUMIDOS POR ... DIRECCIÓN CON LAS REALIZACIONES ALCANZADAS; **XI.** ESTABLECER LOS MECANISMOS DE EVALUACIÓN ... DESTAQUEN LA EFICIENCIA Y LA EFICACIA CON QUE SE DESEMPEÑE LA ENTIDAD Y PRESENTAR AL ORGA... DE GOBIERNO POR LO MENOS DOS VECES AL AÑO LA EVALUACIÓN DE GESTIÓN CON EL DETALLE QUE PREVIAMENTE SE ACUERDE CON EL ORGANO Y ESCUCHANDO AL COMISARIO PÚBLICO; **XII.** EJECUTAR LOS ACUERDOS QUE DICTE EL ORGANO DE GOBIERNO; **XIII.** SUSCRIBIR, EN SU CASO, LOS CONTRATOS COLECTIVOS E INDIVIDUALES QUE REGULEN LAS RELACIONES LABORALES DE LA ENTIDAD CON SUS TRABAJADORES, Y **XIV.** LAS QUE SEÑALEN LAS OTRAS LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS, ACUERDOS Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS APLICABLES CON LAS ÚNICAS SALVEDADES A QUE SE CONTRAE ESTE ORDENAMIENTO.....".* ----------

---- **II.E.**- El señor Doctor en Ciencias **SERGIO HERNANDEZ VAZQUEZ,** me acredita su carácter de Director General del **"CENTRO DE INVESTIGACIONES BIOLOGICAS DEL NOROESTE", SOCIEDAD CIVIL", (CIBNOR)**, con el acta de la primera sesión ordinaria celebrada con fecha 24 veinticuatro de Abril del año 2008 dos mil ocho, del Consejo de Administración del Centro de Investigaciones Bilógicas del Noroeste, Sociedad Civil, misma que fue protocolizada mediante escritura pública número 25,735 veinticinco mil setecientos treinta y cinco, Volumen 644 seiscientos cuarenta y

13

cuatro, de fecha 28 veintiocho de Agosto del año 2008 dos mil ocho, otorgada ante la fe del Licenciado Oscar Amador Encinas, Notario Público número 9 nueve, de la Ciudad de la Paz, Baja California, Sur, y de la cual transcribo en lo conducente:----------

-----"EL SUSCRITO NOTARIO, ACCEDIENDO A LA PETICION DE LOS COMPARECIENTES, DA FE TENER A LA VISTA EL ACTA DE LA PRIMERA SESION ORDINARIA DE 2008, CELEBRADA EN LA CIUDAD DE GUANAJUATO, GUANAJUATO, CO FECHA VEINTICUATRO DE ABRIL DE DOS MIL OCHO.....ACTA DE LA PRIMERA SESION ORDINARIA DE 2008 DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION DEL CENTRO DE INVESTIGACIONES BIOLOGICAS DEL NOROESTE, S.C. CELEBRADA EL 24 DE ABRIL EN LA CIUDAD DE GUANAJUATO, GUANAJUATO.....ORDEN DEL DIA.....11 5.- EL CONSEJO DE ADMINISTRACION DEL CENTRO DE INVESTIGACIONES BIOLOGICAS DEL NOROESTE, S.C. TOMA CONOCIMIENTO DEL NOMBRAMIENTO DEL DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO Y FORMALIZA SU DESIGNACION.....R.CA.0-I-08-16.- **CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 21 DE LA LEY FEDERAL DE LAS ENTIDADES PARAESTATALES; 53 Y 58 DE LA LEY DE CIENCIA Y TECNOLOGIA Y 32 FRACCION IV DEL INSTRUMENTO JURIDICO DE CREACION DEL CENTRO DE INVESTIGACIONES BIOLOGICAS DEL NOROESTE, S.C., APROBADO EN LA PRIMERA SESION EXTRAORDINARIA DE ASAMBLEA DE SOCIOS CELEBRADA EL 3 DE ABRIL DE 2006, EL CONSEJO DE ADMINISTRACION DEL CENTRO, TOMO CONOCIMIENTO Y EN EL AMBITO DE SU COMPETENCIA, HACE PROPIA LA DESIGNACION QUE POR ACUERDO DEL EJECUTIVO FEDERAL, EL DIRECTOR GENERAL DEL CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGIA EN SU CALIDAD DE COORDINADOR SECTORIAL, REALIZO A FAVOR DR. SERGIO HERNANDEZ VAZQUEZ COMO DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE INVESTIGACIONES BIOLOGICAS DEL NOROESTE, S.A., POR UN PERIODO DE 5 AÑOS CONTADOS A PARTIR DEL 1º DE MARZO DE 2007 Y HASTA EL 28 DE FEBRERO DE 2012,** FORMALIZANDO LA MISMA Y RECONOCIENDO TODAS LAS ACTUACIONES QUE EN EL AMBITO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS APLICABLES, HA REALIZADO EL DR. SERGIO HERNANDEZ VAZQUEZ EN SU CALIDAD DE DIRECTOR GENERAL DE DICHO CENTRO PUBLIO DE INVESTIGACION, A PARTIR DE SU NOMBRAMIENTO.....".----

-----GENERALES :-----

----- En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 104 ciento cuatro y demás relativos de la Ley del Notariado del Estado en vigor, requiero a los comparecientes para que precisen sus datos personales y se identifiquen además con documento oficial con fotografía y, en atención a tal requerimiento:----------

----- El señor Maestro en Ciencias **JOEL SALOMON HERRERA MONTOYA,** quien por su generales manifestó ser: Mexicano, mayor de edad, casado, originario y vecino de esta Ciudad de Tepic, Nayarit, donde nació el día 1 primero de Noviembre de 1972 mil novecientos setenta y dos, con

domicilio en calle Francisco I. Madero número 15 quince, Oriente, de la Colonia San José, quien se identifica con credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Federal Electoral.---------

----- El señor Doctor en Ciencias **SERGIO HERNANDEZ VAZQUEZ,** quien por su generales manifestó ser: Mexicano, mayor de edad, casado; originario de Acaponeta, Nayarit, donde nació el día 2 dos de Abril de 1955 mil novecientos cincuenta y cinco, y vecino de La Paz, Baja California, con domicilio en calle Puebla número 1085 mil ochenta y cinco, del Fraccionamiento California, y accidentalmente en esta Ciudad de Tepic, Nayarit, quien se identifica con credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Federal Electoral número 019133466434. ----------

-----A P E N D I C E:-----

----- Con fundamento en el artículo 102 fracción III tercera, y XVI décima sexta letra "B" de la Ley del Notariado del Estado de Nayarit, de las cuales agrego en copia cotejada y se agregan al apéndice de este instrumento los documentos que se relacionan a continuación: ----------

----- A.- Copia de plano de la fracción del predio identificado como **FRACCION "B",** de la **CIUDAD DE CONOCIMIENTO,** ubicada en la Ciudad Industrial, de ésta Ciudad de Tepic, Nayarit, con una superficie aproximada de 8,380.88 M2 (Ocho mil trescientos ochenta metros ochenta y ocho centímetros cuadrados). ----------

----- B.- Copia de Certificado de Libre Gravamen. ----------

----- C.- Copia de la autorización Municipal de Subdivisión de Predios numero oficio número SEDUE/TPC2-11/SUB_133-11, Expediente número SEDUE/DU/8660-10, de fecha 24 veinticuatro de Mayo del año 2011 dos mil once. ----------

---- D.- Copia de acta de la segunda reunión extraordinaria de la Junta de Gobierno del COCYTEN, celebrada con fecha 30 treinta de Marzo del año 2011 dos mil once, donde dicha Junta autoriza al COCYTEN, para que por su conducto done una superficie de 8,380.88 M2 (Ocho mil trescientos ochenta metros ochenta y ocho centímetros cuadrados), en favor del **"CENTRO DE INVESTIGACIONES BIOLOGICAS DEL NOROESTE", SOCIEDAD CIVIL", (CIBNOR).** ----------

----- E.- Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, que contiene el decreto de fecha 5 cinco de Mayo del año 2011 dos mil once, mediante el cual la Honorable XXIX Vigésima Novena Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, autoriza al titular del Ejecutivo del Estado, para que por conducto del **COCYTEN,** done el inmueble materia del presente instrumento al (CIBNOR).----------

14

----- F.- Copia del nombramiento del Director General del **CONSEJO DE CIENCIA Y TECNOLOGIA DEL ESTADO DE NAYARIT (COCYTEN)**, señor Ingeniero **JOEL SALOMON HERRERA MONTOYA**. --

----- G.- Copia de la escritura pública número 25,735 veinticinco mil setecientos treinta y cinco, Volumen 644 seiscientos cuarenta y cuatro, de fecha 28 veintiocho de Agosto del año 2008 dos mil ocho, otorgada ante la fe del Licenciado Oscar Amador Encinas, Notario Público número 9 nueve, de la Ciudad de la Paz, Baja California, Sur, donde consta la designación del señor Doctor en Ciencias **SERGIO HERNANDEZ VAZQUEZ**, como Director General del (CIBNOR).----------

-----H.- Copia de las identificaciones de los comparecientes.----------

----- CERTIFICACION NOTARIAL.-----

----- Finalmente Yo, el notario certifico y doy Fe:----------

---- A).- De que lo relacionado e inserto concuerda con sus originales a que me remito.----------

----- B).- De que identifique personalmente a los comparecientes en los términos del artículo 104 ciento cuatro fracción II segunda de la Ley del Notariado para el Estado de Nayarit, con documento oficial con fotografía, donde aparece impreso sus nombres y apellidos, a quienes identifique y consideré con capacidad legal para contratar y obligarse, por no haber observado manifestaciones que hagan presumir incapacidad natural y no tener conocimiento que estén sujetos a incapacidad civil -------

----- C).- De haber advertido a las partes de las penas en que incurren quienes declaran con falsedad en los términos de la Ley del Notariado para el Estado de Nayarit.----------

----- D).- De que me cerciore de que el inmueble materia de ésta operación se encuentra ajustado a las normas, planes y programas de desarrollo urbano.----------

-----E).- De la necesidad de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de ésta Ciudad Capital. ----------

-----F).- De que les hice saber a los otorgantes el derecho que tienen de leer personalmente la escritura y de que su contenido les sea explicado por el notario.----------

-----G).- Que ilustré a los otorgantes acerca del valor, las consecuencias y alcances legales del contenido de la escritura, por lo que una vez que fue leída la escritura por los otorgantes manifestaron todos y cada uno su comprensión plena y para constancia los ratificaron y firmaron ante mi, el suscrito notario, el mismo día de su otorgamiento.- Firmado.- 2 dos firmas ilegibles.- Mi firma y el sello de autorizar de la Notaría.----------

27

Autorizo, definitivamente el presente instrumento en virtud de que la parte donante y la parte donataria son personas morales y están sujetas a su régimen fiscal especial, y no teniendo obligación de retener impuesto alguno por el suscrito Notario.- Tepic, Nayarit, a 23 veintitrés de Junio del año 2011 dos mil once.- DOY FE. El Notario Público.- Mi Firma y el sello de Autorizar de la Notaria. ----------

----- ES PRIMER TESTIMONIO que se saca de su matriz, o sea del Tomo CLXIV Centésimo Sexagésimo Cuarto, Libro IV Cuarto, del protocolo de la Notaria 7 a mi cargo, para ser entregado al **"CENTRO DE INVESTIGACIONES BIOLOGICAS DEL NOROESTE", SOCIEDAD CIVIL", (CIBNOR),** por conducto de su Director General señor Doctor en Ciencias **SERGIO HERNANDEZ VAZQUEZ,** va en 28 veintiocho fojas útiles debidamente corregidas selladas y cotejadas.----------

----- Tepic, Nayarit a los 23 veintitrés días del mes de Junio del año 2011 dos mil once. ----------

DOY FE.

Lic. ARTURO DIAZ GONZALEZ
Notario público número 7 siete.

H. XXXIX AYUNTAMIENTO DE Tepic Unidos y al 100
2011 19 OCT. 2011 2014
DESPACHADO
OFICINA DE TRAMITES Y SERVICIOS CATASTRALES

LA PRESENTE ESCRITURA SE TRAMITO CONFORME A LA LEY HACIENDOSE LOS MOVIMIENTOS CATASTRALES.
TEPIC, NAY. 19 OCT. 2011
JEFE DEL DEPTO. DE CATASTRO

H. XXXIX AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE TEPIC, NAYARIT
DIRECCION DE INGRESOS
DEPTO. DE CATASTRO

SIN VALOR POR SER DONACION GRATUITA

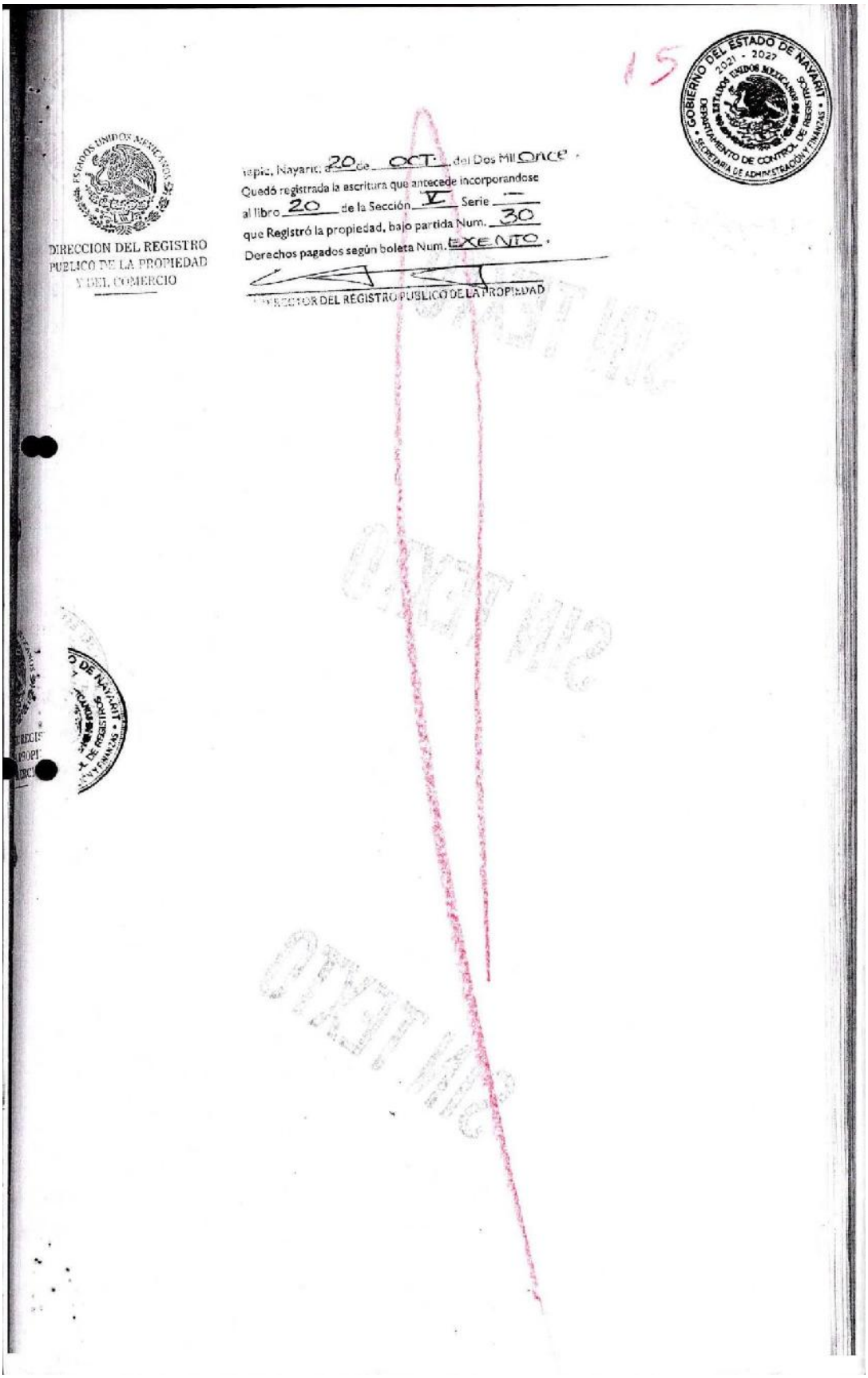

15

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

DIRECCION DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO

GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT 2021 - 2027 ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DEPARTAMENTO DE CONTROL DE RECURSOS SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Tepic, Nayarit, a 20 de OCT. del Dos Mil Once.
Quedó registrada la escritura que antecede incorporandose
al libro 20 de la Sección V Serie —
que Registró la propiedad, bajo partida Num. 30
Derechos pagados según boleta Num. EXENTO.

EL DIRECTOR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD

SIN TEXTO

SIN TEXTO

SIN TEXTO

Con fundamento en el artículo 2372 del Código Civil para el Estado de Nayarit La C. **Lic. Mariana del Carmen Pérez Bernal** directora del Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado de Nayarit.

---------- **C E R T I F I C A** ----------

Que la presente copia fotostática en **15** hojas útiles, concuerda fielmente con el documento original archivado, bajo partida número **30** del libro **20** seccion **V** serie de donde se sacó y compulsó a solicitud del interesado doy fe. ----------

Tepic, Nayarit, a **27** de **OCTUBRE** del **2022**

GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT 2021 - 2027 ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DEPARTAMENTO DE CONTROL DE REGISTROS SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

ARTURO DIAZ GONZALEZ • TITULAR • NOTARIA 7 • TEPIC, NAYARIT. ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT 2021 - 2027 PODER EJECUTIVO ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT DEPARTAMENTO DE CONTROL DE REGISTROS SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

----- ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 18,815. ----------

----- DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS QUINCE. ----------

----- TOMO CLXIV CENTÉSIMO SEXAGÉSIMO CUARTO. ----------

----- LIBRO IV CUARTO. ----------

----- En la Ciudad de Tepic, Capital del Estado de Nayarit, a los 23 veintitrés días del mes de Junio del año 2011 dos mil once, ante mí, **Licenciado ARTURO DIAZ GONZALEZ, Notario Público Titular de la Notaria Pública número 7 siete**, de ésta Primera Demarcación Territorial, con residencia en ésta Ciudad de Tepic, Nayarit, comparecen: ----------

----- A).- **EL CONSEJO DE CIENCIA Y TECNOLOGIA DEL ESTADO DE NAYARIT (COCYTEN)**, representado en este acto por su Director General señor Maestro en Ciencias **JOEL SALOMON HERRERA MONTOYA**, a quien en lo sucesivo de éste instrumento se le denominara como "EL CONSEJO " y/o " LA PARTE DONANTE " y; ----------

----- B).- Por otra parte el **"CENTRO DE INVESTIGACIONES BIOLOGICAS DEL NOROESTE", SOCIEDAD CIVIL", (CIBNOR),** representada en este acto por el señor Doctor en Ciencias **SERGIO HERNANDEZ VAZQUEZ,** en su carácter de Director General de dicho Centro, a quien en lo sucesivo de éste instrumento se le denominara como el "CIBNOR" y/o " LA PARTE DONATARIA"; los cuales doy fe de conocer personalmente y conceptúo con capacidad legal para contratar y obligarse y manifiestan que sujetan el Contrato traslativo de dominio de **DONACIÓN CONDICIONADA**, que tienen concertado a las siguientes: ----------

-----D E C L A R A C I O N E S : -----

-----"LA PARTE DONANTE" Declara: ----------

-----I.- Bajo protesta de decir verdad y advertidos en los términos del artículo 102 ciento dos Fracción XIII décima tercera y 165 ciento sesenta y cinco Fracción II segunda de la Ley del Notariado del Estado de Nayarit, de las penas en que incurren los falsos declarantes, que el destino del inmueble para los efectos del uso de suelo regulado en la Ley de Asentimientos Humanos y el Plan de Desarrollo Urbano aplicables, es para uso de Equipamiento Urbano. ----------

----- **ANTECEDENTE DE PROPIEDAD**. ----------

-----II.- Declara el señor Maestro en Ciencias **JOEL SALOMON HERRERA MONTOYA,** en su carácter de Director General del **CONSEJO DE CIENCIA Y TECNOLOGIA DEL ESTADO DE NAYARIT (COCYTEN)**, que mediante escritura pública número 17,544 Diecisiete mil quinientos cuarenta y

cuatro, Tomo CLXII Centésimo Sexagésimo Segundo, Libro III Tercero, de fecha 17 diecisiete días del mes de Diciembre de 2009 dos mil nueve, otorgada ante la fe del suscrito Notario Público número 7 siete actuante, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad de Tepic, Nayarit, con fecha 26 veintiséis de Marzo del año 2010 dos mil diez, en el Libro 18 dieciocho, de la Sección V Quinta, bajo partida número 29 veintinueve, adquirió entre otros el bien inmueble que a continuación se describe: ----------

----- Fracción de terreno ubicado en Avenida Aguamilpa, sin número, identificado como la **FRACCION "B"**, de la **CIUDAD DE CONOCIMIENTO,** ubicada en la Ciudad Industrial, de ésta Ciudad de Tepic, Nayarit, **con una superficie aproximada de 27-40-29.86 Has. (Veintisiete hectáreas, cuarenta áreas, veintinueve punto ochenta y seis centiáreas),** es decir **274,029.86 m2 (Doscientos setenta y cuatro mil veintinueve punto ochenta y seis metros cuadrados),** el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: ----------

----- Al Noroeste: Colinda en línea recta de 36.19 treinta y seis punto diecinueve metros con zona federal.----------

---- Al Noreste: Colinda en línea quebrada en dos secciones 138.20 ciento treinta y ocho punto veinte metros + más 846.98 ochocientos cuarenta y seis punto noventa y ocho metros con zona federal de Comisión Federal de Electricidad.----------

---- Al Sureste: Colinda en línea recta de 5.42 cinco punto cuarenta y dos metros con Avenida Aguamilpa + más 57.68 cincuenta y siete punto sesenta y ocho metros + más 285.57 doscientos ochenta y cinco punto cincuenta y siete metros + más 49.34 cuarenta y nueve punto treinta y cuatro metros colinda con terreno propiedad del Instituto de Seguridad Social al Servicio de los Trabajadores del Estado (ISSSTE).----------

----- Al Sur: De Oriente a Poniente en línea recta de 351.67 trescientos cincuenta y uno punto sesenta y siete metros colinda con Avenida Sin Nombre.----------

---- Al Poniente: Colinda en línea quebrada en 7 siete secciones: 573.30 quinientos setenta y tres punto treinta metros + más 53.73 cincuenta y tres punto setenta y tres metros + más 32.40 treinta y dos punto cuarenta metros + más 11.81 once punto ochenta y un metros + más 54.56 cincuenta y cuatro punto cincuenta y seis metros + más 53.15 cincuenta y tres punto quince metros + más 51.00 cincuenta y un metros con zona federal del Río Mololoa.----------

-----III.- Que del inmueble antes descrito, **EL CONSEJO DE CIENCIA Y TECNOLOGIA DEL ESTADO DE NAYARIT (COCYTEN)**, representado en este acto por el Maestro en Ciencias **JOEL SALOMON HERRERA MONTOYA**, en su carácter de Director General del citado Consejo, ha decidido **segregar una superficie aproximada de 10,852.01 M2 (Diez mil ochocientos cincuenta y dos metros un centímetros cuadrados)**, para donarla al **"CENTRO DE INVESTIGACIONES BIOLOGICAS DEL NOROESTE", SOCIEDAD CIVIL", (CIBNOR)**, representado en este acto por su Director General [redacted] Doctor en Ciencias **SERGIO HERNANDEZ VAZQUEZ**, ubicado en la manzana -003 guión cero cero tres, en Avenida Aguamilpa, sin número, en Ciudad Industrial, en éste Municipio de Tepic, Nayarit, cuyo plano agrego al apéndice de este instrumento marcado con la letra "A" y del cual inserto su cuadro de construcción, con las siguientes medidas y colindancias: ----------

----- Al Suroeste: Con 115.08 ciento quince metros ocho centímetros con Andador 10 diez y con manzana -002 guión cero cero dos. ----------

----- Al Sureste: Con 81.12 ochenta y un metros doce centímetros con calle 1 uno y con predio propiedad del ISSSTE. ----------

----- Al Noroeste: Con 156.60 ciento cincuenta y seis metros sesenta centímetros con calle 11 once y con límites del predio hacia zona Federal. ----------

----- Al Noroeste: Con 85.48 ochenta y cinco metros cuarenta y ocho centímetros con calle 2 dos y con manzana -006 guión cero cero seis. ----------

PUNTO	COORDENADAS	
	X	Y
1	X=516043.1561	Y=2375480.4468
2	X=516042.9116	Y=2375471.1506
3	X=515988.0547	Y=2375428.7637
4	X=515980.4731	Y=2375428.9631
5	X=515900.2046	Y=2375503.1038
6	X=515901.9380	Y=2375496.5263
7	X=515926.2681	Y=2375575.6331
8	X=515931.0478	Y=2375576.8928
R1	X=516039.2436	Y=2375475.8985
R2	X=515984.3862	Y=2375433.5117
R3	X=515905.8518	Y=2375501.0749
R4	X=515929.0913	Y=2375574.6185

------ **IV.- CERTIFICADO DE LIBERTAD O GRAVÁMENES.** ----------

----- Que el inmueble mencionado en la declaración III tercera de éste instrumento se encuentra libre de todo tipo de gravamen, según certificado expedido con fecha 10 diez de Junio del año 2011 dos mil once, por el Licenciado José Manuel Rivas Álvarez, en su carácter de Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, de ésta Ciudad Capital, mismo que doy fe de tenerla a la vista y que agrego en copia cotejada al apéndice de éste instrumento marcada con la letra "B", y que transcribo a continuación: ----------

----- *.....EL CIUDADANO LICENCIADO ALONSO GONZALEZ LOPEZ, DIRECTOR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO EN EL ESTADO DE NAYARIT.- CERTIFICA.- CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 49 DE LA LEY CATASTRAL Y REGISTRAL 1, 98, 100 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO Y EL ARTICULO 14 FRACCION XXII, DE LA LEY DE INGRESOS PARA EL ESTADO DE NAYARIT, QUE REVISADOS LOS ARCHIVOS REGISTRALES DE ESTA OFICINA, NO SE ENCONTRO INSCRITO GRAVAMEN SOBRE EL BIEN INMUEBLE QUE A CONTINUACION SE IDENTIFICA:- PREDIO "A" IDENTIFICADO COMO FRACCION B CON [illegible] EXTENSION SUPERFICIAL DE 27-40-27.86 HECTAREAS ES DECIR 274,029.86 METROS CUADRADOS; PREDIO "B" IDENTIFICADO COMO FRACCION A-2 CON UNA SUPERFICIE DE 9-17-71.26 HECTAREAS ES DECIR 91,771.26 METROS CUADRADOS, UBICADAS EN AVENIDA AGUAMILPA, SIN NUMERO, CIUDAD INDUSTRIAL, EN ESTA CIUDAD DE TEPIC, NAYARIT, QUE SUMADAS LAS DOS FRACCIONES HACEN UN TOTAL DE 36-58-01.12 HECTAREAS ES DECIR 365,801.12 METROS CUADRADOS QUE SERAN DESTINADAS PARA LA CIUDAD DEL CONOCIMIENTO.- SE REPORTA LA SIGUIENTE NOTA: TEPIC, NAYARIT; A 13 DE DICIEMBRE DEL 2010.- UNA FRACCION CON SUPERFICIE DE 1-05-62.00 HECTAREAS ES DECIR DE 10,562.136 METROS CUADRADOS QUE SE DESPRENDE DE LA FRACCION B, PASO A FAVOR POR ESCRITURA DE DONACION A LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE NAYARIT, REGISTRADA EN EL LIBRO 19, SECCION V, PARTIDA 7.- LA PROPIEDAD ANTES DESCRITA SE ENCUENTRA A FAVOR DE: "CONSEJO DE CIENCIA Y TECNOLOGIA DEL ESTADO DE NAYARIT" (COCYTEN).- REGISTRADA EN EL LIBRO 18, SECCION V, PARTIDA 29.- TEPIC, NAYARIT; A DIEZ DE JUNIO DEL DOS MIL ONCE.- UNA FIRMA ILEGIBLE.- AL MARGEN DERECHO.- UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL.- QUE A LETRA DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- DIRECCION DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO....".* ----------

----- **V.- DE LOS PLANOS.-** A efecto de determinar en forma objetiva cual es la superficie objeto de la donación en el presente instrumento las partes, es decir, "**EL CONSEJO**" y el "**CIBNOR**", me

exhiben el plano de identificación del polígono que contiene la superficie que se destinará a lo que será **"LA UNIDAD NAYARIT DEL "CENTRO DE INVESTIGACIONES BIOLOGICAS DEL NOROESTE", SOCIEDAD CIVIL", (CIBNOR),** cuyo ejemplar se agregará al apéndice de ésta escritura marcado con la letra "A".----------

----- **VI.- DE LA SUBDIVISION.-** En éste acto el Maestro en Ciencias **JOEL SALOMON HERRERA MONTOYA,** en su carácter de Director General del **CONSEJO DE CIENCIA Y TECNOLOGIA DEL ESTADO DE NAYARIT (COCYTEN)**, me exhibe el oficio número SEDUE/TPC2-11/SUB_130-11, Expediente número SEDUE/DU/8660-10, de fecha 23 veintitrés de Mayo del año 2011 dos mil once, el cual contiene la Autorización Municipal de Subdivisión de Predios otorgada por el señor Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología de ésta Municipalidad de Tepic, señor Ingeniero Federico Gutiérrez Villalobos, donde se autoriza subdividir la fracción de terreno materia del presente contrato, la cual agrego al apéndice de ésta escritura marcados con la letra "C" y que transcribo a continuación:----------

DICTAMEN DE SUBDIVISION DE PREDIOS.- NUMERO: SEDUE/TPC2-11/SUB_130-11.- EXPEDIENTE: SEDUE/DU/8660-10.- FECHA DE INGRESO: 19/MAYO/10.- FECHA DE EMISION: 23/MAY/11.- NOMBRE DEL PROPIETARIO: CONSEJO DE CIENCIA Y TECNOLOGIA DEL ESTADO DE NAYARIT.- UBICACIÓN DEL PREDIO: AVENIDA AGUAMILPA S/N, ESQUINA CON AVENIDA DE LAS TORRES EN LA MARGEN DERECHA DEL RIO MOLOLOA EN LA CIUDAD INDUSTRIAL NAYARITA.- SUPERFICIE: 249,389.15 M2 (DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE METROS QUINCE CENTIMETROS CUADRADOS).- DE ACUERDO AL DICTAMEN DE SUBDIVISION DE PREDIOS NO. SEUDE-TPC2-11/SUB_130-11 CON FECHA: 23/MAY/11.- COLINDANCIAS DEL PREDIO TOTAL: AL NOROESTE 36.19 ML CON ZONA FEDERAL; AL NORESTE 138.20 MAS 846.98 ML CON ZONA FEDERAL DE C.F.E.; AL SURESTE 5.42 ML AVENIDA AGUAMILPA MAS 57.68 MAS 285.67 MAS 49.34 ML CON PROPIEDAD DEL ISSSTE; AL SUR 351.67 ML CON AVENIDA SIN NOMBRE; Y AL OESTE 573.20 MAS 53.73 MAS 32.40 MAS 11.81 MAS 54.56 MAS 53.15 MAS 51.00 ML CON ZONA FEDERAL DEL RIO MOLOLOA.- CLAVE CATASTRAL 01-59-. ACREDITACION DE LA PROPIEDAD: ESCRITURA NO. 17,544 DE LA NOTARIA NO. 7 CON FECHA 17 DE DICIEMBRE DE 2009, REGISTRADA ANTE CATASTRO Y ANTE EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD EL 26 DE MARZO DE 2010 RESPECTIVAMENTE.- USO DE SUELO O DESTINO DE ACUERDO AL PLANO E-4 DE LA ZONIFICACION SECUNDARIA DEL PLAN DE DESARROLLO URBANO DE TEPIC 2000-2020,

APROBADO MEDIANTE DECRETO NUMERO 8288 EL MARTES 3 DE OCTUBRE DEL 2000 Y PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL EL SABADO 28 DE OCTUBRE DEL 2000: EL PREDIO SE UBICA EN UNA ZONA DE USO: EQUIPAMIENTO Y SERVICIOS.- DICTAMEN: DE ACUERDO A SU SOLICITUD, ES PROCEDENTE LA SUBDIVISION DE PREDIOS PARA 1 (UNA FRACCION), CON LOS USOS Y DESTINOS DESCRITOS EN EL CUADRO SIGUIENTE.- FRACCION.- USO O DESTINO SOLICITADO.- SUPERFICIE.- RESTO FRACCION B, CON UNA SUPERFICIE.- EQUIPAMIENTO Y SERVICIOS.- 260,241.16 M2.- POLIGONO 3, CON UNA SUPERFICIE.- EQUIPAMENTO Y SERVICIOS.- 10,852.01 M2.- AREA RESTANTE DESPUES DE LA SUBDIVISION.- 249,389.15 M2.- SUSTENTO LEGAL: LO ANTERIOR EMITIDO CON BASE EN LA FACULTAD OTORGADA A ESTE MUNICIPIO Y SU AYUNTAMIENTO POR LOS ARTIULOS 27 Y 115 FRACCION V, INCISOS "A", "D" Y "F" DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ASI COMO EL ARTICULO 9º DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS Y EN EL ARTICULO 17 DE LA LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS Y DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO DE NAYARIT.- ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION". EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA.- ING. FEDERICO GUTIERREZ VILLALOBOS.- UNA FIRMA ILEGIBLE....". ----------

----- **VII.**- Continua declarando el Maestro en Ciencias **JOEL SALOMON HERRERA MONTOYA**, su carácter de Director General **DEL CONSEJO DE CIENCIA Y TECNOLOGIA DEL ESTADO DE NAYARIT (COCYTEN)**, que cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente contrato de donación condicionada, y al efecto me exhibe el acta de la primera reunión ordinaria de la Junta de Gobierno del Consejo Directivo del Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Nayarit (COCYTEN), celebrada con fecha 30 treinta de Marzo del año 2011 dos mil once, en la que se hace constar que la Junta Directiva de "EL CONSEJO", lo autoriza para que por su conducto done una superficie de **10,852.01 M2 (Diez mil ochocientos cincuenta y dos metros un centímetros cuadrados),** en favor del **"CENTRO DE INVESTIGACIONES BIOLOGICAS DEL NOROESTE", SOCIEDAD CIVIL", (CIBNOR),** acta que agrego al apéndice de este instrumento marcada con la letra "D". ----------

------ Así mismo, me exhibe el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, que contiene el decreto de fecha 5 cinco de Mayo del año 2011 dos mil once, mediante el cual la Honorable XXIX Vigésima Novena Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, autoriza al titular del Poder Ejecutivo del Estado, para que por conducto del **COCYTEN (CONSEJO**

DE CIENCIA Y TECNOLOGIA DEL ESTADO DE NAYARIT), **DONE**, en forma condicionada en favor del **"CENTRO DE INVESTIGACIONES BIOLOGICAS DEL NOROESTE", SOCIEDAD CIVIL", (CIBNOR),** el inmueble materia del presente contrato, mismo que transcribo en lo conducente y que agrego al apéndice de este instrumento marcado con la letra "E", :----------

----- ....*"DECRETO QUE AUTORIZA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA QUE POR CONDUCTO DEL COCYTEN, DONE UNA SUPERFICIE DE TERRENO DE 40,974.14 METROS, UBICADO EL INMUEBLE QUE OCUPA LA CIUDAD DEL CONOCIMIENTO, EN EL MUNICIPIO DE TEPIC.- .....LIC. NEY GONZALEZ SANCHEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT, A LOS HABITANTES DEL MISMO, SABED: QUE EL H. CONGRESO LOCAL, SE HA SERVIDO DIRIGIRME PARA SU PROMULGACION, EL SIGUIENTE: DECRETO.- EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT REPRESENTADO POR SU XXIX LEGISLATURA, DECRETA.- AUTORIZAR AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA QUE POR CONDUCTO DEL COCYTEN, DONDE UNA SUPERFICIE DE TERRENO DE 40,974.14 METROS CUADRADOS, UBICADO EN EL INMUEBLE QUE OCUPA LA CIUDAD DEL CONOCIMIENTO, EN EL MUNICIPIO DE TEPIC.- ARTICULO PRIMERO.- SE AUTORIZA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO, PARA QUE POR CONDUCTO DEL COCYTEN (CONSEJO, DE CIENCIA Y TECNOLOGIA DEL ESTADO DE NAYARIT) DONE A FAVOR DEL CENTRO DE INVESTIGACION DE ALIMENTACION Y DESARROLLO A.C. UNA SUPERFICIE DE TERRENO DE 13,422.58 M2; DEL CENTRO DE INVESTIGACIONES BIOLOGICOS DEL NOROESTE, S.C. UNA SUPERFICIE DE 19,232.89 M2, Y DEL CENTRO DE INVESTIGACION CIENTIFICA Y EDUCACION SUPERIOR DE ENSENADA BAJA CALIFORNIA S.C. UNA SUPERIFICE DE 8,318.67 M2, UBICADOS EN EL INMUEBLE DENOMINADO CIUDAD DEL CONOCIMIENTO, EN EL MUNICIPIO DE TEPIC, LOS CUALES COMPRENDEN: DESCRIPCION DE PLANO TOPOGRAFICO PREDIO.- .....CIBNOR.-....MANZANA -002 CON 8,380.88 M2 Y MANZANA -003 CON 10,850.01 DEL PLAN MAESTRO C2i, CON UNA EXTENSION DE AREA TOTAL DE 19,232.89 M2 EN UN POLIGONO IRREGULAR.- AL OESTE CON 53.85 M. CON CALLE 2 Y CON MANZANA -001 PERTENECIENTE AL INSTITUTO TECNOLOGICO DE TEPIC; AL NOROESTE CON 77.59 M. CON CALLE 2 Y CON MANZANA -005; AL NORESTE CON 102.24 M. CON ANDADOR 10 Y CON MANZANA -003: AL SURESTE CON 129.15 M. CON CALLE 1 Y CON PREDIO PROPIEDAD DEL ISSSTE.- LAS COLINDANCIAS DEL PREDIO DE LA MANZANA -003 RESPECTO A LA URBANIZACION DEL PLAN MAESTRO DE C2i SON: AL SUROESTE CON 115.08 M. CON ANDADOR 10 Y CON MANZANA -002; AL SURESTE CON 81.12 CON CALLE 1 Y CON PREDIO PROPIEDAD DEL*

E; AL NORESTE CON 156.60 M. CON CALLE 11 Y CON LIMITES DEL PREDIO HACIA ZONA FEDERAL; AL NOROESTE CON 85.48 M. CON CALLE 2 Y CON MANZANA -006 .....ARTICULO SEGUNDO.- LOS INMUEBLES OBJETO DEL PRESENTE DECRETO, DEBERAN DESTINARSE AL FIN ESPECIFICO PARA EL QUE SE AUTORIZA LA DONACION Y REALIZAR EL PROYECTO DE CONSTRUCCION EN UN PLAZO DE TRES AÑOS, DE LO CONTRARIOSE REINCORPORARAN EL PATRIMONIO DEL COCYTEN.- TRANSITORIO.- ARTICULO UNICO.- EL PRESENTE DECRETO ENTRARA EN VIGOR AL DIA SIGUIENTE DE SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL, ORGANO DEL GONIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT.....Y EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN FRACCION II DEL ARTICULO 69 DE CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO PARA SU DEBIDA OBSERVANCIA, PROMULGO EL PRESENTE DECRETO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DE NAYARIT EN TEPIC SU CAPITAL, A LOS CINCO DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL ONCE.- LIC. NEY GONZALEZ SANCHEZ.- RUBRICA.- LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.- LIC. ANGELICA PATRICIA SANCHEZ MEDINA.- RUBRICA.....". ----------

----- **VIII.**- Declara el señor Doctor en Ciencias **SERGIO HERNANDEZ VAZQUEZ,** en su carácter de Director General del **"CENTRO DE INVESTIGACIONES BIOLOGICAS DEL NOROESTE", SOCIEDAD CIVIL", (CIBNOR):** ----------

----- **I.**- Que de acuerdo con los estatutos sociales del **"CENTRO DE INVESTIGACIONES BIOLOGICAS DEL NOROESTE", SOCIEDAD CIVIL,** (CIBNOR), a la Ley de Ciencia y Tecnología y a la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, el Director General es el representante legal de dicho Centro y que cuenta con los poderes y facultades para comparecer a la firma del presente instrumento. ----------

----- **II.**- Que su representado el **"CENTRO DE INVESTIGACIONES BIOLOGICAS DEL NOROESTE", SOCIEDAD CIVIL", (CIBNOR)**, tributa ante el Servicio de Administración Tributaria dependiente de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público con clave **CIB940530C73**. ----------

----- **III.**- Que conoce el inmueble materia de éste contrato, y que es voluntad del **"(CIBNOR)"**, adquirirlo mediante el presente contrato de Donación Condicionada, para la **CONSTRUCCION DE LA UNIDAD NAYARIT DEL CENTRO DE INVESTIGACIONES BIOLOGICAS DEL NOROESTE (CIBNOR).** ----------

----- En mérito de lo antes expuesto, las partes otorgan el presente Contrato que sujetan a las siguientes: ----------

8

-----C L A U S U L A S:-----

-----**PRIMERA.- EL CONSEJO DE CIENCIA Y TECNOLOGIA DEL ESTADO DE NAYARIT (COCYTEN),** representado en este acto por el Maestro en Ciencias **JOEL SALOMON HERRERA MONTOYA,** en su carácter de Director General del citado Consejo, hace formal **DONACION CONDICIONADA**, en cumplimiento al acuerdo de la Junta de Gobierno del Consejo Directivo del Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Nayarit (COCYTEN), tomado en la primera reunión ordinaria de fecha 30 treinta de Marzo del año 2011 dos mil once, al "**CENTRO DE INVESTIGACIONES BIOLOGICAS DEL NOROESTE", SOCIEDAD CIVIL, (CIBNOR),** representado en este acto por el señor Doctor en Ciencias **SERGIO HERNANDEZ VAZQUEZ,** en su carácter de Director General de dicho Centro, respecto de la fracción de terreno urbano, del inmueble que se denomina como la Ciudad del Conocimiento ubicada en Avenida Aguamilpa, sin número, de la Ciudad Industrial, de ésta Ciudad de Tepic, Nayarit, identificada como polígono 3 TRES, con una extensión superficial total aproximada de **10,852.01 M2 (Diez mil ochocientos cincuenta y dos metros con un milímetros cuadrados),** cuyas medidas y colindancias se describen en la declaración III tercera, del presente instrumento, y que se tienen aquí por reproducidas como si a la letra se insertaren para todos los efectos legales a que haya a lugar, que será destinada para la **CONSTRUCCION DE LA UNIDAD NAYARIT DEL CENTRO DE INVESTIGACIONES BIOLOGICAS DEL NOROESTE, (CIBNOR).**----------

----- **SEGUNDA.-** La anterior donación de que habla la cláusula que antecede la efectúa **EL CONSEJO DE CIENCIA Y TECNOLOGIA DEL ESTADO DE NAYARIT (COCYTEN),** representado en este acto por el Maestro en Ciencias **JOEL SALOMON HERRERA MONTOYA,** en su carácter de Director General del citado Consejo, para dar cumplimiento al acuerdo de la Junta de Gobierno del Consejo Directivo del Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Nayarit (COCYTEN), tomado en la primera reunión ordinaria de fecha 30 treinta de Marzo del año 2011 dos mil once, y al decreto publicado en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno de Estado de Nayarit, con fecha 5 cinco de Mayo del año 2011 dos mil once, mediante la cual la Honorable XXIX Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, autoriza al titular del Ejecutivo del Estado, por conducto del Director General del **CONSEJO DE CIENCIA Y TECNOLOGIA DEL ESTADO DE NAYARIT (COCYTEN)**, done de manera condicionada, el inmueble objeto del presente contrato, en favor del **CENTRO DE INVESTIGACIONES BIOLOGICAS DEL NOROESTE, SOCIEDAD CIVIL, (CIBNOR).** ------

9



-----**TERCERA.**- La "PARTE DONATARIA", por conducto del señor Doctor en Ciencias **SERGIO HERNANDEZ VAZQUEZ, ACEPTA** la donación condicionada que se hace para el **"CIBNOR"** y se da por recibida de la propiedad y posesión del inmueble (lote de terreno) objeto de éste contrato traslativo de dominio, con todo lo que de hecho y por derecho le corresponde, no así del antecedente de propiedad por tratarse de una segregación de un predio mayor. ----------

----- **CUARTA.**- El bien inmueble materia de ésta operación se transmite al **"CIBNOR "** libre de todo gravamen, al corriente en el pago de sus contribuciones prediales, con todo lo que de hecho y por derecho le corresponde. ----------

----- **QUINTA.**- La "PARTE DONATARIA", por conducto de su Director General señor Doctor en Ciencias **SERGIO HERNANDEZ VAZQUEZ,** recibe el inmueble materia de ésta donación condicionada para destinarlo a la construcción de **LA UNIDAD NAYARIT DEL CENTRO DE INVESTIGACIONES BIOLOGICAS DEL NOROESTE, (CIBNOR),** que deberá construir en un plazo no mayor de 3 tres años, en caso contrario, el bien inmueble materia del presente contrato se reincorporara al patrimonio del **COCYTEN,** así mismo, el señor Doctor en Ciencias **SERGIO HERNANDEZ VAZQUEZ,** en su carácter de Director General del **"CIBOR),** se obliga a ajustarse a las disposiciones que determinen las Leyes Estatales y los reglamentos municipales y de Desarrollo Urbano. ----------

----- **SEXTA.-** De la presente donación deberá informarse a la Secretaría de la Contraloría General del Estado, para los efectos legales procedentes, en materia de control, fiscalización, contabilidad y transferencia gratuita de la propiedad.----------

----- **SEPTIMA.-** En el presente Contrato no existe lesión, dolo, error, ni enriquecimiento ilegitimo en perjuicio de ninguna de las partes y por lo tanto renuncian ambas partes a anularlo por tales causas.

----- **OCTAVA.-** La presente operación no se encuentra gravada por la Ley del Impuesto al Valor Agregado, por tratarse únicamente de suelo, según lo declaran las partes.----------

-----**NOVENA.-** Para todo lo relativo a la interpretación, cumplimiento y ejecución de la presente Escritura las partes se someten expresamente a la Jurisdicción de las Leyes y Tribunales competentes de la Ciudad de Tepic, Nayarit, haciendo renuncia expresa a cualquier otro domicilio que pudiere corresponderles y que en un futuro adquieran.----------

-----**DECIMA.**- Los gastos, derechos y honorarios que se generen en el otorgamiento del presente instrumento son por cuenta total del **"CIBNOR"**. ----------

10

----- **DECIMA PRIMERA.- DE LA LIBERACION DE RESPONSABILIDAD.** Las partes, a la firma del presente instrumento liberan en forma expresa, absoluta y total al Notario autorizante de cualquier responsabilidad o derechos causados por este otorgamiento, toda vez que para el cobro o retención de los mismos, se ha tomado como base la documentación proporcionada por las partes. Igualmente manifiestan tener conocimiento de que tanto la información del Impuesto Sobre la Renta como el Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles o Transmisiones Patrimoniales se formularan, pagaran o notificaran en forma provisional y serán revisados en su caso por la Tesorería de la Federación o la Secretaria de Finanzas de la Entidad correspondiente, respectivamente. Por lo tanto quedan obligados a pagar en su caso las diferencias que por dichos impuestos resulten como consecuencia de la aplicación de las leyes correspondientes, los recargos y las multas que procedieren, obligándose a responder y sacar en paz y a salvo al suscrito Notario en su carácter de obligado solidario que la Ley le impone.----------

----- EXISTENCIA LEGAL Y PERSONALIDAD:-----

----- El Doctor Maestro en Ciencias **JOEL SALOMON HERRERA MONTOYA,** en su carácter de DIRECTOR GENERAL DEL CONSEJO DE CIENCIA Y TECNOLOGIA DEL ESTADO DE NAYARIT (COCYTEN), me acredita la existencia legal de su representado, así como la personalidad con la que comparece a la firma del presente contrato en los siguientes términos: ----------

----- EL CONSEJO DE CIENCIA Y TECNOLOGIA DEL ESTADO DE NAYARIT (COCYTEN), se creó mediante decreto de fecha 21 veintiuno de Octubre del año 2010 dos mil diez, publicado con fecha 23 veintitrés de Octubre del año 2010 dos mil diez, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, misma que se tiene aquí por reproducida como si a la letra se insertare para todos los efectos legales a que haya a lugar y del cual transcribo a continuación: ----------

-----*"**ARTÍCULO 2.-** ESTA LEY TIENE POR OBJETO:..... **I.** ESTABLECER LOS PRINCIPIOS CONFORME A LOS CUALES EL GOBIERNO DEL ESTADO, COORDINARÁ, FORTALECERÁ Y FOMENTARÁ LAS POLÍTICAS, ESTRATEGIAS, PROYECTOS Y ACCIONES EN MATERIA DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN EN NAYARIT;- **II.** REGULAR EL FUNCIONAMIENTO DE LAS INSTITUCIONES QUE COORDINAN Y FOMENTAN EL DESARROLLO CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO DE LA ENTIDAD;- **III.** DETERMINAR LOS INSTRUMENTOS, PROGRAMAS Y APOYOS MEDIANTE LOS CUALES EL GOBIERNO DEL ESTADO IMPULSARÁ EL MEJORAMIENTO CONSTANTE DE LAS ACTIVIDADES CIENTÍFICAS, TECNOLÓGICAS Y DE INNOVACIÓN;- **IV.** VINCULAR EL DESARROLLO DE LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA CON EL SISTEMA DE PLANEACIÓN EN GENERAL Y, EN PARTICULAR, CON EL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO Y LOS PROGRAMAS SECTORIALES Y REGIONALES;- **V.** INTEGRAR EL SISTEMA ESTATAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN Y VINCULARLO CON EL SISTEMA ESTATAL DE PLANEACIÓN;

.....***ARTÍCULO 27.-*** *EL CONSEJO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DEL ESTADO DE NAYARIT, ES UN ORGANISMO PÚBLICO*

*DESCENTRALIZADO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO.- EL OBJETO GENERAL DEL COCYTEN CONSISTE EN LLEVAR A CABO LA PLANEACIÓN, COORDINACIÓN, PROMOCIÓN, DIFUSIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES QUE SE DERIVEN DE LA PRESENTE LEY.- **ARTÍCULO 28.-** EL COCYTEN ES EL ÓRGANO ASESOR Y AUXILIAR DEL GOBIERNO DEL ESTADO EN EL ESTABLECIMIENTO, EJECUCIÓN Y EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA ESTATAL DE FOMENTO DE LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN, ASÍ COMO ÓRGANO EJECUTOR DE LAS DECISIONES DEL CONSEJO GENERAL. **ARTÍCULO 29.-** SON FUNCIONES DEL COCYTEN: **I.** FOMENTAR Y COORDINAR EL DESARROLLO CIENTÍFICO, TECNOLÓGICO Y LA INNOVACIÓN, ORIENTADO AL DESARROLLO INTEGRAL DEL ESTADO; **II.** IMPLEMENTAR LAS POLÍTICAS PÚBLICAS EN LA MATERIA DERIVADAS DEL PROGRAMA ESTATAL; **III.** PROPONER AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO EL MONTO DE LA PARTIDA PRESUPUESTAL, DESTINADA EXCLUSIVAMENTE AL DESARROLLO DEL PROGRAMA ESTATAL; **IV.** IMPULSAR LA PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA, DE LOS SECTORES PÚBLICO, SOCIAL Y PRIVADO, EN LA FORMULACIÓN DE LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS DE FOMENTO A LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, EL DESARROLLO TECNOLÓGICO Y LA INNOVACIÓN;..... **ARTÍCULO 30.-** PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBJETIVOS Y EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES, EL COCYTEN CONTARÁ CON UNA JUNTA DE GOBIERNO QUE SERÁ EL ÓRGANO RECTOR DE SU FUNCIONAMIENTO Y UN DIRECTOR GENERAL.- ....**ARTÍCULO 36.-** SON ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DE GOBIERNO:- .....**I.** ESTABLECER LAS POLÍTICAS GENERALES Y APROBAR LOS PLANES Y PROGRAMAS DEL COCYTEN, LOS CUALES DEBERÁN ESTAR APEGADOS A LO ESTABLECIDO EN LAS POLÍTICAS PÚBLICAS Y LOS PROGRAMAS SECTORIALES, DE CARÁCTER FEDERAL Y ESTATAL;..... **XIII.** EMITIR OPINIONES Y, EN SU CASO, RESOLVER SOBRE LAS PROPUESTAS PARA CREACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RECUPERACIÓN DE CENTROS E INSTITUTOS DE INVESTIGACIÓN DEL SECTOR PÚBLICO, CUYA COORDINACIÓN SECTORIAL ESTÉ A CARGO DEL COCYTEN;..... ".----------

----- Así mismo, el señor Maestro en Ciencias **JOEL SALOMON HERRERA MONTOYA,** me acredita su carácter de Director General del CONSEJO DE CIENCIA Y TECNOLOGIA DEL ESTADO DE NAYARIT (COCYTEN), así como la personalidad con la que comparece a la celebración del presente contrato, con su nombramiento de fecha 8 ocho de Diciembre del año 2010 dos mil diez, expedido por el Licenciado Ney González Sánchez, en su carácter de Gobernador Constitucional del Estado de Nayarit, mismo que agrego al apéndice de éste instrumento marcado con la letra "I", cuyas facultades se encuentran estipuladas en la **LEY DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DEL ESTADO DE NAYARIT**, mismas que transcribo en lo conducente: ----------

----------" ***ARTÍCULO 39.-*** *SON FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL DIRECTOR GENERAL: **I.** REPRESENTAR LEGALMENTE AL COCYTEN;- **II.** APLICAR LAS POLÍTICAS GENERALES QUE AL EFECTO DETERMINE LA JUNTA DE GOBIERNO; **III.** CUMPLIR LOS ACUERDOS Y RESOLUCIONES QUE EMITA LA JUNTA DE GOBIERNO; **IV.** SOMETER A LA APROBACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO EL REGLAMENTO INTERNO Y EL ESTATUTO ORGÁNICO DEL COCYTEN; **V.** ADMINISTRAR LOS RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y FINANCIEROS DEL COCYTEN; **VI.** SOMETER A LA APROBACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA; **VII.** CONSIDERAR LAS OPINIONES DE LA JUNTA DE GOBIERNO EN LA FORMULACIÓN DE LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS DE LOS PRESUPUESTOS DE INGRESOS Y EGRESOS DEL COCYTEN; **VIII.** DIRIGIR,*

12

PROGRAMAR Y COORDINAR LAS ACCIONES PARA EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES QUE LE COMPETEN AL COCYTEN, DE CONFORMIDAD CON LA PRESENTE LEY Y OTROS ORDENAMIENTOS APLICABLES; **IX.** ELABORAR UN DIAGNÓSTICO DE LA SITUACIÓN Y NECESIDADES ESTATALES EN MATERIA DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, ESTUDIAR LA PROBLEMÁTICA ACTUAL Y PROPONER ALTERNATIVAS DE SOLUCIÓN; **X.** SUSCRIBIR CONVENIOS CON INSTITUCIONES LOCALES, NACIONALES Y EXTRANJERAS, PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBJETIVOS, CON LA PARTICIPACIÓN QUE CORRESPONDA, EN SU CASO, A OTRAS DEPENDENCIAS Y ORGANISMOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL; **XI.** PROMOVER LA PARTICIPACIÓN ECONÓMICA DE ORGANISMOS O AGENCIAS INTERNACIONALES E INSTITUCIONES EXTRANJERAS, TENDIENTES A LA INNOVACIÓN Y ADOPCIÓN DE NUEVAS TECNOLOGÍAS, EN BUSCA DE UNA MEJOR Y EFICIENTE COOPERACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA INTERNACIONAL; **XII.** GESTIONAR ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES, LA EXPEDITA INTERNACIÓN AL PAÍS DE INVESTIGADORES Y PROFESORES EXTRANJEROS INVITADOS POR CUALQUIER PERSONA FÍSICA O MORAL, PARA REALIZAR INVESTIGACIONES EN EL ESTADO; **XIII.** PONER A CONSIDERACIÓN DEL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO, DENTRO DE LA PRIMERA QUINCENA DE OCTUBRE, EL PROYECTO PRESUPUESTAL DE EGRESOS DEL COCYTEN, APROBADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO, PARA SU INCLUSIÓN EN EL PRESUPUESTO ESTATAL RESPECTIVO; **XIV.** EJERCER EL PRESUPUESTO ANUAL DE EGRESOS DEL COCYTEN DE CONFORMIDAD CON LOS ORDENAMIENTOS Y DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES; **XV.** ADSCRIBIR ORGÁNICAMENTE LAS ÁREAS ADMINISTRATIVAS DEL COCYTEN; **XVI.** EXPEDIR LOS INSTRUMENTOS DE APOYO ADMINISTRATIVO NECESARIOS PARA EL ADECUADO Y EFICIENTE FUNCIONAMIENTO DEL COCYTEN, ASÍ COMO LAS MODIFICACIONES QUE SE REQUIERAN PARA MANTENERLOS PERMANENTEMENTE ACTUALIZADOS, PREVIA APROBACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO; **XVII.** DESIGNAR Y EN SU CASO REMOVER CON LA RATIFICACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO, AL PERSONAL TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO ESPECIALIZADO QUE CONSIDERE, Y QUE REQUIERA EL COCYTEN PARA SU EFICAZ FUNCIONAMIENTO; LAS PLAZAS, SUELDOS Y PRESTACIONES DEBERÁN SER, DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES; **XVIII.** DELEGAR EN LOS SERVIDORES DEL COCYTEN, LAS ATRIBUCIONES QUE EXPRESAMENTE DETERMINE, SIN MENOSCABO DE CONSERVAR SU EJERCICIO Y RESPONSABILIDAD DIRECTA; **XIX.** ELABORAR Y PRESENTAR LOS DICTÁMENES RESPECTO DE SOLICITUDES DE CANALIZACIÓN DE FONDOS, ASÍ COMO DE LAS CONDICIONES A QUE LAS MISMAS SE SUJETARÁN, PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS, ESTUDIOS, INVESTIGACIONES ESPECÍFICAS, OTORGAMIENTO DE BECAS Y CUALQUIER OTRO PROYECTO DE CARÁCTER ECONÓMICO QUE SE CONSIDERE NECESARIO, DE CONFORMIDAD CON LA LEGISLACIÓN APLICABLE; **XX.** IMPULSAR PROGRAMAS QUE PROPICIEN LA PERMANENCIA DE INVESTIGADORES Y TÉCNICOS EN EL ESTADO, Y SU INCORPORACIÓN A LOS PROGRAMAS DE INVESTIGACIÓN, A LA ACADEMIA Y A LAS EMPRESAS DE LA ENTIDAD; **XXI.** PROMOVER LA CREACIÓN DE CENTROS E INSTITUTOS DE INVESTIGACIÓN APLICADA, AUSPICIADOS POR LAS EMPRESAS, CON EL OBJETO DE LOGRAR UNA CORRESPONSABILIDAD DE LAS MISMAS CON EL SECTOR PÚBLICO, PARA LA CONSECUCIÓN DE LOS OBJETIVOS DE LOS PLANES NACIONAL Y ESTATAL DE DESARROLLO Y DEL PROGRAMA OPERATIVO DEL COCYTEN; **XXII.** ESTABLECER Y MANTENER ACTUALIZADO EL REGISTRO ESTATAL DE INSTITUCIONES Y EMPRESAS CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS; **XXIII.** MANTENER ACTUALIZADA LA INFORMACIÓN ESTADÍSTICA RELATIVA A LA CIENCIA Y LA MODERNIZACIÓN TECNOLÓGICA; **XXIV.** INTEGRAR UNA BOLSA DE TRABAJO QUE PERMITA EL MEJOR APROVECHAMIENTO DE LOS INVESTIGADORES Y EXPERTOS EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA, ASÍ COMO PROMOVER MEJORES INGRESOS E INCENTIVOS A SU ACTIVIDAD; **XXV.** ESTABLECER LOS MECANISMOS DE COMUNICACIÓN Y SEGUIMIENTO A LOS TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN QUE REALICEN LOS BECARIOS DEL COCYTEN QUE SE ENCUENTREN EN EL PAÍS O EN EL

*EXTRANJERO; **XXVI.** FORMULAR UN INVENTARIO DE LABORATORIOS Y CENTROS DE INVESTIGACIÓN DE DESARROLLO TECNOLÓGICO, PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE METROLOGÍA Y NORMALIZACIÓN DE MATERIALES, MANUFACTURAS Y PRODUCTOS ELABORADOS EN EL ESTADO, O QUE DEBAN IMPORTARSE, BAJO ESPECIFICACIONES Y NORMAS DE CALIDAD ESTABLECIDAS POR AUTORIDADES MEXICANAS Y POR ORGANISMOS INTERNACIONALES; **XXVII.** CREAR UN SISTEMA DE CERTIFICACIÓN Y REGISTRO DE LOS INVESTIGADORES INDEPENDIENTES EN MATERIA DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA; **XXVIII.** PROPONER LA CREACIÓN, DESINCORPORACIÓN, FUSIÓN, TRANSFORMACIÓN O TRANSFERENCIA A LOS MUNICIPIOS DE CENTROS DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA O TECNOLÓGICA; **XXIX.** RESOLVER LAS DUDAS QUE SE SUSCITEN CON MOTIVO DE LA APLICACIÓN DE ÉSTE ORDENAMIENTO Y DE ESTIMARLO NECESARIO, SOMETERLAS A LA CONSIDERACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO, Y **XXX.** LAS DEMÁS QUE LE SEAN CONFERIDAS POR LA PRESENTE LEY, OTRAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES O POR LA JUNTA DE GOBIERNO....".* ----------

----- **I.A.-** Así mismo, el señor Maestro en Ciencias **JOEL SALOMON HERRERA MONTOYA,** en su carácter de DIRECTOR GENERAL DEL CONSEJO DE CIENCIA Y TECNOLOGIA DEL ESTADO DE NAYARIT (COCYTEN), me exhibe el acta de la primera reunión de la Junta de Gobierno del Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Nayarit, celebrada con fecha 30 treinta de Marzo del año 2011 dos mil once, donde dicha junta autoriza al COCYTEN, para que participe como asociado en la Asociación Civil denominada "Museo Interactivo de Ciencias e Innovación de Nayarit, acta que se tiene aquí por reproducida como si a la letra se insertare para todos los efectos legales a que haya lugar, y que agrego al apéndice de este instrumento marcada con la letra "E", y de la cual transcribo en lo conducente: ----------

-----"ACTA DE LA PRIMERA REUNION ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL CONSEJO DE CIENCIA Y TECNOLOGIA DEL ESTADO DE NAYARIT CELEBRADA EL DIA 30 DE MARZO DEL AÑO 2011.- .....ORDEN DEL DIA: .....9.- APROBACION PARA QUE EL COCYTEN PARTICIPE EN LA ASOCIACION CIVIL DEL "MUSEO INTERACTIVO DE CIENCIAS E INNOVACION DE NAYARIT, A.C.....DESARROLLO DE LA SESION.....PROCEDIENDO CON EL ORDEN DEL DIA, Y EN RELACION CON EL PUNTO NUMERO 9, EL PRESIDENTE SUPLENTE LE PIDE AL ING. JOEL SALOMON HERRERA MONTOYA, DIRECTOR GENERAL DEL COCYTEN, EXPLIQUE EN QUE CONSISTE ESTE PUNTO, LO QUE EN USO DE LA VOZ, EL ING. HERRERA MONTOYA MANIFIESTA QUE SOLICITA LA APROBACION DE ESTA JUNTA DE GOBIERNO PARA QUE EL COCYETEN PARTICIPE EN LA ASOCIACION CIVIL DEL "MUSEO INTERACTIVO DE CIENCIAS E INNOVACION DE NAYARIT, A.C.", MISMA QUE SE PRETENDE CONFORMAR COMO SOCIOS FUNDADORES CON LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE NAYARIT, EL INSTITUTO TECNOLOGICO DE TEPIC Y EL CONSEJO DE CIENCIA Y TECNOLOGIA DEL ESTADO DE NAYARIT (COCYTEN), SI ESTA JUNTA LO APRUEBA TIENE POR OBJETO ENTRE OTRAS LO SIGUIENTE: I.- CONSTITUIR UN ESPACIO EDUCATIVO DE ACERCAMIENTO A LA CIENCIA, TECNOLOGIA Y CULTURA, TANTO LOCAL COMO INTERNACIONAL.....UNA VEZ ESCUCHADA LA AMPLIA EXPLICACION DEL DIRECTOR GENERAL DEL COCYTEN, LA JUNTA DE GOBIERNO APRUEBA POR UNANIMIDAD , PARA QUE EL ING. JOEL SALOMON HERRERA MONTOYA, DIRECTOR GENERAL DEL COCYTEN, PARTICIPE COMO SOCIO FUNDADOR EN LA ASOCIACION CIVIL DEL "MUSEO INTERACTIVO DE CIENCIAS E INNOVACION DE NAYARIT, A.C." JUNTO CON LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE NAYARIT Y EL INSTITUTO TECNOLOGICO DE TEPIC.....ACUERDOS.....CCT/2011/SO-01/07.- LA

JUNTA DE GOBIERNO APRUEBA POR UNANIMIDAD, QUE EL CONSEJO DE CIENCIA Y TECNOLOGIA DEL ESTADO DE NAYARIT (COCYTEN), A TRAVES DE SU DIRECTOR GENERAL, PARTICIPE COMO SOCIO FUNDADOR EN LA ASOCIACION CIVIL DEL "MUSEO INTERACTIVO DE CIENCIAS E INNOVACION DE NAYARIT,A.C.....".----------

----- **II).**- El señor Doctor en Ciencias **SERGIO HERNANDEZ VAZQUEZ,** en su carácter de Director General del **"CENTRO DE INVESTIGACIONES BIOLOGICAS DEL NOROESTE", SOCIEDAD CIVIL", (CIBNOR),** me acredita la existencia legal de su representada, así como la personalidad con la que comparece a la celebración del presente instrumento, manifestando bajo protesta de decir vedad y advertido de las penas en que incurren los falsos declarantes que a la fecha no le han sido revocados ni modificados en forma alguna, y al efecto expone:----------

----- **II.A.**- Que mediante escritura pública número 16,566 dieciséis mil quinientos sesenta y seis, de fecha 21 veintiuno de Octubre de 1975 mil novecientos setenta y cinco, pasada ante la fe del Licenciado Armando Agilar Paniagua, en ese entonces fungiendo como Notario Público número Uno de La Paz, Baja Califomia Sur, consta la constitución del "Centro de Investigaciones Biológicas [illegible] Asociación Civil, misma que se tiene aquí por reproducida como si a la letra se insertare para todos los efectos legales a que haya a lugar y de la cual transcribo en lo conducente:----------

----- ESTATUTOS.- CAPITULO I.- DENOMINACION, PERSONALIDAD JURIDICA, NACIONALIDAD, DOMICILIO DE LA ASOCIACION Y DURACION.- ARTICULO.- 1º.- EL CENTRO DE INVESTIGACIONES BIOLOGICAS DE LA PAZ, A.C. ES UN ORGANISMO DOTADO DE PERSONALIDAD JURIDICA Y PATRIMONIO PROPIO QUE FUNCIONARA CON EL CARÁCTER DE ASOCIACION CIVIL.- ARTICULO 2º.- EL DOMICILIO DE LA ASOCIACION SERA LA CIUDAD DE LA PAZ, B.C. SUR.- ARTICULO 3º.- LA NACIONALIDAD DE LA ASOCIACION SERA MEXICANA.- ARTICULO 4º.- LA DURACION DE LA ASOCIACION SERA HASTA QUE SE PUBLIQUE EN EL "DIARIO OFICIAL", DE LA FEDERACION EL DECRETO PRESIDENCIAL QUE LE CONFIERA CARÁCTER DE ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO.- CAPITULO II.- FINALIDADES.- ARTICULO 5º.- LA ASOCIACION TIENE POR OBJETO: A).- PROMOVER EL DESARROLLO CIENTIFICO Y TECNOLOGICO NACIONL AL AREA BIOLOGICA, VINCULANDO LAS INVESTIGACIONES QUE SE REALICEN A LA PROBLEMÁTICA NACIONAL Y, EN ESPECIAL, A LA EXISTENTE EN LA REGION DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR Y SUS REGIONES.....H).- PROMOVER LA COLABORACION DE CIENTIFICOS DESTACADOS EN EL CAMPO DE LA BIOLOGIA EN LA RESOLUCION DE LOS PROBLEMAS DEL PAIS; I).- MANTENER RELACIONES CON INSTITUCIONES SIMILARES, NACIONAL O EXTRANJERAS, CON EL FIN DE ESTABLECER PROGRAMAS DE COLABORACION.....K).- ADQUIRIR TODA CLASE DE BIENES NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO: Y L).- REALIZAR TODAS LAS ACTIVIDAES QUE SE RELACIONEN CON LOS FINES DE LA ASOCIACION..... Y MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 8,475 OCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO, VOLUMEN 159 CIENTO CINCUENTA Y NUEVE, DE FECHA 12 DOCE DE MARZO DE 1985 MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO CÉSAR ARÁMBURO ROSAS, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 3 TRES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, SUR, SE LLEVO A CABO LA PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTA DE ASAMBLEA DONDE SE CAMBIO EL NOMBRE LEGAL DE LA ASOCIACIÓN, QUEDANDO COMO CENTRO DE INVESTIGACIONES BIOLOGICAS DE BAJA CALIFORNIA SUR, A.C....."----------

mismo, el señor Doctor en Ciencias **SERGIO HERNANDEZ VAZQUEZ,** declara que mediante de asamblea de fecha 19 diecinueve de junio de 1993 mil novecientos noventa y tres, protocolizada mediante escritura pública número 3,943 tres mil novecientos cuarenta y tres, volumen 88 ochenta y ocho, de fecha 30 treinta de mayo de 1994 mil novecientos noventa y cuatro, otorgada ante la fe del licenciado Oscar Eleazar Amador Soto, en ese entonces titular de la notaria pública número 9 nueve, de La Paz, Baja California sur, se llevo a cabo la protocolización del acta de asamblea general extraordinaria de fecha 19 diecinueve de junio de 1993 mil novecientos noventa y tres, donde hubo cambio de denominación social de "CENTRO DE INVESTIGACIONES BIOLOGICAS DE BAJA CALIFORNIA SUR", ASOCIACION CIVIL, A "CENTRO DE INVESTIGACIONES BIOLOGICAS DEL NOROESTE", SOCIEDAD CIVIL, y que hasta la fecha han protocolizado diversas actas mismas que se tienen aquí por reproducidas como si a la letra se insertaren para todos los efectos legales a que haya a lugar. ----------

-----**II.B.-** Manifiesta el señor Doctor en Ciencias **SERGIO HERNANDEZ VAZQUEZ,** que mediante acta número 22,717 veintidós mil setecientos diecisiete, de fecha 28 veintiocho de Diciembre del año 2006 dos mil seis, otorgada ante la fe del Licenciado Oscar Amador Encinas, Notario Público número 9 nueve, de la Ciudad de la Paz, Baja California, Sur, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de Comercio de dicha Ciudad, con fecha 12 doce de Enero del año 20007 dos mil siete, bajo el número 202 doscientos dos, del Volumen número IX Noveno, de Sociedades Civiles y Asociaciones Civiles, se llevo a cabo la protocolización del acta de la primera sesión extraordinaria de socios 2006 dos mil seis, celebrada en la Ciudad de México, Distrito Federal, el día 3 tres de Abril del año 2006 dos mil seis, por la asamblea general de socios, mediante la cual entre otros asuntos se llevo a cabo la modificación al instrumento jurídico de Creación del Centro de Investigaciones Biológicas del Noroeste, Sociedad Civil, mismo que a la fecha rige la Sociedad, y de la cual transcribo en lo conducente: ----------

----- *"....DEL INSTRUMENTO JURIDICO DE CREACION.- INSTRUMENTO JURIDICO DE CREACION DEL CENTRO DE INVESTIGACIONES BIOLOGICAS DEL NOROESTE, S.C. (CIBNOR).- CENTRO DE INVESTIGACIONES BIOLOGICAS DEL NOROESTE, S.C.- CIBNOR.- ESTATUTOS.- TITULO PRIMERO.- DE LA SOCIEDAD.- CAPITULO I.- DISPOSICIONES GENERALES.- ARTICULO 1.- LA SOCIEDAD SE DENOMINA CENTRO DE INVESTIGACIONES BIOLOGICAS DEL NOROESTE, DENOMINACION QUE IRA SEGUIDA DE LAS PALABRAS SOCIEDAD CIVIL, O DE SU ABREVIATURA S.C., EN SU CASO. LA SOCIEDAD CUENTA CON PERSONALIDAD JURIDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, CON AUTONOMIA DE DECISION TECNICA, OPERATIVA Y ADMINSITRATIVA, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 39, 43 Y 47 A 59 DE LEY DE CIENCIA Y TECNOLOGIA. LA*

16

9

SOCIEDAD FUE CONSTITUIDA MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NUMERO 3,943, VOLUMEN 88, DE FECHA 30 DE MAYO DE 1994, ANTE LA NOTARIA NUMERO 9 DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.- LA SOCIEDAD ES UNA ENTIDAD PARAESTATAL ASIMILADA AL REGIMEN DE LAS EMPRESAS DE PARTICIPACION ESTATAL MAYORITARIA A QUE SE REFIREN LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL Y LA LEY FEDERAL DE LAS ENTIDADES PARAESTATALES.- ARTICULO 2.- LA SOCIEDAD....PARA EFECTO DEL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SE REGIRA POR LO SEÑALADO EN LOS PRESENTES ESTATUTOS, LA LEY DE CIENCIA Y TECNOLOGIA, LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, LA LEY FEDERAL DE LAS ENTIDADES PARAESTATALES, EN EL CODIGO CIVIL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR Y SUS [redacted] RELATIVOS.....ARTICULO 3.- LOS SOCIOS NO ADMITIRAN DIRECTA NI INDIRECTAMENTE COMO SOCIOS A PERSONAS EXTRANJERAS NO SOCIEDADES O ASOCIACIONES SIN CLAUSULA DE EXCLUSION DE EXTRANJEROS.....ARTICULO 4.- LA SOCIEDAD TIENE SU DOMICILIO EN LA CIUDAD DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR.....ARTICULO 5.- LA DURACION DE LA SOCIEDAD, SERA INDEFINIDA.....ARTICULO 6.- EL OBJETO DE LA SOCIEDAD SERA: I.- REALIZAR ACTIVIDADES DE INVESTIGCION BASICA Y APLICADA ORIENTADAS A LA SOLUCION DE PROBLEMAS RELACIONADAS CON EL USO Y MANEJO DE LOS RECURSOS NATURALES, PARA PROMOVER EL DESARROLLO SUSTENTABLE A NIVEL LOCAL, REGIONAL Y NACIONAL Y EN SU CASO, ELABORAR LOS ESTUDIOS SOCIO-ECONOMICOS QUE LOS FUNDAMENTEN....III.- FORMULAR, EJECUTAR E IMPARTIR PROGRAMAS PARA ESTUDIOS DE ESPECIALIDADES, MAESTRIAS, DOCTORADOS Y ESTANCIAS POSDOCTORALES, [redacted] CURSOS DE ACTUALIZACION Y ESPECIALIZACION DE PERSONAL EN ACTIVIDADES RELACIONADOS CON EL [redacted] CENTRO.....ARTICULO 7.- EN CUMPLIMIENTO DE DICHO OBJETO, LA SOCIEDAD PODRA REALIZAR LAS [redacted] SIGUIENTES ACTIVIDADES.- .....I.- ACTUAR COMO ORGANO DE CONSULTA, EMITIR OPINIONES Y REALIZAR ESTUDIOS EN LAS [redacted] AREAS DE SU ESPECIALIDAD, CUANDO SE LO SOLICITEN EL CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGIA Y DEPENDENCIAS O ENTIDADES DE LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS FEDERAL, ESTATALES O MUNICIPALES, O INSTITUCIONES SOCIALES O PROVADAS....III.- PROMOVER EVENTOS Y ESTABLECER RELACIONES DE INTERCAMBIO ACADEMICO Y TECNOLOGICO A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL CON INSTITUCIONES AFINES, A TRAVES DE CONVENIOS Y CONTRATOS EN TERMINOS DE LO QUE PARA EL EFECTO ESTABLEZCA SU COORDINACION SECTORIAL....IV.- PROMOCER EL ESTABLECIMIENTO DE CENTROS PRODUCTIVOS CON EL SECTOR SOCIAL Y EMPRESARIAL....XIV.- APOYAR LA ENSEÑANZA DE LA CIENCIA Y LA TECNOLOGIA EN TODOS LOS NIVELES Y FOMENTAR SU PROMOCION, DIFUSION, DESARROLLO Y APLICACIÓN.- XV.- PRESTAR LOS DEMAS SERVICIOS Y REALIZAR LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO CONFORME ESTE INSTRUMENTO Y OTRAS DISPOSICIONES APLICABLES....ARTICULO 8.- EL CAPITAL SOCIAL DE LA SOCIEDAD ES DE $45'133,718.069 (CUARENTA Y CINCO MILLONES,CIENTO TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS DIECIOCHO PESOS CON 06/100 M.N.)....ARTÍCULO 10.- EL PATRIMONIO DE LA SOCIEDAD SE INTEGRA CON: I.- LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y DERECHOS QUE POR CUALQUIER TITULO LEGAL HAYA ADQUIRIDO, ASI COMO LOS RECUERSOS QUE LE TRANSFIERA EL GOBIERNO FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL....III.- LOS SUBSIDIOS, TRANSFERENCIAS, PARTICIPACIONES, DONACIONES, HERENCIAS Y LEGADOS QUE RECIBA DE PERSONAS FISICAS O MORALES, NACIONALES O EXTRANJERAS, ASI COMO LOS BENEFICIOS QUE RECIBA DERIVADOS DE LOS CONTRATOS Y CONVENIOS QUE CELEBRE CONFORME A LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES....ARTICULO 26.- EL CONSEJO DE ADMINISTRACION ES EL ORGANO DE GOBIERNO DE LA SOCIEDAD.....ARTICULO 32.- EL CONSEJO DE ADMINISTRACION TENDRA LAS SIGUIENTES FACULTADES INDELEGABLES: .....IX.- NOMBRAR Y REMOVER, A PROPUESTA DEL DIRECTOR GENERAL DE LA INSTITUCION, A LOS FUNCIONARIOS DE LOS DOS NIVELES JERARQUICOS INFERIORES AL DE AQUEL.....DEL DIRECTOR GENERAL DE LA

17

CION.- ARTICULO 33.- EL DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO, SERA DESIGNADO POR EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA, O A INDICACION DE ESTE A TRAVES DEL DIRECTOR GENERAL DEL CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGIA POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACION....ARTICULO 34.- EL DIRECTOR GENERAL DE LA SOCIEDAD DURARA EN SU CARGO CINCO AÑOS Y PODRA SER RATIFICADO PARA OTRO PERIODO IGUAL EN UNA SOLA OCASIÓN.....ARTICULO 37.- EL DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE INVESTIGACIONES BIOLOGICAS DEL NOROESTE, S.C. ADEMAS DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES ESTABLECIDAS POR EL ARTICULO 59 DE LA LEY FEDERAL DE LAS ENTIDADES PARAESTATALES, TENDRA LAS SIGUIENTES.....II.- CELEBRAR Y OTORGAR TODA CLASE DE ACTOS Y DOCUMENTOS RESPECTO DEL OBJETO DE CENTRO.....VI.- CONFERIR PODERES GENERALES Y ESPECIALES CON LAS FACULTADES QUE LE COMPETEN, SIN PERDER EL EJERCICIO DE ESTAS, INCLUSIVE LAS QUE REQUIERAN AUTORIZACION O CLAUSULA ESPECIAL, ASI COMO SUSTITUIR Y REVOCAR DICHOS PODERES....IX.- ADMINISTRAR Y REPRESENTAR LEGALMENTE AL CENTRO, CON FACULTADES DE DOMINIO, ADMINSTRACION, PLEITOS Y COBRANZAS, AUN AQUELLAS QUE REQUIERAN CLAUSULA ESPECIAL. TRATANDOSE DE ACTOS DE DOMINIO RESPECTO DE ACTIVOS DEL CENTRO, SE REQUERIRA LA AUTORIZACION PREVIA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION.....XXXVI.- CELEBRAR CONTRATOS Y CONVENIOS EN MATERIA DE INVESTIGACION, DIFUSION Y DIVULGACION ENTRE LA SOCIEDAD E INSTITUCIONES OFICIALES Y PRIVADAS, NACIONALES O EXTRANJERAS....TRANSITORIOS.- ARTICULO PRIMERO.- LOS PRESENTES ESTATUTOS ENTRARAN EN VIGOR EN LO GENERAL, A PARTIR DE SU APROBACION POR LA ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS, Y, EN LO QUE SE REFIERE A SUS ARTICULOS 33 Y 34, A PARTIR DE LA PUBLICACION EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE LOS DECRETOS PRESIDENCIALES DE LOS INSTRUMENTOS DE CREACION DE LOS CENTROS DE INVESTIGACION CONACYT, CONSTITUIDOS COMO ORGANISMOS PUBLICOS DESCENTRALIZADOS.....". ----------

----- **II.C.-** Sigue declarando el señor Doctor en Ciencias **SERGIO HERNANDEZ VAZQUEZ,** mediante Acuerdo Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 diez de agosto de 2010 dos mil diez, se instruyó a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como a la Procuraduría General de la República a abstenerse de emitir regulación adicional a las disposiciones, políticas o estrategias, acciones o criterios y procedimientos expedidos recientemente por la Secretaría de la Función Pública, por sí o con la participación de las dependencias competentes, en las materias de auditoría; de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público; de control interno; de obras públicas y servicios relacionados con las mismas; de recursos financieros; de recursos humanos; de recursos materiales; de tecnologías de la información y comunicaciones, y de transparencia y rendición de cuentas;. ----------

----- Que asimismo el citado Acuerdo estableció como obligación para las citadas instituciones, la de publicar en el Diario Oficial de la Federación a más tardar el 10 diez de Septiembre de 2010 dos mil diez, una relación única de la normativa que respecto de las materias antes señaladas continuará vigente, por tratarse de regulación estrictamente necesaria no contemplada en las disposiciones,

políticas o estrategias, acciones o criterios y procedimientos expedidos por esta Secretaría, por sí o con la participación de las dependencias competentes, o que al momento de su expedición se ubicó en alguna de las hipótesis previstas en el artículo segundo del propio Acuerdo Presidencial, y que para dar oportuno cumplimiento a la obligación señalada en el considerando anterior, se emitió la **RELACION UNICA DE LA NORMATIVA DEL CENTRO DE INVESTIGACIONES BIOLOGICAS DEL NOROESTE, S.C.,** mismas que transcribo a continuación: ----------

-----....CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA. SERGIO HERNANDEZ VAZQUEZ, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE INVESTIGACIONES BIOLÓGICAS DEL NOROESTE, S.C., CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 59 DE LA LEY FEDERAL DE ENTIDADES PARAESTATALES, Y EL ARTÍCULO 37 DEL INSTRUMENTO JURÍDICO DE CREACIÓN DEL CENTRO DE INVESTIGACIONES BIOLÓGICAS DEL NOROESTE, S.C., Y.- CONSIDERANDO QUE MEDIANTE ACUERDO PRESIDENCIAL PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 10 DE AGOSTO DE 2010, SE INSTRUYÓ A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, ASÍ COMO A LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA A ABSTENERSE DE EMITIR REGULACIÓN ADICIONAL A LAS DISPOSICIONES, POLÍTICAS O ESTRATEGIAS, ACCIONES O CRITERIOS Y PROCEDIMIENTOS EXPEDIDOS EXCLUSIVAMENTE POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, POR SÍ O CON LA PARTICIPACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS COMPETENTES, EN LAS MATERIAS DE AUDITORÍA; DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO; DE CONTROL INTERNO; DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS; DE RECURSOS FINANCIEROS; DE RECURSOS HUMANOS; DE RECURSOS MATERIALES; DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES, Y DE TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS; QUE ASIMISMO EL CITADO ACUERDO ESTABLECIÓ COMO OBLIGACIÓN PARA LAS CITADAS INSTITUCIONES, LA DE PUBLICAR EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN A MÁS TARDAR EL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2010, UNA RELACIÓN ÚNICA DE LA NORMATIVA QUE RESPECTO DE LAS MATERIAS ANTES SEÑALADAS CONTINUARÁ VIGENTE, POR TRATARSE DE REGULACIÓN ESTRICTAMENTE NECESARIA NO CONTEMPLADA EN LAS DISPOSICIONES, POLÍTICAS O ESTRATEGIAS, ACCIONES O CRITERIOS Y PROCEDIMIENTOS EXPEDIDOS POR ESTA SECRETARÍA, POR SÍ O CON LA PARTICIPACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS COMPETENTES, O QUE AL MOMENTO DE SU EXPEDICIÓN SE UBICÓ EN ALGUNA DE LAS HIPÓTESIS PREVISTAS EN EL ARTÍCULO SEGUNDO DEL PROPIO ACUERDO PRESIDENCIAL, Y QUE PARA DAR OPORTUNO CUMPLIMIENTO A LA OBLIGACIÓN SEÑALADA EN EL CONSIDERANDO ANTERIOR, HE TENIDO A BIEN EMITIR LA SIGUIENTE RELACION UNICA DE LA NORMATIVA DEL CENTRO DE INVESTIGACIONES BIOLOGICAS DEL NOROESTE, S.C. 1.- POLÍTICAS PARA LA BAJA DEFINITIVA O TEMPORAL DEL PERSONAL DE CIBNOR Y EN SU CASO EL FINIQUITO LABORAL. CIBNOR-NIARURRHH- 001.- 2.- POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS. CIBNOR-NIARUADQS- 0001.- 3.- POLÍTICAS GENERALES

LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS POR HONORARIOS POR ADJUDICACIÓN DIRECTA, CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN XIV DEL ARTÍCULO 41 DE LA LAASSP PARA APOYO EN ACTIVIDADES SUSTANTIVAS DEL CIBNOR, S.C. CIBNOR-NIARUADQS- 0002.- 4.- POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS. CIBNOR-NIARUOBPB- 001 5.- REGLAMENTO DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN. CIBNOR-NIARUTRNS- 0001.- 6.- MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA UNIDAD DE ENLACE DEL CENTRO DE INVESTIGACIONES BIOLÓGICAS DEL NOROESTE, S.C. CIBNOR-NIARUTRNS- 0002.- 7.- MEDIDAS ADMINISTRATIVAS, FÍSICAS Y TÉCNICAS DE SEGURIDAD APLICABLES A LOS SISTEMAS DE DATOS PERSONALES. CIBNOR-NIARUTRNS- 0003B.- BASES GENERALES PARA EL REGISTRO, AFECTACIÓN, DISPOSICIÓN FINAL Y BAJA DE BIENES MUEBLES DEL CIBNOR, S.C.CIBNOR-NIARURRMM- 0001 9.- POLÍTICAS PARTICULARES DE ALMACÉN. CIBNOR-NIARURRMM-0002.- 10.- POLÍTICAS PARTICULARES DE ACTIVO FIJO. CIBNOR-NIARURRMM- 0003.- 11.- REGLAMENTO PARA EL USO DE VEHÍCULOS TERRESTRES PROPIEDAD DEL CIBNOR, S.C. CIBNOR-NIARURRMM- 0004. EXPEDIDO EN LA CIUDAD DE LA PAZ, ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIEZ.- EL DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE INVESTIGACIONES BIOLÓGICAS DEL NOROESTE, S.C., SERGIO HERNÁNDEZ VÁZQUEZ. RÚBRICA.....". ----------

---- **II.D.-** El señor Doctor en Ciencias **SERGIO HERNANDEZ VAZQUEZ,** en su carácter de Director General del **"CENTRO DE INVESTIGACIONES BIOLOGICAS DEL NOROESTE", SOCIEDAD CIVIL (CIBNOR),** que su representado se rige y regula por diversas disposiciones legales como los son la Ley de Ciencia y Tecnología, la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y del Reglamento de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, su Instrumento Jurídico de Creación (estatutos estatutos sociales), mismos que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertaren para todos los efectos legales a que haya a lugar, y de los cuales transcribo en lo conducente: ----------

----- **LEY FEDERAL DE LAS ENTIDADES PARAESTATALES.** ----------

----- **LEY FEDERAL DE LAS ENTIDADES PARAESTATALES.- CAPITULO *I.- DE LAS DISPOSICIONES GENERALES.- ARTICULO 1O.-*** *LA PRESENTE LEY, REGLAMENTARIA EN LO CONDUCENTE DEL ARTÍCULO 90 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, TIENE POR OBJETO REGULAR LA ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y CONTROL DE LAS ENTIDADES PARAESTATALES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL. LAS RELACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL, O DE SUS DEPENDENCIAS, CON LAS ENTIDADES PARAESTATALES, EN CUANTO UNIDADES AUXILIARES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, SE SUJETARÁN, EN PRIMER TÉRMINO, A LO ESTABLECIDO EN ESTA LEY Y SUS DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS Y, SÓLO EN LO NO PREVISTO, A OTRAS DISPOSICIONES SEGÚN LA MATERIA QUE*





CORRESPONDA.- **ARTICULO 20.-** SON ENTIDADES PARAESTATALES LAS QUE CON TAL CARÁCTER DETERMINA LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL.- **ARTICULO 30.-** LAS UNIVERSIDADES Y DEMÁS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR A LAS QUE LA LEY OTORGUE AUTONOMÍA, SE REGIRÁN POR SUS LEYES ESPECÍFICAS. LAS ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL QUE SEAN RECONOCIDAS COMO CENTROS PÚBLICOS DE INVESTIGACIÓN EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, SE REGIRÁN POR ESA LEY Y POR SUS RESPECTIVOS INSTRUMENTOS DE CREACIÓN. SÓLO EN LO NO PREVISTO SE APLICARÁ LA PRESENTE LEY.....**ARTICULO 21.- EL DIRECTOR GENERAL SERÁ DESIGNADO EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, O A INDICACIÓN DE ÉSTE A TRAVÉS DEL COORDINADOR DE SECTOR POR EL ORGANO DE GOBIERNO, DEBIENDO RECAER TAL NOMBRAMIENTO EN PERSONA QUE REÚNA LOS SIGUIENTES REQUISITOS: I.-** SER CIUDADANO MEXICANO POR NACIMIENTO QUE NO ADQUIERA OTRA NACIONALIDAD Y ESTAR EN PLENO GOCE Y EJERCICIO DE SUS DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS; **II.-** HABER DESEMPEÑADO CARGOS DE ALTO NIVEL DECISORIO, CUYO EJERCICIO REQUIERA CONOCIMIENTOS Y EXPERIENCIA EN MATERIA ADMINISTRATIVA; Y **III.** NO ENCONTRARSE EN ALGUNO DE LOS IMPEDIMENTOS QUE PARA SER MIEMBRO DEL ORGANO DE GOBIERNO SEÑALAN LAS FRACCIONES II, III, IV Y V DEL ARTÍCULO 19 DE ESTA LEY. **ARTICULO 22.-** LOS DIRECTORES GENERALES DE LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, EN LO TOCANTE A SU REPRESENTACIÓN LEGAL, SIN PERJUICIO DE LAS FACULTADES QUE SE LES OTORGUEN EN OTRAS LEYES, ORDENAMIENTOS O ESTATUTOS, ESTARÁN FACULTADOS EXPRESAMENTE PARA: **- I. CELEBRAR Y OTORGAR TODA CLASE DE ACTOS Y DOCUMENTOS INHERENTES A SU OBJETO;- II. EJERCER LAS MÁS AMPLIAS FACULTADES DE DOMINIO, ADMINISTRACIÓN, Y PLEITOS Y COBRANZAS, AÚN DE AQUELLAS QUE REQUIERAN DE AUTORIZACIÓN ESPECIAL SEGÚN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES O REGLAMENTARIAS CON APEGO A ESTA LEY, LA LEY O DECRETO DE CREACIÓN Y EL ESTATUTO ORGÁNICO;- III.** EMITIR, AVALAR Y NEGOCIAR TÍTULOS DE CRÉDITO; **IV.** FORMULAR QUERELLAS Y OTORGAR PERDÓN; **V.** EJERCITAR Y DESISTIRSE DE ACCIONES JUDICIALES INCLUSIVE DEL JUICIO DE AMPARO; **VI.** COMPROMETER ASUNTOS EN ARBITRAJE Y CELEBRAR TRANSACCIONES; **VII.** OTORGAR PODERES GENERALES Y ESPECIALES CON LAS FACULTADES QUE LES COMPETAN, ENTRE ELLAS LAS QUE REQUIERAN AUTORIZACIÓN O CLÁUSULA ESPECIAL. PARA EL OTORGAMIENTO Y VALIDEZ DE ESTOS PODERES, BASTARÁ LA COMUNICACIÓN OFICIAL QUE SE EXPIDA AL MANDATARIO POR EL DIRECTOR GENERAL. LOS PODERES GENERALES PARA SURTIR EFECTOS FRENTE A TERCEROS DEBERÁN INSCRIBIRSE EN EL REGISTRO PÚBLICO DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS; Y.- **VIII.** SUSTITUIR Y REVOCAR PODERES GENERALES O ESPECIALES. LOS DIRECTORES GENERALES EJERCERÁN LAS FACULTADES A QUE SE REFIEREN LAS FRACCIONES II, III, VI Y VII BAJO SU RESPONSABILIDAD Y DENTRO DE LAS LIMITACIONES QUE SEÑALE EL ESTATUTO ORGÁNICO QUE AUTORICE EL ORGANO O JUNTA DE GOBIERNO.- **ARTICULO 23.-** PARA ACREDITAR LA PERSONALIDAD Y FACULTADES SEGÚN EL CASO, DE LOS MIEMBROS DEL ORGANO DE

GOBIERNO, DEL SECRETARIO Y PROSECRETARIO DE ÉSTE, DEL DIRECTOR GENERAL Y DE LOS APODERADOS GENERALES DE LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, BASTARÁ CON EXHIBIR UNA CERTIFICACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN DE SU NOMBRAMIENTO O MANDATO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS.....**ARTICULO 59.-** SERÁN FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LOS DIRECTORES GENERALES DE LAS ENTIDADES, LAS SIGUIENTES: **I. ADMINISTRAR Y REPRESENTAR LEGALMENTE A LA ENTIDAD PARAESTATAL; II.** FORMULAR LOS PROGRAMAS INSTITUCIONALES DE CORTO, MEDIANO Y LARGO PLAZO, ASÍ COMO LOS PRESUPUESTOS DE LA ENTIDAD Y PRESENTARLOS PARA SU APROBACIÓN AL ORGANO DE GOBIERNO. SI DENTRO DE LOS PLAZOS CORRESPONDIENTES EL DIRECTOR GENERAL NO DIERE CUMPLIMIENTO A ESTA OBLIGACIÓN, SIN PERJUICIO DE SU CORRESPONDIENTE RESPONSABILIDAD, EL ORGANO DE GOBIERNO PROCEDERÁ AL DESARROLLO E INTEGRACIÓN DE TALES REQUISITOS; **III.** FORMULAR LOS PROGRAMAS DE ORGANIZACIÓN; **IV.** ESTABLECER LOS MÉTODOS QUE PERMITAN EL ÓPTIMO APROVECHAMIENTO DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LA ENTIDAD PARAESTATAL; **V.** TOMAR LAS MEDIDAS PERTINENTES A FIN DE QUE LAS FUNCIONES DE LA ENTIDAD SE REALICEN DE MANERA ARTICULADA, CONGRUENTE Y EFICAZ; **VI.** ESTABLECER LOS PROCEDIMIENTOS PARA CONTROLAR LA CALIDAD DE LOS SUMINISTROS Y PROGRAMAS, DE RECEPCIÓN QUE ASEGUREN LA CONTINUIDAD EN LA FABRICACIÓN, DISTRIBUCIÓN O PRESTACIÓN DEL SERVICIO; **VII.** PROPONER AL ORGANO DE GOBIERNO EL NOMBRAMIENTO O LA REMOCIÓN DE LOS DOS PRIMEROS NIVELES DE SERVIDORES DE LA ENTIDAD, LA FIJACIÓN DE SUELDOS Y DEMÁS PRESTACIONES CONFORME A LAS ASIGNACIONES GLOBALES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS CORRIENTE APROBADO POR EL PROPIO ORGANO; **VIII.** RECABAR INFORMACIÓN Y ELEMENTOS ESTADÍSTICOS QUE REFLEJEN EL ESTADO DE LAS FUNCIONES DE LA ENTIDAD PARAESTATAL PARA ASÍ PODER MEJORAR LA GESTIÓN DE LA MISMA; **IX.** ESTABLECER LOS SISTEMAS DE CONTROL NECESARIOS PARA ALCANZAR LAS METAS U OBJETIVOS PROPUESTOS; **X.** PRESENTAR PERIÓDICAMENTE AL ORGANO DE GOBIERNO EL INFORME DEL DESEMPEÑO DE LAS ACTIVIDADES DE LA ENTIDAD, INCLUIDO EL EJERCICIO DE LOS PRESUPUESTOS DE INGRESOS Y EGRESOS Y LOS ESTADOS FINANCIEROS CORRESPONDIENTES. EN EL INFORME Y EN LOS DOCUMENTOS DE APOYO SE COTEJARÁN LAS METAS PROPUESTAS Y LOS COMPROMISOS ASUMIDOS POR LA DIRECCIÓN CON LAS REALIZACIONES ALCANZADAS; **XI.** ESTABLECER LOS MECANISMOS DE EVALUACIÓN QUE DESTAQUEN LA EFICIENCIA Y LA EFICACIA CON QUE SE DESEMPEÑE LA ENTIDAD Y PRESENTAR AL ORGANO DE GOBIERNO POR LO MENOS DOS VECES AL AÑO LA EVALUACIÓN DE GESTIÓN CON EL DETALLE QUE PREVIAMENTE SE ACUERDE CON EL ORGANO Y ESCUCHANDO AL COMISARIO PÚBLICO; **XII.** EJECUTAR LOS ACUERDOS QUE DICTE EL ORGANO DE GOBIERNO; **XIII.** SUSCRIBIR, EN SU CASO, LOS CONTRATOS COLECTIVOS E INDIVIDUALES QUE REGULEN LAS RELACIONES LABORALES DE LA ENTIDAD CON SUS TRABAJADORES; Y **XIV.** LAS QUE SEÑALEN LAS OTRAS LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS, ACUERDOS Y DEMÁS

22

12

DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS APLICABLES CON LAS ÚNICAS SALVEDADES A QUE SE CONTRAE ESTE ORDENAMIENTO.....". ----------

----- **LEY DE CIENCIA Y TECNOLOGIA.** ----------

----- ....." ***ARTÍCULO 53.*** *LOS CENTROS PÚBLICOS DE INVESTIGACIÓN SE REGIRÁN POR ESTA LEY Y POR SUS INSTRUMENTOS DE CREACIÓN. EN LO NO PREVISTO EN ESTOS ORDENAMIENTOS SE APLICARÁ SUPLETORIAMENTE LA LEY FEDERAL DE LAS ENTIDADES PARAESTATALES, SIEMPRE Y CUANDO SEA PARA FORTALECER SU AUTONOMÍA TÉCNICA, OPERATIVA Y ADMINISTRATIVA.... **ARTÍCULO 58.** ADICIONALMENTE A LOS REQUISITOS QUE PARA SER TITULAR DE UN CENTRO PÚBLICO DE INVESTIGACIÓN ESTABLECEN LA LEY FEDERAL DE LAS ENTIDADES PARAESTATALES Y SUS DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS, LOS ORDENAMIENTOS QUE RIJAN LA ORGANIZACIÓN DE CADA CENTRO ESTABLECERÁN LOS REQUISITOS ESPECÍFICOS DE EXPERIENCIA, ESPECIALIZACIÓN Y MÉRITOS PARA PODER OCUPAR EL CARGO, EL PROCEDIMIENTO PARA SU NOMBRAMIENTO, DE SU SUPLENCIA, ASÍ COMO LA DURACIÓN MÁXIMA DE SU DESEMPEÑO.....".* ----------

DOCE.- El señor Doctor en Ciencias **SERGIO HERNANDEZ VAZQUEZ,** me acredita su carácter de Director General del **"CENTRO DE INVESTIGACIONES BIOLOGICAS DEL NOROESTE", SOCIEDAD CIVIL" (CIBNOR)**, con el acta de la primera sesión ordinaria celebrada con fecha 24 veinticuatro de Abril del año 2008 dos mil ocho, del Consejo de Administración del Centro de Investigaciones Bilógicas del Noroeste, Sociedad Civil, misma que fue protocolizada mediante escritura pública número 25,735 veinticinco mil setecientos treinta y cinco, Volumen 644 seiscientos cuarenta y cuatro, de fecha 28 veintiocho de Agosto del año 2008 dos mil ocho, otorgada ante la fe del Licenciado Oscar Amador Encinas, Notario Público número 9 nueve, de la Ciudad de la Paz, Baja California, Sur, y de la cual transcribo en lo conducente:----------

----...."*EL SUSCRITO NOTARIO, ACCEDIENDO A LA PETICION DE LOS COMPARECIENTES, DA FE TENER A LA VISTA EL ACTA DE LA PRIMERA SESION ORDINARIA DE 2008, CELEBRADA EN LA CIUDAD DE GUANAJUATO, GUANAJUATO, CO FECHA VEINTICUATRO DE ABRIL DE DOS MIL OCHO....ACTA DE LA PRIMERA SESION ORDINARIA DE 2008 DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION DEL CENTRO DE INVESTIGACIONES BIOLOGICAS DEL NOROESTE, S.C. CELEBRADA EL 24 DE ABRIL EN LA CIUDAD DE GUANAJUATO, GUANAJUATO....ORDEN DEL DIA....11.5.- EL CONSEJO DE ADMINISTRACION DEL CENTRO DE INVESTIGACIONES BIOLOGICAS DEL NOROESTE, S.C. TOMA CONOCIMIENTO DEL NOMBRAMIENTO DEL DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO Y FORMALIZA SU DESIGNACION.....R.CA.0-I-08-16.-* ***CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 21 DE LA LEY FEDERAL DE LAS ENTIDADES PARAESTATALES; 53 Y 58 DE LA LEY DE CIENCIA***

...NOLOGIA Y 32 FRACCION IV DEL INSTRUMENTO JURIDICO DE CREACION DEL CENTRO DE INVESTIGACIONES BIOLOGICAS DEL NOROESTE, S.C., APROBADO EN LA PRIMERA SESION EXTRAORDINARIA DE ASAMBLEA DE SOCIOS CELEBRADA EL 3 DE ABRIL DE 2006, EL CONSEJO DE ADMINISTRACION DEL CENTRO, TOMO CONOCIMIENTO Y EN EL AMBITO DE SU COMPETENCIA, HACE PROPIA LA DESIGNACION QUE POR ACUERDO DEL EJECUTIVO FEDERAL, EL DIRECTOR GENERAL DEL CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGIA EN SU CALIDAD DE COORDINADOR SECTORIAL, REALIZO A FAVOR DR. SERGIO HERNANDEZ VAZQUEZ COMO DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE INVESTIGACIONES BIOLOGICAS DEL NOROESTE, S.A., POR UN PERIODO DE 5 AÑOS CONTADOS A PARTIR DEL 1° DE MARZO DE 2007 Y HASTA EL 28 DE FEBRERO DE 2012, *FORMALIZANDO LA MISMA Y RECONOCIENDO TODAS LAS ACTUACIONES QUE EN EL AMBITO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS APLICABLES, HA REALIZADO EL DR. SERGIO HERNANDEZ VAZQUEZ EN SU CALIDAD DE DIRECTOR GENERAL DE DICHO CENTRO PUBLIO DE INVESTIGACION, A PARTIR DE SU NOMBRAMIENTO....".* ---

-----GENERALES :-----

----- En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 104 ciento cuatro y demás relativos de la Ley del Notariado del Estado en vigor, requiero a los comparecientes para que precisen sus datos personales y se identifiquen además con documento oficial con fotografía y, en atención a tal requerimiento:----------

----- El señor Maestro en Ciencias **JOEL SALOMON HERRERA MONTOYA,** quien por su generales manifestó ser: Mexicano, mayor de edad, casado, originario y vecino de esta Ciudad de Tepic, Nayarit, donde nació el día 1 primero de Noviembre de 1972 mil novecientos setenta y dos, con domicilio en calle Francisco I. Madero número 15 quince, Oriente, de la Colonia San José, quien se identifica con credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Federal Electoral.----------

----- El señor Doctor en Ciencias **SERGIO HERNANDEZ VAZQUEZ,** quien por su generales manifestó ser: Mexicano, mayor de edad, casado, originario de Acaponeta, Nayarit, donde nació el día 2 dos de Abril de 1955 mil novecientos cincuenta y cinco, y vecino de La Paz, Baja California, con domicilio en calle Puebla número 1085 mil ochenta y cinco, del Fraccionamiento California, y accidentalmente en esta Ciudad de Tepic, Nayarit, quien se identifica con credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Federal Electoral número 019133466434. ----------

-----A P E N D I C E:-----

24

(3)

---- Con fundamento en el artículo 102 fracción III tercera, y XVI décima sexta letra "B" de la Ley del Notariado del Estado de Nayarit, de las cuales agrego en copia cotejada y se agregan al apéndice de este instrumento los documentos que se relacionan a continuación: ----------

----- A.- Copia de plano de la fracción del predio identificado como **FRACCION "B"**, de la **CIUDAD DE CONOCIMIENTO,** ubicada en la Ciudad Industrial, de ésta Ciudad de Tepic, Nayarit, con una superficie aproximada de 10,852.01 M2 (Diez mil ochocientos cincuenta y dos metros un [illegible]metros cuadrados). ----------

----- B.- Copia de Certificado de Libre Gravamen. ----------

----- C.- Copia de la autorización Municipal de Subdivisión de Predios numero oficio número SED[illegible]PC2-11/SUB_130-11, Expediente número SEDUE/DU/8660-10, de fecha 23 veintitrés de Mayo del año 2011 dos mil once. ----------

---- D.- Copia de acta de la segunda reunión extraordinaria de la Junta de Gobierno del COCYTEN, celebrada con fecha 30 treinta de Marzo del año 2011 dos mil once, donde dicha Junta autoriza al COCYTEN, para que por su conducto done una superficie de 10,852.01 M2 (Diez mil ochocientos cincuenta y dos metros un centímetros cuadrados), en favor del **"CENTRO DE INVESTIGACIONES BIOLOGICAS DEL NOROESTE", SOCIEDAD CIVIL", (CIBNOR).** ----------

----- E.- Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, que contiene el decreto de fecha 5 cinco de Mayo del año 2011 dos mil once, mediante el cual la Honorable XXIX Vigésima Novena Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, autoriza al titular del Ejecutivo del Estado, para que por conducto del **COCYTEN,** done el inmueble materia del presente instrumento al (CIBNOR).----------

---- Copia del nombramiento del Director General del **CONSEJO DE CIENCIA Y TECNOLOGIA DEL ESTADO DE NAYARIT (COCYTEN)**, señor Ingeniero **JOEL SALOMON HERRERA MONTOYA.** --

----- G.- Copia de la escritura pública número 25,735 veinticinco mil setecientos treinta y cinco, Volumen 644 seiscientos cuarenta y cuatro, de fecha 28 veintiocho de Agosto del año 2008 dos mil ocho, otorgada ante la fe del Licenciado Oscar Amador Encinas, Notario Público número 9 nueve, de la Ciudad de la Paz, Baja California, Sur, donde consta la designación del señor Doctor en Ciencias **SERGIO HERNANDEZ VAZQUEZ,** como Director General del (CIBNOR).----------

-----H.- Copia de las identificaciones de los comparecientes.----------

----- CERTIFICACION NOTARIAL-----

25

Finalmente Yo, el notario certifico y doy Fe:----------

A).- De que lo relacionado e inserto concuerda con sus originales a que me remito.--------

----- B).- De que identifique personalmente a los comparecientes en los términos del articulo 104 ciento cuatro fracción II segunda de la Ley del Notariado para el Estado de Nayarit, con documento oficial con fotografía, donde aparece impreso sus nombres y apellidos, a quienes identifique y conceptúo con capacidad legal para contratar y obligarse, por no haber observado manifestaciones patentes de incapacidad natural y no tener conocimiento que estén sujetos a incapacidad civil----------

----- C).- De haber advertido a las partes de las penas en que incurren quienes declaran con falsedad en los términos de la Ley del Notariado para el Estado de Nayarit. ----------

----- D).- De que me cerciore de que el inmueble materia de ésta operación se encuentra ajustado a las normas, planes y programas de desarrollo urbano.----------

-----E).- De la necesidad de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de ésta Ciudad Capital.----------

-----F).- De que les hice saber a los otorgantes el derecho que tienen de leer personalmente la escritura y de que su contenido les sea explicado por el notario.----------

-----G).- Que ilustré a los otorgantes acerca del valor, las consecuencias y alcances legales del contenido de la escritura, por lo que una vez que fue leída la escritura por los otorgantes manifestaron todos y cada uno su comprensión plena y para constancia los ratificaron y firmaron ante mi, el suscrito notario, el mismo día de su otorgamiento.- Firmado.- 2 dos firmas ilegibles.- Mi firma y el sello de autorizar de la Notaría.----------

----- Autorizo, definitivamente el presente instrumento en virtud de que la parte donante y la parte donataria son personas morales y están sujetas a su régimen fiscal especial, y no teniendo obligación de retener impuesto alguno por el suscrito Notario.- Tepic, Nayarit, a 23 veintitrés de Junio del año 2011 dos mil once.- DOY FE. El Notario Público.- Mi Firma y el sello de Autorizar de la Notaria.----------

----- ES PRIMER TESTIMONIO que se saca de su matriz, o sea del Tomo CLXIV Centésimo Sexagésimo Cuarto, Libro IV Cuarto, del protocolo de la Notaria 7 a mi cargo, para ser

14

entregado al **"CENTRO DE INVESTIGACIONES BIOLOGICAS DEL NOROESTE", SOCIEDAD CIVIL", (CIBNOR),** por conducto de su Director General señor Doctor en Ciencias **SERGIO HERNANDEZ VAZQUEZ,** va en 27 veintisiete fojas útiles debidamente corregidas selladas y cotejadas. ----------

----- Tepic, Nayarit a los 23 veintitrés días del mes de Junio del año 2011 dos mil once. --------

DOY FE.

LIC. ARTURO DIAZ GONZALEZ
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 7 SIETE. NAYARIT.

H. XXXIX AYUNTAMIENTO DE Tepic Unidos y al 100
2011 19 OCT. 2014
DESPACHADO
OFICINA DE TRAMITES Y SERVICIOS CATASTRALES

LA PRESENTE ESCRITURA SE TRAMITO CONFORME A LA LEY HACIENDOSE LOS MOVIMIENTOS CATASTRALES
TEPIC, NAY. 19 OCT. 2011
JEFE DEL DEPTO. DE CATASTRO

H. XXXIX AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE TEPIC, NAYARIT
DIRECCION DE INGRESOS
DEPTO. DE CATASTRO

SIN VALOR POR SER DONACION GRATUITA

Tepic, Nayarit; a 20 de OCT. del Dos Mil Once.
Quedó registrada la escritura que antecede incorporandose al libro 20 de la Sección V Serie —
que Registró la propiedad, bajo partida Num. 29
Derechos pagados según boleta Num. EXENTO.

DIRECCION DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO

EL DIRECTOR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD

27

SIN TEXTO

SIN TEXTO

SIN TEXTO

Con fundamento en el artículo 2372 del Código Civil para el Estado de Nayarit La C. **Lic. Mariana del Carmen Pérez Bernal** directora del Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado de Nayarit.

---------- **C E R T I F I C A** ----------

Que la presente copia fotostática en **14** hojas útiles, concuerda fielmente con el documento original archivado, bajo partida número **29** del libro **20** seccion **V** serie de donde se sacó y compulsó a solicitud del interesado doy fe. ----------

Tepic, Nayarit, a **27** de **OCTUBRE** del **2022**

GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT 2021 - 2027 ESTADOS UNIDOS MEXICANOS SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEPARTAMENTO DE CONTROL DE RECURSOS

DONACION

COCYTEN – GOAT S.A. DE C.V. (ATR)

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT

Registrado como Artículo de Segunda Clase el 1o. de Diciembre de 1921

Directora: Lic. Sandra Luz Romero Ríos

Sección Quinta — Tomo CXCIII

Tepic, Nayarit; 2 de Noviembre de 2013 — Número: 083 Tiraje: 080

SUMARIO

DECRETO QUE AUTORIZA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE NAYARIT PARA QUE, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, DONE UNA SUPERFICIE DE TERRENO DE 30,000.487 METROS CUADRADOS, UBICADO EN CIUDAD INDUSTRIAL, EN EL MUNICIPIO DE TEPIC

COPIA DE INTERNET

Al margen un Sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Poder Legislativo.- Nayarit.

ROBERTO SANDOVAL CASTAÑEDA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Nayarit, a los habitantes del mismo, sabed:

Que el H. Congreso Local, se ha servido dirigirme para su promulgación, el siguiente:

DECRETO

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit representado por su XXX Legislatura, decreta

AUTORIZAR AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE NAYARIT PARA QUE, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, DONE UNA SUPERFICIE DE TERRENO DE 30,000.487 METROS CUADRADOS, UBICADO EN CIUDAD INDUSTRIAL, EN EL MUNICIPIO DE TEPIC.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit para que, por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas done el bien inmueble ubicado en Ciudad Industrial, en el Municipio de Tepic, Nayarit, con una superficie de terreno de 30,000.487 metros cuadrados a favor de "INMOBILIARIA GOAT S.A. de C.V." con el objeto de que construya el complejo industrial consistente en una planta de manufactura y diseño de arneses automotrices que será operada por "AUTOSISTEMAS DE TORREÓN, S.A. de C.V.", el cual comprende:

Del punto 1 al 2 con rumbo **Suroeste** 186.155 metros con Avenida de la Salud.

Del punto 2 al punto 3 con rumbo **Noroeste** 49.34 metros con Ciudad del Conocimiento.

Del punto 3 al punto 4 con rumbo **Noreste** 285.573 metros con Ciudad del Conocimiento.

Del punto 4 al 5 con rumbo **Sureste** 57.677 metros con Ciudad del Conocimiento.

Del punto 5 al 1 con rumbo **Suroeste** 173.92 metros con Avenida Aguamilpa.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Una vez formalizada la donación indicada en el artículo anterior, comuníquese a la Secretaría de la Contraloría General del Estado, para los efectos legales procedentes en materia de control, fiscalización, contabilidad y transferencia gratuita de la propiedad.

cuando 2.

ARTÍCULO TERCERO.- "INMOBILIARIA GOAT S.A. de C.V." deberá destinar el bien materia de la donación sólo para el objeto para el cual fue solicitado, consistente en la construcción de una planta de manufactura y diseño de arneses automotrices; en caso de destinarse para otro fin o que no se inicie la obra referida dentro del término de ocho meses, contados a partir de la vigencia del presente decreto y una vez iniciada, no concluya en un plazo de un año, quedará sin efecto la donación de referencia.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor a los treinta días hábiles siguientes a su publicación en el Periódico Oficial, órgano del Gobierno del Estado de Nayarit.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El proyecto al que hace referencia el presente decreto deberá permanecer en operación en el Estado de Nayarit al menos diez años a partir de la vigencia del mismo, de lo contrario será causa de rescisión del contrato.

D a d o en la Sala de Sesiones "Lic. Benito Juárez García" del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en Tepic, su capital, a los veintidós días del mes de octubre del año dos mil trece.

Dip. Fátima del Sol Gómez Montero, Presidenta.- *Rúbrica.*- **Dip. María Dolores Porras Domínguez,** Secretaria.- *Rúbrica.*- **Dip. Miguel Angel Mú Rivera,** Secretario.- *Rúbrica.*

Y en cumplimiento a lo dispuesto en la Fracción II del Artículo 69 de la Constitución Política del Estado y para su debida observancia, promulgo el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo de Nayarit en Tepic su capital, al primer día del mes de Noviembre del año dos mil trece.- **ROBERTO SANDOVAL CASTAÑEDA.-** *Rúbrica.*- El Secretario General de Gobierno, **Lic. José Trinidad Espinoza Vargas.-** *Rúbrica.*

COPIA DE INTERNET

---------- NUMERO: 39,530 (TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA) ----------

---------- TOMO CENTESIMO VIGESIMO TERCERO.- LIBRO CUARTO ----------

--- En la Ciudad de Tepic, Capital del Estado de Nayarit, a los 16 dieciséis días del mes de Enero del año 2014 dos mil catorce, Yo, LICENCIADO **HÉCTOR EDUARDO VELÁZQUEZ GUTIÉRREZ**, TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 8 OCHO de la Primera Demarcación Notarial en la Entidad y del PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL, en ejercicio, **hago constar,** el CONTRATO DE DONACIÓN CONDICIONALque con el fin jurídico de Transmitir la Propiedad de un Bien Inmueble, **celebran:**----------

--- Por una parte, el **Gobierno del Estado Libre y Soberano de Nayarit,** representado en este acto por el señor Ingeniero GERARDO SILLER CÁRDENAS, en su carácter de Titular de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, a quien en lo sucesivo para los efectos del acto jurídico aquí consignado, se le denominará como "EL DONANTE" o "EL GOBIERNO DEL ESTADO", indistintamente; --------

--- Por otra parte, la Sociedad Mercantil Mexicana denominada **INMOBILIARIA GOAT**,SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, representado en este acto por el señor Contador Público ANDRES VERDUZCO COTA, en su carácter de Apoderado General a quien en lo sucesivo para los efectos del acto jurídico aquí consignado se le denominará como "LA DONATARIA" o "LA EMPRESA", indistintamente; ----------

--- Acto jurídico que, para los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 17 diecisiete de la Ley de Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano para el Estado de Nayarit, 1707 mil setecientos siete, 1717 mil setecientos diecisiete, en relación con el 1689 mil seiscientos ochenta y nueve y demás relativos del Código Civil para el Estado de Nayarit.; las partes lo **FORMALIZAN** mediante el otorgamiento del presente instrumento, al tenor de las Declaraciones y Cláusulas siguientes:----------

----------**D E C L A R A C I O N E S**----------

--- (DEL GOBIERNO DEL ESTADO) ----------

---I.- INMUEBLE MAYOR.- Que es propietario de un Inmueble Mayor cuya especificación, ubicación, superficie, medidas y colindancias son las siguientes: **"Lote de Terreno Urbano"** ubicado dentro del perímetro urbano conocido como Ciudad Industrial Nayarita, al Poniente de esta Ciudad de Tepic, con topografía plana de forma regular, destinado para Equipamiento y Servicios con una superficie total aproximada de **584,746.57** (quinientos ochenta y cuatro mil setecientos cuarenta y seis punto cincuenta y siete metros cuadrados y las siguientes colindancias: Al Norte: con Avenida de las Torres.- Al Sur: con Avenida Tecnológico. Al Oriente: con Avenida Aguamilpa (nuevo Boulevard Aguamilpa).- Al Poniente: con cauce del Río Mololoa, vialidad proyectada de,por medio. ----------

--- El Inmueble Mayor descrito obra registrado en el Departamento de Catastro e Impuesto Predial del Municipio de Tepic, con la clave **01-59-19-523-017.**----------

---II.- ANTECEDENTES DE PROPIEDAD Y REGISTRO.- Agrega el Declarante, que la propiedad del Inmueble Mayor, con superficie de **584,746.57** (quinientos ochenta y cuatro mil setecientos cuarenta y seis punto cincuenta y siete metros cuadrados); la adquirió **EL** GOBIERNO DEL ESTADO por compra que hizo a Nacional Financiera Sociedad Nacional de Crédito, como fiduciaria en el fideicomiso denominado Ciudad Industrial Nayarita; formalizada en Escritura Pública de fecha 30 treinta de junio del año 1999 mil novecientos noventa y nueve, a la cual correspondió el número 3,315 tres mil trescientos quince del Protocolo Especial de la Notaría Pública número 13 trece de esta demarcación notarial, a cargo del

1

Licenciado José Luis Béjar Fonseca; instrumento que posterior a su tramitación catastral fue inscrito en el Registro Público de la Propiedad de esta ciudad, en razón de su ubicación, en el libro 4 cuatro de la sección V quinta, bajo partida número 6 seis. Antecedente de propiedad que en original doy fe tener a la vista y que por su importancia para la celebración de esta actuación Notarial, agrego en copia al Apéndice corriente del Protocolo a mi cargo bajo este número y con la letra "**A**", ----------

---- Agrega el declarante que a la fecha ha realizado diversas segregaciones, destinadas todas para Equipamiento Institucional, conservando en la actualidad una superficie de **151,584.74** ciento cincuenta y un mil quinientos ochenta y cuatro punto setenta y cuatro metros cuadrados, dentro de la cual se contempla la fracción que constituye el objeto del contrato de Donación consignado en esta escritura; lo anterior se desprende del Certificado Registral que agrego al Apéndice corriente del Protocolo a mi cargo bajo este número y con la letra "**C**" insertándolo en imagen en el apartado correspondiente de esta escritura.----------

---- **III.-** OBJETO.- Declara el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Nayarit, por conducto de su representante, que forma parte del patrimonio del GOBIERNO DEL ESTADO, un bien inmueble que a su vez forma parte del inmueble mayor antes descrito, el cual tiene destino **INDUSTRIAL** al estar ubicado dentro del perímetro de la Ciudad Industrial Nayarita; inmueble cuya especificación, ubicación, superficie, medidas y colindancias son las siguientes: ----------

---- **"Lote de Terreno Urbano"** ubicado en la esquina que forman la Avenida Aguamilpa (nuevo Boulevard Aguamilpa) y la Avenida Ingenieros Industriales, el cual representa una fracción de un inmueble mayor del que se segrega, ubicado dentro del perímetro urbano conocido como Ciudad Industrial Nayarita, al Poniente de esta Ciudad de Tepic, con topografía plana de forma regular, destinado para Equipamiento Industrial (construcción de Complejo Industrial) con una superficie total aproximada de **30,000.487** (treinta mil punto cuatrocientos ochenta y siete metros cuadrados) y la siguiente descripción perimetral: ---------

---- Del punto 1 uno al punto 2 dos, con rumbo Suroeste en **186.155** ciento ochenta y seis metros ciento cincuenta y cinco centímetros y colinda con Avenida de la Salud. ----------

---- Del punto 2 dos al punto 3 tres, con rumbo Noroeste en **49.34** cuarenta y nueve metros treinta y cuatro centímetros y colinda con Ciudad del Conocimiento.----------

---- Del punto 3 tres al punto 4 cuatro, con rumbo Noreste en **285.573** doscientos ochenta y cinco metros quinientos setenta y tres centímetros y colinda con Ciudad del Conocimiento. ---

---- Del punto 4 cuarto al punto 5 cinco, con rumbo Sureste en **57.677**cincuenta y siete metros seiscientos setenta y siete centímetros y colinda con Ciudad del Conocimiento. ----------

---- Del punto 5 cinco al punto 1 uno, donde se cierra el perímetro, con rumbo Suroeste en **173.92** ciento setenta y tres metros noventa y dos centímetros y colinda con Avenida Aguamilpa.----------

---- La fracción descrita obra registrada en el Departamento de Catastro e Impuesto Predial del Municipio de Tepic, con la clave catastral **01-59-19-523-018.** ----------

----**V.-** DECRETO QUE AUTORIZA LA DONACIÓN DEL INMUEBLE.- Que tiene concertada la celebración del presente contrato con la Sociedad Mercantil Mexicana denominada INMOBILIARIA GOAT,SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, y al formar parte el inmueble descrito en el punto III terceroque antecede, del patrimonio inmobiliario del Gobierno del Estado, atendiendo la solicitud del Titular del Poder Ejecutivo, quien a su vez actuó a solicitud de La Empresa, el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de

Nayaritrepresentado por su XXIX Vigésima Novena Legislatura, con fecha 22 veintidós de octubre del año 2013 dos mil trece, emitió Decreto, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, con fecha 2 dos de noviembre pasado, por virtud del cual **A UT O R I Z Ó** al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para que por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas DONE de manera CONDICIONADA a favor de la Sociedad Mercantil Mexicana denominada **INMOBILIARIA GOAT**, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, el Bien Inmueble descrito en el punto III tercero del presente capítulo de Declaraciones de esta Escritura; documento público que en original doy fe tener a la vista y que por su importancia para la celebración de esta Actuación Notarial, agrego en copia al Apéndice corriente del Protocolo a mi cargo bajo este número y con la letra "B" insertándolo al tenor literal siguiente:----------

--- ***PERIÓDICO OFICIAL.-*** *ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT.- Registrado como Artículo de Segunda Clase el 1º. de Diciembre de 1921.- Directora: Lic. Sandra Luz Romero Ríos.- Sección Tercera.- Tomo CXCIII.- Tepic, Nayarit; 2 de noviembre de 2013.- Número: 083.- Tiraje: 080.-* ***SUMARIO.-DECRETO QUE AUTORIZA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE NAYARIT PARA QUE, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, DONE UNA SUPERFICIE DE TERRENO DE 30,000.487 METROS CUADRADOS, UBICADO EN CIUDAD INDUSTRIAL, EN EL MUNICIPIO DE TEPIC.-*** *Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos,. Poder Legislativo.- Nayarit.-* ***ROBERTO SANDOVAL CASTAÑEDA,*** *Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Nayarit, a los habitantes del mismo, sabed: Que el H. Congreso Local, se ha servido dirigirme para su promulgación, el siguiente.* ***DECRETO.-*** *El Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit representado por su XXX Legislatura, decreta.-* ***AUTORIZARAL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE NAYARIT PARA QUE, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, DONE UNA SUPERFICIE DE TERRENO DE 30,000.487 METROS CUADRADOS, UBICADO EN CIUDAD INDUSTRIAL, EN EL MUNICIPIO DE TEPIC.- ARTICULO PRIMERO.-*** *Se autoriza al Titular del PODER Ejecutivo del Estado de Nayarit para que, por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas done el bien inmueble ubicado en Ciudad Industrial, en el Municipio de Tepic, Nayarit, con una superficie de terreno de 30,000.487 metros cuadrados a favor de "INMOILIARIA GOAT S.A. DE C.V." con el objeto de que construya el complejo industrial consistente en una planta de manufactura y diseño de arneses automotrices que será operada por "AUTOSISTEMAS DE TORREON, S.A. DE C.V.", el cual comprende:- Del punto 1 al 2 con rombo* ***Suroeste*** *186.155 metros con Avenida de la Salud.- Del punto 2 al punto 3 con rombo* ***Noroeste*** *49.34 metros con Ciudad del Conocimiento.- Del punto 3 al punto 4 con rumbo* ***Noreste*** *285.573 metros con Ciudad del Conocimiento.- Del punto 4 al punto 5 con rumbo* ***Sureste*** *57.677 metros con Ciudad del Conocimiento.- Del punto 5 al 1 con rumbo 173.92 metros con Avenida Aguamilpa.-* ***ARTICULO SEGUNDO.-*** *Una vez formalizada la donación indicada en el artículo anterior, comuníquese a la Secretaría de la Contraloría General del Estado, para los efectos legales procedentes en materia de control, fiscalización, contabilidad y transferencia gratuita de la propiedad.-* ***ARTICULO TERCERO.-*** *"INMOBILIARIA GOAT S.A. DE C.V.", deberá destinar el bien materia de la donación solo para el objeto para el cual fue solicitado, consistente en la construcción de una planta de manifactura y diseño de arneses automotrices;* ***en caso de destinarse para otro fin o que no se inicie la obre referida dentro del término de ocho meses, contados a partir de la vigencia del presente decreto y una vez iniciada, no concluya en un plazo de un año, quedará sin efecto la donación de referencia.- TRANSITORIOS.- ARTICULO PRIMERO.-*** *El presente decreto entrara en*

3

*vigor a los treinta días hábiles siguientes a su publicación en el Periódico Oficial, órgano de Gobierno del Estado de Nayarit.- **ARTICULO SEGUNDO.-** El proyecto al que hace referencia el presente decreto deberá permanecer en operación en el Estado de Nayarit, al menos diez años a partir de la vigencia del mismo, de lo contrario será causa de rescisión del contrato.- **Dado** en la Sala de Sesiones "Lic. Benito Juárez García" del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en Tepic, su capital, a los veintidós días del mes de octubre del año dos mil trece.- **Dip. Fátima del Sol Gómez Montero**, Presidenta.- Rubrica.- **Dip. María Dolores Porras Domínguez**, Secretaria.- Rubrica.- **Dip. Miguel Ángel Mú Rivera**, Secretario.- Rubrica.- Y en cumplimiento a lo dispuesto en la Fracción II del Artículo 69 de la Constitución Política del Estado y para su debida observancia, promulgo el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo de Nayarit en Tepic, su capital, al primero día del mes de Noviembre del año dos mil trece.- **ROBERTO SANDOVAL CASTAÑEDA.-** Rubrica.- El Secretario General de Gobierno, **Lic. José Trinidad Espinoza Vargas.-** Rubrica.*----------

----**VI.-** VALOR CATASTRAL DEL INMUEBLE.- El inmueble Objeto de la Donación tiene un valor Catastral de $**31'980,511.68** (TREINTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL QUINIENTOS ONCE PESOS 68/100 MONEDA NACIONAL)como se desprende del avalúo formulado por el Departamento de Catastro e Impuesto Predial del Municipio de Tepic, con fecha 17 diecisietede diciembre de 2013; documento que Doy fe tener a la vista en original, y agrego al apéndice corriente del Protocolo a mi cargo bajo este número y con la letra **"C"**, insertándolo en imagen en el apartado correspondiente de esta Escritura. ----------

---- **VII.-** REGIMEN LEGAL DEL INMUEBLE.- Para los efectos del Régimen Legal del inmueble, los comparecientes Bajo protesta de decir verdad y advertidos en los términos del artículo 165 ciento sesenta y cinco de la Ley del Notariado del Estado de Nayarit, de las penas en que incurren los falsos declarantes, manifiestan: ----------

---- **a).-** En Materia de Desarrollo Urbano y Asentamientos Humanos: Que el destino del inmueble objeto de la Donación que se formaliza, para los efectos del uso de suelo regulado en el artículo **95** noventa y cinco de la Ley Estatal de Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Estado de Nayarit, y tomando en cuenta la vocación original del inmueble al crearse el fideicomiso de la Ciudad Industrial Nayarita es **INDUSTRIAL** ya que una vez adquirido, la Sociedad Mercantil Mexicana denominada INMOBILIARIA GOAT, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, lo destinará en términos del Decreto que autoriza la Donación, para llevar a cabo la construcción del complejo industrial consistente en una planta de manufactura y diseño de arneses,cuyas características y especificaciones obran contenidas en la solicitud, y se tienen por reproducidas aquí como si se insertasen a la letra para todos los efectos a que haya lugar; pudiendo como es natural, llevar a cabo actividades similares, análogas o complementarias, como pudieran ser entre otras, la fabricación, almacenaje, ensamble o distribución de cualesquier tipo de productos o partes para la industria automotriz. ----------

----**b).-** Congruencia con los Planes de Desarrollo Urbano.- El suscrito Notario me cercioré que el inmueble que se transmite con la formalización del contrato de Donación consignado en esta Escritura se encuentra ajustado a las normas, planes o programas de desarrollo urbano de la ciudad de Tepic; según se desprende dela constancia emitida por la Licenciada MARTHA SOLTERO MARTINEZ como Apoderada de **"Nacional Financiera"** Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo como Fiduciaria en el**Fideicomiso de la Ciudad Industrial Nayarita;** documentos que doy fe tener a la vista y que por su importancia para la celebración del acto jurídico consignado en esta Escritura son agregados

al Apéndice corriente del Protocolo a mi cargo, bajo este número y con la letra **"D"**, insertándolos en imagen en el apartado correspondiente de esta escritura. ----------

---c).- Inexistencia de gravámenes o cargas fiscales.- Que el inmueble objeto del presente contrato de Donación, no tiene gravamen o declaratoria alguna y ni pesa sobre el mismo carga fiscal de ninguna naturaleza, acreditando lo anterior con la presentación del Certificado Registral correspondiente, ya referido con antelación, el certificado de no adeudo de Impuesto Predial respectivo, y la constancia de no adeudo expedida por parte del Fideicomiso Ciudad Industrial Nayarita, estos dos últimos documentos también son agregados al apéndice corriente del Protocolo a mi cargo bajo este número y con la letra **"E"** insertándolos en imagen en el apartado correspondiente de esta Escritura.----------

(DELA DONATARIA): ----------

---**VIII.-** EXISTENCIA.- Que su representada es una Sociedad Anónima de Capital Variable, constituida conforme a las Leyes del país, en cuyo objeto social se contempla entre otros, ...- K).- Adquirir, poseer, vender, hipotecar, transmitir, pignorar, arrendar, sub-arrendar, recibir o dar en Comodato, o usar toda clase de bienes e inmuebles necesarios para desarrollar el objeto social, así como los derechos reales y personales, y en general ejecutar los actos, celebrar los contratos y realizar las operaciones que sean necesarias o conducentes al objeto social.... Persona jurídica cuyos demás elementos de existencia se referirán y acreditaran en el apartado correspondiente de esta escritura.----------

---**IX.-** PERSONALIDAD.- Que acredita ser Apoderada General de la empresa **INMOBILIARIA GOAT** SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, con la presentación del documento al que se hará referencia en el apartado correspondiente de esta escritura; y que tal carácter y facultades a la fecha no le han sido revocados ni limitados en forma alguna, lo que manifiesta bajo protesta de decir verdad. ----------

--- **X.-** NATURALEZA JURÍDICA.- Que su representada la Sociedad Mercantil denominada **INMOBILIARIA GOAT**, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, es una persona jurídica mexicana al haber sido constituida conforma a las leyes del País y tener su domicilio dentro del territorio Nacional, por lo que tiene la capacidad general y la especial que se requieren para la celebración del acto jurídico pasado ante mí. ----------

---- **XI.-** DE LA SOLICITUD DEL INMUEBLE.- EL representante de La Empresa Contador Público ANDRES VERDUZCO COTA manifiesta que en efecto, su representada solicitó al Gobierno del Estado, la donación del inmueble descrito en el punto III tercero que antecede, cuidando que el término condicionante para iniciar la construcción por parte de su representado no fuera menor a 8 ocho meses. De la solicitud planteada se obtuvo respuesta favorable, con la intención de llevar a cabo la construcción del complejo industrial consistente en una planta de manufactura y diseño de arneses.----------

---- **XII.-** DE LA ACEPTACION DE LA DONACION.- EL representante de La EMPRESA manifiesta que es su interés aceptar la Donación del Inmueble y las obligaciones que de ello surgen consignadas en el propio Decreto de Autorización emitido por el Honorable Congreso del Estado de Nayarit, a las que se hace referencia en el clausulado de esta escritura. ----------

---Con estas declaraciones quedan asentados los Antecedentes del acto jurídico que mediante este instrumento se formaliza, conviniendo las partes en sujetarlo al tenor de las siguientes. ----------

---------- C L A U S U L A S ----------

---- **PRIMERA**.- TRANSMISIÓN.- El **Gobierno del Estado Libre y Soberano de Nayarit,** representado en este acto por el señor Ingeniero GERARDO SILLER CARDENAS, en su carácter de Titular de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, previa AUTORIZACIÓN del Poder Legislativo del Estado, **DONA de manera Condicional** a favor de la Sociedad Mercantil Mexicana denominada **INMOBILIARIA GOAT**,SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la Propiedad del Bien Inmueble descrito en el punto **III tercero** del capitulo de Declaraciones de esta Escritura, dándose por reproducidas aquí, su especificación, ubicación, superficies, medidas y colindancias como si se insertasen a la letra para todos los efectos legales a que haya lugar. ----

---- La presente Donación se celebra bajo la modalidad de Condicional, ya que su perfeccionamiento depende de un acontecimiento futuro de realización incierta, en los términos de la cláusula cuarta de este instrumento. ----------

---- Para la mejor identificación del inmueble, las partes me presentan el croquis de localización y plano con coordenadas, el cual contiene medidas y linderos. Documentos que por su importancia agrego al apéndice corriente del Protocolo a mi cargo bajo este número y con la letra **"F"**insertándolos en imagen en el apartado correspondiente de esta Escritura. -----

---- **SEGUNDA**.- ACEPTACIÓN.- La Sociedad Mercantil Mexicana denominada **INMOBILIARIA GOAT**, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada en este acto por su Apoderado General señor Contador Público ANDRES VERDUZCO COTA, **ACEPTA** la Donación que en su favor se hace en términos de la cláusula que antecede, y con ello, se perfecciona el presente contrato, operando la transmisión de propiedad del inmueble objeto de la donación **con la salvedad y sin perjuicio de lo establecido en la cláusula CUARTA de esta escritura**. ----------

----**TERCERA**.- POSESIÓN.- EL DONANTE, en este acto hace entrega de la posesión material y jurídica del bien inmueble objeto del Contrato de Donación; así como del expediente técnico y jurídico relacionado y donde obra la información completa del inmueble transmitido, recibiéndola de conformidad LA DONATARIA, lo que se acredita con la suscripción de este instrumento. ----------

---- **CUARTA**.- CONDICIÓN RESOLUTORIA.- En términos del artículo 1707 mil setecientos siete del Código Civil para el Estado de Nayarit, y el propio Decreto emitido por el Congreso Local, que autoriza la celebración del presente contrato de Donación y al cual ya se ha hecho referencia con anterioridad, en el cuerpo de esta Escritura; la parte Donataria, se asume sabedora de la obligación que tiene de dedicar el inmueble que adquiere, solo para el objeto para el cual fue solicitado, es decir, para construir en él, el complejo industrial consistente en una planta de manufactura y diseño de arneses; pudiendo como es natural, llevar a cabo actividades similares, análogas o complementarias, como pudieran ser entre otras, la fabricación, almacenaje, ensamble o distribución de cualesquier tipo de productos o partes para la industria automotriz.LA DONATARIA se obliga a dar inicio a la obra en un plazo no mayor de 8 ocho meses**contados a partir** de la publicación del referido Decreto en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, es decir, **del día 2 dos de noviembre del año 2013 dos mil trece, y concluirla en un plazo no mayor a un año a partir de su iniciación.** ----------

---- El incumplimiento de cualquiera de las 3 tres Condiciones establecidas en el párrafo que antecede, generará la inexistencia del presente contrato, resolviéndolo retroactivamente como

si nunca hubiera existido y volviendo las cosas al estado que guardaban hasta antes de su celebración.----------

--- **QUINTA.-** PUBLICIDAD.- Se hará del conocimiento público la celebración de los actos consignados en esta Escritura, al momento de la inscripción del Primer Testimonio en el Registro Público de la Propiedad de esta ciudad, en razón de la ubicación del inmueble, debiendo el Registrador tomar especial razón y nota de la condición resolutoria consignada en la cláusula que antecede. ----------

--- **SEXTA.-** CARENCIA DE VICIOS.- Manifiestan las partes otorgantes, que se reconocen mutuamente su capacidad general y especial para la celebración del acto jurídico que suscriben en esta escritura, que han exteriorizado su consentimiento exento de vicios y que el motivo y fin que persiguen es lícito, no existiendo error, dolo, violencia, ni enriquecimiento ilícito alguno, por lo que, desde ahora, renuncian a promover su nulidad, por esas causas previstas en el Código Civil para el Estado de Nayarit, en vigor. ----------

----------**REGIMEN FISCAL Y HONORARIOS NOTARIALES**----------

--- DEL IMPUESTO PREDIAL.- En términos del artículo 16 dieciséis de la Ley de Hacienda Municipal, el **Gobierno del Estado Libre y Soberano de Nayarit,** no es sujeto del Impuesto Predial, en consecuencia la cuenta predial del inmueble se encuentra sin adeudo, como se desprende de la constancia expedida por el jefe de la oficina de Impuesto Predial del Honorable XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tepic; documento que doy fe tener a la vista y que por su importancia para la celebración del acto jurídico consignado en esta Escritura es agregado al Apéndice corriente del Protocolo a mi cargo, bajo este número y con la letra **"H"**, insertándolos en imagen en el apartado correspondiente de esta escritura. ---

--- DEL IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE INMUEBLES.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 cuarenta, 41 cuarenta y uno 42 cuarenta y dos, fracción IV de la Ley de Hacienda Municipal, la Donación causa impuesto sobre Adquisición de bienes inmuebles formulándose la liquidación en los términos de la ley de ingresos del Municipio de Tepic, para el presente ejercicio.----------

--- DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR ADQUISICION.- En términos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, la DONATARIA como adquirente está exenta de la obligación de pagar el Impuesto sobre la renta por Adquisición, al ser una persona jurídica que tributa entérminos del **Tituloll** de la Ley del Impuesto Sobre la Renta. ----------

---- DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.- En términos del artículos 8 ocho y 9 nueve de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, la operación consignada en esta Escritura está exenta de este impuesto al tratarse de una Donación Gratuita es decir no tipificada como enajenación para el caso del IVA y al tratarse del suelo exclusivamente.----------

---- DE LOS DERECHOS POR LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD.- En términos del artículo 20 fracción XLI cuarenta y uno de la Ley de Ingresos para el Estado de Nayarit, la inscripción del Primer Testimonio que de esta escritura se expida, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado, causa el pago de Derechos, toda vez que el acto jurídico que consigna genera la adquisición de un inmueble por un particular. ----------

---- HONORARIOS NOTARIALES.- Estos se generan en términos del Arancel para el pago de Honorarios a Notarios del Estado de Nayarit, publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, con fecha 23 veintitrés de marzo del año 2011 dos mil once,

tomando en cuenta el valor fiscal que arroja el avalúo obtenido para esos efectos al tratarse de un acto gratuito. ----------

----------**EXISTENCIA Y PERSONALIDAD.** ----------

----Ambas partes contratantes acreditan la existencia y personalidad con la que comparecen a la formalización del presente instrumento a través de su Declaración protestada y la presentación de los siguientes documentos:----------

---- (DEL GOBIERNO DEL ESTADO).----------

---- El señor Ingeniero GERARDO SILLER CÁRDENAS, acredita la existencia de su representado el GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT, así como su carácter de Titular de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, con las siguientes manifestaciones y documentos. ----------

---- Que al ser su representado una Entidad Federativa, la representación con que comparecen, es una representación orgánica que deriva del cargo público que ostenta dentro de la Administración Pública Centralizada del Estado de Nayarit y encuentra su fundamento en los siguientes ordenamientos legales:----------

---- **a**).- La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit publicada en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, los días 17 diecisiete, 21 veintiuno, 24 veinticuatro y 28 veintiocho del mes de febrero y 3 tres, 7 diete, 10 diez y 14 catorce del mes de marzo del año de 1918 mil novecientos dieciocho y en la cual, se contienen entre otros artículos, los siguientes: Artículo 22 veintidós.- El Supremo Poder del Estado se divide para su ejercicio en Legislativo, Ejecutivo y Judicial. Artículo 61 sesenta y uno.- Se confiere el Poder Ejecutivo a un ciudadano que se denominará Gobernador Constitucional del Estado de Nayarit. Artículo 63 sesenta y tres.- El Gobernador será electo popular y directamente cada seis años... Artículo 72 Setenta y dos.- Para el despacho de los negocios oficiales del Poder Ejecutivo, la Administración Pública será Centralizada y Paraestatal conforme a la Ley Orgánica que expida el Congreso, la que distribuirá los asuntos del orden administrativo de las dependencias y organismos y definirá las bases para la creación de las entidades paraestatales y la intervención del Ejecutivo en su funcionamiento... Artículo **69 sesenta y nueve.**- Son facultades y obligaciones del Gobernador:... fracción XII décima segunda.- Nombrar y remover libremente a los titulares de las dependencias señaladas en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y a los demás servidores públicos cuyo nombramiento no esté encomendado a otras autoridades. Designar, con ratificación del Congreso, al Procurador General de Justicia ----------

---- **b**).- Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit publicada el día 21 veintiuno de diciembre del año 2000 dos mil, en la Segunda Sección del Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, por medio de la cual, se establecieron las bases para la organización y el funcionamiento de la Administración Pública Estatal, Centralizada y Paraestatal, del Estado de Nayarit; y en la que, concretamente, se encuentran contenidos los siguientes artículos: Artículo 1 uno. La presente Ley establece las bases para la organización y el funcionamiento de la Administración Pública Estatal, Centralizada y Paraestatal. El despacho del Gobernador del Estado, las Secretarías del Despacho y la Procuraduría General de Justicia integran la Administración Pública Centralizada a las cuales, para los efectos de esta ley, se les denominará genéricamente dependencias... Artículo 2 dos.- El ejercicio del Poder Ejecutivo del Estado, se deposita en un solo individuo denominado Gobernador Constitucional del Estado de Nayarit, quien tendrá las facultades y obligaciones

que señalan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, las leyes, los reglamentos y las demás disposiciones jurídicas vigentes. Artículo 13 trece.- Corresponde al Gobernador del Estado nombrar y remover libremente a los titulares de las dependencias y de las entidades; y previo acuerdo con él, los niveles siguientes de confianza podrán ser nombrados por dichos titulares. ---------- --- c).- Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit.- Es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada del **Gobierno del Estado de Nayarit** y dentro de las atribuciones que le asigna la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit se encuentran las siguientes: Artículo 30 treinta.- Sin detrimento de las atribuciones que correspondan a las diferentes dependencias, cada uno de sus titulares tendrá las siguientes facultades y obligaciones: ... **Fracción X décima.- Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones, así como celebrar, otorgar y suscribir contratos, convenios, escrituras públicas y demás actos jurídicos de carácter administrativo o de cualquier otra índole dentro del ámbito de su competencia, necesarios para el ejercicio de sus funciones** y, en su caso, los documentos de las entidades que le estén sectorizadas; también podrán suscribir aquellos que les sean señalados por delegación o le corresponda por suplencia. Artículo 33 treinta y tres.- A la Secretaría de Administración y Finanzas corresponde, además de las atribuciones constitucionales, las siguientes: **Fracción XLIII cuadragésima tercera. Celebrar contratos respecto de los bienes propiedad del Gobierno del Estado**... **Fracción LX sexagésima.- Regularizar la situación jurídica de los bienes propiedad del Gobierno del Estado; Fracción LXIX sexagésima novena.- Administrar y asegurar la conservación y mantenimiento del patrimonio del Poder Ejecutivo; Fracción LXXVIII septuagésima octava.- Las demás que le atribuyan las leyes, reglamentos, convenios y las que le confiera el Gobernador del Estado.** ----------

--- Asimismo, el compareciente declarante acredita el cargo público que ostentan dentro de la Administración Pública del Gobierno del Estado de Nayarit y del cual se deriva la representación orgánica referida en el presente apartado, con el NOMBRAMIENTO de fecha del día 19 diecinueve de septiembre del año 2011 dos mil once, otorgado por el Gobernador Constitucional del Estado ROBERTO SANDOVAL CASTAÑEDA. Instrumento que por su importancia agrego en copia cotejada por el suscrito Notario, al apéndice corriente de mi protocolo en copia fotostática debidamente cotejada con su original, bajo este número y con la letra "G". ----------

--- (LA EMPRESA)----------

--- Por su parte, el señor Contador Público ANDRES VERDUZCO COTA acredita la existencia de su representada y su calidad de Apoderado General de la misma, con la exhibición de los siguientes instrumentos, de los cuales copio en lo conducente, lo siguiente: -

--- a).- *NUMERO 4698 CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO.- VOLUMEN XXIII VIGESIMO TERCERO.- EN LA CIUDAD DE LEÓN, ESTADO DE GUANAJUATO; A LOS 07 SIETE DÍAS DEL MES DE MAYO DE 1994, ANTE MI LICENCIADO ARTURO TORRES MARTÍN DE CAMPO, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 102 CIENTO DOS, EN LEGAL EJERCICIO EN ESTA MUNICIPALIDAD; comparecieron los Señores Licenciado DAVID GONZALEZ HERNANDEZ, en representación y ejercicio la Patria Potestad de los menores CARLOS Y DAVID, ambos de apellidos GONZALEZ DE ALBA; ANA SOFIA GONZALEZ DE ALBA, y la Señora MA. ESTHER DE ALBA DE GONZALEZ, por su propio derecho y en mi, concepto con plena capacidad legal, pues nada en contrario me consta, y me manifiestan que viene a constituir una Sociedad de tipo SOCIEDAD*

ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se consigna de conformidad con las siguientes:- CLAUSULAS.- CAPITULO I PRIMERO.- CONSTITUCION, DENOMINACION, OBJETO, DURACION Y NACIONALIDAD.- PRIMERA.- Los Señores Licenciado DAVID GONZALEZ HERNANDEZ, en representación y ejerciendo la Patria Potestad de los menores CARLOS y DAVID ambos de apellidos GONZALEZ DE ALBA; ANA SOFIA GONZALEZ DE ALBA y la Señora MA. ESTHER DE ALBA DE GONZALEZ, por su propio derecho constituyen una Sociedad Anónima de Capital Variable con personalidad jurídica y patrimonio propio.- SEGUNDA.- La expresada Sociedad se denominara "INMOBILIARIA GOAT", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, o sus iniciales S.A. DE C.V.- TERCERA.- El objeto de la Sociedad será:- A).- Asesoría, proyecto, construcción y/o remodelación de inmuebles.- B).- Compra-venta, distribución, comercialización, representación, comisión, mediación, producción, importación y exportación de toda clase de derivados, materiales para la construcción y todo lo anexo y conexo relacionado con el ramo.- C).- Celebrar Contratos de Construcción de Obra inmueble a precio alzado por Administración o precios unitarios.- D).- Celebrar contratos de Asociación en Participación ya sea con carácter de Asociante o Asociado.- E).- Celebrar contrato de Comisión, Mediación, Agencia Correduría o Representación referente a operaciones de Bienes inmuebles.- F).- Celebrar Contratos de Consignación ya sea entregando o recibiendo Bienes Inmuebles.....- K).- Adquirir, poseer, vender, hipotecar, transmitir, pignorar, arrendar, sub-arrendar, recibir o dar en Comodato, o usar toda clase de bienes e inmuebles necesarios para desarrollar el objeto social, así como los derechos reales y personales, y en general ejecutar los actos, celebrar los contratos y realizar las operaciones que sean necesarias o conducentes al objeto social.....- P).- En general, llevar a cabo cualquier otro tipo de negocios relacionados con el objeto social.....- CAPITULO IV CUARTO.- DE LA ADMINISTRACION Y VIGILANCIA DE LA SOCIEDAD DECIMA TERCERA.- La administración de la Sociedad estará a cargo de un Administrador Único, o bien de un Consejo de Administración compuesto por un número impar de consejeros pudiendo ser socios o personas extrañas a la sociedad, según lo determine la asamblea general de accionistas ...- DECIMA CUARTA.- El Administrador único o el Consejo de administración en su caso tiene el carácter de mandatario y estará investido de las más amplias facultades jurídicas, actos de administración y actos de dominio, así como para suscribir toda clase de títulos y operaciones de crédito, con toda la extensión a que se refiere el artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal en materia común y para toda la república en materia federal y su correlativo en la entidad federativa del domicilio de la sociedad o del cualquier otro Estado del País donde se requiera su ejercicio, incluidas las facultades establecida en los artículos 11 once de la Ley Federal del Trabajado y 9º. Noveno de la Ley general de Títulos y operaciones de Crédito, por lo que de manera enunciativa y no limitativa tendrá las siguientes facultades:- a).- Representar a la Sociedad ante toda clase de autoridades o tribunales, civiles, penales, laborales, fiscales o administrativas de seguridad social, Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS).....- d).- Respecto de las facultades de dominio, sin perjuicio de su categoría como general el mandatario tendrá todas las que se le correspondan a la sociedad; con tal carácter puede disponer, adquirir, enajenar y gravar los bienes y derechos de la misma, en el valor, precio y condiciones que estime útiles a su representado, sin más limitaciones que las impuestas a los administradores por la ley y los estatutos sociales.....- CAPITULO VIII, OCTAVO.- CLAUSULAS TRANSITORIAS.- PRIMERA TRNSITORIA.- El Capital social inicial de la sociedad en la cantidad de $50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, 00/100) integramente suscrito y pagado en efectivo como sigue:-Accionistas.- Acciones.- Capital.- CARLOS GONZALEZ DE ALBA (Menor).- 25.- $12,500.00.- DAVID GONZALEZ DE ALBA (Menor).- 25.- $12,500.00.- ANA SOFIA GONZALEZ DE ALBA.- 25.- $12,500.00.- MA. ESTHER DE

ALBA GONZALEZ.- 25.- $12,500.00.- TOTAL: 100.- $50,000.00.- CIEN ACCIONES SOCIALES, CON UN VALOR NOMINAL DE $500.00 (QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) CADA UNA.- SEGUNDA TRANSITORIA.- Considerando que la reunión para la firma de esta escritura tiene el carácter de primera asamblea general de accionistas por unanimidad de votos, los socios acuerdan adoptar para la administración de la sociedad, el sistema de ADMINISTRADOR UNICO, designándose a la Señora MA. ESTHER DE ALBA DE GONZALEZ, para desempeñar dicho cargo... ----------

---Instrumento inscrito en el Registro Público de Comercio del León, Guanajuato, México en razón del domicilio social, registrada bajo el numero 474 cuatrocientos setenta y cuatro, del Tomo 018 cero dieciocho, del Libro 1 (uno) de Comercio. ----------

--- b).- ***LICENCIADO ARTURO TORRES MARTIN DEL CAMPO.- NOTARIO PUBLICO NUMERO 102.- NUMERO 12,327 DOCE MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE.- VOLUMEN XCI NONAGESIMO PRIMERO.***- EN LA CIUDAD DE LEÓN, ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS 11 ONCE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2013 DOS MIL TRECE, ANTE MÍ, LICENCIADO ARTURO TORRES MARTIN DEL CAMPO, TITULAR DE LA NOTARIO PUBLICA NUMERO 102 CIENTO DOS, CON DOMICILIO EN CALLE ALVARO OBREGÓN NO. 101-B CIENTO UNO GUION "B" INTERIOR 202 DOSCIENTOS DOS, ZONA CENTRO, CON ADSCRIPCIÓN AL PARTIDO JUDICIAL DE LEÓN; Compareció el señor Contador Público **LUIS JAVIER GAONA CASTRO**, de mi personal conocimiento y en mi concepto con plena capacidad legal, pues nada en contrario me consta; bajo propuesta de decir verdad declara estar al corriente en el pago del Impuesto Sobre la Renta, sin acreditamelo con documento alguno, por la que le advertí de las panes en que incurren quienes declaren con falsedad; y me manifiesta que solicita de mis servicios con el objeto de que protocolice la **Asamblea General Extraordinaria de Accionistas** de la Sociedad Mercantil denominada **"INMOBILIARIA GOAT" SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE;** y que en el libro de Actas a la letra dice:....- ***DESARROLLO DE LA ASAMBLEA.- PRIMERO.-*** Puesto a discusión el primer punto de la Orden del Día, la señora **MARIA ESTHER DE ALBA MATA,** manifiesta que en el Acta Constitutiva de la empresa aparece su nombre como **MA. ESTHER DE ALBA DE GONZALEZ** así como también **MA. ESTHER DE ALBA GONZALEZ,** siendo lo correcto **MARIA ESTHER DE ALBA MATA,** esto en virtud de que se hagan las anotaciones correspondientes, siendo y tratándose de la misma persona.- ***SEGUNDO.-*** Pasando al Segundo Punto del Orden del Día, manifiestan los socios que por así convenir a los intereses de la sociedad, por unanimidad acuerdan cambiar de Administrador Único a Consejo de Administración quedando de la siguiente forma:- PRESIDENTE: MA. ESTHER DE ALBA MATA.- SECRETARIO: DAVID GONZALEZ DE ALBA.- TESORERO: ANA SOFIA GONZALEZ DE ALBA.- ***TERCERO.-*** Respecto al tercer punto del orden del día, los socios por unanimidad acuerden otorgar Poder General Amplisimo para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y Actos de Dominio a favor del Licenciado **DAVID GONZALEZ HERNANDES y/o ANDRES VERDUZCO COTA**....-***ANTECEDENTES.-*** 1.- Mediante TESTIMONIO Publico numero 4698 cuatro mil seiscientos noventa y ocho, de fecha 7 siete de Mayo de 1997 mil novecientos noventa y siete, otorgado ante la fe del Suscrito Notario, registrada bajo el numero 474 cuatrocientos setenta y cuatro, del Tomo 018 cero dieciocho, del Libro 1 (uno) de Comercio, contiene Acta Constitutiva de la sociedad mercantil denominada "INMOBILIARIA GOAT", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.- ----------

----Instrumento inscrito en el Registro Público de Comercio del León, Guanajuato, México en razón del domicilio social, registrado bajo el folio mercantil electrónico 19526-20 con fecha 22 de octubre del presente año.----------

---- Documentos todos, que por su importancia, agrego en copia certificada de su original, al apéndice corriente de mi protocolo, bajo este número y con la letra "H" insertándolos en imagen en el apartado correspondiente de esta escritura. ----------

---------- INSERTOS ----------

----------AVALUO CATASTRAL DEL INMUEBLE DONADO ----------

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TEPIC
DIRECCIÓN DE INGRESOS
DEPARTAMENTO DE CATASTRO E IMPUESTO PREDIAL
AVALUO CATASTRAL

Tepic

POBLACIÓN				
TEPIC, NAYARIT				
MUNICIPIO	LOCALIDAD	SECTOR	MANZANA	PREDIO
01	59	19	523	18
NO. DE AVALÚO	NO. DE RECIBO OFICIAL		NO. DE FOLIO DE LA HOJA DE PREDIAL	
	LIC. MURILLO			
FECHA DE AVALÚO	DÍA	MES	AÑO	
	17	12	2013	
NOMBRE DEL VALUADOR:				
LIC. ISELA				

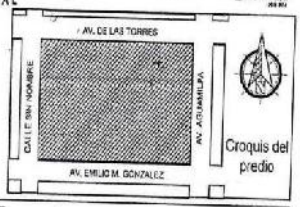

Croquis del predio

ANTECEDENTES

NOMBRE DEL TITULO PADRE: GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT
ANTERIOR DUEÑO PROPIETARIO: GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT
NUMERO QUE SE VENDE: BALDIO

DATOS DEL INMUEBLE

UBICACIÓN: AV. AGUAMILPA ESQ. AV. EMILIO M. GONZALEZ		COLONIA O FRACCIONAMIENTO: CIUDAD INDUSTRIAL
MEDIDAS Y COLINDANCIAS SEGÚN ESCRITURAS:		MEDIDAS Y COLINDANCIAS SEGÚN INSPECCIÓN FÍSICA:
NORTE:	NORTE	N.E. 57.67 MTS. CON AV. LAS TORRES
SUR	SUR	S.E. 173.92 MTS. CON AV. AGUAMILPA
ESTE	ESTE	S.O. 180.15+49.34 MTS. CON AV. EMILIO M. GONZALEZ Y CALLE SIN NOMBRE
OESTE	OESTE	N.O. 265.57 MTS. CON CALLE SIN NOMBRE
SUPERFICIE TERRENO: mts.²	SUPERFICIE DE TERRENO:	30,000.48 mts.²

PARTES QUE INTEGRAN EL LOTE

FRACCIÓN	SUPERFICIE M2	VALOR UNITARIO $	COEFICIENTE	VALOR PARCIAL $
I	30,000.48	2,500.00	0.4264	31,980,511.68
		VALOR TOTAL DEL TERRENO:		31,980,511.68

DE LAS CONSTRUCCIONES

TIPO	AREA M2.	VALOR UNITARIO $	DEMERITO	VALOR PARCIAL $
				-
				-
				-
				-
		VALOR TOTAL DE LAS CONSTRUCCIONES:		-

VALOR DEL INMUEBLE A LA FECHA DE ESTE AVALUO	$ 31,980,511.68

OBSERVACIONES:

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CATASTRO E IMPUESTO PREDIAL
LIC. JOSE SILVERIO LOPEZ CUEVAS

JEFE DE OFICINA TÉCNICA DE CARTOGRAFÍA Y VALUACIÓN
LIC. ISELA ROCIO LARA ROJAS

NOTA: ESTE AVALUÓ SERA VALIDO POR SEIS MESES A PARTIR DE LA FECHA DE EXPEDICIÓN Y PODRA SER MODIFICADO ANTES DE QUE TRANSCURRA ESTE TIEMPO DE ACUERDO A LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL DEL ESTADO ARTICULO 22

12

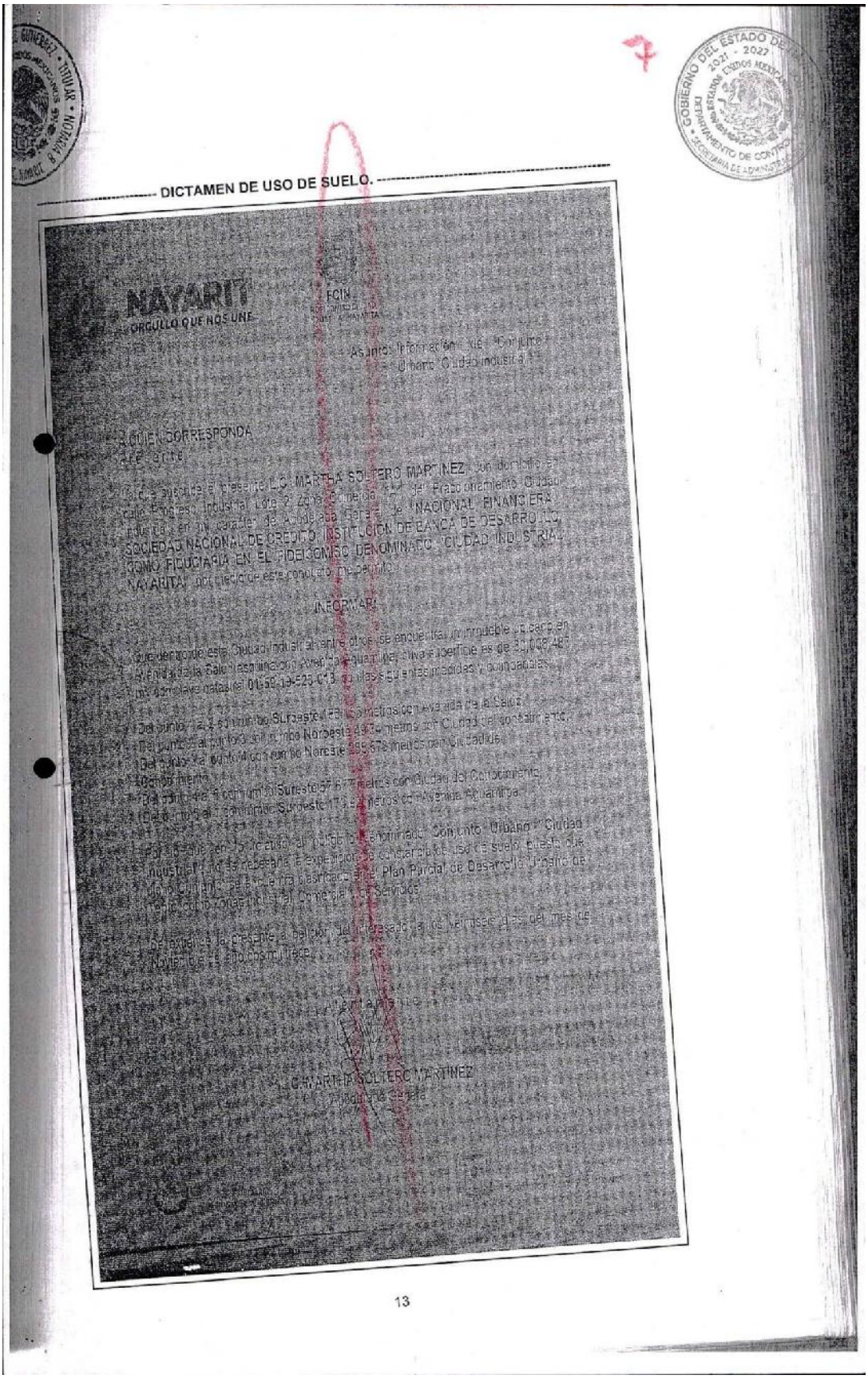

DICTAMEN DE USO DE SUELO.

NAYARIT
ORGULLO QUE NOS UNE

FCIN

Asunto: Información "Conjunto Urbano Ciudad Industrial"

A QUIEN CORRESPONDA
P R E S E N T E

Por medio de la presente el C. MARTHA SOLTERO MARTINEZ, con domicilio en calle Empleo, Industrial Lote 2, Zona Comercial del Fraccionamiento Ciudad Industrial, en mi carácter de apoderado legal de "NACIONAL FINANCIERA SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO, COMO FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO DENOMINADO "CIUDAD INDUSTRIAL NAYARITA" por medio de este conducto me permito

INFORMAR

Que dentro de este Ciudad Industrial antes citado se encuentra un inmueble ubicado en la Ejido de la Sabana municipio Compostela Nayarit, cuya superficie es de 30,000.48 m2 con clave catastral 01-59-19-525-013 con las siguientes medidas y colindancias:

Del punto 1 al 2 con rumbo Sureste 67° 13' 05" metros con vía de la Salida.
Del punto 2 al punto 3 con rumbo Noreste 19° 36' 56" metros con Ciudad de conocimiento.
Del punto 3 al punto 4 con rumbo Noreste 65° 57' 8 metros con Ciudad de conocimiento.
Del punto 4 al punto 1 con rumbo Suroeste 19° 36' 56" metros con Ciudad del Conocimiento.
Del punto 4 al punto 5 con rumbo Suroeste 17° 54' 11" metros con Avenida Aguamilpa.

Es por lo anterior que solicito al Pleno de este honorable Cabildo, se apruebe el Conjunto Urbano denominado "Conjunto Urbano Ciudad Industrial", de acuerdo a la Factibilidad de Uso de Suelo, puesto que dicho Conjunto se encuentra clasificado en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de Compostela, Nayarit, como Comercial y de Servicios.

Sin otro particular por el momento, quedo de usted.

Atentamente la presente a petición del interesado a los veintiseis días del mes de Noviembre del año dos mil veinte.

C. MARTHA SOLTERO MARTINEZ
Apoderada Legal

13

---------- CERTIFICADO REGISTRAL. ----------

NAYARIT
ORGULLO QUE NOS UNE

EL CIUDADANO LICENCIADO MANUEL BERNARDO NOVELO PAREDES, DIRECTOR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL ESTADO DE NAYARIT

CERTIFICA

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 46 DE LA LEY CATASTRAL Y REGISTRAL 1, 98, 100 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO Y EL ARTÍCULO 20, FRACCIÓN XXII, DE LA LEY DE INGRESOS PARA EL ESTADO DE NAYARIT, QUE REVISADOS LOS ARCHIVOS REGISTRALES DE **ESTA OFICINA; NO SE ENCONTRO INSCRITO GRAVAMEN** EN EL BIEN INMUEBLE QUE A CONTINUACIÓN SE IDENTIFICA:
LOTE DE TERRENO UBICADO EN CIUDAD INDUSTRIAL EN ESTA CIUDAD DE TEPIC, NAYARIT; CON UNA EXTENSIÓN SUPERFICIAL DE 584,746.57 QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS METROS CINCUENTA Y SIETE CENTÍMETROS CUADRADOS.

DEL INMUEBLE ANTES DESCRITO SE HAN SEGREGADO LAS SIGUIENTES FRACCIONES:
FRACCION "A" CON SUPERFICIE DE 277,193.00 M2.
FRACCION "B" CON SUPERFICIE DE 91,771.2533 M2.
CON UNA TOTAL DE 365,801.12 A FAVOR DE CONSEJO DE CIENCIA Y TECNOLOGIA DEL ESTADO DE NAYARIT (COCYTEN). REGISTRADO EN EL LIBRO 18, SECCION V, BAJO PARTIDA 29. CON FECHA 26 DE MARZO DEL 2010.

FRACCION DE 14,198.78 M2. A FAVOR DE SCOTIABANK INVERLAT, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE. REGISTRADA EN EL LIBRO 1838, SECCION I, SERIE A, BAJO PARTIDA NÚMERO 4. CON FECHA 5 DE JULIO DEL 2010.

FRACCION DE 19,998.80 M2. A FAVOR DE COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE NAYARIT. REGISTRADO EN EL LIBRO 21, SECCION V, BAJO PARTIDA 23. CON FECHA 26 DE JUNIO DEL 2012.

EL RESTO DEL INMUEBLE ANTES DESCRITO SE ENCUENTRA REGISTRADO A FAVOR DE:

GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT.

NAYARIT
ORGULLO QUE NOS UNE

REGISTRADA EN EL LIBRO 4, SECCION V, PARTIDA 6.

A SOLICITUD DEL INTERESADO SE EXPIDE EL PRESENTE PARA LOS FINES LEGALES QUE A EL CONVENGAN. SE CUBRIO EL DERECHO DE PAGO SEGÚN COMPROBANTE DE ENTERO NÚMERO 16729991.

TEPIC, NAYARIT, A NUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.

DEL REGISTRO
LA PROPIEDAD
OMERCIO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO

14

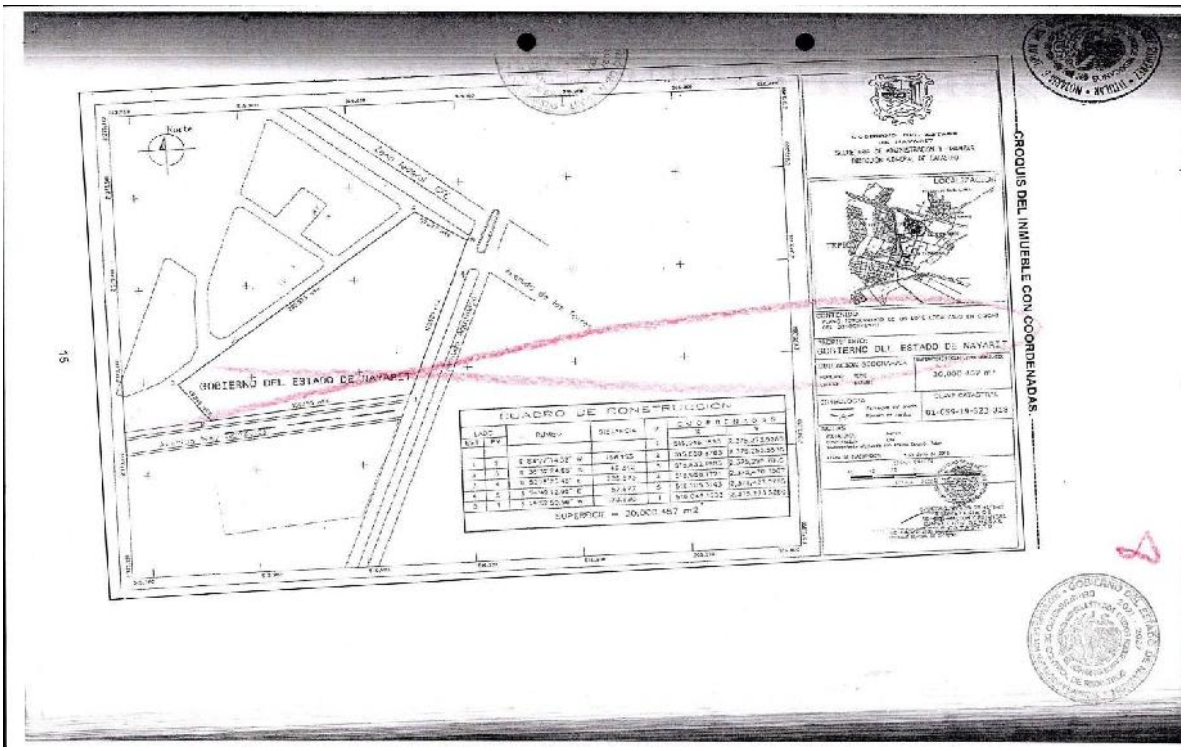
CROQUIS DEL INMUEBLE CON COORDENADAS.
GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT
CUADRO DE CONSTRUCCIÓN
SUPERFICIE = 20,000.457 m2

--- NOMBRAMIENTO DEL REPRESENTANTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO. ----------

PODER EJECUTIVO
NAYARIT

Tepic, Nayarit, 19 de Septiembre de 2011.

ING. GERARDO SILLER CARDENAS
P R E S E N T E

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 69 fracción XII de la Constitución Política del Estado de Nayarit, 13, 31 fracción II, y 33 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, tengo a bien nombrarlo

SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Hago de su conocimiento lo anterior para los efectos legales a que haya lugar, esperando que en todo momento cumpla con su función en beneficio del pueblo de Nayarit y de México, adecuando su actuación a nuestra Ley Fundamental y a las Leyes que de ella emanen.

A T E N T A M E N T E
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

ROBERTO SANDOVAL CASTAÑEDA
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

16

9

GENERALES

---Por sus generales los comparecientes manifestaron bajo protesta de decir verdad y advertidos en los términos del artículo 165 ciento sesenta y cinco de la Ley del Notariado del Estado de Nayarit, los siguientes: ----------

--- El señor Ingeniero **GERARDO SILLER CÁRDENAS,** mexicano, mayor de edad, casado, Servidor Público Estatal, originario del Estado de Durango donde nació el día 29 veintinueve de Septiembre de 1955 mil novecientos cincuenta y cinco, y vecino de esta Ciudad de Tepic, Nayarit, con domicilio particular en Avenida España número 19 diecinueve, Fraccionamiento Ciudad del Valle, y para los efectos de este contrato, ampliamente conocido en Palacio de Gobierno en esta ciudad. ----------

--- El señor Contador Público **ANDRES VERDUZCO COTA** , es Mexicano, mayor de edad, originario de Guaymas, Sonora, donde nació el día 19 de noviembre de 1960 mil novecientos sesenta, vecino de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, con domicilio en Pablo Neruda número 2733 dos mil setecientos treinta y tres, colonia Providencia, Código Postal 44630 cuarenta y cuatro mil seiscientos treinta; con Registro Federal de Contribuyentes VECA601119FZ4, y Clave Única de Registro de Población VECA601119HSRRTN00----------

APÉNDICE:----------

----Agrego al Apéndice corriente de mi Protocolo, en copia cotejada por suscrito Notario, bajo este número y con las letras.- ----------

---A).- Antecedente de Propiedad.----------

---B).- Decreto que Autoriza la Donación del Inmueble.----------

---C).- Avalúo Catastral. ----------

---D).- Constancia de Compatibilidad Urbanística ----------

---E).- Certificado Registral, el certificado de no adeudo de Impuesto Predial respectivo, y la constancia de no adeudo expedida por parte del Fideicomiso Ciudad Industrial Nayarita. -------

---K).- Croquis de localización y plano con coordenadas. ----------

----G).-Copia fotostática debidamente cotejada con su original del documento que contiene el nombramiento otorgado en favor del Ingeniero GERARDO SILLER CÁRDENAS, como titular de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit.----------

---- H).- Documentos con los que se acredita la existencia y personalidad del representante de la Sociedad Mercantil Mexicana denominada **INMOBILIARIA GOAT** SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE. ----------

----I).- Copia de identificación oficial con fotografía de los comparecientes. ----------

----J).-Copia del Primer Testimonio que de esta Escritura se expida. ----------

YO, EL NOTARIO, CERTIFICO Y DOY FE ----------

----a).- De la veracidad del acto que aquí se formaliza. ----------

----b).- Que el Acto Jurídico asentado en la presente Escritura es cierto y verdadero en virtud de que sus autores efectivamente lo celebraron ante mi presencia en la fecha, lugar y términos descritos, así como que previo a su otorgamiento les comprobé mi calidad de Notario con la identificación oficial con fotografía que me fue expida el Titular del Poder Ejecutivo del Estado a través de la Dirección Estatal del Notariado dependiente de la Secretaría General de Gobierno, la que me acredita como tal.----------

----c).- De que los comparecientes se identificaron, con su credencial de elector que les fue expedida por el Instituto Federal Electoral, la cual anexo en copia fotostática simple al apéndice corriente del Protocolo a mi cargo, bajo este número y con la letra "I", a quienes

17

conceptúo con capacidad natural para la celebración de este tipo de actos, sin que el suscrito Notario Conozca que estén sujetos a incapacidad civil alguna. ----------

----d).- De que me cercioré que el inmueble que se transmite y el mismo acto de su transmisión no contravienen las normas aplicables, ni los planes o programas de desarrollo urbano alguno.----------

----e).- De que leído que fue por las partes contratantes el contenido del presente instrumento y por el suscrito Notario, sin necesidad de imponerlos de su valor, alcance y consecuencias legales por ser peritos en la celebración de este tipo de actos, solo les hice las siguientes advertencias de Ley: ----------

---- Al Ingeniero GERARDO SILLER CARDENAS: ----------

---- De su obligación de informar a la Contraloría General del Estado, para los efectos Legales procedentes en materia de control, fiscalización, contabilidad y transferencia gratuita de la propiedad; que el contrato de Donación Condicional consignado en esta escritura ya fue formalizado. ----------

---- Al Contador Público ANDRES VERDUZCO COTA: ----------

---- De que asume la obligación de supervisar que el Primer Testimonio que de esta escritura se expida sea inscrito en el Registro Público de la Propiedad previo registro en el Catastro del Municipio de Tepic. ----------

---- Hecho lo anterior, se manifestaron conformes con su contenido, lo ratificaron en todas sus partes y, para constancia, proceden a firmar en unión del Suscrito Notario.- **DOY FE.**----------

----Ing. Gerardo Siller Cárdenas.- Secretario De Administración y Finanzas.- Rubrica.- Contador Público **Andrés Verduzco Cota** Apoderado General de la Sociedad Mercantil Mexicana Denominada **Inmobiliaria Goat** Sociedad Anónima de Capital Variable.- Rubrica.- Mi Firma y Sello De Autorizar. ----------

----**AUTORIZO** - Definitivamente la presente Escritura una vez firmada por las partes contratantes, sin que medie requisito alguno para ello, en virtud de no estar el suscrito Notario obligado a retener el Impuesto Sobre la Renta en el presente acto, al estar dentro del supuesto de exención la parte adquiriente en términos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; en esta Ciudad de Tepic, Nayarit a los 16 dieciséis días del mes de Enero del año 2014 dos mil catorce. ----------

----ES PRIMER TESTIMONIO SACADO DE SU MATRIZ EN DUPLICADO Y EN 9 NUEVE FOJAS UTILES, EL PRIMERO DE ELLOS PARA SER ENTREGADO AL ADQUIRIENTE Sociedad Mercantil Mexicana denominada **INMOBILIARIA GOAT** SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE para que le sirva de Título de Propiedad, Y EL SEGUNDO Y ULTIMO PARA SU INCORPORACION EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO.----------

----EN LA CIUDAD DE TEPIC, NAYARIT A LOS 06 SEIS DIAS EL MES DE MARZO DEL AÑO 2014 DOS MIL CATORCE. ----------

HECTOR EDUARDO VELAZQUEZ GUTIERREZ • TITULAR • NOTARIA 9 • ESTADOS UNIDOS MEXICANOS • TEPIC, NAYARIT.

10

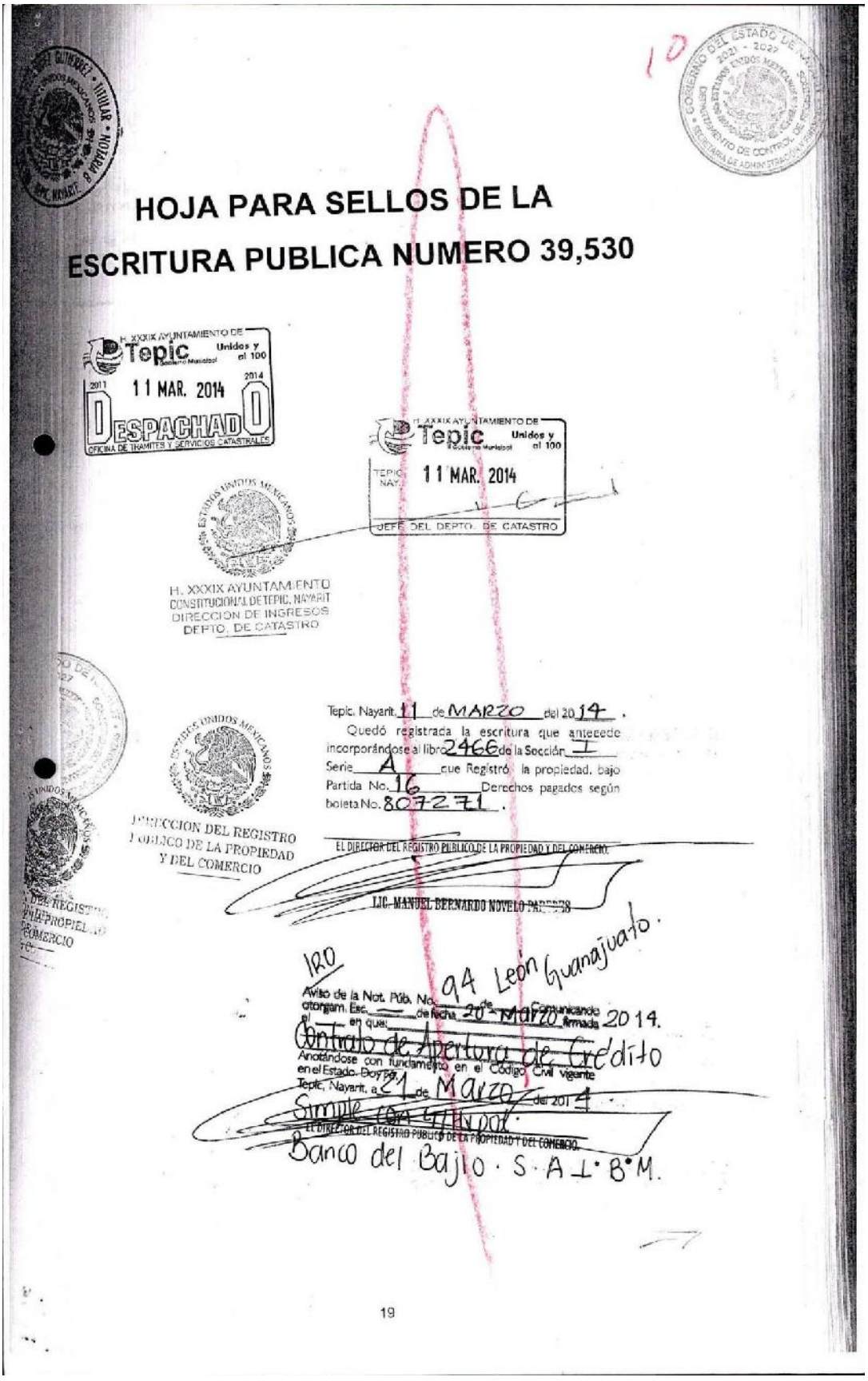

HOJA PARA SELLOS DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 39,530

H. XXXIX AYUNTAMIENTO DE Tepic Gobierno Municipal Unidos y al 100
2011 11 MAR. 2014 2014
DESPACHADO
OFICINA DE TRAMITES Y SERVICIOS CATASTRALES

H. XXXIX AYUNTAMIENTO DE Tepic Gobierno Municipal Unidos y al 100
TEPIC, NAY. 11 MAR. 2014
JEFE DEL DEPTO. DE CATASTRO

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
H. XXXIX AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TEPIC, NAYARIT
DIRECCION DE INGRESOS
DEPTO. DE CATASTRO

Tepic, Nayarit, 11 de MARZO del 2014.
Quedó registrada la escritura que antecede incorporándose al libro 2466 de la Sección I Serie A que Registró la propiedad, bajo Partida No. 16 Derechos pagados según boleta No. 807271.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
DIRECCION DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO

EL DIRECTOR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO.
LIC. MANUEL BERNARDO NOVELO PAREDES

IRO
Aviso de la Not. Púb. No. 94 León Guanajuato. otorgam. Esc. ___ de fecha 20 Marzo firmada 2014. el ___ en que: Contrato de Apertura de Crédito
Anotándose con fundamento en el Código Civil vigente en el Estado. Doy fe.
Tepic, Nayarit, a 21 de Marzo del 2014
Simple con 4/Hypot.
EL DIRECTOR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO.
Banco del Bajio · S · A · I · B · M.

19

GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT 2021 - 2027 SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DEPARTAMENTO DE CONTROL DE REGISTROS

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

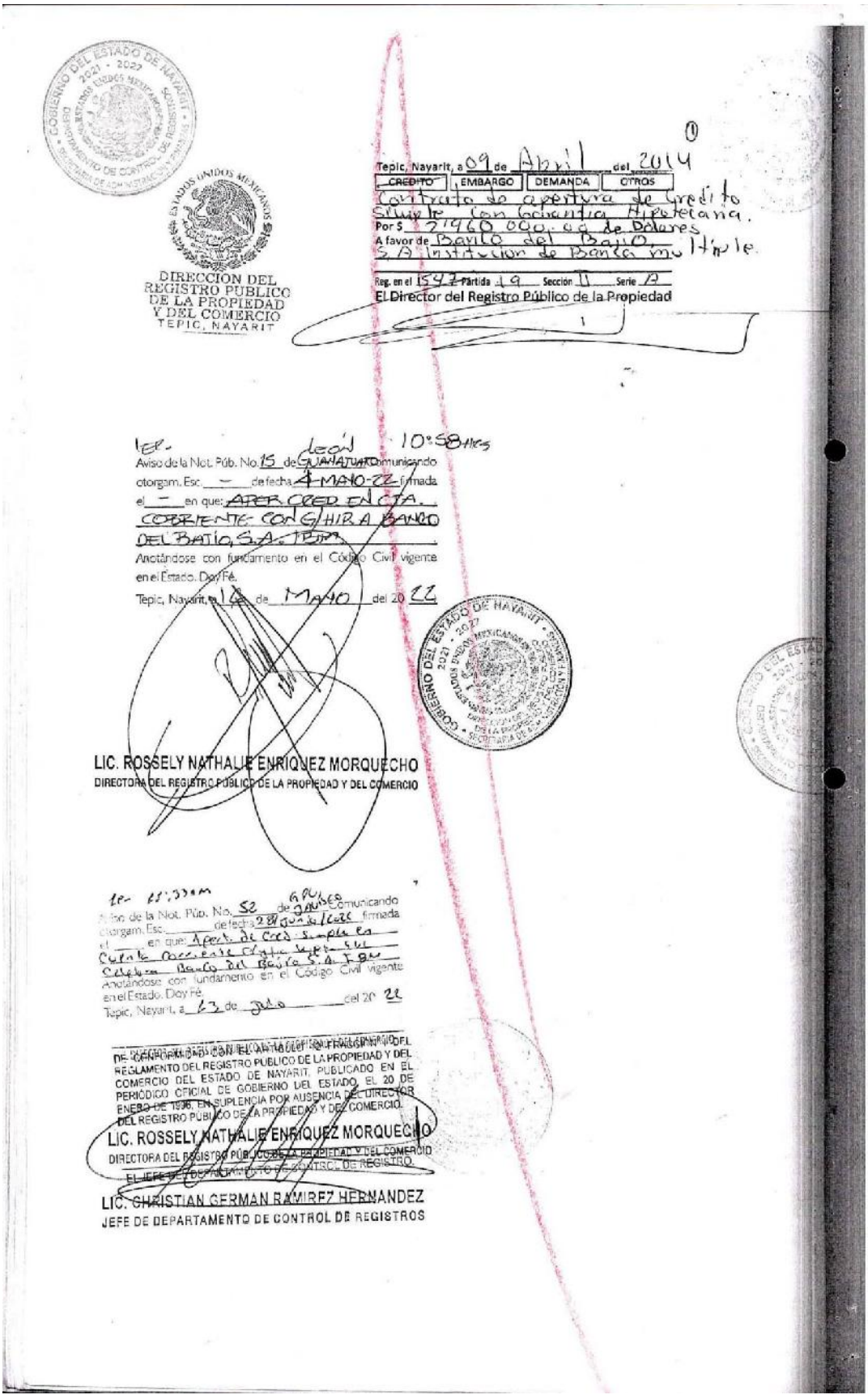

DIRECCION DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO TEPIC, NAYARIT

①

Tepic, Nayarit, a 09 de Abril del 2014

CREDITO	EMBARGO	DEMANDA	OTROS

Contrato de apertura de Credito Simple con Garantia Hipotecaria.

Por $ 2'960 000.00 de Dolares

A favor de Banco del Bajio, S.A. Institucion de Banca multiple.

Reg. en el 1547 Partida 19 Sección II Serie A

El Director del Registro Público de la Propiedad

1er. León 10:58 Hrs

Aviso de la Not. Púb. No. 15 de GUANAJUATO comunicando otorgam. Esc. — de fecha 4 MAYO-22 firmada el — en que: APER. CRED. EN CTA. CORRIENTE CON G/HIP. A BANCO DEL BAJIO, S.A. IBM.

Anotándose con fundamento en el Código Civil vigente en el Estado. Doy Fé.

Tepic, Nayarit, a 16 de MAYO del 20 22

LIC. ROSSELY NATHALIE ENRIQUEZ MORQUECHO

DIRECTORA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO

1er. 11:33 AM

Aviso de la Not. Púb. No. 52 de GPUJAUSCO comunicando otorgam. Esc. — de fecha 28 Junio/2022 firmada el — en que: Apert. de Cred. Simple en Cuenta Corriente Crédito Hipotecario Celebra Banco del Bajío S.A. IBM

Anotándose con fundamento en el Código Civil vigente en el Estado. Doy Fé.

Tepic, Nayarit, a 13 de Julio del 20 22

DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 40 FRACCION III DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL ESTADO DE NAYARIT, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO, EL 20 DE ENERO DE 1996, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL DIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO.

LIC. ROSSELY NATHALIE ENRIQUEZ MORQUECHO

DIRECTORA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO

EL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONTROL DE REGISTRO.

LIC. CHRISTIAN GERMAN RAMIREZ HERNANDEZ

JEFE DE DEPARTAMENTO DE CONTROL DE REGISTROS

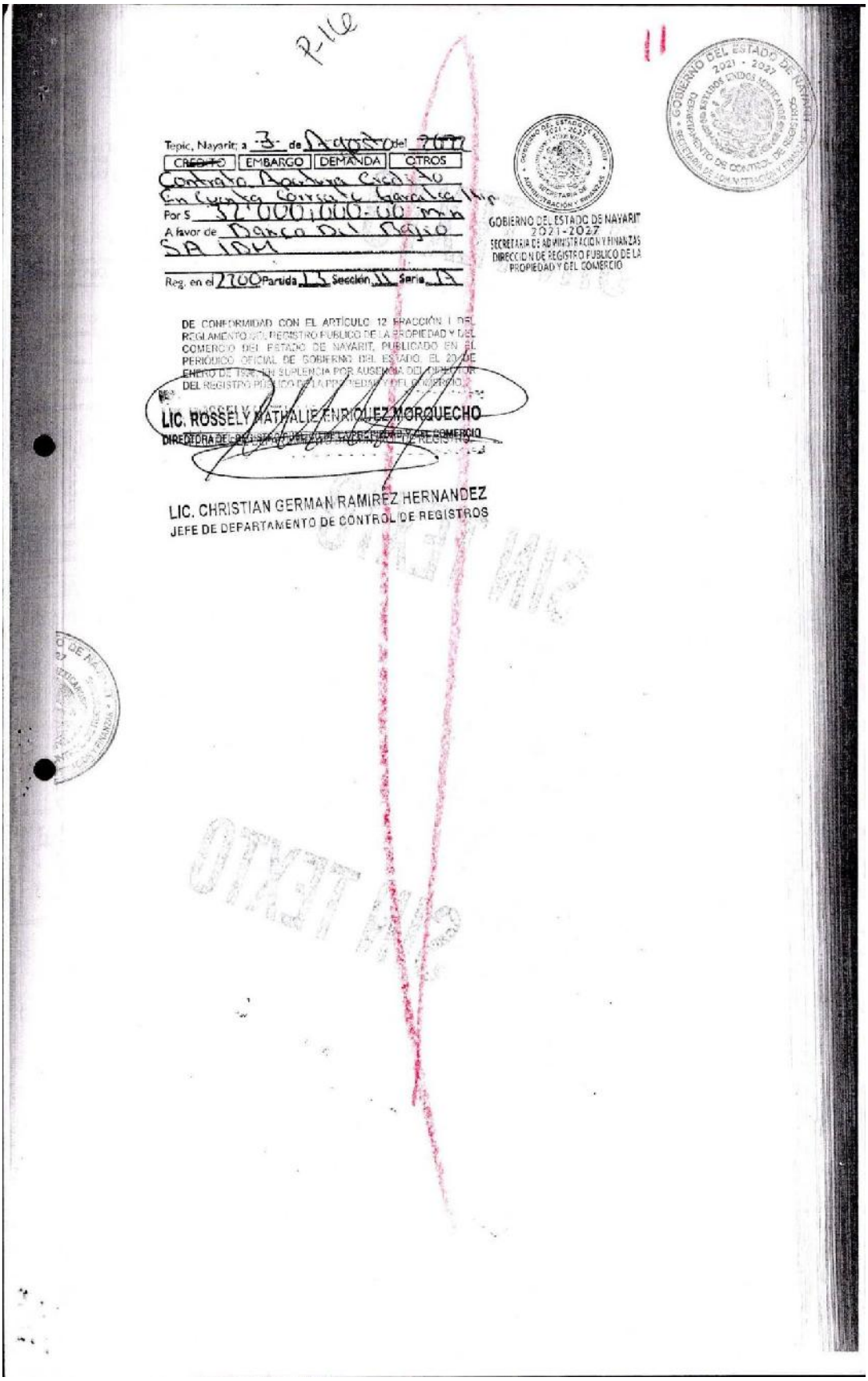

P-116

Tepic, Nayarit; a 3 de Agosto del 2021

CRÉDITO | EMBARGO | DEMANDA | OTROS

Contrato Apertura Crédito en Cuenta Corriente Garantizado

Por $ $2'000,000.00 M.N.

A favor de Banco del Bajío SA IBM

Reg. en el 2700 Partida 15 Sección II Serie B

GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT
2021-2027
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN DE REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 12 FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL ESTADO DE NAYARIT, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO, EL 20 DE ENERO DE 1996, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL DIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO

LIC. ROSSELY NATHALIE ENRÍQUEZ MORQUECHO
DIRECTORA DE REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO

LIC. CHRISTIAN GERMAN RAMÍREZ HERNÁNDEZ
JEFE DE DEPARTAMENTO DE CONTROL DE REGISTROS

SIN TEXTO

SIN TEXTO

SIN TEXTO

Con fundamento en el artículo 2372 del Código Civil para el Estado de Nayarit La C. **Lic. Mariana del Carmen Pérez Bernal** directora del Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado de Nayarit.

---------- **C E R T I F I C A** ----------

Que la presente copia fotostática en **11** hojas útiles, concuerda fielmente con el documento original archivado, bajo partida número **16** del libro **2466** seccion I serie **A** de donde se sacó y compulsó a solicitud del interesado doy fe. ----------

Tepic, Nayarit, a **27** de **OCTUBRE** del **2022**

GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT 2021 - 2027 ESTADOS UNIDOS MEXICANOS SOBERANO DEPARTAMENTO DE CONTROL DE REGISTRO SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Bulmaro Rodolfo Vieyra Anaya
Notario Noventa y Cuatro
Boulevard Adolfo López Mateos 1604 Poniente, Segundo Piso.
Colonia Obregón, León, Guanajuato, México, C.P. 37320.
Tel. (477) 773 80 88 Fax: (477) 773 49 76 www.vieyraconsultores.com

1

Escritura 43,646(1)

ESCRITURA 43,646 CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS
VOLUMEN 565 QUINIENTOS SESENTA Y CINCO

En la ciudad de León, Estado de Guanajuato, de los Estados Unidos Mexicanos, siendo los **02 dos** días del mes de **abril** del año **2014** dos mil catorce, el Suscrito Licenciado **BULMARO RODOLFO VIEYRA ANAYA**, Notario Público en ejercicio, Titular de la Notaría Pública número 94 noventa y cuatro de este Municipio y Notario Público del Patrimonio Inmueble Federal, con estudio y domicilio en Boulevard Adolfo López Mateos número 1604 mil seiscientos cuatro, Poniente, 2o. Segundo Piso en la Colonia Obregón, con Código Postal 37320 treinta y siete mil trescientos veinte de esta Ciudad, actuando en el protocolo ordinario a mi cargo, **HAGO CONSTAR, CERTIFICO Y DOY FE:** ----------

EL CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE CON GARANTÍA HIPOTECARIA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **BANCO DEL BAJÍO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE,** COMO ACREDITANTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE DENOMINARÁ **"EL BANCO"**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU APODERADO LEGAL EL SEÑOR LICENCIADO **CARLOS VALDEZ ÁLCAZAR** Y POR LA OTRA, LA EMPRESA DENOMINADA **INMOBILIARIA GOAT, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU APODERADO LEGAL EL SEÑOR **DAVID GONZÁLEZ HERNÁNDEZ**, COMO ACREDITADA, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE DENOMINARÁ **"LA ACREDITADA"**; DE UNA TERCERA PARTE COMPARECE EN LO PERSONAL Y POR SU PROPIO DERECHO EL SEÑOR **DAVID GONZÁLEZ HERNÁNDEZ**, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE DENOMINARÁ **"OBLIGADO SOLIDARIO"** ; CONTRATO EL CUAL SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:----------

D E C L A R A C I O N E S :

I.- El apoderado legal de **"EL BANCO"** declara, bajo protesta de decir verdad, que:----------

a) Su representada es una sociedad anónima legalmente constituida con autorización para realizar funciones de Banca y Crédito, cuyos datos relativos a la constitución, objeto e inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio se mencionan en el apartado de personalidad de este contrato.----------

b) Las facultades con las que actúa no le han sido revocadas ni restringidas, por lo que comparece en pleno ejercicio de las mismas, según se desprende del documento público que se detalla en el apartado de personalidad de este contrato.----------

c) Su representada le ha informado a **"LA ACREDITADA"** y al **"OBLIGADO SOLIDARIO"** que su aviso de privacidad de datos personales se encuentra disponible en el sitio web **www.bb.com.mx** y que se entenderá que **"LA ACREDITADA"** y el **"OBLIGADO SOLIDARIO"** consienten tácitamente el tratamiento de sus datos mientras no manifiesten su oposición.----------

II.- El apoderado legal de **"LA ACREDITADA"** declara, bajo protesta de decir verdad, que:----------

a) Su representada es una persona moral debidamente constituida de acuerdo con las leyes del país, cuyos datos relativos a la constitución, objeto e inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, se mencionan en el apartado de personalidad de este contrato.----------

COPIA CERTIFICADA

DOCUMENTO COTEJADO

Bulmaro Rodolfo Vieyra Anaya
Notario Noventa y Cuatro
Boulevard Adolfo López Mateos 1604 Poniente, Segundo Piso.
Colonia Obregón, León, Guanajuato, México, C.P. 37320.
(477) 773 80 88 Fax: (477) 773 49 76 www.vieyraconsultores.com

GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT 2021 - 2027 ESTADOS UNIDOS MEXICANOS SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEPARTAMENTO DE CONTROL DE RECURSOS

b) Tiene las facultades necesarias para celebrar el presente contrato, mismas que no le han sido revocadas, ni restringidas, por lo que comparece pleno ejercicio de las facultades delegadas, según consta en el documento que se detalla en el apartado de personalidad de este contrato. -----

c) A esta fecha su representada se encuentra al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales, no tiene instauradas en su contra demandas civiles, penales, mercantiles, ni de cualquier otra índole o situación alguna que pueda afectar la exigibilidad del presente contrato.----------

d) Su representada ha solicitado a **"EL BANCO"** una Apertura de Crédito Simple con Garantía hipotecaria hasta por la cantidad de **$2'960,000.00 (DOS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL DÓLARES 00/100 MONEDA DE CURSO LEGAL EN LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) o su equivalente en pesos Moneda Nacional,** para que sea destinado a los fines que se mencionan en el presente contrato, mismo que podrá ser otorgado total o parcialmente con recursos de Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito (**NAFIN**) y/o el Banco Nacional de Comercio Exterior, Sociedad Nacional de Crédito (**BANCOMEXT**) y/o de los Fideicomisos Instituidos con Relación a la Agricultura (**FIRA**). ----------

e) Los Estados Financieros de **"LA ACREDITADA"** que se proporcionaron a **"EL BANCO"** para la elaboración del estudio de crédito respectivo y con base en los cuales se autorizó la celebración del presente contrato son de fecha al día **31 treinta y uno del mes de enero del año 2014 dos mil catorce**, mismos que se encuentran debidamente firmados por su representante legal, reflejan razonablemente la condición financiera de **"LA ACREDITADA"** y los resultados de sus operaciones a dichas fechas. Asimismo, declara que partir de la fecha de emisión de dichos Estados Financieros, no ha ocurrido cambio adverso alguno que sea de importancia en su condición financiera, ni en sus operaciones y no existe razón por la cual se pudiera considerar que se encuentra en un estado de insolvencia del que pudiera derivar su concurso mercantil.----------

f) Su representada es legítima propietaria y se encuentra en posesión del siguiente bien inmueble: ----------

LOTE DE TERRENO URBANO CON URBANIZACION EN SU INTERIOR, UBICADO EN LA ESQUINA QUE FORMAN LA AVENIDA AGUAMILPA (HOY NUEVO BOULEVAR AGUAMILPA) Y LA AVENIDA INGENIEROS INDUSTRIALES (HOY AVENIDA EMILIANO M. GONZÁLEZ), EL CUAL REPRESENTA UNA FRACCION DE UN INMUEBLE MAYOR DEL QUE SE SEGREGA, UBICADO DENTRO DEL PERIMETRO URBANO CONOCIDO COMO INDUSTRIAL NAYARIT, UBICADO AL PONIENTE DE LA CIUDAD DE TEPIC, NAYARIT, MÉXICO; inmueble que cuenta con una superficie total aproximada de 30,000.487 mts2., treinta mil cuatrocientos ochenta y siete metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:----------

DEL PUNTO 1 UNO, AL PUNTO 2 DOS: Con rumbo Suroeste en 186.155 m., ciento ochenta y seis metros ciento cincuenta y cinco centímetros y colinda con Avenida de la Salud;----------

DEL PUNTO 2 DOS, AL PUNTO 3 TRES: Con rumbo Noroeste en 49.34 m., cuarenta y nueve metros treinta y cuatro centímetros y linda con ciudad de Conocimiento;----------

DEL PUNTO 3 TRES, AL PUNTO 4 CUATRO: Con rumbo Noreste en 285.573 m., doscientos ochenta y cinco metros quinientos setenta y tres centímetros y linda con Ciudad de Conocimiento;----------

Bulmaro Rodolfo Vieyra Anaya
Notario Noventa y Cuatro
Boulevard Adolfo López Mateos 1604 Poniente, Segundo Piso.
Colonia Obregón, León, Guanajuato, México, C.P. 37320.
Tel.: (477) 773 80 88 Fax: (477) 778 49 76 www.vieyraconsultores.com

Escritura 43,646(3)

DEL PUNTO 4 CUATRO, AL PUNTO 5 CINCO: Con rumbo Sureste en 57.677 m., cincuenta y siete metros seiscientos setenta y siete centímetros y linda con ciudad de Conocimiento, y;----------

DEL PUNTO 5 CINCO, AL PUNTO 1 UNO: Donde se cierra el perímetro con rumbo Suroeste en 173.92 m., ciento setenta y tres metros noventa y dos centímetros y colinda con Avenida Aguamilpa.----------

TITULO DE PROPIEDAD Y DATOS DE REGISTRO: La propiedad del **INMUEBLE** objeto de la presente operación, se acredita mediante escritura pública número **39,530 treinta y nueve mil quinientos treinta,** de fecha 16 dieciséis del mes de enero del año 2014 dos mil catorce, otorgada ante la fe del Licenciado Héctor Eduardo Velázquez Gutiérrez, en su carácter de Notario Público número 08 ocho, en legal ejercicio en la ciudad de Tepic, Nayarit, se hizo constar **el CONTRATO DE DONACIÓN CONDICIONAL con el fin jurídico de trasmitir la propiedad en donde comparecieron por una parte el Gobierno del Estado Libre y Soberano del Estado de Nayarit representado por el Ingeniero Gerardo Siller Cárdenas con el carácter de Titular de la Secretaria de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, a quien se le denominó como "EL DONANTE" o "EL GOBIERNO DEL ESTADO", y por otra parte la sociedad Mercantil denominada INMOBILIARIA GOAT, S.A. DE C.V. representada por su Apoderado Legal el señor Andrés Verduzco Cotta a quien se le denominó como "LA DONATARIA" o "LA EMPRESA",** misma que quedó inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio la ciudad de Tepic, Nayarit, registrado en el Libro 2,466 dos mil cuatrocientos sesenta y seis, Sección Primera, Serie "A", partida 16 dieciséis.----------

CERTIFICADO DE GRAVAMEN.- El **INMUEBLE** antes descrito **NO** reporta gravámenes según consta en el certificado de fecha **21 veintiuno del mes de marzo del año 2014 dos mil catorce**, expedido por el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la ciudad de **Tepic, Nayarit, México** y su respectivo primer aviso preventivo, documento que agrego al apéndice de esta escritura y el cual se transcribe a continuación:----------

NAYARIT.- EL CIUDADANO LICENCIADO MANUEL BERNARDO NOVELO PAREDES, DIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL ESTADO DE NAYARIT **CERTIFICA** CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 49 DE LA LEY CATASTRAL Y REGISTRAL 1, 98, 100 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO Y EL ARTÍCULO 21, FRACCION XXII, DE LA LEY DE INGRESOS PARA EL ESTADO DE NAYARIT, QUE REVISADOS LOS ARCHIVOS CATASTRALES DE ESTA OFICINA **NO SE ENCUENTRA INSCRITO GRAVAMEN** SOBRE EL BIEN INMUEBLEQUE A CONTINUACIONDE IDENTIFICA: **LOTE DE TERRENO URBANO UBICADO EN LA ESQUINA QUE FORMAN LA AVENIDA AGUAMILPA (NUEVO BOULEVARD AGUAMILPA), Y LA AVENIDA INGENIEROS INDUSTRIALES, EL CUAL REPRESENTA UNA FRACCION DE UN INMUEBLE MAYOR, DEL QUE SE SEGREGA, UBICADO DENTRO DEL PERIMETRO URBANO CONOCIDO COMO CIUDAD INDUSTRIAL NAYARIT, UBICADO AL PONIENTE DE LA ESTA CIUDAD DE TEPIC, NAYARIT. CON UNA EXTENCION SUPERFICIAL DE 30,000.487 METROS CUADRADOS.- NOTA TEPIC NAYARIT; A 21 DE MARZO DE 2014.- PRIMER AVISO PREVENTIVO DE LA NOTARIA PÚBLICA NO. 94, DE LA CIUDAD DE LEÓN, GUANAJUATO. DONDE CELBRAN UN CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE CON GARANTIA HIPOTECARIA A FAVOR DE BANCO**

COPIA CERTIFICADA

DOCUMENTO COTEJADO

Bulmaro Rodolfo Vieyra Anaya
Notario Noventa y Cuatro
Boulevard Adolfo López Mateos 1604 Poniente, Segundo Piso.
Colonia Obregón, León, Guanajuato, México, C.P. 37320.
Tel.: (477) 773 80 88 Fax: (477) 778 49 76 www.vieyraconsultores.com

Escritura 43,646(4)

DELA BJÍO, S.A. I.B.M. EL INMUEBLE ANTES DESCRITO SE ENCUENTRA REGISTRADO A FAVOR DE **INMOBILIARIA GOAT, S.A. DE C.V.** Y REGISTRADO EN EL **LIBRO 2,466, SECCION PRIMERA, SERIE "A", PARTIDA 16.** A SOLICITUD DEL INTERESADO, SE EXPIDE EL PRESENTE PARA LOS FINES LEGALES QUE A EL CONVENGAN. UNA VEZ QUE FUE CUBIERTO EL PAGO DE DERECHOS SEGÚN NUMERO DE RECIBO 5357, TEPIC, NAYARIT; VEINTIUNO DE MARZO DEL DOS MIL CATORCE.----------

CUENTA PREDIAL.- El inmueble materia de la presente operación **se encuentra al corriente en el pago de su impuesto predial** según consta en la boleta cuyo número de cuenta es **01-59-19-523-018** documento que agrego al apéndice de esta escritura.----------

AVALÚO.- Con fecha **20 veinte** del mes de **marzo** del año **2014 dos mil dos mil catorce**, un perito autorizado por **LA ACREDITADA** practicó avalúo al inmueble materia de la presente escritura y le fijó un valor comercial por la cantidad de **$80'959,000.00 (OCHENTA MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).**----------

SERVICIOS.- El inmueble cuenta con instalación para conexión de los servicios de agua y drenaje y que no tiene adeudos con motivo de cuotas relativas a ese servicio, sin que me lo acredite fehacientemente.----------

III.- Declara el señor **DAVID GONZÁLEZ HERNÁNDEZ,** en lo personal y por su propio derecho, en su carácter de **"OBLIGADO SOLIDARIO"**, bajo protesta de decir verdad, que tiene interés en el otorgamiento del crédito a favor de **"LA ACREDITADA"**, razón por la cual comparece a la celebración de este contrato. ----------

Expuesto lo anterior, los comparecientes otorgan el presente contrato de acuerdo a las siguientes:----------

C L A U S U L A S:

PRIMERA.- APERTURA DE CRÉDITO. "EL BANCO" establece en favor de **"LA ACREDITADA"** una Apertura de Crédito Simple con Garantía Hipotecaria hasta por la cantidad de **$2'960,000.00 (DOS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL DÓLARES 00/100 MONEDA DE CURSO LEGAL EN LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) o su equivalente en pesos Moneda Nacional,** de acuerdo a la disponibilidad de recursos de **"EL BANCO".**----------

Dentro del límite del crédito concedido no quedan comprendidos los intereses, comisiones y los gastos que se causen en virtud de este contrato y que deba cubrir **"LA ACREDITADA".**----------

SEGUNDA.- DESTINO. "LA ACREDITADA" se obliga a destinar el importe del presente crédito para apoyo a la construcción de una nave industrial ubicada en un inmueble de su propiedad en el municipio de Tepic, Nayarit.----------

El proyecto total de inversión tendrá un costo de **$40'548,054.** **(CUARENTA MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO CINCUENTA Y UN PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL),** por lo que **"LA ACREDITADA"** se obliga a aportar los recursos complementarios para el proyecto.----------

TERCERA.- PLAZO. El plazo de duración de este contrato será de **10 diez años 6 seis meses,** contados a partir de la fecha de la primera disposición que se realice conforme a lo previsto en la siguiente Cláusula. -------

CUARTA.- DISPOSICIÓN. "LA ACREDITADA" podrá disponer del crédito concedido, sujeto a la disponibilidad de recursos de **"EL BANCO",** mediante una o varias disposiciones, dentro de los **210 doscientos diez días**

Bulmaro Rodolfo Vieyra Anaya
Notario Noventa y Cuatro
Boulevard Adolfo López Mateos 1604 Poniente, Segundo Piso.
Colonia Obregón, León, Guanajuato, México, C.P. 37320.
Tel.: (477) 773 80 88 Fax: (477) 773 43 76 www.vieyraconsultores.com

Escritura 43,646(5)-

naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, plazo el cual podrá ser ampliado discrecionalmente por **"EL BANCO"** conforme a los siguientes requisitos:----------

a) En reconocimiento de las cantidades dispuestas **"LA ACREDITADA"** suscribirá a favor de **"EL BANCO"** uno o varios pagarés, mismos que coincidirán con el monto y vencimiento de las amortizaciones pactadas. b) En virtud de que el presente crédito se encuentra denominado en Dólares **Moneda de Curso Legal en los Estados Unidos de América**, **"LA ACREDITADA"** podrá realizar disposiciones en Dólares Moneda de Curso Legal en los Estados Unidos de América o en su equivalente en Moneda Nacional, conforme el tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana que el Banco de México haya publicado en el Diario Oficial de la Federación aplicable el día de la disposición de que se trate.----------

b) Los pagarés suscritos por **"LA ACREDITADA"** no podrán tener vencimiento posterior al plazo otorgado por **"EL BANCO"** para el cumplimiento de sus obligaciones y estarán suficientemente identificados. Los referidos pagarés serán de tipo causal y, en consecuencia, no constituirán novación, modificación o extinción de las obligaciones que **"LA ACREDITADA"** ha contraído en favor de **"EL BANCO"**.----------

c) En caso de que por cualquier causa este contrato se dé por vencido anticipadamente, en los mismos términos **"EL BANCO"** podrá dar por vencido anticipadamente los pagarés.----------

d) La entrega a **"LA ACREDITADA"** de las cantidades solicitadas a cargo del crédito concedido se hará a través de abono en su cuenta de cheques número **10198232-0401 (uno, cero, uno, nueve, ocho, dos, tres, dos, cero, cuatro, cero, uno)** cuando se trate de disposiciones en dólares, moneda de curso legal en los Estados Unidos de América o en la cuenta **10198232-0201 (uno, cero, uno, nueve, ocho, dos, tres, dos, cero, dos, cero, uno)** cuando se trate de disposiciones en moneda nacional, mismas que tiene abiertas con **"EL BANCO"** de conformidad con lo pactado en el presente contrato.----------

e) **"EL BANCO"** podrá rehusar la entrega de fondos a **"LA ACREDITADA"** si no le consta que éstos han de invertirse o se estén invirtiendo precisamente en los objetos indicados en este contrato, en los términos de la Cláusula Segunda.----------

f) Adicionalmente a lo anterior, **"LA ACREDITADA"** se obliga a dar cumplimiento a las siguientes condiciones precedentes a la disposición del crédito materia del presente contrato:----------

i). Previamente a la disposición del presente crédito **"LA ACREDITADA"** deberá evidenciar el consentimiento de sus accionistas y/o empresas del grupo para subordinar cualquier pasivo a su cargo, al pago de los adeudos que tenga con **"EL BANCO"**.----------

Independientemente de los requisitos a que se refieren los párrafos anteriores, será indispensable para la disposición del crédito que el presente instrumento haya sido inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio correspondiente.----------

QUINTA.- AMORTIZACIÓN DEL CRÉDITO. **"LA ACREDITADA"** se obliga a pagar a **"EL BANCO"** el importe total de las disposiciones de capital en un plazo de hasta **10 diez años 6 seis meses**, mediante **120 ciento veinte** amortizaciones mensuales vencidas, sucesivas y continuas a partir del séptimo

COPIA CERTIFICADA
DOCUMENTO COTEJADO

Bulmaro Rodolfo Vieyra Anaya
Notario Noventa y Cuatro
Boulevard Adolfo López Mateos 1604 Poniente, Segundo Piso.
Colonia Obregón, León, Guanajuato, México, C.P. 37320.
Tel.: (477) 773 80 88 Fax: (477) 773 49 76 www.vieyraconsultores.com

mes de la fecha de la primera disposición del crédito materia del presente contrato. ----------

El monto y fecha de pago de cada una de las amortizaciones se harán constar en los pagarés que acrediten la disposición del crédito, sin que puedan exceder la vigencia del presente contrato.----------

SEXTA.- COMISIONES, GASTOS E INTERESES. Por las disposiciones que realice a través de pagarés en Dólares Moneda de Curso Legal en los Estados Unidos de América y/o en Pesos Moneda Nacional, "LA ACREDITADA" se obliga a pagar a "EL BANCO" siguientes comisiones e intereses:----------

A.- COMISIONES Y GASTOS.

a) **Comisión por Apertura**: "LA ACREDITADA" se obliga a pagar una comisión por este concepto del **0.10% cero punto diez por ciento sobre el monto total del crédito**, pagadera al momento de la celebración del presente contrato.----------

b) **Comisión por estudio de Factibilidad Técnica:** "LA ACREDITADA" se obliga a pagar una comisión por este concepto equivalente al **0.40% cero punto cuarenta por ciento sobre el monto del crédito**, pagadera al momento en que se realice la primera disposición del crédito.----------

c) **Comisión por Prepago con Recursos Provenientes de FIRA y/o NAFIN y/o BANCOMEXT**: "LA ACREDITADA" se obliga a pagar las comisiones que por este concepto tengan vigentes FIRA y/o NAFIN y/o BANCOMEXT, según sea el caso, en la fecha en que decida realizar algún pago anticipado.----------

d) **Comisión por Prepago con Recursos Provenientes de "EL BANCO":** En el supuesto de que "LA ACREDITADA" hiciere algún pago anticipado, en forma total o parcial, sobre el importe a prepagar antes de la fecha de vencimiento, causará una comisión del **2 % dos por ciento sobre el monto a prepagar cuando se trate de Tasa Fija. Cuando se trate de Tasa Variable, se causará una comisión calculada sobre el importe a prepagar de conformidad con los siguiente: (i) del 2.5 % dos punto cinco por ciento si el prepago se realiza durante el primero y el tercer años de vigencia del presente Contrato; (ii) del 2 % dos por ciento si el prepago se realiza durante el cuarto y el séptimo años de vigencia del presente Contrato; (iii) del 1.5 % uno punto cinco por ciento si el prepago se realiza durante el octavo y el décimo primer años de vigencia del presente Contrato.**----------

En cualquier caso, deberá existir previa notificación por escrito que haga "LA ACREDITADA" con 1 día hábil de anticipación a la fecha del pago anticipado, debiendo estar a disposición de "EL BANCO" el importe a prepagar, en la cuenta que tiene abierta con "EL BANCO" desde el momento de haber hecho el aviso del pago anticipado.----------

e) Cualquier otra erogación que "EL BANCO" realice por nombre y cuenta de la "LA ACREDITADA" tales como, en forma enunciativa más no limitativa, impuestos, derechos registrales, penalizaciones establecidas por la fuente de fondeo, en su caso, honorarios, en su caso, comisiones por coberturas de tasas de intereses con "EL BANCO", seguros; entre otros, facultando ésta a "EL BANCO" para que la o las mismas sean cargadas en la cuenta de cheques que le opere o llegue a operarle y, en el supuesto de que dicha cuenta de cheques no tuviere recursos suficientes para cubrir la o las cantidades

Bulmaro Rodolfo Vieyra Anaya
Notario Noventa y Cuatro
Boulevard Adolfo López Mateos 1604 Poniente, Segundo Piso
Colonia Obregón, León, Guanajuato, México, C.P. 37320.
Tel.: (477) 773 80 88 Fax: (477) 773 49 76 www.vieyraconsultores.com

aplicadas por "EL BANCO", "LA ACREDITADA" se obliga a reembolsarlas a "EL BANCO" en el momento en que se las requiera, más intereses moratorios a la tasa pactada para los recursos propios de "EL BANCO".---

f) Cualquier penalización o sanción económica que FIRA y/o NAFIN y/o BANCOMEXT apliquen a "LA ACREDITADA" por incumplimiento de las obligaciones que le correspondan conforme a sus Reglas de Operación, términos y condiciones que tengan o llegaren a tener establecidos.----------

g) Las partes acuerdan que "EL BANCO" no podrá efectuar cargos por conceptos distintos a los referidos en este Contrato, a menos que exista consentimiento previo y por escrito de "LA ACREDITADA".-----

B.- CAUSACIÓN DE INTERESES CON RECURSOS DISPUESTOS EN DÓLARES MONEDA DE CURSO LEGAL EN LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA A TRAVÉS DE NACIONAL FINANCIERA, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO (NAFIN).

En caso de que se disponga recursos procedentes de NAFIN, "LA ACREDITADA" se obliga a pagar intereses ordinarios sobre saldos insolutos a razón de la tasa fija o variable que las partes acuerden previamente a cada disposición del crédito. Los intereses ordinarios comenzarán a causarse a partir de la fecha de disposición y serán pagaderos por mensualidades vencidas a partir de la fecha de la primera disposición. La tasa aplicable se determinará de conformidad con lo siguiente:----------

1) En caso de que "LA ACREDITADA" opte por una tasa de interés fija, se aplicarán los puntos porcentuales que "EL BANCO" le dé a conocer previamente a cada disposición, mismos que se harán constar en los pagarés que las documenten.----------

2) En caso de que "LA ACREDITADA" opte por una tasa variable se obliga a pagar intereses ordinarios sobre saldos insolutos a razón de la tasa que resulte de adicionar a la tasa LIBOR los puntos porcentuales que "EL BANCO" le dé a conocer previamente a cada ejercicio de este crédito, tomando en consideración las condiciones generales de mercado para este tipo de operaciones y las condiciones particulares de la institución acreditante. ----------

Para el cálculo de los intereses se tomará como tasa de referencia la tasa LIBOR (London Interbank Offered Rate) de 30 treinta días que aparezca en la pantalla Reuter, la cual será revisable mensualmente en la fecha de vencimiento de los intereses.----------

Los intereses se calcularán dividiendo la tasa anual de interés aplicable a la operación entre 360 trescientos sesenta y multiplicando el resultado así obtenido por el número de días del período en que se devenguen los intereses.----------

Asimismo, "LA ACREDITADA" se obliga a pagar cualquier otro impuesto, gravamen o carga fiscal, que se origine o pudiera originarse con motivo del otorgamiento del presente crédito, con la agencia que otorga los recursos o con las Instituciones de Crédito Extranjeras que otorguen los recursos para el fondeo de la operación, ya sea que dichos impuestos, cargos o gravámenes, provengan de cualquier Ley Mexicana o Extranjera. ----------

Las tasas de interés que se causen con motivo del otorgamiento del crédito en moneda extranjera se entenderán como tasas de rendimiento neto para "EL BANCO", de manera que si existiera la

DOCUMENTO COTEJADO CON EL ORIGINAL

Bulmaro Rodolfo Vieyra Anaya
Notario Noventa y Cuatro
Boulevard Adolfo López Mateos 1604 Poniente, Segundo Piso.
Colonia Obregón, León, Guanajuato, México, C.P. 37320.
(477) 773 80 88 Fax: (477) 773 19 76 www.vieyraconsultores.com

obligación legal para "LA ACREDITADA" de efectuar retenciones de impuestos, las tasas de interés se incrementarán mediante el procedimiento de piramidación, consistente en dividir las tasas de rendimiento neto estipuladas para "EL BANCO", entre la cantidad que resulte de restar a la unidad la tasa de retención expresada en centésimas.----------

En caso de que el día en que deba hacerse cualquier pago conforme a lo establecido en esta Cláusula, no fuere hábil, el pago correspondiente deberá hacerse el día hábil inmediato posterior, en el entendido de que, en todo caso, los intereses que devengue el crédito se computarán por el número de días realmente transcurridos.----------

En caso de que la Tasa LIBOR deje de ser publicada en la pantalla Reuter, durante el tiempo que no se publique, la tasa que la sustituya será la que determine NAFIN a la cual se le sumarán los puntos porcentuales que "EL BANCO" le de a conocer previamente a "LA ACREDITADA".----------

C.- CAUSACIÓN DE INTERESES CON RECURSOS DISPUESTOS EN DÓLARES MONEDA DE CURSO LEGAL EN LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA A TRAVÉS DE LOS FIDEICOMISOS INSTITUIDOS CON RELACIÓN A LA AGRICULTURA (FIRA).

En caso de que se disponga recursos procedentes de FIRA, "LA ACREDITADA" se obliga a pagar intereses ordinarios sobre saldos insolutos a razón de la tasa fija o variable que las partes acuerden previamente a cada disposición del crédito. Los intereses ordinarios comenzarán a causarse a partir de la fecha de la primera disposición y serán pagaderos el último dia de cada mes, por mensualidades vencidas o conjuntamente con cada amortización de capital, según se pacte en cada disposición. La tasa aplicable se determinará de conformidad con lo siguiente:----------

1) En caso de que "LA ACREDITADA" opte por una tasa de interés fija, se aplicarán los puntos porcentuales que "EL BANCO" le dé a conocer previamente a cada disposición, mismos que se harán constar en los pagarés que las documenten.----------

2) En caso de que "LA ACREDITADA" opte por una tasa variable se obliga a pagar intereses ordinarios sobre saldos insolutos a razón de la tasa que resulte de adicionar a la tasa LIBOR los puntos porcentuales que "EL BANCO" le dé a conocer previamente a cada ejercicio de este crédito, tomando en consideración las condiciones generales de mercado para este tipo de operaciones y las condiciones particulares de la institución acreditante. ----------

Para el cálculo de los intereses se tomará como tasa de referencia la tasa LIBOR (London Interbank Offered Rate) de 30 treinta días que aparezca en la pantalla Reuter, la cual será revisable mensualmente en la fecha de vencimiento de los intereses.----------

Los intereses se calcularán dividiendo la tasa anual de interés aplicable a la operación entre 360 trescientos sesenta y multiplicando el resultado así obtenido por el número de días del período en que se devenguen los intereses.----------

Asimismo, "LA ACREDITADA" se obliga a pagar cualquier otro impuesto, gravamen o carga fiscal, que se origine o pudiera originarse con motivo del otorgamiento del presente crédito, con la agencia que otorga los recursos o con las Instituciones de Crédito Extranjeras que

Bulmaro Rodolfo Vieyra Anaya
Notario Noventa y Cuatro
Boulevard Adolfo López Mateos 1604 Poniente, Segundo Piso.
Colonia Obregón, León, Guanajuato, México, C.P. 37320.
Tel.: (477) 773 80 88 Fax: (477) 773 43 76 www.vieyraconsultores.com

otorguen los recursos para el fondeo de la operación, ya sea que dichos impuestos, cargos o gravámenes, provengan de cualquier Ley Mexicana o Extranjera.----------

Las tasas de interés que se causen con motivo del otorgamiento del crédito en moneda extranjera se entenderán como tasas de rendimiento neto para "EL BANCO", de manera que si existiera la limitación legal para "LA ACREDITADA" de efectuar retenciones de impuestos, las tasas de interés se incrementarán mediante el procedimiento de piramidación, consistente en dividir las tasas de rendimiento neto estipuladas para "EL BANCO", entre la cantidad que resulte de restar a la unidad la tasa de retención expresada en centésimas.----------

En caso de que el día en que deba hacerse cualquier pago conforme a lo establecido en esta Cláusula, no fuere hábil, el pago correspondiente deberá hacerse el día hábil inmediato posterior, en el entendido de que, en todo caso, los intereses que devengue el crédito se computarán por el número de días realmente transcurridos.----------

En caso de que la Tasa LIBOR deje de ser publicada en la pantalla Reuter, durante el tiempo que no se publique, la tasa que la sustituya será la que determine FIRA a la cual se le sumarán los puntos porcentuales que "EL BANCO" le de a conocer previamente a "LA ACREDITADA".----------

D.- CAUSACIÓN DE INTERESES CON RECURSOS DISPUESTOS EN DÓLARES MONEDA DE CURSO LEGAL EN LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA A TRAVÉS DEL BANCO NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO (BANCOMEXT).

En caso de que se disponga recursos procedentes de BANCOMEXT, "LA ACREDITADA" se obliga a pagar intereses ordinarios sobre saldos insolutos a razón de la tasa fija o variable que las partes acuerden previamente a cada disposición del crédito. Los intereses ordinarios comenzarán a causarse a partir de la fecha de disposición y serán pagaderos por mensualidades vencidas a partir de la fecha de la primera disposición. La tasa aplicable se determinará de conformidad con lo siguiente:----------

1) En caso de que "LA ACREDITADA" opte por una tasa de interés fija, se aplicarán los puntos porcentuales que "EL BANCO" le dé a conocer previamente a cada disposición, mismos que se harán constar en los títulos de cargos que las documenten.----------

2) En caso de que "LA ACREDITADA" opte por una tasa variable se obliga a pagar intereses ordinarios sobre saldos insolutos a razón de la tasa que resulte de adicionar a la tasa LIBOR los puntos porcentuales que "EL BANCO" le dé a conocer previamente a cada ejercicio de este crédito, tomando en consideración las condiciones generales de mercado para este tipo de operaciones y las condiciones particulares de la institución acreditante. ----------

Para el cálculo de los intereses se tomará como tasa de referencia la tasa LIBOR (London Interbank Offered Rate) de 30 treinta días que aparezca en la pantalla Reuter, la cual será revisable mensualmente en la fecha de vencimiento de los intereses.----------

Los intereses se calcularán dividiendo la tasa anual de interés aplicable a la operación entre 360 trescientos sesenta y multiplicando el

COPIA CERTIFICADA
DOCUMENTO COTEJADO.

Bulmaro Rodolfo Vieyra Anaya
Notario Noventa y Cuatro
Boulevard Adolfo López Mateos 1604 Poniente, Segundo Piso.
Colonia Obregón, León, Guanajuato, México, C.P. 37320.
(477) 773 80 88 Fax: (477) 773 49 76 www.vieyraconsultores.com

resultado así obtenido por el número de días del período en que se devenguen los intereses.----------

Asimismo, "LA ACREDITADA" se obliga a pagar cualquier otro impuesto, gravamen o carga fiscal, que se origine o pudiera originarse con motivo del otorgamiento del presente crédito, con la agencia que otorga los recursos o con las Instituciones de Crédito Extranjeras que otorguen los recursos para el fondeo de la operación, ya sea que dichos impuestos, cargos o gravámenes, provengan de cualquier Ley Mexicana o Extranjera. ----------

Las tasas de interés que se causen con motivo del otorgamiento del crédito en moneda extranjera se entenderán como tasas de rendimiento neto para "EL BANCO", de manera que si existiera la obligación legal para "LA ACREDITADA" de efectuar retenciones de impuestos, las tasas de interés se incrementarán mediante el procedimiento de piramidación, consistente en dividir las tasas de rendimiento neto estipuladas para "EL BANCO", entre la cantidad que resulte de restar a la unidad la tasa de retención expresada en centésimas.----------

En caso de que el día en que deba hacerse cualquier pago conforme a lo establecido en esta Cláusula, no fuere hábil, el pago correspondiente deberá hacerse el dia hábil inmediato posterior, en el entendido de que, en todo caso, los intereses que devengue el crédito se computarán por el número de días realmente transcurridos.----------

En caso de que la Tasa LIBOR deje de ser publicada en la pantalla Reuter, durante el tiempo que no se publique, la tasa que la sustituya será la que determine BANCOMEXT a la cual se le sumarán los puntos porcentuales que "EL BANCO" le dé a conocer previamente a "LA ACREDITADA".----------

<u>E.- CAUSACIÓN DE INTERESES EN DÓLARES MONEDA DE CURSO LEGAL EN LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON RECURSOS DE "EL BANCO".</u>

En caso de que se disponga recursos procedentes de "EL BANCO", "LA ACREDITADA" se obliga a pagar intereses ordinarios sobre saldos insolutos a razón de la tasa fija o variable que las partes acuerden previamente a cada disposición del crédito. Los intereses ordinarios comenzarán a causarse a partir de la fecha de disposición y serán pagaderos por mensualidades vencidas a partir de la fecha de la primera disposición. La tasa aplicable se determinará de conformidad con lo siguiente:----------

1) En caso de que "LA ACREDITADA" opte por una tasa de interés fija, se aplicarán los puntos porcentuales que "EL BANCO" le dé a conocer previamente a cada disposición, mismos que se harán constar en los pagarés que las documenten.----------

2) En caso de que "LA ACREDITADA" opte por una tasa variable se obliga a pagar intereses ordinarios sobre saldos insolutos a razón de la tasa que resulte de adicionar a la tasa LIBOR los puntos porcentuales que "EL BANCO" le dé a conocer previamente a cada ejercicio de este crédito, tomando en consideración las condiciones generales de mercado para este tipo de operaciones y las condiciones particulares de la institución acreditante. ----------

Para el cálculo de los intereses se tomará como tasa de referencia la tasa LIBOR (London Interbank Offered Rate) de 30 treinta

Bulmaro Rodolfo Vieyra Anaya
Notario Noventa y Cuatro
Boulevard Adolfo López Mateos 1604 Poniente, Segundo Piso.
Colonia Obregón, León, Guanajuato, México, C.P. 37320.
Tel.: (477) 773 80 88 Fax: (477) 773 19 76 www.vieyraconsultores.com

días hábiles que aparezca en la pantalla Reuter, la cual será revisable mensualmente en la fecha de vencimiento de los intereses.----------

Los intereses se calcularán dividiendo la tasa anual de interés aplicable a la operación entre 360 trescientos sesenta y multiplicando el resultado así obtenido por el número de días del período en que se devenguen los intereses.----------

Asimismo, "LA ACREDITADA" se obliga a pagar cualquier otro impuesto, gravamen o carga fiscal, que se origine o pudiera originarse con motivo del otorgamiento del presente crédito, con la agencia que otorga los recursos o con las Instituciones de Crédito Extranjeras que otorguen los recursos para el fondeo de la operación, ya sea que dichos impuestos, cargos o gravámenes, provengan de cualquier Ley Mexicana o Extranjera. ----------

Las tasas de interés que se causen con motivo del otorgamiento del crédito en moneda extranjera se entenderán como tasas de rendimiento neto para "EL BANCO", de manera que si existiera la obligación legal para "LA ACREDITADA" de efectuar retenciones de impuestos, las tasas de interés se incrementarán mediante el procedimiento de piramidación, consistente en dividir las tasas de rendimiento neto estipuladas para "EL BANCO", entre la cantidad que resulte de restar a la unidad la tasa de retención expresada en centésimas.----------

En caso de que el día en que deba hacerse cualquier pago conforme a lo establecido en esta Cláusula, no fuere hábil, el pago correspondiente deberá hacerse el día hábil inmediato posterior, en el entendido de que, en todo caso, los intereses que devengue el crédito se computarán por el número de días realmente transcurridos.----------

En caso de que el día en que deba hacerse cualquier pago de conformidad con lo establecido en esta Cláusula, según sea el caso, no fuera día hábil, el pago correspondiente deberá hacerse el día hábil inmediato posterior, en el entendido de que, en todo caso, los intereses que devengue el crédito se computarán por el número de días realmente transcurridos.----------

Las partes convienen que, si en algún día no se llegare a publicar la Tasa LIBOR a que antes se hace referencia, se considerará la publicada para el día inmediato anterior al día en que se haya dejado de publicar dicha Tasa LIBOR.----------

Para el caso de que se dejara de publicar de manera definitiva la Tasa LIBOR, la tasa de interés que se aplicará en lo sucesivo será la tasa que resulte de sumar a la Tasa PRIME RATE para la moneda Dólar de los Estados Unidos de América, cotizada en ese país y que se publica diariamente por el Wall Street Journal en el sistema Reuters o en la que llegue a sustituir esta página, los mismos puntos porcentuales que sean aplicables a la Tasa LIBOR conforme a lo dispuesto en los párrafos precedentes. La Tasa aplicable será la correspondiente a la Tasa PRIME RATE vigente en la fecha de inicio de cada uno de los periodos en que deba efectuarse el pago de los intereses.----------

F.- CAUSACIÓN DE INTERESES CON RECURSOS DISPUESTOS EN PESOS MONEDA NACIONAL A TRAVÉS DE NACIONAL FINANCIERA, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO (NAFIN).

En caso de que "LA ACREDITADA" disponga con recursos provenientes de NAFIN, se obliga a pagar intereses ordinarios sobre

COPIA CERTIFICADA
DOCUMENTO COTEJADO

Bulmaro Rodolfo Vieyra Anaya
Notario Noventa y Cuatro
Boulevard Adolfo López Mateos 1604 Poniente, Segundo Piso.
Colonia Obregón, León, Guanajuato, México, C.P. 37320.
Tel.: (477) 773 80 88 Fax: (477) 773 49 76 www.vieyraconsultores.com

saldos insolutos a razón de la tasa fija, variable o variable protegida que "EL BANCO" le dé a conocer a "LA ACREDITADA" previamente a cada disposición del crédito, la que se hará constar en cada pagaré que documente la disposición. Los intereses ordinarios comenzarán a causarse a partir de la fecha de cada disposición y serán pagaderos por mensualidades vencidas a partir de cada disposición o conjuntamente con cada amortización de capital, según se pacte en el pagaré que documente la disposición de que se trate. La tasa aplicable se determinará de conformidad con lo siguiente:----------

1) En caso de que "LA ACREDITADA" opte por una tasa de interés fija, se aplicarán los puntos porcentuales anuales que "EL BANCO" le dé a conocer previamente a cada disposición.----------

2) En caso de que "LA ACREDITADA" opte por una tasa variable se obliga a pagar intereses ordinarios sobre saldos insolutos a razón de la tasa que resulte de adicionar a la Tasa TIIE los puntos porcentuales que "EL BANCO" le dé a conocer previamente a cada disposición. ----------

Para el efecto se entiende como Tasa TIIE la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio a plazo de 28 veintiocho días, publicada diariamente por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación. La tasa de interés que se aplicará será la TIIE publicada el día de la operación de que se trate, la cual será revisable mensualmente en la fecha de vencimiento de los intereses; en caso de que la fecha de vencimiento ocurra en día inhábil o bien, no se dé a conocer la TIIE para la determinación de la tasa aplicable, se procederá a utilizar la TIIE inmediata anterior que se haya publicado. Las partes contratantes convienen expresamente en que "EL BANCO" ajustará mensualmente dicha tasa, aumentándola o disminuyéndola en la misma proporción en que fluctúe la tasa TIIE antes indicada.----------

3) En caso de que "LA ACREDITADA" opte por una tasa variable protegida se obliga a pagar intereses ordinarios sobre saldos insolutos a razón de la tasa que resulte de adicionar a la Tasa TIIE los puntos porcentuales que "EL BANCO" le dé a conocer previamente a cada disposición.----------

Para el efecto se entiende como Tasa TIIE la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio a plazo de 28 veintiocho días, publicada diariamente por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación. La tasa de interés que se aplicará será la TIIE publicada el día de la operación de que se trate, la cual será revisable mensualmente en la fecha de vencimiento de los intereses; en caso de que la fecha de vencimiento ocurra en día inhábil o bien, no se dé a conocer la TIIE para la determinación de la tasa aplicable, se procederá a utilizar la TIIE inmediata anterior que se haya publicado. Las partes contratantes convienen expresamente en que "EL BANCO" ajustará mensualmente dicha tasa, aumentándola o disminuyéndola en la misma proporción en que fluctúe la tasa TIIE antes indicada.----------

La tasa de interés será modificable hacia el alza o hacia la baja mensualmente conforme a las variaciones de la tasa de referencia y se ajustará automáticamente, en el entendido de que la tasa máxima será la que se establezca en los puntos porcentuales que "EL BANCO" le de a conocer previamente a cada disposición del crédito, los cuales se harán constar en el pagaré que documente cada disposición,

Bulmaro Rodolfo Vieyra Anaya
Notario Noventa y Cuatro
Boulevard Adolfo López Mateos 1604 Poniente, Segundo Piso.
Colonia Obregón, León, Guanajuato, México, C.P. 37320.
Tel.: (477) 773 80 88 Fax: (477) 773 19 76 www.vieyraconsultores.com

comprometiéndose desde ahora "LA ACREDITADA" a pagar intereses conforme a la nueva tasa desde el momento en que se ajuste.----------

Si el Banco de México dejare de publicar la TIIE, la tasa que se aplicará será aquella que por sus características el propio Banco de México dé a conocer en sustitución de la TIIE. En cualquier caso, los intereses se calcularán dividiendo la tasa anual de interés aplicable a la operación entre 360 trescientos sesenta y multiplicando el resultado así obtenido por el número de días del período en que se devenguen los intereses.----------

G.- CAUSACIÓN DE INTERESES CON RECURSOS DISPUESTOS EN PESOS MONEDA NACIONAL A TRAVÉS DE LOS FIDEICOMISOS INSTITUIDOS CON RELACIÓN A LA AGRICULTURA (FIRA).

En caso de que "LA ACREDITADA" disponga con recursos provenientes de FIRA, se obliga a pagar intereses ordinarios sobre saldos insolutos a razón de la tasa fija o variable que "EL BANCO" le dé a conocer a "LA ACREDITADA" previamente a cada disposición del crédito, la que se hará constar en cada pagaré que documente la disposición. Los intereses ordinarios comenzarán a causarse a partir de la fecha de cada disposición y serán pagaderos el último día de cada mes. La tasa aplicable se determinará de conformidad con lo siguiente:----------

1) En caso de que "LA ACREDITADA" opte por una tasa de interés fija, se aplicarán los puntos porcentuales anuales que "EL BANCO" le dé a conocer previamente a cada disposición.----------

2) En caso de que "LA ACREDITADA" opte por una tasa de interés variable, ésta se determinará al adicionar a la Tasa TIIE los puntos porcentuales que "EL BANCO" le dé a conocer previamente a cada disposición. ----------

Para los efectos de este punto, se entenderá por Tasa TIIE el promedio aritmético diario de la Tasa anual de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE) a plazo de 28 veintiocho días, que publica periódicamente el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación, correspondiente al mes inmediato anterior a aquel en que se causen los intereses. Dicha tasa se dará a conocer a través de los sistemas electrónicos que FIRA tiene disponibles para consulta de las Instituciones Acreditantes.----------

La tasa de interés será modificable hacia el alza o hacia la baja, conforme a las variaciones de la tasa de referencia y se ajustará automáticamente, comprometiéndose desde ahora "LA ACREDITADA" a pagar intereses conforme a la nueva tasa desde el momento en que se ajuste.----------

Para el caso de que deje de existir la tasa de referencia a que se refiere el párrafo anterior, "EL BANCO" y "LA ACREDITADA" aceptan que podrá ser sustituida por la Tasa que determine FIRA, a la cual se adicionarán los puntos porcentuales que "EL BANCO" le de a conocer previamente.----------

En cualquier caso, los intereses se calcularán dividiendo la tasa anual de interés aplicable a la operación entre 360 trescientos sesenta y multiplicando el resultado así obtenido por el número de días del periodo en que se devenguen los intereses.----------

H.- CAUSACIÓN DE INTERESES CON RECURSOS DISPUESTOS EN PESOS MONEDA NACIONAL A TRAVÉS DEL BANCO NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO (BANCOMEXT).

COPIA CERTIFICADA

CONSTA DE CINCO FOLIOS

Bulmaro Rodolfo Vieyra Anaya
Notario Noventa y Cuatro
Boulevard Adolfo López Mateos 1604 Poniente, Segundo Piso.
Colonia Obregón, León, Guanajuato, México, C.P. 37320.
(477) 773 80 88 Fax: (477) 773 49 76 www.vieyraconsultores.com

GOBIERNO DEL ESTADO 2021 2027 SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS SECRETARÍA DE CONTROL DE REGISTROS

En caso de que "LA ACREDITADA" disponga con recursos procedentes de BANCOMEXT, se obliga a pagar intereses ordinarios a razón de la tasa de interés anual que resulte de sumar a la Tasa TIIE los puntos porcentuales que "EL BANCO" le dé a conocer previamente a cada ejercicio de este crédito, tomando en consideración las condiciones generales del mercado para este tipo de operaciones y las condiciones particulares de la Institución Acreditante. ----------

Los puntos porcentuales aplicables a cada disposición del presente crédito se harán constar en los pagarés que las documenten, debiendo ser pagados los intereses por "LA ACREDITADA" a "EL BANCO" por mensualidades vencidas a partir de cada disposición o conjuntamente con cada amortización de capital, según se pacte en el pagaré que documente la disposición de que se trate.----------

Para el efecto se entiende como Tasa TIIE la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio a plazo de 28 veintiocho días, publicada diariamente por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación. La tasa de interés que se aplicará será la TIIE publicada el día de la operación de que se trate, la cual será revisable mensualmente en la fecha de vencimiento de los intereses; en caso de que la fecha de vencimiento ocurra en día inhábil o bien, no se de a conocer la TIIE para la determinación de la tasa aplicable, se procederá a utilizar la TIIE inmediata anterior que se haya publicado.----------

En caso de que el Banco de México dejare de publicar la TIIE, la tasa que se aplicará será aquella que por sus características el propio Banco de México de a conocer en sustitución de la TIIE.----------

Las partes contratantes convienen expresamente en que "EL BANCO" ajustará mensualmente dicha tasa, aumentándola o disminuyéndola en la misma proporción en que fluctúe la tasa TIIE antes indicada.----------

Los intereses se calcularán dividiendo la tasa anual de interés aplicable a la operación entre 360 trescientos sesenta y multiplicando el resultado así obtenido por el número de días del período en que se devenguen los intereses.----------

I.- CAUSACIÓN DE INTERESES EN PESOS MONEDA NACIONAL CON RECURSOS DE "EL BANCO".

En caso de que "LA ACREDITADA" disponga con recursos provenientes de "EL BANCO", se obliga a pagar intereses ordinarios sobre saldos insolutos a razón de la tasa fija o variable que "EL BANCO" le dé a conocer a "LA ACREDITADA" previamente a cada disposición del crédito, la que en su caso se hará constar en cada pagaré que documente la disposición. Los intereses ordinarios comenzarán a causarse a partir de la fecha de disposición y serán pagaderos por mensualidades vencidas a partir de cada disposición. La tasa aplicable se determinará de conformidad con lo siguiente:----------

1) En caso de que "LA ACREDITADA" opte por una tasa de interés fija, se aplicarán los puntos porcentuales anuales que "EL BANCO" le dé a conocer previamente a cada disposición.----------

2) En caso de que "LA ACREDITADA" opte por una tasa variable se obliga a pagar intereses ordinarios sobre saldos insolutos a razón de la tasa que resulte de sumar a la Tasa de Referencia del período de cómputo de los intereses los puntos porcentuales que "EL BANCO" le de a conocer previamente.----------

Bulmaro Rodolfo Vieyra Anaya
Notario Noventa y Cuatro
Boulevard Adolfo López Mateos 1604 Poniente, Segundo Piso.
Colonia Obregón, León, Guanajuato, México, C.P. 37320.
Tel.: (477) 773 80 88 Fax: (477) 773 19 76 www.vieyraconsultores.com

Escritura 43,646(15)

Para los efectos de este contrato se entenderá por "Tasa de Referencia" la Tasa anual de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE) a plazo de 28 veintiocho días, que publica periódicamente el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación. La tasa de interés que se aplicará será la TIIE publicada el día de la operación de que se trate, la cual será revisable mensualmente en la fecha de vencimiento de los intereses. En caso de que la fecha de vencimiento ocurra en día inhábil o bien, no se dé a conocer la TIIE para la determinación de la tasa aplicable, se procederá a utilizar la TIIE vigente el día hábil inmediato siguiente.-------

La tasa de interés será modificable hacia el alza o hacia la baja conforme a las variaciones de la Tasa de Referencia y se ajustará automáticamente, comprometiéndose desde ahora "LA ACREDITADA" a pagar intereses conforme a la nueva tasa desde el momento en que se ajuste.----------

En caso de que "LA ACREDITADA" opte por proteger la Tasa de Referencia, ésta no podrá exceder de los puntos porcentuales que "EL BANCO" le de a conocer previamente a cada disposición, la que se hará constar en el pagaré que documente cada una de las disposiciones. En tal caso "LA ACREDITADA" se obliga a pagar las comisiones que por este concepto tenga establecidas "EL BANCO".----------

Para el caso de que deje de existir la tasa de referencia a que se refiere el párrafo anterior "EL BANCO" y "LA ACREDITADA" aceptan que podrá ser sustituida en el orden en que se menciona por las siguientes tasas:----------

1.- La tasa que se aplicará será aquella que por sus características el propio Banco de México dé a conocer en sustitución de la TIIE.----------

2.- La tasa anual de rendimiento equivalente a la de descuento de los Certificados de la Tesorería de la Federación (CETES) de cualquier plazo, traídos a curva de rendimiento de 28 veintiocho días en la colocación primaria, considerando para estos efectos el resultado de cada subasta semanal.----------

3.- El Costo de Captación a Plazo de Pasivos (CCP) denominados en Moneda Nacional que el Banco de México estime representativo del conjunto de Instituciones de Banca Múltiple y que publique en el Diario Oficial de la Federación.----------

En todo caso, la tasa que sustituya a la originalmente pactada se le sumarán los puntos porcentuales que "EL BANCO" le de a conocer previamente e igualmente será modificable hacia el alza o hacia la baja, conforme a las variaciones de la tasa sustitutiva y se ajustará automáticamente, comprometiéndose desde ahora "LA ACREDITADA" a pagar intereses conforme a la nueva tasa desde el momento en que se ajuste.----------

Los intereses se calcularán dividiendo la tasa anual de interés aplicable a la operación entre 360 trescientos sesenta y multiplicando el resultado así obtenido por el número de días del período en que se devenguen los intereses.----------

En caso de que el día en que deba hacerse cualquier pago de conformidad con lo establecido en esta Cláusula, según sea el caso, no fuera día hábil, el pago correspondiente deberá hacerse el día hábil inmediato posterior, en el entendido de que, en todo caso, los intereses

COPIA CERTIFICADA
DOCUMENTO COTEJADO

Bulmaro Rodolfo Vieyra Anaya
Notario Noventa y Cuatro
Boulevard Adolfo López Mateos 1604 Poniente, Segundo Piso.
Colonia Obregón, León, Guanajuato, México, C.P. 37320.
(477) 773 80 88 Fax: (477) 773 19 76 www.vieyraconsultores.com

que devengue el crédito se computarán por el número de días realmente transcurridos.----------

J.- INTERESES MORATORIOS.

En el supuesto de que "LA ACREDITADA" incurriese en mora en el cumplimiento oportuno de sus obligaciones de pago contraídas en el presente contrato, "LA ACREDITADA" se obliga a pagar a "EL BANCO" intereses moratorios de acuerdo a lo siguiente:----------

I.- En el supuesto de que "LA ACREDITADA" incurriese en mora en el cumplimiento oportuno de sus obligaciones de pago derivadas de disposiciones a través de pagarés en dólares, moneda de curso legal en los Estados Unidos de América contraidas en el presente contrato, "LA ACREDITADA" se obliga a pagar a "EL BANCO" intereses moratorios sobre el capital vencido a razón de multiplicar por 3 tres, la tasa de interés ordinaria a que se refieren el punto B y/o C y/o D y/o E de esta Cláusula, según sea el caso, por todo el tiempo que permanezca insoluto el adeudo.----------

II.- En el supuesto de que "LA ACREDITADA" incurriese en mora en el cumplimiento oportuno de sus obligaciones de pago derivadas de las disposiciones a través de pagarés en Moneda Nacional contraídas en el presente contrato, "LA ACREDITADA" se obliga a pagar a "EL BANCO" intereses moratorios de acuerdo a lo siguiente:----------

a) Tratándose de recursos dispuestos a través de NAFIN y/o FIRA y/o BANCOMEXT se obliga a pagar a "EL BANCO" intereses moratorios sobre los saldos vencidos del crédito a la tasa que se obtenga de multiplicar la tasa ordinaria pactada en los puntos F y/o G y/o H, respectivamente y según sea el caso, de esta Cláusula por 2 dos desde la fecha en que ocurra el incumplimiento hasta su pago total.----------

b) Tratándose de recursos dispuestos a través de "EL BANCO" se obliga a pagar a "EL BANCO" intereses moratorios sobre los saldos vencidos del crédito a la tasa que se obtenga de multiplicar la tasa ordinaria pactada en el punto I de esta Cláusula por 2 dos desde la fecha en que ocurra el incumplimiento hasta su pago total. En caso de que "LA ACREDITADA" opte por proteger la Tasa de Referencia, los intereses moratorios se calcularán sin considerar la Tasa Protegida, esto es, empleando la Tasa de Referencia que corresponda conforme a la fecha del incumplimiento.----------

Dicha tasa moratoria se aplicará también sobre el importe de otras obligaciones patrimoniales a cargo de "LA ACREDITADA" que no sean por capital o intereses si no fueren cumplidas en los términos pactados en este contrato.----------

En caso de que el día en que deba hacerse cualquier pago conforme a lo establecido en esta Cláusula, no fuere hábil, el pago correspondiente deberá hacerse el dia hábil inmediato posterior, en el entendido de que en todo caso, los intereses que devengue el crédito se computarán por el número de días realmente transcurridos.----------

Lo anterior es sin perjuicio de que "EL BANCO" pueda dar por vencido anticipadamente el adeudo en los términos de este Contrato.------

SÉPTIMA.- LUGAR Y FORMA DE PAGO DEL CRÉDITO. Todas las cantidades que "LA ACREDITADA" deba pagar por concepto de capital, comisiones e intereses, se realizarán de la siguiente manera: (i) si el crédito fuere dispuesto en Dólares, Moneda de Curso Legal en los Estados Unidos de América, los pagos se harán en el domicilio ubicado en el One Madison

Bulmaro Rodolfo Vieyra Anaya
Notario Noventa y Cuatro
Boulevard Adolfo López Mateos 1604 Poniente, Segundo Piso.
Colonia Obregón, León, Guanajuato, México, C.P. 37320.
Tel.: (477) 773 80 88 Fax: (477) 773 49 76 www.vieyraconsultores.com

Avenue, New York, New York 10010-3603, Estados Unidos de América, cero, dos, dos, cuatro, cinco, siete, cero, cero, uno), ABA Número 026002561, SWIFT numero **SCBLUS33** que para tal efecto tiene **"EL BANCO"** abierta en **STANDARD CHARTERED BANK,** a más tardar a las 16:00 horas de esa localidad o en el domicilio que determine **"EL BANCO"** con posterioridad; y (ii) si el crédito fuere dispuesto en Pesos Moneda Nacional, los pagos se harán en el domicilio de **"EL BANCO"**, señalado en la Cláusula de Domicilios de este Contrato o en el domicilio que éste determine con posterioridad, en días y horas hábiles. En ningún caso sin que sea necesario requerimiento o cobro previos.----------

"LA ACREDITADA", en todo caso, autoriza por este conducto a que **"EL BANCO"** le cargue en las cuentas de cheques número **10198232-0401 (uno, cero, uno, nueve, ocho, dos, tres, dos, cero, cuatro, cero, uno)** si la disposición se efectúa en Dólares, Moneda de Curso Legal en los Estados Unidos de América y a la cuenta número **10198232-0201 (uno, cero, uno, nueve, ocho, dos ,tres, dos, cero, dos, cero, uno)** si la disposición se efectúa en Moneda Nacional, el importe de los intereses, comisiones, gastos y amortizaciones derivadas del presente contrato.

Lo anterior sin perjuicio de que en este acto **"LA ACREDITADA"** y el **"OBLIGADO SOLIDARIO"**, autorizan a **"EL BANCO"** a cargar en cualquier cuenta de vista o de ahorro que tengan abierta con **"EL BANCO"**, los saldos a su cargo derivados del presente contrato, en caso de que no se realice el pago a su vencimiento o no tuviera el saldo en la cuenta de cheques señalada.-------

Lo anterior sin perjuicio de que, en caso de que los pagos del presente crédito procedan de cheques y/u órdenes de transferencias de fondos a cargo de otras Instituciones Financieras nacionales, se apliquen de la siguiente manera: (i) tratándose de cheques depositados antes de las 16:00 dieciséis horas, se acreditarán a más tardar el día hábil siguiente de su depósito; y después de dicho horario, a más tardar el segundo día hábil siguiente, siempre que existan fondos suficientes en la cuenta de la Institución librada; (ii) tratándose de transferencias a través del Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios (SPEI) se aplicarán el mismo día si se reciben dentro de horas y días hábiles y en caso contrario, se aplicarán al día hábil bancario siguiente; y (iii) si se trata de transferencias a través de otros sistemas a más tardar al día hábil bancario siguiente.----------

OCTAVA.- PRELACIÓN EN LA APLICACIÓN DE PAGOS. Los pagos que efectúe **"LA ACREDITADA"**, los aplicará **"EL BANCO"** hasta donde alcancen, en el orden siguiente:----------

1. Gastos y costas judiciales.----------
2. Primas de seguros de las Garantías otorgadas en el presente Instrumento y que no hayan sido cubiertas en tiempo por **"LA ACREDITADA"**.-
3. Comisiones no cubiertas.----------
4. Impuestos y derechos.----------
5. Intereses moratorios.----------
6. Intereses ordinarios.----------
7. Capital vencido.----------
8. Capital por vencer.----------

Sin perjuicio de lo anterior, en caso de que **"EL BANCO"** aplique pagos en orden distinto a la prelación establecida en esta Cláusula, **"LA ACREDITADA"** acepta expresamente que ello no implicará en ningún caso que se extingue su obligación de pagar cualquier otro concepto que

COPIA CERTIFICADA
DOCUMENTO COTEJADO

Bulmaro Rodolfo Vieyra Anaya
Notario Noventa y Cuatro
Boulevard Adolfo López Mateos 1604 Poniente, Segundo Piso.
Colonia Obregón, León, Guanajuato, México, C.P. 37320.
Tel.: (477) 773 80 88 Fax: (477) 773 43 76 www.vieyraconsultores.com

permanezca insoluto, ni el derecho del **"EL BANCO"** de hacer exigible el pago de dichas cantidades.----------

NOVENA.- OBLIGACIONES DE HACER Y NO HACER. Durante la vigencia del presente contrato, **"LA ACREDITADA"** y el **"OBLIGADO SOLIDARIO"** deberán cumplir con las siguientes condiciones, salvo que exista acuerdo previo y por escrito de **"EL BANCO"**:----------

I.- De "LA ACREDITADA":----------

OBLIGACIONES DE HACER.

a) Proporcionar a **"EL BANCO"** estados financieros internos en forma semestral dentro de los **120 ciento veinte días naturales** siguientes al cierre de cada semestre.----------

b) Proporcionar a **"EL BANCO"** Estados Financieros dictaminados anuales dentro de los **210 doscientos días naturales** siguientes al cierre del ejercicio fiscal, o en caso de no estar obligada a dictaminar, proporcionar Estados Financieros Internos al cierre del ejercicio y declaración anual del Impuesto Sobre la Renta dentro de los **120 ciento veinte días naturales** siguientes al cierre del ejercicio fiscal.----------

c) Proporcionar a **"EL BANCO"** la información financiera, técnica, contable, jurídica o cualquier otra relacionada con su negociación que por escrito que le sea requerida.----------

d) Notificar a **"EL BANCO"** dentro de un plazo que no exceda de **15 días naturales** a partir de aquel en que haya tenido conocimiento de la existencia de cualquier litigio o procedimiento en su contra, que afecte o pueda llegar a afectar en forma substancial y adversa su situación financiera.----------

e) Obtener todas las licencias y autorizaciones para cumplir con su actividad ordinaria, con este Contrato y con todas las leyes, normas y acuerdos aplicables emitidos por cualquier entidad gubernamental que le sean aplicables.----------

f) Permitir al funcionario que **"EL BANCO"** y/o cualquier otro organismo fondeador designen, a efectuar visitas de inspección en horario normal de trabajo, previo aviso a **"LA ACREDITADA"** con al menos **5 cinco días hábiles** de anticipación a la visita.----------

g) Hacer entrega a **"EL BANCO"** dentro de los siguientes **30 treinta días naturales** de cada disposición del Crédito, una relación de las disposiciones realizadas, con los documentos facturas o comprobantes que amparen las inversiones realizadas.----------

h) A cumplir en los proyectos que desarrolle el ordenamiento ecológico, la preservación, reestructuración y mejoramiento del ambiente, la protección de las áreas naturales y la flora y faunas silvestres y acuáticas, el aprovechamiento racional de los elementos naturales; la previsión y el control de la contaminación del aire, agua y suelos; así como las demás disposiciones previstas en la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente.----------

i) Ejecutar el plan de inversiones y el de ministraciones conforme a los cuales se ejercerán los recursos motivo del financiamiento, de acuerdo al proyecto de inversión aprobado por **"EL BANCO"** o por la fuente de fondeo, con las aportaciones que realice **"LA ACREDITADA"** o terceros, de conformidad con las reglas y procedimientos de la fuente fondeadora.----------

j) Para la comprobación de la inversión, **"LA ACREDITADA"** deberá presentar a **"EL BANCO"** facturas del contratista, o documentos a satisfacción de **EL BANCO"** dentro de los 30 treinta días naturales después de cada disposición.----------

Bulmaro Rodolfo Vieyra Anaya
Notario Noventa y Cuatro
Boulevard Adolfo López Mateos 1604 Poniente, Segundo Piso.
Colonia Obregón, León, Guanajuato, México, C.P. 37320.
Tel.: (477) 773 80 88 Fax: (477) 773 49 76 www.vieyraconsultores.com

k) A solicitud de "EL BANCO" deberá mantener en una cuenta abierta en Banco del Bajio, S.A., una cantidad equivalente al pago de una mensualidad del presente crédito (incluyendo Capital e Intereses), la cual deberá mantener en todo momento dicha proporción, esto a partir de que le sea solicitado.----------

OBLIGACIONES DE NO HACER.

a) Invertir en personas morales, nacionales y/o extranjeras, que no sean subsidiarias o afiliadas de **"LA ACREDITADA"** o no pertenezcan al mismo grupo de empresas.----------

b) Efectuar cualquier cambio sustancial en su administración.---------

c) Otorgar obligaciones solidarias, fianzas, avales o cualquier tipo de garantías personales o reales, para garantizar obligaciones de terceros.---------

d) Fusionarse con otra sociedad o escindirse.----------

II.- Del "OBLIGADO SOLIDARIO":----------

OBLIGACIONES DE HACER.

Proporcionar a **"EL BANCO"** una relación patrimonial en forma anual dentro de los **60 sesenta días naturales** siguientes al cierre de cada ejercicio. ----------

DÉCIMA.- RESTRICCIÓN Y DENUNCIA. En los términos del artículo 294 doscientos noventa y cuatro de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, **"EL BANCO"** se reserva el derecho de restringir el plazo de disposición o el plazo para amortizar las cantidades no dispuestas o el importe del crédito abierto o ambos a la vez o denunciar el presente contrato, mediante simple comunicación escrita dirigida a **"LA ACREDITADA"**, para lo cual ésta expresa su conformidad, en cuyo caso se extinguirá el crédito en la parte no dispuesta. En caso de que el importe del crédito se restrinja, **"LA ACREDITADA"** no podrá disponer del resto del capital según lo establecido en este contrato.----------

DÉCIMA PRIMERA.- VIGILANCIA. "EL BANCO" y/o cualquier institución u organismo internacional del crédito que haya intervenido en el financiamiento, tendrán durante toda la vigencia del crédito el derecho de designar a un supervisor que cuide el exacto cumplimiento de las obligaciones de **"LA ACREDITADA"**, principalmente en lo que se refiere a la vigilancia de la inversión de fondos, del debido funcionamiento de la empresa y del cuidado y conservación de las garantías otorgadas.----------

DÉCIMA SEGUNDA.- CESIÓN O DESCUENTO. "LA ACREDITADA" y el **"OBLIGADO SOLIDARIO"** desde este momento facultan de manera expresa e irrevocable a **"EL BANCO"**, conforme el artículo 299 doscientos noventa y nueve de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, para ceder o descontar, total o parcialmente, aún antes del vencimiento del presente contrato o de las disposiciones que se realicen al amparo del mismo, los derechos en su favor derivados del mismo, inclusive antes o después de dispuesto el crédito y, en su caso, de los pagarés que documenten las disposiciones del mismo, sin necesidad de previo aviso o consentimiento de su parte, autorizando inclusive su sindicación. La cesión o descuento del presente contrato o de las disposiciones que se realicen al amparo del mismo, incluirá todos los derechos accesorios, como la fianza, obligación solidaria, hipoteca, prenda, fuente de pago o privilegio especial que le correspondan. En caso de que fuera necesario, **"LA ACREDITADA"** y el **"OBLIGADO SOLIDARIO"** se comprometen a realizar los actos necesarios para darle la formalidad requerida a dicha cesión o descuento. ----------

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO COTEJADO

Bulmaro Rodolfo Vieyra Anaya
Notario Noventa y Cuatro
Boulevard Adolfo López Mateos 1604 Poniente, Segundo Piso.
Colonia Obregón, León, Guanajuato, México, C.P. 37320.
Tel.: (477) 773 80 88 Fax: (477) 773 49 76 www.vieyraconsultores.com

Escritura 43,646(20)

DÉCIMA TERCERA.- CAUSAS DE VENCIMIENTO ANTICIPADO. Las partes aceptan que **"EL BANCO"** podrá dar por vencido anticipadamente el presente contrato y el crédito dispuesto será exigible de inmediato en su totalidad más sus accesorios legales, en caso de que se actualicen alguno de los siguientes casos:----------

a) Si **"LA ACREDITADA"** deja de cumplir oportunamente uno o más de los pagos de capital y/o intereses y/o comisiones establecidas en el presente contrato.----------

b) Si **"LA ACREDITADA"** y/o el **"OBLIGADO SOLIDARIO"** no cumplen con cualesquiera de las obligaciones de hacer y no hacer a que se refiere el presente contrato.----------

c) Si **"LA ACREDITADA"** admite por escrito o por cualquier otro medio su incapacidad para pagar sus deudas o solicita la suspensión de pagos, quiebra o concurso o se entabla cualquiera de dichos procedimientos en su contra.----------

d) Si el importe del crédito no es empleado por **"LA ACREDITADA"** precisamente en los fines estipulados en este contrato, desviando parcial o totalmente dichos recursos con otros propósitos.----------

e) Si **"LA ACREDITADA"** deja de pagar sin causa justificada cualquier adeudo de tipo fiscal, aportaciones, pagos o cuotas obrero - patronales.----------

f) Si **"LA ACREDITADA"** abandona la administración de su negociación o no la atiende con el debido cuidado y eficiencia.----------

g) Si alguna información o declaración que se proporcione en ocasiones futuras o bien, que haya sido dada a conocer con motivo del presente contrato, es incorrecta o falsa y afectase substancialmente la evaluación del riesgo.----------

h) Si **"LA ACREDITADA"** cambia su objeto social o giro comercial, entra en estado de disolución, liquidación, se fusiona o escinde con otra sociedad.----------

i) Si **"LA ACREDITADA"** y/o el **"OBLIGADO SOLIDARIO"** " establecen por cualquier causa procedimiento judicial o administrativo en contra de **"EL BANCO"**.----------

j) Si en cualquier tiempo y por cualquier motivo se denuncia el contrato en los términos previstos.----------

k) Si se presentan conflictos de carácter laboral o situaciones de cualquier índole que afecten el buen funcionamiento de la negociación o menoscaben las garantías otorgadas.----------

l) Si se da por vencido anticipadamente cualquier otro crédito otorgado por **"EL BANCO"** u otorgado por cualquier otro acreedor a **"LA ACREDITADA"**.----------

m) Si **"LA ACREDITADA"** llegare a tener algún adeudo vencido por cualquier tipo de crédito con **"EL BANCO"**.----------

n) Si **"LA ACREDITADA"** no aporta los recursos complementarios al proyecto de inversión, cuando así proceda, ni se ajusta al plan de inversiones y ministraciones propuesto.----------

ñ) Si incumple con cualquiera de las Reglas de Operación, términos y condiciones que tengan o llegaren a tener establecidos Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito **(NAFIN)**, y/o el Banco Nacional de Comercio Exterior, Sociedad Nacional de Crédito (**BANCOMEXT**) y/o de los Fideicomisos Instituidos con Relación a la Agricultura **(FIRA)**. ----------

Bulmaro Rodolfo Vieyra Anaya
Notario Noventa y Cuatro
Boulevard Adolfo López Mateos 1604 Poniente, Segundo Piso.
Colonia Obregón, León, Guanajuato, México, C.P. 37320.
Tel.: (477) 773 80 88 Fax: (477) 773 43 76 www.vieyraconsultores.com

o) Si la garantía que se constituye en este contrato se redujera en su valor en un **20 % veinte por ciento** o más y no se repone dicho demérito en un plazo de **30 treinta días naturales** siguientes al día en que ocurra, a satisfacción de **"EL BANCO"**.----------

p) Si **"LA ACREDITADA"** no asegura en los términos del presente instrumento los bienes que se afectan en garantía o no acredita a satisfacción de **"EL BANCO"** que se han pagado las primas correspondientes a dicho seguro.----------

q) Si los bienes materia de la garantía fueran objeto de embargo parcial o total, ya sea de orden civil, fiscal, laboral o mercantil, asi como si fueren objeto de expropiación por cualquier causa o bien, bajo cualquier circunstancia dejan de estar afectos a la explotación normal de la empresa.------

r) En general, en cualquier caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por medio del presente instrumento y en todos los demás casos que conforme a la Ley deban darse por vencidas dichas obligaciones.----------

DÉCIMA CUARTA.- LEYES APLICABLES, JURISDICCIÓN Y PROCEDIMIENTO JUDICIAL. Para el conocimiento de cualquier controversia que se llegare a suscitar con motivo de la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente contrato, las partes se estarán a lo dispuesto por la Ley de Instituciones de Crédito, la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y demás Leyes aplicables. Asimismo, en caso de proceder judicialmente las partes contratantes renuncian expresamente a cualquier jurisdicción que pudiera corresponderles por razón territorial y se someten a la competencia de los Tribunales radicados en la Ciudad de **León, Guanajuato.** Los gastos y honorarios que se originen con motivo del trámite judicial serán a cargo de **"LA ACREDITADA"**.----------

De conformidad con el artículo 1055 bis mil cincuenta y cinco bis del Código de Comercio, **"EL BANCO"** se reserva la facultad de obtener el cobro de los saldos a cargo de **"LA ACREDITADA"** ejercitando la vía ejecutiva mercantil o la que en su caso corresponda sin sujeción de orden, en la inteligencia de que si se sigue dicha vía ejecutiva, **"EL BANCO"** podrá señalar bienes suficientes para embargo sin sujetarse al orden que establece el artículo 1,395 mil trescientos noventa y cinco del Código de Comercio, tomando en cuenta además que en ningún caso podrán **"LA ACREDITADA"** y/o el **"OBLIGADO SOLIDARIO"** ser nombrados como depositarios de los bienes, pudiendo en cambio el depositario nombrado por **"EL BANCO"** tomar posesión sin necesidad de otorgar fianza. Asimismo, se conviene expresamente que el ejercicio de alguna de estas acciones no implicará la pérdida de la otra y que todas las que competan a **"EL BANCO"** permanecerán íntegras en tanto no sea liquidada la totalidad del crédito y sus accesorios a cargo de **"LA ACREDITADA"**, conservando las garantías constituidas y su preferencia, aún cuando los bienes gravados sean señalados para la práctica de la ejecución.----

DÉCIMA QUINTA.- DOMICILIOS. Para todos los efectos judiciales y extrajudiciales las partes señalan como sus domicilios para los efectos del presente contrato los siguientes:----------

"EL BANCO": Boulevard Manuel J. Clouthier número 508 quinientos ocho, de la colonia Jardines del Campestre, de esta ciudad de León, Guanajuato, México.----------

"LA ACREDITADA": INMOBILIARIA GOAT, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.- Miguel Hidalgo número 4020-2-cuatro

COPIA CERTIFICADA
DOCUMENTO COTEJADO

Bulmaro Rodolfo Vieyra Anaya
Notario Noventa y Cuatro
Boulevard Adolfo López Mateos 1604 Poniente, Segundo Piso.
Colonia Obregón, León, Guanajuato, México, C.P. 37320.
(477) 773 80 88 Fax: (477) 773 49 76 www.vieyraconsultores.com

Escritura 43,646(22)

mil veinte local dos, de la Colonia Ciudad Aurora, en la ciudad de León, Guanajuato, México.----------

"OBLIGADO SOLIDARIO": DAVID GONZÁLEZ HERNÁNDEZ.- Miguel Hidalgo número 4020 cuatro mil veinte, de la Colonia Ciudad Aurora, en la ciudad de León, Guanajuato, México.----------

Mientras **"LA ACREDITADA"** y/o el **"OBLIGADO SOLIDARIO"** no notifiquen por escrito a **"EL BANCO"** el cambio de su respectivo domicilio, los emplazamientos y demás diligencias judiciales o extrajudiciales se practicarán en el domicilio señalado en la presente Cláusula.----------

DÉCIMA SEXTA.- TÍTULO EJECUTIVO. Las partes convienen que en caso de ejecución forzosa, el presente contrato junto con la certificación del contador facultado de **"EL BANCO"** harán prueba plena en juicio y llevarán aparejada ejecución, conforme al artículo 68 sesenta y ocho de la Ley de Instituciones de Crédito.----------

DÉCIMA SÉPTIMA.- GASTOS. "LA ACREDITADA" se obliga a pagar todos los derechos, gastos, honorarios e impuestos que se originen con motivo de la celebración de este contrato, de su formalización y, en su caso, de su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, los de su cancelación, así como los efectuados por cobranza extrajudicial o judicial.--------

DÉCIMA OCTAVA.- CASO FORTUITO. "LA ACREDITADA" y el **"OBLIGADO SOLIDARIO"** se obligan al cumplimiento del presente contrato aún en caso fortuito o de fuerza mayor en términos del artículo 2,111 dos mil ciento once del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de los Estados de toda la República Mexicana.----------

DÉCIMA NOVENA.- GARANTÍAS Y OBLIGACIÓN SOLIDARIA. Como garantía del cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de este contrato, de la Ley o de resoluciones judiciales dictadas en favor de **"EL BANCO"** a cargo de **"LA ACREDITADA,** se constituyen las siguientes garantías:----------

OBLIGACIÓN SOLIDARIA. Como garantía del cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de este contrato, de la Ley o de resoluciones judiciales dictadas en favor de **"EL BANCO"** a cargo de **"LA ACREDITADA"**, en este acto el señor **DAVID GONZÁLEZ HERNÁNDEZ**, en lo personal y por su propio derecho, manifiesta su absoluta conformidad en constituirse como **"OBLIGADO SOLIDARIO"** en favor de **"LA ACREDITADA"**, garantizando de manera absoluta, solidaria e incondicional el pago total del crédito dispuesto por ella a su vencimiento, así como las demás obligaciones contraídas por **"LA ACREDITADA"** conforme al presente Contrato, sin que sea necesario que firmen por aval los pagarés que **"LA ACREDITADA"** suscriba para documentar las disposiciones efectuadas a cargo del crédito otorgado por lo que el **"OBLIGADO SOLIDARIO"** reconoce desde ahora todas y cada una de las disposiciones que se documenten en dichos pagarés, garantizando solidariamente el pago de todas y cada una de las obligaciones que se deriven de las mismas.----------

GARANTÍA HIPOTECARIA. Para garantizar todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente contrato, especialmente el pago del capital, intereses ordinarios y moratorios, comisiones, gastos, penas y demás accesorios, así como los gastos y costas en caso de juicio, **"LA ACREDITADA"**, por conducto de su representante legal, en este acto constituye en favor de **"EL BANCO"**, hipoteca especial y expresa en **primer lugar y grado** sobre el bien inmueble cuyas características quedaron descritas en la **DECLARACIÓN II SEGUNDA** del presente instrumento y que se dan

Bulmaro Rodolfo Vieyra Anaya
Notario Noventa y Cuatro
Boulevard Adolfo López Mateos 1604 Poniente, Segundo Piso.
Colonia Obregón, León, Guanajuato, México, C.P. 37320.
Tel.: (477) 773 80 88 Fax: (477) 773 49 76 www.vieyraconsultores.com

aquí por reproducidas en obvio de repeticiones, como si a la letra se insertaran, para todos los efectos legales procedentes según disponen los artículos 2902 dos mil novecientos dos del Código Civil para el Distrito Federal y su correlativo en cualquier Estado de la República. ----------

Por dicha hipoteca se comprende todo cuanto enumeran los artículos 2896 dos mil ochocientos noventa y seis y 2897 dos mil ochocientos noventa y siete del Código Civil del Distrito Federal y sus correlativos del Código Civil de cualquier Estado de la República y especialmente el terreno constitutivo del predio, los frutos industriales de los bienes hipotecados, siempre que esos frutos se hayan producido antes de que el acreedor exija el pago de su crédito; Las rentas vencidas y no satisfechas al tiempo de exigirse el cumplimiento de la obligación garantizada; los edificios y cualesquiera otras construcciones existentes al tiempo de hacerse el préstamo o edificados con posterioridad a él; en forma enunciativa y no limitativa sus accesiones naturales y las mejoras hechas, los objetos muebles incorporados permanentemente, la indemnización eventual que se obtenga por seguro en caso de destrucción, garantizando a **"EL BANCO"** el pago del capital y de todas las prestaciones e intereses, aunque éstos últimos excedan de 3 tres años, de acuerdo con el artículo 2915 dos mil novecientos quince del Código Civil del Distrito Federal y sus correlativos del Código Civil de cualquier Estado de la República, de lo que se tomará razón especial en el Registro Público de la Propiedad respectivo.---------

Dicha hipoteca garantiza igualmente cualquier modificación, prórroga o renovación de las obligaciones derivadas del presente contrato que **"EL BANCO"** y **"LA ACREDITADA"** aprueben y/o acuerden, sin ser necesario el otorgamiento de una nueva hipoteca. En caso de ocurrir una modificación, prórroga o renovación de las obligaciones derivadas del presente contrato, **"LA ACREDITADA"** deberá realizar todos los actos que resulten necesarios para perfeccionar esta Hipoteca respecto a dichas modificaciones, prórrogas o renovaciones, en caso que la Ley Aplicable así lo requiera o **"EL BANCO"** lo solicite por escrito.----------

Cualquier incremento en cualquier cantidad que deba ser pagada conforme a las obligaciones derivadas del presente contrato estará garantizada en primer lugar y grado de prelación por la hipoteca constituida en el presente contrato.----------

Con la hipoteca aquí constituida se garantiza el importe total del crédito y sus accesorios, no obstante que se reduzca la obligación garantizada, por lo cual **"LA ACREDITADA"** renuncia expresamente al beneficio de liberación y división parcial a que se refieren los artículos 2912 dos mil novecientos doce y 2913 dos mil novecientos trece del Código Civil para el Distrito Federal, mismos que manifiestan conocer a la letra, por lo que resulta innecesaria su trascripción literal.----------

Las garantías antes constituidas permanecerán como tales mientras **"EL BANCO"** no haya sido cubierto de todo cuanto se le adeude por concepto de capital, intereses y demás accesorios derivados de este contrato.----------

SEGURO. "LA ACREDITADA" se obliga a contratar por su cuenta dentro de los **30 treinta días naturales** que sigan a la fecha de firma de este instrumento, un seguro amplio contra daños que ampare los bienes sobre los que se constituye garantía en virtud del presente contrato que por su naturaleza sean asegurables, designando como beneficiario en primer lugar a **"EL BANCO"**, debiendo acreditar los términos de dicha contratación a satisfacción de éste, quedando las pólizas respectivas en poder de **EL BANCO"**. El seguro en cuestión no deberá ser menor del total de la inversión,

DOCUMENTO COTEJADO
COPIA CERTIFICADA

Bulmaro Rodolfo Vieyra Anaya
Notario Noventa y Cuatro
Boulevard Adolfo López Mateos 1604 Poniente, Segundo Piso.
Colonia Obregón, León, Guanajuato, México, C.P. 37320.
Tel.: (477) 773 80 88 Fax: (477) 773 49 76 www.vieyraconsultores.com

Escritura 43,646(24)

de tal manera que en todo momento se encuentren garantizados el capital, intereses y demás prestaciones y accesorios legales. ----------

En la póliza de seguro se hará constar expresamente para los efectos del artículo 109 ciento nueve de la Ley Sobre el Contrato de Seguro, que **"LA ACREDITADA"** ha obtenido el importe de este crédito para destinarlo a los fines indicados en la Cláusula Segunda de este contrato, quedando obligado a dar oportunamente el aviso de siniestro a la compañía aseguradora en las formas aprobadas y con copia a **"EL BANCO"**.----------

En caso de que **"LA ACREDITADA"** no contrate el seguro o deje de pagar las primas correspondientes al mismo, **"LA ACREDITADA"** faculta a **"EL BANCO"** para hacerlo por cuenta de ésta, quedando obligada a reembolsar las cantidades que se hubieren pagado por su cuenta en un plazo no mayor de **30 treinta días naturales**, cubriendo además sobre dichas cantidades, los intereses que se causen a la tasa moratoria convenida para **"EL BANCO"** en los términos del presente contrato; en el entendido que será facultad discrecional de **"EL BANCO"** optar por efectuar el pago antes referido o decretar el vencimiento anticipado del contrato. ----------

En caso de que ya exista seguro sobre los bienes en mención, **"LA ACREDITADA"** se obliga a llevar a cabo las gestiones necesarias para consignar en la póliza correspondiente como beneficiario en forma irrevocable a **"EL BANCO"**, debiendo entregarle en el plazo convenido en el primer párrafo de esta Cláusula las pólizas respectivas.----------

El seguro deberá mantenerse vigente durante todo el plazo del crédito y mientras existan saldos insolutos del mismo a favor **"EL BANCO"**. En caso de que la compañía aseguradora no expida la póliza con una vigencia igual o mayor al plazo del presente crédito, **"LA ACREDITADA"** se obliga a contratar el seguro, así como sus renovaciones antes del vencimiento del mismo, por plazos que no podrán ser inferiores a 1 un año, hasta la terminación de la vigencia del presente crédito y mientras existan saldos insolutos del mismo. ----------

PERSONALIDAD
BANCO DEL BAJÍO,
SOCIEDAD ANÓNIMA,
INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE

El señor Licenciado **CARLOS VALDEZ ALCAZAR**, acredita la legal existencia de la sociedad que representa y sus facultades que ostenta, las cuales declara no le han sido revocadas ni limitadas, mediante la exhibición de los siguientes documentos: ----------

I.- CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD. Por escritura pública número **16,612** dieciséis mil seiscientos doce, de fecha 4 cuatro de Julio del año 1994 mil novecientos noventa y cuatro, otorgada ante la fe del Licenciado Bulmaro Rodolfo Vieyra Anaya, titular de la Notaría Pública número 94 noventa y cuatro, en ejercicio en el Partido Judicial de León, Guanajuato, se formalizó la Constitución de la sociedad denominada Banco del Bajío, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, previos permisos que concediera tanto la Secretaría de Relaciones Exteriores, así como la Secretaría de Hacienda y Crédito Público del Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y del cual testimonio obra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de León, Guanajuato, bajo el número 1231 seiscientos noventa y uno del tomo 14 catorce del Libro I primero de Comercio, con fecha día 17 diecisiete de Noviembre del año 1994 mil novecientos noventa y cuatro, actualmente Folio Mercantil Electrónico Número 10[illegible]. ----------

II.- COMPULSA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES. Por escritura pública número **36,211** treinta y seis mil doscientos once, de fecha 9 nueve de febrero del año 2009 dos mil nueve, otorgada ante la fe del Licenciado Bulmaro Rodolfo Vieyra Anaya, titular de la Notaría Pública número 94 noventa y cuatro, en ejercicio en el Partido Judicial de León, Guanajuato, se formalizó la Compulsa de los Estatutos Sociales de la sociedad denominada Banco del Bajío, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple. En donde se hicieron constar las siguientes modificaciones de los Estatutos Sociales: **I. PRIMERA MODIFICACIÓN A LOS ESTATUTOS SOCIALES**, mediante escritura pública número 18,207 dieciocho mil doscientos siete, de fecha 8 ocho de Junio del año 1995 mil novecientos noventa y cinco, ante la fe del Licenciado Bulmaro Rodolfo Vieyra Anaya, titular de la Notaría Pública número 94 noventa y cuatro, en ejercicio en el Partido Judicial de León, Guanajuato, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de León, Guanajuato, bajo el número 0561 quinientos sesenta y uno del Tomo 015 quince del Libro 1 uno de Comercio con fecha 27 veintisiete de Julio de 1995 mil novecientos noventa y cinco; **II. SEGUNDA MODIFICACION DE LOS ESTATUTOS SOCIALES**, mediante escritura pública número 20,713 veinte mil setecientos trece de fecha 17 diecisiete de Diciembre del año 1996 mil novecientos noventa y seis, ante la fe del Licenciado Bulmaro Rodolfo Vieyra Anaya, titular de la Notaría Pública número 94 noventa y cuatro, en ejercicio en el Partido Judicial de León, Guanajuato., inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de León, Guanajuato, bajo el número 121 ciento veintiuno del Tomo 18 dieciocho del Libro I primero de Comercio con fecha 7 siete de Abril de 1997 mil novecientos noventa y siete; **III. TERCERA MODIFICACION DE LOS ESTATUTOS SOCIALES**, mediante escritura pública número 22,588 veintidós mil quinientos ochenta y ocho de fecha 15 quince de Mayo de 1998 mil novecientos noventa y ocho,

Bulmaro Rodolfo Vieyra Anaya
Notario Noventa y Cuatro
Boulevard Adolfo López Mateos 1604 Poniente, Segundo Piso.
Colonia Obregón, León, Guanajuato, México, C.P. 37320.
Tel.: (477) 778 80 88 Fax: (477) 773 49 76 www.vieyraconsultores.com

Escritura 43,646(25)

ante la fe del Licenciado Bulmaro Rodolfo Vieyra Anaya, titular de la Notaría Pública número 94 noventa y cuatro en ejercicio en el Partido Judicial de León, Guanajuato, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de León, Guanajuato, bajo el número 275 doscientos setenta y cinco del Tomo 020 veinte del Libro 1 uno de Comercio con fecha 9 nueve de Julio de 1998 mil novecientos noventa y ocho; **IV. CUARTA MODIFICACION DE LOS ESTATUTOS SOCIALES,** mediante escritura pública número 22,832 veintidós mil ochocientos treinta y dos de fecha 23 veintitrés de Julio de mil novecientos noventa y ocho, rectificada por la escritura pública número 22,883 veintidós mil ochocientos ochenta y tres, de fecha 11 de Agosto de 1998 mil novecientos noventa y ocho, otorgadas ambas ante la fe del Licenciado Bulmaro Rodolfo Vieyra Anaya, titular de la Notaría Pública número 94 noventa y cuatro, en ejercicio en el Partido Judicial de León, Guanajuato, obran inscritas en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de León, Guanajuato, bajo el Folio Mercantil número M20*000085 con fecha 28 veintiocho de Agosto de 1998 mil novecientos noventa y ocho; **V. QUINTA MODIFICACION DE LOS ESTATUTOS SOCIALES,** mediante escritura pública número 23,844 veintitrés mil ochocientos cuarenta y cuatro de fecha 27 veintisiete de Mayo de 1999 mil novecientos noventa y nueve, ante la fe del Licenciado Bulmaro Rodolfo Vieyra Anaya, titular de la Notaría Pública número 94 noventa y cuatro, en ejercicio en el Partido Judicial de León, Guanajuato, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de León, Guanajuato, bajo el Folio Mercantil número M20*000085 con fecha 16 dieciséis de Julio de 1999 mil novecientos noventa y nueve; **VI. SEXTA MODIFICACION DE LOS ESTATUTOS SOCIALES,** mediante escritura pública número 25,592 veinticinco mil quinientos noventa y dos, de fecha 31 treinta y uno de Julio del 2000 dos mil, ante la fe del Licenciado Bulmaro Rodolfo Vieyra Anaya, titular de la Notaría Pública número 94 noventa y cuatro, en ejercicio en el Partido Judicial de León, Guanajuato, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de León, Guanajuato, bajo el Folio Mercantil número M20*000085 con fecha 12 doce de Octubre del año 2000 dos mil; **VII. SÉPTIMA MODIFICACION DE LOS ESTATUTOS SOCIALES,** mediante escritura pública número 29,389 veintinueve mil trescientos ochenta y nueve, de fecha 28 veintiocho de Febrero del 2003 dos mil tres, ante la fe del Licenciado Bulmaro Rodolfo Vieyra Anaya, titular de la Notaría Pública número 94 noventa y cuatro, en ejercicio en el Partido Judicial de León, Guanajuato, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de León, Guanajuato, bajo el Folio Mercantil número M20*001801 con fecha 6 de Junio del 2003 dos mil tres; **VIII. OCTAVA MODIFICACION DE LOS ESTATUTOS SOCIALES,** mediante escritura pública número 31,644 treinta y un mil seiscientos cuarenta y cuatro, de fecha 29 veintinueve de octubre del 2004 dos mil cuatro, ante la fe del Licenciado Bulmaro Rodolfo Vieyra Anaya, titular de la Notaría Pública número 94 noventa y cuatro, en ejercicio en el Partido Judicial de León, Guanajuato, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de León, Guanajuato, bajo el Folio Mercantil Electrónico número 1066*20 con fecha 3 tres de Diciembre del 2004 dos mil cuatro; **IX. NOVENA MODIFICACION DE LOS ESTATUTOS SOCIALES,** mediante escritura pública número 33,494 treinta y tres mil cuatrocientos noventa y cuatro, de fecha 4 cuatro de Diciembre del 2006 dos mil seis, ante la fe del Licenciado Bulmaro Rodolfo Vieyra Anaya, titular de la Notaría Pública número 94 noventa y cuatro, en ejercicio en el Partido Judicial de León, Guanajuato, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de León, Guanajuato, bajo el Folio Mercantil Electrónico número 1066*20 con fecha 19 diecinueve de Diciembre del 2006 dos mil seis; **X. DÉCIMA MODIFICACION DE LOS ESTATUTOS SOCIALES,** mediante escritura pública número 33,495 treinta y tres mil cuatrocientos noventa y cinco, de fecha 4 cuatro de Diciembre del 2006 dos mil seis, ante la fe del Licenciado Bulmaro Rodolfo Vieyra Anaya, titular de la Notaría Pública número 94 noventa y cuatro, en ejercicio en el Partido Judicial de León, Guanajuato, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de León, Guanajuato, bajo el Folio Mercantil Electrónico número 1066*20 con fecha 19 diecinueve de Diciembre del 2006 dos mil seis; **XI. DÉCIMA PRIMERA MODIFICACION DE LOS ESTATUTOS SOCIALES,** mediante escritura pública número 33,561 treinta y tres mil quinientos ochenta y uno, de fecha 28 veintiocho de Diciembre del 2006 dos mil seis, ante la fe del Licenciado Bulmaro Rodolfo Vieyra Anaya, titular de la Notaría Pública número 94 noventa y cuatro, en ejercicio en el Partido Judicial de León, Guanajuato , inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de León, Guanajuato, bajo el Folio Mercantil Electrónico número 1066*20 con fecha 19 diecinueve de Enero del 2007 dos mil siete; **XII. DÉCIMA SEGUNDA MODIFICACION DE LOS ESTATUTOS SOCIALES,** mediante escritura pública número 35,480 treinta y cinco mil cuatrocientos ochenta, de fecha 27 veintisiete de Agosto del 2008 dos mil ocho, ante la fe del Licenciado Bulmaro Rodolfo Vieyra Anaya, titular de la Notaría Pública número 94 noventa y cuatro, en ejercicio en el Partido Judicial de León, Guanajuato, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de León, Guanajuato, bajo el Folio Mercantil Electrónico número 1066*20 con fecha 30 de Septiembre del 2008 dos mil ocho. ----

ESTATUTOS VIGENTES.- De conformidad con la documentación antes relacionada, las disposiciones relativas de los Estatutos Sociales Vigentes de **BANCO DEL BAJÍO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE,** son los que a continuación se insertan: ----

ARTÍCULO 1.- DENOMINACIÓN.- La Sociedad se denomina BANCO DEL BAJÍO, esta denominación deberá estar seguida por las palabras SOCIEDAD ANÓNIMA o por su abreviatura S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE. ----

ARTÍCULO 2.- OBJETO SOCIAL.- La Sociedad, Institución de Banca Múltiple, tendrá por objeto la prestación del servicio de banca y crédito en los términos de la Ley de Instituciones de Crédito y en consecuencia, podrá realizar las operaciones y prestar los servicios bancarios a que se refiere el artículo 46 (cuarenta y seis), 46 Bis 4 (cuarenta y seis bis cuatro) y 46 Bis 5 (cuarenta y seis bis cinco) de dicha Ley, en todas sus modalidades, de conformidad con las demás disposiciones legales y administrativas aplicables y con apego a las sanas prácticas y los usos bancarios y mercantiles. ----

ARTÍCULO 3.- DESARROLLO DEL OBJETO.- Para cumplir su objeto social, la Sociedad podrá: ----

I. Adquirir, enajenar, poseer, dar en garantía en los términos del artículo 46 Bis 5 (cuarenta y seis bis cinco) de la Ley de Instituciones de Crédito, arrendar, usufructuar y, en general, utilizar y administrar, bajo cualquier título, toda clase de derechos y bienes muebles e inmuebles que sean necesarios o convenientes para la realización de su objeto y el cumplimiento de sus fines, y ----

II. Realizar todos los actos jurídicos necesarios o convenientes para el desempeño de sus actividades y la consecución de sus objetivos. ----

ARTÍCULO 4.- DURACIÓN.- La duración de la Sociedad será INDEFINIDA. ----

ARTÍCULO 5.- DOMICILIO.- El domicilio de la Sociedad será la ciudad de LEÓN DE LOS ALDAMA, ESTADO DE GUANAJUATO y podrá establecer sucursales, agencias y oficinas en otros lugares de la República o en el Extranjero o pactar domicilios convencionales, sin que por ello se entienda cambiado su domicilio social. ----

ARTÍCULO 25.- ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN.- La dirección y administración de la Sociedad serán confiadas a un Consejo de Administración, a un Comité de Dirección y a un Director General, en sus respectivas esferas de competencia. ----

El Consejo de Administración deberá contar con un Comité de Auditoria, con carácter consultivo. ----

Para efectos de lo establecido en este artículo deberá observarse lo siguiente: ----

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO COTEJADO

Bulmaro Rodolfo Vieyra Anaya
Notario Noventa y Cuatro
Boulevard Adolfo López Mateos 1604 Poniente, Segundo Piso.
Colonia Obregón, León, Guanajuato, México, C.P. 37320.
Tel.: (477) 778 80 88 Fax: (477) 773 49 76 www.vieyraconsultores.com

Escritura 43,646(26)

I. El Consejo de Administración estará integrado por un mínimo de 5 (cinco) y un máximo de 15 (quince) consejeros propietarios, de los cuales los que integren cuando menos el 25% (veinticinco por ciento) deberán ser Independientes. Por cada consejero propietario se podrá designar un suplente, en el entendido de que los consejeros suplentes de los consejeros independientes, deberán tener este mismo carácter. ----------

II. Los nombramientos de consejeros deberán recaer en personas que cuenten con calidad técnica, honorabilidad e historial crediticio satisfactorio, así como con amplios conocimientos y experiencia en materia financiera, legal o administrativa. ----------

III. Los consejeros estarán obligados a abstenerse expresamente de participar en la deliberación y votación de cualquier asunto que implique para ellos un conflicto de interés, debiendo mantener absoluta confidencialidad respecto de todos aquellos actos, hechos o acontecimientos relativos a la Sociedad, [illegible] de toda deliberación que se lleve a cabo en el Consejo. ----------

IV. En ningún caso podrán ser consejeros: ----------

a) Los funcionarios y empleados de la Sociedad, con excepción del Director General, de los funcionarios de la Sociedad que ocupen cargos con las dos jerarquías administrativas inmediatas inferiores a la de aquél, sin que éstos constituyan más de la tercera parte del Consejo de Administración; ----------

b) El cónyuge, concubina o concubinario de cualquiera de las personas a que se refiere la fracción anterior. Las personas que tengan parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado o civil, con más de 2 (dos) consejeros; ----------

c) Las personas que tengan litigio pendiente con la Sociedad; ----------

d) Las personas sentenciadas por delitos patrimoniales; las inhabilitadas para ejercer el comercio o para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público; o en el sistema financiero mexicano; ----------

e) Los quebrados y concursados que no hayan sido rehabilitados; ----------

f) Quienes realicen funciones de inspección y vigilancia de las instituciones de crédito, y. ----------

g) Quienes realicen funciones de regulación y supervisión de las instituciones de crédito, salvo que exista participación del Gobierno Federal o del Instituto para la Protección al Ahorro Bancario en el capital de las mismas, o reciban apoyos de este último, y . ----------

h) Quienes participen en el Consejo de Administración de otra institución de banca múltiple o de una sociedad controladora de un grupo financiero al que pertenezca una institución de banca múltiple. ----------

V. La mayoría de los consejeros deberán ser mexicanos o extranjeros residentes en el territorio nacional. ----------

VI. EL nombramiento del Director General de la Sociedad y de los funcionarios que ocupen cargos con las dos jerarquías inmediatas inferiores a la de éste; deberán recaer en personas que cuenten con elegibilidad crediticia y honorabilidad, debiendo reunir además los requisitos siguientes: ----------

a) Ser residente en territorio mexicano, en términos de lo dispuesto por el Código Fiscal de la Federación; ----------

b) Haber prestado por lo menos 5 (cinco) años de sus servicios en puestos de alto nivel decisorio, cuyo desempeño requiera conocimiento y experiencia en materia financiera y administrativa; ----------

c) No tener alguno de los impedimentos que para ser consejero se señalan en los incisos c) a h) de la fracción IV (cuarta) anterior, y. ----------

d) No estar realizando funciones de regulación de las instituciones de crédito. ----------

VII. La Sociedad verificará que las personas que sean designadas como Consejeros, Director General y funcionarios con las dos jerarquías inmediatas inferiores a la de éste último, cumplan, con anterioridad al inicio de sus gestiones, con lo señalado en este artículo. ----------

Para tal efecto, la Sociedad integrará expedientes que acrediten su cumplimiento conforme a las disposiciones de carácter general que emita la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, en los cuales deberá constar, además, un escrito en el que cada uno de ellos manifieste que, (i) no se ubican en ninguno de los supuestos a que se refieren los incisos c) a h) de la fracción IV (cuarta) anterior, tratándose de consejeros y c) de la fracción VI (sexta) anterior para el caso del Director General y funcionarios con las dos jerarquías inmediatas inferiores a la de éste último, (ii) se encuentran al corriente de sus obligaciones crediticias de cualquier género, y (iii) conocen los derechos y obligaciones que asumen al aceptar el cargo que corresponda. ----------

ARTÍCULO 30.- FACULTADES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.- El Consejo de Administración tendrá las facultades que a los Órganos de su clase atribuyen las Leyes y estos Estatutos, por lo que de manera enunciativa y no limitativa, podrá: ----------

I. Representar a la Sociedad ante las Autoridades Administrativas y Judiciales, sean éstas Municipales, Estatales o Federales, así como ante las Autoridades del Trabajo, o ante arbitros o arbitradores, con Poder General para Pleitos y Cobranzas, con el que se entienden conferidas las más amplias Facultades Generales a que se refiere el artículo 2064 (dos mil sesenta y cuatro) del Código Civil para el Estado de Guanajuato y con las especiales que requieran mención expresa conforme a las fracciones II, III tercera, IV cuarta, VI sexta, VII séptima y VIII octava del artículo 2100 (dos mil cien) del mencionado cuerpo Legal, de modo ejemplificativo, podrá: ----------

a) Promover juicios de amparo y desistir de ellos; ----------

b) Presentar y ratificar denuncias y querellas penales; satisfacer los requisitos de [illegible] y desistir de ellas; ----------

c) Constituirse en coadyuvante del Ministerio Público, Federal o Local;---------- [illegible]

d) Otorgar perdón en los procedimientos penales; ----------

e) Articular o absolver posiciones en cualquier género de juicios, incluidos los laborales; en el entendido, sin embargo, de que la facultad de absolverlas sólo podrá ser ejercida por medio de personas físicas que al efecto designe el Consejo de Administración, en los términos de la fracción VIII (octava) de este artículo, por lo que quedan absolutamente excluidos del goce de la misma cualesquiera otros funcionarios o apoderados de la Sociedad, y- [illegible]

f) Comparecer ante todo tipo de autoridades en materia laboral, sean administrativas o jurisdiccionales, locales o federales; actuar dentro de los procedimientos procesales o paraprocesales correspondientes, desde la etapa de conciliación y hasta la de ejecución y celebrar todo tipo de convenios, en los términos de los artículos 11 (once), 787 (setecientos ochenta y siete) y 878 (ochocientos setenta y seis) de la Ley Federal del Trabajo. ----------

II. Administrar los negocios y bienes sociales con el poder general más amplio de Administración, en los términos del artículo 2064 (dos mil sesenta y cuatro), párrafo segundo del mencionado Código Civil; ----------

III. Emitir, suscribir, otorgar, aceptar, avalar o endosar títulos de crédito en los términos del artículo 9 (nueve) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; ----------

IV. Ejercer actos de disposición y dominio respecto de los bienes de la Sociedad, o de sus derechos reales o personales, en los términos del Párrafo Tercero del artículo 2064 (dos mil sesenta y cuatro) del citado Código

Bulmaro Rodolfo Vieyra Anaya
Notario Noventa y Cuatro
Boulevard Adolfo López Mateos 1604 Poniente, Segundo Piso.
Colonia Obregón, León, Guanajuato, México, C.P. 37320.
Tel.: (477) 773 80 88 Fax: (477) 773 49 76 www.vieyraconsultores.com

Escritura 43,646(27)

Civil y con las facultades especiales señaladas en las fracciones I primera, II segunda y V quinta del artículo 2100 (dos mil cien) del referido Ordenamiento Legal; ----------

V. Establecer reglas sobre la estructura, organización, integración, funciones y facultades de los consejeros regionales, de los comités internos y de las comisiones de trabajo que estimen necesarios; nombrar a sus integrantes y fijarles su remuneración; ----------

VI. En los términos del artículo 145 (ciento cuarenta y cinco) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, designar y remover al Director General y a los funcionarios con la primera jerarquía inmediata inferior a la del Director General, con observancia de lo dispuesto en el artículo 24 (veinticuatro) de la Ley de Instituciones de Crédito; a los delegados fiduciarios; al auditor externo de la Sociedad y al Secretario y Prosecretario del propio Consejo; señalarles sus facultades y deberes y determinar sus respectivas remuneraciones; ----------

VII. Otorgar los Poderes que crea convenientes a los funcionarios indicados en la fracción anterior o a cualesquiera otras personas y revocar los otorgados; y, con observancia de lo dispuesto en las Leyes aplicables, delegar sus facultades en el Director General o algunas de ellas en uno o varios de los Consejeros o en los Apoderados que designe al efecto, para que las ejerzan en el negocio o negocios y en los términos y condiciones que el Consejo de Administración señale; ----------

VIII. Delegar en favor de la persona o personas que estime conveniente, la representación legal de la Sociedad, otorgarles el uso de la firma social y conferirles Poder General para Pleitos y Cobranzas, con las más amplias facultades generales a que se refiere el primer párrafo del artículo 2064 (dos mil sesenta y cuatro) del Código Civil Vigente en el Estado y con las especiales que requieran mención expresa conforme a las fracciones III tercera, IV cuarta, VI sexta, VII séptima y VIII octava del artículo 2100 (dos mil cien) del mencionado cuerpo Legal, de modo que, ejemplificativamente, puedan: ----------

a) Ostentarse como representantes legales de la Sociedad en cualquier procedimiento o proceso administrativo, laboral, judicial o cuasijudicial y con ese carácter, hacer todo género de instancias y señaladamente: Articular o absolver posiciones en nombre de la Sociedad; concurrir, en el período conciliatorio, ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, intervenir en las diligencias respectivas y celebrar toda clase de convenios con los trabajadores; ----------

b) Realizar todos los otros actos jurídicos a que se refiere el inciso a) de este artículo, y ----------

c) Sustituir los Poderes y Facultades de que se trata sin merma de los suyos y otorgar y revocar mandatos, y. ----------

IX. En general, llevar a cabo los actos y operaciones que sean necesarios o convenientes para la consecución de los fines de la Sociedad, excepción hecha de los expresamente reservados por la Ley o por estos Estatutos a la Asamblea. ----------

Las referencias de este artículo a los preceptos del Código Civil para el Estado de Guanajuato se entienden hechas a los correlativos de los Códigos Civiles de las Entidades Federativas y del Distrito Federal en que el mandato se ejerza. ----------

ARTÍCULO 35.- FACULTADES DEL DIRECTOR GENERAL.- La dirección y operación de la Sociedad corresponden al Director General, quien será nombrado por el Consejo de Administración y/o Comité de Dirección de la Sociedad y deberá satisfacer los requisitos que al efecto establecen los artículos 24 (veinticuatro) y 24 Bis (veinticuatro bis) de la Ley de Instituciones de Crédito. ----------

En el ejercicio de su cargo, el Director General gozará de las facultades y deberes que en su caso le otorgue el propio Consejo de Administración y además tendrá, de manera enunciativa más no limitativa, las siguientes atribuciones y deberes: ----------

I. Organizar, administrar y dirigir el personal y los bienes de la Sociedad atendiendo a las instrucciones del Consejo de Administración; ----------

II. Designar y remover a los principales funcionarios a partir de las dos jerarquías inmediatas inferiores a la Dirección General, con observancia de lo dispuesto en el artículo 24 (veinticuatro) de la Ley de Instituciones de Crédito; ----------

III. Dirigir y firmar la correspondencia de la Sociedad y documentación respectiva, en el ámbito de su competencia; ----------

IV. Elaborar y presentar al Consejo de Administración, para su aprobación, las políticas para el adecuado empleo y aprovechamiento de los recursos humanos y materiales de la Sociedad, las cuales deberán considerar el uso racional de los mismos, restricciones para el empleo de ciertos bienes, mecanismos de supervisión y control y, en general, la aplicación de los recursos a las actividades propias de la Sociedad y a la consecución de sus fines; ----------

V. Proporcionar datos e informes precisos para auxiliar al Consejo de Administración en la adecuada toma de decisiones; ----------

VI. Colaborar con el Consejo de Administración para establecer reglas sobre la estructura, organización, integración, funciones y facultades de los consejeros regionales, de los comités internos y de las comisiones de trabajo que estime necesarios, para que lo auxilien en el ejercicio de sus atribuciones; ----------

VII. Ejecutar los acuerdos del Consejo de Administración y, en su caso, los de los comités de la Sociedad, debiendo reportar de ellos a dicho Consejo; ----------

VIII. Rendir un informe anual de actividades al Consejo de Administración; ----------

IX. Participar en las sesiones del Consejo de Administración, en los términos de las disposiciones legales y estatutarias aplicables; ----------

En general, el Director General tendrá todas las facultades necesarias para desempeñar la administración que tiene confiada y consecuentemente podrá llevar a cabo las operaciones y actos, tanto jurídicos como materiales que directa o indirectamente, se relacionen con el objeto social en el ámbito de las facultades que le sean otorgadas. ----------

El Consejo de Administración puede en cualquier tiempo ampliar o restringir las facultades del Director General, debiendo cumplir en todo momento con los lineamientos de los propios Estatutos Sociales y de las disposiciones legales y administrativas respectivas. ----------

III.- NOMBRAMIENTO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN. Primer Testimonio de la Escritura Pública número 32,192 treinta y dos mil ciento noventa y dos, otorgada el día 12 doce de mayo del 2005 dos mil cinco, ante la fe del Licenciado BULMARO RODOLFO VIEYRA ANAYA, Notario Público Número (94) noventa y cuatro, con ejercicio en la ciudad de León, Guanajuato, en donde se formalizó LA PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS de BANCO DEL BAJÍO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, celebrada en la Ciudad de León, Guanajuato, México, el día 18 dieciséis del mes de marzo del año 2005 dos mil cinco, en donde se nombra al Consejo de Administración de dicha Institución y del Primer Testimonio de dicho instrumento copio lo que en su parte conducente a la letra dice:... ANTECEDENTES.- I.- ACTA MOTIVO DE

DOCUMENTO COTEJADO
COPIA FOTOSTÁTICA

Bulmaro Rodolfo Vieyra Anaya
Notario Noventa y Cuatro
Boulevard Adolfo López Mateos 1604 Poniente, Segundo Piso.
Colonia Obregón, León, Guanajuato, México, C.P. 37320.
(477) 773 80 88 Fax: (477) 773 49 76 www.vieyraconsultores.com

Escritura 43,646(28)

PROTOCOLIZACIÓN... BANCO DEL BAJÍO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE.- ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS.- 16 DE MARZO DEL 2005... En la ciudad de León, Gto., domicilio social de la sociedad, siendo las 14:30 horas del día 16 de marzo del 2005 se reunieron los señores accionistas y representantes de los accionistas de la sociedad cuyos nombres y firmas aparecen en la lista de asistencia que se agrega al legajo de la presente acta, con el objeto de celebrar una Asamblea General Ordinaria de Accionistas, cuya convocatoria fue publicada el 28 de febrero del año en curso.- Los accionistas propusieron que presidiera la Asamblea el señor Salvador Oñate Ascencio, quien después de aceptar su cargo propuso al señor Oscar Uribe de la Sierra como Secretario de la misma. - El Presidente designó escrutadores a los señores Javier Marina Tanda y Mario Oñate Barrón, quienes después de aceptar su cargo, revisaron las constancias de depósito de acciones, las cartas poder, el libro de registro de acciones y prepararon la lista de asistencia, en la que se hace constar que se encontraban debidamente representadas en la Asamblea 40'432,745 cuarenta millones cuatrocientas treinta y dos mil setecientas cuarenta y cinco acciones ordinarias nominativas, lo que equivale al 66.34% SESENTA Y SEIS PUNTO TREINTA Y CUATRO POR CIENTO del capital social suscrito y pagado de la sociedad, certificando los escrutadores con su firma el mencionado cómputo.- Con base a la certificación extendida por los escrutadores quienes se cerciroaron del cabal cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 16 dieciséis de la Ley de Instituciones de Crédito en el caso de las accionistas que se hicieron representar, informando de ello a los accionistas presentes, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 188 y 189 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, el Presidente declaró la Asamblea legalmente instalada y válidas las resoluciones que se adopten, por lo que el secretario dio lectura al siguiente: ORDEN DEL DÍA... V.- Nombramiento o ratificación, en su caso, de los miembros integrantes del Consejo de Administración y Comisarios... VII.- Elaboración, lectura y aprobación del acta de la asamblea.- Los accionistas por unanimidad de votos, aprobaron tanto la declaratoria del Presidente respecto de la legal instalación de la Asamblea, como del Orden del Día propuesto para la misma, el cual procedieron a desahogar en los siguientes términos:... V.- Nombramiento o ratificación, en su caso, de los miembros integrantes del Consejo de Administración y Comisarios.- En desahogo de este punto del orden del día el Presidente propuso la ratificación de los nombramientos de los consejeros que actualmente integran el Consejo de Administración, únicamente con la modificación consistente en sustituir al Consejero Suplente representante de Banco Sabadell, Lic. José Luis Gomis Lova por el Sr. Jordi Torrás Busóm, por lo que sometió a consideración de esta Asamblea el nombramiento del Sr. Jordi Torrás Busóm como Consejero Suplente.- Asimismo, propuso la ratificación de los nombramientos de los Comisarios y Prosecretaria vigentes.- Una vez discutida la propuesta de referencia, los accionistas por unanimidad de votos tomaron la siguiente: RESOLUCIÓN... V.1. Se ratifican los nombramientos de los integrantes del Consejo de Administración, Comisarios y Prosecretaria, y se aprueba el nombramiento del Sr. Jordi Torrás Busóm como Consejero Suplente en sustitución del Lic. José Luis Gomis Lova, para quedar como sigue: PROPIETARIOS SERIE "O": PRESIDENTE, SR. SALVADOR OÑATE ASCENCIO; SECRETARIO, SR. OSCAR URIBE DE LA SIERRA; CONSEJERO, C.P. SALVADOR OÑATE BARRON; CONSEJERO, SR. MANUEL SÁNCHEZ LUGO; CONSEJERO, SR. HÉCTOR ARMANDO MARTÍNEZ MARTÍNEZ; CONSEJERO, LIC. FABIAN URIBE FERNÁNDEZ; CONSEJERO, C.P. MARIO OÑATE BARRON; CONSEJERO, ING. OSCAR URIBE FERNÁNDEZ; CONSEJERO INDEPENDIENTE, SR. LUCIANO MÉNDEZ SÁNCHEZ; CONSEJERO INDEPENDIENTE, SR. ENRIQUE NIETO GÓMEZ; CONSEJERO INDEPENDIENTE, LIC. CARLOS SUAREZ SÁNCHEZ; SUPLENTES SERIE "O": CONSEJERO, LIC. GERARDO PLASCENCIA REYES, CONSEJERO, C.P. JAVIER MARINA TANDA; CONSEJERO, SR. LEOPOLDO CARLOS VIDAL SOSA; CONSEJERO, SR. ROLANDO UZIEL CANDIOTTI; CONSEJERO, ING. JAVIER PLASCENCIA REYES; CONSEJERO, ING. CARLOS DE LA CERDA SERRANO; CONSEJERO, ING. MARCO ANTONIO PEREZNIETO CASTRO; CONSEJERO, SR. JORDI TORRÁS BUSÓM; CONSEJERO INDEPENDIENTE, ING. JOSE DE LA PEÑA ANGELINI; CONSEJERO INDEPENDIENTE, ING. GENARO LEAL MARTÍNEZ; CONSEJERO INDEPENDIENTE, LIC. MIGUEL MONTES GARCÍA; PROSECRETARIA, LIC. BLANCA VERÓNICA CASILLAS PLACENCIA; COMISARIO PROPIETARIO SERIE "O", C.P. EDUARDO GÓMEZ NAVARRO; COMISARIO SUPLENTE SERIE "O", C.P. ANTONIO MORFÍN VILLALPANDO.- ... VII.- Elaboración, lectura y aprobación del acta de la asamblea.- No habiendo más asuntos que tratar el Presidente de la sesión dio por concluidos los trabajos de esta asamblea de accionistas siendo las quince horas con treinta minutos del día de su fecha, abriéndose un compás de espera para la elaboración del acta respectiva, procediendo el Secretario a su lectura, en cuyos términos fue sometida para su aprobación.- Los accionistas presentes por unanimidad de votos tomaron la siguiente:- RESOLUCIÓN.- VII.1 Se aprueba en todos sus términos el acta de la presente asamblea, la cual es firmada para constancia por el Presidente, Secretario y Escrutadores en funciones.- PRESIDENTE.- SALVADOR OÑATE ASCENCIO.- FIRMADO.- SECRETARIO.- OSCAR URIBE DE LA SIERRA.- FIRMADO.- ESCRUTADORES.- JAVIER MARINA TANDA.- FIRMADO.- MARIO OÑATE BARRON.- FIRMADO.- II.- CONSTITUTIVA... CLÁUSULAS... GENERALES... CERTIFICACIÓN... ES PRIMER TESTIMONIO...".. SU REGISTRO.- El Primer Testimonio de la Escritura Pública antes relacionada, obra inscrito en el Registro Público de esta Ciudad de León, Guanajuato, bajo el Folio Mercantil Electrónico número 1066*20, con fecha 27 veintisiete de mayo del 2005 dos mil cinco.

IV.- RATIFICACIÓN NOMBRAMIENTO DE DIRECTORES EJECUTIVOS. Primer Testimonio de la Escritura Pública número 32,426 treinta y dos mil cuatrocientos veintiséis, otorgada el día 10 diez de agosto del año dos mil cinco, ante la fe del Licenciado BULMARO RODOLFO VIEYRA ANAYA, Notario Público Número 94 noventa y cuatro, con ejercicio en la ciudad de León, Guanajuato, inscrito en el Registro Público de la Ciudad de León, Guanajuato, bajo el Folio Mercantil Electrónico número 1066*20, con fecha 15 quince de Agosto del año 2005 dos mil cinco, en donde se formalizó LA PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE BANCO DEL BAJÍO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, de fecha 4 cuatro de Agosto del año 2005 dos mil cinco, que en su parte en lo conducente a la letra dice: "... DECLARACIONES... I.- ACTA MOTIVO DE PROTOCOLIZACIÓN.- Para los efectos de la presente Protocolización, la solicitante declara que el Consejo de Administración de Banco del Bajío, S.A., Institución de Banca Múltiple, se reunió con fecha 4 cuatro de Agosto del presente año, cuya acta en original... es del tenor literal siguiente: ACTA NUMERO 109.- ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE BANCO DEL BAJÍO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE.- Siendo las diez horas del día 4 cuatro de agosto del año 2005 dos mil cinco, se reunieron en el domicilio de Banco del Bajío, S.A., Institución de Banca Múltiple, ubicado en Blvd. Manuel J. Clouthier No. 508, Col. Jardines del Campestre, en la ciudad de León, Guanajuato, los miembros del Consejo de Administración que enseguida se mencionan previamente convocados por la Prosecretaria del Consejo de Administración, con el propósito de llevar a cabo una sesión extraordinaria con base en el artículo 28 de los estatutos sociales.- De conformidad con el acta número 32,192 treinta y dos mil ciento noventa y dos, de fecha 12 de mayo del 2005, otorgada ante la fe del Lic. Bulmaro Rodolfo Vieyra Anaya, Notario Público número 94 en legal ejercicio en esta ciudad de León, Gto., inscrita en el Registro Público de Comercio de León, Gto., bajo el Folio Mercantil Electrónico 1066*20, con fecha 18 de mayo del 2005, que contiene la protocolización del acta de la asamblea general ordinaria de accionistas de Banco del Bajío, S.A., Institución de Banca Múltiple, celebrada el 16 de marzo del 2005, se desprende que el Consejo de Administración de la

Bulmaro Rodolfo Vieyra Anaya
Notario Noventa y Cuatro
Boulevard Adolfo López Mateos 1604 Poniente, Segundo Piso.
Colonia Obregón, León, Guanajuato, México, C.P. 37320.
Tel.: (477) 773 80 88 Fax: (477) 773 49 76 www.vieyraconsultores.com

Escritura 43,646(29)

misma se encuentra integrado a esta fecha por las siguientes personas: Propietarios Serie "O": Presidente: Sr. Salvador Oñate Ascencio; Secretario: Sr. Oscar Uribe de la Sierra; Consejero: C.P. Salvador Oñate Barrón; Consejero: Sr. Manuel Sánchez Lugo; Consejero: Sr. Héctor Armando Martínez Martínez; Consejero: Lic. Fabián Uribe Fernández; Consejero: C.P. Mario Oñate Barrón; Consejero: Ing. Oscar Uribe Fernández; Consejero Independiente: Sr. Luciano Méndez Sánchez; Consejero Independiente: Sr. Enrique Nieto Gómez; Consejero Independiente: Lic. Carlos Suárez Sánchez. Suplentes Serie "O": Consejero Lic. Luis Gerardo Plascencia Reyes; Consejero: C.P. Javier Marina Tanda; Consejero: Sr. Gerardo Carlos Vidal Sosa; Consejero: Sr. Rolando Uziel Gandiotti; Consejero: Ing. Javier Plascencia Reyes; Consejero: Carlos de la Cerda Serrano; Consejero: Ing. Marco Antonio Perezmieto Castro; Consejero: Sr. Jordi Torras Busom; Consejero Independiente: Ing. José De La Peña Angelini; Consejero Independiente: Ing. Genaro Leal Martínez; Consejero Independiente; Lic. Miguel Montes García: Prosecretaria: Lic. Blanca Verónica Casillas Placencia.- En consecuencia, presidió la sesión el Sr. Salvador Oñate Ascencio y fungió como secretario el Sr. Oscar Uribe de la Sierra, quien levantó la lista de asistencia que a continuación se señala: Salvador Oñate Ascencio.- Oscar Uribe de la Sierra.- Héctor Armando Martínez Martínez. Salvador Oñate Barrón. Fabián Uribe Fernández. Carlos Suárez Sánchez. Miguel Montes García.- De conformidad con los estatutos de la sociedad existe quórum legal al estar presentes la mayoría de sus miembros, por lo que el presidente solicito al secretario diera lectura al siguiente: ORDEN DEL DÍA.- ÚNICO.- Ratificación del nombramiento de los Directores Ejecutivos de la Institución y otorgamiento de poderes y facultades para el desempeño de su cargo. Los señores consejeros aprobaron por unanimidad el orden del día, procediéndose a su desahogo, adoptando los siguientes; ACUERDOS: ÚNICO.- El Presidente de la Sesión informó al resto de los consejeros que de acuerdo con los estatutos del banco en su artículo 29, es facultad de este órgano colegiado, entre otras, designar a los principales funcionarios y señalarles sus facultades, motivo por el cual y en virtud de las modificaciones que ha habido durante este año a la estructura organizacional del Banco, somete a su consideración la ratificación del nombramiento de los directores ejecutivos, mismos que ya cuentan con el visto bueno del Comité de Dirección y, en consecuencia, el otorgamiento de los siguiente poderes y facultades a efecto de que estén en aptitud de desempañar su cargo: Lic. Joaquín David Domínguez Cuenca, Director Ejecutivo de Administración y Finanzas; C.P. Raúl Honorio Reyes Vargas, Director Ejecutivo de Riesgos; C.P. Ricardo Alejandro García Winder, Director Ejecutivo de Negocios Bajío; Lic. José Luis Gomis Lova, Director Ejecutivo de Negocios Norte: 1).- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, con todas las facultades generales y las especiales que requieran poder o cláusula especial conforme a la ley, sin limitación alguna en los términos del primer párrafo de los artículos 2064 dos mil sesenta y cuatro del código civil para el Estado de Guanajuato y 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del código civil para el Distrito Federal y sus correlativos de cualquier Estado de la República Mexicana en el que el poder se ejerza y en consecuencia queda facultado para representar a la sociedad ante toda clase de personas físicas o morales y ante toda clase de autoridades, ya sean judiciales, administrativas o del trabajo, tanto del fuero federal como local, en toda la extensión de la República, en juicio o fuera de el, promoviendo toda clase de juicios, mencionando de manera enunciativa mas no limitativa aquellos de carácter civil, mercantil, penal o laboral, incluyendo el juicio de amparo, y seguirlos en todos sus términos y desistirse de ellos, interponiendo recursos contra autos y sentencias, interlocutorias y definitivas, así como contra autos incidentales, resoluciones interlocutorias y laudos, consintiendo los favorables y pidiendo revocación por contrario imperio; contestar las demandas que se interpongan en contra de la poderdante; formular y presentar denuncias y querellas conforme a lo dispuesto por el artículo 112 ciento doce del código de procedimientos penales para el Estado de Guanajuato y sus correlativos y similares del distrito federal y los demás estados de la República mexicana, coadyuvando con el ministerio publico en procesos penales; otorgar perdones cuando a su juicio el caso así lo amerite, reconocer firmas y documentos y redargüir de falsos los que se presenten por la contraria, objetar su presencia, preguntar a los testigos, articular y absolver posiciones, transigir y comprometer en árbitros, recusar magistrados, jueces y demás funcionarios judiciales, designar peritos. 2).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, de acuerdo con el segundo párrafo de los artículos 2064 dos mil sesenta y cuatro del código civil para el Estado de Guanajuato y 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del código civil para el distrito federal y sus correlativos de cualquier Estado de la República mexicana en el que el poder se ejerza, con facultades para poder realizar todas las operaciones inherentes al objeto de la sociedad, teniendo, entre otros que se mencionan en forma enunciativa mas no limitativa, la de celebrar contratos, ya sea de crédito, reconocimientos de adeudo, arrendamiento, comodato, obras, construcciones, prestaciones de servicios, de trabajo individual, colectivos o de cualquier otra índole que demande el ejercicio de las más amplias facultades administrativas. 3).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LABORAL, a efecto de que tenga en los juicios y procedimientos laborales la representación legal de la sociedad a que se refieren los artículos 11 once, 689 seiscientos ochenta y nueve, 690 seiscientos noventa, 692 seiscientos noventa y dos, fracción II segunda y III tercera, 694 seiscientos noventa y cuatro, 695 seiscientos noventa y cinco, 713 setecientos trece, 722 setecientos veintidós, 778 setecientos setenta y ocho, 781 setecientos ochenta y uno, 786 setecientos ochenta y seis, 787 setecientos ochenta y siete, 790 setecientos noventa, fracción I primera, II segunda, III tercera, IV cuarta, V quinta, VI sexta y VIII octava, 800 ochocientos, 865 ochocientos sesenta y cinco, 866 ochocientos sesenta y seis, 867 ochocientos sesenta y siete, 868 ochocientos sesenta y ocho, 870 ochocientos setenta, 873 ochocientos setenta y tres, 875 ochocientos setenta y cinco, incluyendo los incisos a), b) y c), 876 ochocientos setenta y seis, fracción I primera y VI sexta, 877 ochocientos setenta y siete, 878 ochocientos setenta y ocho, fracción I primera, II segunda, III tercera, IV cuarta, V quinta, VI sexta, VII séptima y VIII octava, 879 ochocientos setenta y nueve, 880 ochocientos ochenta, 881 ochocientos ochenta y uno, 883 ochocientos ochenta y tres, 884 ochocientos ochenta y cuatro, fracción I primera, II segunda, III tercera y IV cuarta, 892 ochocientos noventa y dos a 938 novecientos treinta y ocho y demás relativos y conexos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, con las atribuciones, obligaciones y derechos que en materia de personalidad consignan dichos dispositivos legales, pudiendo en consecuencia comparecer en juicio con todas las atribuciones y facultades que se mencionan en este instrumento, en lo aplicable y, además, podrá en nombre de la sociedad articular y absolver posiciones, transigir con la contraparte, obligándose la poderdante desde ahora a lo convenido, podrá concurrir en representación de la sociedad a las audiencias de conciliación, demanda y excepciones, ofrecimiento y admisión de pruebas a que se refiere el artículo 873 ochocientos setenta y tres de la Ley Federal del Trabajo en vigor, con las atribuciones más amplias de representación y ejecución a que se refiere el poder consignado en este inciso. 4).- PODER ESPECIAL PARA ACTOS DE DOMINIO, a efecto de celebrar toda clase de contratos y realizar cualquier acto, aun cuando impliquen disposición o gravamen de bienes muebles o inmuebles de la sociedad, así como para otorgar toda clase de garantías. 5).- PODER ESPECIAL PARA OTORGAR Y SUSCRIBIR TÍTULOS DE CRÉDITO, de acuerdo con el artículo 9 noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. 6).- PODER ESPECIAL para nombrar y remover a los funcionarios que ocupen cargos a partir de las dos jerarquías inmediatas inferiores al director general. 7).- PODER ESPECIAL PARA DELEGAR EN TODO O EN PARTE LAS FACULTADES AQUÍ CONFERIDAS, por lo que podrá otorgar y revocar poderes especiales y generales, en la inteligencia que siempre deberá conservar el ejercicio de los mismos. FIRMAS TIPO "A".- EL LIC. JOAQUÍN DAVID DOMÍNGUEZ CUENCA, en su carácter de Director Ejecutivo de Administración y Finanzas, gozará de las facultades enumeradas en los incisos 1),

COTEJADO

Bulmaro Rodolfo Vieyra Anaya
Notario Noventa y Cuatro
Boulevard Adolfo López Mateos 1604 Poniente, Segundo Piso.
Colonia Obregón, León, Guanajuato, México, C.P. 37320.
Tel. (477) 773 80 88 Fax: (477) 773 49 76 www.vieyraconsultores.com

Escritura 43,646(30)

2), 3), 4), 5), 6) y 7). EL C.P. RAÚL HONORIO REYES VARGAS, en su carácter de Director Ejecutivo de Riesgos, gozará de las facultades enumeradas en los incisos 1), 2), 3), 4), 5), 6) y 7). EL C.P. RICARDO ALEJANDRO GARCÍA WINDER, en su carácter de Director Ejecutivo de Negocios Bajío, gozará de las facultades enumeradas en los incisos 1), 2), 3), 4), 5), 6) y 7). EL LIC. JOSÉ LUIS GOMIS LOVA, en su carácter de Director Ejecutivo de Negocios Norte, gozará de las facultades enumeradas en los incisos 1), 2), 3), 4), 5), 6) y 7). LIMITACIONES... 1.- La facultad para otorgar y suscribir títulos de crédito se deberá ejercer en forma mancomunada por dos apoderados designados por el banco para tal efecto, debiendo corresponder siempre una de las firmas al tipo "A". 2.- La facultad para actos de dominio se deberá ejercer en forma mancomunada por dos apoderados designados para tal efecto, debiendo corresponder siempre una de las firmas al tipo "A", únicamente para la venta de bienes adjudicados o dados en pago sin límite de valor, así como bienes muebles de la sociedad hasta por $100,000.00 (cien mil pesos 00/100 M.N.). 3.- La facultad de nombrar y remover a los funcionarios que ocupen cargos a partir de las dos jerarquías inmediatas inferiores al director general se deberá ejercer en forma mancomunada por dos de los directores ejecutivos. 4.- La facultad de delegación se deberá ejercer en forma mancomunada por dos de los directores ejecutivos. Después de haber analizado a detalle la propuesta hecha por el presidente del Consejo, se aprobó por unanimidad la ratificación del nombramiento de los directores ejecutivos y el otorgamiento de poderes y facultades conforme a lo antes señalado. Asimismo, se autorizó a la Licenciada Blanca Verónica Casillas Placencia para que en nombre y representación de Banco del Bajío, S.A., Institución de Banca Múltiple comparezca ante el Notario Público de su elección, a fin de solicitar y otorgar la protocolización de toda o parte de la presente acta.----------

V.- PODER DE CARLOS VALDEZ ALCAZAR.- Con la copia certificada del primer testimonio de la Escritura Pública número **38,353** treinta y ocho mil trescientos cincuenta y tres, otorgada en esta ciudad, con fecha 08 ocho del mes de diciembre del año 2010 dos mil diez, ante la fe del Suscrito Notario, que en su parte conducente a la letra dice: ".....HAGO CONSTAR: EL OTORGAMIENTO DE PODERES Y FACULTADES que a favor de las personas que se mencionan en el transcurso del presente, otorga y confiere BANCO DEL BAJÍO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, representada en este acto por los señores Licenciado Joaquín David Domínguez Cuenca y Contador Público Ricardo Alejandro García Winder, en su carácter de Directores Ejecutivos y Apoderados Generales de dicha Institución, cuya respectiva personalidad y generales se harán constar en el curso del presente que se formaliza de conformidad con la siguiente: CLÁUSULA.- PRIMERA.- BANCO DEL BAJÍO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, representada en este acto por los señores Licenciado Joaquín David Domínguez Cuenca y Contador Público Ricardo Alejandro García Winder, en su carácter de Directores Ejecutivos y Apoderados Generales de dicha Institución, otorga y confiere a favor de las siguientes personas; los poderes y facultades en los términos y condiciones que a continuación se indican: ----------

1.- ANA RAQUEL SANROMÁN MORÁN. ----------
2.- ARMANDO ORTEGA PÉREZ. ----------
3.- CARLOS VALDEZ ALCAZAR. ----------
4.- DAVID ROLDAN ARREOLA. ----------
5.- ERNESTO GONZÁLEZ VELA, ----------
6.- GILBERTO ENRIQUE BACA ROMERO. ----------
7.- JESÚS ARIEL RODRÍGUEZ RAMOS. ----------
8.- JOEL MONTES ROJAS. ----------
9.- JOSÉ LUIS MUÑOZ CELIS. ----------
10.- JUAN FRANCISCO ALVAREZ ORIGEL. ----------
11.- JULIO EDUARDO HERNÁNDEZ PRIETO. ----------
12.- MOISÉS SOLÍS LUCERO. ----------

I).- PODER GENERAL LIMITADO PARA PLEITOS Y COBRANZAS, con todas las facultades generales y las especiales que requieran poder o cláusula especial conforme a la Ley, en los términos del primer párrafo de los artículos 2064 dos mil sesenta y cuatro del Código Civil para el Estado de Guanajuato y 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y sus correlativos de cualquier Estado de la República Mexicana en que el poder se ejerza, y con las limitaciones que más adelante se establecen, a fin de que los apoderados aquí designados puedan: 1. Representar a la sociedad ante toda clase de personas físicas o morales y ante toda clase de autoridades de cualquier fuero ya sean judiciales, administrativas, fiscales y del trabajo, tanto del fuero local como federal en toda la extensión de la República, ejerciendo las facultades siguientes sin que la enumeración que se expresa sea limitativa sino solamente enunciativa: a) Promover toda clase de asuntos y juicios, incluyendo el juicio de amparo y seguirlos en todos sus términos y desistirse de ellos, interponiendo recursos, contra autos y sentencias interlocutorias y laudos, consintiendo los favorables y pidiendo revocación por contrario imperio; contestar las demandas que se interpongan en contra de la poderdante, reconocer firmas y documentos y redargüir de falsos a los que presente la contraria, objetar su presencia, interponer y preguntar a los testigos, designar peritos; b) Representar a la sociedad en todos los juicios y procedimientos laborales de conformidad con los artículos 11 once, 689 seiscientos ochenta y nueve, 690 seiscientos noventa, 692 seiscientos noventa y dos fracciones II segunda y III tercera, 694 seiscientos noventa y cuatro, 695 seiscientos noventa y cinco, 713 setecientos trece, 722 setecientos veintidós, 778 setecientos setenta y ocho, 781 setecientos ochenta y uno, 786 setecientos ochenta y seis, 787 setecientos ochenta y siete, 790 setecientos noventa, 800 ochocientos, 865 ochocientos sesenta y cinco, 866 ochocientos sesenta y seis, 867 ochocientos sesenta y siete, 868 ochocientos sesenta y ocho, 870 ochocientos setenta, 873 ochocientos setenta y tres, 875 ochocientos setenta y cinco, incluyendo los incisos a), b) y c), 876 ochocientos setenta y seis, 877 ochocientos setenta y siete, 878 ochocientos setenta y ocho , 879 ochocientos setenta y nueve, 880 ochocientos ochenta, 881 ochocientos ochenta y uno, 883 ochocientos ochenta y tres, 884 ochocientos ochenta y cuatro, 892 ochocientos noventa y dos a 938 novecientos treinta y ocho y demás relativos y conexos de la Ley Federal del Trabajo en vigor con las atribuciones, obligaciones y derechos que en materia de personalidad consignan dichos dispositivos legales, pudiendo en consecuencia comparecer en juicio con todas las atribuciones y facultades que se mencionan en este instrumento, en lo aplicable y además podrá en nombre de la Sociedad articular y absolver posiciones, transigir con la contraparte, obligándose la poderdante desde ahora a lo convenido; podrá concurrir en representación de la Sociedad a las Audiencias de Conciliación, Demanda y Excepciones; ofrecimientos y admisión de pruebas a que se refiere el artículo 873 ochocientos setenta y tres de la Ley Federal del Trabajo en vigor, con las atribuciones más amplias de representación y ejecución a que se refiere el poder conferido. - c) Formular y presentar denuncias y querellas penales conforme a lo dispuesto por el artículo 105 ciento cinco, 106 ciento seis y 112 ciento doce del Código de Procedimientos Penales para el Estado de Guanajuato y sus correlativos y similares Federal, del Distrito Federal y los demás Estados de la República Mexicana, coadyuvando con el Ministerio Público en procesos penales; así como para transigir y comprometer en árbitros, para recusar, incluyendo facultades para absolver y articular posiciones en cualquier clase de juicio. - d) Llevar a cabo la liberación de garantías ya sean reales o personales constituidas a favor de la poderdante; recibir bienes en dación en pago de derechos o créditos a favor de la poderdante; remitir deudas y

Bulmaro Rodolfo Vieyra Anaya
Notario Noventa y Cuatro
Boulevard Adolfo López Mateos 1604 Poniente, Segundo Piso.
Colonia Obregón, León, Guanajuato, México, C.P. 37320.
Tel: (477) 773 80 88 Fax: (477) 773 49 76 www.vieyraconsultores.com

Escritura 43,646(31)

otorgar perdones. - **II.- PODER GENERAL LIMITADO PARA ACTOS DE ADMINISTRACION**, con todas las facultades generales y las especiales que requieran poder o cláusula especial conforme a la Ley, en los términos del segundo párrafo, de los artículos 2064 dos mil sesenta y cuatro del Código Civil para el Estado de Guanajuato y 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y sus correlativos de cualquier Estado de la República Mexicana en que el poder se ejerza, y con las limitaciones que más adelante se establecen, a fin de que los apoderados aquí designados puedan: -1. Representar a la sociedad ante toda clase de personas físicas o morales, ejerciendo las facultades aludidas: a) Celebrar de manera enunciativa y no limitativa, contratos ya sea de crédito, factoraje, arrendamiento financiero, de operaciones derivadas y en general cualesquier otra operación activa, pasiva o de servicios a que se refiere el Artículo 46 cuarenta y seis de la Ley de Instituciones de Crédito, así como celebrar convenios modificatorios a los mismos o reconocimientos de adeudo, sin limitación de monto. -b) Celebrar contratos con proveedores de bienes y servicios, así como celebrar convenios modificatorios a los mismos, con las limitaciones a que se refiere el capítulo siguiente..- **LIMITACIONES.- I.-** En cuanto a la facultad conferida para Pleitos y Cobranzas, los apoderados requerirán a efecto de ejercer el poder y la facultad respectiva contar con instrucciones por escrito por parte de la poderdante, respecto del acto o actos específicos a través de sus áreas de Operaciones y Jurídico, debidamente firmadas por sus respectivos Directores, en los siguientes casos: **a)** liberación de garantías ya sean reales o personales; **b)** recibir bienes en dación en pago de derechos o créditos a favor de la poderdante; **c)** remitir deudas; **d)** desistirse de juicios, y **e)** otorgar perdones. - **II.-** En cuanto a la facultad conferida para Actos de Administración, por lo que se refiere exclusivamente a la firma de contratos con proveedores de bienes o servicios, se limitará a aquellos que representen hasta por la cantidad de $10'000,000.00 (diez millones de pesos 00/100 moneda nacional), de manera global. Para montos superiores se deberá ejercer en forma mancomunada con otro apoderado facultado para estos mismos efectos. - **IV.-** El presente poder se otorga a título gratuito por tiempo indeterminado y los apoderados aquí instituidos podrán ejercer las facultades que se les confieren en los términos y condiciones antes señalados, que podrán ejercer en forma individual, conjunta, separada, o alternativamente, las cuales no podrán delegar ni sustituir, quedando obligados a rendir cuentas a la poderdante.- **SEGUNDA.- BANCO DEL BAJÍO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE,** representada en este acto por los señores **Licenciado Joaquín David Domínguez Cuenca** y Contador Público **Ricardo Alejandro García Winder,** en su carácter de Directores Ejecutivos y Apoderados Generales de dicha Institución, por medio del presente instrumento **RATIFICA** todos los actos y operaciones celebradas por los apoderados aquí señalados, al amparo de las facultades otorgadas en la Escritura Pública número **37,672** treinta y siete mil seiscientos setenta y dos de fecha día 11 once del mes de Mayo del año 2010 dos mil diez, ante la fe del suscrito Notario, el cual obra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el Folio Mercantil Electrónico **1066*20** de fecha día 28 veintiocho del mes de Mayo del año 2010 dos mil diez, de la ciudad de León, Guanajuato.- **FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO:** Dicho instrumento quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de León, Guanajuato, bajo el Folio Mercantil Electrónico número **1066*20 mil sesenta y seis asterisco veinte.**

VI.- MODIFICACIÓN A LA LIMITACIÓN DE PODERES.- Escritura pública número **42,094** cuarenta y dos mil noventa y cuatro de fecha día 14 catorce del mes de Marzo del año 2013 dos mil trece, ante la fe del Suscrito Notario, titular de la Notaría Pública número 94 noventa y cuatro en legal ejercicio de la ciudad de León, Guanajuato y en donde se hizo constar: I. **LA MODIFICACIÓN A LA LIMITACIÓN DE LOS PODERES GENERALES PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN** contenidos en los instrumentos notariales que se enlistan en el cuerpo del presente, que formaliza **BANCO DEL BAJÍO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE,** representada en este acto por los señores Licenciado **Joaquín David Domínguez Cuenca** y Contador Público **Ricardo Alejandro García Winder,** en su carácter de Directores Ejecutivos y Apoderados Generales de dicha Institución, cuya respectiva personalidad y generales se harán constar en el curso del presente, que se formaliza de conformidad con los siguientes: **ANTECEDENTES.- II. BANCO DEL BAJÍO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE,** otorgó y confirió poderes y facultades a diversas personas mediante las escrituras públicas otorgadas en la ciudad de León, Guanajuato, ante la fe del suscrito notario que se enlistan a continuación: **a) 31,589,** de fecha 7 de octubre de 2004; **b) 31,954,** de fecha 31 de enero de 2005; **c) 32,446** de fecha 15 de agosto de 2005; **d) 34,711** de fecha 11 de diciembre de 2007; **e) 37,730** de fecha 19 de mayo de 2010; **f) 37,784** de fecha 3 de junio de 2010; **g) 37,785** 3 de junio de 2010; **h) 37,825** de fecha 16 de junio de 2010; **i) 37,891** de fecha 1 de julio de 2010; **j) 38,114** de fecha 13 de septiembre de 2010; **k) 38,128** de fecha 14 de septiembre de 2010; **l) 38,284** de fecha 09 de noviembre de 2010; **m) 38,352** de fecha 06 de diciembre de 2010; **n) 38,353** de fecha 06 de diciembre de 2010; **o) 38,358** de fecha 09 de diciembre de 2010; **p) 38,383** de fecha 16 de diciembre de 2010; **q) 38,906** de fecha 06 de abril de 2011; **r) 40,378** de fecha 21 de diciembre de 2011; **s) 40,441** de fecha 20 de enero de 2012; **t) 40,445** de fecha 23 de enero de 2012; **u) 40,512** de fecha 17 de febrero de 2012; **v) 41,430** de fecha 22 de octubre de 2012; **w) 41,527** de fecha 23 de noviembre de 2012; **y. x) 41,848** de fecha 13 de febrero de 2013.- Todas inscritas en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, bajo el folio mercantil electrónico 1066*20.- **III.-** En dichos instrumentos se otorgaron poderes generales limitados para pleitos y cobranzas y actos de administración.- **IV.-** Dichas facultades quedaron limitadas en algunos supuestos a su ejercicio previa instrucción por parte de la poderdante.- **V.-** Manifiesta **BANCO DEL BAJÍO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE,** representado por los señores Licenciado **Joaquín David Domínguez Cuenca** y Contador Público **Ricardo Alejandro García Winder,** en su carácter de Directores Ejecutivos y Apoderados Generales de dicha Institución que debido a cambios en su estructura organizacional es su deseo modificar la referida **LIMITANTE**, para quedar a partir de la fecha del presente instrumento como sigue: **LIMITACIONES.- I.-** En cuanto a la facultad conferida para Pleitos y Cobranzas, los apoderados requerirán a efecto de ejercer el poder y la facultad respectiva, contar con instrucciones por escrito por parte de la poderdante respecto del acto o actos específicos a través de sus áreas de Jurídico y Operaciones, firmadas en forma mancomunada por sus respectivos Directores y/o Subdirectores y/o Gerentes Ejecutivos, en los siguientes casos: a) liberación de garantías ya sean reales o personales; b) recibir bienes en dación en pago de derechos o créditos a favor de la poderdante; c) remitir deudas; d) celebrar cualquier tipo de convenio e) desistirse de juicios tanto de la instancia como del procedimiento, y f) otorgar perdones.- **SU REGISTRO.-** El acta antes transcrita quedó inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del

COPIA CERTIFICADA DOCUMENTO COTEJADO

Bulmaro Rodolfo Vieyra Anaya
Notario Noventa y Cuatro
Boulevard Adolfo López Mateos 1604 Poniente, Segundo Piso.
Colonia Obregón, León, Guanajuato, México, C.P. 37320.
Tel.: (477) 773 80 88 Fax: (477) 773 49 76 www.vieyraconsultores.com

Escritura 43,646(32)

Comercio de León, Guanajuato, bajo el Folio Mercantil Electrónico 1086*20 (uno, cero, seis, seis, asterisco, dos, cero), con fecha (30) treinta de abril del (2013) dos mil trece. ----------

PERSONALIDAD
INMOBILIARIA GOAT,
SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE

El señor **DAVID GONZÁLEZ HERNÁNDEZ,** acredita la legal existencia de la sociedad que representa y sus facultades que ostenta, las cuales declara no le han sido revocadas ni modificadas, mediante la exhibición de los siguientes documentos: ----------

I).- **DE LA CONSTITUTIVA DE LA SOCIEDAD.**- Por escritura pública número **4,698 cuatro mil seiscientos noventa y ocho,** de fecha 07 siete del mes de mayo del año 1997 mil novecientos noventa y siete, otorgada en la ciudad de León, Guanajuato, otorgada ante la fe del Licenciado Arturo torres Martin del Campo, titular de la notaría pública número 102 ciento dos, en legal ejercicio, hizo constar:....Comparecieron los Señores Licenciado **DAVID GONZÁLEZ HERNÁNDEZ,** en representación y ejerciendo la Patria Potestad de los menores **CARLOS Y DAVID,** ambos de apellidos **GONZÁLEZ DE ALBA; ANA SOFÍA GONZÁLEZ DE ALBA,** y la Señora **MA. ESTHER DE ALBA DE GONZÁLEZ,** por su propio derecho y en mi, concepto con plena capacidad legal, pues nada en contrario me consta, y me manifiestan que vienen a constituir una Sociedad de tipo **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,** que se consigna de conformidad con las siguientes: **CLÁUSULAS: CAPITULO I, PRIMERO. CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, OBJETO, DURACIÓN Y NACIONALIDAD. PRIMERA.**- Los señores Licenciado **DAVID GONZÁLEZ HERNÁNDEZ,** en representación y ejerciendo la Patria Potestad de los menores **CARLOS Y DAVID,** ambos de apellidos **GONZÁLEZ DE ALBA; ANA SOFÍA GONZÁLEZ DE ALBA,** y la Señora **MA. ESTHER DE ALBA DE GONZÁLEZ,** por su propio derecho constituyen una Sociedad Anónima de Capital Variable con personalidad jurídica y patrimonio propio. **SEGUNDA.**- La expresada Sociedad se denominara **"INMOBILIARIA GOAT", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,** o sus iniciales **S.A. de C.V. TERCERA.**- El objeto de la Sociedad será: A).- Asesoría, proyecto, construcción y/o remodelación de inmuebles. B).- Compra-venta, distribución, comercialización, representación, comisión, mediación, producción, importación y exportación de toda clase de derivados, materiales para la construcción y todo lo anexo y conexo relacionado con el ramo. C).- Celebrar Contratos de Construcción de Obra inmueble a precio alzado por Administración o precios unitarios. D).- Celebrar contratos de Asociación en Participación ya sea con carácter de Asociante o Asociado. E).- Celebrar contratos de Comisión, Mediación, Agencia Correduría o Representación referente a operaciones de Bienes inmuebles. F).- Celebrar Contratos de Consignación ya sea entregando o recibiendo Bienes Inmuebles. G).- Celebrar contratos de Urbanización teniendo facultad para subcontratar todo o en parte, si así lo permite el contratante original. H).- Comprar, vender, fabricar, elaborar, preparar, empacar, importar, exportar, almacenar, y en general comerciar con cualquier otro tipo de materiales de la construcción, y sus derivados y todo lo anexo y conexo propios de la industria de la construcción, comisiones, consignaciones y distribuciones, así como actividades complementarias. I).- Comprar, vender, manufacturar, formular, producir, fabricar, importar, exportar y poseer todo tipo de mercancía, artículos y productos, ya sean en estado natural, semiacabado o terminado, relacionados con el objeto social. J).- Comprar, vender, fabricar, distribuir, importar, exportar y poseer todo tipo de maquinaria, herramientas y equipo relacionado con el objeto social. K).- Adquirir, poseer, vender, hipotecar, transmitir, pignorar, arrendar, sub-arrendar, recibir o dar en comodato, o usar toda clase de bienes e inmuebles necesarios para desarrollar el objeto social, así como los derechos reales y personales, y en general ejecutar los actos, celebrar los contratos y realizar las operaciones que sean necesarias o conducentes al objeto social. L).- Adquirir, poseer, usar, vender, ceder, arrendar, y dar licencia de uso y gravar o enajenar en cualquier otra forma patentes mexicanas o extranjeras, derechos sobre patentes, licencias privilegiadas, invenciones, mejoras, procesos, derechos de autor, marcas y nombres comerciales relacionados o útiles con respecto a los negocios de la sociedad. LL).- Asesoría y diseño industrial en la rama de la industria de la fabricación de muebles, pisos, elementos para la construcción y/o sus partes. M).- Suscribir, comprar y vender, hacer reportes y celebrar toda clase de operaciones activas o pasivas con acciones, bonos o valores de cualquier clase, así como de tomar participaciones o partes de interés en otras empresas o en sociedades en comandita y asociación en participación. N).- La Sociedad podrá obligarse solidariamente con terceros y garantizar toda clase de obligaciones mediante aval, fianza, prenda, hipoteca, fideicomiso o por cualquier otro medio legal. Ñ).- Realizar por cuenta propia o en representación de terceros, trámites relacionados con la obtención de financiamientos bancarios, ya sean créditos directos, créditos puente o cualquier instrumento u operación financiera que le permita disponer a la empresa o a su representada de recursos para la realización de desarrollos inmobiliarios. O).- Tomar participación en el capital o patrimonio de todo género de sociedades mercantiles, civiles, asociaciones o empresas industriales, comerciales, de servicio o de cualquier otra índole, tanto nacionales como extranjeras, así como participar en su administración o liquidación. P).- En general, llevar a cabo cualquier otro tipo de negocios relacionados con el objeto social. **CUARTA.- La duración de la Sociedad será de 99 noventa y nueve años. . . QUINTA.**- El domicilio de la Sociedad será en la Ciudad de León, Guanajuato. . . **SEXTA.**- La sociedad se constituye como una persona jurídica de Nacionalidad Mexicana, en virtud de lo cual, todo extranjero que en el acto de la constitución o en cualquier tiempo ulterior adquiera un interés o Participación Social en la misma, se considerara por esa circunstancia como Mexicano y no podrá invocar la protección de su Gobierno, bajo pena en caso de faltar a su convenio, de perder dicho interés o Participación en beneficio de la Nación Mexicana. **CAPITULO II, SEGUNDO. DEL CAPITAL Y ACCIONES SOCIALES. SÉPTIMA.**- El Capital de la Sociedad será variable y estará representado por acciones nominativas con un valor nominal de **$500.00 (QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)** cada una y se regulara de acuerdo con las siguientes bases: I.- El Capital mínimo fijo será de **$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS, 00/100**

Bulmaro Rodolfo Vieyra Anaya
Notario Noventa y Cuatro
Boulevard Adolfo López Mateos 1604 Poniente, Segundo Piso.
Colonia Obregón, León, Guanajuato, México, C.P. 37320.
Tel.: (477) 773 80 88 Fax: (477) 773 49 76 www.vieyraconsultores.com

MONEDA NACIONAL), mismo que no podrá ser disminuido en las reducciones del capital. II.- El Capital máximo será ilimitado. . . **CAPITULO III, TERCERO. DE LAS ASAMBLEAS GENERALES DE ACCIONISTAS. NOVENA.**- La Sociedad se conforma con los siguientes órganos: I.- Asamblea General de Accionistas. II.- Consejo de Administración o Administrador Único. III.- Gerente y Mandatarios. IV.- Comisario. **DÉCIMA.**- La Asamblea general de Accionistas, es el órgano supremo de la Sociedad, podrá acordar y ratificar todos los actos y operaciones de ésta y sus resoluciones serán cumplidas por la persona que ella misma designe y en su defecto, por el administrador o por el Consejo de administración. Las Asambleas generales serán Ordinarias y Extraordinarias. Unas y otras se reunirán en su domicilio social y sin este requisito serán nulas, salvo caso fortuito o de fuerza mayor. . **CAPITULO IV. CUARTO. DE LA ADMINISTRACIÓN Y VIGILANCIA DE LA SOCIEDAD. DÉCIMA TERCERA.- La administración de la Sociedad estará a cargo de un Administrador Único, o bien de un Consejo de Administración** compuesto por un número impar de consejeros pudiendo ser socios o personas extrañas a la sociedad, según lo determine la asamblea general de accionistas. El Administrador Único o los Consejeros, deberán caucionar su manejo antes de tomar posesión del cargo, depositando en tesorería una de sus acciones sociales o el importe de su valor nominal; durara en funciones 2 dos años, con derecho a ser reelecto, pero en todo caso permanecerá en su cargo hasta que la nueva administración entre en posesión de su cometido. Los administradores son solidariamente responsables para con la Sociedad: I.- De la realidad de las aportaciones hechas por los socios. II.- Del cumplimiento de los requisitos legales y estatuarios establecidos por respecto a los dividendos que se paguen a los accionistas. III.- De la existencia y mantenimiento de los sistemas de contabilidad, control, registro, archivo o información que previene la Ley y; IV.- Del exacto cumplimiento de los acuerdos de las asambleas de accionistas. **DÉCIMA CUARTA.- El Administrador único o el Consejo de administración, en su caso tiene el carácter de mandatario y estará investido de las más amplias facultades judiciales, actos de administración y actos de dominio, así como para suscribir toda clase de títulos y operaciones de crédito, con toda la extensión a que se refiere el artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal** en materia común y para toda la república en materia federal y su correlativo en la entidad federativa del domicilio de la sociedad o de cualquier otro Estado del País donde se requiera su ejercicio, incluidas las facultades establecidas en los artículos 11 once de la Ley Federal del Trabajo y 9° noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, por lo que de manera enunciativa y no limitativa tendrá las siguientes facultades: a).- Representar a la Sociedad ante toda clase de autoridades o tribunales civiles, penales, laborales, fiscales o administrativas de seguridad social, Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y el Instituto de Fomento Nacional para la Vivienda de los Trabajadores (INFONAVIT) y ante cualquier otro organismo centralizado o descentralizado, de competencia; Federal, Estatal o Municipal, pudiendo representar a la Sociedad en todo tipo de negocios de jurisdicción voluntaria, mixta o contenciosa y seguir el procedimiento en todas sus instancias. b).- Además, dentro de las facultades judiciales, gozara así mismo de poder o cláusula especial que se requiera conforme a la Ley, para formular y ratificar denuncias o querellas en materia penal, reclamar la reparación del daño, otorgar perdón cuando proceda y coadyuvar con el ministerio público; promover demandas principales e incidentales en toda clase de juicios, incluyendo el de amparo, oponer excepciones y en su caso, comparecer con esa representación cuando la sociedad tuviere el carácter de tercero perjudicado en juicio de garantías, interponer recursos, recusar, ofrecer y desahogar pruebas, objetar las de la parte contraria, tachar la declaración de testigos, absolver y articular posiciones, excepto en el procedimiento de amparo por no estar permitido, formular alegatos, intervenir en el procedimiento de ejecución de sentencias, hacer posturas, pujas, mejoras y pedir adjudicación de bienes, desistirse, transigir y comprometer en árbitros, estipular procedimientos convencionales, hacer cesión de bienes, hacer y recibir pagos y los demás actos que expresamente determine la ley. Comparecer ante las juntas locales o Federales de Conciliación y arbitraje, concurrir a las audiencias de conciliación, demanda y excepciones en materia laboral a que se refiere el artículo 873 ochocientos setenta y tres de la Ley Federal del Trabajo, celebra convenios, llevar la representación patronal en conflictos individuales o colectivos de trabajo, y en general ejercer ante cualquier autoridad que se requiera en defensa de los intereses jurídicos de la sociedad. c).- En cuanto a las facultades para actos de administración, deberá enunciativamente conservar y acrecentar los bienes y operaciones de la sociedad, llevando la firma social; contratar el personal necesarios, designar gerentes, subgerentes y mandatarios, quienes tendrán las facultades que se les confieran en sus respectivos nombramientos, asignar sueldos, salarios, compensaciones e incentivos a empleados y funcionarios, elaborar, revisar y hacer cumplir el reglamento interior de trabajo, realizar actos y otorgar contratos o convenios que sean necesarios de acuerdo con la naturaleza y giro de la sociedad, señalar domicilio convencional para el cumplimiento de obligaciones activas y pasivas; dar y recibir en arrendamiento y comodato, constituir fideicomisos, otorgar fianzas, contratar seguros, emitir acciones y obligaciones de la sociedad, **suscribir acciones y participaciones en otras sociedades y aportar bienes, teniendo igualmente poder o cláusula especial de conformidad con el artículo 9° noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, con facultades para obligar cambiariamente a la sociedad, pudiendo aceptar, suscribir, girar y en general otorgar, recibir, avalar y endosar títulos de crédito; abrir cuentas bancarias, realizar inversiones, hacer depósitos y retiros de numerarios, solicitar y obtener créditos con cualquier institución bancaria o particulares, firmando la documentación correspondiente y constituir garantías prendarias e hipotecarias realizara en fin todas las gestiones que se requieran y sean convenientes para el sano ejercicio social y el buen desarrollo en la consecución del objeto social. d).- Respecto de las facultades de dominio, sin perjuicio de su categoría como general el mandatario tendrá todas las que se le correspondan a la sociedad; con tal carácter puede disponer, adquirir, enajenar y gravar los bienes y derechos de la misma, en el precio y condiciones que estime útiles a su representada, sin más limitaciones que las impuestas**

COPIA CERTIFICADA
DOCUMENTO COTEJADO

Bulmaro Rodolfo Vieyra Anaya
Notario Noventa y Cuatro
Boulevard Adolfo López Mateos 1604 Poniente, Segundo Piso.
Colonia Obregón, León, Guanajuato, México, C.P. 37320.
(477) 773 80 88 Fax: (477) 773 19 76 www.vieyraconsultores.com

Escritura 43,646(34)

a los administradores por la Ley y los estatutos sociales. **DÉCIMA QUINTA.**- Los gerentes tendrán las facultades que expresamente se les confieran; no necesitaran de autorización especial del administrador o consejo de administración para los actos que ejecuten dentro de las atribuciones que se les haya asignado, teniendo en ese contexto amplias facultades de representación y ejecución. **DECIMA SEXTA.**- El Administrador o el consejo de administración y los gerentes, dentro de sus respectivas facultades podrán conferir mandatos otorgando facultades de representación en nombre de la sociedad, los cuales serán revocables en cualquier tiempo. **DÉCIMA SÉPTIMA.**- La vigilancia de la sociedad estará a cargo de un Comisario, que puede ser socio o persona ajena a la sociedad, y tendrá las obligaciones y facultades inherentes a su cargo, establecidas en el capítulo V quinto romano, sección cuarta de la Ley general de Sociedades Mercantiles; durara en funciones 2 dos años, pudiendo ser reelecto y no cesara en su comisión sino hasta que la persona que le sustituya tome posesión de su encargo. . . **CAPITULO VII, OCTAVO.- CLAUSULAS TRANSITORIAS. . . SEGUNDA TRANSITORIA.**- Considerando que la reunión para la firma de esta escritura tiene el carácter de primera asamblea general de accionistas por unanimidad de votos, los socios acuerdan adoptar para la administración de la sociedad, el sistema de **ADMINISTRADOR ÚNICO**, designándose a la Señora **MA. ESTHER DE ALBA DE GONZÁLEZ**, para desempeñar dicho cargo.- Así mismo se designa al **C. JORGE GONZÁLEZ HERNÁNDEZ**, para desempeñar el cargo de **TESORERO.**- Se nombra al Contador Público **MIGUEL GUTIÉRREZ**, para desempeñar el cargo de **COMISARIO.**- Se nombra a la Señorita **ANA SOFÍA GONZÁLEZ DE ALBA**, para desempeñar el cargo de **SECRETARIO.**- **TERCERA TRANSITORIA.**- Se autoriza a cualquiera de los accionistas para que en nombre de la sociedad, realicen los tramites respectivos ante las autoridades fiscales y administrativas, a fin de notificar su alta en la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, así como para la inscripción del primer testimonio de la escritura constitutiva en el Registro Público de Comercio, del domicilio social correspondiente.- **TRANSCRIPCIÓN DEL PERMISO: SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES; MÉXICO; DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS.- PERMISO 11001081.- EXPEDIENTE 9711001069.- FOLIO 1660.** En atención a la solicitud presentada por el **C. LIC. ARTURO TORRES MARTIN DEL CAMPO**, esta Secretaría concede el permiso para constituir una **S.A. DE C.V.** bajo la denominación **"INMOBILIARIA GOAT", S.A. DE C.V. . . CERTIFICACIONES. . . AUTORIZACIÓN DEFINITIVA. . . ARTÍCULO 2064 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO VIGENTE Y SU CORRELATIVO, EL 2554 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL.** En todos los Poderes Generales para Pleitos y Cobranzas bastara que se diga que se otorga con todas las facultades Generales y las Especiales que requieran clausula Especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.- En los Poderes Generales para Administrar Bienes bastara expresar que se dan con ese carácter, para que el Apoderado tenga toda clase de facultades Administrativas.- En los Poderes Generales para Ejercer Actos de Dominio, bastara que se den con ese carácter para que el Apoderado tenga todas las Facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. **ES PRIMER TESTIMONIO...".**

SU REGISTRO: Dicho instrumento obra inscrito en el Registro Público obra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la ciudad de León, Guanajuato, bajo la solicitud 278,258 con el número 0474 del tomo 18 en el Libro 1 uno de comercio, con fecha 09 nueve del mes de mayo del año 1997 mil novecientos noventa y siete.

II).- CAMBIO DE ADMINISTRADOR ÚNICO A CONSEJO DE ADMINISTRACION.- Por escritura pública número **12,327 doce mil trescientos veintisiete,** de fecha 11 once del mes de octubre del año 2013 dos mil trece, otorgada en la ciudad de León, Guanajuato ante la fe del Licenciado Arturo Torres Martín del Campo, titular de la notaría pública número 102 ciento dos, en legal ejercicio hizo constar:... Compareció el señor Contador Público **LUIS JAVIER GAONA CASTRO**, de mi personal conocimiento y en mi concepto con plena capacidad legal, pues nada en contrario me consta; bajo protesta de decir verdad declara estar al corriente en el pago del Impuesto Sobre la Renta, sin acreditármelo con documento alguno, por lo que le advertí de las penas en que incurren quienes declaren con falsedad; y me manifiesta que solicita de mis servicios con el objeto de que protocolice la **Asamblea General Extraordinaria de Accionistas** de la Sociedad Mercantil denominada **"INMOBILIARIA GOAT" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**; y que en el libro de Actas a la letra dice: En la Ciudad de León, Guanajuato, siendo las 10:00 diez horas del día 10 diez de septiembre de 2012 dos mil doce, se reunieron en el domicilio social de la sociedad denominada **"INMOBILIARIA GOAT" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, las siguientes personas **CARLOS GONZÁLEZ DE ALBA, DAVID GONZÁLEZ DE ALBA, ANA SOFÍA GONZÁLEZ DE ALBA** y **MARÍA ESTHER DE ALBA MATA**, con el objeto celebrar la Asamblea General Extraordinaria, para lo cual fueron convocados. . . En virtud de encontrarse representado la totalidad de las acciones, el Presidente declaro legalmente instalada la asamblea y procedió a dar lectura a la siguiente: **ORDEN DEL DÍA: I.**- ACLARACIÓN RESPECTO DE NOMBRE DE SOCIO. **II.- CAMBIO DE ADMINISTRADOR ÚNICO A CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN. III.- OTORGAMIENTO DE PODERES.** IV.- NOMBRAMIENTO DE UN DELEGADO ESPECIAL PARA QUE COMPAREZCA ANTE NOTARIO PÚBLICO Y PROTOCOLICE EL TEXTO DE LA PRESENTE ACTA. Puestos a discusión los asuntos contenidos en la Orden del Día, la Asamblea por unanimidad de votos resolvió: DESARROLLO DE LA ASAMBLEA. . . **SEGUNDO.- Pasando al Segundo Punto del Orden del Día, manifiestan los socios que por así convenir a los intereses de la sociedad, por unanimidad acuerdan cambiar de Administrador Único a Consejo de Administración quedando de la siguiente forma: PRESIDENTE: MA. ESTHER DE ALBA MATA. SECRETARIO: DAVID GONZÁLEZ DE ALBA. TESORERO: ANA SOFÍA GONZÁLEZ DE ALBA. TERCERO.- Respecto al tercer punto del orden del día, los socios por unanimidad acuerdan otorgar Poder General Amplísimo para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y Actos de Dominio a favor del Licenciado DAVID**

Bulmaro Rodolfo Vieyra Anaya
Notario Noventa y Cuatro
Boulevard Adolfo López Mateos 1604 Poniente, Segundo Piso.
Colonia Obregón, León, Guanajuato, México, C.P. 37320.
Tel.: (477) 773 80 88 Fax: (477) 773 49 76 www.vieyraconsultores.com

Escritura 43,646(35)

GONZÁLEZ HERNÁNDEZ y/o ANDRÉS VERDUZCO. CUARTO.- Respecto al cuarto punto del orden del día, se designa al señor Contador Público **LUIS JAVIER GAONA CASTRO** para que comparezca ante Notario Público y protocolice la presente Asamblea. **QUINTO.**- Agotados los puntos del Orden del Día, se dio por terminada la presente, se redactó el acta, la cual fue leída a los presentes, quienes la aprobaron por unanimidad, firmando para constancia el Presidente, Secretario, Escrutador y los Socios que quisieron hacerlo. **ANTECEDENTES. . . GENERALES. . . AUTORIZACIÓN DEFINITIVA. . . ARTICULO 2064 DOS MIL SESENTA Y CUATRO** del Código Civil para el Estado de Guanajuato; y su correlativo el 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal. En todos los Poderes Generales para Pleitos y Cobranzas bastara que se diga que se otorga con todas las facultades Generales y las Especiales que requieran clausula Especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.- En los Poderes Generales para Administrar Bienes bastara expresar que se dan con ese carácter, para que el Apoderado tenga toda clase de facultades Administrativas.- En los Poderes Generales para Ejercer Actos de Dominio, bastara que se den con ese carácter para que el Apoderado tenga todas las Facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. **ES PRIMER TESTIMONIO...".**

SU REGISTRO.- Dicho instrumento obra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la ciudad de León, Guanajuato bajo el folio mercantil electrónico número **19526*20** de fecha 24 veinticuatro del mes de octubre del año 2013 dos mil trece.

III).- AMPLIACION AL OBJETO SOCIAL Y OTORGAMIENTO DE PODERES Y FACULTADES.- Por escritura pública número **12,552 doce mil quinientos cincuenta y dos**, de fecha 10 diez del mes de marzo del año 2014 dos mil catorce, otorgada en la ciudad de León, Guanajuato, ante la fe del Licenciado Arturo Torres Martín del Campo, titular de la notaría pública número 102 ciento dos, en legal ejercicio hizo constar:... Compareció el señor Contador Público **LUIS JAVIER GAONA CASTRO**, de mi personal conocimiento y en mi concepto con plena capacidad legal, pues nada en contrario me consta; bajo protesta de decir verdad declara estar al corriente en el pago del Impuesto Sobre la Renta, sin acreditármelo con documento alguno, por lo que le advertí de las penas en que incurren quienes declaren con falsedad; y me manifiesta que solicita de mis servicios con el objeto de que protocolice la **Asamblea General Extraordinaria de Accionistas** de la Sociedad Mercantil denominada **"INMOBILIARIA GOAT" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**; y que en el libro de Actas a la letra dice: En la Ciudad de León, Guanajuato, siendo las 10:00 diez horas del día 21 veintiuno de Febrero de 2014 dos mil catorce, se reunieron en el domicilio social de la sociedad denominada **"INMOBILIARIA GOAT" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, las siguientes personas **CARLOS GONZÁLEZ DE ALBA, DAVID GONZÁLEZ DE ALBA, ANA SOFÍA GONZÁLEZ DE ALBA** y **MARÍA ESTHER DE ALBA MATA**. . . En virtud de encontrarse representado la totalidad de las acciones, el Presidente declaro legalmente instalada la asamblea y procedió a dar lectura a la siguiente: **ORDEN DEL DÍA: I.- AMPLIACIÓN CLÁUSULA TERCERA CORRESPONDIENTE AL OBJETO SOCIAL. II.- RATIFICACIÓN DE APODERADOS Y FACULTADES: PODER GENERAL AMPLÍSIMO PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y ACTOS DE DOMINIO, CON FACULTADES PARA SUSCRIBIR TODA CLASE DE TÍTULOS Y OPERACIONES DE CRÉDITO. III.- FACULTADES DEL ADMINISTRADOR ÚNICO O CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN. IV.- NOMBRAMIENTO DE UN DELEGADO ESPECIAL PARA QUE COMPAREZCA ANTE NOTARIO PÚBLICO Y PROTOCOLICE EL TEXTO DE LA PRESENTE ACTA.** Puestos a discusión los asuntos contenidos en la Orden del Día, la Asamblea por unanimidad de votos resolvió: **DESARROLLO DE LA ASAMBLEA. . . PRIMERO.**- Puesto a discusión el primer punto de la Orden del Día, los socios acuerdan ampliar la cláusula tercera del objeto social, el cual queda de la siguiente forma: **TERCERA.**- El objeto de la Sociedad será: A).- Asesoría, proyecto, construcción y/o remodelación de inmuebles. B).- Compra-venta, distribución, comercialización, representación, comisión, mediación, producción, importación y exportación de toda clase de derivados, materiales para la construcción y todo lo anexo y conexo relacionado con el ramo. C).- Celebrar Contratos de Construcción de Obra inmueble a precio alzado por Administración o precios unitarios. D).- Celebrar contratos de Asociación en Participación ya sea con carácter de Asociante o Asociado. E).- Celebrar contratos de Comisión, Mediación, Agencia Correduría o Representación referente a operaciones de Bienes inmuebles. F).- Celebrar Contratos de Consignación ya sea entregando o recibiendo Bienes Inmuebles. G).- Celebrar contratos de Urbanización teniendo facultad para subcontratar todo o en parte, si así lo permite el contratante original. H).- Comprar, vender, fabricar, elaborar, preparar, empacar, importar, exportar, almacenar, y en general comerciar con cualquier otro tipo de materiales de la construcción, y sus derivados y todo lo anexo y conexo propios de la industria de la construcción, comisiones, consignaciones y distribuciones, así como actividades complementarias. I).- Comprar, vender, manufacturar, formular, producir, fabricar, importar, exportar y poseer todo tipo de mercancía, artículos y productos, ya sean en estado natural, semiacabado o terminado, relacionados con el objeto social. J).- Comprar, vender, fabricar, distribuir, importar, exportar y poseer todo tipo de [illegible] herramientas y equipo relacionado con el objeto social. K).- Adquirir, poseer, vender, hipotecar, transmitir, pignorar, arrendar, sub-arrendar, recibir o dar en comodato, o usar toda clase de bienes, [illegible] necesarios para desarrollar el objeto social, así como los derechos reales y personales [illegible] ejecutar los actos, celebrar los contratos y realizar las operaciones que sean necesarias [illegible] objeto social. L).- Adquirir, poseer, usar, vender, ceder, arrendar, y dar licencia de uso [illegible] en cualquier otra forma patentes mexicanas o extranjeras, derechos sobre [illegible] privilegiadas, invenciones, mejoras, procesos, derechos de autor, marcas y nombres [illegible] relacionados o útiles con respecto a los negocios de la sociedad. LL).- Asesoría y diseño [illegible] rama de la industria de la fabricación de muebles, pisos, elementos para la construcción y/o sus partes. M).- Suscribir, comprar y vender, hacer reportes y celebrar toda clase de operaciones activas o pasivas

COPIA

DOCUMENTO COTEJADO

Bulmaro Rodolfo Vieyra Anaya
Notario Noventa y Cuatro
Boulevard Adolfo López Mateos 1604 Poniente, Segundo Piso.
Colonia Obregón, León, Guanajuato, México, C.P. 37320.
Tel.: (477) 773 80 88 Fax: (477) 773 49 76 www.vieyraconsultores.com

Escritura 43,646(36)

con acciones, bonos o valores de cualquier clase, así como de tomar participaciones o partes de interés en otras empresas o entrar en comandita y asociación en participación. N).- La Sociedad podrá obligarse solidariamente con terceros y garantizar toda clase de obligaciones mediante aval, fianza, prenda, hipoteca, fideicomiso o por cualquier otro medio legal. Ñ).- Realizar por cuenta propia o en representación de terceros, trámites relacionados con la obtención de financiamientos bancarios, ya sean créditos directos, créditos puente o cualquier instrumento u operación financiera que le permita disponer a la empresa o a su representada de recursos para la realización de desarrollos inmobiliarios. O).- Tomar participación en el capital o patrimonio de todo género de sociedades mercantiles, civiles, asociaciones empresas industriales, comerciales, de servicio o de cualquier otra índole, tanto nacional como extra así como participar en su administración o liquidación. P).- En general, llevar a cabo cualquier otro negocios relacionados con el objeto social. **Q.- Comparecer ante cualquier tipo de licitaciones federales, estatales o municipales o de particulares. SEGUNDO.- Respecto al segundo punto orden del día, los socios acuerdan ratificar Poder General Amplísimo para Pleitos y Cobranzas Actos de Administración y Actos de Dominio a favor de los señores Licenciado DAVID GONZ HERNÁNDEZ y/o ANDRÉS VERDUZCO COTA, para suscribir toda clase de títulos y operaciones crédito, además con las siguientes facultades establecidas en la cláusula décima cuarta de constitutiva: DÉCIMA CUARTA.-** El Administrador Único o el Consejo de Administración, en su tiene el carácter de mandatario y estará investido de las más amplias facultades judiciales, actos de administración y actos de dominio, así como para suscribir toda clase de títulos y operaciones de crédito, con toda la extensión a que se refiere el artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal en materia común y para toda la república en materia federal y su correlativo en la entidad federativa del domicilio de la sociedad o de cualquier otro Estado del País donde requiera su ejercicio, incluidas las facultades establecidas en los artículos 11 once de la Ley Federal del Trabajo y 9° Noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, por lo que de manera enunciativa y no limitativa tendrá las siguientes facultades: a).- Representar a la Sociedad ante toda clase de autoridades o tribunales civiles, penales, laborales, fiscales o administrativas de seguridad social, Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y el Instituto de Fomento Nacional para la Vivienda de los Trabajadores (INFONAVIT) y ante cualquier otro organismo centralizado o descentralizado, de competencia; Federal, Estatal o Municipal, pudiendo representar a la Sociedad en todo tipo de negocios de jurisdicción voluntaria, mixta o contenciosa y seguir el procedimiento en todas sus instancias. b).- Además, dentro de las facultades judiciales, gozara así mismo de poder o cláusula especial que se requiera conforme a la Ley, para formular y ratificar denuncias o querellas en materia penal, reclamar la reparación del daño, otorgar perdón cuando proceda y coadyuvar con el ministerio público; promover demandas principales e incidentales en toda clase de juicios, incluyendo el de amparo, oponer excepciones y en su caso, comparecer con esa representación cuando la sociedad tuviere el carácter de tercero perjudicado en juicio de garantías, interponer recursos, recusar, ofrecer y desahogar pruebas, objetar las de la parte contraria, tachar la declaración de testigos, absolver y articular posiciones, excepto en el procedimiento de amparo por no estar permitido, formular alegatos, intervenir en el procedimiento de ejecución de sentencias, hacer posturas, pujas, mejoras y pedir adjudicación de bienes, desistirse, transigir y comprometer en árbitros, estipular procedimientos convencionales, hacer cesión de bienes, hacer y recibir pagos y los demás actos que expresamente determine la ley. Comparecer ante las juntas locales o Federales de Conciliación y arbitraje, concurrir a las audiencias de conciliación, demanda y excepciones en materia laboral a que se refiere el artículo 873 ochocientos setenta y tres de la Ley Federal del Trabajo, celebra convenios, llevar la representación patronal en conflictos individuales o colectivos de trabajo, y en general ejercer ante cualquier acto que se requiera en defensa de los intereses jurídicos de la sociedad. c).- En cuanto a las facultades para actos de administración, deberá enunciativamente conservar y acrecentar los bienes y operaciones de la sociedad, llevando la firma social; contratar el personal necesarios, designar gerentes, subgerentes y mandatarios, quienes tendrán las facultades que se les confieran en sus respectivos nombramientos, asignar sueldos, salarios, compensaciones incentivos a empleados y funcionarios, elaborar, revisar y hacer cumplir el reglamento interior de t realizar actos y otorgar contratos o convenios que sean necesarios de acuerdo con la naturaleza de la sociedad, señalar domicilio convencional para el cumplimiento de obligaciones activas y pasiv recibir en arrendamiento y comodato, constituir fideicomisos, otorgar fianzas, contratar seguros **acciones y obligaciones de la sociedad, suscribir acciones y participaciones en otras sociedades aportar bienes, teniendo igualmente poder o cláusula especial de conformidad con el artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, con facultades para obligar cambiariamente a la sociedad, pudiendo aceptar, suscribir, girar y en general otorgar, endosar, avalar y endosar títulos de crédito; abrir cuentas bancarias, realizar inversiones, hacer depósitos retiros de numerarios, solicitar y obtener créditos con cualquier institución bancaria o particulares, firmando la documentación correspondiente y constituir garantías prendarias o hipotecarias realizara en fin todas las gestiones que se requieran y sean convenientes para el sano ejercicio social y el buen desarrollo en la consecución del objeto social. d).- Respecto de las facultades de dominio, sin perjuicio de su categoría como general el mandatario tendrá todas las que se le correspondan a la sociedad; con tal carácter puede disponer, adquirir, enajenar y gravar los bienes y derechos de la misma, en el precio y condiciones que estime útiles a su representada, sin más limitaciones que las impuestas a los administradores por la Ley y los estatutos sociales. TERCERO.-** El consejo de administración, tiene las siguientes facultades descritas en la cláusula décima cuarta del acta constitutiva, las cuales se dan por reproducidas como si a la letra se insertaren. **CUARTO.-** Respecto al cuarto punto del orden del día, se designa al señor Contador Público **LUIS JAVIER GAONA CASTRO**, para que comparezca ante Notario Público y protocolice la presente

Bulmaro Rodolfo Vieyra Anaya
Notario Noventa y Cuatro
Boulevard Adolfo López Mateos 1604 Poniente, Segundo Piso.
Colonia Obregón, León, Guanajuato, México, C.P. 37320.
Tel.: (477) 773 80 88 Fax: (477) 773 49 76 www.vieyracon.sultores.com

Escritura 43,646(37)

Asamblea. **QUINTO.**- Agotados los puntos del Orden del Día, se dio por terminada la presente, se redactó el acta, la cual fue leída a los presentes, quienes la aprobaron por unanimidad, firmando para constancia el Presidente, Secretario, Escrutador y los socios que quisieron hacerlo. **ANTECEDENTES. . . GENERALES. . . AUTORIZACIÓN DEFINITIVA. . . ARTICULO 2064 DOS MIL SESENTA Y CUATRO, DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; Y SU CORRELATIVO EL 2554 DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL.** En todos los Poderes Generales para Pleitos y Cobranzas bastara que se diga que se otorga con todas las facultades Generales y las Especiales que requieran clausula Especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.- En los Poderes Generales para Administrar Bienes bastara expresar que se dan con ese carácter, para que el Apoderado tenga toda clase de facultades Administrativas.- En los Poderes Generales para Ejercer Actos de Dominio, bastara que se den con ese carácter para que el Apoderado tenga todas las Facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.- Cuando se quisieren limitar en los tres casos antes mencionados las Facultades de los Apoderados, se consignaran las limitaciones, o los Poderes serán Especiales.- Los Notarios insertaran este articulo en los Testimonios de los Poderes que otorguen. **ARTICULO 2554 DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.** En los Poderes Generales para Pleitos y Cobranzas bastara que se diga que se otorgan con todas las facultades generales y las especiales que requieran Clausula Especial conforme a la Ley para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. En los Poderes Generales para Administrar bienes bastará expresar que se dan con ese carácter para que el Apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.- En los Poderes Generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el Apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlo. Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los Apoderados, se consignaran las limitaciones o los poderes serán Especiales. Los Notarios insertaran este Articulo en los Testimonios de los Poderes que otorguen. **ES TERCER TESTIMONIO...".**----------

SU REGISTRO.- Dicho instrumento obra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la ciudad de León, Guanajuato bajo el folio mercantil electrónico número **19526*20** de fecha 19 diecinueve del mes de marzo del año 2014 dos mil catorce.----------

G E N E R A L E S

Los comparecientes, bajo protesta de decir verdad y advertidos de las penas a los que se conducen con falsedad, manifestaron: ----------

1.- Por sus generales ser: ----------

El señor Licenciado **CARLOS VALDEZ ALCÁZAR**, Mexicano, casado, originario de Gómez, Palacio, Durango, con fecha de nacimiento el día 23 veintitrés de Octubre de 1969 mil novecientos sesenta y nueve, con domicilio en Boulevard J. Clouthier número 508 quinientos ocho, de la colonia Jardines del Campestre, de esta ciudad de León, Guanajuato, México. ----------

El señor **DAVID GONZÁLEZ HERNÁNDEZ,** nació en la ciudad de León, Guanajuato, el día 23 veintitrés del mes de agosto del año 1948 mil novecientos cuarenta y ocho, **casado bajo el régimen de separación de bienes,** con domicilio en Miguel Hidalgo número 4020 cuatro mil veinte, de la Colonia Ciudad Aurora, en la ciudad de León, Guanajuato, México, quien para su debida identificación me exhibe su credencial para votar con clave del elector GNHRDV48082311H400.----------

C E R T I F I C A C I O N E S:

YO, EL NOTARIO CERTIFICO Y DOY FE: ----------

I.- De la certeza del acto. ----------

II.- De que los comparecientes, a quienes considero con aptitud legal para contratar y obligarse pues nada en contrario me consta. ----------

III.- Las partes declaran que no existió Oferta Vinculante previa a la celebración del presente contrato.----------

IV.- Que en mi presencia los representantes de **EL BANCO** explicaron a **LA ACREDITADA** los términos y condiciones definitivos de las Cláusulas Financieras, así como las comisiones aplicables y demás penas convencionales.----------

V.- Que se comprobó que en ninguna de las Cláusulas No Financieras del presente instrumento se incluyen gastos o comisiones a cargo de **LA ACREDITADA** que debieran haberse incluido en las Cláusulas Financieras.----------

COPIA CERTIFICADA
DOCUMENTO COTEJADO

Bulmaro Rodolfo Vieyra Anaya
Notario Noventa y Cuatro
Boulevard Adolfo López Mateos 1604 Poniente, Segundo Piso.
Colonia Obregón, León, Guanajuato, México. C.P. 37320.
Tel.: (477) 778 80 88 Fax: (477) 778 19 76 www.vieyraconsultores.com

Escritura 43,646(38)

VI.- Que en este acto se le hace saber a **LA ACREDITADA** que una copia simple del presente instrumento se encuentra a su disposición en las oficinas de la notaría a mi cargo, la cual será entregada después de los 120 ciento veinte días hábiles siguientes a la firma del presente instrumento.----------

VII.- De que lo inserto y trascrito en el presente instrumento concuerda fiel y exactamente con sus originales a los que me remito, los cuales declaro haber tenido a la vista. ----------

VIII.- Que le leí y les di a leer lo anterior a las partes y enterados de su contenido valor y fuerza legal y advertidos de la necesidad de su registro lo ratificaron y firmaron ante mí a folios **240 095313** al **240 095329** el protocolo en curso a mi cargo, el día de su fecha. **DOY FE.**----------

FIRMAS ILEGIBLES QUE CORRESPONDEN A LOS COMPARECIENTES.- FIRMA Y SELLO DE AUTORIZAR.----------

AUTORIZACIÓN DEFINITIVA

Acto seguido y en la misma fecha, autorizo en forma definitiva la presente escritura al no causar Impuesto alguno.- **DOY FE.** ----------

MI FIRMA Y SELLO DE AUTORIZAR

ES PRIMER TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 43,646 CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS, QUE PROCEDE DE SU ORIGINAL QUE OBRA EN EL PROTOCOLO EN CURSO A MI CARGO, CORREGIDO, COTEJADO, COMPULSADO Y LO EXPIDO A SOLICITUD DE PARTE INTERESADA, EN **38 TREINTA Y OCHO** PÁGINAS ÚTILES, DEBIDAMENTE FIRMADAS Y SELLADAS, EN ESTA CIUDAD DE LEÓN, ESTADO DE GUANAJUATO, DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SIENDO LOS **02 DOS** DÍAS DEL MES DE **ABRIL** DEL AÑO **2014** DOS MIL CATORCE.- **DOY FE.**------

LICENCIADO BULMARO RODOLFO VIEYRA ANAYA
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO NOVENTA Y CUATRO
DOCUMENTO EXCLUSIVO PARA USO NOTARIAL
LEÓN, GUANAJUATO, MÉXICO.

NOTARIA NUMERO CINCUENTA Y DOS

GUADALAJARA, JALISCO, MEXICO

7

---- m) Si **"LA ACREDITADA"** llegare a tener algún adeudo vencido, por cualquier tipo de crédito con **"EL BANCO"**. ----------

----n) Si **"LA ACREDITADA"** no aporta los recursos complementarios al proyecto de inversión, cuando así proceda, ni se ajusta al plan de inversiones y ministraciones propuesto. ----------

---- o) Si incumple con cualquiera de las Reglas de Operación, términos y condiciones que tengan o llegaren a tener establecidos alguna de las entidades que hayan participado como **"LA FUENTE DE FINANCIAMIENTO"**. ----------

---- p) Si la garantía que se constituye en este Contrato se redujera en su valor en un **20 % veinte** por ciento o más y no se repone dicho demérito en un plazo de **30 treinta días naturales** siguientes al día en que ocurra, a satisfacción de **"EL BANCO"**. ----------

---- q) Si **"LA ACREDITADA"** no asegura en los términos del presente instrumento los bienes que se afectan en garantía o no acredita a satisfacción de **"EL BANCO"** que se han pagado las primas correspondientes a dicho seguro. ----------

---- r) Si los bienes materia de la garantía fueran objeto de embargo parcial o total, ya sea de orden civil, fiscal, laboral o mercantil, así como si fueren objeto de expropiación por cualquier causa o bien, bajo cualquier circunstancia dejan de estar afectos a la explotación normal de la empresa. ----------

---- s) En general, en cualquier caso, de incumplimiento de las obligaciones contraídas por medio del presente instrumento y en todos los demás casos que conforme a la Ley deban darse por vencidas dichas obligaciones. ----------

--- **DÉCIMA CUARTA. LEYES APLICABLES, JURISDICCIÓN Y PROCEDIMIENTO JUDICIAL.** Para el conocimiento de cualquier controversia que se llegare a suscitar con motivo de la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente Contrato, las partes se estarán a lo dispuesto por la Ley de Instituciones de Crédito, la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y demás Leyes aplicables. Asimismo, en caso de proceder judicialmente las partes contratantes renuncian expresamente a cualquier jurisdicción que pudiera corresponderles por razón territorial y se someten a la competencia de los Tribunales radicados en la Ciudad de León, Guanajuato. Los gastos y honorarios que se originen con motivo del trámite judicial serán a cargo de **"LA ACREDITADA"**. ----------

--- De conformidad con el artículo 1055 bis mil cincuenta y cinco bis del Código de Comercio, **"EL BANCO"** se reserva la facultad de obtener el cobro de los saldos a cargo de **"LA ACREDITADA"** ejercitando la vía ejecutiva mercantil o la que en su caso corresponda sin sujeción de orden, en la inteligencia de que si se sigue dicha vía ejecutiva, **"EL BANCO"** podrá señalar bienes suficientes para embargo sin sujetarse al orden que establece el artículo 1,395 mil trescientos noventa y cinco del Código de Comercio, tomando en cuenta además que en ningún caso podrán **"LA ACREDITADA"** y/o los **"GARANTES"** ser nombrados como depositarios de los bienes, pudiendo en cambio el depositario nombrado por **"EL BANCO"** tomar posesión sin necesidad de otorgar fianza. Asimismo, se conviene expresamente que el ejercicio de alguna de estas acciones no implicará la pérdida de la otra y que todas las que competan a **"EL BANCO"** permanecerán íntegras en tanto no sea liquidada la totalidad del crédito

LIC. ARTURO RAMOS ARIAS
NOT. 52 DE GUADALAJARA
EULOGIO PARRA NO. 2879 COL. PRADOS PROVIDENCIA
GUADALAJARA, JAL. C.P. 44670 33 3003 2552
not52guadalajara@notariasjalisco.org.mx

Cotejado

y sus accesorios a cargo de "LA ACREDITADA", conservando las garantías constituidas y su preferencia, [illegible] los bienes gravados sean señalados para la práctica de la ejecución. ----------

[illegible] QUINTA. DOMICILIOS. Para todos los efectos judiciales y extrajudiciales las partes señalan como sus domicilios para los efectos del presente Contrato los siguientes: ----------

---- "EL BANCO": AVENIDA MANUEL J. CLOUTHIER NÚMERO 402 CUATROCIENTOS DOS, FRACCIONAMIENTO "JARDINES DEL CAMPESTRE", CÓDIGO POSTAL 37128, DE ESTA CIUDAD. ---

---- "LA ACREDITADA": AVENIDA MÉXICO NÚMERO 2436 DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS, COLONIA "LADRÓN DE GUEVARA", CÓDIGO POSTAL 44600, GUADALAJARA, JALISCO. -----

---- LOS "GARANTES":----------

---- DAVID GONZÁLEZ HERNÁNDEZ: CALLE NOGAL NÚMERO 326 TRESCIENTOS VEINTISÉIS, FRACCIONAMIENTO "CLUB CAMPESTRE", CÓDIGO POSTAL 37120, DE ESTA CIUDAD. ----------

---- CARLOS GONZÁLEZ DE ALBA: CALLE LOMA DEL ÁLAMO NÚMERO 232 DOSCIENTOS TREINTA Y DOS, COLONIA "LOMAS DEL CAMPESTRE", CÓDIGO POSTAL 37150, DE ESTA CIUDAD. ----------

---- JAIME RENÉ QUINTANILLA GARCÍA: AVENIDA JUAN PALOMAR Y ARIA NÚMERO 705 SETECIENTOS CINCO, INTERIOR LETRA "B", 5 SEIS, LETRA "A", FRACCIONAMIENTO "PROVIDENCIA" PRIMERA SECCIÓN, CÓDIGO POSTAL 44630, ZAPOPAN, JALISCO.----------

---- ANDRÉS VERDUZCO COTA: CALLE PASEO SAN RAYMUNDO NÚMERO 310 TRESCIENTOS DIEZ, FRACCIONAMIENTO "VALLE REAL", CÓDIGO POSTAL 45019, ZAPOPAN, JALISCO. ----------

---- ESTELA MATILDE MORALES CUERVO: CALLE PASEO SAN RAYMUNDO NÚMERO 310 TRESCIENTOS DIEZ, FRACCIONAMIENTO "VALLE REAL", CÓDIGO POSTAL 45019, ZAPOPAN, JALISCO. ----------

---- JESÚS CARLOS JURADO LÓPEZ: CALLE VEREDA DEL AZULEJO NÚMERO 45 CUARENTA Y CINCO, FRACCIONAMIENTO "PUERTA DE HIERRO", CÓDIGO POSTAL 45116, ZAPOPAN, JALISCO. ----------

---- GABRIELA DOLORES MARTIN DEL CAMPO PADILLA: CALLE VEREDA DEL CANARIO NÚMERO 97 NOVENTA Y SIETE, FRACCIONAMIENTO "PUERTA DE HIERRO", CÓDIGO POSTAL 45116, ZAPOPAN, JALISCO. ----------

---- Mientras "LA ACREDITADA" y/o los "GARANTES" no notifiquen por escrito a "EL BANCO" el cambio de su respectivo domicilio, los emplazamientos y demás diligencias judiciales o extrajudiciales se practicarán en el domicilio señalado en la presente Cláusula. ----------

---- DÉCIMA SEXTA. TÍTULO EJECUTIVO. Las partes convienen que, en caso de ejecución forzosa, el presente Contrato junto con la certificación del contador facultado de "EL BANCO" harán prueba plena en juicio y llevarán aparejada ejecución, conforme al artículo 68 sesenta y ocho de la Ley de Instituciones de Crédito. ----------

---- DÉCIMA SÉPTIMA. GASTOS. "LA ACREDITADA" se obliga a pagar todos los derechos, gastos, honorarios e impuestos que se originen con motivo de la celebración de este Contrato, de su formalización

NOTARIA NUMERO CINCUENTA Y DOS

GUADALAJARA, JALISCO, MEXICO

y, en su caso, de su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, los de su cancelación, así como los efectuados por cobranza extrajudicial o judicial. ----------

---- **DÉCIMA OCTAVA. CASO FORTUITO. "LA ACREDITADA"** y/o los **"GARANTES"** se obligan al cumplimiento del presente Contrato aún en caso fortuito o de fuerza mayor en términos del artículo 2,111 dos mil ciento once del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de los Estados de toda la República Mexicana. ----------

---- **DÉCIMA NOVENA. GARANTÍAS.** Como garantía del cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de este Contrato, de la Ley o de resoluciones judiciales dictadas en favor de **"EL BANCO"** a cargo de **"LA ACREDITADA,** se constituyen las siguientes garantías: ----------

---- **OBLIGACIÓN SOLIDARIA.** Como garantía del cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de este contrato, de la Ley o de resoluciones judiciales dictadas en favor de **"EL BANCO"** a cargo de **"LA ACREDITADA"**, en este acto los señores **DAVID GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, CARLOS GONZÁLEZ DE ALBA, ANDRÉS VERDUZCO COTA, ESTELA MATILDE MORALES CUERVO, JESÚS CARLOS JURADO LÓPEZ, GABRIELA DOLORES MARTIN DEL CAMPO PADILLA** y **JAIME RENÉ QUINTANILLA GARCÍA,** como **"GARANTES"**, manifiestan su absoluta conformidad en constituirse como *obligados solidarios* en favor de **"LA ACREDITADA"**, obligándose a firmar con dicho carácter las solicitudes de Cartas de Crédito que se emitan, garantizando de manera absoluta, solidaria e incondicional el pago total del crédito dispuesto por ella a su vencimiento, así como las demás obligaciones que le derivan o puedan derivar a **"LA ACREDITADA"** conforme al presente contrato, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1,987 mil novecientos ochenta y siete, 1,988 mil novecientos ochenta y ocho y 1,989 mil novecientos ochenta y nueve del Código Civil Federal y demás relativos aplicables, así como sus correlativos del Código Civil de cualquier Entidad Federativa de la República Mexicana. La responsabilidad de los **"GARANTES"** conforme a esta Obligación Solidaria será subsistente, absoluta e incondicional, no obstante: (i) la falta de validez o exigibilidad en contra de **"LA ACREDITADA"** o de cualquier otro obligado real o personal, o de cualquier otro convenio o instrumento relativo a cualquiera de ellos, incluyendo cualquier garantía real o personal; (ii) el cambio en el tiempo, el lugar o la forma de pago, o de cualquier otro término de las obligaciones a su cargo conforme al presente Contrato, o de cualquiera de las mismas, o de cualquier otra reforma, renuncia, dispensa o modificación de este Contrato; o (iii) el cambio, liberación u omisión de perfeccionar cualquier garantía o cualquier liberación, reforma, renuncia o dispensa de los términos de cualquier otra garantía para todas o cualquiera de las obligaciones conforme al presente Contrato. ----------

---- Los **"GARANTES"** renuncian a cualquier requerimiento, mandamiento judicial, protesto y a cualquier otro tipo de diligencia o notificación con respecto a la exigibilidad de obligaciones que en este acto asumen. Tampoco podrán ejercitar derecho alguno que sea adquirido por vía de subrogación, o por cualquier pago hecho, o de cualquier otra manera, hasta que todas las obligaciones a favor de **"EL BANCO"** hayan sido totalmente pagadas. La obligación solidaria permanecerá en vigor durante la vigencia del presente Contrato y mientras existan saldos insolutos del mismo. ----------

LIC. ARTURO RAMOS ARIAS
NOT. 52 DE GUADALAJARA
EULOGIO PARRA NO. 2679 COL. PRADOS PROVIDENCIA
GUADALAJARA, JAL. C.P. 44670. 33 3003 2552
not52guadalajara@notariosjalisco.org.mx

Cotejado

los **"GARANTES"** manifiestan que la obligación solidaria constituida conforme al presente instrumento: (i) representa un derecho de cobro vinculante, mediante el cual asume cualquier tipo de obligación de pago que **"LA ACREDITADA"** está obligada a cumplir en virtud del presente instrumento, (ii) es irrevocable e incondicional por lo que no resulta permitida su renuncia, disminución, cancelación o revocación de manera unilateral, por lo que en este acto hace renuncia expresa de cualquier acción o derecho al respecto, (iii) resultan exigibles y permiten su ejecución legal en la jurisdicción que determine **"EL BANCO"**, y (iv) al presentarse un incumplimiento o falta de pago de **"LA ACREDITADA"**, **"EL BANCO"** discrecionalmente podrá emprender a la brevedad, acciones judiciales o extrajudiciales indistintamente contra **"LA ACREDITADA"** y/o los **"GARANTES"**. ----------

---- La presente obligación solidaria se constituye sin que sea necesario que los **"GARANTES"** firme por aval los pagarés que **"LA ACREDITADA"** suscriba para documentar las disposiciones efectuadas a cargo del crédito otorgado, por lo que los **"GARANTES"** reconocen desde ahora todas y cada una de las disposiciones que se documenten en dichos pagarés, garantizando solidariamente el pago de todas y cada una de las obligaciones que se deriven de las mismas. ----------

---- GARANTÍA HIPOTECARIA. Para garantizar todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente Contrato, especialmente el pago del capital, intereses ordinarios y moratorios, comisiones, gastos, penas y demás accesorios, así como los gastos y costas en caso de juicio, **"LA ACREDITADA"**, por conducto de sus representantes legales en este acto constituye en favor de **"EL BANCO"**, hipoteca especial y expresa en **primer lugar y grado** sobre el bien inmueble cuyas características quedaron descritas en la **Declaración II segunda del presente instrumento** y que se dan aquí por reproducidas en obvio de repeticiones, como si a la letra se insertaran, para todos los efectos legales procedentes según dispone el artículo 2902 dos mil novecientos dos del Código Civil para el Distrito Federal y su correlativo en cualquier Estado de la Republica. ----------

---- En dicha hipoteca se comprende todo cuanto enumeran los artículos 2896 dos mil ochocientos noventa y seis y 2897 dos mil ochocientos noventa y siete del Código Civil del Distrito Federal y sus correlativos del Código Civil de cualquier Estado de la República y especialmente el terreno constitutivo del predio, los frutos industriales de los bienes hipotecados, siempre que esos frutos se hayan producido antes de que el acreedor exija el pago de su crédito; las rentas vencidas y no satisfechas al tiempo de exigirse el cumplimiento de la obligación garantizada; los edificios y cualesquiera otras construcciones existentes al tiempo de hacerse el préstamo o edificados con posterioridad a él; en forma enunciativa y no limitativa sus accesiones naturales y las mejoras hechas, los objetos muebles incorporados permanentemente, la indemnización eventual que se obtenga por seguro en caso de destrucción, garantizando a **"EL BANCO"** el pago del capital y de todas las prestaciones e intereses, aunque éstos últimos excedan de 3 tres años, de acuerdo con el artículo 2915 dos mil novecientos quince del Código Civil del Distrito Federal y sus correlativos del Código Civil de cualquier Estado de la República, de lo que se tomará razón especial en el Registro Público de la Propiedad respectivo. ----------

---- Dicha hipoteca garantiza igualmente cualquier modificación, prórroga o renovación de las obligaciones derivadas del presente Contrato que **"EL BANCO"** y **"LA ACREDITADA"** aprueben y/o acuerden, sin ser

NOTARIA NUMERO CINCUENTA Y DOS

GUADALAJARA, JALISCO, MEXICO

necesario el otorgamiento de una nueva hipoteca. En caso de ocurrir una modificación, prórroga o renovación de las obligaciones derivadas del presente Contrato, **"LA ACREDITADA"** y/o la **"GARANTE HIPOTECARIA"**, deberán realizar todos los actos que resulten necesarios para perfeccionar esta Hipoteca respecto a dichas modificaciones, prórrogas o renovaciones, en caso de que la Ley Aplicable así lo requiera o **"EL BANCO"** lo solicite por escrito. ----------

---- Cualquier incremento en cualquier cantidad que deba ser pagada conforme a las obligaciones derivadas del presente Contrato estará garantizada en primer lugar y grado de prelación por la hipoteca constituida en el presente Contrato. ----------

---- Con la hipoteca aquí constituida se garantiza el importe total del crédito y sus accesorios, no obstante que se reduzca la obligación garantizada, por lo cual **"LA ACREDITADA"** y/o la **"GARANTE HIPOTECARIA"** renuncian expresamente al beneficio de liberación y división parcial a que se refieren los artículos 2912 dos mil novecientos doce y 2913 dos mil novecientos trece del Código Civil para el Distrito Federal, mismos que manifiestan conocer a la letra, por lo que resulta innecesaria su trascripción literal. ---

---- Las garantías antes constituidas permanecerán como tales mientras **"EL BANCO"** no haya sido cubierto de todo cuanto se le adeude por concepto de capital, intereses y demás accesorios derivados de este Contrato ----------

SEGURO. **"LA ACREDITADA"** se obliga a contratar por su cuenta dentro de los **30 treinta días** naturales que sigan a la fecha de firma de este instrumento, un seguro amplio contra daños que ampare los bienes sobre los que se constituye garantía en virtud del presente Contrato que por su naturaleza sean asegurables, designando como beneficiario en primer lugar a **"EL BANCO"**, debiendo acreditar los términos de dicha contratación a satisfacción de éste, quedando las pólizas respectivas en poder de **"EL BANCO"**. El seguro en cuestión no deberá ser menor del total de la inversión, de tal manera que en todo momento se encuentren garantizados el capital, intereses y demás prestaciones y accesorios legales. -----

---- En la póliza de seguro se hará constar expresamente para los efectos del artículo 109 ciento nueve de la Ley Sobre el Contrato de Seguro, que **"LA ACREDITADA"** ha obtenido el | de este crédito para destinarlo a los fines indicados en la Cláusula Segunda de este Contrato, quedando obligado a dar oportunamente el aviso de siniestro a la compañía aseguradora en las formas aprobadas y con copia a **"EL BANCO"**. ----------

---- En caso de que **"LA ACREDITADA"** no contrate el seguro o deje de pagar las primas correspondientes al mismo, **"LA ACREDITADA"** faculta a **"EL BANCO"** para hacerlo por cuenta de ésta, quedando obligada a reembolsar las cantidades que se hubieren pagado por su cuenta en un plazo no mayor de **30 treinta días naturales**, cubriendo además sobre dichas cantidades, los intereses que se causen a la tasa moratoria convenida para **"EL BANCO"** en los términos del presente Contrato; en el entendido que será facultad discrecional de **"EL BANCO"** optar por efectuar el pago antes referido o decretar el vencimiento anticipado del Contrato.----------

---- En caso de que ya exista seguro sobre los bienes en mención, **"LA ACREDITADA"** se obliga a llevar a cabo las gestiones necesarias para consignar en la póliza correspondiente como beneficiario en forma

LIC. ARTURO RAMOS ARIAS
NOT. 52 DE GUADALAJARA
EULOGIO PARRA NO. 2879 COL. PRADOS PROVIDENCIA
GUADALAJARA, JAL. C.P. 44670 33 3003 2552
not52guadalajara@notariosjalisco.org.mx

Cotejado

a "EL BANCO", debiendo entregarle en el plazo convenido en el primer párrafo de esta
[illegible] las pólizas respectivas. ----------
[illegible] seguro deberá mantenerse vigente durante todo el plazo del crédito y mientras existan saldos
insolutos del mismo a favor "EL BANCO". En caso de que la compañía aseguradora no expida la póliza
con una vigencia igual o mayor al plazo del presente crédito, "LA ACREDITADA" se obliga a contratar el
seguro, así como sus renovaciones antes del vencimiento del mismo, por plazos que no podrán ser
inferiores a 1 un año, hasta la terminación de la vigencia del presente crédito y mientras existan saldos
insolutos del mismo. Asimismo, "LA ACREDITADA" deberá comprobar a entera satisfacción de "EL
BANCO" el pago de las primas respectivas, por la totalidad del plazo del presente crédito o en su defecto,
por periodos que no podrán ser inferiores a 1 un año. ----------

----------P E R S O N A L I D A D ----------

---- I.- El señor **JOEL MONTES ROJAS,** manifiesta bajo su responsabilidad y protesta de decir verdad que su representada **"BANCO DEL BAJÍO", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE,** es una Institución legalmente constituida bajo las leyes mexicanas que goza de capacidad jurídica para contratar y obligarse, y que el poder y las facultades con que se ostenta no le han sido revocados, limitados o restringidos en forma alguna, acreditándolo de la siguiente manera: ----------

---- **A.- CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD.-** Por Escritura Pública número **16,612** (dieciséis mil seiscientos doce) otorgada en la ciudad de León, Guanajuato México, con fecha día 4 (cuatro) del mes de Julio del año 1994 (mil novecientos noventa y cuatro), otorgada ante la fe del Licenciado Bulmaro Rodolfo Vieyra Anaya, en ese entonces Notario Público 94 (noventa y cuatro) de la ciudad de León, Guanajuato, mediante la cual se formalizó la constitución de la sociedad denominada **Banco del Bajío, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple**, previos permisos que concediera tanto la Secretaría de Relaciones Exteriores, así como la Secretaría de Hacienda y Crédito Público del Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y cuyo Primer testimonio obra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la ciudad de León, Guanajuato, México, bajo el número 0691 (seiscientos noventa y uno) del Tomo 014 (catorce) del Libro I (uno) de Comercio, con fecha día 17 (diecisiete) del mes de Noviembre del año 1994 (mil novecientos noventa y cuatro), hoy Folio Mercantil Electrónico 1066*20. ----------

---- Documento que doy fe tener a la vista y del que obra agregada una copia certificada al Apéndice del Tomo 156 ciento cincuenta y seis del protocolo a mi cargo, bajo el número 216 doscientos dieciséis. ----------

---- **B.- MODIFICACIÓN A LOS ESTATUTOS SOCIALES Y COMPULSA DE ESTATUTOS.-** Por Escritura Pública número **14,197** (catorce mil ciento noventa y siete), de fecha 14 (catorce) de julio del año 2017 (dos mil diecisiete), otorgada en la ciudad de León, Guanajuato, México, ante la fe del Lic. Jesús Luis Vega Castillo, Notario Público número 104 de la ciudad de León, Guanajuato, quedó protocolizado el documento de **fecha** 6 (seis) de julio del 2017 (dos mil diecisiete), suscrito por los Delegados para la Oferta de la asamblea general extraordinaria de accionistas de Banco del Bajío, S.A., Institución de Banca Múltiple celebrada el 27 veintisiete de abril del 2017 dos mil diecisiete, en virtud del cual se modificó el artículo 7 siete de los estatutos sociales, así mismo se hizo constar en dicha Escritura, la compulsa de los estatutos sociales y cuyo Primer testimonio obra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del

18

NOTARIA NUMERO CINCUENTA Y DOS
GUADALAJARA, JALISCO, MEXICO

Comercio de la ciudad de León, Guanajuato, México, bajo el Mercantil Electrónico 1066*20, de dicha escritura copio en lo conducente: **ESTATUTOS SOCIALES DE BANCO DEL BAJÍO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE... ARTÍCULO 1.- DENOMINACIÓN.-** La Sociedad se denomina **BANCO DEL BAJÍO**, esta denominación deberá estar seguida por las palabras SOCIEDAD ANÓNIMA o por su abreviatura **S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE. ARTÍCULO 2.- OBJETO SOCIAL.-** La Sociedad tendrá por objeto la prestación del servicio de banca y crédito en los términos de la Ley de Instituciones de Crédito y, en consecuencia, podrá realizar las operaciones y prestar los servicios bancarios a que se refieren los artículos 46 (cuarenta y seis), 46 Bis 1 (cuarenta y seis bis uno), 46 Bis 3 (cuarenta y seis bis tres), 46 Bis 4 (cuarenta y seis bis cuatro) y 46 Bis 5 (cuarenta y seis bis cinco) de dicha Ley, en todas sus modalidades, de conformidad con las demás disposiciones legales y administrativas aplicables y con apego a las sanas prácticas y los usos bancarios y mercantiles **ARTÍCULO 3.- DESARROLLO DEL OBJETO.-** Para cumplir su objeto social, la Sociedad podrá: I. Recibir depósitos bancarios de dinero; ...VI. Efectuar descuentos y otorgar préstamos o créditos; ... VII. Expedir tarjetas de crédito con base en contratos de apertura de crédito en cuenta corriente; ... VIII. Asumir obligaciones por cuenta de terceros, con base en créditos concedidos, a través del otorgamiento de aceptaciones, endoso o aval de títulos de crédito, así como de la expedición de cartas de crédito; ... XIV. Expedir cartas de crédito previa recepción de su importe, hacer efectivos créditos y realizar pagos por cuenta de clientes; XV. Practicar las operaciones de fideicomiso a que se refiere la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, y llevar a cabo mandatos y comisiones; ...XXIII. Adquirir los bienes muebles e inmuebles necesarios para la realización de su objeto y enajenarlos cuando corresponda; XXIV. Celebrar contratos de arrendamiento financiero y adquirir los bienes que sean objeto de tales contratos; XXV. Realizar operaciones financieras derivadas, sujetándose a las disposiciones técnicas y operativas que expida el Banco de México, en las cuales se establezcan las características de dichas operaciones, tales como tipos, plazos, contrapartes, subyacentes, garantías y formas de liquidación; XXVI. Efectuar operaciones de factoraje financiero. **ARTÍCULO 4.- DURACIÓN.-** La duración de la Sociedad será indefinida. **ARTÍCULO 5.- DOMICILIO.-** El domicilio de la Sociedad será la ciudad de León de los Aldama, Estado de Guanajuato, y podrá establecer sucursales, agencias y oficinas en otros lugares de la República o en el extranjero o pactar domicilios convencionales, sin que por ello se entienda cambiado su domicilio social. **ARTÍCULO 6.- NACIONALIDAD.-** La Sociedad es mexicana. Los accionistas extranjeros que la Sociedad tenga o llegare a tener quedan obligados formalmente con la Secretaría de Relaciones Exteriores a considerarse como nacionales respecto de las acciones de la Sociedad que adquieran o de que sean titulares, así como de los bienes, derechos, autorizaciones, participaciones o intereses de que sea titular la Sociedad, como igualmente de los derechos y obligaciones que deriven de los contratos en que sea parte la Sociedad con autoridades mexicanas, y a no invocar, por lo mismo, la protección de sus gobiernos, bajo la pena, en caso contrario, de perder en beneficio de la Nación Mexicana las participaciones sociales que hubieren adquirido.... **ARTÍCULO 25.- ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN.-** La dirección y administración de la Sociedad serán confiadas a un Consejo de Administración y a un Director General, en sus respectivas esferas de competencia. El Consejo de Administración deberá contar con un Comité de Auditoría y

LIC. ARTURO RAMOS ARIAS
NOT. 52 DE GUADALAJARA
EULOGIO PARRA NO. 2879 COL. PRADOS PROVIDENCIA
GUADALAJARA, JAL. C.P. 44670 33 3003 2552
not52guadalajara@notariosjalisco.org.mx

Cotejado

Prácticas Societarias, con carácter consultivo;... **ARTÍCULO 26.-DESIGNACIÓN Y DURACIÓN.-** Los Consejeros serán designados en asamblea general ordinaria de accionistas. Los accionistas titulares de acciones con derecho a voto por cada 10% (diez por ciento) que tengan en lo individual o en conjunto del capital pagado ordinario de la Sociedad, tendrán derecho a designar a un Consejero. Únicamente podrá revocarse el nombramiento de los Consejeros de minoría cuando se revoque el de todos los demás. Los miembros del Consejo de Administración durarán en su cargo por el tiempo determinado en el acto de su nombramiento, el cuál será de 1 (un) año, sin menoscabo de lo dispuesto por la Ley de Instituciones de Crédito, y no cesarán en el desempeño de sus funciones mientras no tomen posesión los designados para sustituirlos. **ARTÍCULO 31.- FACULTADES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.-** El Consejo de Administración tendrá las facultades que a los órganos de su clase atribuyen las Leyes y estos Estatutos, por lo que de manera enunciativa y no limitativa, podrá:... II. Administrar los negocios y bienes sociales con el poder general más amplio de Administración, en los términos del artículo 2064 (dos mil sesenta y cuatro), párrafo segundo del mencionado Código Civil... III. Emitir, suscribir, otorgar, aceptar, avalar o endosar títulos de crédito en los términos del artículo 9 (nueve) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; IV. Ejercer actos de disposición y dominio respecto de los bienes de la Sociedad, o de sus derechos reales o personales, en los términos del párrafo tercero del artículo 2064 (dos mil sesenta y cuatro) del citado Código Civil y con las facultades especiales señaladas en las fracciones I (primera), II (segunda) y V (quinta) del artículo 2100 (dos mil cien) del referido ordenamiento legal; VI. En los términos del artículo 145 (ciento cuarenta y cinco) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, designar y remover al Director General y a los funcionarios con la primera jerarquía inmediata inferior a la del Director General, con observancia de lo dispuesto en el artículo 24 (veinticuatro) de la Ley de Instituciones de Crédito; a los delegados fiduciarios; al auditor externo de la Sociedad y al Secretario y Prosecretario del propio Consejo; señalarles sus facultades y deberes y determinar sus respectivas remuneraciones; VII. Otorgar los Poderes que crea convenientes a los funcionarios indicados en la fracción anterior o a cualesquiera otras personas y revocar los otorgados; y, con observancia de lo dispuesto en las Leyes aplicables, delegar sus facultades en el Director General o algunas de ellas en uno o varios de los Consejeros o en los apoderados que designe al efecto, para que las ejerzan en el negocio o negocios y en los términos y condiciones que el Consejo de Administración señale; VIII. Delegar en favor de la persona o personas que estime conveniente, la representación legal de la Sociedad, otorgarles el uso de la firma social y conferirles poder general para pleitos y cobranzas, con las más amplias facultades generales a que se refiere el primer párrafo del artículo 2064 (dos mil sesenta y cuatro) del Código Civil Vigente en el Estado de Guanajuato y con las especiales que requieran mención expresa conforme a las fracciones III (tercera), IV (cuarta), VI (sexta), VII (séptima) y VIII (octava), del artículo 2100 (dos mil cien) del mencionado cuerpo Legal... Las referencias de este artículo a los preceptos del Código Civil para el Estado de Guanajuato se entienden hechas a los correlativos de los Códigos Civiles de las Entidades Federativas y de la Ciudad de México en que el mandato se ejerza. ----------

20

NOTARIA NUMERO CINCUENTA Y DOS
GUADALAJARA, JALISCO, MEXICO

---- Documento que doy fe tener a la vista el cual obra agregada una copia certificada al Apéndice del Tomo 341 trescientos cuarenta y uno del protocolo a mi cargo, bajo el número 195 ciento noventa y cinco.. ----------

---- C.- **NOMBRAMIENTO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.**- Mediante Escritura Pública número **32,192** treinta y dos mil ciento noventa y dos, otorgada en esta Ciudad, el día 12 doce de Mayo del 2005 dos mil cinco, ante la fe del Licenciado Bulmaro Rodolfo Vieyra Anaya, en ese entonces Notario Público 94 noventa y cuatro de la ciudad de León, Guanajuato, quedó protocolizada EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS de BANCO DEL BAJÍO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, celebrada en la Ciudad de León, Guanajuato, México, el día 16 dieciséis del mes de marzo del año 2005 dos mil cinco, en donde se nombra al Consejo de Administración de dicha Institución y cuyo Primer testimonio obra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la ciudad de León, Guanajuato, México, bajo el Mercantil Electrónico 1066*20 con fecha 18 de Mayo del 2005, de dicha escritura copio en lo conducente:..... ANTECEDENTES.- I.- ACTA MOTIVO DE PROTOCOLIZACIÓN.....BANCO DEL BAJIO, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE.- ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS.- 16 DE MARZO DEL 2005..... En la ciudad de León, Gto., domicilio social de la sociedad, siendo las 14:30 horas del día 16 de marzo del 2005 se reunieron los señores accionistas y representantes de los accionistas de la sociedad cuyos nombres y firmas aparecen en la lista de asistencia que se agrega al legajo de la presente acta, con el objeto de celebrar una Asamblea General Ordinaria de Accionistas, cuya convocatoria fue publicada el 28 de febrero del año en curso.- Los accionistas propusieron que presidiera la Asamblea el señor Salvador Oñate Ascencio, quien después de aceptar su cargo propuso al señor Oscar Uribe de la Sierra como Secretario de la misma. - El Presidente designó escrutadores a los señores Javier Marina Tanda y Mario Oñate Barrón, quienes después de aceptar su cargo, revisaron las constancias de depósito de acciones, las cartas poder, el libro de registro de acciones y prepararon la lista de asistencia, en la que se hace constar que se encontraban debidamente representadas en la Asamblea 40'432,745 cuarenta millones cuatrocientas treinta y dos mil setecientas cuarenta y cinco acciones ordinarias nominativas, lo que equivale al 66.34% SESENTA Y SEIS PUNTO TREINTA Y CUATRO POR CIENTO del capital social suscrito y pagado de la sociedad, certificando los escrutadores con su firma el mencionado cómputo.- Con base a la certificación extendida por los escrutadores quienes se cercioraron del estricto cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 16 dieciséis de la Ley de Instituciones de Crédito en el caso de los accionistas que se hicieron representar, informando de ello a los accionistas presentes, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 188 y 189 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, el Presidente declaró la Asamblea legalmente instalada y válidas las resoluciones que se adopten, por lo que el secretario dio lectura al siguiente: ORDEN DEL DIA..... V.- Nombramiento o ratificación, en su caso, de los miembros integrantes del Consejo de Administración y Comisarios.....VII.- Elaboración, lectura y aprobación del acta de la asamblea.- Los accionistas por unanimidad de votos, aprobaron tanto la declaratoria del Presidente respecto de la legal instalación de la Asamblea, como del Orden del Día propuesto para la misma, el cual procedieron a desahogar en los siguientes términos:..... **V.- Nombramiento o ratificación, en su caso, de los**

LIC. ARTURO RAMOS ARIAS
NOT 52 DE GUADALAJARA
EULOGIO PARRA NO. 2879 COL. PRADOS PROVIDENCIA
GUADALAJARA, JAL. C.P. 44670 33 3003 2552
not52guadalajara@notariosjalisco.org.mx

Cotejado

miembros integrantes del Consejo de Administración y Comisarios.- En desahogo de este punto del en del día el Presidente propuso la ratificación de los nombramientos de los consejeros que ualmente integran el Consejo de Administración, únicamente con la modificación consistente en stituir al Consejero Suplente representante de Banco Sabadell, Lic. José Luis Gomis Lova por el Sr. Jordi Torrás Busóm, por lo que sometió a consideración de este Asamblea el nombramiento del Sr. Jordi Torrás Busóm como Consejero Suplente.- Asimismo, propuso la ratificación de los nombramientos de los Comisarios y Prosecretaria vigentes.- Una vez discutida la propuesta de referencia, los accionistas por unanimidad de votos tomaron la siguiente: RESOLUCION V.1. Se ratifican los nombramientos de los integrantes del Consejo de Administración, Comisarios y Prosecretaria, y se aprueba el nombramiento del Sr. Jordi Torrás Busóm como Consejero Suplente en sustitución del Lic. José Luis Gomis Lova, para quedar como sigue: PROPIETARIOS SERIE "O".- PRESIDENTE.- SR. SALVADOR OÑATE ASCENCIO.- SECRETARIO.- SR. OSCAR URIBE DE LA SIERRA.- CONSEJERO.- C.P. SALVADOR OÑATE BARRÓN.- CONSEJERO.- SR. MANUEL SÁNCHEZ LUGO.- CONSEJERO.- SR. HÉCTOR ARMANDO MARTÍNEZ MARTÍNEZ.- CONSEJERO.- LIC. FABIÁN URIBE FERNÁNDEZ.- CONSEJERO.- C.P. MARIO OÑATE BARRÓN.- CONSEJERO.- ING. OSCAR URIBE FERNÁNDEZ.- CONSEJERO INDEPENDIENTE.- SR. LUCIANO MÉNDEZ SÁNCHEZ.- CONSEJERO INDEPENDIENTE.-SR. ENRIQUE NIETO GÓMEZ.- CONSEJERO INDEPENDIENTE.- LIC. CARLOS SUÁREZ SÁNCHEZ.- SUPLENTES SERIE "O".- CONSEJERO.- LIC. GERARDO PLASCENCIA REYES.- CONSEJERO.- C.P. JAVIER MARINA TANDA.- CONSEJERO.- SR. LEOPOLDO CARLOS VIDAL SOSA.- CONSEJERO.- SR. ROLANDO UZIEL CANDIOTTI.- CONSEJERO.- ING. JAVIER PLASCENCIA REYES.- CONSEJERO.- ING. CARLOS DE LA CERDA SERRANO.-CONSEJERO.- ING. MARCO ANTONIO PEREZNIETO CASTRO.- CONSEJERO.- SR. JORDI TORRÁS BUSÓM.-CONSEJERO INDEPENDIENTE.- ING. JOSE DE LA PEÑA ANGELINI.- CONSEJERO INDEPENDIENTE.- ING. GENARO LEAL MARTÍNEZ.- CONSEJERO INDEPENDIENTE.- LIC. MIGUEL MONTES GARCÍA.- PROSECRETARIA.- LIC. BLANCA VERONICA CASILLAS PLACENCIA.- COMISARIO PROPIETARIO SERIE "O".- C.P. EDUARDO GÓMEZ NAVARRO.- COMISARIO SUPLENTE SERIE "O".- C.P. ANTONIO MORFÍN VILLALPANDO... No habiendo más asuntos que tratar el Presidente da la sesión dio por concluidos los trabajos de esta asamblea de accionistas siendo las quince horas con treinta minutos del día de su fecha, abriéndose un compás de espera para la elaboración del acta respectiva, procediendo el Secretario a su lectura, en cuyos términos fue sometida para su aprobación.- Los accionistas presentes por unanimidad de votos tomaron la siguiente:- R E S O L U C I O N.- VII.1 Se aprueba en todos sus términos el acta de la presente asamblea, la cual es firmada para constancia por el Presidente, Secretario y Escrutadores en funciones.- PRESIDENTE.- SALVADOR OÑATE ASCENCIO.- FIRMADO.- SECRETARIO.- OSCAR URIBE DE LA SIERRA.- FIRMADO.- ESCRUTADORES.- JAVIER MARINA TANDA.- FIRMADO.- MARIO OÑATE BARRON.- FIRMADO.- II.- CONSTITUTIVA..... CLÁUSULAS..... GENERALES..... CERTIFICACIÓN..... ES PRIMER TESTIMONIO....."----------

---- Documento que doy fe tener a la vista el cual obra agregada al Apéndice del Tomo 155 ciento cincuenta y seis del protocolo a mi cargo, bajo el número 218 doscientos dieciocho ----------

22

Bulmaro Rodolfo Vieyra Anaya
Notario Noventa y Cuatro
Boulevard Adolfo López Mateos 1604 Poniente, Segundo Piso.
Colonia Obregón, León, Guanajuato, México, C.P. 37320.
Tel.: (477) 773 80 88 Fax: (477) 773 49 76 www.vieyraconsultores.com

En la ciudad de León, estado de Guanajuato de los Estados Unidos Mexicanos, siendo el día **02 dos** del mes de **abril** del año 2014 dos mil catorce, el Suscrito Licenciado **BULMARO RODOLFO VIEYRA ANAYA,** Notario Público en ejercicio, Titular de la Notaría Pública número 94 noventa y cuatro de ésta Municipalidad y Notario Público del Patrimonio Inmueble Federal, con estudio y domicilio en Boulevard Adolfo López Mateos número 1604 mil seiscientos cuatro, Poniente, 2o. segundo piso, en la colonia Obregón, con código postal 37320 treinta y siete mil trescientos veinte de esta ciudad, **HAGO CONSTAR Y DOY FE:** ----------

Que la presente copia fotostática del primer testimonio de la escritura pública número **43,646 cuarenta y tres mil seiscientos cuarenta y seis,** otorgada en esta ciudad de León, Guanajuato, el día 02 dos del mes de abril del año 2014 dos mil catorce, en donde consta:----------

EL CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE CON GARANTÍA HIPOTECARIA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **BANCO DEL BAJÍO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE,** COMO ACREDITANTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE DENOMINARÁ **"EL BANCO"**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU APODERADO LEGAL EL SEÑOR LICENCIADO **CARLOS VALDEZ ÁLCAZAR** Y POR LA OTRA, LA EMPRESA DENOMINADA **INMOBILIARIA GOAT, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU APODERADO LEGAL EL SEÑOR **DAVID GONZÁLEZ HERNÁNDEZ**, COMO ACREDITADA, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE DENOMINARÁ **"LA ACREDITADA"**; DE UNA TERCERA PARTE COMPARECE EN LO PERSONAL Y POR SU PROPIO DERECHO EL SEÑOR **DAVID GONZÁLEZ HERNÁNDEZ**, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE DENOMINARÁ **"OBLIGADO SOLIDARIO"**, concuerda fiel y exactamente en todas y en cada una de sus partes con su original que tengo a la vista y que cotejo minuciosamente. ------

Se levanta la presente certificación, a solicitud de la parte interesada, de lo que tomo debida nota como documento fuera de protocolo de conformidad con lo que establece la Ley del Notariado del estado de Guanajuato, que enlazo con mi sello de autorizar, **DOY FE.**----------

LICENCIADO BULMARO RODOLFO VIEYRA ANAYA
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO NOVENTA Y CUATRO
DOCUMENTO EXCLUSIVO PARA USO NOTARIAL
LEÓN, GUANAJUATO, MÉXICO.

GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT 2021 - 2027 SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEPARTAMENTO DE CONTROL DE PATRIMONIO ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

DIRECCION DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO TEPIC, NAYARIT

Tepic, Nayarit; a 09 de Abril de Dos Mil 14
Quedó registrada la escritura que antecede incorporandose al libro 1547 de la Sección II Serie A
que Registró la propiedad, bajo partida Num. 19
Derechos pagados según boleta Num.

DIRECTOR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD

GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEPARTAMENTO DE CONTROL DE PATRIMONIO

NAYARIT
ORGULLO QUE NOS UNE

GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN DE CONTROL DE REGISTROS
2021 - 2027

EL CIUDADANO LICENCIADO MANUEL BERNARDO NOVELO PAREDES, DIRECTOR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL ESTADO DE NAYARIT

C E R T I F I C A

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 49 DE LA LEY CATASTRAL Y REGISTRAL 1, 98, 100 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO Y EL ARTÍCULO 21, FRACCIÓN XXII, DE LA LEY DE INGRESOS PARA EL ESTADO DE NAYARIT, QUE REVISADOS LOS ARCHIVOS REGISTRALES DE ESTA OFICINA, **NO SE ENCONTRO INSCRITO GRAVAMEN** SOBRE EL BIEN INMUEBLE QUE A CONTINUACIÓN SE IDENTIFICA:

LOTE DE TERRENO URBANO UBICADO EN LA ESQUINA QUE FORMAN LA AVENIDA AGUAMILPA (NUEVO BOULEVARD AGUAMILPA), Y LA AVENIDA INGENIEROS INDUSTRIALES, EL CUAL REPRESENTA UNA FRACCION DE UN INMUEBLE MAYOR, DEL QUE SE SEGREGA UBICADO DENTRO DEL PERIMETRO URBANO CONOCIDO COMO CIUDAD INDUSTRIAL NAYARIT, UBICADO AL PONIENTE DE ESTA CIUDAD DE TEPIC, NAYARIT. CON UNA EXTENSION SUPERFICIAL APROXIMADA DE 30,000.487 METROS CUADRADOS.

NOTA: TEPIC, NAYARIT; A 21 DE MARZO DE 2014.- PRIMER AVISO PREVENTIVO DE LA NOTARIA PUBLICA NO. 94, DE LA CIUDAD DE LEON, GUANAJUATO. DONDE CELEBRAN UN CONTRATO DE APERTURA DE CREDITO SIMPLE CON GARANTIA HIPOTECARIA A FAVOR DEL BANCO DEL BAJIO, S.A. I.B.M.

EL INMUEBLE ANTES DESCRITO SE ENCUENTRA REGISTRADO A FAVOR DE:

INMOBILIARIA GOAT, S.A DE C.V.

Y REGISTRADO EN EL **LIBRO 2,466, SECCION PRIMERA, SERIE "A", PARTIDA 16.**

A SOLICITUD DEL INTERESADO, SE EXPIDE EL PRESENTE PARA LOS FINES LEGALES QUE A EL CONVENGAN. UNA VEZ QUE FUE CUBIERTO EL PAGO DE DERECHOS SEGÚN NUMERO DE RECIBO 5357.

TEPIC, NAYARIT; VEINTIUNO DE MARZO DEL DOS MIL CATORCE.

MBNP/CAOR

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

DIRECCION DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO

COPIA DE

[redacted]

SIN TEXTO

SIN TEXTO

NOTARIA NUMERO CINCUENTA Y DOS
GUADALAJARA, JALISCO, MEXICO



1

NUMERO 66,102 SESENTA Y SEIS MIL CIENTO DOS.----------

TOMO: 384 TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO.----------

---- **EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, ESTADO DE JALISCO, REPUBLICA MEXICANA**, a los 19 diecinueve días del mes de julio del año **2022 dos mil veintidós**, Yo, **ARTURO RAMOS ARIAS**, Notario Público Titular número 52 cincuenta y dos con Adscripción en esta Municipalidad de Guadalajara, Estado de Jalisco, comparecieron:----------

---- **A).**- La sociedad mercantil denominada **BANCO DEL BAJIO, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE**, a quien en lo sucesivo se le denominará **"EL BANCO"**, representado por su Apoderado el señor **JOEL MONTES ROJAS**, como Acreditante; a quien en lo sucesivo y para efectos del presente contrato se denominará **"EL BANCO"**.----------

---- B).- La sociedad mercantil denominada **"INMOBILIARIA GOAT", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, representada en este acto por los señores **DAVID GONZÁLEZ HERNÁNDEZ** y **JESÚS CARLOS JURADO LÓPEZ**, en su carácter de Apoderados Legales "Clase I" y "Clase II", respectivamente, en lo sucesivo denominado como **"LA ACREDITADA"**;----------

---- **C).**- Los señores **DAVID GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, CARLOS GONZÁLEZ DE ALBA, ANDRÉS VERDUZCO COTA, ESTELA MATILDE MORALES CUERVO, JESÚS CARLOS JURADO LÓPEZ, GABRIELA DOLORES MARTIN DEL CAMPO PADILLA** y **JAIME RENÉ QUINTANILLA GARCÍA**, en lo personal y por su propio derecho, a quienes en lo sucesivo y para efectos del presente contrato se les denominará como los **"GARANTES"**.----------

---- Comparecen a celebrar un **CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO EN CUENTA CORRIENTE CON GARANTÍA HIPOTECARIA.**----------

---- Todo ello de conformidad con los siguientes **DECLARACIONES** y **CLÁUSULAS:**----------

---------- **D E C L A R A C I O N E S:** ----------

---- I. El apoderado legal de **"EL BANCO"** declara, bajo protesta de decir verdad, que: ----------

---- a) Su representada es una sociedad anónima legalmente constituida con autorización para realizar funciones de Banca y Crédito, cuyos datos relativos a la constitución, objeto e inscripción en el Registro Público de Comercio se mencionan en el apartado de personalidad de este Contrato. ----------

---- b) Las facultades con las que actúa no le han sido revocadas ni restringidas, por lo que comparece en pleno ejercicio de las mismas, según se desprende del documento público que se detalla en el apartado de personalidad de este Contrato. ----------

---- c) Su representada le ha informado a "LA ACREDITADA" y a los "GARANTES" que su aviso de privacidad de datos personales se encuentra disponible en el sitio web www.bb.com.mx y que se entenderá que "LA ACREDITADA" y los "GARANTES" consienten tácitamente el tratamiento de sus datos mientras no manifiesten su oposición. ----------

---- II. Los representantes legales de **"LA ACREDITADA"** declaran, bajo protesta de decir verdad, que:-----

---- a) Su representada es una persona moral, debidamente constituida de acuerdo con las leyes del país, cuyos datos relativos a la constitución, objeto e inscripción en el Registro Público de Comercio, se mencionan en el apartado de personalidad de este Contrato. ----------

LIC. ARTURO RAMOS ARIAS
NOT. 52 DE GUADALAJARA
EULOGIO PARRA NO. 2879 COL. PRADOS PROVIDENCIA
GUADALAJARA, JAL. C.P. 44670 33 3003 2552
not52guadalajara@notariosjalisco.org.mx

Cotejado



c) Tienen las facultades necesarias para celebrar el presente Contrato, mismas que no les han sido revocadas, ni restringidas, por lo que comparecen en pleno ejercicio de las facultades delegadas, según se hace constar en el documento que se detalla en el apartado de personalidad de este Contrato. ----------

---- b) A esta fecha su representada se encuentra al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales, no tiene instauradas en su contra demandas civiles, penales, mercantiles, ni de cualquier otra índole o situación alguna que pueda afectar la exigibilidad del presente Contrato. ----------

---- d) Su representada ha solicitado a "EL BANCO" una Apertura de Crédito en Cuenta Corriente hasta por la cantidad de **$32'000,000.00 (TREINTA Y DOS MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, para que sea destinado a los fines que se mencionan en el presente Contrato, mismo que podrá ser otorgado total o parcialmente con recursos de "EL BANCO" o bien, de Sociedades Nacionales de Crédito y/o Fideicomisos Públicos constituidos para el fomento económico que realicen actividades financieras y, en su caso, contar con garantías de dichos organismos, estos últimos individual o conjuntamente en lo sucesivo **"LA FUENTE DE FINANCIAMIENTO"**. ----------

---- e) Los Estados Financieros de **"LA ACREDITADA"** que se proporcionaron a **"EL BANCO"** para la elaboración del estudio de crédito respectivo y con base en los cuales se autorizó la celebración del presente Contrato, reflejan razonablemente la condición financiera de **"LA ACREDITADA"** y los resultados de sus operaciones a dichas fechas. Asimismo, declara que, a partir de la fecha de emisión de dichos Estados Financieros, no ha ocurrido cambio adverso alguno que sea de importancia en su condición financiera, ni en sus operaciones y no existe razón por la cual se pudiera considerar que se encuentra en un estado de insolvencia del que pudiera derivar su concurso mercantil. ----------

---- f) Su representada es legítima propietaria y se encuentra en posesión del siguiente bien inmueble: ----

---- **DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE:** LOTE DE TERRENO URBANO, UBICADO EN LA ESQUINA QUE FORMAN LA AVENIDA AGUAMILPA (NUEVO BOULEVARD AGUAMILPA) Y LA AVENIDA INGENIEROS INDUSTRIALES, EL CUAL REPRESENTA UNA FRACCIÓN DE UN INMUEBLE MAYOR DEL QUE SE SEGREGA, UBICADO DENTRO DEL PERÍMETRO URBANO CONOCIDO COMO CIUDAD INDUSTRIAL NAYARITA, AL PONIENTE DE LA CIUDAD DE TEPIC, con topografía plana de forma regular, destinado para Equipamiento Industrial (construcción de complejo industrial) con la superficie, medidas y colindancias siguientes: ----------

SUPERFICIE: 30,000.487 TREINTA MIL METROS CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILÍMETROS CUADRADOS. ----------

---- DESCRIPIÓN PERIMETRAL: Del punto 1 uno al punto 2 dos, con rumbo Suroeste en 186.155 ciento ochenta y seis metros ciento cincuenta y cinco milímetros con Avenida de la Salud. ----------

---- Del punto 2 dos al punto 3 tres, con rumbo Noroeste en 49.34 cuarenta y nueve metros treinta y cuatro centímetros con Ciudad de Conocimiento. ----------

---- Del punto 3 tres al punto 4 cuatro, con rumbo Noreste en 285.573 doscientos ochenta y cinco quinientos setenta y tres milímetros con Ciudad del Conocimiento. ----------

---- Del punto 4 cuatro al punto 5 cinco, con rumbo Sureste en 57.577 cincuenta y siete metros seiscientos setenta y siete milímetros con Ciudad del Conocimiento. ----------

NOTARIA NUMERO CINCUENTA Y DOS
GUADALAJARA, JALISCO, MEXICO

---- Del punto 5 cinco al punto 1 uno, donde se cierra el perimetro, con rumbo Suroeste en 173.92 ciento setenta y tres metros noventa y dos centímetros con Avenida Aguamilpa. ----------

---- DATOS DE REGISTRO: LIBRO NÚMERO 2466 DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS, DE LA SECCIÓN I PRIMERA, SERIE "A", PARTIDA NÚMERO 16 DIECISÉIS. ----------

---- ANTECEDENTE DE PROPIEDAD Y REGISTRAL. Que el inmueble de referencia lo adquirió a través de un contrato de donación condicionada que a su favor otorgó el Gobierno del Estado de Nayarit, formalizado en la escritura número 39,530 treinta y nueve mil quinientos treinta, de fecha 16 dieciséis de enero de 2014 dos mil catorce, otorgada ante la fe del Licenciado Héctor Eduardo Velázquez Gutiérrez, Notario Público titular de la Notaría Pública número 8 ocho de la Primera Demarcación Notarial en la Entidad y del Patrimonio Inmueble Federal, de la ciudad de Tepic, Capital del Estado de Nayarit, cuyo primer testimonio fue inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tepic, Nayarit, el día 11 once de marzo del 2014 dos mil catorce, incorporándose al libro número 2466 dos mil cuatrocientos sesenta y seis, de la sección I primera, serie "A", bajo la partida número 16 dieciséis. ----------

---- CERTIFICADO DE GRAVÁMENES: De acuerdo al certificado de existencia o inexistencia de gravámenes con aviso preventivo de fecha 13 trece de julio del 2022 dos mil veintidós, expedido por el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Nayarit, el inmueble descrito en este punto reporta el gravamen que a continuación de describe: ----------

El relativo a la inscripción de un contrato de apertura de crédito simple con garantía hipotecaria, por la cantidad de $2'960,000.00 (DOS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) a favor de BANCO DEL BAJIO, SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, registrado en el libro número 1547 mil quinientos cuarenta y siete, sección segunda, serie "A" bajo la partida número 19 diecinueve. . ----------

---- VALOR DEL INMUEBLE. De acuerdo al avalúo practicado por Banco del Bajío, Sociedad Anónima, al inmueble descrito en este punto le fue asignado un valor comercial de $80'959,000.00 (OCHENTA MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL). ----------

---- III. Declaran los señores DAVID GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, CARLOS GONZÁLEZ DE ALBA, ANDRÉS VERDUZCO COTA, ESTELA MATILDE MORALES CUERVO, JESÚS CARLOS JURADO LÓPEZ y GABRIELA DOLORES MARTIN DEL CAMPO PADILLA, JAIME RENÉ QUINTANILLA GARCÍA en lo personal y por su propio derecho, en su carácter de "GARANTES" bajo protesta de decir verdad, que tienen interés en el otorgamiento del crédito a favor de "LA ACREDITADA", razón por la cual comparecen a la celebración de este Contrato. ----------

---- Expuesto lo anterior, los comparecientes celebran el presente Convenio de acuerdo a las siguientes:----

---------- C L A U S U L A S: ----------

---- PRIMERA. APERTURA DE CRÉDITO. "EL BANCO" establece en favor de "LA ACREDITADA" una Apertura de Crédito en Cuenta Corriente hasta por la cantidad de $32'000,000.00 (TREINTA Y DOS MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), de acuerdo a la disponibilidad de recursos de "EL BANCO". ----------

LIC. ARTURO RAMOS ARIAS
NOT. 52 DE GUADALAJARA
EULOGIO PARRA NO. 2879 COL. PRADOS PROVIDENCIA
GUADALAJARA, JAL., C.P. 44670 33 3003 2552
not52guadalajara@notariosjalisco.org.mx

Cotejado



...o del límite del crédito concedido no quedan comprendidos los intereses, comisiones y los gastos ...causen en virtud de este Contrato y que deba cubrir "LA ACREDITADA". ----------

SEGUNDA. DESTINO. "LA ACREDITADA" se obliga a destinar el importe del presente crédito para: capital de trabajo, establecimiento de cartas de crédito stand by para garantizar cualquier obligación de pago a favor del servicio de administración tributaria (tesorería de la federación). ----------

---- TERCERA. PLAZO. El plazo de duración de este Contrato será de 5 cinco años, contados a partir de la fecha de su celebración, siendo revisable en forma anual por "EL BANCO" previo estudio de crédito, por parte de sus órganos resolutores facultados. ----------

---- CUARTA. DISPOSICIÓN. "LA ACREDITADA" podrá disponer del crédito concedido, sujeto a la disponibilidad de recursos de "EL BANCO", hasta por el monto total del crédito autorizado, mediante una o varias disposiciones, conforme a los siguientes requisitos: ----------

---- a) DISPOSICIÓN A TRAVÉS DE CARTAS DE CRÉDITO. Cuando las disposiciones se realicen a través de Cartas de Crédito, a plazos máximos de 14 catorce meses. ----------

---- b) DISPOSICIÓN A TRAVÉS DE PAGARÉS. ----------

---- En reconocimiento de las cantidades dispuestas "LA ACREDITADA" suscribirá a favor de "EL BANCO" uno o varios pagarés, mismos que coincidirán con el monto y vencimiento de las amortizaciones pactadas. ----------

---- En cualquier caso, los vencimientos de los pagarés que se suscriban tendrán plazos máximos de hasta 180 ciento ochenta días. Dichos pagarés son de tipo causal, por lo que únicamente representan comprobantes de las disposiciones efectuadas a cargo del crédito concedido y, en consecuencia, la suscripción de dichos documentos no constituye en forma alguna novación, modificación o extinción de las obligaciones que "LA ACREDITADA", ha contraído en favor de "EL BANCO" en el presente Contrato. ----

---- El monto y fecha de pago de cada una de las disposiciones que se realicen a través de pagarés se harán constar en los pagarés que acrediten la disposición del crédito, sin que puedan exceder la vigencia del presente Contrato. ----------

---- d) En virtud de que el presente Contrato se pacta en cuenta corriente, "LA ACREDITADA" podrá volver a disponer del importe del crédito que hubiere pagado a "EL BANCO" anticipadamente o en la fecha de vencimiento de cada disposición, sujeto a la disponibilidad de "EL BANCO", sin que el monto total pueda en ningún momento exceder el importe del crédito concedido. ----------

---- e) En caso de que por cualquier causa este Contrato se dé por vencido anticipadamente, en los mismos términos "EL BANCO" podrá dar por vencidos anticipadamente los pagarés que acrediten la disposición del crédito. ----------

---- f) Las partes acuerdan que la entrega de las cantidades solicitadas a cargo del crédito concedido, a través de pagarés se harán a través de abono a la Cuenta de Depósito Bancario de Dinero a la Vista número 101982320201 (uno, cero, uno, nueve, ocho, dos, tres, dos, cero, dos, cero, uno) misma que tiene "LA ACREDITADA" abierta con "EL BANCO", de conformidad con lo pactado en el presente Contrato. ----------



NOTARIA NUMERO CINCUENTA Y DOS
GUADALAJARA, JALISCO, MEXICO

---- g) "EL BANCO" podrá rehusar la entrega de fondos a "LA ACREDITADA" si no le consta que éstos han de invertirse o se estén invirtiendo precisamante en los objetos indicados en este Contrato, en los términos de la Cláusula Segunda. ----------

---- h) Adicionalmente a lo anterior, "LA ACREDITADA" se obliga a dar cumplimiento a las siguientes condiciones precedentes a la disposición del crédito: ----------

---- i. Previamente a la disposición del presente crédito "LA ACREDITADA" deberá evidenciar el consentimiento de sus accionistas y/o partes relacionadas para subordinar cualquier pasivo a su cargo, al pago de los adeudos que tenga con "EL BANCO". ----------

---- ii. Previamente a cada disposición del presente crédito "LA ACREDITADA" deberá hacer entrega de la(s) factura(s) y/o escritura(s) y/o comprobante(s) que respalden la(s) inversión(es) realizada(s) y que susceptibles de reembolso. ----------

---- Independientemente de los requisitos a que se refieren los párrafos anteriores, será indispensable para la disposición del crédito que el presente instrumento haya sido inscrito en el Registro Público de la Propiedad correspondiente. ----------

---- QUINTA. AMORTIZACIÓN DEL CRÉDITO. "LA ACREDITADA" se obliga a amortizar cualquier disposición que realice al amparo del presente Contrato, en número, importe y fecha de vencimiento de acuerdo a lo pactado, conforme a lo previsto en la Cláusula precedente. ----------

---- SEXTA. COMISIONES, GASTOS E INTERESES. Por las disposiciones que realice "LA ACREDITADA" se obliga a pagar a "EL BANCO" las siguientes comisiones e intereses: ----------

---- A. COMISIONES Y GASTOS. ----------

---- a) Comisión por Establecimiento a través de Cartas de Crédito: "LA ACREDITADA" se obliga a pagar las comisiones que por este concepto tenga vigentes "EL BANCO" en la fecha en que las Cartas de Crédito de que se trate sean establecidas. Asimismo "LA ACREDITADA" queda obligada a cubrir cualquier otra comisión que con motivo del establecimiento de las Cartas de Crédito referidas aplique cualquier Institución Financiera con la que se establezcan las Cartas de Crédito, facultando a "EL BANCO" para que la o las mismas sean cargadas en la respectiva Cuenta de Depósito Bancario de Dinero que le opere o llegue a operarle y, en el supuesto de que dicha cuenta no tuviere recursos suficientes para cubrir la o las cantidades aplicadas por dicha otra Institución Financiera, se obliga a reembolsarlas a "EL BANCO" en el momento en que se las requiera, más intereses moratorios a la tasa pactada. ----------

---- b) Cualquier otra erogación que "EL BANCO" realice por nombre y cuenta de la "LA ACREDITADA" tales como, en forma enunciativa más no limitativa, impuestos, derechos registrales, penalizaciones establecidas por la fuente de fondeo, en su caso, honorarios, en su caso, seguros; entre otros, facultando ésta a "EL BANCO" para que la o las mismas sean cargadas en la Cuenta de Depósito Bancario de Dinero a la Vista que le opere o llegue a operarle y, en el supuesto de que dicha cuenta no tuviere recursos suficientes para cubrir la o las cantidades aplicadas por "EL BANCO", "LA ACREDITADA" se obliga a reembolsarlas a "EL BANCO" en el

LIC. ARTURO RAMOS ARIAS
NOT. 52 DE GUADALAJARA
EULOGIO PARRA NO. 2879 COL. PRADOS PROVIDENCIA
GUADALAJARA, JAL. C.P. 44670 33 3003 2552
not52guedalajara@notariosjalisco.org.mx

Cotejado

que se las requiera, más intereses moratorios a la tasa pactada para los recursos
EL BANCO". ----------
cualquier penalización o sanción económica que "LA FUENTE DE FINANCIAMIENTO" aplique a "LA ACREDITADA" por incumplimiento de las obligaciones que le correspondan conforme a sus Reglas de Operación, términos y condiciones que tengan o llegaren a tener establecidos. ----------

---- d) Las partes acuerdan que "EL BANCO" no podrá efectuar cargos por conceptos distintos a los referidos en este Contrato, a menos que exista consentimiento previo y por escrito de "LA ACREDITADA". ----------

---- B. CAUSACIÓN DE INTERESES ORDINARIOS POR DISPOSICIONES REALIZADAS A TRAVÉS DE PAGARÉS. ----------

---- "LA ACREDITADA" se obliga a pagar intereses ordinarios sobre saldos insolutos a razón de la tasa fija o variable que "EL BANCO" le dé a conocer a "LA ACREDITADA" previamente a cada disposición del crédito, la que en su caso se hará constar en cada pagaré que documente la disposición. Los intereses ordinarios comenzarán a causarse a partir de la fecha de disposición y serán pagaderos por mensualidades vencidas a partir de cada disposición o conjuntamente con cada amortización de capital, según se pacte en el pagaré que documente la disposición de que se trate. La tasa aplicable se determinará de conformidad con lo siguiente: ----------

---- 1) En caso de que "LA ACREDITADA" opte por una tasa de interés fija, se aplicarán los puntos porcentuales anuales que "EL BANCO" le dé a conocer previamente a cada disposición. ----------

---- 2) En caso de que "LA ACREDITADA" opte por una tasa variable se obliga a pagar intereses ordinarios sobre saldos insolutos a razón de la tasa que resulte de sumar a la Tasa de Referencia del período de cómputo de los intereses los puntos porcentuales que "EL BANCO" le dé a conocer previamente. ----------

---- Para el efecto se entenderá por "Tasa de Referencia" la Tasa anual de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE) a plazo de 28 veintiocho días, que publica periódicamente el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación. La tasa de interés que se aplicará será la TIIE publicada el día de la operación de que se trate, la cual será revisable mensualmente en la fecha de vencimiento de los intereses. En caso de que la fecha de vencimiento ocurra en día inhábil o bien, no se dé a conocer la TIIE para la determinación de la tasa aplicable, se procederá a utilizar la TIIE vigente el día hábil inmediato siguiente. ----------

---- La tasa de interés será modificable hacia el alza o hacia la baja conforme a las variaciones de la Tasa de Referencia y se ajustará automáticamente, comprometiéndose desde ahora "LA ACREDITADA" a pagar intereses conforme a la nueva tasa desde el momento en que se ajuste. ----------

---- Para el caso de que deje de existir la tasa de referencia a que se refiere este apartado anterior "EL BANCO" y "LA ACREDITADA" aceptan que podrá ser sustituida en el orden en que se menciona por las siguientes tasas: ----------

---- 1. La tasa que se aplicará será aquella que por sus características el propio Banco de México dé a conocer en sustitución de la TIIE. ----------

---- 2. La tasa anual de rendimiento equivalente a la de descuento de los Certificados de la Tesorería de la Federación (CETES) de cualquier plazo, traídos a curva de rendimiento de 28 veintiocho días en la colocación primaria, considerando para estos efectos el resultado de cada subasta semanal. ----------

---- 3. El Costo de Captación a Plazo de Pasivos (CCP) denominados en Moneda Nacional que el Banco de México estime representativo del conjunto de Instituciones de Banca Múltiple y que publique en el Diario Oficial de la Federación. ----------

---- En todo caso, la tasa que sustituya a la originalmente pactada se le sumarán los puntos porcentuales que "EL BANCO" le dé a conocer previamente e igualmente será modificable hacia el alza o hacia la baja, conforme a las variaciones de la tasa sustitutiva y se ajustará automáticamente, comprometiéndose desde ahora "LA ACREDITADA" a pagar intereses conforme a la nueva tasa desde el momento en que se ajuste. ----------

---- Los intereses que se causen conforme a esta Cláusula, se calcularán dividiendo la tasa anual de interés aplicable a la operación entre 360 trescientos sesenta y multiplicando el resultado así obtenido por el número de días del período en que se devenguen los intereses. ----------

---- En caso de que el día en que deba hacerse cualquier pago de conformidad con lo establecido esta Cláusula, según sea el caso, no fuera día hábil, el pago correspondiente deberá hacerse el hábil inmediato posterior, en el entendido de que, en todo caso, los intereses que devengue el crédito se computarán por el número de días realmente transcurridos. ----------

---- C. CAUSACIÓN DE INTERESES MORATORIOS POR DISPOSICIONES REALIZADAS A TRAVÉS DE PAGARÉS. ----------

---- En el supuesto de que "LA ACREDITADA" incurriese en mora en el cumplimiento oportuno de sus obligaciones de pago, derivadas de las disposiciones a través de pagarés en Pesos Moneda Nacional contraídas en el presente Contrato, "LA ACREDITADA" se obliga a pagar a "EL BANCO" intereses moratorios sobre los saldos vencidos del crédito a la tasa que se obtenga de multiplicar la tasa ordinaria calculada conforme a lo previsto en el punto B de esta Cláusula, que esté vigente en la fecha del incumplimiento, según corresponda, por 2 dos, calculados desde la fecha en que ocurra el incumplimiento hasta su pago total. ----------

---- La tasa moratoria que se cause se aplicará también sobre el importe de otras obligaciones patrimoniales a cargo de "LA ACREDITADA" que no sean por capital o intereses si no fueren cumplidas en los términos pactados. ----------

---- D. CAUSACIÓN DE INTERESES MORATORIOS POR DISPOSICIONES REALIZADAS A TRAVÉS DE CARTAS DE CRÉDITO. ----------

---- En el supuesto de que "EL BANCO" haya efectuado pagos al beneficiario conforme a los términos de las Cartas de Crédito a que se refiere esta Cláusula y no haya recibido el pago o la respectiva provisión de fondos por parte de "LA ACREDITADA", sobre las cantidades no pagadas por "LA ACREDITADA", pagará ésta a "EL BANCO" intereses moratorios por el período comprendido desde la fecha en que "LA ACREDITADA" debió de haber realizado el pago, hasta la

LIC. ARTURO RAMOS ARIAS
NOT. 52 DE GUADALAJARA
EULOGIO PARRA NO. 2879 COL. PRADOS PROVIDENCIA
GUADALAJARA, JAL. C.P. 44670 33 3003 2552
not52guadalajara@notariosjalisco.org.mx

Colegiado

en que se liquide la totalidad del mismo, a razón de la tasa que resulte de multiplicar por 2 la tasa que resulte de sumar 3 tres puntos porcentuales a la Tasa de Referencia vigente el día del incumplimiento o el día siguiente hábil, en caso de que fuera inhábil, desde la fecha en que ocurra el incumplimiento hasta su pago total. ----------

---- Para el efecto se entenderá por "Tasa de Referencia", la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE) a plazo de 28 veintiocho días que publica periódicamente el Banco del México en el Diario Oficial de la Federación. ----------

---- Para el caso de que deje de existir la tasa de referencia a que se refiere el párrafo anterior, "EL BANCO" y "LA ACREDITADA" aceptan que podrá ser sustituida en el orden en que se menciona, por las siguientes tasas a las cuales se sumarán 5 cinco puntos porcentuales a: ----------

---- 1. La tasa que se aplicará será aquella que por sus características el propio Banco de México dé a conocer en sustitución de la TIIE. ----------

---- 2. La tasa anual de rendimiento equivalente a la de descuento de los Certificados de la Tesorería de la Federación (CETES) de cualquier plazo, traídos a curva de rendimiento de 28 veintiocho días en la colocación primaria, considerando para estos efectos el resultado de cada subasta semanal. ----------

---- 3. El Costo de Captación a Plazo de Pasivos (CCP) denominados en Moneda Nacional que el Banco de México estime representativo del conjunto de Instituciones de Banca Múltiple y que publique en el Diario Oficial de la Federación. ----------

---- La tasa moratoria que se cause, se aplicará también sobre el importe de otras obligaciones patrimoniales a cargo de "LA ACREDITADA" que no sean por capital o intereses si no fueren cumplidas en los términos pactados en este Contrato. ----------

---- Los intereses que se causen conforme a esta Cláusula, se calcularán dividiendo la tasa anual de interés aplicable a la operación entre 360 trescientos sesenta y multiplicando el resultado así obtenido por el número de días del periodo en que se devenguen los intereses. ----------

---- En caso de que el día en que deba hacerse cualquier pago conforme a lo establecido en esta Cláusula, no fuere hábil, el pago correspondiente deberá hacerse el día hábil inmediato posterior, en el entendido de que, en todo caso, los intereses que devengue el crédito se computarán por el número de días realmente transcurridos. ----------

---- Lo anterior es sin perjuicio de que "EL BANCO" pueda dar por vencido anticipadamente el adeudo en los términos de este Contrato. ----------

---- SÉPTIMA. LUGAR Y FORMA DE PAGO DEL CRÉDITO. Todas las cantidades que "LA ACREDITADA" deba pagar por concepto de capital, comisiones, penas convencionales e intereses, serán pagaderas en el domicilio de "EL BANCO", señalado en la Cláusula de Domicilios de este Contrato o en el domicilio que éste determine con posterioridad, en días y horas hábiles bancarios sin necesidad de requerimiento o cobro previos, a más tardar a las 17:00 diecisiete horas del centro de México del día en que deba realizarse el pago, de lo contrario dicho pago se aplicará el día hábil bancario inmediato siguiente. ----------

---- En este acto **"LA ACREDITADA"** faculta a **"EL BANCO"** para cargar en su Cuenta de Depósito Bancario de Dinero a la Vista número **101982320201** (uno, cero, uno, nueve, ocho, dos, tres, dos, cero, dos, cero, uno), que tiene abierta con **"EL BANCO"**, los adeudos de capital, intereses, comisiones y demás gastos derivados de este Contrato. Lo anterior sin perjuicio de que en este acto **"LA ACREDITADA"** y, en su caso, los **"GARANTES"**, autorizan a **"EL BANCO"** a cargar en cualquier Cuenta de Depósito Bancario de Dinero y/o Inversión que tengan abierta con **"EL BANCO"**, los saldos a su cargo derivados del presente Contrato, en caso de que no se realice el pago a su vencimiento o no tuviera el saldo en la cuenta de Depósito Bancario de Dinero a la Vista señalada. ----------

---- Los cargos que se lleven a cabo de conformidad a lo dispuesto en esta Cláusula, se podrán realizar sin necesidad de requerimiento o aviso previo a **"LA ACREDITADA"** y, en su caso, los **"GARANTES"**, a partir de la fecha en que sea exigible el pago respectivo, por el monto de los saldos vencidos y no pagados (incluyendo las cantidades vencidas anticipadamente), y subsistirá mientras existan saldos insolutos hasta su pago total. ----------

---- Lo anterior sin perjuicio de que, en caso de que los pagos del presente crédito procedan de cheques y/u órdenes de transferencias de fondos a cargo de otras Instituciones Financieras nacionales, se apliquen de la siguiente manera: (i) tratándose de cheques depositados antes de las 16:00 dieciséis horas, se aplicarán a más tardar el día hábil siguiente de su depósito; y después de dicho horario, a más tardar el segundo día hábil siguiente, siempre que existan fondos suficientes en la cuenta de la Institución librada; (ii) tratándose de transferencias a través del Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios (SPEI) se aplicarán el mismo día si se reciben dentro de horas y días hábiles a más tardar a las 17:00 diecisiete horas del centro de México del día en que deba realizarse el pago y en caso contrario, se aplicarán al día hábil bancario siguiente; y (iii) si se trata de transferencias a través de otros sistemas, a más tardar al día hábil bancario siguiente. ----------

---- OCTAVA. PRELACIÓN EN LA APLICACIÓN DE PAGOS. Los pagos que efectúe **"LA ACREDITADA"**, los aplicará **"EL BANCO"** hasta donde alcancen, en el orden siguiente: ----------

---- 1.- Gastos y costas judiciales. ----------

---- 2.- Prima de seguro de la Garantía otorgada en el presente instrumento y que no haya sido cubierta en tiempo por **"LA ACREDITADA"**. ----------

---- 3.- Comisiones no cubiertas. ----------

---- 4.- Impuestos y derechos. ----------

---- 5.- Intereses moratorios. ----------

---- 6.- Intereses ordinarios. ----------

---- 7.- Capital vencido. ----------

---- 8.- Capital por vencer. ----------

---- Sin perjuicio de lo anterior, en caso de que **"EL BANCO"** aplique pagos en orden distinto a la prelación establecida en esta Cláusula, **"LA ACREDITADA"** acepta expresamente que ello no implicará en ningún caso que se extingue su obligación de pagar cualquier otro concepto que permanezca insoluto, ni el derecho de **"EL BANCO"** de hacer exigible el pago de dichas cantidades. ----------

LIC. ARTURO RAMOS ARIAS
NOT. 52 DE GUADALAJARA
EULOGIO PARRA NO. 2879 COL. PRADOS PROVIDENCIA
GUADALAJARA, JAL. C.P. 44670 33 3003 2552
not52guadalajara@notariosjalisco.org.mx

Cotejado

DÉCIMA NOVENA. OBLIGACIONES DE HACER Y NO HACER. OBLIGACIONES DE HACER Y NO HACER. Durante la vigencia del presente Contrato, "LA ACREDITADA" y los "GARANTES" deberán cumplir con las siguientes condiciones, salvo que exista acuerdo previo y por escrito de "EL BANCO": ----------

---- I. De "LA ACREDITADA": ----------

---- OBLIGACIONES DE HACER. ----------

---- a) Proporcionar a "EL BANCO" Estados Financieros Internos con una antigüedad no mayor a 180 ciento ochenta días naturales, en forma semestral dentro de los 60 sesenta días naturales posteriores al cierre del semestre. ----------

---- b) Entregar anualmente a "EL BANCO" Estados Financieros Internos al cierre de cada ejercicio fiscal y declaración anual del Impuesto Sobre la Renta dentro de los 120 ciento veinte días naturales siguientes al cierre de cada ejercicio fiscal. En caso de contar con Estados Financieros Dictaminados o estar obligada a dictaminarlos conforme a la Legislación Aplicable, deberá proporcionar a "EL BANCO" Estados Financieros Dictaminados anuales dentro de los 210 doscientos diez días naturales siguientes al cierre de cada ejercicio fiscal. ----------

---- c) Asegurar dentro de los 30 treinta días naturales siguientes a la firma del crédito y en los términos del presente instrumento los bienes que se afectan en garantía, debiendo acreditar a entera satisfacción de "EL BANCO" y/o de cualquier Entidad Financiera que intervenga en el presente crédito, los términos de la contratación de los seguros y el pago de las primas correspondientes. ----------

---- d) En caso de que "EL BANCO" y/o a "LA FUENTE DE FINANCIAMIENTO" que intervenga en el presente crédito, así lo requieran, deberá contratar dentro de los 30 treinta días naturales siguientes a la firma del crédito, un seguro sobre los bienes que se adquieran con el mismo, cuando por su naturaleza sean asegurables. Dichos seguros deberán ser contratados a entera satisfacción de "EL BANCO" y de "LA FUENTE DE FINANCIAMIENTO" que intervenga en el presente crédito. ----------

---- e) Proporcionar a "EL BANCO" y/o a "LA FUENTE DE FINANCIAMIENTO" que intervengan en el presente crédito la información financiera, técnica, contable, legal o cualquier otra relacionada con su negociación o con el destino del crédito otorgado, que por escrito que le sea requerida. ----------

---- f) Notificar a "EL BANCO" dentro de un plazo que no exceda de 15 quince días naturales a partir de que haya tenido conocimiento de la existencia de cualquier litigio o procedimiento en su contra que afecte o pueda llegar afectar en forma substancial y adversa su situación financiera. ----------

---- g) Obtener todas las licencias y autorizaciones para cumplir con su actividad ordinaria, con este Contrato y con todas las leyes, normas y acuerdos aplicables emitidos por cualquier entidad gubernamental que le sean aplicables. ----------

---- h) Permitir el acceso al personal que "EL BANCO" y/o a "LA FUENTE DE FINANCIAMIENTO" que intervenga en el presente crédito designen, efectuar las visitas de inspección en horario normal de trabajo, así como proporcionarles información de la contabilidad, los documentos y datos que le soliciten en relación con la aplicación del crédito que se le haya otorgado a "LA ACREDITADA" y con la ejecución de los proyectos y programas respectivos. ----------

NOTARIA NUMERO CINCUENTA Y DOS

GUADALAJARA, JALISCO, MEXICO

6

---- i) Cumplir en los proyectos que desarrolle el ordenamiento ecológico, la preservación, reestructuración y mejoramiento del ambiente; la protección de las áreas naturales y la flora y faunas silvestres y acuáticas; el aprovechamiento racional de los elementos naturales; la previsión y el control de la contaminación del aire, agua y suelos; así como las demás disposiciones previstas en la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente. ----------

---- j) Ejecutar el plan de inversiones y el de ministraciones conforme a los cuales se ejercerán los recursos motivo del financiamiento, de acuerdo al proyecto de inversión aprobado por **"EL BANCO"** y/o a **"LA FUENTE DE FINANCIAMIENTO"** que intervenga en el presente crédito, con las aportaciones que realice **"LA ACREDITADA"** o terceros, de conformidad con las reglas y procedimientos de **"EL BANCO"** y/o de **"LA FUENTE DE FINANCIAMIENTO"** que intervenga en el presente crédito. ----------

---- OBLIGACIONES DE NO HACER. ----------

---- a) Invertir en personas morales, nacionales y/o extranjeras, que no sean subsidiarias o afiliadas de **"LA ACREDITADA"** o no pertenezcan al mismo grupo de empresas. ----------

---- b) Efectuar cualquier cambio sustancial en su administración, siempre y cuando no afecte el principio de marcha de la empresa. ----------

---- c) Otorgar obligaciones solidarias, fianzas, avales o cualquier tipo de garantías personales o reales, para garantizar obligaciones de terceros. ----------

---- d) Cambiar su objeto social o giro comercial, entrar en estado de disolución, liquidación, fusionarse o escindirse con otra sociedad. ----------

II. De los **"GARANTES"**: ----------

---- OBLIGACIONES DE HACER. ----------

---- a) Proporcionar a **"EL BANCO"** una relación patrimonial en forma anual dentro de los **30 treinta días** naturales siguientes al cierre del ejercicio fiscal de la acreditada. ----------

---- DÉCIMA. RESTRICCIÓN Y DENUNCIA. En los términos del artículo 294 doscientos noventa y cuatro de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, **"EL BANCO"** se reserva el derecho de restringir el plazo de disposición o el plazo para amortizar las cantidades no dispuestas o el importe del crédito abierto o ambos a la vez o denunciar el presente Contrato, mediante simple comunicación escrita dirigida a **"LA ACREDITADA"**, para lo cual ésta expresa su conformidad, en cuyo caso se extinguirá el crédito en la parte no dispuesta. En caso de que el importe del crédito se restrinja, **"LA ACREDITADA"** no podrá disponer del resto del capital según lo establecido en este Contrato. ----------

---- DÉCIMA PRIMERA. VIGILANCIA. **"EL BANCO"** y/o cualquier institución u organismo internacional del crédito que haya intervenido en el financiamiento, tendrán durante toda la vigencia del crédito el derecho de designar a un supervisor que cuide el exacto cumplimiento de las obligaciones de **"LA ACREDITADA"**, principalmente en lo que se refiere a la inversión de fondos, del debido funcionamiento de la empresa y, en su caso, del cuidado y conservación de las garantías otorgadas. ----------

---- DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN O DESCUENTO. **"LA ACREDITADA"** y los **"GARANTES"** desde este momento facultan de manera expresa e irrevocable a **"EL BANCO"**, conforme al artículo 299 doscientos noventa y nueve de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, para ceder o descontar, total o

LIC. ARTURO RAMOS ARIAS
NOT. 52 DE GUADALAJARA
EULOGIO PARRA NO. 2879 COL. PRADOS PROVIDENCIA
GUADALAJARA, JAL. C.P. 44670 33 3003 2552
not52guadalajara@notariosjalisco.org.mx

Cotejado





[illegible]mente, aún antes del vencimiento del presente Contrato o de las disposiciones que se realicen al amparo del mismo, los derechos en su favor derivados del mismo, inclusive antes o después de dispuesto el crédito y, en su caso, de cualquier título que documente las disposiciones del mismo, sin necesidad de previo aviso o consentimiento de su parte, autorizando inclusive su sindicación. La cesión o descuento del presente Contrato o de las disposiciones que se realicen al amparo del mismo, incluirá todos los derechos accesorios, como la fianza, obligación solidaria, hipoteca, prenda, fuente de pago o privilegio especial que le correspondan. En caso de que fuera necesario, **"LA ACREDITADA"** y los **"GARANTES"** se comprometen a realizar los actos necesarios para darle la formalidad requerida a dicha cesión o descuento. ----------

--- **DÉCIMA TERCERA.** **CAUSAS DE VENCIMIENTO ANTICIPADO.** Las partes aceptan que **"EL BANCO"** podrá dar por vencido anticipadamente el presente Contrato y el crédito dispuesto será exigible de inmediato en su totalidad más sus accesorios legales, en caso de que se actualicen alguno de los siguientes casos: ----------

---- a) Si **"LA ACREDITADA"** deja de cumplir oportunamente uno o más de los pagos de capital y/o intereses y/o comisiones establecidas en el presente Contrato y en cualquier título en que se documenten.-

---- b) Si **"LA ACREDITADA"** y/o los **"GARANTES"** no cumplen con cualesquiera de las obligaciones de hacer y no hacer a que se refiere el presente Contrato. ----------

---- c) Si **"LA ACREDITADA"** admite por escrito o por cualquier otro medio su incapacidad para pagar sus deudas o solicita la suspensión de pagos, quiebra o concurso o se entabla cualquiera de dichos procedimientos en su contra. ----------

---- d) Si el importe del crédito no es empleado por **"LA ACREDITADA"** precisamente en los fines estipulados en este Contrato, desviando parcial o totalmente dichos recursos con otros propósitos. ----------

---- e) Si **"LA ACREDITADA"** deja de pagar sin causa justificada cualquier adeudo de tipo fiscal, aportaciones, pagos o cuotas obrero - patronales. ----------

---- f) Si **"LA ACREDITADA"** abandona la administración de su negociación o no la atiende con el debido cuidado y eficiencia. ----------

---- g) Si alguna información o declaración que se proporcione en ocasiones futuras o bien, que haya sido dada a conocer con motivo del presente Contrato, es incorrecta o falsa y afectase substancialmente la evaluación del riesgo. ----------

---- h) Si **"LA ACREDITADA"** cambia su objeto social o giro comercial, entra en estado de disolución, liquidación, se fusiona o escinde con otra sociedad. ----------

---- i) Si **"LA ACREDITADA"** y/o los **"GARANTES"** establecen por cualquier causa procedimiento judicial o administrativo en contra de **"EL BANCO"**. ----------

---- j) Si en cualquier tiempo y por cualquier motivo se denuncia el Contrato en los términos previstos. ----------

---- k) Si se presentan conflictos de carácter laboral o situaciones de cualquier índole que afecten el buen funcionamiento de la negociación o menoscaben las garantías otorgadas. ----------

---- l) Si se da por vencido anticipadamente cualquier otro crédito otorgado por **"EL BANCO"** u otorgado por cualquier otro acreedor a **"LA ACREDITADA"**. ----------

Con fundamento en el artículo 2372 del Código Civil para el Estado de Nayarit La C. Lic. **Mariana del Carmen Pérez Bernal** directora del Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado de Nayarit.

---------- **C E R T I F I C A** ----------

Que la presente copia fotostática en **21** hojas útiles, concuerda fielmente con el documento original archivado, bajo partida número **19** del libro **1547** seccion **II** serie **A** de donde se sacó y compulsó a solicitud del interesado doy fe. ----------

Tepic, Nayarit, a **27** de **OCTUBRE** del **2022**

GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT 2021 • 2027 SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS • DIRECTO DE CONTROL DE REGISTROS

NOTARIA NUMERO CINCUENTA Y DOS

GUADALAJARA, JALISCO, MEXICO

LIC. ARTURO RAMOS ARIAS
NOT. 52 DE GUADALAJARA
EULOGIO PARRA NO. 2879 COL. PRADOS PROVIDENCIA
GUADALAJARA, JAL., C.P. 44670 33 3003 2552
not52guadalajara@notariosjalisco.org.mx

--- D.- NOMBRAMIENTO DE DIRECTORES EJECUTIVOS.- Mediante Escritura Pública número 32,426 treinta y dos mil cuatrocientos veintiséis, de fecha 10 diez del mes de Agosto del año 2005 dos mil cinco, otorgada en esta ciudad de León, Guanajuato, México, ante la fe del Licenciado Bulmaro Rodolfo Vieyra Anaya, en ese entonces Notario Público 94 noventa y cuatro de la ciudad de León, Guanajuato, quedó debidamente protocolizada EL ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION DE BANCO DEL BAJÍO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, la cual fue celebrada el día 4 cuatro del mes de Agosto del año 2005 dos mil cinco, en esta ciudad de León, Guanajuato, México y cuyo Primer testimonio obra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la ciudad de León, Guanajuato, México, bajo el Mercantil Electrónico 1066*20 con fecha día 15 quince del mes de Agosto del año 2005 dos mil cinco, de dicha escritura copio en lo conducente: "... DECLARACIONES.- ÚNICA.- ACTA MOTIVO DE PROTOCOLIZACIÓN.- Para los efectos de la presente protocolización, la solicitante declara que el Consejo de Administración de Banco del Bajío, S.A., Institución de Banca Múltiple, se reunió con fecha 4 cuatro de Agosto del presente año, cuya acta en original ..... es del tenor literal siguiente: ACTA NUMERO 109.- ACTA DE SESION EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION DE BANCO DEL BAJIO, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE.- Siendo las diez horas del día 4 cuatro de agosto del año 2005 dos mil cinco, se reunieron en el domicilio de Banco del Bajío, S.A., Institución de Banca Múltiple, ubicado en Blvd. Manuel J. Clouthier 508, col. Jardines del Campestre, en la ciudad de León, Guanajuato, los miembros del Consejo de Administración que enseguida se mencionan, con el propósito de llevar a cabo una sesión extraordinaria con base en el artículo 28 de los estatutos sociales.- De conformidad con el acta número 32,192 treinta y dos mil ciento noventa y dos, de fecha 12 de mayo del 2005, otorgada ante la fe del Lic. Bulmaro Rodolfo Vieyra Anaya, Notario Público número 94 en legal ejercicio en esta ciudad de León, Gto., inscrita en el Registro Público de Comercio de León, Gto., bajo el Folio Mercantil Electrónico 1066*20, con fecha 18 de Mayo del 2005, que contiene la protocolización del acta de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de Banco del Bajío, S.A., Institución de Banca Múltiple, celebrada el 16 de marzo del 2005, se desprende que el Consejo de Administración de la misma se encuentra integrado a esta fecha por .... De conformidad con los estatutos de la sociedad existe quórum legal al estar presentes la mayoría de sus miembros, por lo que el presidente solicito al secretario diera lectura al siguiente: ORDEN DEL DIA.- UNICO.- **Ratificación del nombramiento de los Directores Ejecutivos de la Institución y otorgamiento de poderes y facultades para el desempeño de su cargo.** Los señores consejeros aprobaron por unanimidad el orden del día, procediéndose a su desahogo, adoptando los siguientes: **ACUERDOS: UNICO.-** El Presidente de la Sesión informó al resto de los consejeros que de acuerdo con los estatutos del banco en su artículo 29, es facultad de este órgano colegiado, entre otras, designar a los principales funcionarios y señalarles sus facultades, motivo por el cual y en virtud de las modificaciones que ha habido durante este año a la estructura organizacional del banco, somete a su consideración la ratificación del nombramiento de los directores ejecutivos, mismos que ya cuentan con el visto bueno del Comité de Dirección y, en consecuencia, el otorgamiento de los siguiente poderes y facultades a efecto de que estén en aptitud de desempañar su cargo: Lic. Joaquín David Domínguez Cuenca.- Director Ejecutivo de Administración y

Cotejado

Firmas.- C.P. Raúl Honorio Reyes Vargas.- Director Ejecutivo de Riesgos.- C.P. Ricardo Alejandro García Winder.- Director Ejecutivo de Negocios Bajío.- Lic. José Luis Gomis Lova.- Director Ejecutivo de Negocios Norte... 2).- **PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION**, de acuerdo con el segundo párrafo de los artículos 2064 dos mil sesenta y cuatro del código civil para el Estado de Guanajuato y 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del código civil para el distrito federal y sus correlativos de cualquier estado de la república mexicana en el que el poder se ejerza, con facultades para poder realizar todas las operaciones inherentes al objeto de la sociedad, teniendo, entre otros que se mencionan en forma enunciativa más no limitativa, la de celebrar contratos, ya sea de crédito, reconocimientos de adeudo, arrendamiento, comodato, obras, construcciones, prestaciones de servicios, de trabajo individual, colectivos o de cualquier otra índole que demande el ejercicio de las más amplias facultades administrativas... 4).- **PODER ESPECIAL PARA ACTOS DE DOMINIO**, a efecto de celebrar toda clase de contratos y realizar cualquier acto, aun cuando impliquen disposición o gravamen de bienes muebles o inmuebles de la sociedad, así como para otorgar toda clase de garantías... 7).- **PODER ESPECIAL PARA DELEGAR EN TODO O EN PARTE LAS FACULTADES AQUI CONFERIDAS**, por lo que podrá otorgar y revocar poderes especiales y generales, en la inteligencia que siempre deberá conservar el ejercicio de los mismos... **LIMITACIONES**: ... 2.- La facultad para actos de dominio se deberá ejercer en forma mancomunada por dos apoderados designados para tal efecto, debiendo corresponder siempre una de las firmas al tipo "A", únicamente para la venta de bienes adjudicados o dados en pago sin límite de valor, así como bienes muebles de la sociedad hasta por $100,000.00 (cien mil pesos 00/100 M.N.).----------

---- Documento que doy fe tener a la vista el cual obra agregada una copia certificada al Apéndice del Tomo 156 ciento cincuenta y seis del protocolo a mi cargo, bajo el número 218 doscientos dieciocho. ------

---- **e).-** Con el primer testimonio de la escritura pública número **38,353 treinta y ocho mil trescientos cincuenta y tres**, otorgada en la ciudad de León, Guanajuato el día 8 ocho de Diciembre del año 2,010 dos mil diez, ante el Licenciado Bulmaro Rodolfo Vieyra Anaya, Notario Público número 94 noventa y cuatro de dicha capital, registrada bajo el Folio Mercantil número 1,066 mil sesenta y seis seiscientos del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Partido Judicial de León, Guanajuato, el que doy fe tener a la vista, y obra agregado al Apéndice del Protocolo a mi cargo bajo el número 52 cincuenta y dos, del Tomo 234 doscientos treinta y cuatro, y del cual, transcribo en lo conducente a continuación: ----------

--- "……**38,353 TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES**…..- En la ciudad de León, Estado de Guanajuato de los Estados unidos Mexicanos, siendo el día 08 ocho del mes de Diciembre del año 2010 dos mil diez, el suscrito Licenciado BULMARO RODOLFO VIEYRA ANAYA, Notario Público en ejercicio, Titular de la Notaría Pública número 94 noventa y cuatro de éste Partido Judicial y Notario Público del patrimonio Inmueble Federal, …… HAGO CONSTAR: EL OTORGAMIENTO DE PODERES Y FACULTADES que a favor de las personas que se enlistan en el transcurso del presente, otorga y confiere BANCO DEL BAJIO, SOCIEDADA NÓNIMA, INSTITUCION DE BANCA MÚLTIPLE, representada en éste acto por los señores Licenciados Joaquín David Domínguez y Contador Público Ricardo Alejandro García Winder, en su carácter de Directores Ejecutivos y Apoderados Generales de

NOTARIA NUMERO CINCUENTA Y DOS
GUADALAJARA, JALISCO, MEXICO

13

dicha institución, cuya respectiva personalidad y generales se harán constar en el curso del presente, que se formaliza de conformidad con las siguientes C L Á U S U L A S.- PRIMERA.- BANCO DEL BAJIO, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, representada en este acto por los señores Licenciado Joaquín David Domínguez Cuenca y Contador Público Ricardo Alejandro García Winder, en su carácter de Directores Ejecutivos y Apoderados Generales de dicha institución, otorga y confiere a favor de las siguientes personas, los poderes y facultades en los términos y condiciones que a continuación se indican:.....- 8.- JOEL MONTES ROJAS.....- II.- PODER GENERAL LIMITADO PARA ACTOS DE ADMINISTRACION, con todas las facultades generales y las especiales que requieren poder o cláusula especial conforme a la Ley, en los términos del segundo párrafo de los artículos 2054 dos mil sesenta y cuatro del Código Civil para el Estado de Guanajuato y 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y sus correlativos de cualquier Estado de la República Mexicana en que el poder se ejerza, y con las limitaciones que más adelante se establecen, a fin de que los apoderados aquí designados puedan: 1.- Representar a la sociedad ante toda clase de personas físicas o morales, ejerciendo las facultades siguientes: a) Celebrar de manera enunciativa y no limitativa, contratos ya sea de crédito, factoraje, arrendamiento puro o financiero, de operaciones derivadas y en general cualesquier otra operación activa, pasiva o de servicios a que se refiere el Artículo 46 cuarenta y seis de la Ley de Instituciones de Crédito, así como celebrar convenios modificatorios a los mismos o reconocimientos de adeudo, sin limitación de monto.- b) Celebrar contratos con proveedores de bienes y servicios, así como celebrar convenios modificatorios a los mismos, con las limitaciones a que se refiere el Capítulo siguiente: LIMITACIONES.- I.- En cuanto a la facultad conferida para Pleitos y Cobranzas, los apoderados requerirán a efecto de ejercer el poder y la facultad respectiva contar con instrucciones por escrito por parte de la poderdante, respecto del acto o actos específicos a través de sus áreas de Operaciones y Jurídico, debidamente firmadas por sus respectivos Directores, en los siguientes casos: a) Liberación de garantías ya sean reales o personales; b) recibir bienes en dación en pago de derechos o créditos a favor de la poderdante; c) remitir deudas; d) desistirse de juicios, y e) otorgar perdones.- II.- En cuanto a la facultad conferida para Actos de Administración, por lo que se refiere exclusivamente a la firma de contratos con proveedores de bienes o servicios, se limitará a aquellos que representen hasta por la cantidad de $10,000,000.00 (diez millones de pesos 00/100 moneda nacional), de manera global. Para montos superiores se deberá ejercer en forma mancomunada con otro apoderado facultado para estos mismos efectos.- IV.- El presente poder se otorga a título gratuito por tiempo indeterminado y los apoderados aquí instituidos podrán ejercer las facultades que se les confiere en los términos y condiciones antes señalados, que podrán ejercer en forma individual, conjunta, separada, o alternativamente, las cuales no podrán delegar ni sustituir, quedando obligados a rendir cuentas a la poderdante.- SEGUNDA.- BANCO DEL BAJIO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, representada en este acto por los señores Licenciado Joaquín David Domínguez Cuenca y Contador Público Ricardo Alejandro García Winder, en su carácter de Directores Ejecutivos y Apoderados Generales de dicha Institución, por medio del presente Instrumento RATIFICA todos los actos y operaciones celebradas por los apoderados aquí señalados, al amparo de las facultades otorgadas en la Escritura Pública número 37,672 treinta y siete mil

LIC. ARTURO RAMOS ARIAS
NOT. 52 DE GUADALAJARA
EULOGIO PARRA NO. 2879 COL. PRADOS PROVIDENCIA
GUADALAJARA, JAL. C.P. 44670 33 3003 2552
not52guadalajara@notariosjalisco.org.mx

Cotejado

seiscientos setenta y dos, de fecha día 11 once del mes de Mayo del año 2010 dos mil diez, ante la fe del suscrito Notario, el cual obra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de comercio bajo Folio Mercantil Electrónico 1066*20 de fecha 28 veintiocho del mes de Mayo del año 2010 dos mil diez, de la Oficina de León Guanajuato.....- ES PRIMER TESTIMONIO....."----------

---- II.- Los señores DAVID GONZÁLEZ HERNÁNDEZ y JESÚS CARLOS JURADO LÓPEZ acreditan la legal existencia de la sociedad mercantil denominada "INMOBILIARIA GOAT", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, así como las facultades con las que comparece mediante los siguientes documentos que doy fe de tener a la vista, sin que resulte necesario agregarlo al apéndice de documentos, toda vez que se encuentra inscrito en un Registro Público de conformidad a lo dispuesto por el artículo 90 noventa de la Ley del Notariado.----------

---- 1. Copia certificada de la escritura número 4,689 cuatro mil seiscientos ochenta y nueve, de fecha 7 siete de mayo de 1997 mil novecientos noventa y siete, otorgada ante la fe del Licenciado Arturo Torres Martín del Campo, Notario Público titular de la Notaría Pública número 102 ciento dos, de León, Guanajuato, registrada bajo el número 474 cuatrocientos setenta y cuatro, del tomo número 18 dieciocho, del libro número 1 uno de comercio, del Registro de la Propiedad y del Comercio de León, Guanajuato, de la cual en lo conducente inserto: ----------

---- "...CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, OBJETO Y NACIONALIDAD. ---- PRIMERA.- Los Señores Licenciado DAVID GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, en representación y ejerciendo la Patria Potestad de los menores CARLOS y DAVID, ambos de apellidos GONZALEZ DE ALBA; ANA SOFIA GONZÁLEZ DE ALBA, y la Señora MA. ESTHER DE ALBA DE GONZÁLEZ, por su propio derecho constituyen una Sociedad Anónima de Capital Variable con su personalidad jurídica y patrimonio propio. ---- SEGUNDA.- La expresada Sociedad se denominará "INMOBILIARIA GOAT", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, o sus iniciales S.A. de C.V. ---- TERCERA.- El objeto de la Sociedad será: ---- A).- Asesoría, proyecto, construcción y/o remodelación de inmuebles. ---- B).- Compra-venta, distribución, comercialización, representación, comisión, mediación, producción, importación y exportación de toda clase derivados, materiales para la construcción y todo lo anexo y conexo relacionado con el ramo. ---- C).- Celebrar Contratos de Construcción de Obra inmueble a precio alzado por Administración o precios unitarios. ---- D).- ..... ------ E).- ..... ------ F).- ..... ------ G).- ..... ------ H).- ..... ------ I).- ..... ------ J).- ..... ------ K).- Adquirir, poseer, vender, hipotecar, transmitir, pignorar, arrendar, sub-arrendar, recibir o dar en comodato, o usar toda clase de bienes e inmuebles necesarios para desarrollar el objeto social, así como los derechos reales y personales, y en general ejecutar los actos, celebrar los contratos y realizar las operaciones que sean necesarias o conducentes al objeto social. ------ L).- ..... ------ LL).- ..... ------ M).- ..... ------ N).- La sociedad podrá obligarse solidariamente con terceros y garantizar toda clase de obligaciones mediante aval, fianza, prenda, hipoteca, fideicomiso o por cualquier otro medio legal. ------ Ñ).- Realizar por cuenta propia o en representación de terceros, trámites relacionados con la obtención de financiamientos bancarios, ya sean créditos directos, créditos puente o cualquier instrumento u operación financiera que le permita disponer a la empresa o a su representada de recursos para la realización de desarrollos inmobiliarios. ------- O).- ..... ------- P).- En general, llevar a cabo cualquier otro

tipo de negocios relacionados con el objeto social. ------ CUARTA.- La duración de la Sociedad será de 99 noventa y nueve años. ..... ------ QUINTA.- El domicilio de la Sociedad será en la Ciudad de León, Guanajuato; Sin perjuicio de que la sociedad pueda establecer agencias o sucursales en cualquier parte del Territorio de la República Mexicana o en el extranjero. ---- SEXTA.- La Sociedad se constituye como una persona jurídica de Nacionalidad Mexicana, en virtud de lo cual, todo extranjero que en el acto de la constitución o en cualquier tiempo ulterior adquiera un interés o Participación Social en la misma, se considerará por ese circunstancia como Mexicano y no podrá invocar la protección de su Gobierno, bajo pena en caso de faltar a su convenio, de perder dicho interés o Participación en beneficio de la Nación Mexicana. ------- ..... ------ ..... ------- CAPITULO IV, CUARTO ------ DE LA ADMINISTRACIÓN Y VIGILANCIA DE LA SOCIEDAD ------ DECIMA TERCERA.- La administración de la sociedad estará a cargo de un Administrador Único, o bien de un Consejo de Administración compuesto por un número impar de consejeros pudiendo ser socios o personas extrañas a la sociedad, según lo determine la asamblea general de accionistas. ------- DECIMA CUARTA.- El Administrador Único o el Consejo de Administración, en su caso tiene el carácter de mandatario y estará investido de las más amplias facultades judiciales; actos de administración y actos de dominio, así como para suscribir toda clase de títulos y operaciones de crédito, con toda la extensión a que se refiere el artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal en materia común y para toda la república en materia federal y su correlativo en la entidad federativa del domicilio de la sociedad o de cualquier otro Estado del País donde se requiera su ejercicio, incluidas las facultades establecidas en los artículos 11 once de la Ley Federal del Trabajo y 9º noveno de la Ley general de Títulos y operaciones de Crédito, por lo que de manera enunciativa y no limitativa tendrá las siguientes facultades: ---- a).- ..... -----b).- ..... ---- ----- c).- En cuanto a las facultades para actos de administración, deberá enunciativamente conservar y acrecentar los bienes y operaciones de la sociedad, llevando la firma social; contratar el personal necesarios, designar gerentes, subgerentes y mandatarios, quiénes tendrán las facultades que se les confieran en sus respectivos nombramientos, asignar sueldos, salarios, compensasiones (sic) e incentivos a empleados y funcionarios, elaborar, revisar y hacer cumplir el reglamento interior de trabajo, realizar actos y otorgar contratos o convenios que sean necesarios de acuerdo con la naturaleza y giro de la sociedad, señalar domicilio convencional para el cumplimiento de obligaciones activas y pasivas; dar y recibir en arrendamiento y comodato, constituir fideicomisos, otorgar fianzas, contratar seguros, emitir acciones y obliaciones (sic) de la sociedad, suscribir acciones y participaciones en otras sociedades y aportar bienes, teniendo igualmente poder o clausula especial de conformidad con el artículo 9º noveno de la Ley general de títulos y operaciones de Crédito, con facultades para obligar cambiariamente a la sociedad, pudiendo aceptar, suscribir, girar y en general otorgar, recibir, avalar y endosar títulos de crédito; abrir cuentas bancarias, realizar inversiones, hacer depósitos y retiros de numerarios, solicitar y obtener créditos con cualquier institución bancaria o particulares, firmando la documentación correspondiente y constituir garantía prendarias o hipotecarias realizará en fin todas las gestiones que se requieran y sean convenientes para el sano ejercicio social y el buen desarrollo en la consecución del objeto social. ---- d).- Respecto de las facultades de dominio, sin perjuicio de su categoría como general el

LIC. ARTURO RAMOS ARIAS
NOT. 52 DE GUADALAJARA
EULOGIO PARRA NO. 2879 COL. PRADOS PROVIDENCIA
GUADALAJARA, JAL. C.P. 44670 33 3003 2562
not52guadalajara@notariosjalisco.org.mx

Cotejado

mandatario tendrá todas las que se le correspondan a la sociedad; con tal carácter puede disponer, enajenar y gravar los bienes y derechos de la misma, en el valor, precio y condiciones que estime representado, sin más limitaciones que las impuestas a los administradores por la ley y los sociales. ---- CLAUSULAS TRANSITORIAS. ---- PRIMERA TRANSITORIA.- ..... ----- SEGUNDA TRANSITORIA.- Considerando que la reunión para la firma de ésta escritura tiene el carácter de primera asamblea general de accionistas por unanimidad de votos, los socios acuerdan adoptar para la administración de la sociedad, el sistema de ADMINISTRADOR ÚNICO, designándose a la Señora MA. ESTHER DE ALBA DE GONZALEZ, para desempeñar dicho cargo. ------ Así mismo se designa al C. JORGE GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, para desempeñar el cargo de TESORERO. ---- Se nombre al Contador Público MIGUEL GUTIERREZ, para desempeñar el cargo de COMISARIO. ---- Se nombra a al Señorita ANA SOFIA GONZÁLEZ DE ALBA, para desempeñar el cargo de SECRETARIO. ---- TERCERA TRANSITORIA.- Se autoriza a cualquiera de los accionistas para que en nombre de la sociedad, realicen los trámites respectivos ante las autoridades fiscales y administrativas, a fin de notificar su alta en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como para la inscripción del primer testimonio de la escritura constitutiva en el Registro Público de Comercio, del domicilio social correspondiente. ---- .... ----."----------

---- 2. Copia certificada de la escritura número **12,327** doce mil trescientos veintisiete, de fecha 11 once de octubre de 2013 dos mil trece, otorgada ante la fe del Licenciado Arturo Torres Martín del Campo, Notario Público titular de la Notaría Pública número 102 ciento dos, de León, Guanajuato, registrada bajo Folio Mercantil Electrónico número 19526*20 uno, nueve, cinco, dos, seis, asterisco, dos, cero, del Registro de la Propiedad y del Comercio de León, Guanajuato, relativa a la protocolización del acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de **INMOBILIARIA GOAT, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, celebrada en su domicilio social el día 10 diez de septiembre de 2012 dos mil doce, en la que entre otros puntos del orden del día, se acordó cambiar la forma de administración de la sociedad de Administrador Único a Consejo de Administración, quedando de la siguiente forma: ----------

---- PRESIDENTE: MA. ESTHER DE ALBA MATA.----------

---- SECRETARIO: DAVID GONZALEZ DE ALBA. ----------

---- TESORERO: ANA SOFIA GONZALEZ DE ALBA. ----------

---- 3. Copia certificada de la escritura número **12,552** doce mil quinientos cincuenta y dos, de fecha 10 diez de marzo de 2014 dos mil catorce, otorgada ante la fe del Licenciado Arturo Torres Martín del Campo, Notario Público titular de la Notaría Pública número 102 ciento dos, de León, Guanajuato, registrada bajo Folio Mercantil Electrónico número 19526*20 uno, nueve, cinco, dos, seis, asterisco, dos, cero, del Registro de la Propiedad y del Comercio de León, Guanajuato, relativa a la protocolización del acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de **INMOBILIARIA GOAT, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, celebrada en su domicilio social el día 21 veintiuno de febrero de 2014 dos mil catorce, en la que entre otros puntos del orden del día, se acordó la ampliación de la cláusula tercera correspondiente al objeto social, para quedar en la siguiente forma: ----------

------ "TERCERA.- El objeto de la Sociedad será: ---- A).- Asesoría, proyecto, construcción y/o remodelación de inmuebles. ---- B).- ..... ---- C).- ..... ---- D).- ..... ------ E).- ..... ------ F).- ..... ------

28

G).- ..... ------ H).- ..... ------ I).- ..... ------ J).- ..... ------ K).- Adquirir, poseer, vender, hipotecar, transmitir, pignorar, arrendar, sub-arrendar, recibir o dar en comodato, o usar toda clase de bienes e inmuebles necesarios para desarrollar el objeto social, así como los derechos reales y personales, y en general ejecutar los actos, celebrar los contratos y realizar las operaciones que sean necesarias o conducentes al objeto social. ------ L).- ..... ------ LL).- ..... ------ M).- ..... ------ N).- La sociedad podrá obligarse solidariamente con terceros y garantizar toda clase de obligaciones mediante aval, fianza, prenda, hipoteca, fideicomiso o por cualquier otro medio legal. ------ Ñ).- Realizar por cuenta propia o en representación de terceros, trámites relacionados con la obtención de financiamientos bancarios, ya sean créditos directos, créditos puente o cualquier instrumento u operación financiera que le permita disponer a la empresa o a su representada de recursos para la realización de desarrollos inmobiliarios. ------- O).- ..... ------- P).- En general, llevar a cabo cualquier otro tipo de negocios relacionados con el objeto social. ------ Q).- ..... ---- .....'. ----------

---- **4.** Copia certificada de la escritura número **13,698** trece mil seiscientos noventa y ocho, de fecha 31 treinta y uno de mayo de 2019 dos mil diecinueve, otorgada ante la fe del Licenciado Carlos Ontiveros Romo, Notario Público titular de la Notaría Pública número 3 tres, de León, Guanajuato, registrada bajo Folio Mercantil Electrónico número 19526*20 uno, nueve, cinco, dos, seis, asterisco, dos, cero, del Registro de la Propiedad y del Comercio de León, Guanajuato, relativa a la protocolización del acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de **INMOBILIARIA GOAT, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, celebrada en su domicilio social el día 29 veintinueve de abril de 2019 dos mil diecinueve, en la que entre otros puntos del orden del día, se acordó y se aprobó la remoción de los miembros actuales del Consejo de Administración, quedando de la siguiente forma: ----------

------- CARGO ----- NOMBRE ------ Presidente ------ DAVID GONZÁLEZ HERNÁNDEZ ------ Secretario ----- ANDRÉS VERDUZCO COTA ------ Tesorero ------ JAIME ENRIQUE QUINTANILLA GARCÍA ------ Vocal ---- JESÚS CARLOS JURADO LÓPEZ ------ Vocal ------ CARLOS GONZALEZ DE ALBA. ----------

---- **5.** Copia certificada de la escritura número **13,699** trece mil seiscientos noventa y nueve, de fecha 31 treinta y uno de mayo de 2019 dos mil diecinueve, otorgada ante la fe del Licenciado Carlos Ontiveros Romo, Notario Público titular de la Notaría Pública número 3 tres, de León, Guanajuato, registrada bajo Folio Mercantil Electrónico número 19526*20 uno, nueve, cinco, dos, seis, asterisco, dos, cero, del Registro de la Propiedad y del Comercio de León, Guanajuato, relativa a la protocolización del acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de **INMOBILIARIA GOAT, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, celebrada en su domicilio social el día 30 treinta de abril de 2019 dos mil diecinueve, en la que entre otros puntos del orden del día, se acordó otorgar en favor de los miembros del Consejo de Administración, señores DAVID GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, ANDRÉS VERDUZCO COTA, JAIME ENRIQUE QUINTANILLA GARCÍA, JESÚS CARLOS JURADO LÓPEZ, los poderes y facultades que a continuación se indican, con las limitaciones que mas adelante se señalan: ------- 1).- Poder General amplísimo para Pleitos y Cobranzas. ------ 2).- Poder General amplísimo para actos de Administración. ----- - Las anteriores facultades se entienden conferidas en los términos de los dos primeros párrafos del Artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y sus correlativos en toda la

LIC. ARTURO RAMOS ARIAS
NOT. 52 DE GUADALAJARA
EULOGIO PARRA NO. 2879 COL. PRADOS PROVIDENCIA
GUADALAJARA, JAL. C.P. 44670 33 3003 2552
not52guadalajara@notariasjalisco.org.mx

Colegiado

República y se otorgan sin limitación alguna, con todas las facultades generales y aun aquellas que conforme a la Ley requieran clausula especial. ------ 3).- Poder General para Actos de Administración en Materia Laboral. ..... ------- Enunciativa mas no limitativamente queda facultado: a).- ..... ------ b).- ..... ---- c).- ..... ------ d).- Suscribir, aceptar, girar, librar, emitir, endosar o transmitir cualquier documento o título de crédito que importe obligación o derecho en favor o en contra de la Sociedad, en los términos del Artículo 9o. noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, lo que podrá hacer con cualquier carácter, incluso el de aval, obligado solidario y/o garante; e).- Celebrar con toda clase de instituciones financieras, de cualquier naturaleza que éstas sean, operaciones de descuento, así como todo tipo de operaciones bancarias o financieras, ya sean activas o pasivas, aun con el carácter de aval, lo que podrá hacer en la forma que mejor estime sin limitación alguna; f).- Celebrar toda clase de convenios y contratos de cualquier naturaleza que estos sean y que sirvan para el mejor funcionamiento social; ------ ..... ------- **LIMITACIÓN.**- Los miembros del Consejo de Administración designados podrán ejercer los poderes y facultades aquí señalados, en la forma conjunta o separada, con la salvedad de que para ejercer actos de dominio, constituirse como aval u obligado solidario y/o emitir, avalar, endosar y/o negociar de cualquier forma títulos de crédito que importen una obligación mayor a $500,000 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), deberán tener previamente la autorización escrita y expresa del Consejo de Administración. ----------

---- 6. Copia certificada de la escritura número 14,033 catorce mil treinta y tres, de fecha 24 veinticuatro de enero de 2020 dos mil veinte, otorgada ante la fe del Licenciado Carlos Ontiveros Romo, Notario Público titular de la Notaría Pública número 3 tres, de León, Guanajuato, registrada bajo Folio Mercantil Electrónico número 19526*20 uno, nueve, cinco, dos, seis, asterisco, dos, cero, del Registro de la Propiedad y del Comercio de León, Guanajuato, relativa a la protocolización del acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas de **INMOBILIARIA GOAT, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, celebrada en su domicilio social el día 11 once de diciembre del 2019 dos mil diecinueve, de la cual me permito transcribir lo siguiente: ----------

---- "...**ORDEN DEL DÍA** ---- I.- ..... ---- II.- ..... ---- III.- DESIGNACIÓN, RATIFICACIÓN O REMOCIÓN DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD, EN SU CASO. ---- IV.- ..... ------ V.- .... ---- VI.- ..... ------- VII.- PROPUESTA, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN, PARA OTORGAR PODERES Y FACULTADES A FAVOR DE DIVERSAS PERSONAS ---- VIII.- .... ---- **DESAHOGO DE LOS PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA** ------ I.- ..... ---- II.- ..... ---- **III.- DESIGNACIÓN, RATIFICACIÓN O REMOCIÓN DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD, EN SU CASO** ------ Para el desahogo de este punto del Orden del Día, el Presidente de la Asamblea tomo el uso de la voz para mencionar que, conforme a los intereses de la Sociedad, resultaba conveniente designar a **DAVID GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, JAIME RENÉ QUINTANILLA GARCÍA, JESÚS CARLOS JURADO LÓPEZ, ANDRÉS VERDUZCO COTA** y **CARLOS GONZÁLEZ DEL ALBA**, como **Presidente, Secretario, Tesorero** y **Vocales**, respectivamente, Consejo de Administración de la Sociedad, quienes manifiestan su voluntad en desempeñar dichos cargos y quienes protestan su fiel y leal desempeño conforme a la ley y los Estatutos Sociales, por tanto, mediante el voto unánime, los accionistas tomaron las siguientes

16

resoluciones: ------ **PRIMERA.-** Se acuerda que el Consejo de Administración de la Sociedad, con efectos a partir de la fecha de celebración de la presente asamblea, quede integrado de la manera siguiente: ---- **NOMBRE ---- CARGO ----** DAVID GONZÁLEZ HERNÁNDEZ ---- PRESIDENTE ---- JAIME RENÉ QUINTANILLA GARCÍA ---- SECRETARIO ---- JESÚS CARLOS JURADO LÓPEZ ---- TESORERO ---- ANDRÉS VERDUZCO COTA ---- VOCAL ---- CARLOS GONZÁLEZ DEL ALBA ---- VOCAL ---- **SEGUNDA.-** Se acuerda ratificar al Consejo de Administración, como órgano colegiado, los más amplios poderes y facultaces de representación de la Sociedad, establecidos en los estatutos sociales. ---- .... ---- IV.- ..... ------ V.- ..... ------ VI.- ..... ------ **VII.- PROPUESTA, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN, PARA OTORGAR PODERES Y FACULTADES A FAVOR DE DIVERSAS PERSONAS.** ----- Siguiendo con el cuarto (sic) punto del orden del dia, a efecto de lograr la representación de la sociedad, los accionistas, mediante el voto unánime, adoptaron la resolución que sigue: ------ **DÉCIMA.-** La Sociedad a través de esta Asamblea, para todos los efectos legales a que haya lugar, confiere los poderes y facultades que se indican a continuación: ---- **1).-** A los señores **DAVID GONZÁLEZ HERNÁNDEZ** y/o **DAVID GONZÁLEZ DE ALBA** y/o **CARLOS GONZÁLEZ DE ALBA** en su carácter de Apoderados Clase "I", los poderes y facultades que se describen a continuación, para ser ejercidos conjunta o separadamente, con la limitación que más adelante se establece: ---- **A. PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS:** ---- .... ---- **B. PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN:** Con todas las facultades generales y las especiales que requieran clausula especial, conforme a la ley, en los términos del segundo párrafo del Articulo 2,554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro, del Código Civil Federal y sus similares de los demás Estados de la República en los que se ejerzan los presentes poderes; teniendo, inclusive, las facultades especiales establecidas en los Articulos 2,582, dos mil quinientos ochenta y dos, y 2,587 dos mil quinientos ochenta y siete, del Código Civil Federal y sus similares de todas las entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos, en donde se ejerzan dichas facultades. Los Apoderados Clase "I" aquí designados ejercerán, conjunta o separadamente, las facultades que a continuación se mencionan, de manera enunciativa mas no limitativa: ------ ..... ------ **C. PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO:** Con todas las facultades generales y las especiales que requieran clausula especial, conforme a la ley, en los términos del tercer párrafo del Artículo 2,554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro, del Código Civil Federal y sus similares de los demás Estados de la República en los que se ejerzan los presentes poderes; teniendo, inclusive, las facultades especiales establecidas en los Artículos 2,582, dos mil quinientos ochenta y dos, y 2,587 dos mil quinientos ochenta y siete, del Código Civil Federal y sus similares de todas las entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos, en donde se ejerzan dichas facultades. Los Apoderados Clase "I" aquí designados ejercerán, conjunta o separadamente, las facultades que a continuación se mencionan, de manera enunciativa mas no limitativa, dentro de la limitación que mas adelante se establece: ----- **Facultades para Actos de Dominio.** ------ I. Adquirir y enajenar los bienes inmuebles de conformidad con los fines sociales y los programas empresariales de la Sociedad; así como para gravar e hipotecar los inmuebles que sean necesarios para garantizar los convenios y contratos que celebre la Sociedad, así como para ejercer cualquier beneficio, estímulo o exención fiscal relacionada con estas operaciones en beneficio de la

LIC. ARTURO RAMOS ARIAS
NOT. 52 DE GUADALAJARA
EULOGIO PARRA NO. 2879 COL. PRADOS PROVIDENCIA
GUADALAJARA, JAL. C.P. 44670 33 3003 2562
not52guadalajara@notariosjalisco.org.mx

Cotejado

Sociedad poderdante. ---------- **D. PODER ESPECIAL PARA CUENTAS BANCARIAS** dentro de la limitación que más adelante se establece, para realizar la apertura y/o cancelación de cuentas bancarias, así como designar a las personas autorizadas para firmar en las mismas, siempre dentro del desarrollo ordinario de los negocios de la Sociedad. ------ Dentro de la especialidad del presente Poder, el mismo se otorga con todas las facultades generales y las especiales que conforme a la ley requieran clausula especial, en los términos del Artículo 2,554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro, del Código Civil Federal, y sus similares de los demás Códigos Civiles para todas y cada una de las Entidades Federativas de los Estados Unidos Mexicanos en las que se ejerza el presente Poder Especial. ------- **E. PODER ESPECIAL PARA TÍTULOS DE CRÉDITO** dentro de la limitación que más adelante se establece, para otorgar, suscribir, aceptar, girar, ceder, endosar, garantizar, constituirse en aval o transmitir toda clase de títulos de crédito o documentos que importen una obligación o un derecho a favor o en contra de la Sociedad, de conformidad con el Artículo 9°, noveno y 85, ochenta y cinco, de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, siempre y cuando sea en el curso ordinario de los negocios de la Sociedad. ------ Dentro de la especialidad del presente Poder, el mismo se otorga con todas las facultades generales y las especiales que conforme a la ley requieran clausula especial, en los términos del Artículo 2,554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro, del Código Civil Federal, y sus similares de los demás Códigos Civiles para todas y cada una de las Entidades Federativas de los Estados Unidos Mexicanos en las que se ejerza el presente Poder Especial. ------- **F. PODER ESPECIAL PARA CRÉDITOS,** dentro de la limitación que más adelante se establece, para celebrar, con toda clase de instituciones o sociedades bancarias, de crédito y financieras, operaciones de descuento, así como cualquier tipo de operaciones bancarias o financieras, y sean activas o pasivas, necesarias para el cumplimiento del objeto social, sin limitación alguna. ---- Dentro de la especialidad del presente Poder, el mismo se otorga con todas las facultades generales y las especiales que conforme a la ley requieran clausula especial, en los términos del Artículo 2,554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro, del Código Civil Federal, y sus similares de los demás Códigos Civiles para todas y cada una de las Entidades Federativas de los Estados Unidos Mexicanos en las que se ejerza el presente Poder Especial. ------- **G. PODER ESPECIAL PARA EL OTORGAMIENTO DE GARANTÍAS** dentro de la limitación que más adelante se establece, para otorgar fianzas y, en general, garantizar toda clase de obligaciones propias o de terceros, para constituir obligaciones solidarias, según lo permita el objeto social de la sociedad, ante terceras personas, físicas o morales, y otorgar o suscribir títulos de crédito, contratos y demás documentos que fueren necesarios para formalizar dichas operaciones. ------ Dentro de la especialidad del presente Poder, el mismo se otorga con todas las facultades generales y las especiales que conforme a la ley requieran clausula especial, en los términos del Artículo 2,554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro, del Código Civil Federal, y sus similares de los demás Códigos Civiles para todas y cada una de las Entidades Federativas de los Estados Unidos Mexicanos en las que se ejerza el presente Poder Especial. ------- **H. FACULTAD DE DELEGACIÓN, SUSTITUCIÓN Y REVOCACIÓN,** para delegar u otorgar cualesquiera de las atribuciones a ellos conferidas, a una o más personas, así como sustituir sus poderes generales y especiales, en todo o en parte, reservándose su ejercicio y revocar los poderes o substituciones que la sociedad otorgue. Lo anterior sin perjuicio de que puedan ser otorgados o

GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT 2021 - 2027 PODER EJECUTIVO ESTADOS UNIDOS MEXICANOS SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEPARTAMENTO DE CONTROL DE REGISTROS SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

LIC. ARTURO RAMOS ARIAS
NOT. 52 DE GUADALAJARA
EULOGIO PARRA NO. 2679 COL. PRADOS PROVIDENCIA
GUADALAJARA, JAL. C.P. 44670 33 3003 2552
not52guadalajara@notariosjalisco.org.mx

revocados por otras personas u órganos con facultades para ello. ------- LIMITACIONES A LOS PODERES Y FACULTADES ESTABLECIDOS EN LOS INCISOS C), D), E), F) y G) ANTERIORES: ---- Los poderes otorgados en los incisos C, D, E, F, y G de la Fracción 1), de la presente Resolución, tendrán la siguiente limitación: Para la celebración de operaciones o actos que, individualmente o en forma conjunta con otros actos de la misma operación, importen una cantidad superior a $1'000,000.00 un millón de pesos 00/100 Moneda Nacional, se requerirá que dichas facultades sean ejercidas por cualquiera de los Apoderados Clase "I" aquí designados, de forma mancomunada, necesariamente, con algún Apoderado Clase "II". 2).- A los señores **JAIME RENÉ QUINTANILLA GARCÍA** y/o **JESÚS CARLOS JURADO LOPEZ** y/o **ANDRÉS VERDUZCO COTA**, en su carácter de Apoderados Clase "II" los poderes y facultades que se describen a continuación, con la limitación que más adelante se establece: **A. PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS:** ---- ... ---- **B. PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN:** Con todas las facultades generales y las especiales que requieran clausula especial, conforme a la ley, en los términos del segundo párrafo del Artículo 2,554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro, del Código Civil Federal y sus similares de los demás Estados de la República en los que se ejerzan los presentes poderes; teniendo, inclusive, las facultades especiales establecidas en los Artículos 2,582, dos mil quinientos ochenta y dos, y 2,587 dos mil quinientos ochenta y siete, del Código Civil Federal y sus similares de todas las entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos, en donde se ejerzan dichas facultades. Los Apoderados Clase "I" aquí designados ejercerán, conjunta o separadamente, las facultades que a continuación se mencionan, de manera enunciativa mas no limitativa: ------- ..... ------ **C. PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO:** Con todas las facultades generales y las especiales que requieran clausula especial, conforme a la ley, en los términos del tercer párrafo del Artículo 2,554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro, del Código Civil Federal y sus similares de los demás Estados de la República en los que se ejerzan los presentes poderes; teniendo, inclusive, las facultades especiales establecidas en los Artículos 2,582, dos mil quinientos ochenta y dos, y 2,587 dos mil quinientos ochenta y siete, del Código Civil Federal y sus similares de todas las entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos, en donde se ejerzan dichas facultades. Los Apoderados Clase "I" aquí designados ejercerán, conjunta o separadamente, las facultades que a continuación se mencionan, de manera enunciativa mas no limitativa, dentro de la limitación que más adelante se establece: ------ **Facultades para Actos de Dominio.** ------ I. Adquirir y enajenar los bienes inmuebles de conformidad con los fines sociales y los programas empresariales de la Sociedad; así como para gravar e hipotecar los inmuebles que sean necesarios para garantizar los convenios y contratos que celebre la Sociedad, así como para ejercer cualquier beneficio, estímulo o exención fiscal relacionada con estas operaciones en beneficio de la Sociedad poderdante. ---------- **D. PODER ESPECIAL PARA CUENTAS BANCARIAS** dentro de la limitación que más adelante se establece, para realizar la apertura y/o cancelación de cuentas bancarias, así como designar a las personas autorizadas para firmar en las mismas, siempre dentro del desarrollo ordinario de los negocios de la Sociedad. ------ Dentro de la especialidad del presente Poder, el mismo se otorga con todas las facultades generales y las especiales que conforme a la ley requieran clausula especial, en los términos del Artículo 2,554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro, del Código Civil

Cotejado

Federal, y sus similares de los demás Códigos Civiles para todas y cada una de las Entidades Federativas de los Estados Unidos Mexicanos en las que se ejerza el presente Poder Especial. ------- **E. PODER ESPECIAL PARA TÍTULOS DE CRÉDITO** dentro de la limitación que más adelante se establece, para suscribir, aceptar, girar, ceder, endosar, garantizar, constituirse en aval o transmitir toda clase de títulos de crédito o documentos que importen una obligación o un derecho a favor o en contra de la Sociedad, de conformidad con el Artículo 9°, noveno y 85, ochenta y cinco, de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, siempre y cuando sea en el curso ordinario de los negocios de la Sociedad. ------ Dentro de la especialidad del presente Poder, el mismo se otorga con todas las facultades generales y las especiales que conforme a la ley requieran clausula especial, en los términos del Artículo 2,554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro, del Código Civil Federal, y sus similares de los demás Códigos Civiles para todas y cada una de las Entidades Federativas de los Estados Unidos Mexicanos en las que se ejerza el presente Poder Especial. ------- **F. PODER ESPECIAL PARA CRÉDITOS,** dentro de la limitación que más adelante se establece, para celebrar, con toda clase de instituciones o sociedades bancarias, de crédito y financieras, operaciones de descuento, así como cualquier tipo de operaciones bancarias o financieras, ya sean activas o pasivas, necesarias para el cumplimiento del objeto social, sin limitación alguna. ------ Dentro de la especialidad del presente Poder, el mismo se otorga con todas las facultades generales y las especiales que conforme a la ley requieran clausula especial, en los términos del Artículo 2,554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro, del Código Civil Federal, y sus similares de los demás Códigos Civiles para todas y cada una de las Entidades Federativas de los Estados Unidos Mexicanos en las que se ejerza el presente Poder Especial. ------- **G. PODER ESPECIAL PARA EL OTORGAMIENTO DE GARANTÍAS** dentro de la limitación que más adelante se establece, para otorgar fianzas y, en general, garantizar toda clase de obligaciones propias o de terceros, para constituir obligaciones solidarias, según lo permite el objeto social de la sociedad, ante terceras personas, físicas o morales, y otorgar o suscribir títulos de crédito, contratos y demás documentos que fueren necesarios para formalizar dichas operaciones. ------ Dentro de la especialidad del presente Poder, el mismo se otorga con todas las facultades generales y las especiales que conforme a la ley requieran clausula especial, en los términos del Artículo 2,554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro, del Código Civil Federal, y sus similares de los demás Códigos Civiles para todas y cada una de las Entidades Federativas de los Estados Unidos Mexicanos en las que se ejerza el presente Poder Especial. ------- **H. FACULTAD DE DELEGACIÓN, SUSTITUCIÓN Y REVOCACIÓN**, para delegar u otorgar cualesquiera de las atribuciones a ellos conferidas, a una o más personas, así como sustituir sus poderes generales y especiales, en todo o en parte, reservándose su ejercicio y revocar los poderes o substituciones que la sociedad otorgue. Lo anterior sin perjuicio de que puedan ser otorgados o revocados por otras personas u órganos con facultades para ello. ------- **LIMITACIONES A LOS PODERES Y FACULTADES ESTABLECIDOS EN LOS INCISOS C), D), E), F), Y G) ANTERIORES:** ------ - Los poderes otorgados en los incisos C, D, E, F, y G de la Fracción 1), de la presente Resolución, tendrán la siguiente limitación: Para la celebración de operaciones o actos que, individualmente o en forma conjunta con otros actos de la misma operación, importen una cantidad superior a $1'000,000.00 un millón de pesos 00/100 Moneda Nacional, se requerirá que dichas facultades sean ejercidas por el Apoderado

NOTARIA NUMERO CINCUENTA Y DOS

GUADALAJARA, JALISCO, MEXICO

18

Clase "II" aquí designado, de forma mancomunada, necesariamente, con cualquiera de los Apoderado Clase "I". ---- ..... -------- ..... ------- ..... -------- **ARTÍCULO 2064 DOS MIL SESENTA Y CUATRO DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO**.- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. En los poderes generales para administrar bienes bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. En los poderes generales para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. Cuando se quisieren limitar en los tres casos antes mencionados las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales. Los Notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen. ------ .....". ----------

----------**I N S E R T O S**----------

---- En los términos de lo dispuesto por el artículo 87 ochenta y siete de la Ley del Notariado del Estado de Jalisco, procedo a transcribir los Certificados de Libertad o Gravámenes que me fueron exhibidos, los cuales doy fe tener a la vista y protocolizo agregándolos al Libro de Documentos de este Tomo, bajo el número que se precisará en la nota al calce respectiva, los que textualmente dicen:----------

"..... Nayarit.- SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.- EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL ESTADO DE NAYARIT.- CERTIFICA: CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 49 DE LA LEY CATASTRAL Y REGISTRAL 1, 98, 100 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO Y EL ARTÍCULO 20 VEINTE, FRACCIÓN XXI, DE LA LEY DE INGRESOS PARA EL ESTADO DE NAYARIT, QUE, REVISADOS LOS ARCHIVOS REGISTRALES DE ESTA OFICINA, SE ENCONTRÓ GRAVAMEN SOBRE EL BIEN INMUEBLE QUE A CONTINUACIÓN SE IDENTIFICA: LOTE DE TERRENO URBANO UBICADO EN LA ESQUINA QUE FORMA LA AVENIDA AGUAMILPA (NUEVO BOULEVARD AGUAMILPA), Y LA AVENIDA INGENIEROS INDUSTRIALES, EL CUAL REPRESENTA UN FRACCIÓN DEL INMUEBLE MAYOR DEL QUE SE SEGREGA, UBICADO DENTRO DEL PERIMETRO URBANO CONOCIDO COMO CIUDAD INDUSTRIAL NAYARITA, AL PONIENTE DE ESTA CIUDAD DE TEPIC, NAYARIT, DESTINADO PARA EQUIPAMIENTO INDUSTRIAL (CONSTRUCCIÓN DE COMPLEJO INDUSTRIAL), CON SUPERFICIE TOTAL AMPROXIMADA DE 30,000.487 METROS CUADRADOS.- EL INMUEBLE ANTES DESCRITO REPORTA LO SIGUIENTE: TEPIC, NAYARIT; A 9 DE ABRIL DE 2014.- CONTRATO DE APERTURA DE CREDITO SIMPLE CON GARANTÍA HIPOTECARIA POR LA CANTIDAD DE $2'950,000.00 M.N. A FAVOR DE BANCO DEL BAJÍO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, REGISTRADO EN EL LIBRO 1547, SECCIÓN II, SERIE A, PARTIDA 19.- LA PROPIEDAD ANTES DESCRITA PRESENTA LA SIGUIENTE NOTA MARGINAL: NOTA: TEPIC, NAYARIT, A 13 DE JULIO DE 2022 SIENDO LAS 11:33 CON ESTA FECHA SE RECIBIO PRIMER AVISO PREVENTIVO CON FECHA DE ELABORACIÓN ELD ÍA 28 DE JUNIO DEL 2022 DE LA NOTARIA 52, DE GUADALAJARA, JALISCO DONDE SE INFORMA LA CELEBRACION DE : CONTRATO DE APERTURA DE CREDITO EN CUENTA CORRIENTE CON

LIC. ARTURO RAMOS ARIAS
NOT. 52 DE GUADALAJARA
EULOGIO PARRA NO. 2879 COL. PRADOS PROVIDENCIA
GUADALAJARA, JAL. C.P. 44670 33 3003 2552
not52guadalajara@notariasjalisco.org.mx

Cotejado

GARANTIA HIPOTECARIA QUE CELEBRA BANCO DEL BAJIO, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE.- REGISTRADO EN EL LIBRO 2466, SECCIÓN I, SERIE A, PARTIDA 16, DE FECHA 11 DE MARZO DE 2014.- LA PROPIEDAD ANTES DESCRITA SE ENCUENTRA A FAVOR DE: INMOBILIARIA [illegible] SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.- Página 1 de 2.- A SOLICITUD DEL INTERESADO SE EXPIDE EL PRESENTE PARA LOS FINES LEGALES QUE A EL CONVENGAN, UNA VEZ QUE FUE CUBIERTO EL PAGO DE DERECHOS SEGÚN NÚMERO DE RECIBO 485293 CON PRELACIÓN 148642.- LIC. ROSSELY NATHALIE ENRIQUEZ MORQUECHO, DIRECTORA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, TEPIC, NAYARIT; A TRECE DIAS DE JULIO DEL DOS MIL VEINTIDÓS.- El sello de la dependencia.- una firma.- LIC. CHRISTIAN GERMAN RAMIREZ HERNANDEZ.- JEFE DE DEPARTAMENTO DE CONTROL DE REGISTROS.- Página 2/2...".---

---- El suscrito Notario **CERTIFICA Y DA FE:** ----------

---- a).- Que los insertos que contiene esta escritura, concuerdan fielmente con los documentos originales de donde fueron secados, de los que doy fe tener a la vista y con los que procedí a su cotejo. ----------

---- b).- De que los comparecientes en mi concepto cuentan con capacidad legal para contratar y obligarse, en virtud de no observar en ellos incapacidad natural y por no tener noticias de que estén sujetos a incapacidad civil.----------

---- c).- Que por sus generales los otorgantes me expresaron ser mexicanos, mayores de edad:----------

---- El señor **JOEL MONTES ROJAS** funcionario bancario, casado, nacido en Guadalajara, Estado de Jalisco, el día 26 veintiséis del mes de Febrero de 1969 mil novecientos sesenta y nueve, con domicilio en Prolongación Avenida Américas número 1619 mil seiscientos diecinueve, Colonia Providencia, Guadalajara, Jalisco Código Postal 44630 cuarenta y cuatro mil seiscientos treinta; quien es persona de mi conocimiento, sin que le resulte aplicable lo dispuesto en el artículo 84 ochenta y cuatro fracción VIII de la Ley del Notariado en vigor, por tratarse de un representante de institución del sistema financiero. ----------

---- El señor **DAVID GONZÁLEZ HERNÁNDEZ**, originario y vecino de esta ciudad, nacido el día 23 veintitrés de agosto de 1948 mil novecientos cuarenta y ocho, casado, empresario, con domicilio en calle Nogal número 326 trescientos veintiséis, Fraccionamiento "Club Campestre", Código Postal 37120, con Clave Única de Registro de Población **GOHD480823HGTNRV04 letra "GE", letra "O", letra "HACHE", letra "DE", cuatro, ocho, cero, ocho, dos, tres, letra "HACHE", letra "GE", letra "TE", letra "ENE", letra "ERRE", letra "VE", cero, cuatro** y Registro Federal de Contribuyentes **GOHD480823IPA letra "GE", letra "O", letra "HACHE", letra "DE", cuatro, ocho, cero, ocho, dos, tres, letra "I", letra "PE", letra "A"**; y se identifica con credencial para votar, expedida por el Instituto Nacional Electoral, documento que doy fe tener a la vista y agrego al Apéndice del Protocolo a mi cargo bajo el número que se precisará en la nota respectiva.----------

---- El señor **JESÚS CARLOS JURADO LÓPEZ**, originario de Hidalgo del Parral, Chihuahua, vecino de Zapopan, Jalisco, de tránsito por esta ciudad, nacido el día 30 treinta de marzo de 1966 mil novecientos sesenta y seis, casado, empresario, con domicilio en calle Vereda del Azulejo número 45 cuarenta y cinco, Fraccionamiento "Puerta de Hierro", Código Postal 45116, con Clave Única de Registro de Población **JULJ660330HCHRPS02 letra "JOTA", letra "U", letra "ELE", letra "JOTA", seis, seis, cero, tres, tres,**

NOTARIA NUMERO CINCUENTA Y DOS

GUADALAJARA, JALISCO, MEXICO

cero, letra "HACHE", letra "CE", letra "HACHE", letra "ERRE", letra "PE", letra "ESE", cero, dos, y Registro Federal de Contribuyentes JULJ660330282 letra "JOTA", letra "U", letra "ELE", letra "JOTA", seis, seis, cero, tres, tres, cero, dos, ocho, dos; y se identifica con credencial para votar número IDMEX 1608111448 uno, seis, cero, ocho, uno, uno, uno, cuatro, cuatro, ocho, expedida por el Instituto Nacional Electoral, documento que doy fe tener a la vista y agrego al Apéndice del Protocolo a mi cargo bajo el número que se precisará en la nota respectiva.----------

---- El señor **CARLOS GONZÁLEZ DE ALBA**, originario y vecino de esta ciudad, nacido el día 21 veintiuno de junio de 1990 mil novecientos noventa, soltero, empresario, con domicilio en calle Loma del Álamo número 232 doscientos treinta y dos, colonia "Lomas del Campestre", Código Postal 37150, con Clave Única de Registro de Población **GOAC900621HGTNLR05** letra "GE", letra "O", letra "A", letra "CE", nueve, cero, cero, seis, dos, uno, letra "HACHE", letra "GE", letra "TE", letra "ENE", letra "ELE", letra "ERRE", cero, cinco y Registro Federal de Contribuyentes **GOAC900621E7A** letra "GE", letra "O", letra "A", letra "CE", nueve, cero, cero, seis, dos, uno, letra "E", siete, letra "A", se identifica con credencial para votar número IDMEX 1608111448 uno, seis, cero, ocho, uno, uno, uno, cuatro, cuatro, ocho expedida por el Instituto Nacional Electoral, documento que doy fe tener a la vista y agrego al Apéndice del Protocolo a mi cargo bajo el número que se precisará en la nota respectiva. ---------

El señor **ANDRÉS VERDUZCO COTA**, originario de Guaymas, Sonora, vecino de Zapopan, Jalisco, de tránsito en esta ciudad, nacido el día 19 diecinueve de noviembre de 1960 mil novecientos sesenta, casado, empresario, con domicilio en calle Paseo San Raymundo número 310 trescientos diez, fraccionamiento "Valle Real", Código Postal 45019, con Clave Única de Registro de Población **VECA601119HSRRTN00** letra "VE", letra "E", letra "CE", letra "A", seis, cero, uno, uno, uno, nueve, letra "HACHE", letra "ESE", letra "ERRE", letra "ERRE", letra "TE", letra "ENE", cero, cero y Registro Federal de Contribuyentes **VECA601119FZ4** letra "VE", letra "E", letra "CE", letra "A", seis, cero, uno, uno, uno, nueve, letra "EFE", letra "ZETA", cuatro y se identifica con credencial para votar, expedida por el Instituto Nacional Electoral, documento que doy fe tener a la vista y agrego al Apéndice del Protocolo a mi cargo bajo el número que se precisará en la nota respectiva. ----------

---- La señora **ESTELA MATILDE MORALES CUERVO**, originaria de Guadalajara, Jalisco, vecina de Zapopan, Jalisco, de tránsito en esta ciudad, nacida el día 25 veinticinco de noviembre de 1961 mil novecientos sesenta y uno, casada, empresaria, con domicilio en calle Paseo San Raymundo número 310 trescientos diez, Fraccionamiento "Valle Real", Código Postal 45019, con Clave Única de Registro de Población **MOCE661125MJCRRS07** letra "EME", letra "O", letra "CE", letra "E", seis, seis, uno, uno, dos, cinco, letra "EME", letra "JOTA", letra "CE", letra "ERRE", letra "ERRE", letra "ESE", cero, siete y Registro Federal de Contribuyentes **MOCE661125EE5** letra "EME", letra "O", letra "CE", letra "E", seis, seis, uno, uno, dos, cinco, letra "E", letra "E", cinco; y se identifica con credencial para votar, expedida por el Instituto Nacional Electoral, documento que doy fe tener a la vista y agrego al Apéndice del Protocolo a mi cargo bajo el número que se precisará en la nota respectiva.----------

---- La señora **GABRIELA DOLORES MARTIN DEL CAMPO PADILLA** , originaria de Ensenada, Baja California, vecina de Zapopan, Jalisco, de tránsito en esta ciudad, nacida el día 2 dos de abril de 1971 mil

LIC. ARTURO RAMOS ARIAS
NOT. 52 DE GUADALAJARA
EULOGIO PARRA NO. 2879 COL. PRADOS PROVIDENCIA
GUADALAJARA, JAL. C.P. 44670 33 3003 2552
not52guadalajara@notariosjalisco.org.mx

Cotejado





novecientos setenta y uno, casada, empresaria, con domicilio en calle Vereda del Canario número 97 noventa y siete, Fraccionamiento "Puerta de Hierro", Código Postal 45116, con Clave Única de Registro de Población **MAPG710402MBCRDB05 letra "EME", letra "A", letra "PE", letra "GE", siete, uno, cero, cuatro, cero, dos, letra "EME", letra "BE", letra "CE", letra "ERRE", letra "DE", letra "BE", cero, cinco** y Registro Federal de Contribuyentes **MAPG7104023W4 letra "EME", letra "A", letra "PE", letra "GE", siete, uno, cero, cuatro, cero, dos, tres, letra "DOBLE U", cuatro**; y se identifica con credencial para votar, expedida por el Instituto Nacional Electoral, documento que doy fe tener a la vista y agrego al Apéndice del Protocolo a mi cargo bajo el número que se precisará en la nota respectiva.----------

---- El señor **JAIME RENÉ QUINTANILLA GARCÍA**, soltero, empresario, nacido en Guadalajara, Jalisco, con domicilio en Jorge Álvarez del Castillo 1521 mil quinientos veintiuno pent house 2 dos, colonia Country Club, Guadalajara, Jalisco, con Clave Única de Registro de Población QUGJ770501HJCNRM09 letra "QU", letra "U", letra "GE", letra "JOTA", siete, siete, cero, cinco, cero, uno, letra "HACHE", letra "JOTA", letra "CE", letra "ENE", letra "ERRE", letra "EME", cero, nueve, y Registro Federal de Contribuyentes QUGJ770501HMS letra "QU", letra "U", letra "GE", letra "JOTA", siete, siete, cero, cinco, cero, uno, letra "HACHE", letra "EME", letra "ESE"; y se identifica con Pasaporte número G29267513 letra "GE", dos, nueve, dos, seis, siete, cinco, uno, tres, expedida por el Instituto Nacional Electoral, documento que doy fe tener a la vista y agrego al Apéndice del Protocolo a mi cargo bajo el número que se precisará en la nota respectiva.----------

---- c) Los señores **JOEL MONTES ROJAS, DAVID GONZÁLEZ HERNÁNDEZ** y **JESÚS CARLOS JURADO LÓPEZ**, bajo protesta de conducirse con verdad, me manifestaron que sus representadas cuentan con capacidad legal y que la personalidad y las facultades con las que comparece a este otorgamiento, no les han sido revocadas ni modificadas en sus términos.----------

---- d).- Que hice del conocimiento de los comparecientes, de lo dispuesto en el artículo 84 ochenta y cuatro de la fracción III tercera y primer párrafo del artículo 102 ciento dos de la Ley del Notariado del Estado de Jalisco, los cuales establecen la necesidad de estampar junto a su firma, sus huellas digitales, preferentemente de sus dedos índices de ambas manos. Asimismo les informé de la obligación del suscrito Notario de verificar sus datos biométricos y hacer la consulta de su credencial para votar con fotografía o bien de alguna otra identificación contenida en los soportes tecnológicos aprobados por el Consejo de Notarios del Estado de Jalisco, manifestando dichos comparecientes su expreso consentimiento con lo anteriormente expresado; sin que lo anterior aplique para el señor **JOEL MONTES ROJAS** por ser representantes de una Institución Financiera, de conformidad con lo establecido por el artículo 84 ochenta y cuatro fracción VIII octava del mismo ordenamiento legal.----------

---- Leída que fue la presente escritura por los intervinientes y enterados de su valor, alcance y consecuencias jurídicas, así como de la necesidad de su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio correspondiente, los mismos se manifestaron enteramente conformes con su contenido, ratificándola y terminando de firmar en mi presencia, así como también estampando las huellas digitales de sus dedos índices, a las 10:00 diez horas del día 22 veintidós del mes y año de su otorgamiento.- Doy Fe.----------

NOTARIA NUMERO CINCUENTA Y DOS

GUADALAJARA, JALISCO, MEXICO

---- F I R M A D O S:- JOEL MONTES ROJAS.- HUELLAS DIGITALES.- DAVID GONZÁLEZ HERNÁNDEZ.- HUELLAS DIGITALES.- JESÚS CARLOS JURADO LÓPEZ.- HUELLAS DIGITALES.- CARLOS GONZÁLEZ DE ALBA.- HUELLAS DIGITALES.- ANDRÉS VERDUZCO COTA.- HUELLAS DIGITALES.- ESTELA MATILDE MORALES CUERVO.- HUELLAS DIGITALES.- GABRIELA DOLORES MARTIN DEL CAMPO PADILLA.- HUELLAS DIGITALES.- JAIME RENÉ QUINTANILLA GARCÍA.- HUELLAS DIGITALES.- ARTURO RAMOS ARIAS.- RUBRICAS.- EL SELLO DE AUTORIZAR DE LA NOTARIA. ----------

---------- NOTA: ----------

---- Bajo los números del 219 doscientos diecinueve al 223 doscientos veintitrés, agrego al Libro de Documentos de este Tomo 384 trescientos ochenta y cuatro, el Aviso Electrónico, dirigido a la Dirección del Archivo de Instrumentos Públicos enviado el día 22 veintidós de julio del año 2022 dos mil veintidós; al Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tepic, Nayarit; Avalúo Bancario expedido por Banbajío; Certificado de Existencia o Inexistencia de Gravámenes, Antecedentes Registrales, expedido por el Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Nayarit, Jalisco; Copias fotostáticas de las Identificaciones Oficiales de los comparecientes.- Julio 22 veintidós del año 2022 dos mil veintidós.- Firmado.- Arturo Ramos Arias.- Rúbrica. ----------

TESTIMONIO DEBIDAMENTE AUTORIZADO, QUE YO, ARTURO RAMOS ARIAS, NOTARIO PUBLICO TITULAR NUMERO 52 CINCUENTA Y DOS DE ESTA MUNICIPALIDAD, EXPIDO EN 20 VEINTE HOJAS UTILES, PARA SU INCORPORACION EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TEPIC, NAYARIT.----------

GUADALAJARA, JALISCO, A 22 VEINTIDÓS DE JULIO DEL AÑO 2022 DOS MIL VEINTIDÓS.----------

LIC. ARTURO RAMOS ARIAS
NOT. 52 DE GUADALAJARA
EULOGIO PARRA NO. 2879 COL. PRADOS PROVIDENCIA
GUADALAJARA, JAL. C.P. 44670 33 3003 2552
not52guadalajara@notariosjalisco.org.mx

Cotejado

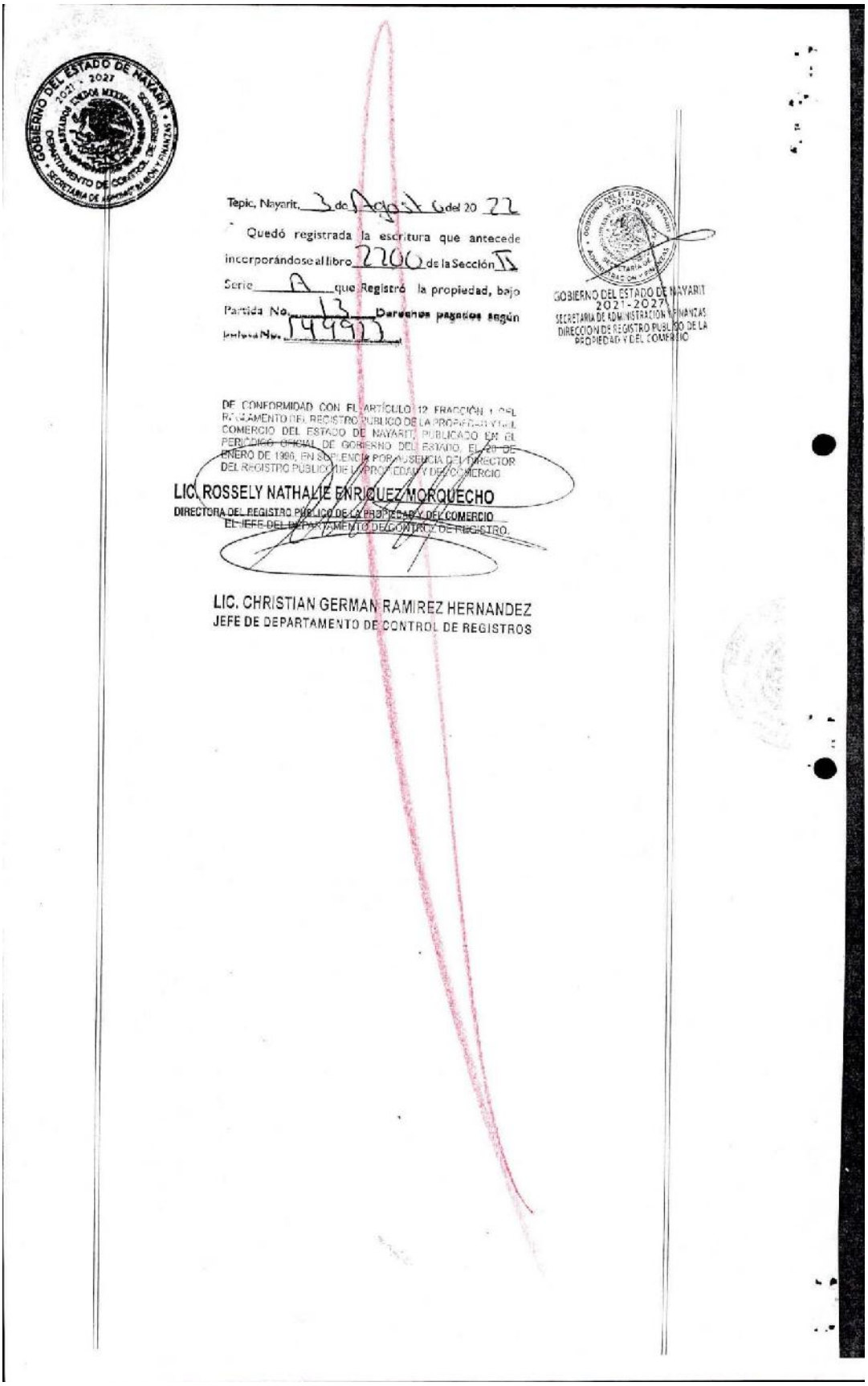

GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT 2021 - 2027

Tepic, Nayarit, 3 de Agosto del 20 22

Quedó registrada la escritura que antecede incorporándose al libro 2206 de la Sección II

Serie A que Registró la propiedad, bajo Partida No. 13 Derechos pagados según Recibo No. 144923

GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT
2021-2027
SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN DE REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 12 FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL ESTADO DE NAYARIT, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO, EL 28 DE ENERO DE 1998, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL DIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO

LIC. ROSSELY NATHALIE ENRIQUEZ MORQUECHO
DIRECTORA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO
EL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONTROL Y DE REGISTRO.

LIC. CHRISTIAN GERMAN RAMIREZ HERNANDEZ
JEFE DE DEPARTAMENTO DE CONTROL DE REGISTROS

Con fundamento en el artículo 2372 del Código Civil para el Estado de Nayarit La C. **Lic. Mariana del Carmen Pérez Bernal** directora del Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado de Nayarit.

---------- **C E R T I F I C A** ----------

Que la presente copia fotostática en **20** hojas útiles, concuerda fielmente con el documento original archivado, bajo partida número **13** del libro **2200** seccion **II** serie **A** de donde se sacó y compulsó a solicitud del interesado doy fe. ----------

Tepic, Nayarit, a **27** de **OCTUBRE** del **2022**

GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT 2021 - 2027 ESTADOS UNIDOS MEXICANOS SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEPARTAMENTO DE CONTROL DE RECURSOS

DONACION
COCYTEN – CENTROS DE INTEGRACION JUVENIL DISTRITO FEDERAL

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT

Registrado como Artículo de Segunda Clase el 1o. de Diciembre de 1921

Directora: Lic. Sandra Luz Romero Ríos

Sección Décima Cuarta — Tomo CXCVI

Tepic, Nayarit; 29 de Abril de 2015 — Número: 074 Tiraje: 080

SUMARIO

DECRETO QUE AUTORIZA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO PARA QUE POR CONDUCTO DEL COCYTEN, DONE UNA SUPERFICIE DE TERRENO DE 10,000 METROS CUADRADOS, UBICADO EN EL INMUEBLE QUE OCUPA LA CIUDAD DEL CONOCIMIENTO, EN EL MUNICIPIO DE TEPIC

COPIA DE INTERNET

Al margen un Sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Poder Legislativo.- Nayarit.

ROBERTO SANDOVAL CASTAÑEDA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Nayarit, a los habitantes del mismo, sabed:

Que el H. Congreso Local, se ha servido dirigirme para su promulgación, el siguiente:

DECRETO

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit representado por su XXXI Legislatura, decreta:

Autorizar al Titular del Poder Ejecutivo del Estado para que por conducto del COCYTEN, done una superficie de terreno de 10,000 metros cuadrados, ubicado en el inmueble que ocupa la Ciudad del Conocimiento, en el Municipio de Tepic.

Artículo Primero.- Se autoriza la donación de un bien inmueble ubicado en el terreno denominado Ciudad del Conocimiento en el Municipio de Tepic, con una superficie de 10,000 m2, en favor del Centro de Integración Juvenil Distrito Federal, A.C, el cual comprende:

DESCRIPCION DEL PLANO TOPOGRAFICO PREDIO

Una extensión de área de 10,000 m2 en un polígono irregular.

Al Norte: De poniente a oriente 111.86 metros con calle Andador 10.

Al Sur: Línea quebrada de tres medidas de poniente a Sur Oriente 70.70 metros+21.36 terreno propiedad de la Universidad Autónoma de Nayarit +42.81 con terreno propiedad del Instituto Tecnológico de Tepic.

Al Oriente: Una medida de Norte a sur 88.25 metros con calle Tres.

Al Poniente: De norte a sur en 3 medidas 76.90 + 18.48 + 10.71 metros con calle Dos.

Artículo Segundo.- Se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo para que por conducto del Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Nayarit, done el inmueble de referencia en favor del Centro de Integración Juvenil Distrito Federal, A.C. para la creación y puesta en marcha de una Unidad de Investigación Clínica y Psicosocial del Consumo de Drogas en Nayarit.

Artículo Tercero.- El inmueble objeto del presente decreto, deberá destinarse al fin específico para el que se autoriza su donación, debiéndose realizar el proyecto de

COPIA DE INTERNET

construcción en un plazo de tres años contados a partir de la entrega material y legal del inmueble, de lo contrario el terreno se reincorporará al patrimonio del COCYTEN, en los términos de los artículos 1734 y 1741 del Código Civil para el Estado de Nayarit.

ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO.- El Presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit.

D A D O en la Sala de Sesiones "Lic. Benito Juárez García" recinto oficial del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los veintitrés días del mes de abril del año dos mil quince.

Dip. Sofía Bautista Zambrano, Presidenta.- *Rúbrica.*- **Dip. Francisco Javier Monroy Ibarra,** Secretario.- *Rúbrica.*- **Dip. José Ángel Martínez Inurriaga,** Secretario.- *Rúbrica.*

Y en cumplimiento a lo dispuesto en la Fracción II del Artículo 69 de la Constitución Política del Estado y para su debida observancia, promulgo el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo de Nayarit en Tepic su capital, a los veintiocho días del mes de Abril del año dos mil quince.- **ROBERTO SANDOVAL CASTAÑEDA.-** *Rúbrica.*- El Secretario General de Gobierno, **Lic. José Trinidad Espinoza Vargas.-** *Rúbrica.*

COPIA DE INTERNET

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT

Registrado como Artículo de Segunda Clase el 1o. de Diciembre de 1921

Directora: Lic. Sandra Luz Romero Ríos

Sección Séptima Tomo CXCIX

Tepic, Nayarit; 3 de Diciembre de 2016 Número: 106
Tiraje: 080

SUMARIO

DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO PRIMERO DEL DECRETO PUBLICADO EL DÍA 29 DE ABRIL DEL 2015, QUE CONTIENE LA AUTORIZACIÓN AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA QUE POR CONDUCTO DEL COCYTEN, DONE A FAVOR DE CENTROS DE INTEGRACIÓN JUVENIL DISTRITO FEDERAL. A.C. UNA SUPERFICIE DE TERRENO, UBICADO EN EL INMUEBLE DENOMINADO CIUDAD DEL CONOCIMIENTO, EN EL MUNICIPIO DE TEPIC

COPIA DE INTERNET

Al margen un Sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-
Poder Legislativo.- Nayarit.

ROBERTO SANDOVAL CASTAÑEDA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Nayarit, a los habitantes del mismo, sabed:

Que el H. Congreso Local, se ha servido dirigirme para su promulgación, el siguiente:

DECRETO

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit representado por su XXXI Legislatura, decreta:

REFORMAR EL ARTÍCULO PRIMERO DEL DECRETO PUBLICADO EL DÍA 29 DE ABRIL DEL 2015, QUE CONTIENE LA AUTORIZACIÓN AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA QUE POR CONDUCTO DEL COCYTEN, DONE A FAVOR DE CENTROS DE INTEGRACIÓN JUVENIL DISTRITO FEDERAL. A.C. UNA SUPERFICIE DE TERRENO, UBICADO EN EL INMUEBLE DENOMINADO CIUDAD DEL CONOCIMIENTO, EN EL MUNICIPIO DE TEPIC

Artículo Único.- Se reforma el artículo primero del Decreto que tiene por objeto autorizar al Titular del Poder Ejecutivo para que por conducto del COCYTEN, done una superficie de terreno de 10,000.00 metros cuadrados, ubicado en el inmueble denominado Ciudad del Conocimiento, en el municipio de Tepic, publicado el 29 de abril del 2015, para quedar como a continuación se indica:

Artículo Primero.- Se autoriza de la donación de un inmueble ubicado en el terreno denominado Ciudad del Conocimiento en el municipio de Tepic, con una superficie de 9,218.59 metros cuadrados, en favor de Centros de Integración Juvenil Distrito Federal, A. C. el cual comprende:

Tomar en cuenta la Modificación.

DESCRIPCION DEL PLANO TOPOGRAFICO PREDIO

Al Norte: De poniente a oriente 111.99 metros con calle Andador 10.
Al Sur: Línea recta tres medidas de poniente a Sur Oriente 70.59 metros con terreno propiedad de la Universidad Autónoma de Nayarit +4.28 Con andador +37.14 con terreno propiedad del Instituto Tecnológico de Tepic.
Al Poniente: Una medida de Norte a sur 88.22 metros con calle Tres.
Al Oriente: De norte a sur en 2 medidas 75.92 + 12.36 metros con calle Dos.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El Presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit.

D A D O en la Sala de Sesiones "Lic. Benito Juárez García" de este Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en Tepic, su Capital, al primer día del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.

Dip. Jorge Humberto Segura López, Presidente.- *Rúbrica.*- **Dip. José Ángel Martínez Inurriaga**, Secretario.- *Rúbrica.*- **Dip. Francisco Javier Jacobo Cambero**, Secretario.- *Rúbrica.*

Y en cumplimiento a lo dispuesto en la Fracción II del Artículo 69 de la Constitución Política del Estado y para su debida observancia, promulgo el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo de Nayarit en Tepic su capital, a los dos días del mes de Diciembre del año dos mil dieciséis.- **ROBERTO SANDOVAL CASTAÑEDA.-** *Rúbrica.*- El Secretario General de Gobierno, **Lic. Jorge Armando Gómez Arias.-** *Rúbrica.*

COPIA DE INTERNET

ESCRITURA NUMERO (13,146)
TRECE MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS

TOMO DECIMO TERCERO – LIBRO DIEZ.

---EN LA CIUDAD DE TEPIC, CAPITAL DEL ESTADO DE NAYARIT, A LOS (20) VEINTE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO (2016) DOS MIL DIECISEIS, ANTE MI, **LICENCIADO EMILIO M. GONZALEZ ACOSTA, NOTARIO PUBLICO NUMERO 23 VEINTITRES DE LA PRIMERA DEMARCACION NOTARIAL EN LA ENTIDAD,** C O M P A R E C I E R O N:---

---- POR UNA PARTE EL **"CONSEJO DE CIENCIA Y TECNOLOGIA DE NAYARIT", (COCYTEN)** REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA M. EN C. **BEATRIZ QUINTERO HERNANDEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL,** Y POR OTRA PARTE **"CENTROS DE INTEGRACION JUVENIL DISTRITO FEDERAL", ASOCIACION CIVIL.** REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL SEÑOR LICENCIADO **IVAN RUBEN RETIZ MARQUEZ,** EN SU CARÁCTER DE APODERADO GENERAL, A QUIENES CONCEPTUO CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE Y TODA VEZ QUE NO OBSERVO EN ELLOS MANIFESTACIONES DE INCAPACIDAD NATURAL Y DE LOS CUALES NO TENGO CONOCIMIENTO DE QUE SE ENCUENTREN SUJETOS A ALGUNA INCAPACIDAD CIVIL, MANIFIESTAN:-----

---QUE TIENEN CONCERTADA LA CELEBRACION DE UN **"CONTRATO DE DONACION CONDICIONADA"** EL QUE CONSIGNAN A TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:-----

D E C L A R A C I O N E S:-

---.- **DECLARA LA PARTE DONANTE:-** ----------I.- BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD Y ADVERTIDOS EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 102 CIENTO DOS FRACCION XIII DECIMA TERCERA Y 165 CIENTO SESENTA Y CINCO FRACCION II SEGUNDA DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE NAYARIT, DE LAS PENAS EN QUE INCURREN LOS FALSOS DECLARANTES, QUE EL DESTINO DEL INMUEBLE PARA LOS EFECTOS DEL USO DE SUELO REGULADO EN LA DE LEY DE ASENTAMIENTO HUMANOS Y EL PLAN DE DESARROLLO URBANO APLICABLES, ES PARA USO DE EQUIPAMIENTO URBANO.----------

----------**ANTECEDENTES DE PROPIEDAD.**----------

----II.- DECLARA LA M. en C. BEATRIZ QUINTERO HERNANDEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DEL CONSEJO DE CIENCIA Y TECNOLOGIA DEL ESTADO DE NAYARIT (COCYTEN), QUE MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NUMERO 17,544 DIECISIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO DEL TOMO CENTESIMO SEXAGESIMO SEGUNDO, LIBRO III TERCERO, OTORGADA EN ESTA CIUDAD, CON FECHA 17 DIECISIETE DE DICIEMBRE DEL 2009 DOS MIL NUEVE, ANTE LA FE DEL SEÑOR LICENCIADO ARTURO DIAZ GONZALEZ, NOTARIO

PUBLICO NUMERO 7 SIETE DE ESTA DEMARCACION NOTARIAL, E INSCRITA EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTA CIUDAD, CON FECHA 26 VEINTISEIS DE MARZO DEL AÑO 2010 DOS MIL DIEZ, EN EL LIBRO 18 DIECIOCHO, SECCION V QUINTA, SIN NUMERO DE SERIE, BAJO PARTIDA 29 VEINTINUEVE, ADQUIRIO POR DONACION QUE LE OTORGO EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT, UN INMUEBLE IDENTIFICADO COMO FRACCION "B", QUE SE DESCRIBE COMO SIGUE- - - - - - - -

----""PREDIO IDENTIFICADO COMO FRACCION "B", UBICADO EN LA CIUDAD DEL CONOCIMIENTO, EN LA AVENIDA AGUAMILPA SIN NUMERO, DE LA ZONA DENOMINADA "CIUDAD INDUSTRIAL", DE ESTA CIUDAD DE TEPIC, NAYARIT, CON UNA SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE:- 27-40-29.86 (VEINTISIETE HECTAREAS, CUARENTA AREAS, VEINTINUEVE PUNTO OCHENTA Y SEIS CENTIAREAS), Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:- - - - - - -

CENTIMETROS Y 51.00 CINCUENTA Y UN METROS, CON ZONA FEDERAL DEL RIO MOLOLOA.....""".-

--- CONSTANCIA DE COMPATIBILIDAD URBANISTICA.- MEDIANTE OFICIO NUMERO **SEDUE/TPC2-11/COMPT_675*-09.- EXPEDIENTE SEDUE/DU/0786-08.-** DE FECHA 28 VEINTIOCHO DE OCTUBRE DEL AÑO 2009 DOS MIL NUEVE, QUE TRANSCRITO A CONTINUACION:-

---""CONSTANCIA DE COMPATIBILIDAD URBANISTICA.- NUMERO **SEDUE/TPC2-11/COMPT_675*-09.- EXPEDIENTE SEDUE/DU/0786-08.-** FECHA DE INGRESO 27/OCT/09.- FECHA DE EMISION 28/OCT/09.- NOMBRE DEL SOLICITANTE:- GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT.- UBICACIÓN DEL PREDIO:- AVENIDA DE LAS TORRES Y AVENIDA SIN NOMBRE, EN EL AREA DE MICROINDUSTRIA DE LA CIUDAD INDUSTRIAL NAYARITA, (IDENTIFICADO COMO POLIGONO "B", DE ACUERDO A LA SUBDIVISION REALIZADA).- SUPERFICIE:- 274,020.86 M2. (DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL VEINTINUEVE METROS OCHENTA Y SEIS CENTIMETROS CUADRADOS) SEGÚN LEVANTAMIENTO REALIZADO POR EL GOBIERNO DEL ESTADO.- CLAVE CATASTRAL 01-059.- ACREDITACION DE LA PROPIEDAD:- ESCRITURA NUMERO 3315 DE LA NOTARIA 13 CON FECHA 30 DE JUNIO DE 1999, DESCRITA EN EL DICTAMEN DE SUBDIVISION DE PREDIOS NUMERO SEDUE/TPC2-11/SUB_061-09, CON FECHA 18 DE FEBRERO DE 2009.- USO DE SUELO O DESTINO ACTUAL.- BALDIO SIN USO.- USO DE SUELO O DESTINO SOLICITADO.- EDUCACION Y CULTURA.- USO DE SUELO O DESTINO DE ACUERDO AL PLANO E-4 DE LA ZONIFICACION SECUNDARIA DEL PLAN DE DESARROLLO URBANO DE TEPIC 2000-2020, APROBADO MEDIANTE DECRETO NUMERO 8288 EL MARTES 3 TRES DE OCTUBRE DEL 2000 Y PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL EL SABADO 28 DE OCTUBRE DEL 2000.- EL PREDIO SE UBICA EN UNA ZONA PROPIEDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO CON USO ESPECIFICO: EQUIPAMIENTO REGIONAL (CIUDAD DEL CONOCIMIENTO).- PERMISIBILIDAD DE USOS Y DESTINOS DEL SUELO: DE ACUERDO A SU SOLICITUD ES PROCEDENTE LA UTILIZACION DEL PREDIO CON EL USO EDUCACION Y CULTURA, MUSEOS.- SUSTENTO LEGAL LO ANTERIOR EMITIDO CON BASE EN LA FACULTAD OTORGADA A ESTE MUNICIPIO Y SU AYUNTAMIENTO POR LOS ARTICULOS 27 VEINTISIETE Y 115 CIENTO QUINCE, FRACCION V, INCISOS "A", "D".Y "F" DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ASI COMO EN EL ARTICULO 9º. DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTO HUMANOS Y EN EL ARTICULO 17 FRACCION XVI Y XXVI, 109,110,111,112, DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTO HUMANOS Y DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO DE NAYARIT....ATENTAMENTE.- EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA.- ARQ. PEDRO CASTELLANOS RENTERIA.- UNA FIRMA ILEGIBLE....""".-

---V.- **DICTAMEN DE USO DE SUELO.-** MEDIANTE OFICIO NUMERO **SEDUE/TPC2-11/FACT_547-09.- EXPEDIENTE SEDUE/DU/0786-08, DE FECHA 18**

DE JUNIO DEL AÑO 2009 DOS MIL NUEVE, QUE CONTIENE EL DICTAMENTE DE USO DE SUELO, OTORGADO POR EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA DE ESTA CIUDAD, EL SEÑOR ARQUITECTO PEDRO CASTELLANOS RENTERIA.----------

---VI.- DECLARA EL SEÑOR LICENCIADO **IVAN RUBEN RETIZ MARQUEZ,** EN SU CARÁCTER DE APODERADO GENERAL DE **"CENTROS DE INTEGRACION JUVENIL DISTRITO FEDERAL", ASOCIACION CIVIL,** QUE CONOCE EL INMUEBLE ANTES DESCRITO; Y DEL CUAL SE SEGREGARA PREVIA AUTORIZACION OTORGADA POR LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO **SEDUE/TPC2-11/SUB_333-16, EXPEDIENTE SEDUE/DU/8660-10, DE FECHA 22 DE DICIEMBRE DEL 2016 DOS MIL DIECISEIS,** UNA SUPERFICIE DE:- **9,218.59 (NUEVE MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO METROS CINCUENTA Y NUEVE CENTIMETROS CUADRADOS),** Y ES SU VOLUNTAD EN ADQUIRIRLO MEDIANTE EL PRESENTE CONTRATO DE DONACION CONDICIONADA, PARA DESTINARLO A LOS FINES PROPIOS DE LA ASOCIACION.-

-----VII.-CONTINUA DECLARANDO EL SEÑOR LICENCIADO **IVAN RUBEN RETIZ MARQUEZ,** EN SU CARÁCTER DE APODERADO GENERAL DE **"CENTROS DE INTEGRACION JUVENIL DISTRITO FEDERAL", ASOCIACION CIVIL,** QUE CUENTA CON LAS FACULTADES SUFICIENTES PARA LA CELEBRACION DE ESTE CONTRATO, COMO SE ACREDITARA EN EL APARTADO CORRESPONDIENTE ASI COMO DE LA PERSONALIDAD DE SU REPRESENTADA.----------

-----VIII.- **DECRETO DE AUTORIZACION.-** MEDIANTE DECRETO EMITIDO POR EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT, REPRESENTADO POR SU XXIX LEGISLATURA Y PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO CON FECHA 29 VEINTINUEVE DE ABRIL DEL AÑO 2015 DOS MIL QUINCE, SE DECRETA EN SU **ARTICULO SEGUNDO:-** SE AUTORIZA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO PARA QUE POR CONDUCTO DEL CONSEJO DE CIENCIA Y TECNOLOGIA DEL ESTADO DE NAYARIT, DONE EL INMUEBLE INDICADO A FAVOR DEL CENTRO DE INTEGRACION JUVENIL DISTRITO FEDERAL, A.C., PARA LA CREACION Y PUESTA EN MARCHA DE UNA UNIDAD DE INVESTIGACION CLINICA Y PSICOSOCIAL DEL CONSUMO DE DROGAS EN NAYARIT.- **ARTICULO TERCERO:-** EL INMUEBLE OBJETO DEL PRESENTE DECRETO, DEBERA DESTINARSE AL FIN ESPECIFICO PARA EL QUE SE AUTORIZA SU DONACION, DEBIENDOSE REALIZAR EL PROYECTO DE CONSTRUCCION EN UN PLAZO **DE TRES AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA ENTREGA MATERIAL Y LEGAL DEL INMUEBLE,** DE LO CONTRARIO EL TERRENO SE **REINCORPORARA AL PATRIMONIO DEL COCYTEN,** EN LOS TERMINOS DE LOS ARTICULOS 1734 MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO Y 1741 MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UNO DEL CODIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE NAYARIT; ASIMISMO MEDIANTE DECRETO PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT, CON FECHA DIA 03 TRES DE DICIEMBRE DEL 2016 DOS MIL DIECISEIS,SECCION SEPTIMA

TOMO CXCIX, NUMERO 106, TIRAJE 080, SE REFORMA EL ARTICULO PRIMERO PARA QUEDAR DE LA SIGUIENTE FORMA:- **ARTICULO PRIMERO:-** SE AUTORIZA DE LA DONACION DE UN INMUEBLE UBICADO EN EL TERRENO DENOMINADO CIUDAD DEL CONOCIMIENTO, EN EL MUNICIPIO DE TEPIC, CON UNA SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE:- 9,218.59 (NUEVE MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO METROS CUADRADOS CINCUENTA Y NUEVE CENTIMETROS CUADRADOS, A FAVOR DE "**CENTROS DE INTEGRACION JUVENIL DISTRITO FEDERAL, A.C.**", CON LAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS QUE SE DECRIBEN EN EL PLANO TOPOGRAFICO DE DICHO PREDIO, QUE PARA TAL EFECTO SE HA PRESENTADO.----------

- - - EXPUESTO LO ANTERIOR LOS COMPARECIENTES OTORGAN LAS SIGUIENTES:- ----------

C L A U S U L A S:

----P R I M E R A: - EL "**CONSEJO DE CIENCIA Y TECNOLOGIA DE NAYARIT", (COCYTEN)** REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA **M. en C. BEATRIZ QUINTERO HERNANDEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL,** HACE FORMAL **DONACION CONDICIONADA,** A FAVOR DE "**CENTROS DE INTEGRACION JUVENIL DISTRITO FEDERAL", ASOCIACION CIVIL,** REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL SEÑOR **IVAN RUBEN RETIZ MARQUEZ,** EN SU CARÁCTER DE APODERADO GENERAL, EL INMUEBLE QUE A CONTINUACION SE DESCRIBE:----------

----""**... FRACCION DEL POLIGONO IDENTIFICADO COMO FRACCION "B", UBICADO EN LA CIUDAD DEL CONOCIMIENTO, EN LA AVENIDA AGUAMILPA SIN NUMERO, DE LA ZONA DENOMINADA "CIUDAD INDUSTRIAL", DE ESTA CIUDAD DE TEPIC, NAYARIT, CON UNA SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE: 9,218.59 (NUEVE MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO METROS CUADRADOS CINCUENTA Y NUEVE CENTIMETROS CUADRADOS), CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:-** ----------

- - -AL NORTE: DE PONIENTE A ORIENTE, EN 111.99 CIENTO ONCE METROS NOVENTA Y NUEVE CENTIMETROS, CON CALLE ANDADOR 10 DIEZ.----------

- - - AL SUR, EN LINEA RECTA DE TRES MEDIDAS DE PONIENTE A SUR ORIENTE 70.59 SETENTA METROS CINCUENTA Y NUEVE CENTIMETROS, CON TERRENO PROPIEDAD DE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE NAYARIT Y 4.28 CUATRO METROS VEINTIOCHO CENTIMETROS CON ANDADOR; 37.14 TREINTA Y SIETE METROS CATORCE CENTIMETROS,

CON PROPIEDAD DEL INSTITUTO TECNOLOGICO DE TEPIC.- - - - - - - - - - -

- -AL ORIENTE: DE NORTE A SUR EN DOS MEDIDAS DE 75.92 SETENTA Y CINCO METROS NOVENTA Y DOS CENTIMETROS Y 12.36 DOCE METROS TREINTA Y SEIS CENTIMETROS, CON CALLE DOS.- - - - - - - - - - -

- - -AL PONIENTE, DE NORTE A SUR, EN 88.22 OCHENTA Y OCHO METROS VEINTIDOS CENTIMETROS, CON CALLE TRES....."""- - - - - - - - - -

- - - S E G U N D A:- LA DONACION ANTES MENCIONADA SE EFECTUA DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL DECRETO PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT, CON FECHA DIA 03 TRES DE DICIEMBRE DEL 2016 DOS MIL DIECISEIS, SECCION SEPTIMA TOMO CXCIX, NUMERO 106, TIRAJE 080, SE HACE CONSTAR EN EL ARTICULO PRIMERO LA AUTORIZACION OTORGADA **AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO PARA QUE POR CONDUCTO DEL COCYTEN, DONE UN INMUEBLE UBICADO EN EL TERRENO DENOMINADO CIUDAD DEL CONOCIMIENTO, EN EL MUNICIPIO DE TEPIC, A FAVOR DE LA ASOCIACION CENTROS DE INTEGRACION JUVENIL DISTRITO FEDERAL, A.C.-** - - - - - - - - -

S E P T I M A:- LA PRESENTE OPERACIÓN NO SE ENCUENTRA GRAVADA POR LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, POR TRATARSE UNICAMENTE DE SUELO, SEGÚN LO DECLARAN LAS PARTES.----------

- - - - O C T A V A:- PARA TODO LO RELATIVO A LA INTERPRETACION, CUMPLIMIENTO Y EJECUCION DE LA PRESENTE ESCRITURA LAS PARTES SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LA JURISDICCION DE LAS LEYES Y TRIBUNALES COMPETENTES DE ESTA CIUDAD DE TEPIC, NAYARIT.---------- ------ -

- - - - N O V E N A:- LOS GASTOS DE ESCRITURACION, DERECHOS DE REGISTRO O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, SERAN DE LA EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD DE LA PARTE DONATARIA.---------- ---- -------- -----

EXISTENCIA LEGAL Y PERSONALIDAD.

— LA M. en C. BEATRIZ QUINTERO HERNANDEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DEL CONSEJO DE CIENCIA Y TECNOLOGIA DEL ESTADO DE NAYARIT, (COCYTEN), ACREDITA LA EXISTENCIA LEGAL DE SU REPRESENTADA, ASI COMO LA PERSONALIDAD CON LA QUE COMPARECE A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, COMO SIGUE:- - -- ---- EL CONSEJO DE CIENCIA Y TECNOLOGIA DEL ESTADO DE NAYARIT, (COCYTEN), SE CREO MEDIANTE DECRETO NUMERO 8368 OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO, PUBLICADO CON FECHA 24 VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2001 DOS MIL UNO, EN EL PERIODICO OFICIAL, ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT, Y ENTRE SUS OBJETIVOS TIENE LOS SIGUIENTES: FOMENTAR, COORDINAR Y COADYUVAR AL DESARROLLO CIENTIFICO Y TECNOLOGICO, ORIENTADO AL DESARROLLO SOCIO-ECONOMICO DE NAYARIT, ESTABLECER LOS PRINCIPIOS CONFORME A LOS CUALES EL GOBIERNO DEL ESTADO IMPULSARA, FORTALECERA Y APOYARA LAS ACTIVIDADES DE INVESTIGACION CIENTIFICIA, TECNOLOGICA Y DE DESARROLLO TECNOLOGICO QUE REALICEN PERSONAS O INSTUTITUCIONES DE LOS SECTORES PUBLICOS, SOCIAL O PRIVADO; ESTABLECER LOS MECANISMOS DE COORDINACION CON LOS GOBIERNOS FEDERAL Y MUNICIPALES DEL ESTADO, ASI COMO, LA VINCULACION Y PARTICIPACION DE LA COMUNIDAD CIENTIFICA Y ACADEMICA DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS, DE LOS SECTORES PUBLICO, SOCIAL Y PRIVADO PARA LA GENERACION Y FORMULACION DE POLITICAS Y PROGRAMAS EN MATERIA DE DESARROLLO CIENTIFICO Y TECNOLOGICO, DE PROMOCION, DIFUSION, DESARROLLO Y APLICACIÓN DE LA CIENCIA Y LA TECNOLOGIA, ASI COMO PARA LA FORMULACION DE POLITICAS Y PROGRAMAS EN CIENCIA Y LA TECNOLOGIA, ASI COMO PARA LA FORMACION DE PROFESIONALES DE LA CIENCIA Y LA TECNOLOGIA, ASI MISMO, LA **M. en C. BEATRIZ QUINTERO HERNANDEZ,** ME ACREDITA SU PERSONALIDAD DE DIRECTORA GENERAL DEL CONSEJO DE CIENCIA Y TECNOLOGIA DEL ESTADO DE NAYARIT (COCYTEN), CON SU NOMBRAMIENTO DE FECHA 25 VEINTICINCO DE FEBRERO DEL AÑO 2015 DOS MIL QUINCE, EXPEDIDO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO ROBERTO SANDOVAL CASTAÑEDA; FACULTADES QUE SE ENCUENTRAN ESTIPULADAS EN LA LEY PARA EL FOMENTO DE LA CIENCIA Y LA TECNOLOGIA EN EL ESTADO DE NAYARIT, MISMAS QUE TRANSCRIBO EN LO CONDUCENTE:----------



---""...ARTICULO 30.- SON FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL DIRECTOR GENERAL:- 1.- ACTUAR COMO REPRESENTANTE LEGAL DEL COYTEN.....IMPULSAR LA CREACION DE CENTROS E INSTITUTOS DE INVESTIGACION APLICADA, AUSPICIADOS POR LAS EMPRESAS, CON EL OBJETO DE LOGRAR UNA CORRESPONSABILIDAD DE LAS MISMAS CON EL SECTOR PUBLICO, PARA LA CONSECUCION DE LOS OBJETIVOS DE LOS PLANES NACIONAL Y ESTATAL DE DESARROLLO Y DEL PROGRAMA OPERATIVO DEL COCYTEM....ARTICULO 31.- EL PATRIMONIO DEL COCYTEN ESTARA CONSTITUIDO POR.....II.- LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES QUE SE DESTINEN AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS...V.- LAS DONACIONES HERENCIAS Y LEGADOS QUE SE HICIEREN A SU FAVOR...".----------

-----EL SEÑOR LICENCIADO **IVAN RUBEN RETIZ MARQUEZ**, ACREDITA SU PERSONALIDAD DE APODERADO GENERAL DE **CENTROS DE INTEGRACION JUVENIL DISTRITO FEDERAL, ASOCIACION CIVIL**, CON EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 90,106 NOVENTA MIL CIENTO SEIS, DEL LIBRO DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UNO, OTORGADA EN LA CIUDAD DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL, CON FECHA 17 DIECISIETE DE AGOSTO DEL AÑO 2012 DOS MIL DOCE, ANTE LA FE DEL SEÑOR LICENCIADO JOSE IGNACIO SENTIES LABORDE, TITULAR DE LA NOTARIA NUMERO 104 CIENTO CUATRO, LA CUAL QUEDO INSCRITA EN EL REGISTRO PUBLICO DE PERSONAS MORALES DE ESTA CIUDAD, EN EL FOLIO NUMERO 76,807 SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SIETE, MEDIANTE EL CUAL LE FUE OTORGADO PODER GENERAL, EL QUE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD MANIFIESTA QUE NO LE HA SIDO REVOCADO Y LA PERSONALIDAD DE SU REPRESENTADA LA ACREDITA CON LA ESCRITURA NUMERO 80,768 OCHENTA MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO DEL LIBRO DOS MIL TRESCIENTOS CUATRO, OTORGADA EN LA CIUDAD DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL, CON FECHA 10 DIEZ DE AGOSTO DEL AÑO 2006 DOS MIL SEIS Y ANTE LA FE DEL SEÑOR LICENCIADO JOSE IGNACIO SENTIES LABORDE, TITULAR DE LA NOTARIA NUMERO 104 CIENTO CUATRO, SE CONSTITUYO LA ASOCIACION **CENTROS DE INTEGRACION JUVENIL DISTRITO FEDERAL, A.C.**, PREVIO PERMISO OTORGADO POR LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES NUMERO 0915,910, EXPEDIENTE 200609014431, FOLIO 289D1TF5; INSCRITA EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL, EN EL FOLIO NUMERO 76807, PARTIDA 58349, CON FECHA 09 NUEVE DE OCTUBRE DEL 2006 DOS MIL SEIS; SIENDO SU OBJETO SOCIAL ENTRE OTROS:- A).- AUXILIAR A CENTROS DE INTEGRACION JUVENIL ASOCIACION CIVIL PARA PREVENIR, TRATAR Y ERRADICAR LA FARMACODEPENDENCIA, TABAQUISMO Y ALCOHOLISMO EN LA JUVENTUD.- B).- PROPORCIONAR A CENTROS DE INTEGRACION JUVENIL ASOCIACION CIVIL LOS RECURSOS NECESARIOS PARA EL MANTENIMIENTO DE LOS BIENES PROPIEDAD DE ESTA ASOCIACION Y QUE ESTEN DESTINADOS PARA PREVENIR, TRATAR Y REHABILITAR A JOVENES FARMACODEPENDIENTES Y PROBLEMAS DE ALCOHOLISMO Y TABAQUISMO; C).- PROPORCIONAR A CENTROS DE INTEGRACION JUVENIL ASOCIACION CIVIL, LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES QUE REQUIERAN PARA PREVENIR Y REHABILITAR A JOVENES.....SU DOMICILIO SOCIAL EN MEXICO DISTRITO FEDERAL; SU DURACION DE 99 NOVENTA Y NUEVE AÑOS....SU ADMINISTRACION A CARGO DE UNA MESA DIRECTIVA...CON TODAS LAS FACULTADES CONTENIDAS EN EL ARTICULO 2,554 DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO, INSTRUMENTOS QUE DOY TENER A LA VISTA, Y DEJO AGREGADOS EN COPIA FOTOSTATICA AL APENDICE DE MI PROTOCOLO, CON EL NUMERO DE ESTE INSTRUMENTO.----------

8

GENERALES DE LOS COMPARECIENTES:

- - - POR SUS GENERALES LOS COMPARECIENTES MANIFESTARON SER: MEXICANOS DE ORIGEN Y POR NACIMIENTO, MAYORES DE EDAD, LA M. EN C. **BEATRIZ QUINTERO HERNANDEZ,** CASADA, CON DOMICILIO EN CALLE PASEO DE VIENA NUMERO 23 VEINTITRES, FRACCIONAMIENTO CIUDAD DEL VALLE, EN ESTA CIUDAD DE TEPIC, NAYARIT, CON FECHA DE NACIMIENTO EL DIA 21 VEINTIUNO DE DICIEMBRE DE 1967 MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE, AL CORRIENTE EN EL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, SEGÚN LO MANIFESTO SIN ACREDITARLO, POR LO QUE LE HICE LAS ADVERTENCIAS DE LEY, CON CLAVE UNICA DE REGISTRO DE POBLACION NUMEROS (QUHB671221MNTNRT08) Y QUIEN SE IDENTIFICA CON LA CREDENCIAL PARA VOTAR EXPEDIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, CON CLAVE NUMERO (QNHRBT67122118M900), LA QUE DOY FE TENER A LA VISTA Y DEL QUE COMPULSO COPIA FOTOSTATICA Y AGREGO AL LEGAJO DE ESTE INSTRUMENTO Y EL SEÑOR **LICENCIADO IVAN RUBEN RETIZ MARQUEZ,** MEXICANO DE ORIGEN Y POR NACIMIENTO, MAYOR DE EDAD, CASADO, CON DOMICILIO EN CALLE SANTA URSULA 38 TREINTA Y OCHO EDIFICIO 17 DIECISIETE INTERIOR 301 TRESCIENTOS UNO, COLONIA SANTA URSULA XITLA, TLALPAN, DISTRITO FEDERAL, CON FECHA DE NACIMIENTO EL DIA 11 ONCE ABRIL DE 1972 MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS, AL CORRIENTE EN EL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, SEGÚN LO MANIFESTO SIN ACREDITARLO, POR LO QUE LE HICE LAS ADVERTENCIAS DE LEY, CON CLAVE UNICA DE REGISTRO DE POBLACION NUMERO (REMI720411HDFTRV04) Y QUIEN SE IDENTIFICA CON LA CREDENCIAL PARA VOTAR EXPEDIDA POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL CON CLAVE NUMERO (TRMRIV72041109H400) LA QUE DOY FE DOY FE TENER A LA VISTA Y DE LA QUE COMPULSO COPIA FOTOSTATICA Y AGREGO AL LEGAJO DE ESTE INSTRUMENTO.- - - - - - - - - -

- - - - - - - - - - - - - - - - - - A P E N D I C E:- -

---CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 102 CIENTO DOS FRACCION III TERCERA Y FRACCIION XVI DECIMA SEXTA LETRA "B" DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE NAYARIT, DOY FE DE HABER TENIDO A LA VISTA LA SIGUIENTE DOCUMENTACION MISMA QUE SE ENCUENTRA AGREGADA EN COPIA FOTOSTATICA AL APENDICE DE ESTE INSTRUMENTO.- - - - - - - - - -

- - -A).- COPIA DEL IMPUESTO PREDIAL.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

---- E).- COPIA DE ANTECEDENTES.- ----------

---- F).- COPIA DEL PLANO DE IDENTIFICACION DEL PREDIO.- ----------

CERTIFICACION NOTARIAL

--- YO, EL NOTARIO, FINALMENTE CERTIFICO Y DOY FE: -- ----------

---- A).- DE LA VERACIDAD DEL ACTO; -- ----------

---- B).- QUE EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 45 CUARENTA Y CINCO DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE NAYARIT, ME IDENTIFIQUE ANTE LOS COMPARECIENTES, MEDIANTE LA EXHIBICION DE LA CREDENCIAL QUE ME FUE EXPEDIDA POR LA DIRECCION ESTATAL DEL NOTARIADO DE ESTA CIUDAD.-

---C).- QUE EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 102 CIENTO DOS FRACCION XIII DECIMA TERCERA DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE NAYARIT, LOS COMPARECIENTES PROTESTARON CONDUCIRSE CON VERDAD, PREVIA ADVERTENCIA QUE LES HICE DE LAS PENAS EN QUE INCURREN LOS FALSOS DECLARANTES.---------- -------- ---------- ----------

---D).- DE QUE LO ANTERIORMENTE RELACIONADO E INSERTO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, CONCUERDA FIELMENTE CON SU ORIGINAL EL QUE DOY FE TENER A LA VISTA; ---------- ---- --------

-----E).- QUE EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 102 CIENTO DOS FRACCION XX VIGESIMA DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE NAYARIT, IDENTIFIQUE A LOS COMPARECIENTES CON LOS DOCUMENTOS QUE AL EFECTO ME EXHIBIERON.- ---------- ----------

---F).- DE QUE HICE SABER A LOS COMPARECIENTES DEL DERECHO QUE TIENEN DE LEER PERSONALMENTE EL PRESENTE CONTRATO, MISMO QUE LES FUE EXPLICADO POR EL SUSCRITO NOTARIO Y UNA VEZ HECHO LO ANTERIOR ME MANIFIESTAN LA COMPRENSION PLENA DEL MISMO. ----------

---- G).- DE QUE ILUSTRE A LOS COMPARECIENTES DEL VALOR, ALCANCE Y CONSECUENCIAS LEGALES DEL PRESENTE INSTRUMENTO, ASI COMO DE LA NECESIDAD DE SU INSCRIPCION EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD, MANIFESTANDOSE CONFORMES CON SU CONTENIDO, EL QUE RATIFICARON Y PARA CONSTANCIA PROCEDIERON A FIRMAR EN MI PRESENCIA EL MISMO DÍA MES Y AÑO DE SU OTORGAMIENTO.- DOY FE.- FIRMADO. UNA FIRMA ILEGIBLES - MI FIRMA Y EL SELLO DE AUTORIZAR DE LA NOTARIA.- ----------

--- FIRMADO.- RUBRICAS.- MI FIRMA Y SELLO DE AUTORIZAR DE LA NOTARIA.- DOY FE: ----------

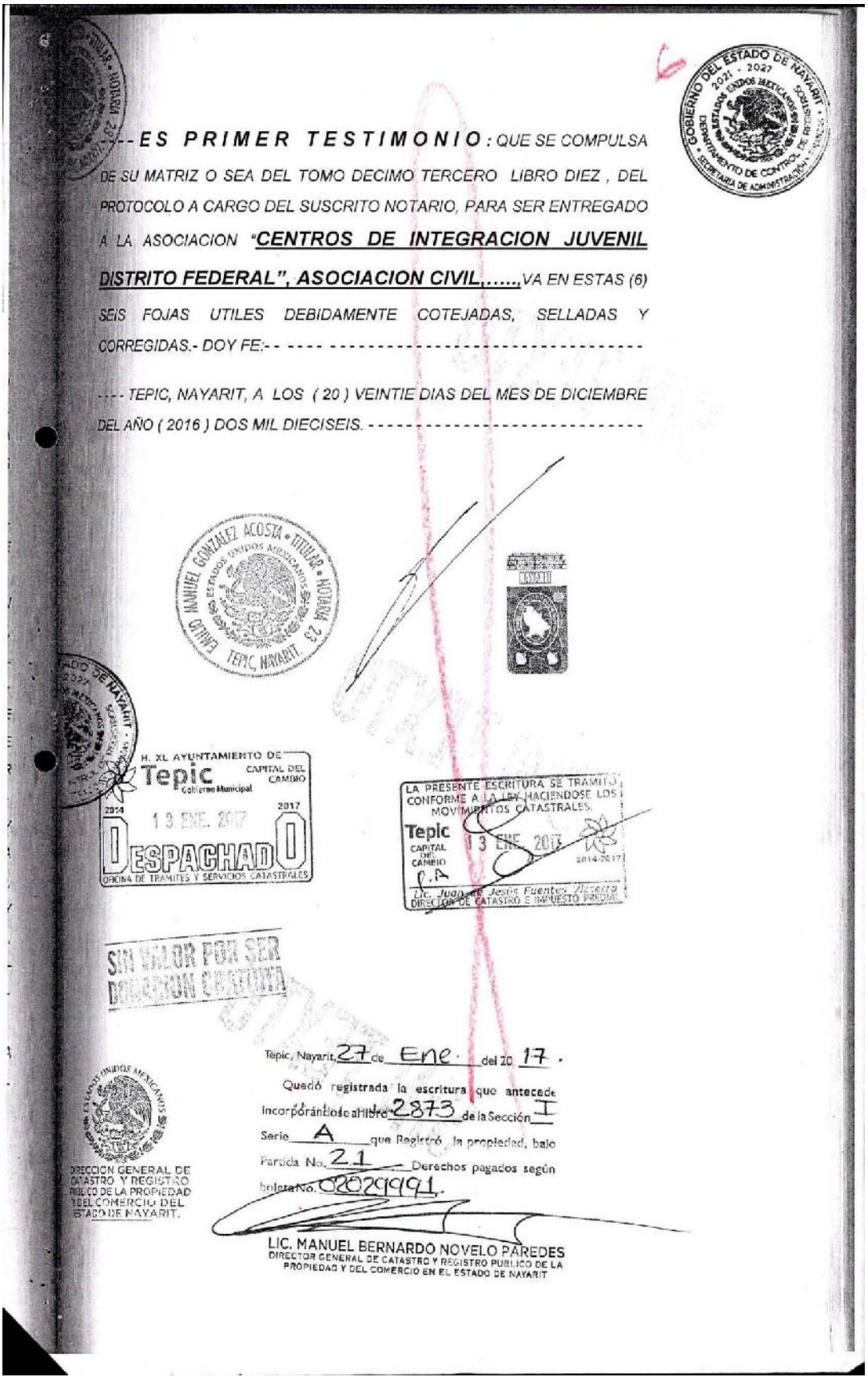

---ES PRIMER TESTIMONIO: QUE SE COMPULSA DE SU MATRIZ O SEA DEL TOMO DECIMO TERCERO LIBRO DIEZ, DEL PROTOCOLO A CARGO DEL SUSCRITO NOTARIO, PARA SER ENTREGADO A LA ASOCIACION "**CENTROS DE INTEGRACION JUVENIL DISTRITO FEDERAL", ASOCIACION CIVIL,.....**VA EN ESTAS (6) SEIS FOJAS UTILES DEBIDAMENTE COTEJADAS, SELLADAS Y CORREGIDAS.- DOY FE:- - ---- ----------

---- TEPIC, NAYARIT, A LOS (20) VEINTIE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO (2016) DOS MIL DIECISEIS. ----------

EMILIO MANUEL GONZALEZ ACOSTA • TITULAR • NOTARIA 23 • ESTADOS UNIDOS MEXICANOS • TEPIC, NAYARIT.

GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT 2021 - 2027 • ESTADOS UNIDOS MEXICANOS • DEPARTAMENTO DE CONTROL DE REGISTROS • SECRETARIA DE ADMINISTRACION

H. XL AYUNTAMIENTO DE Tepic Gobierno Municipal CAPITAL DEL CAMBIO 2014 2017 13 ENE. 2017 DESPACHADO OFICINA DE TRAMITES Y SERVICIOS CATASTRALES

LA PRESENTE ESCRITURA SE TRAMITO CONFORME A LA LEY HACIENDOSE LOS MOVIMIENTOS CATASTRALES. Tepic CAPITAL DEL CAMBIO 13 ENE. 2017 2014-2017 Lic. Juan de Jesús Fuentes Vizcarra DIRECTOR DE CATASTRO E IMPUESTO PREDIAL

SIN VALOR POR SER DONACION GRATUITA

Tepic, Nayarit, 27 de Ene. del 20 17.

Quedó registrada la escritura que antecede incorporándose al libro 2873 de la Sección I Serie A que Registró la propiedad, bajo Partida No. 21 Derechos pagados según boleta No. 02029991.

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO Y REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL ESTADO DE NAYARIT.

LIC. MANUEL BERNARDO NOVELO PAREDES
DIRECTOR GENERAL DE CATASTRO Y REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO EN EL ESTADO DE NAYARIT

SIN TEXTO

SIN TEXTO

SIN TEXTO

Con fundamento en el artículo 2372 del Código Civil para el Estado de Nayarit La C. Lic. **Mariana del Carmen Pérez Bernal** directora del Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado de Nayarit.

---------- **C E R T I F I C A** ----------

Que la presente copia fotostática en **6** hojas útiles, concuerda fielmente con el documento original archivado, bajo partida número **21** del libro **2873** seccion **I** serie **A** de donde se sacó y compulsó a solicitud del interesado doy fe. ----------

Tepic, Nayarit, a **27** de **OCTUBRE** del **2022**

GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT 2021 - 2027 ESTADOS UNIDOS MEXICANOS SOBERANO DEPARTAMENTO DE CONTROL DE OBRAS SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y

CONGRESO DEL ESTADO DE NAYARIT
XXXIII LEGISLATURA
13:20
18 ENE. 2023
Aline Nelez
RECIBIDO
COORDINACIÓN DE REGISTRO DOCUMENTAL Y ESTADÍSTICA PARLAMENTARIA

Anexo acta de fecha 29-NOV-2022 en copia certificada

Oficina: Secretaría Municipal.
Oficio no. MJN-SM-003/2023.
Asunto: El que se indica.
Jala, Nayarit a 18 de Enero del 2023.

DIP. ALBA CRISTAL ESPINOZA PEÑA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DEL HONORABLE CONGRESO DE ESTADO DE NAYARIT.
P R E S E N T E.-

La que suscribe la **LIC. MAGDALIA ELIZABETH IBARRA PALOMARES**, en mi carácter de Secretaria del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional Libre y Soberano de Jala, Nayarit que preside el **MTRO. ANTONIO CARRILLO RAMOS** Presidente Municipal.

Con fundamento en el artículo 114 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, me permito por medio del presente escrito y con fundamento en el artículo 47, fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, tengo a bien remitir a Usted, la iniciativa de reforma al artículo 19 de la Ley de División Territorial del Estado de Nayarit, para incluir la localidad de Lindavista en la división territorial interna del Municipio de Jala. Dicha iniciativa fue aprobada para su remisión mediante acta de fecha ~~XXXXX.~~ Ambos documentos se adjuntan en original y copia certificada para su tramitación ante este H. Congreso del Estado de Nayarit.

Sin más que agregar, me despido enviándole un cordial saludo y reiterándole las seguridades de mi distinguida consideración.

Atentamente

Jala, Nayarit a los 18 días del mes de enero de 2023

CONGRESO DEL ESTADO DE NAYARIT
XXXIII LEGISLATURA
19 ENE. 2023
RECIBIDO
SECRETARÍA DE LA MESA DIRECTIVA

GOBIERNO MUNICIPAL 2021-2024
H. XXXIX AYUNTAMIENTO DE JALA

A T E N T A M E N T E
"TRANSFORMANDO JALA"

H. XXXIX AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL 2021-2024 ESTADOS UNIDOS MEXICANOS SECRETARÍA DE GOBIERNO MUNICIPAL JALA, NAYARIT.

LIC. MAGDALIA ELIZABETH IBARRA PALOMARES
SECRETARIA DEL H. XXXIX AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALA, NAYARIT.

C.c.p. Archivo/Ofna.

TRANSFORMANDO JALA

Domicilio Conocido Palacio Municipal, C.P. 63880 Jala, Nayarit ☎ Tel: 324 276 00 03

CERTIFICADO

ACTA DE LA VIGÉSIMA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DEL H. XXXIX AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALA, NAYARIT

EN EL MUNICIPIO DE JALA, NAYARIT, SIENDO LAS DIECISIETE HORAS CON CINCUENTA Y SEIS MINUTOS, DEL DÍA VEINTINUEVE DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, REUNIDOS LAS Y LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO EN CITA, EN EL RECINTO OFICIAL, SALA DE CABILDO, EDIFICIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, PARA CELEBRAR LA **VIGÉSIMA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA** DE CABILDO, PREVIA CONVOCATORIA HECHA PARA DICHO EFECTO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL, ANTONIO CARRILLO RAMOS, LA SINDICO MUNICIPAL, LAS Y LOS REGIDORES EN LOS TÉRMINOS FIJADOS POR LA LEY MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE NAYARIT, EN SUS ARTÍCULOS 1,2,4 FRACCIÓN IX, 38 FRACCIÓN VI PÁRRAFO II, 49,50 FRACCIÓN I, 51,54,55 FRACCIÓN III, 57, 58, 59,61 FRACCIÓN III, INCISO B,64 FRACCIONES I, II Y III, 65 FRACCIÓN V, 70 FRACCIÓN I, 71 FRACCIÓN I, 73 FRACCIÓN III, 110 PÁRRAFOS I, II Y V, Y DEMÁS RELATIVOS DEL REFERIDO ORDENAMIENTO LEGAL; SESIÓN QUE SE LLEVARÁ BAJO EL SIGUIENTE:

ORDEN DEL DÍA

1. PASE DE LISTA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM.
2. LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA Y EN SU CASO APROBACIÓN.
3. VALIDACIÓN DEL ACTA ANTERIOR.
4. ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO QUE TIENE POR OBJETO PRESENTAR LA INICIATIVA DE REFORMA A LA LEY DE DIVISIÓN TERRITORIAL PARA EL ESTADO DE NAYARIT, ANTE EL CONGRESO DEL ESTADO DE NAYARIT.
5. PRESENTACIÓN PARA TURNAR A COMISIONES DE LOS SIGUIENTES REGLAMENTOS Y MANUALES:

-REFORMA AL REGLAMENTO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL MUNICIPIO DE JALA.
-PROYECTO DE REGLAMENTO INTERIOR PARA LA TESORERÍA MUNICIPAL.
-PROYECTO DE REGLAMENTO INTERIOR PARA LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS.
-PROYECTO DE REGLAMENTO PARA LA REALIZACIÓN DE AUDITORÍAS.
-PROYECTO DE REGLAMENTO PARA EL COMITÉ DE ADQUISICIONES.
-MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y PROCEDIMIENTOS PARA EL JUZGADO CÍVICO DE JALA.
-MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA TESORERÍA MUNICIPAL.

6. ASUNTOS GENERALES.
7. CLAUSURA DE LA SESIÓN.

Dinora Ortiz Ortega.

CERTIFICADO

DESAHOGO

1. PASE DE LISTA Y VERIFICACIÓN DEL QUORUM LEGAL.

RESPECTO AL PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, EL PRESIDENTE MUNICIPAL MAESTRO ANTONIO CARRILLO RAMOS, SOLICITÓ A LA SECRETARIA REGISTRAR LA ASISTENCIA DE LAS Y LOS INTEGRANTES DEL CABILDO, CONCLUIDO EL PASE DE LISTA LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO INFORMÓ DE LA ASISTENCIA DEL **PRESIDENTE MUNICIPAL MTRO. ANTONIO CARRILLO RAMOS, LA SÍNDICO MUNICIPAL LIC. VANESSA ZÚÑIGA RAFAEL Y LAS Y LOS CC. REGIDORES Y REGIDORAS; EDWIN FRANCISCO VENTURA LÓPEZ, GERARDO MONCADA FRANQUEZ, GRISELDA ORTIZ GÓMEZ, MARÍA APOLINARIA AGUIRRE FRANQUEZ, LUCERO ELIZABETH SANTANA PÉREZ, DINORA ORTIZ ORTEGA, CARLOS ULISES JACOBO SOLÍS**, UNA VEZ CONSTATADA LA ASISTENCIA DE **NUEVE** DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE CABILDO DE JALA, NAYARIT SE DECLARA QUE HAY QUORUM LEGAL.

EL PRESIDENTE HIZO LA DECLARACIÓN DE INSTALACIÓN DE LA SESIÓN Y VALIDOS LOS ACUERDOS QUE DE ELLA EMANEN.

2. LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA Y EN SU CASO APROBACIÓN.

CONTINUANDO CON LA SESIÓN, EL PRESIDENTE SOLICITÓ A LA SECRETARIA LEER EL ORDEN DEL DÍA, EN SIGUIENTE TÉRMINO SOLICITA SOMETER A CONSIDERACIÓN DE LAS Y LOS PRESENTES, EN CONSECUENCIA, ES APROBADO POR UNANIMIDAD.

NOMBRE	SENTIDO DEL VOTO
1.- ANTONIO CARRILLO RAMOS	A FAVOR
2.- VANESSA ZÚÑIGA RAFAEL	A FAVOR
3.- DINORA ORTIZ ORTEGA	A FAVOR
4.-CARLOS ULISES JACOBO SOLÍS	A FAVOR
5.-GERARDO MONCADA FRANQUEZ	A FAVOR
6.- GRISELDA ORTIZ GÓMEZ	A FAVOR
7.- LUCERO ELIZABETH SANTANA PÉREZ	A FAVOR
8.- MARÍA APOLINARIA AGUIRRE FRANQUEZ	A FAVOR
9.- EDWIN FRANCISCO VENTURA LÓPEZ	A FAVOR

3.- VALIDACIÓN DEL ACTA ANTERIOR.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL MTRO. ANTONIO CARRILLO RAMOS COMENTA QUE, DERIVADO QUE EL ACTA ANTERIOR FUE FIRMADA PARA SU REMISIÓN AL CONGRESO DEL ESTADO, SE DECLARA VALIDADA.

Dinora Ortiz Ortega.

4.- ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO QUE TIENE POR OBJETO PRESENTAR LA INICIATIVA DE REFORMA A LA LEY DE DIVISIÓN TERRITORIAL PARA EL ESTADO DE NAYARIT, ANTE EL CONGRESO DEL ESTADO DE NAYARIT.

EN ESTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA EL PRESIDENTE SOLICITÓ A LA SECRETARIA DE CABILDO QUE DE LECTURA AL PRESENTE PUNTO, A LO QUE LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, LIC. MAGDALIA ELIZABETH IBARRA PALOMARES, PROCEDE A CEDER LA VOZ A LA COMISIÓN GOBERNACIÓN, QUIENES DIERON A CONOCER LOS PORMENORES DEL DICTAMEN Y LES COMPARTIERON A LOS INTEGRANTES DE CABILDO.
EL REGIDOR CARLOS ULISES JACOBO SOLÍS MENCIONA QUE EN MARZO SE INGRESÓ LA INICIATIVA CON APOYO DE ASESORÍA JURÍDICA, ASÍ MISMO SOLICITA EL RESPALDO DEL CABILDO A PETICIÓN DE LA COLONIA DE LINDA VISTA PARA QUE PUEDA INDEPENDIZARSE.
EL PRESIDENTE MUNICIPAL MTRO. ANTONIO CARRILLO RAMOS SOLICITA EL APOYO DEL CABILDO PARA RESPALDAR EL PROYECTO DE INICIATIVA CON LA INTENCIÓN DE QUE HAYA UNA MEJOR ORGANIZACIÓN COMUNITARIA.
EL REGIDOR GERARDO MONCADA FRANQUEZ, COMENTA QUE RESPALDA LA INICIATIVA.

POSTERIORMENTE EL PRESIDENTE MUNICIPAL, MTRO. ANTONIO CARRILLO RAMOS, LE SOLICITA A LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO LIC. MAGDALIA ELIZABETH IBARRA PALOMARES, SOMETA A VOTACIÓN EL PROYECTO DE DICTAMEN, AL CUAL SE DETERMINÓ LO SIGUIENTE:

NOMBRE	SENTIDO DEL VOTO
1.- ANTONIO CARRILLO RAMOS	A FAVOR
2.- VANESSA ZÚÑIGA RAFAEL	A FAVOR
3.- DINORA ORTIZ ORTEGA	A FAVOR
4.-CARLOS ULISES JACOBO SOLÍS	A FAVOR
5.-GERARDO MONCADA FRANQUEZ	A FAVOR
6.- GRISELDA ORTIZ GÓMEZ	A FAVOR
7.- LUCERO ELIZABETH SANTANA PÉREZ	A FAVOR
8.- MARÍA APOLINARIA AGUIRRE FRANQUEZ	A FAVOR
9.- EDWIN FRANCISCO VENTURA LÓPEZ	A FAVOR

POR CONSIGUIENTE, ES APROBADO POR UNANIMIDAD.

EN ESTE ORDEN DE IDEAS, EL CABILDO DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 55 DE LA LEY MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE NAYARIT, EMITE EL SIGUIENTE:

ACUERDO

ÚNICO.- EL H. XXXIX AYUNTAMIENTO DE JALA, NAYARIT, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 49, FRACCIÓN IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL

Dinora Ortiz Ortega.

ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT, APRUEBA REMITIR PARA SU PRESENTACIÓN ANTE EL CONGRESO DEL ESTADO DE NAYARIT, LA INICIATIVA DE REFORMA A LA LEY DE DIVISIÓN TERRITORIAL DEL ESTADO DE NAYARIT PROPUESTA POR EL REGIDOR CARLOS ULISES JACOBO SOLÍS, EN LOS TÉRMINOS DE LA INICIATIVA ADJUNTA AL PRESENTE ACUERDO.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR AL MOMENTO DE SU APROBACIÓN Y DEBERÁ PUBLICARSE EN LA GACETA MUNICIPAL, ÓRGANO DE DIFUSIÓN DEL MUNICIPIO DE JALA.

SEGUNDO.- REMÍTASE LA INICIATIVA DE REFORMA A LA LEY DE DIVISIÓN TERRITORIAL DEL ESTADO DE NAYARIT, PARA SU CORRESPONDIENTE TRÁMITE EN EL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NAYARIT.

5.- PRESENTACIÓN PARA TURNAR A COMISIONES DE LOS SIGUIENTES REGLAMENTOS Y MANUALES:

-REFORMA AL REGLAMENTO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL MUNICIPIO DE JALA.

-PROYECTO DE REGLAMENTO INTERIOR PARA LA TESORERÍA MUNICIPAL.

-PROYECTO DE REGLAMENTO INTERIOR PARA LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS.

-PROYECTO DE REGLAMENTO PARA LA REALIZACIÓN DE AUDITORÍAS. -PROYECTO DE REGLAMENTO PARA EL COMITÉ DE ADQUISICIONES.

-MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y PROCEDIMIENTOS PARA EL JUZGADO CÍVICO DE JALA. -MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA TESORERÍA MUNICIPAL.

PARA EL DESAHOGO DE ESTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA EL PRESIDENTE MUNICIPAL MTRO. ANTONIO CARRILLO RAMOS SOLICITÓ A LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO PARA QUE DE LECTURA AL PRESENTE, A LO QUE LA SECRETARIA LIC. MAGDALIA ELIZABETH IBARRA PALOMARES PIDIÓ AL LIC. CUAUHTÉMOC SÁNCHEZ SU INTERVENCIÓN, POR CONSIGUIENTE, PRESENTA AL CABILDO LOS REGLAMENTOS Y MANUALES QUE SE TURNARÁN A LAS COMISIONES CORRESPONDIENTES PARA EN LO POSTERIOR ANALIZARSE.

6.- ASUNTOS GENERALES. EN ESTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA EL PRESIDENTE MUNICIPAL MTRO. ANTONIO CARRILLO RAMOS, SOLICITA A LA SECRETARIA LIC. MAGDALIA ELIZABETH IBARRA PALOMARES REGISTRAR LAS PARTICIPACIONES.

LA REGIDORA DINORA ORTIZ ORTEGA, INFORMA SOBRE UNA COMISIÓN DEL POBLADO DE SANTA FE QUE ATENDIÓ, DONDE SOLICITAN APOYO DE PINTURA, ALUMBRADO PÚBLICO Y HERRAMIENTAS PARA SUS FIESTAS PATRONALES, DE IGUAL FORMA SOLICITAN EL APOYO LAS COMUNIDADES DE COAPAN, EL CHARRO Y COFRADÍA DE BUENOS AIRES.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL MTRO. ANTONIO CARRILLO RAMOS, COMENTA QUE YA SE AVANZÓ EN EL TEMA RESPECTO A LO DE LAS LUMINARIAS.

LA REGIDORA MARÍA APOLINARIA AGUIRRE FRANQUEZ, COMENTA SOBRE UNA SERIE DE SOLICITUDES POR PARTE DEL JUEZ DE COAPAN SOBRE LOS BAÑOS DE EL LIENZO CHARRO YA QUE SE ENCUENTRAN EN PÉSIMAS CONDICIONES, SE NECESITA MATERIAL, MANO DE OBRA, PEÓN POR UNA SEMANA, TINACO, CORRECCIONES, ARREGLOS A LAS TUBERÍAS, TANQUES PARA SANITARIOS Y HACE LLEGAR LA SOLICITUD POR ESCRITO PARA SU SEGUIMIENTO.

EL REGIDOR CARLOS ULISES JACOBO SOLÍS, PRESENTA SOLICITUDES POR PARTE DE LA COLONIA LINDA VISTA PREVIO A SUS FIESTAS DONDE LE HAN SOLICITADO PREMIOS PARA EL DEPORTE, CORONAS PARA LAS REINAS Y SERVICIOS PÚBLICOS ASÍ MISMO MENCIONA QUE EL CAMINO Y LÁMPARAS

Dinora Ortiz Ortega.

SE ENCUENTRAN EN MALAS CONDICIONES. DE IGUAL MANERA PIDEN ASESORÍA PARA PONERLE UN NOMBRE A SU FERIA.
EL PRESIDENTE MUNICIPAL MTRO. ANTONIO CARRILLO RAMOS, HABLARÁ CON EL DIRECTOR DE DESARROLLO RURAL PARA QUE SE COORDINEN Y LES DE ACOMPAÑAMIENTO.
EL REGIDOR CARLOS ULISES JACOBO SOLÍS, MENCIONA QUE UN GRUPO DE LA COMUNIDAD DE JOMULCO SE ACERCÓ PARA PEDIR LA REHABILITACIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO DE LA UNIDAD DEPORTIVA EL LLANITO. A LO QUE EL PRESIDENTE MUNICIPAL RESPONDE QUE PRÓXIMAMENTE SE ESTARÁN VIENDO EN EL EJERCICIO FISCAL 2023 Y AHÍ SEGURAMENTE SE CONTEMPLARÁ ESA OBRA.
ASÍ MISMO EL REGIDOR CARLOS ULISES JACOBO SOLÍS, MENCIONA SOBRE QUEJAS DE PERSONAS QUE LES ESTÁN ROBANDO EL PRODUCTO EN SUS HUERTAS DE AGUACATE A LO QUE EL PRESIDENTE COMENTA QUE YA CITÓ AL COMANDANTE DONDE ELLOS YA APLICARON UNA ESTRATEGIA, EL CABILDO HACE LO QUE LE CORRESPONDE Y LE PIDE AL REGIDOR QUE INVITE A QUE DENUNCIEN.
EL REGIDOR GERARDO MONCADA FRANQUEZ, COMENTA QUE FAMILIAS SE LE HAN ACERCADO YA QUE NO TIENEN SERVICIO DE LUZ Y SE ACERCAN A LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, PERO LOS COSTOS DE LOS POSTES SON ELEVADOS.
EL PRESIDENTE MUNICIPAL MTRO. ANTONIO CARRILLO RAMOS SOLICITA A TODO EL CABILDO PARA QUE ENTREGUEN SUS PROYECTOS DE AMPLIACIÓN DE ELECTRICIDAD PARA EN EL AÑO 2023 METERLAS EN EL PRESUPUESTO.
EL REGIDOR GERARDO MONCADA FRANQUEZ, RETOMA EL TEMA DEL PANTEÓN DE JOMULCO, YA QUE YA NO HAY ESPACIO, A LO QUE EL PRESIDENTE MUNICIPAL MENCIONA QUE YA HABLÓ CON EL DELEGADO PARA QUE FUERA A BUSCAR A PERSONAS PARA VER LO DE LA ADQUISICIÓN DEL TERRENO.
LA REGIDORA MARÍA APOLINARIA AGUIRRE FRANQUEZ, COMENTA QUE QUEDARON DE PARTIR CON DOCUMENTOS QUE ACREDITEN LA PROPIEDAD, PARA VER LOS COSTOS Y LLEGAR A ACUERDOS CON LOS PROPIETARIOS.
EL REGIDOR CARLOS ULISES JACOBO SOLÍS, COMENTA QUE EN EL TEMA DEL TERRENO PARA EL PANTEÓN DE AGUAJES, YA TIENEN LA PROPUESTA Y QUE INCLUSO LAS PERSONAS DE LA COMUNIDAD ESTÁN DISPUESTAS A APORTAR. LA REGIDORA MARÍA APOLINARIA AGUIRRE FRANQUEZ, SOLICITA QUE SE CONSIDERE EN EL PRESUPUESTO.
EL REGIDOR GERARDO MONCADA FRANQUEZ, MENCIONA QUE A PARTIR DE ENERO, CADA MES LE LLEGARÁN ANTÍDOTOS DE ALACRÁN Y VÍBORA POR LO QUE PIDE OPINIONES PARA DONDE SE DISTRIBUIRÍAN DE LA MEJOR MANERA.
EL PRESIDENTE MUNICIPAL MTRO. ANTONIO CARRILLO RAMOS, PIDE REUNIRSE CON LOS JUECES DE LA SIERRA PARA PLATICAR EL TEMA.
LA REGIDORA LUCERO ELIZABETH SANTANA PÉREZ, PIDE NUEVAMENTE QUE SE LE DE MANTENIMIENTO A LOS CAMINOS SACA COSECHAS YA QUE NO SE HA TENDIDO RESPUESTA, A LO QUE EL PRESIDENTE MUNICIPAL COMENTA QUE LA MÁQUINA LA TIENE AHUACATLÁN Y CUANDO ESTÉ DE REGRESO SE ATENDERÁ. ASÍ MISMO, PIDE EL MANTENIMIENTO DE LA CARRETERA DE JOMULCO HACIA LA MESETA A LO QUE EL PRESIDENTE MUNICIPAL MENCIONA QUE HABLÓ CON EL SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y SE ABORDÓ EL TEMA PARA EN LOS PRÓXIMOS DÍAS DAR SOLUCIÓN.
LA REGIDORA GRISELDA ORTIZ GÓMEZ, COMENTA QUE SE LE ACERCÓ UN GRUPO DE PERSONAS SOLICITANDO SE REALICEN MEJORAS A LA UNIDAD DEPORTIVA EL LLANITO RESPECTO A INFRAESTRUCTURA COMO BANCAS, CANCHAS EN MEJORES CONDICIONES. ASÍ MISMO MENCIONA EL PELIGRO DE LA CARRETERA JOMULCO - AGUAJES Y PIDE APOYO PARA BACHEO.
EL PRESIDENTE MUNICIPAL HACE EL COMENTARIO QUE YA SE COMUNICÓ CON EL SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA.

Dinora Ortiz Ortega.

5

EL REGIDOR EDWIN FRANCISCO VENTURA LÓPEZ, HA VISITADO LAS COLONIAS Y MENCIONA QUE EN LA COLONIA MERCED IBARRA SOLICITAN BOTES PARA BASURA, EN LA COLONIA LUCIO CABAÑAS, EN EL PARQUE PIDEN TRES LÁMPARAS LED, EN LA COLONIA LA CRUZ, EXPRESA QUE SOLICITAN UN CONTENEDOR PARA ALMACENAR AGUA YA QUE LAS PERSONAS SE ORGANIZAN PARA REALIZAR LIMPIEZA. DE IGUAL MANERA EL REGIDOR EDWIN SOLICITA AL CABILDO QUE LA TRABAJADORA LIZOL ADSCRITA A TURISMO, ESTÉ CUATRO MESES COMISIONADA AL PRESCOLAR QUE SOLICITÓ APOYO CON PERSONAL, A LO QUE EL PRESIDENTE MUNICIPAL DICE QUE HABLARÁ CON ELLA Y QUE ASÍ MISMO, ÉL HABLARÁ CON EL DIRECTOR DE TURISMO Y CON ELLA.

LA SINDICO MUNICIPAL VANESSA ZÚÑIGA RAFAEL, COMENTA QUE EN SANTA FE HAY UN MANANTIAL QUE SE LLAMA COAPILLA Y HAY PROBLEMAS DEBIDO A QUE UNA EMPRESA DE AGUACATEROS LO ESTÁ TOMANDO, POR LO QUE ASISTIÓ A CONAGUA DONDE SE LE DIO LA INFORMACIÓN QUE EXISTEN CUATRO MANANTIALES Y ANTERIORMENTE SE PROPORCIONABAN CONCESIONES, LA SÍNDICO PROPONE MEDIAR PARA LLEGAR A UN ACUERDO E INFORMA QUE VENDRÁ UN TÉCNICO DE CONAGUA A REALIZAR LA VERIFICACIÓN CORRESPONDIENTE.

EN OTRO PUNTO, LA SÍNDICO MUNICIPAL L.N. VANESSA ZÚÑIGA RAFAEL, PIDE QUE CUANDO HAYA EVENTOS HAGAN INVITACIONES EN TIEMPO Y FORMA.

ASÍ MISMO LA SÍNDICO MUNICIPAL HACE EL COMENTARIO DE QUE NO TIENE EL VEHÍCULO ADECUADO PARA REALIZAR SUS FUNCIONES.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL MTRO. ANTONIO CARRILLO RAMOS, MENCIONA QUE EL PARQUE VEHICULAR POR COMO LO RECIBIERON NO SE ENCUENTRA EN OPTIMAS CONDICIONES, RESPECTO AL TEMA DE LOS EVENTOS EL PRESIDENTE MUNICIPAL MTRO. ANTONIO CARRILLO RAMOS PIDE A LA SECRETARIA QUE HABLE CON LOS DIRECTORES Y ENLACES PARA UNA MEJOR COORDINACIÓN Y QUE SE HAGA USO DEL PERIFONEO.

LA REGIDORA MARÍA APOLINARIA AGUIRRE FRANQUEZ, COMENTA QUE HACE FALTA TOMA DE DECISIONES EN CUESTIÓN DE LOS VEHÍCULOS HAY DIRECTORES QUE SE LLEVAN EL CARRO DE LUNES A DOMINGO Y A VECES LES DAN MAL USO, PIDE QUE LOS VEHÍCULOS SEAN PARA TODOS, LE GUSTARÍA QUE SE TUVIERA UN CONTROL, NO ES POR MOLESTAR A UN DIRECTOR SI NO, PARA APOYAR A MÁS, CON ESO SE REDUCIRÍAN GASTOS Y SE TENDRÍA MAS EFICIENCIA, PIDE QUE NO SE ADUEÑEN DE CARROS.

LA REGIDORA DINORA ORTIZ ORTEGA PIDE QUE SE QUITE EL POLARIZADO, Y COINCIDE EN QUE LOS VEHÍCULOS ENTRE MÁS MOVIMIENTO TENGAN ES MÁS CONSUMO DE TODO, QUE EL PARQUE VEHICULAR SE DEJE EN LA PLAZA PORQUE HAY ALGUNOS QUE TOMAN LOS VEHÍCULOS COMO PROPIOS Y HAY SITUACIONES QUE LA MISMA COMUNIDAD OBSERVA.

LA SINDICO VANESSA ZÚÑIGA RAFAEL COMENTA QUE NO HAY FACILIDAD EN GASOLINA Y EN LAS BITÁCORAS QUE HA REVISADO A ALGUNAS ÁREAS SI SE LES DA FACILIDAD Y A ELLA NO.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL MTRO. ANTONIO CARRILLO RAMOS, LE PIDE A LA SECRETARIA LIC. MAGDALIA ELIZABETH IBARRA PALOMARES CITAR A LOS QUE TRAEN VEHÍCULO EN UNA PRÓXIMA SESIÓN DE CABILDO PARA TRATAR EL ASUNTO.

LA SECRETARIA LIC. MAGDALIA ELIZABETH IBARRA PALOMARES COMENTA QUE RESPECTO A LOS ARTÍCULOS 106 Y 18 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT Y ARTÍCULOS 73 FRACCIÓN X Y ARTÍCULO 71 FRACCIÓN VI DE LA LEY MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE NAYARIT LA SÍNDICO Y LOS REGIDORES Y REGIDORAS ENTREGARON SU INFORME EN EL TIEMPO QUE ESTABLECE LA LEY.

POR ÚLTIMO, LA SECRETARIA LIC. MAGDALIA ELIZABETH IBARRA PALOMARES MENCIONA QUE LLEGÓ A LA SECRETARÍA EL TEMA DE LA COLABORACIÓN ENTRE LA DELEGACIÓN Y EL SIAPA, RESPECTO A ESO EL TEMA LE COMPETE A LA JUNTA DE GOBIERNO DEL SIAPA, LO QUE PUEDE HACER EL CABILDO PUEDE SUGERIR Y RECOMENDAR.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL MTRO. ANTONIO CARRILLO RAMOS, SOLICITA REALIZAR UN ANÁLISIS PROFUNDO PARA ACTUAR CONFORME A LA LEY.

Dinora Ortiz Ortega

CERTIFICADO

7.- CLAUSURA DE LA SESIÓN. NO HABIENDO MÁS ASUNTOS QUE TRATAR, SE DECLARÓ FORMALMENTE CLAUSURADA LA SESIÓN DE CABILDO, SIENDO LAS DIECINUEVE HORAS CON CUARENTA Y NUEVE MINUTOS DEL DÍA VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIDÓS.

C. ANTONIO CARRILLO RAMOS
PRESIDENTE

C. VANESSA ZUÑIGA RAFAEL
SINDICO

C. DINORA ORTIZ ORTEGA
REGIDORA

C. EDWIN FRANCISCO VENTURA LÓPEZ
REGIDOR

C. CARLOS ULISES JACOBO SOLÍS
REGIDOR

C. GERARDO MONCADA FRANQUEZ
REGIDOR

C. GRISELDA ORTIZ GÓMEZ
REGIDORA

C. LUCERO ELIZABETH SANTANA PÉREZ
REGIDORA

C. MARÍA APOLINARIA AGUIRRE FRANQUEZ
REGIDORA

CERTIFICADO

C. MAGDALIA ELIZABETH IBARRA PALOMARES

SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

LA ULTIMAS DOS FOJAS DE FIRMAS CORRESPONDEN AL ACTA DE LA VIGÉSIMA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DEL H. XXXIX AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALA NAYARIT.

Dictamen de la iniciativa de Acuerdo tiene por objeto presentar Iniciativa de Reforma a la Ley de División Territorial para el Estado de Nayarit.

HONORABLE CABILDO:

A las y los integrantes del XXXIX Cabildo Constitucional de Jala, Nayarit, la Comisión de Gobernación, en cumplimiento al encargo que nos confirió el Pleno del Ayuntamiento para dictaminar la iniciativa de Acuerdo tiene por objeto presentar Iniciativa de Reforma a la Ley de División Territorial para el Estado de Nayarit, con fundamento en la fracción I artículo 41 del Reglamento Para el Gobierno Interior del Ayuntamiento de Jala, Nayarit y 49 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, procedemos a elaborar el documento técnico que mediante el análisis de sus integrantes, haremos las conclusiones pertinentes, al tenor de la siguiente:

METODOLOGÍA:

La Comisión de Gobernación, encargada de analizar y dictaminar el proyecto en estudio, desarrolló el análisis de la propuesta conforme al procedimiento siguiente:

I. En el apartado de "**ANTECEDENTES**" se da constancia del trámite del proceso de reglamento y de la recepción del turno para la elaboración del dictamen;

II. En el apartado correspondiente a "**CONTENIDO DE LA INICIATIVA**" se sintetiza el alcance de la propuesta;

III. En el apartado de "**CONSIDERACIONES**" las y los integrantes de la Comisión Dictaminadora expresan los razonamientos y argumentos con base en los cuales se sustenta el sentido del presente, y

IV. Finalmente, en el apartado de "**RESOLUTIVO**" el proyecto que expresa el sentido del Dictamen.

1

Dictamen de la iniciativa de Acuerdo tiene por objeto presentar Iniciativa de Reforma a la Ley de División Territorial para el Estado de Nayarit.

I. ANTECEDENTES

1. La Secretaría del Ayuntamiento por instrucciones del Presidente Munnicipal Antonio Carrillo Ramos, turnó la iniciativa de acuerdo tiene por objeto presentar Iniciativa de Reforma a la Ley de División Territorial para el Estado de Nayarit.
2. Posteriormente, los integrantes de esta Comisión edilicia procedimos con la emisión del dictamen correspondiente.

II. CONTENIDO DE LA INICIATIVA

El contenido de la iniciativa de acuerdo presentada por el Regidor Carlos Jacobo Solís manifiesta en su exposición de motivos, esencialmente lo siguiente:

Como representante de la meseta de Jala, Nayarit, el regidor recibió una petición formal de los habitantes de la Localidad conocida como Lindavista, quienes son orgullosos residentes de una importante zona agrícola, ganadera y últimamente prestadora de servicios. Misma que ha crecido en su extensión y consideran necesario tener el reconocimiento que les es propio por la representatividad que tiene su localidad, misma que es reconocida entre los habitantes de la meseta de Jala, pero falta que la Ley de División Territorial del Estado de Nayarit, en justicia para ellos, les reconozca su pertenencia al municipio de Jala.

III. CONSIDERACIONES

- En pleno respeto a la autonomía del Municipio el regidor Carlos Solís, presentó de acuerdo a las facultades que nos confiere la Constitución local una iniciativa de reforma a la Ley de División Territorial del Estado de Nayarit. Misma que en su objeto es ilustrativa del reconocimiento de la división territorial interna del municipio de Jala.

- Es por tal antecedente, que el iniciador en aras de hacer justicia al reconocimiento de la importancia regional y geográfica de la meseta de Jala, nos propone dar el reconocimiento legal que le corresponde a la localidad de Lindavista.
- Adicionalmente, mediante escrito de fecha 8 de octubre de 2021, los habitantes de la localidad de Lindavista, mediante asamblea realizada con fecha 7 de octubre de 2021, hicieron del conocimiento del Presidente Municipal Antonio Carrillo Ramos, la necesidad de reconocerles la calidad de localidad que tienen, así como también tener la posibilidad de contar con un Juez Auxiliar que en su momento también los represente en sus legítimos intereses ante el Ayuntamiento de Jala.
- Es esa inteligencia, que los integrantes de esta Comisión, una vez analizada la iniciativa de acuerdo en su contenido advertimos en principio, que se cumple con los requisitos esenciales de motivación y fundamentación de su propuesta para reformar la Ley de División Territorial del Estado de Nayarit.
- Asimismo, en uso de las facultades conferidas a todos los integrantes del municipio de Jala, representados en este H. XXXIX Ayuntamiento de Jala, consideramos procedente la petición del Regidor Carlos Jacobo Solís, por lo que estimamos imperativo elevar a la consideración del Pleno del Cabildo de Jala, la iniciativa que nos ocupa.

V. RESOLUTIVO

INICIATIVA DE ACUERDO QUE APRUEBA LA PRESENTACIÓN ANTE EL CONGRESO DEL ESTADO DE NAYARIT, DE LA INICIATIVA QUE REFORMA LA LEY DE DIVISIÓN TERRITORIAL DEL ESTADO DE NAYARIT.

ACUERDO

ÚNICO.- EL H. XXXIX Ayuntamiento de Jala, Nnayarit, con fundamento en el artículo 49, fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano

Dictamen de la iniciativa de Acuerdo tiene por objeto presentar Iniciativa de Reforma a la Ley de División Territorial para el Estado de Nayarit.

de Nayarit, aprueba remitir para su presentación ante el Congreso del Estado de Nayarit, la iniciativa de reforma a la Ley de División Territorial del Estado de Nayarit propuesta por el Regidor Carlos Jacobo Solís, en los términos de la iniciativa adjunta al presente acuerdo.

Transitorios

PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación y deberá publicarse en la Gaceta Municipal, Órgano de Difusión del Municipio de Jala.

SEGUNDO.- Remítase la iniciativa de reforma a la Ley de División Territorial del Estado de Nayarit, para su correspondiente trámite en el Poder Legislativo del Estado de Nayarit.

Dado en el recinto oficial del Honorable XXXIX Ayuntamiento de Jala Nayarit, a los veintiocho días del mes de noviembre del año dos mil veintidós.

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN

NOMBRE:	SENTIDO DEL VOTO:		
	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Lic. Antonio Carrillo Ramos Presidente Municipal Presidente de la Comisión	✓		
Lic. Vanessa Zuñiga Rafael Síndico Municipal Secretaria de la Comisión	✓		
C. Dinora Ortiz Ortega Regidora Vocal de la Comisión	✓		

Dictamen de la iniciativa de Acuerdo tiene por objeto presentar Iniciativa de Reforma a la Ley de División Territorial para el Estado de Nayarit.

H. ASAMBLEA LEGISLATIVA

CONGRESO DEL ESTADO DE NAYARIT

El H. XXXIX Ayuntamiento de Jala, Nayarit, con fundamento a lo establecido por los artículos 115 fracciones II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 106, 110 y 111 fracción I y 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 49, fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 2, 61 fracción I, inciso a) y 226 fracción I de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, nos permitimos someter a la consideración de ese Órgano Legislativo, la presente Iniciativa de Reforma a la Ley de División Territorial para el Estado de Nayarit, al tenor de la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución General de la República y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, establecen la organización administrativa y política del municipio autónomo. En el caso de nuestro municipio, su historia como un ente de reconocimiento geográfico en nuestro país se remonta a épocas prehispánicas con habitantes de origen náhuatl, hasta la época de la conquista.

En esa configuración geográfica, iniciando con la cabecera municipal de Jala, después la comunidad de Jomulco, para ir agregando más localidades que se fueron formando con el paso de los años en nuestra municipalidad. Desde la conformación del Estado de Nayarit en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en 1917, en su artículo 47, pasando por la creación del municipio de Jala, en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano en 1918 en su artículo 3. Todo esto ha venido formando la geografía municipal y el régimen interno de gobierno del Municipio de Jala.

En lo que concierne a su configuración territorial interna, tenemos que en nuestra entidad federativa, se dispuso el reconocimiento de comunidades a nivel local, a

5

través de la Ley de División Territorial para el Estado de Nayarit, publicada por el Gobernador Emilio M. González el 4 de febrero de 1984 en la que se dio orden a la distribución geográfica interna, lo cual se tradujo en certeza jurídica y reconocimiento a las localidades existentes en los diversos municipios de la entidad.

En el caso de nuestro Municipio de Jala, en el artículo 19 de la Ley de División Territorial antes referida, se dispuso el reconocimiento de 44 localidades, algunas en pequeña extensión y otras de dimensiones mayores. También varias de ellas, con extensión aunque menor, pero con mayor concentración de habitantes que otras.

En el presente caso, se hace el planteamiento de modificar el referido artículo 19 para integrar la localidad de "Lindavista" la cual esta ubicada en lo que se conoce la meseta de Jala, región donde hay diversas localidades. La localidad "Lindavista" colinda al sur con la localidad de San Miguel de Buena Vista a una distancia de 1330 metros; al poniente colinda con la localidad de Rosa Blanca a una distancia de 880 metros, y al norte y oriente con la localidad de Cerro Grande.

Cabe agregar que dicha localidad de Lindavista, tiene reconocimiento en el INEGI mismo que identifica a nuestra entidad con el número 18, al municipio de Jala con la clave 07 y a Lindavista con el número 0078. Tiene 409 habitantes y por sus condiciones climáticas y productivas, ha venido creciendo, para ser una importante zona de producción agrícola y ganadera.

Adicionalmente, mediante escrito de fecha 8 de octubre de 2021, los habitantes de la localidad de Lindavista, mediante asamblea realizada con fecha 7 de octubre de 2021, hicieron del conocimiento del Presidente Municipal Antonio Carrillo Ramos, la necesidad de reconocerles la calidad de localidad que tienen, así como también tener la posibilidad de contar con un Juez Auxiliar que en su momento también los represente en sus legítimos intereses ante el Ayuntamiento de Jala.

Por todas estas razones, es de justicia reconocer a los habitantes de "Lindavista" con su localidad, para efectos de reconocimiento legal y geográfico, lo cual conlleva representatividad y una mejor atención gubernamental al tener la posibilidad de identificar legalmente en la Ley de División Territorial del Estado de Nayarit, en su artículo 19, la localidad antes citada. Por lo anteriormente expuesto, se eleva a la consideración del Pleno del Poder Legislativo la presente iniciativa de reforma en los términos del proyecto adjunto.

INICIATIVA DE REFORMA A LA LEY DE DIVISIÓN TERRITORIAL DEL ESTADO DE NAYARIT.

CAPITULO CUARTO
DE LA INTEGRACIÓN DE LOS MUNICIPIOS

...

ARTICULO 19.- El Municipio de Jala colinda con los municipios de la Yesca, Ixtlán del Río, Ahuacatlán y Santa María del Oro; se integra con las siguientes localidades: Jala, Agua Caliente, Ahuacate Verde, Arroyo Hondo, Bateas, Buenos Aires, Santa Fe, Coapan, Coapilla, Coyoacán, Cofradía, de Buenos Aires, Chipiteño, El Carrizal, El Ciruelo, El Charro, El Chivo, El Frayle, El Jarabe, El Lizo, El Mango, El Nogal, El Soquite, Francisco I. Madero Golondrinas, Jomulco, Las Haciendas, La Herradura, La Sábana, La Soledad, Los Coles, Las Juntas, Los Ahuacates, Los Bancos, Mecatán, Monte de la Vieja, Potrerillo, Rancho Viejo, Rincón de Copilla, Rosa Blanca, San José, San Miguel de Buenavista, Tailolpa, Tula, **Lindavista** y las demás que en lo sucesivo sean creadas.

...

TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno de Estado.

Dictamen de la iniciativa de Acuerdo tiene por objeto presentar Iniciativa de Reforma a la Ley de División Territorial para el Estado de Nayarit.

Artículo Segundo.- Notifíquese el presente Decreto al H. XXXIX Ayuntamiento de Jala, Nayarit y comuníquese a los habitantes de la localidad de Lindavista, Jala, Nayarit este resolutivo mediante Bando Solemne.



8

H. ASAMBLEA LEGISLATIVA

CONGRESO DEL ESTADO DE NAYARIT

El H. XXXIX Ayuntamiento de Jala, Nayarit, con fundamento a lo establecido por los artículos 115 fracciones II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 106, 110 y 111 fracción I y 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 49, fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 2, 61 fracción I, inciso a) y 226 fracción I de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, nos permitimos someter a la consideración de ese Órgano Legislativo, la presente Iniciativa de Reforma a la Ley de División Territorial para el Estado de Nayarit, al tenor de la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución General de la República y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, establecen la organización administrativa y política del municipio autónomo. En el caso de nuestro municipio, su historia como un ente de reconocimiento geográfico en nuestro país se remonta a épocas prehispánicas con habitantes de origen náhuatl, hasta la época de la conquista.

En esa configuración geográfica, iniciando con la cabecera municipal de Jala, después la comunidad de Jomulco, para ir agregando más localidades que se fueron formando con el paso de los años en nuestra municipalidad. Desde la conformación del Estado de Nayarit en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en 1917, en su artículo 47, pasando por la creación del municipio de Jala, en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano en 1918 en su artículo 3. Todo esto ha venido formando la geografía municipal y el régimen interno de gobierno del Municipio de Jala.

En lo que concierne a su configuración territorial interna, tenemos que en nuestra entidad federativa, se dispuso el reconocimiento de comunidades a nivel local, a través de la Ley de División Territorial para el Estado de Nayarit, publicada por el

Gobernador Emilio M. González el 4 de febrero de 1984 en la que se dio orden a la distribución geográfica interna, lo cual se tradujo en certeza jurídica y reconocimiento a las localidades existentes en los diversos municipios de la entidad.

En el caso de nuestro Municipio de Jala, en el artículo 19 de la Ley de División Territorial antes referida, se dispuso el reconocimiento de 44 localidades, algunas en pequeña extensión y otras de dimensiones mayores. También varias de ellas, con extensión aunque menor, pero con mayor concentración de habitantes que otras.

En el presente caso, se hace el planteamiento de modificar el referido artículo 19 para integrar la localidad de "Lindavista" la cual esta ubicada en lo que se conoce la meseta de Jala, región donde hay diversas localidades. La localidad "Lindavista" colinda al sur con la localidad de San Miguel de Buena Vista a una distancia de 1330 metros; al poniente colinda con la localidad de Rosa Blanca a una distancia de 880 metros, y al norte y oriente con la localidad de Cerro Grande.

Cabe agregar que dicha localidad de Lindavista, tiene reconocimiento en el INEGI mismo que identifica a nuestra entidad con el número 18, al municipio de Jala con la clave 07 y a Lindavista con el número 0078. Tiene 409 habitantes y por sus condiciones climáticas y productivas, ha venido creciendo, para ser una importante zona de producción agrícola y ganadera.

Adicionalmente, mediante escrito de fecha 8 de octubre de 2021, los habitantes de la localidad de Lindavista, mediante asamblea realizada con fecha 7 de octubre de 2021, hicieron del conocimiento del Presidente Municipal Antonio Carrillo Ramos, la necesidad de reconocerles la calidad de localidad que tienen, así como también tener la posibilidad de contar con un Juez Auxiliar que en su momento también los represente en sus legítimos intereses ante el Ayuntamiento de Jala.

Por todas estas razones, es de justicia reconocer a los habitantes de "Lindavista" con su localidad, para efectos de reconocimiento legal y geográfico, lo cual conlleva representatividad y una mejor atención gubernamental al tener la posibilidad de identificar legalmente en la Ley de División Territorial del Estado de Nayarit, en su artículo 19, la localidad antes citada. Por lo anteriormente expuesto, se eleva a la consideración del Pleno del Poder Legislativo la presente iniciativa de reforma en los términos del proyecto adjunto.

INICIATIVA DE REFORMA A LA LEY DE DIVISIÓN TERRITORIAL DEL ESTADO DE NAYARIT.

CAPITULO CUARTO
DE LA INTEGRACIÓN DE LOS MUNICIPIOS

...

ARTICULO 19.- El Municipio de Jala colinda con los municipios de la Yesca, Ixtlán del Río, Ahuacatlán y Santa María del Oro; se integra con las siguientes localidades: Jala, Agua Caliente, Ahuacate Verde, Arroyo Hondo, Bateas, Buenos Aires, Santa Fe, Coapan, Coapilla, Coyoacán, Cofradía, de Buenos Aires, Chipiteño, El Carrizal, El Ciruelo, El Charro, El Chivo, El Frayle, El Jarabe, El Lizo, El Mango, El Nogal, El Soquite, Francisco I. Madero Golondrinas, Jomulco, Las Haciendítas, La Herradura, La Sábana, La Soledad, Los Coles, Las Juntas, Los Ahuacates, Los Bancos, Mecatán, Monte de la Vieja, Potrerillo, Rancho Viejo, Rincón de Copilla, Rosa Blanca, San José, San Miguel de Buenavista, Tahuitolpa, Tula, **Lindavista** y las demás que en lo sucesivo sean creadas.

...

TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno de Estado.

Artículo Segundo.- Notifíquese el presente Decreto al H. XXXIX Ayuntamiento de Jala, Nayarit y comuníquese a los habitantes de la localidad de Lindavista, Jala, Nayarit este resolutivo mediante Bando Solemne.

Jala, Nayarit a los veintinueve días del mes de noviembre de dos mil veintidós.

ANTONIO CARRILLO RAMOS
PRESIDENTE

VANESSA ZUÑIGA RAFAEL
SINDICO

Dinora Ortiz Ortega.
DINORA ORTIZ ORTEGA
REGIDORA

EDWIN FRANCISCO VENTURA LÓPEZ
REGIDOR

CARLOS ULISES JACOBO SOLÍS
REGIDOR

GERARDO MONCADA FRÁNQUEZ
REGIDOR

GRISELDA ORTIZ GÓMEZ
REGIDORA

LUCERO ELIZABETH SANTANA PÉREZ

REGIDORA

MARÍA APOLINARIA FRÁNQUEZ AGUIRRE

REGIDOR

MAGDALIA ELIZABETH IBARRA PALOMARES

SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

PODER EJECUTIVO
NAYARIT

CONGRESO DEL ESTADO DE NAYARIT
XXXIII LEGISLATURA
25 ENE. 2023
RECIBIDO
SECRETARÍA DE LA MESA DIRECTIVA

CONGRESO DEL ESTADO DE NAYARIT
XXXIII LEGISLATURA
15:45
20 ENE. 2023
RECIBIDO
COORDINACIÓN DE REGISTRO DOCUMENTAL Y ESTADÍSTICA PARLAMENTARIA

con anexos

DIPUTADA ALBA CRISTAL ESPINOZA PEÑA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NAYARIT.
PRESENTE.

DR. **MIGUEL ÁNGEL NAVARRO QUINTERO,** Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 49 fracción II, y 69 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; presento ante esta Honorable Asamblea Legislativa para su análisis, discusión y en su caso aprobación la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE TIENE POR OBJETO AUTORIZAR AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA QUE POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, DESINCORPORE DEL PATRIMONIO DEL ESTADO 29-17-21.84 HAS., QUE SE ENCUENTRAN DENTRO DE LA POLIGONAL DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL "AMADO NERVO", UBICADO EN EL EJIDO DE AQUILES SERDÁN MUNICIPIO DE XALISCO DEL ESTADO DE NAYARIT, A FAVOR DE AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES (ASA) ORGANISMO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO FEDERAL,** al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En tiempos recientes, el turismo se constituye como protagonista de los procesos generales de desarrollo, para ello, es necesario que cualquier territorio, sin importar su ubicación, tenga accesibilidad a través de las diferentes modalidades de transporte, entre estos, se destaca el transporte aéreo, que permite viajes rápidos y convenientes, y facilita el crecimiento económico, el comercio y las inversiones de cualquier ciudad.

Así, el transporte aéreo representa una importante contribución a la economía de nuestro estado, ya que, a mayor conectividad y crecimiento económico generan múltiples beneficios a través de todos los niveles, al servir como catalizador para el desarrollo económico y social, ayudando a los gobiernos y a todas las partes interesadas al crecimiento sostenible.

De ahí que, la importancia de la conectividad en la red aérea de un país radica en que el transporte aéreo genera beneficios directos para un número importante de consumidores, y promueve, de forma indirecta, la actividad económica en las regiones y mercados que enlaza a través de sus rutas. También existen beneficios que se observan en puestos de trabajo generados tanto en manufactura aeroespacial como en servicios de turismo[1].

[1] Evolución de la conectividad en la red aérea mexicana y el crecimiento del turismo nacional, para su consulta en línea: https://www.gob.mx/publicaciones/articulos/evolucion-de-la-conectividad-en-la-red-aerea-mexicana-y-el-crecimiento-del-turismo-nacional-2015-2?idiom=es#:~:text=La%20importancia%20de%20la%20conectividad,a%20trav%C3%A9s%20de%20sus%20rutas.

En ese tenor, el Plan Estatal de Desarrollo Nayarit 2021-2027 con Visión Estratégica a Largo Plazo, en su Eje rector, DESARROLLO REGIONAL SOSTENIBLE PARA EL BIENESTAR establece como estrategia, *Ampliar la cobertura de conectividad marítima, terrestre y aérea del estado para fortalecer la competitividad, la seguridad y el desarrollo del estado*[2].

Lo anterior, significa fomentar la operación de nuevas rutas en el transporte aéreo e impulsar las líneas aéreas que permitan propiciar una mayor accesibilidad para todas y todos, lo que contribuirá sin duda alguna al desarrollo económico de nuestro estado.

Ahora bien, el aeropuerto internacional "Amado Nervo", es operado, administrado y explotado por Aeropuertos y Servicios Auxiliares (ASA) desde el 27 de octubre de 1991, esto, en razón de que el Gobierno Federal a través de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, llevó a cabo la construcción del antiguo Aeropuerto, que, mediante Decreto presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 08 de mayo de 1974, fue incorporado al patrimonio del organismo descentralizado Aeropuertos y Servicios Auxiliares.

En esa línea, a partir del 15 de julio de 1974, ASA operó, administró y explotó el Aeropuerto de Tepic, no obstante, debido a la demanda creciente del mercado de aviación en el Estado, se decidió construir uno nuevo.

---

[2] Para su consulta en línea: http://www.hacienda-nayarit.gob.mx/Documentos/plan2021.pdf

Por ello, a través del Decreto de fecha 29 de enero de 1993 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 08 de febrero del mismo año, se expropio en favor del estado 385-25-65 has., ubicadas en el poblado de Pantanal, municipio de Xalisco, destinadas para la construcción del nuevo aeropuerto, que vendría a formar parte de la red ASA, siendo clave para la generación de empleos, así como para el desarrollo y fortalecimiento de la actividad turística y desarrollo económico de la zona.

Asimismo, de acuerdo con información de ASA en el año 2019 se realizaron 6,812 operaciones y se atendieron 210,545 pasajeros en dicho Aeropuerto, por lo que se evidencia la necesidad inmediata para ampliar el edificio terminal y la pista, en virtud de que, en horas pico el espacio con el que cuenta el Aeropuerto es insuficiente y no se pueden recibir equipos de mayor envergadura por la longitud de la misma.

En razón de lo anterior, el 14 de enero del año 2022, se publicó en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, el Decreto que autoriza al titular del Poder Ejecutivo del Estado, para que desincorpore del patrimonio del estado, un bien inmueble, a favor del Organismo Público Descentralizado Aeropuertos y Servicios Auxiliares.

En ese contexto, con fecha 28 de noviembre de 2022 se recibió en el Despacho del Ejecutivo, el oficio ASA/A/0192/2022 en el que se manifiesta que con el objeto de lograr la materialización de la ampliación y modernización del Aeropuerto Internacional "Amado Nervo", es indispensable que ASA cuente con 29-17-21 hectáreas que se encuentran enclavadas en la poligonal que ocupa dicho aeropuerto, haciendo hincapié que, éstas hectáreas solo pueden ser utilizadas para tal fin, ya que, existe una imposibilidad técnica para edificar cualquier construcción que implique un obstáculo a los despegues y aterrizajes que a diario se realizan.

Bajo esa tesitura, es importante mencionar que, sobre esa superficie se pretende llevar a cabo la ampliación de la longitud de pista actual hasta llegar a un máximo de 3,800 metros, lo cual permitirá dar servicio a aeronaves de mayor capacidad de pasajeros y alcance, por lo que, solicita la donación a título gratuito por parte de Gobierno del Estado del inmueble de referencia, mismo que tiene una superficie de 29.17- 21 Has. (Veintinueve hectáreas, diez y siete centiáreas) con las siguientes medidas y colindancias:

Al norte: parte del punto 24 al 23 con una longitud de 634.68 m en línea recta, rumbo (S44°11'00'E) linda con polígono del aeropuerto del ejido de Pantanal, continuando del punto 23 al 71 con una longitud de 1.97 m en línea recta rumbo (S44°10'18''E) linda con ejido de Pantanal.

Al este: parte del punto 71 al 72 con una longitud de 507.19 m en línea recta, rumbo (S26°25'52''W) linda con ejido de Aquiles Serdán.

Al sur: parte del punto 72 al 73 con una longitud de 61.33 m en línea recta, rumbo (N63°34'35''W) linda con ejido Aquiles Serdán, continuando del punto 73 al 74 con una longitud de 241.67 m en línea recta, rumbo (N62°23'32''W) linda con ejido Aquiles Serdán.

Al oeste: parte del punto 74 al 75 con una longitud de 572.65 m en línea recta, rumbo (N04°50'16''W) linda con las vías de ferrocarril, continuando del punto 75 al 24 con una longitud de 224.09 m en línea recta, rumbo (N26°20'09''E) linda con Ejido Aquiles Serdán.

Por lo que, en concordancia con las disposiciones de la Ley de Bienes del Estado de Nayarit, que establece que, cuando los actos impliquen la enajenación por compraventa, donación o permuta, cesión de derechos, comodato o cualquier acto señalado en el artículo 47, fracción XIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, se deberá obtener previamente la autorización del Congreso del Estado, para desincorporar los bienes inmuebles de que se trate del patrimonio del Estado.

De ahí que, la iniciativa que se presenta ante esta Honorable Asamblea Legislativa cumple con lo dispuesto en el artículo 27 de dicho ordenamiento, al tener como objeto de la desincorporación, llevar a cabo la ampliación y modernización del Aeropuerto Internacional "Amado Nervo", en aras de contribuir al desarrollo económico de nuestro estado, por parte de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, Organismo Descentralizado del Gobierno Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, conforme lo dispuesto en los artículos 1° y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y del Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de agosto de 2002, por el que se modifica el similar que creó al Organismo Público Descentralizado Aeropuertos y Servicios Auxiliares, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de junio de 1965.

De igual manera, en términos de lo dispuesto por los artículos 2, fracciones I y II, y 3 del decreto citado en el párrafo anterior, la Ley de Aeropuertos y su Reglamento, tienen facultades para administrar, operar, conservar, explotar y, en su caso, construir, mantener, ampliar y reconstruir, por si o a través de terceros, aeropuertos y aeródromos civiles nacionales, los que le hayan sido encomendados por el Gobierno Federal para tal efecto, aquellos que formen parte de su patrimonio y/o le sean concesionados o permisionados, en virtud de la Ley de Aeropuertos y los que detente, administre, opere o aquellos en los que participe de cualquier forma a través de contratos y convenios, atendiendo siempre de manera prioritaria a su objeto principal de prestar un servicio público.

Ahora bien, para acreditar la propiedad del inmueble objeto de desincorporación se presenta el Instrumento número 23,835 veintitrés ochocientos treinta y cinco, Tomo XLIII Cuadragésimo Tercero, Libro X Décimo, bajo la fe del Licenciado Marco Antonio Carrillo Rincón, Titular de la Notaría Pública Número 28, Primera Demarcación Notarial del Estado de Nayarit, misma que protocoliza los documentos que formalizan la posesión de propiedad del inmueble denominado Aeropuerto Internacional de Tepic "Amado Nervo", del Gobierno del Estado de Nayarit, que se anexa en copia simple a la iniciativa.

Para conocer el monto del bien inmueble, se presentan dos avalúos, el primero, el Avalúo Catastral, realizado por la Dirección General de Catastro y Registro Público, en el que se expresa lo siguiente:

- La superficie de 291,721.84 con clave catastral D31-A4-2832-15-021de Aquiles Serdán, propiedad del Gobierno del Estado de Nayarit, tiene un valor catastral del inmueble $114, 276.310.22 (ciento catorce millones doscientos setenta y seis mil trescientos diez pesos 22/100 M.N.)
- Por lo que respecta al avalúo inmobiliario, se observa, el monto por la cantidad de $224,910,000.00 (doscientos veinticuatro millones novecientos diez mil pesos 00/100 M.N.)

Para efectos de la presente iniciativa se anexan en copia simple ambos avalúos.

Por lo expuesto y fundado se somete a consideración de esta Soberanía el presente:

PROYECTO DE DECRETO QUE TIENE POR OBJETO AUTORIZAR AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA QUE DESINCORPORE DEL PATRIMONIO DEL ESTADO UN BIEN INMUEBLE, A FAVOR DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO FEDERAL AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES.

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para que por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas, desincorpore y transmita la propiedad 29-17-21.84 Has., del bien inmueble donde se encuentra establecido el Aeropuerto Internacional de Tepic, ubicado en el poblado de Aquiles Serdán municipio de Xalisco del Estado de Nayarit, a favor de Aeropuertos y Servicios Auxiliares (ASA) Organismo Descentralizado del Gobierno Federal Mexicano. Con las siguientes medidas y colindancias:

Superficie total: 29-17-21.84 Has. (Veintinueve hectáreas, diecisiete áreas veintiuno punto ochenta y cuatro centiáreas)

Al norte: parte del punto 24 al 23 con una longitud de 634.68 m en línea recta, rumbo (S44°11'00'E) linda con polígono del aeropuerto del ejido de Pantanal, continuando del punto 23 al 71 con una longitud de 1.97 m en línea recta rumbo (S44° 10'18''E) linda con ejido de Pantanal.

Al este: parte del punto 71 al 72 con una longitud de 507.19 m en línea recta, rumbo (S26°25'52''W) linda con ejido de Aquiles Serdán.

Al sur: parte del punto 72 al 73 con una longitud de 61.33 m en línea recta, rumbo (N63°34'35''W) linda con ejido Aquiles Serdán, continuando del punto 73 al 74 con una longitud de 241.67 m en línea recta, rumbo (N62°23'32''W) linda con ejido Aquiles Serdán.

Al oeste: parte del punto 74 al 75 con una longitud de 572.65 m en línea recta, rumbo (N04°50'16''W) linda con las vías de ferrocarril, continuando del punto 75 al 24 con una longitud de 224.09 m en línea recta, rumbo (N26°20'09''E) linda con Ejido Aquiles Serdán.

ARTÍCULO SEGUNDO. El Poder Ejecutivo Estatal, suscribirá con Aeropuertos y Servicios Auxiliares Organismo Descentralizado (ASA) del Gobierno Federal los instrumentos jurídicos necesarios para la transmisión gratuita del bien inmueble objeto de desincorporación.

Una vez formalizados los instrumentos jurídicos necesarios a que se refiere el presente artículo, comuníquese a la Secretaría para la Honestidad y Buena Gobernanza, para los efectos legales que sean procedentes en materia de control, fiscalización, contabilidad y destino del bien inmueble de referencia.

ARTÍCULO TERCERO. Se instruye a la Secretaría para la Honestidad y Buena Gobernanza, para que, en el ámbito de sus facultades y competencia, vigile el cumplimiento del presente Decreto.

ARTÍCULO CUARTO. El Organismo Descentralizado del Gobierno Federal denominado Aeropuertos y Servicios Auxiliares deberá destinar el bien inmueble materia del presente Decreto de desincorporación, única y exclusivamente para la ampliación y modernización del Aeropuerto Internacional de Tepic, en caso de que se destinen a un fin distinto al aquí señalado, quedará sin efecto la desincorporación y transmisión que corresponda y se deberá revertir el bien inmueble al patrimonio del Gobierno del Estado de Nayarit en los términos de la Ley de Bienes del Estado de Nayarit.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit.

SEGUNDO. Para los efectos y trámites conducentes, comuníquese el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo Federal, al Organismo Descentralizado denominado Aeropuertos y Servicios Auxiliares, a través de su titular, así como a la Secretaría de Administración y Finanzas y a la Secretaría para la Honestidad y Buena Gobernanza, ambas del Gobierno del Estado de Nayarit.

TERCERO. Cuando se lleve a cabo el acto jurídico tendiente a cumplir con la desincorporación autorizada en el presente Decreto, las autoridades competentes verificarán el cumplimiento y validez de la documentación con la que se acrediten los derechos de propiedad o posesión del inmueble según corresponda y que se cumplan los requisitos legales que atiendan la naturaleza jurídica del instrumento legal que se efectué para ello.

CUARTO. El Poder Ejecutivo del Estado informará al H. Congreso del Estado sobre los actos jurídicos o instrumentos legales que se realicen para dar cumplimiento al presente Decreto.

QUINTO. En caso de que en un término de **veinticuatro meses** no se formalice el acto jurídico tendiente a cumplir con la desincorporación y con el objeto del mismo, contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, este quedará sin efectos y el inmueble regresará a formar parte del patrimonio del Estado.

PODER EJECUTIVO
NAYARIT

Dado en Casa de Gobierno, Residencia Oficial del Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, en la ciudad de Tepic, su capital, a los doce días del mes de enero de 2023.

DR. **MIGUEL ÁNGEL NAVARRO QUINTERO**
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE NAYARIT

MTRO. **JUAN ANTONIO ECHEAGARAY BECERRA**
SECRETARIO GENERAL

MTRO. EN FISCAL. **JULIO CÉSAR LÓPEZ RUELAS**
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

HOJA DE FIRMAS, CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE TIENE POR OBJETO AUTORIZAR AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA QUE POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, DESINCORPORE DEL PATRIMONIO DEL ESTADO 29-17-21.84 HAS., QUE SE ENCUENTRAN DENTRO DE LA POLIGONAL DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL "AMADO NERVO", UBICADO EN EL POBLADO DE AQUILES SERDAN MUNICIPIO DE XALISCO DEL ESTADO DE NAYARIT, A FAVOR DE AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES (ASA) ORGANISMO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO FEDERAL

LIC. MARCO ANTONIO CARRILLO RINCON

TITULAR

Notaria Pública Número 28

Primera Demarcación Territorial

INSTRUMENTO NÚMERO 23,835
(VEINTITRES OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO)

TOMO XLIII CUADRAGESIMO TERCERO LIBRO X DECIMO

En la Ciudad de Xalisco, Nayarit, al **día 25 (veinticinco) del mes de Enero del año 2022 (dos mil veintidós)**, yo **LICENCIADO MARCO ANTONIO CARRILLO RINCÓN, NOTARIO PUBLICO TITULAR NUMERO 28 de esta Primera Demarcación Notarial del Estado de Nayarit,** en ejercicio, hago constar el siguiente:----------

---------- **HECHO JURIDICO:** ----------

-El ACTA DE PROTOCOLIZACION DE DOCUMENTOS QUE FORMALIZAN LA POSESION DE PROPIEDAD DEL INMUEBLE DENOMINADO AEROPUERTO INTERNACIONAL DE TEPIC "AMADO NERVO" DEL "GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT", instrumentada a solicitud del Maestro **JULIO CÉSAR LÓPEZ RUELAS,** en su carácter de **Secretario de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo,** del **"ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT"** quien manifiesta que viene a solicitar del Suscrito Notario, instrumente la PROTOCOLIZACION de documentos correspondiente. ----------

--Asimismo hago del conocimiento al compareciente, respecto las sanciones previstas por la fracción II (segunda) del artículo 165 ciento sesenta y cinco) de la Ley del Notariado vigente, así como del artículo 281 (doscientos ochenta y uno) del Nuevo Código Penal del Estado de Nayarit, y enterado de las advertencias de ley otorga su conformidad en los términos de los siguientes antecedentes, declaraciones y clausulas, a que se sujeta la protocolización de documentos: ----------

---------- **A N T E C E D E N T E S:** ----------

-- I.- Mediante oficio número SAF/107/2022 de fecha 24 (veinticuatro) de Enero del 2022 (dos mil veintidós), suscrito por el ciudadano maestro **JULIO CESAR LOPEZ RUELAS** en su carácter de **SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE NAYARIT** en el que solicita la intervención del suscrito notario para formalizar la posesión de propiedad del inmueble denominado **AEROPUERTO INTERNACIONAL DE TEPIC "AMADO NERVO",** mediante la protocolización de los siguientes documentos certificados que adjuntó a su petición mismos que se relacionan a continuación: ----

--- **1).- SOLICITUD DE EXPROPIACION DE TERRENOS EJIDALES DE FECHA 27 (VEINITISIETE) DE SEPTIEMBRE DE 1984 (MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO), RESPECTO UNA SUPERFICIE DE 29-17-21.84 HAS (VEINTINUEVE HECTAREAS, DIECISIETE AREAS, VEINTIUNO PUNTO OCHENTA Y CUATRO CENTIAREAS) DE USO COMUN DE TERRENOS EJIDALES DEL POBLADO AQUILES SERDAN MUNICIPIO DE XALISCO NAYARIT, publicada en el diario oficial de la federación el día 10 (diez) de Octubre del año 1984 (mil novecientos ochenta y cuatro).** ----------

--**2).- SOLICITUD DE EXPROPIACION POR CAUSA DE UTILIDAD PUBLICA SOBRE FRACCION DE TERRENO PERTENECIENTE AL REGIMEN EJIDAL DEL POBLADO DE "AQUILES SERDAN", PARA SER DESTINADO A LA CONSTRUCCION DEL AEROPUERTO DE LA CIUDAD**

1

COTEJADO

DE TEPIC NAYARIT, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nayarit, el día Miércoles 13 (trece) de Marzo de 1985 (mil novecientos ochenta y cinco).

– 3).- ACTA NOTARIAL BAJO INSTRUMENTO PUBLICO 23,832 (VEINTITRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS) DE FE DE HECHOS MATERIALES QUE RATIFICAN LAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS DE LA POSESION DE PROPIEDAD DE LA FRACCION DE 29-17-21.84 HAS (VEINTINUEVE HECTAREAS, DIECISIETE AREAS, VEINTIUNO PUNTO OCHENTA Y CUATRO CENTIAREAS) DE TERRENOS EJIDALES DEL POBLADO AQUILES SERDAN MUNICIPIO DE XALISCO NAYARIT, QUE CONFORMAN EL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE TEPIC "AMADO NERVO" DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT.

– 4).- AVALUO CATASTRAL DE FECHA 4 (CUATRO) DE ENERO DEL AÑO 2022 (DOS MIL VEINTIDÓS) EXPEDIDO POR LA DIRECCION GENERAL DE CATASTRO Y REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT.

-- Documentación que Doy fe tener y que por su importancia agrego en copia al Apéndice de mi Protocolo bajo las letras correspondientes.

PROTOCOLIZACION Y RELACION

– 1).- En 01 (una) fojas útiles tamaño carta e impresa solo por el anverso, que contiene la **SOLICITUD DE EXPROPIACION DE TERRENOS EJIDALES DE FECHA 27 (VEINITISIETE) DE SEPTIEMBRE DE 1984 (MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO), RESPECTO UNA SUPERFICIE DE 29-17-21.84 HAS (VEINTINUEVE HECTAREAS, DIECISIETE AREAS, VEINTIUNO PUNTO OCHENTA Y CUATRO CENTIAREAS) DE USO COMUN DE TERRENOS EJIDALES DEL POBLADO AQUILES SERDAN MUNICIPIO DE XALISCO NAYARIT, publicada en el diario oficial de la federación el día 10 (diez) de Octubre del año 1984 (mil novecientos ochenta y cuatro).**

-- Doy fe tener a la vista el documento referido en una foja útil, mismo que agrego e incorporo a mi protocolo y en consecuencia en copia al Apéndice del mismo bajo el número de éste instrumento, en los términos del Artículo 136 ciento (treinta y seis) y demás relativos, de la Ley del Notariado vigente en el Estado de Nayarit; documento que inserto en su totalidad y transcribo a continuación:

— """ DOF: 10/10/1984.
— Solicitud de expropiación de terrenos ejidales pertenecientes a los poblados denominados Pantanal y Aquiles Serdán, ubicados en el Municipio de Xalisco Nayarit.
— Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaria de la Reforma Agraria.- Delegación Nayarit.- Of: 4929.- Ref:18.
— ASUNTO: Se solicita ordene la publicación del anexo que se acompaña.
— C. Director General de Gobierno.
— Secretaria de Gobernación.
— Bucareli No. 99
— México D. F
— El Gobernador del Estado de Nayarit, ha solicitado a esta Dependencia del Ejecutivo Federal, la expropiación de una superficie de 414-13-47.10 Has; pertenecientes a los poblados "PANTANAL", una superficie de 385-03-07.72 Has; y "AQUILES SERDAN", una superficie de 29-10-39-38 Has; ambos enclavados en el Municipio de Xalisco, de esta Entidad Federativa, dicha superficie se destinara para la construcción del aeropuerto de la ciudad de Tepic.
— Con fundamento en el artículo 344 de la Ley Federal de Reforma Agraria, y para que surta efecto de notificación a los Comisariados de los núcleos afectados, he de agradecer a usted, disponga se publique en el Diario Oficial de la Federación, la solicitud que se anexa al presente.
— Atentamente.

LIC. MARCO ANTONIO [illegible]

TITULAR

Notaría Pública Número 28

Primera Demarcación Territorial

— Sufragio Efectivo, No reelección.

— Tepic Nay; a 27 de Septiembre de 1984.- El Delegado de la Secretaria de la Reforma Agraria, Jaime Sánchez Rodríguez.- Rubrica.

— Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno del Estado de Nayarit.- Poder Ejecutivo.

— ASUNTO: Se solicita la expropiación que se indica.

— C. Ing. Luis Martínez Villicaña.

— Secretario de la Reforma Agraria.

— Bolívar No. 145, 6° piso.

— México D.F

— Emilio M. González, Gobernador Constitucional del Estado de Nayarit, señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones, en el Palacio de Gobierno de esta Entidad Federativa, ante usted, respetuosamente comparezco a exponer: --

— En el programa de obras que ejecuta el Gobierno Federal, en lo que corresponde a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, está contemplado la construcción del aeropuerto de esta ciudad de Tepic, ejecutándose las obras inherentes con recursos propios de la federación, requiriéndose para tal fin una superficie de 414-20-29.56 Hectáreas de terrenos pertenecientes a los ejidos de "PANTANAL" y "AQUILES SERDAN", ambos del Municipio de Xalisco, Estado de Nayarit.

— El Gobierno del Estado, adquirió el compromiso con la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, de pagar en su totalidad las indemnizaciones que con motivo de la afectación de los bienes ejidales, previo avalúo que al efecto formule la Comisión de Avalúos de Terrenos Nacionales, le resulte pagar a los ejidos afectados.

— BIENES POR EXPROPIAR

— Los bienes por expropiar, materia de esta solicitud, se encuentran sujetos al régimen Ejidal de los ejidos de "PANTANAL" y "AQUILES SERDAN", y se le pretende afectar una superficie de 385-03-07.72 hectáreas, al primero de los mencionados y una superficie de 29-17-21.84 hectáreas, al segundo, conforme a las colindancias que en plano anexo se señalan

— DESTINO DE LOS BIENES

— Las fracciones por expropiar, serán destinadas a la construcción del aeropuerto de la Ciudad de Tepic, en consecuencia quedarán incorporadas a la Secretaría de Comunicación y Transportes.

— CAUSA DE UTILIDAD PÚBLICA

— La causa que se invoca, es la señalada en la fracción II, del Artículo 112 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

— INDEMNIZACION QUE SE PROPONE

— La indemnización que se cubrirá a los ejidos afectados por los bienes materiales que se expropian, con motivo de esta solicitud será la que corresponda al avalúo que para tal efecto realice la comisión nacional de avalúos, la cual será cubierta por el Gobierno del Estado.

— DOCUMENTOS PROBATARIOS

— Se acompaña a la solicitud de expropiación, copia heliográfica del plano en el que se señala el área de afectación a cada uno de los ejidos antes mencionados.

— En los términos anteriores, he de agradecer a usted, tener por promovida la expropiación de los terrenos ejidales en cuestión y en su caso, previos los trámites correspondientes, los cuales agradeceré sean lo más breves posible, gestionar la expedición del Decreto Presidencial que Proceda.

— Reitero a usted, las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.

— Atentamente.

— Sufragio Efectivo. No reelección.

-- HASTA AQUÍ LO TRANSCRITO. ----------

-2).- En 7 siete fojas útiles tamaño carta, impresas por su anverso y reverso, que contiene la **SOLICITUD DE EXPROPIACION POR CAUSA DE UTILIDAD PUBLICA SOBRE FRACCION DE TERRENO PERTENECIENTE AL REGIMEN EJIDAL DEL POBLADO DE "AQUILES SERDAN", PARA SER DESTINADO A LA CONSTRUCCION DEL AEROPUERTO DE LA CIUDAD DE TEPIC NAYARIT, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nayarit, el día Miércoles 13 (trece) de Marzo de 1985 (mil novecientos ochenta y cinco).**

-- Doy fe tener a la vista el documento referido en 7 (siete) fojas, mismo que agrego e incorporo a mi protocolo y en consecuencia en copia al Apéndice del mismo bajo el número de éste instrumento, en los términos del Artículo 136 ciento (treinta y seis) y demás relativos, de la Ley del Notariado vigente en el Estado de Nayarit; documento

3

COTEJADO

que inserto en su totalidad y transcribo parcialmente a continuación: ----------
--- PERIODICO OFICIAL.- ORGANO DE GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT.- Registrado como Articulo de Segunda Clase con fecha 1ro de Diciembre de 1921.- TERCERA SECCION.- CXXVII.- Tepic, Nay; Miércoles 13 de Marzo de 1985.- Numero 21.- SUMARIO.- SOLICITUD DE EXPROPIACION POR CAUSA DE UTILIDAD PUBLICA SOBRE FRACCION DE TERRENO PERTENECIENTE AL REGIMEN EJIDAL DEL POBLADO DE "AQUILES SERDAN", PARA SER DESTINADO A LA CONSTRUCCION DEL AEROPUERTO DE ESTA CIUDAD.- ... ----------
--- En la Ciudad de Tepic, Capital del Estado de Nayarit, siendo las 10:00 horas del día 8 ocho de marzo de 1985, mil novecientos ochenta y cinco, reunidos que fueron en la sala de juntas del despacho del poder ejecutivo del estado, ante la presencia del C. Emilio M. González, Gobernador Constitucional de esta entidad federativa el C. José Félix Torres Haro, Secretario General de Gobierno, los CC. Integrantes del Comisariado Ejidal del poblado Aquiles Serdán, municipio de Xalisco, Nayarit, representado por Ramón Ibarra Ramos, presidente; Pablo García Quezada, Secretario; Juan Antonio Pérez González, Tesorero; Pablo González Villavicencio, Presidente del Consejo de Vigilancia; J. Jesús Ramón Tejeda, Secretario; José García Quezada; Tesorero; Asimismo, se encuentra presente el C.P.T. Antonio Echevarría Domínguez, Secretario de Finanzas de Gobierno del Estado, quienes manifiestan que el objeto de su comparecencia es con la finalidad de llevar a cabo el finiquito y por tanto dar cumplimiento a lo establecido en el convenio previamente celebrado en este mismo lugar el día 17 diecisiete de Diciembre de 1984, dentro del cual, Gobierno del Estado se comprometió a entregar la liquidación total por concepto de indemnización relativa """ Al terreno materia del juicio de expropiación formulada ante el C. Ingeniero Luis Martínez Villacaña, Secretario de la Reforma Agraria, para el efecto de destinarse a la construcción del Aeropuerto de la Ciudad de Tepic, Nayarit, quedando por tanto dicho inmueble incorporado a la Secretaría de Comunicación y Transportes; Por tal razón y con motivo de dar cumplimiento a lo anteriormente establecido, las partes aquí presentes manifiestan que por medio de este instrumento solicitan llevar a cabo CONVENIO, de conformidad con las siguientes declaraciones y clausulas: ----------
--- DECLARACIONES ----------
--- PRIMERA.- El C. Emilio M. González, Gobernador Constitucional del Estado de Nayarit, manifiesta que con fecha 21 de Septiembre de 1984, compareció ante el C. Ingeniero, Luis Martínez Villacaña. Secretario de la Reforma Agraria, solicitando la instauración de un juicio de expropiación por causa de utilidad pública sobre fracción de terreno perteneciente al Régimen Ejidal, del poblado de "Aquiles Serdán" con una superficie aproximada de 29-17-21.28 HAS. Para ser destinado a la construcción del aeropuerto de esta ciudad capital, comprometiéndose además dentro del praemio de la solicitud de cuenta a indemnizar el ejido afectado conforme al avalúo que en su oportunidad practique la comisión nacional de avalúos y que dicha indemnización seria cubierta por Gobierno del Estado. ----------
--- SEGUNDA.- Los CC Representantes del comisariado ejidal de Aquiles Serdán, municipio de Xalisco Nayarit, manifiestan que celebraron convenio con el poder ejecutivo del Estado con fecha 17 de Diciembre próximo pasado, el cual lo ratifican en su integridad sometiéndose en todos sus efectos al contenido, ratificando que en dicha fecha recibieron la cantidad de $6,000,000.00 (seis millones de pesos) como pago inicial de la indemnización que les corresponde por la fracción de terreno que les fue afectada y que por tanto su comparecencia es con el propósito de que se les cubra el resto de la cantidad convenida. ----------
--- CLAUSULAS ----------
--- PRIMERA.- Los CC. Integrantes del comisariado ejidal y del consejo de vigilancia de Aquiles Serdán, municipio de Xalisco Nayarit, manifiestan que reciben a su entera satisfacción la cantidad de $11,854,893.72 (once millones ochocientos cincuenta y cuatro mil ochocientos noventa y tres 00/72 M.N) como liquidación total de la indemnización que fue convenida lo que cubre totalmente no solo el valor del terreno, sino también de las siembras y demás productos o construcciones que pudiere haber. ----------
--- SEGUNDA.- Los CC. Representantes del comisariado ejidal mencionado en la cláusula primera de este convenio ratifican el compromiso convenido en el instrumento celebrado el día 17 (diecisiete) de Diciembre del año próximo anterior, para que el efecto de que Gobierno del Estado reciba de inmediato físicamente el terreno materia del juicio de expropiación y se inicie la obra de construcción del aeropuerto de Tepic, disponiendo si a su interés conviene la entrada de materiales. Maquinaria y afectos tendientes a cumplimentar la finalidad de la causa de utilidad pública que fue invocada; Igualmente agregan que por estar recibiendo a su entera satisfacción la liquidación total de la suma convenida por la indemnización que se detalla renuncian a cualquier acción futura que se pudiera presentar ante cualquier autoridad o institución que pudiere intervenir una vez que se resuelva definitivamente el juicio de expropiación instaurado con el mismo fin """ por tanto ceden los derechos que les pudieran corresponder en favor de gobierno del Estado. ----------
----TERCERA.- Gobierno del Estado, por conducto del C.P.T Antonio Echeverría Domínguez,

LIC. MARCO ANTONIO CARRILLO RINCON

TITULAR

Notaría Pública Número 28

Primera Demarcación Territorial

secretario de finanzas, manifiesta que la cantidad que en este momento reciben los CC. Representantes del comisariado ejidal interesado, se entrega en forma individual a cada uno de los ejidatarios afectados con la expropiación y que se encuentran inscritos en la relación definitiva autorizada por las partes y sancionadas por las autoridades agrarias, quienes firmaran un recibo por separado.

---- CUARTA.- Las partes aquí presentes convienen en que se remita copia certificada de este instrumento al C. Secretario de Reforma Agraria, por conducto de la delegación local y publicada en el diario oficial del estado, para los efectos que en derecho procedan.

---- LEIDO QUE LES FUE A LAS PARTES EL PRESENTE CONVENIO LO RATIFICAN Y FIRMAN PARA CONSTANCIA.- GOBERNADOR CONSTITUCIONAL.- EMILIO M. GONZALEZ.- FIRMA ILEGIBLE.- SECRETARIO GENERAL.- J. FELIZ TORRES HARO.- FIRMA ILEGIBLE.- COMISARIADO EJIDAL.- PRESIDENTE.- RAMON IBARRA R.- FIRMA ILEGIBLE.- SECRETARIO.- PABLO GARCIA Q. FIRMA ILEGIBLE.- TESORERO.- J. ANTONIO PEREZ.- FIRMA ILEGIBLE.- CONSEJO DE VIGILANCIA.- PRESIDENTE.- PABLO GONZALEZ.- FIRMA ILEGIBLE.- SECRETARIO.- J. JESUS RAMON T.- FIRMA ILEGIBLE.- TESORERO.- JOSE GARCIA Q.- FIRMA ILEGIBLE.- .... "" ...

-- HASTA AQUÍ LO TRANSCRITO. ----------

-- 3).- ACTA NOTARIAL BAJO INSTRUMENTO PUBLICO 23,832 (VEINTITRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS) DE FE DE HECHOS MATERIALES QUE RATIFICAN LAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS DE LA POSESION DE PROPIEDAD DE LA FRACCION DE 29-17-21.84 HAS (VEINTINUEVE HECTAREAS, DIECISIETE AREAS, VEINTIUNO PUNTO OCHENTA Y CUATRO CENTIAREAS) DE TERRENOS EJIDALES DEL POBLADO AQUILES SERDAN MUNICIPIO DE XALISCO NAYARIT, QUE CONFORMAN EL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE TEPIC "AMADO NERVO" DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT.

-- 4).- En 06 (seis) fojas útiles tamaño carta, impresas y firmadas solo por el anverso, además de anexos que contiene el **AVALUO CATASTRAL DE FECHA 4 (CUATRO) DE ENERO DEL AÑO 2022 (DOS MIL VEINTIDOS) EXPEDIDO POR LA DIRECCION GENERAL DE CATASTRO Y REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT.**

-- Doy fe tener a la vista el documento referido en seis fojas útiles paginadas del 1 al 6, mismo que agrego e incorporo a mi protocolo y en consecuencia en copia del Apéndice del mismo bajo el número de éste instrumento, en los términos del Artículo 136 ciento (treinta y seis) y demás relativos, de la Ley del Notariado vigente en el Estado de Nayarit; documento que inserto en su totalidad y transcribo parcialmente a continuación: ----------

*--- "" NAYARIT GOBIERNO DEL ESTADO.- AVALUO CATASTRAL.- SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS.- DEPARTAMENTO DE VALIDACION.- TRAMITE ----.- Fecha de expedición: 4 de enero del 2022.- Vigencia del Avalúo,4 de Julio de 2022.- I.- ANTECEDENTES.- Municipio.- Xalisco.- Localidad.- Pantanal.- Clave catastral.- D31-A4-2832-15-021.- Nombre del propietario.- Gobierno del Estado de Nayarit.- Régimen de tenencia.- Predio Expropiado por Causa de Utilidad Pública.- Nombre del Solicitante.- Gobierno del Estado de Nayarit.- Coordenadas UTM.- X=515,374.862 Y=2,366,132.421.- Ubicación del predio.- Sureste de la Localidad de Xalisco.- Fotografía Panorámica.- IMAGEN.- Croquis de Localización.- IMAGEN.- **VALOR CATASTRAL DEL INMUEBLE: $114,276,310.22 (CIENTO CATORCE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS DIEZ PESOS 22/100 M.N).**- FIRMADO.- FIRMA ILEGIBLE.- MV. CLAUDIA RAQUELA ARAUJO GÓMEZ.- DIRECTORA GENERAL DE CATASTRO Y REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD.- UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL.- GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT.—2021-2027.- SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS.- DIRECCION GENERAL DE CATASTRO Y REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO.- II.- CARACTERISTICAS URBANAS.- ... III.- DESCRIPCION GENERAL DEL PREDIO.- Medidas y colindancias según escrituras: En decreto presidencial numero 21 expropiatoria publicado en el diario oficial de la federación el miércoles 13 de Marzo de 1985 que expropia una superficie de 27-17-21.84 HAS (DECRETO ANEXO 1).- Medidas y colindancias físicas.- (Descritas en plano anexo 2).- IV.- TIPOS DE CONSTRUCCION.- ... V.- ELEMENTOS DE LA CONSTRUCCION.- ... VI.- CONSIDERACIONES PREVIAS AL AVALUO.- VII.- ANEXO*

5

COTEJADO

FOTOGRAFICO.- VIII.- VALOR FISICO O DIRECTO.- A) DEL TERRENO.- B).- DE LAS CONSTRUCCIONES.- C).- DE LAS AREAS COMUNS DE CONSTRUCCION PARA EL CASO DE CONDOMINIOS.- D).- INSTALACIONES ESPECIALES, ELEMENTOS, ACCESORIOS Y OBRAS COMPLEMENTARIAS.- IX.- CONSIDERACIONES PREVIAS A LA CONCLUSION.- X.- CONCLUSION.- VALOR CATASTRAL ***$114,276,310.22.- CON LETRA: (CIENTO CATORCE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS DIEZ PESOS 22/100 M.N).-*** *XI.- DATOS DE LA INVESTIGACION DE CAMPO.- INVESTIGO EN CAMPO: ARQ KARLA LUCERO MEDRANO RENTERIA; ING JUAN CARLOS ARIEL MOSQUEDA.- ELABORO CEDULA TECNICA: ARQ KARLA LUCERO MEDRANO RENTERIA.- ANEXOS: ANEXO 1.- CALCULO DE AVALUOS CATASTRALES Y COMERCIALES.*

-- HASTA AQUÍ LO TRANSCRITO

CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS:

-- El Suscrito Notario, Doy Fe de tener a la vista los documentos relacionados en el Oficio emitido al efecto, los cuales fueron transcritos e insertados en los términos descritos, en tal razón, agrego un tanto al Apéndice de mi Protocolo, en los términos del artículo 136 ciento (treinta y seis) y demás relativos de la Ley del Notariado vigente en el Estado de Nayarit.

-- En consecuencia, se consignan las siguientes

C L A U S U L A S:

-- **PRIMERA.-** En el presente Instrumento **QUEDAN PROTOCOLIZADOS, RELACIONADOS E INCORPORADOS A MI PROTOCOLO BAJO EL NÚMERO DE INSTRUMENTO PÚBLICO EN EL QUE SE ACTÚA** los documentos identificados como:

-- 1).- **SOLICITUD DE EXPROPIACION DE TERRENOS EJIDALES DE FECHA 27 (VEINITISIETE) DE SEPTIEMBRE DE 1984 (MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO), RESPECTO UNA SUPERFICIE DE 29-17-21.84 HAS (VEINTINUEVE HECTAREAS, DIECISIETE AREAS, VEINTIUNO PUNTO OCHENTA Y CUATRO CENTIAREAS) DE USO COMUN DE TERRENOS EJIDALES DEL POBLADO AQUILES SERDAN MUNICIPIO DE XALISCO NAYARIT, publicada en el diario oficial de la federación el día 10 (diez) de Octubre del año 1984 (mil novecientos ochenta y cuatro)).**

-- 2).- **SOLICITUD DE EXPROPIACION POR CAUSA DE UTILIDAD PUBLICA SOBRE FRACCION DE TERRENO PERTENECIENTE AL REGIMEN EJIDAL DEL POBLADO DE "AQUILES SERDAN", PARA SER DESTINADO A LA CONSTRUCCION DEL AEROPUERTO DE LA CIUDAD DE TEPIC NAYARIT, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nayarit, el día Miércoles 13 (trece) de Marzo de 1985 (mil novecientos ochenta y cinco).**

-- 3).- **ACTA NOTARIAL BAJO INSTRUMENTO PUBLICO 23,832 (VEINTITRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS) DE FE DE HECHOS MATERIALES QUE RATIFICAN LAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS DE LA POSESION DE PROPIEDAD DE LA FRACCION DE 29-17-21.84 HAS (VEINTINUEVE HECTAREAS, DIECISIETE AREAS, VEINTIUNO PUNTO OCHENTA Y CUATRO CENTIAREAS) DE TERRENOS EJIDALES DEL POBLADO AQUILES SERDAN MUNICIPIO DE XALISCO NAYARIT, QUE CONFORMAN EL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE TEPIC "AMADO NERVO" DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT.**

6

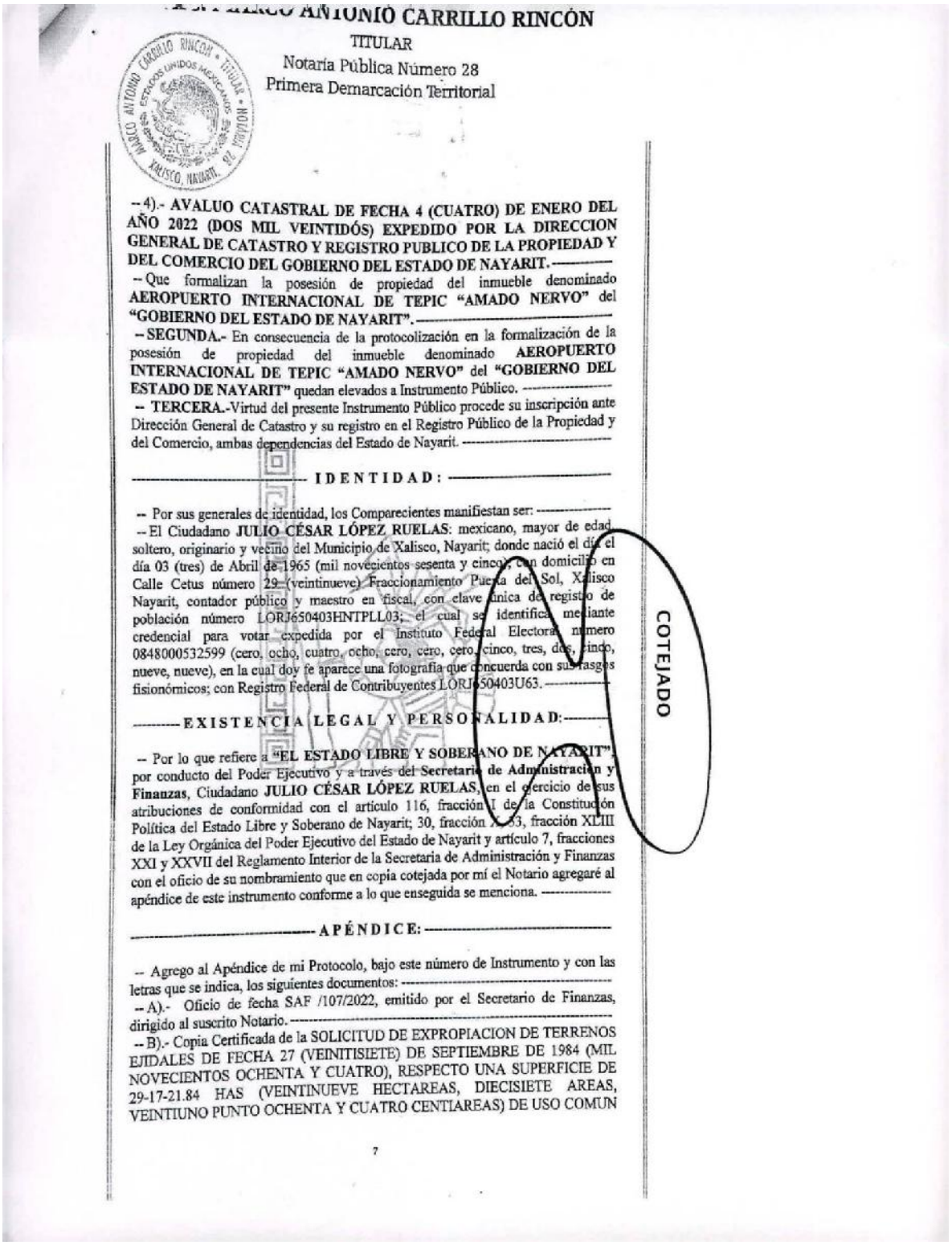

MARCO ANTONIO CARRILLO RINCÓN
TITULAR
Notaría Pública Número 28
Primera Demarcación Territorial

--4).- **AVALUO CATASTRAL DE FECHA 4 (CUATRO) DE ENERO DEL AÑO 2022 (DOS MIL VEINTIDÓS) EXPEDIDO POR LA DIRECCION GENERAL DE CATASTRO Y REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT.**----------
--Que formalizan la posesión de propiedad del inmueble denominado **AEROPUERTO INTERNACIONAL DE TEPIC "AMADO NERVO"** del **"GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT".**----------
-- **SEGUNDA.-** En consecuencia de la protocolización en la formalización de la posesión de propiedad del inmueble denominado **AEROPUERTO INTERNACIONAL DE TEPIC "AMADO NERVO"** del **"GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT"** quedan elevados a Instrumento Público.----------
-- **TERCERA.-**Virtud del presente Instrumento Público procede su inscripción ante Dirección General de Catastro y su registro en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, ambas dependencias del Estado de Nayarit.----------

----------**I D E N T I D A D :**----------

-- Por sus generales de identidad, los Comparecientes manifiestan ser:----------
--El Ciudadano **JULIO CÉSAR LÓPEZ RUELAS**: mexicano, mayor de edad, soltero, originario y vecino del Municipio de Xalisco, Nayarit; donde nació el día el día 03 (tres) de Abril de 1965 (mil novecientos sesenta y cinco), con domicilio en Calle Cetus número 29 (veintinueve) Fraccionamiento Puerta del Sol, Xalisco Nayarit, contador público y maestro en fiscal, con clave única de registro de población número LORJ650403HNTPLL03; el cual se identifica mediante credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral número 0848000532599 (cero, ocho, cuatro, ocho, cero, cero, cero, cinco, tres, dos, cinco, nueve, nueve), en la cual doy fe aparece una fotografía que concuerda con sus rasgos fisionómicos; con Registro Federal de Contribuyentes LORJ650403U63.----------

COTEJADO

---------**E X I S T E N C I A L E G A L Y P E R S O N A L I D A D:**---------

-- Por lo que refiere a **"EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT"**, por conducto del Poder Ejecutivo y a través del **Secretario de Administración y Finanzas**, Ciudadano **JULIO CÉSAR LÓPEZ RUELAS**, en el ejercicio de sus atribuciones de conformidad con el artículo 116, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 30, fracción XXXIII, fracción XLIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit y artículo 7, fracciones XXI y XXVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas con el oficio de su nombramiento que en copia cotejada por mí el Notario agregaré al apéndice de este instrumento conforme a lo que enseguida se menciona.----------

----------**A P É N D I C E:**----------

-- Agrego al Apéndice de mi Protocolo, bajo este número de Instrumento y con las letras que se indica, los siguientes documentos:----------
--A).- Oficio de fecha SAF /107/2022, emitido por el Secretario de Finanzas, dirigido al suscrito Notario.----------
--B).- Copia Certificada de la SOLICITUD DE EXPROPIACION DE TERRENOS EJIDALES DE FECHA 27 (VEINITISIETE) DE SEPTIEMBRE DE 1984 (MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO), RESPECTO UNA SUPERFICIE DE 29-17-21.84 HAS (VEINTINUEVE HECTAREAS, DIECISIETE AREAS, VEINTIUNO PUNTO OCHENTA Y CUATRO CENTIAREAS) DE USO COMUN

7

DE TERRENOS EJIDALES DEL POBLADO AQUILES SERDAN MUNICIPIO DE XALISCO NAYARIT, publicada en el diario oficial de la federación el día 10 (diez) de Octubre del año 1984 (mil novecientos ochenta y cuatro) ----------

-- C).- Copia Certificada de la SOLICITUD DE EXPROPIACION POR CAUSA DE UTILIDAD PUBLICA SOBRE FRACCION DE TERRENO PERTENECIENTE AL REGIMEN EJIDAL DEL POBLADO DE "AQUILES SERDAN", PARA SER DESTINADO A LA CONSTRUCCION DEL AEROPUERTO DE LA CIUDAD DE TEPIC NAYARIT, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nayarit, el día Miércoles 13 (trece) de Marzo de 1985 (mil novecientos ochenta y cinco). ----------

-- D).- ACTA NOTARIAL BAJO INSTRUMENTO PUBLICO 23,832 (VEINTITRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS) DE FE DE HECHOS MATERIALES QUE RATIFICAN LAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS DE LA POSESION DE PROPIEDAD DE LA FRACCION DE 29-17-21.84 HAS (VEINTINUEVE HECTAREAS, DIECISIETE AREAS, VEINTIUNO PUNTO OCHENTA Y CUATRO CENTIAREAS) DE TERRENOS EJIDALES DEL POBLADO AQUILES SERDAN MUNICIPIO DE XALISCO NAYARIT, QUE CONFORMAN EL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE TEPIC "AMADO NERVO" DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT. ----------

-- D).- AVALUO CATASTRAL DE FECHA 4 (CUATRO) DE ENERO DEL AÑO 2022 (DOS MIL VEINTIDÓS) EXPEDIDO POR LA DIRECCION GENERAL DE CATASTRO Y REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT. ----------

-- F).- Nombramiento con el que se acredita la personalidad con la que comparece el secretario de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit. --------

-- G).- Copia de la IDENTIFICACIÓN del Compareciente. ----------

-- H).- Copia del PRIMER TESTIMONIO que de este instrumento se expida. --------

---------- **YO EL NOTARIO, CERTIFICO Y DOY FE:** ----------

-- **I.**-Que me identifico plenamente como Notario ante el compareciente con la credencial que fue expedida por Dirección de Notariado de conformidad con lo señalado al numeral 45 (cuarenta y cinco) Fracción VI (sexta) de la Ley de Notariado Vigente para el Estado de Nayarit. ----------

-- **II.**- De la veracidad del acto que aquí se formaliza. ----------

-- **III.**- Que lo inserto y relacionado en el presente Instrumento concuerda fielmente con sus originales que tengo a la vista. ----------

-- **IV.**- Que el compareciente, a quien conceptúo con capacidad legal para la celebración de este tipo de actos, le requiero de identificación oficial, de las cuales anexo un tanto al Apéndice de mi Protocolo, bajo este número de Instrumento. -------

-- **V.**- Que las declaraciones del compareciente en este Instrumento, las hace bajo protesta de decir verdad, en conocimiento de las penas en que incurren quienes declaran con falsedad. ----------

-- **VI.**- Que hago saber al compareciente su derecho de leer personalmente el presente Instrumento; y de que su contenido les sea explicado por el Suscrito Notario. ----------

-- **VII.**- Que leído que es al compareciente el contenido del presente Instrumento, y una vez impuestos de su valor, alcance y consecuencias legales, así como de la necesidad de su registro catastral e inscripción en el Registro Público de la Propiedad, manifiestan su plena comprensión, su conformidad con el mismo, lo ratifica en todas sus partes y, para constancia, procede a firmar y estampar sus huellas digitales en unión del Suscrito Notario.- **DOY FE.** ----------

8

TITULAR
Notaría Pública Número 28
Primera Demarcación Territorial

--- FIRMADO.- JULIO CESAR LOPEZ RUELAS.- RUBRICA Y HUELLA.- MI FIRMA Y SELLO DE AUTORIZAR. ----------

-- **AUTORIZO** el presente Instrumento, en esta Ciudad de Xalisco, Nayarit, al día **25 (veinticinco) del mes de Enero del año 2022 (dos mil veintidós)**, una vez firmado por el Compareciente, sin que el solo hecho de su otorgamiento haya causado impuesto alguno. ----------

-- En esta Ciudad de Xalisco, Nayarit; y con fecha **25 (veinticinco) del mes de Enero del año 2022 (dos mil veintidós)**, expedí el **PRIMER TESTIMONIO** del presente instrumento para ser entregado al compareciente el maestro JULIO CÉSAR LOPEZ RUELAS en su **CARÁCTER DE SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS** del **GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT**, 3 (tres) tantos que constan cada uno de 2 (dos) fojas; el primero para ser entregada al propio Compareciente para los efectos de su ejercicio, el segundo para su incorporación en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, y el último para ser incorporado al Apéndice del Protocolo a mi cargo. ----------

COTEJADO

NUESTRO ORGULLO Y COMPROMISO Nayarit 2021 2027
28 ENE. 2022
DESPACHADO
DIRECCION GENERAL DE CATASTRO

LA PRESENTE ESCRITURA TRAMITÓ CONFORME LA LEY REALIZANDO LOS MOVIMIENTOS CATASTRALES CORRESPONDIENTES.
TEPIC, NAY. 28 ENE. 2022
DIRECTORA GENERAL DE CATASTRO
REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO
M.V. CLAUDIA RAQUELA ARAUJO GÓMEZ

GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT 2021-2027
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE CATASTRO Y REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO

9

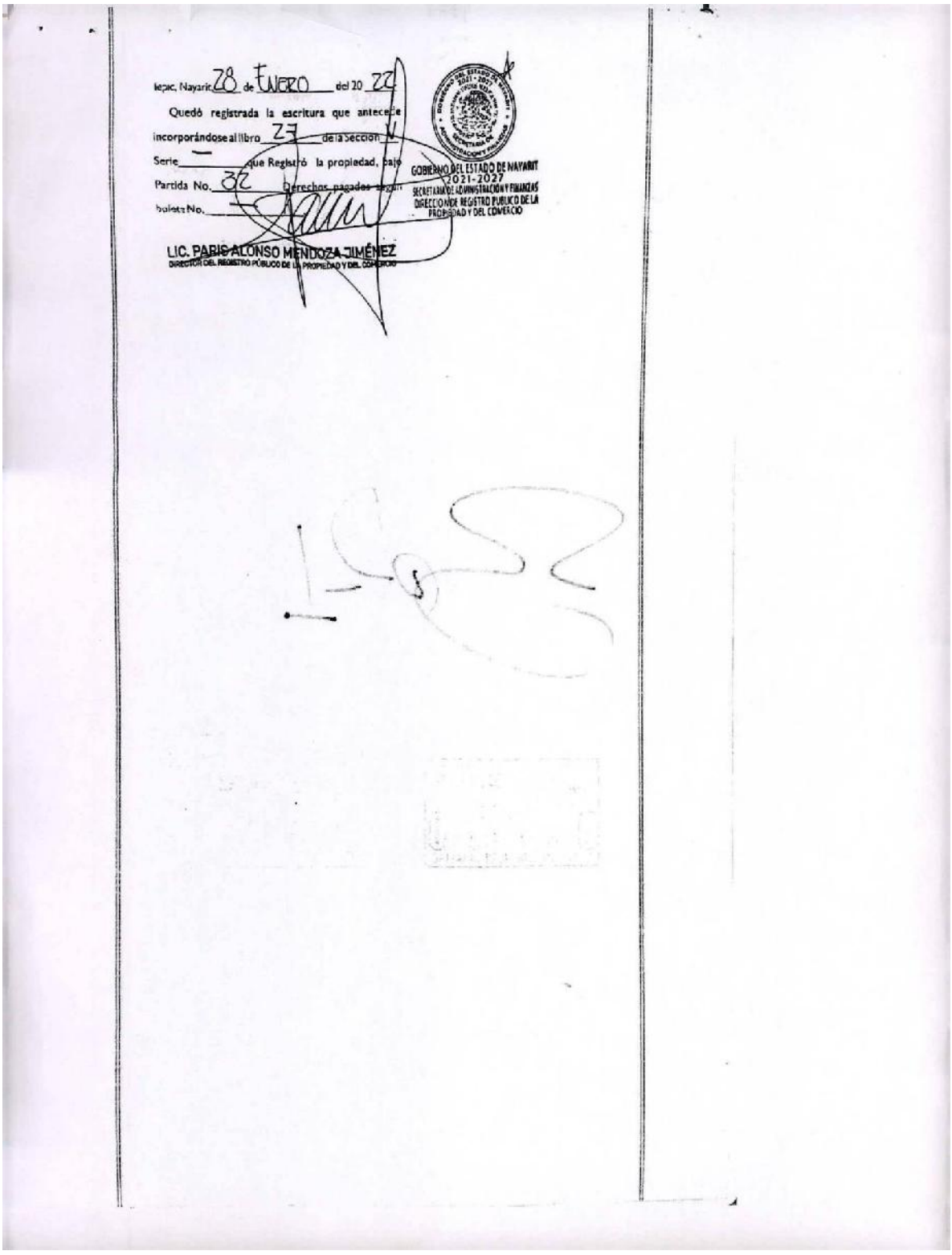

Tepic, Nayarit, 28 de ENERO del 20 22

Quedó registrada la escritura que antecede incorporándose al libro 27 de la Sección V Serie — que Registró la propiedad, bajo Partida No. 32 Derechos pagados según boleta No. —

GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT 2021-2027
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN DE REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO

LIC. PARIS ALONSO MENDOZA JIMÉNEZ
DIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO

DIRECCION GENERAL DE CATASTROY REGISTRO PUBLICO DE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS.

Nayarit

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO Y REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO

AVALUO INMOBILIARIO



GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT 2021-2027
DIRECCIÓN GENERAL DE CATASTRO Y REGISTRO PÚBLICO DE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

M.V CLAUDIA RAQUELA ARAUJO GOMEZ
DIRECTORA GENERAL DE CATASTRO Y REGISTRO PUBLICO DE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS.

INMUEBLE QUE SE VALÚA

Lote baldío.

DOMICILIO:
Ramal al nuevo Aeropuerto de Tepic No. s/n Int. s/n.

COLONIA:
s/n; Xalisco

MUNICIPIO:	ESTADO:
008 Xalisco	18 Nayarit.
CÓDIGO POSTAL:	FECHA DEL AVALUO:
63799	4 de enero de 2023

SOLICITANTE:
Gobierno del Estado de Nayarit

PROPIETARIO:
Gobierno del Estado de Nayarit

VALOR DEL INMUEBLE

$224,910,000.00

Nayarit

DIRECCIÓN GENERAL DE CATASTRO Y REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO

AVALUO

I ANTECEDENTES

CLAVE AGUA (SIAPA)	No presentó	CLAVE CATASTRAL	No presentó	CUENTA PREDIAL	D31-A4-2832-15-021

Perito	Arq. Karla Lucero Medrano Renteria
Cedula Profesional	CED: 7362752

NOMBRE DEL SOLICITANTE:	Gobierno del Estado de Nayarit		
DOMICILIO DEL SOLICITANTE:	Sureste de la localidad de Xalisco		
PROPIETARIO DEL INMUEBLE :	Gobierno del Estado de Nayarit		
FECHA DEL AVALÚO :	4 de enero de 2023		
INMUEBLE QUE SE VALÚA:	Lote baldío.		
DIRECCION DEL INMUEBLE:	Ramal al nuevo Aeropuerto de Tepic No. s/n Int. s/n.		
COLONIA O NOMBRE DEL CONDOMINIO :	s/n		
CÓDIGO POSTAL: 63799	MUNICIPIO:	008 Xalisco	
POBLACIÓN: Xalisco	ESTADO:	18 Nayarit.	
RÉGIMEN DE PROPIEDAD:	Publica estatal.		
OBJETO DEL AVALÚO:	Estimar el valor comercial.		
PROPÓSITO DEL AVALÚO:	Toma de decisiones		

II CARACTERÍSTICAS URBANAS

CLASIFICACIÓN DE LA ZONA:	Habitacional Rural; según:Lo observado		
UBICACIÓN DEL INMUEBLE:	Buena: El sujeto presenta caracteristicas similares y acordes a los inmuebles ubicados en la zona.		
CONSTRUCCIONES PREDOMINANTES:	Servicios de tipo Otro: (Especificar); calidad minimas de 1 a 2 niveles		
INDICE DE SATURACION	30%	DENSIDAD DE POBLACIÓN:	Normal
CONTAMINACIÓN AMBIENTAL:	Baja, generada por humos y ruidos vehiculares		
NIVEL SOCIOECONÓMICO :	Medios	PROXIMIDAD URBANA (ZONA) :	Periférica
USO DEL SUELO:	UA1: Agropecuario suburbano, según. Plan parcial de desarrollo urbano		

COORDENADAS :			
	LATITUD:	21.2501	NORTE
	LONGITUD:	-104.5021	OESTE
	ALTITUD:	921	M.S.N.M.

VÍAS DE ACCESO E IMPORTANCIA DE LAS MISMAS				INTENSIDAD DE FLUJO
NOMBRE Y TIPO DE VIALIDAD	ORIENTACION	PROXIMIDAD	TIPO	
Carretera federal Tepic Guadalajara	Noroeste	De 250 a 500 mts.	Primaria	Alta
Ramal al nuevo Aeropuerto de Tepic	Noroeste	De 50 a 100 mts.	Secundaria	Moderada

SERVICIOS PÚBLICOS Y EQUIPAMIENTO URBANO

NIVEL DE EQUIPAMIENTO:	N1: Dos o menos elementos de; Iglesia, mercado o comercios, escuelas y parques y jardines.
NIVEL DE SERVICIOS:	N2: Cuenta con los tres servicios básicos.
AGUA :	Red de distribución municipal con suministro
DRENAJE Y ALCANTARILLADO :	No existe
INSTALACIONES PLUVIALES:	Alcantarillado pluvial
ELECTRIFICACIÓN :	Red aérea con acometida
ALUMBRADO PÚBLICO :	Aérea con lámparas de vapor de sodio
LINEAS DE COMUNICACIÓN :	Red aérea con acometida
VIALIDADES :	De concreto asfaltico de 7 metros de ancho; normal estado de conservación.
BANQUETAS :	No existen No existen de ancho;
MACHUELOS :	X
VIGILANCIA:	Publica
TRANSPORTE URBANO :	Urbano: Taxis. (En un radio de 50 a 100 mts.)
PUNTOS DE INTERÉS:	No aplica
SEÑALAMIENTOS Y NOMENCLATURA:	No existe
RECOLECCION DE BASURA:	Municipal

Nayarit

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO Y REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO

III TERRENO

TRAMOS DE CALLE, CALLES TRANSVERSALES LIMÍTROFES Y ORIENTACIÓN

El inmueble se ubica en la acera: Norte de la manzana por la calle: Calle Sin Nombre
entre las calles: 0

MACRO:



DATOS DE ESCRITURA		INCRIPCCION AL R.P.P.	
NUMERO:	23835	PARTIDA:	32
LIBRO:	X (Diez)	BOLETA:	Excento
TOMO:	XLIII	LIBRO:	27
FECHA:	28 de Enero del 2022	SECCION:	Seccion V
NOTARIO:	Lic. Marco Antonio Carrillo Rincon	FECHA:	28 de Enero del 2022

MEDIDAS Y LINDEROS SEGÚN ANTECEDENTE:

Al Norte:	Anexo mts.	Con:	
Al Sur:	Anexo mts.		
Al Oriente:	Anexo mts.	Con:	
Al Poniente:	Anexo mts.	Con:	
AREA SEGÚN ANTECEDENTE:			0.00

MEDIDAS Y LINDEROS SEGÚN LO EXISTENTE:

Al Noroeste:	Anexo mts.	Con:	0	
Al Sureste:	Anexo mts.	Con:		
Al Noreste:	Anexo mts.	Con:		
Al Suroeste:	Anexo mts.	Con:		
AREA SEGÚN LO EXISTENTE:			291,721.84	m2

TOPOGRAFIA:	Plana
CONFIGURACION:	De forma irregular
CARACTERISTICAS PANORAMICAS:	A viviendas de la misma calle
CUS:	0.01
COS:	0.80
SEGÚN:	Lo existente
SERVIDUMBRES Y/O RESTRICCIONES:	Las señaladas en el reglamento de construcción del Municipio
NUMERO DE FRENTES:	Uno
POR CALLE(S):	Calle Sin Nombre

0



0 0

0

AVALUO_COMERCIAL_AQUILES SERDAN.dwm 3

Nayarit

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO Y REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO

IV DECLARACIONES Y ADVERTENCIAS

DECLARACIONES:	
SI	Coincide la superficies físicas observadas con la documentación proporcionada.
NO	Se detecto la existencia de servidumbres y/o restricciones.
SI	Se verifico el estado de la construcción y conservación del inmueble.
SI	Se verifico el estado de ocupación del inmueble y su uso.
SI	Coincide la construcción del inmueble con el plan de desarrollo urbano vigente.

OBSERVACIONES:

ADVERTENCIAS:	
SI	Se cuenta con la documentación relevante para la elaboración del avalúo.
NO	Existen dudas sobre el uso del inmueble o de alguna sección del mismo.
NO	Existen obras publicas o privadas que afectan los servicios de la colonia y/o el inmueble.
SI	Se encontraron suficientes ofertas de mercado en la zona para concluir en el enfoque de comparativo de mercado.

OBSERVACIONES:

V DESCRIPCION GENERAL DEL INMUEBLE

USO ACTUAL: Otra: (Especificar)

DISTRIBUCIÓN:

PLANTA BAJA: No aplica

MEZZANINE: No aplica

NUMERO DE NIVELES:	1.00		UNIDADES RENTABLES:	Dos	CALIDAD DEL PROYECTO:	No aplica	
NUMERO DE RECAMARAS:	0.00	BAÑOS	0.00	1/2 BAÑOS	0.00	CAJONES DE ESTACIONAMIENTO:	0.00
ASPECTOS ESTRUCTURALES					No aplica		
CALIDAD Y CLASIFICACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN:					No aplica		

DESCRIPCIÓN DETALLADA: Lote de terreno rústico con influencia urbana, intermedio, de forma irregular con topografía visiblemente plana.

TIPOS DE CONSTRUCCIONES, CALIDADES Y CLASIFICACIONES:

TIPO DE CONSTRUCCIÓN		CLASIFICACIÓN	CALIDAD	CONSERVACION	AÑOS DE EDAD : APARENTE	AÑOS DE EDAD : REMANENTE	SUPERFICIE m²
	Malla ciclonica con pretil	37	Media	en regular estado	15	15	1606.96
					0	0	0.00
						TOTAL	1606.96

INDIVISO :	100.00%
AVANCE ACTUAL DE LA OBRA :	100%
AVANCE ACTUAL DEL ÁREA COMÚN :	100%
ESTADO DE CONSERVACIÓN :	en buen estado

DESCRIPCIÓN	SUPERFICIE M2	SEGÚN:
ÁREA PRIVATIVA DEL TERRENO	0.00	
ÁREA INDIVISA DEL TERRENO	291,721.84	Escrituras
ÁREA TOTAL CONSTRUIDA	1,606.96	
ÁREA TOTAL ACCESORIA	0.00	
ÁREA TOTAL VENDIBLE	1,606.96	

REPORTE DE MERCADO

VII ESTUDIO E INVESTIGACIÓN DE MERCADO

TERRENOS QUE HAYAN SIDO VENDIDOS O QUE SE ENCUENTREN OFERTÁNDOSE PARA SU VENTA.

LA HOMOLOGACIÓN DEL TERRENO ESTA EN BASE AL: PROMEDIO DE SUPERFICIE DE TERRENO DE LOS COMPARABLES

N°	CALLE, NO, COLONIA, POBLADO	ÁREA M2 TERRENO	AREA M2 CONSTR.	$ INMUEBLE	TELÉFONO	INFORMANTE
1	PANTANAL, ZONA TEPIC, NAYARIT	11927.00	0.00	4,770,800.00		LAMUDI
2	PANTANAL, XALISCO, NAYARIT	43000.00	0.00	43,000,000.00		LAMUDI
3	PANTANAL, XALISCO, NAYARIT	10000.00	0.00	10,000,000.00		LAMUDI
4	EJIDO DE MORTA, TEPIC, NAYARIT	8158.00	0.00	3,500,000.00		VIVANUNCIOS
5						
6						

OBSERVACIONES DE LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO

N°	TERRENOS VENDIDOS O OFERTÁNDOSE PARA SU VENTA						
	USO	PROX	PEND.	FORMA	J. VIAL.	TIPO DE VIALIDAD	P. MZA.
1	RUSTICO	EXPANSION	PLANA	REGULAR	TERCIARIA	TERRACERIA	INTERMEDIO
2	RUSTICO	EXPANSION	PLANA	IRREGULAR	SEGUNDARIA	ASFALTO	INTERMEDIO
3	RUSTICO	EXPANSION	PLANA	IRREGULAR	TERCIARIA	TERRACERIA	INTERMEDIO
4	RUSTICO	EXPANSION	PLANA	REGULAR	PRIMARIA	ASFALTO	ESQUINA
5							
6							

PRECIOS DE CONSTRUCCIÓN DE TIPO SIMILAR (CON BASE A MANUALES DE COSTOS)

DETERMINACIÓN DEL VALOR/M2 DE TERRENO POR EL MÉTODO RESIDUAL ESTÁTICO **F=VI(1-b)-Pn**

N°	U	VI(1-U)	V.R.N. $/M2	DEMER.	V.N.R. $/M2	V.N.T.R	VI(1-b)-Pn	VALOR UNIT. $/M2
1	0.00	4,770,800.00	-	-	-	-	4,770,800.00	400.00
2	0.00	43,000,000.00	-	-	-	-	43,000,000.00	1,000.00
3	0.00	10,000,000.00	-	-	-	-	10,000,000.00	1,000.00
4	0.00	3,500,000.00	-	-	-	-	3,500,000.00	429.03
5								
6								

N°	$ / M2	FACTORES DE HOMOLOGACIÓN PARA TERRENO (VENTA)							Factor Final (FR)	VALOR POR M2 RESULTANTE
		ZONA	UBIC	ÁREA	FORMA	INFRA	OTROS	NEGOC		
1	400.00	1.0000	1.0000	1.0000	1.0000	1.0000	1.0000	0.9800	0.9800	392.00
2	1,000.00	0.9750	1.0000	1.0000	1.0000	1.0000	1.0000	0.9800	0.9555	955.50
3	1,000.00	0.9750	1.0000	1.0000	1.0000	1.0000	1.0000	1.0000	0.9555	955.50
4	429.03	1.0000	1.0000	1.0000	1.0000	1.0000	1.0000	0.9800	0.9800	420.45
5										
6										
									MEDIA ARMÓNICA	$ 569.59
									VALOR DE TERRENO PROMEDIO	$ 680.86

ÁREA DE TERRENO LOTE TIPO 18271.25 M2

CASAS QUE HAYAN SIDO VENDIDAS O QUE SE ENCUENTREN OFERTÁNDOSE PARA SU VENTA

N°	CALLE, NO, COLONIA, POBLADO	USO DE SUELO	AREA M2 TERRENO	AREA M2 CONSTR.	TELÉFONO	INFORMANTE
1						
2						
3						
4						
5						
6						

OBSERVACIONES DE LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO ÁREA CONST. DEL SUJETO M2:

N°	PROYECTO	CALIDAD	P. MANZANA	CUARTOS	BAÑOS	1/2 BAÑO	COCHERA	NIVELES	EDAD	PRECIO TOTAL $	PRECIO $ / M2
	No ubica	Terreno	Pedfinca	0	0	0	0	1	15		
1											
2											
3											
4											
5											
6											

N°	PRECIO $/M2 DE CONSTRUCCIÓN	PRECIO DE VENTA	FACTORES DE HOMOLOGACIÓN PARA CONSTRUCCIONES (VENTA)						Factor Final (FR)	VALOR $ / M2 RESULTANTE
			C.U.S.	UBICA	ZONA	EDAD	ACABADOS	NEGOC		
1										0.00
2										
3										
4										
5										
6										
									MEDIA ARMÓNICA	$ -
									VALOR DE CONSTRUCCIÓN PROMEDIO	

VIII APLICACIÓN DE ENFOQUE COMPARATIVO DE MERCADO

CONCEPTO	VALOR UNITARIO DE MERCADO $/M2	COEF	MOTIVO	VALOR RESULTANTE DE MERCADO $/M2	SUPERFICIES M2	VALOR DE MERCADO $
CONSTRUCCION	$ -			-		$ -
						$ -
					VALOR TOTAL DEL ENFOQUE DE MERCADO X M2	$ 680.86

Nayarit

AVALUO

FACTORES DE HOMOLOGACIÓN					FACTOR RESULTANTE	LOTE TIPO O PREDOMINANTE M2	VALOR DE CALLE O DE ZONA
Zona	Ubicación	Frente	Forma	Superficie			
1.000	1.000	1.000	1.000	1.00	1.00	18,271.250	680.86

A.- ESTIMACION DEL VALOR DEL TERRENO

FRACCIÓN	SUPERFICIE EN M2	VALOR UNIT. (Vc) $ / M2	FATOR RESULTANTE	VALOR UNIT. NETO $ / M2	INDIVISO	VALOR PARCIAL DEL TERRENO $
1	291721.84	680.86	1.0000	680.86	1.0000	218,484,401.59
SUPERFICIE TOTAL:	291,721.84	VALOR UNITARIO INDIVISO:		680.86	VALOR TOTAL DEL TERRENO :	218,484,401.59

B.- ESTIMACION DEL VALOR DE LA CONSTRUCCION

DESCRIPCION	SUPERFICIE EN M2	V.R.N. $ / M2	V.R.N. TOTAL $ / M2	% DE DEMERITO	V.U.N.R. $ / M2	VIDA UTIL REMANENTE	VALOR PARCIAL $
37 malla ciclonica de 3.00 m de altura	1,606.96	2,500.00	2,500.00	0.8000	2,000.00	15.00	3,213,920.00
SUPERFICIE TOTAL:		V.U.N.R. PROMEDIO			VALOR DE LA CONSTRUCCION:		

C.- ESTIMACION DE INSTALACIONES ESPECIALES, ELEMENTOS ACCESORIOS Y OBRAS COMPLEMENTARIAS

DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	V.R.N. $	VIDA UTIL REMANENTE	PORCENTAJE DE DEMERITO	V.N.R. $	VALOR PARCIAL $
VALOR DE INSTALACIONES ESPECIALES, ELEMENTOS ACCESORIOS Y OBRAS COMPLEMENTARIAS:							3,213,920.00

VALOR TERRENO + CONSTRUCCIONES + INST. ESPECIALES	$224,912,241.59
NUMERO REDONDOS	$224,912,000.00
VALOR PROMEDIO POR M2 DE CONSTRUCCIÓN CON RESPECTO AL VALOR FÍSICO	NO APLICA

DEMÉRITO POR OBSOLESCENCIA FUNCIONAL Y/O ECONÓMICA (DOFE)		

VALOR TOTAL	$224,912,000.00

Nayarit

DIRECCIÓN GENERAL DE CATASTRO Y REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO

AVALUO

X RESUMEN

VALORES CALCULADOS EN NUMEROS REDONDOS (N.R.)	ENFOQUE COMPARATIVO DE MERCADO	$ 224,910,000.0
	ENFOQUE DE COSTOS	$
	ENFOQUE DE INGRESOS	$ -

K = COEFICIENTE DE RELACIÓN ENTRE ENFOQUE COMPARATIVO DE MERCADO Y EL ENFOQUE DE COSTOS — K = 0.00

OBSERVACIONES Y/ O COMENTARIOS :

* El "Enfoque Comparativo de Mercado" de construcciones se omite debido a la falta de muestras ofertadas similares al sujeto de estudio.

Costo por M2 de terreno con respecto al valor comercial	$680.86

XI CONSIDERACIONES PREVIAS A LA CONCLUSION

Para estimar el valor se realizó una investigación de mercado de terrenos en venta y de los antecedentes, condiciones actuales, perspectivas, oferta, demanda, ubicación, zona de ubicación del inmueble, así como el aprovechamiento del mismo, valores comerciales de inmuebles similares en la zona, como el propósito del avalúo. Entiéndase por este como una opinión de valor apoyada en la investigación de ofertas, operaciones realizadas, encuestas personales y de campo y por último en base a un exhaustivo análisis de lo anterior se concluye a una opinión de valor comercial del inmueble.

XII CONCLUSION

VALOR COMERCIAL: $ 224,910,000.00

(DOSCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.)

ESTA CANTIDAD REPRESENTA EL VALOR COMERCIAL A LA FECHA DE: miércoles 4 enero 2023

FORMA PARTE INTEGRAL DE ESTE AVALUÓ LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN INCORPORADA AL PRESENTE ESTUDIO.

HOJAS

ESTE AVALÚO NO ES VÁLIDO PARA FINES DIFERENTES DEL PROPÓSITO CONSIGNADO.
ESTE AVALÚO NO ES VÁLIDO SI NO LLEVA SELLO Y FIRMA DEL VALUADOR
ESTE AVALUO ES VALIDO SIEMPRE Y CUANDO NO SEAN ALTERADAS LAS CONDICIONES FISICAS O PROYECTO DEL INMUEBLE, POR CIRCUNSTANCIAS DEL USO DEL SUELO, CONDICIONES POLITICAS, SOCIALES, NATURALES Y/O ECONOMICAS.

ARQ. KARLA LUCERO MEDRANO RENTERIA
PERITO

OCTAVIO GONZALEZ HERNANDEZ
ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE VALUACION

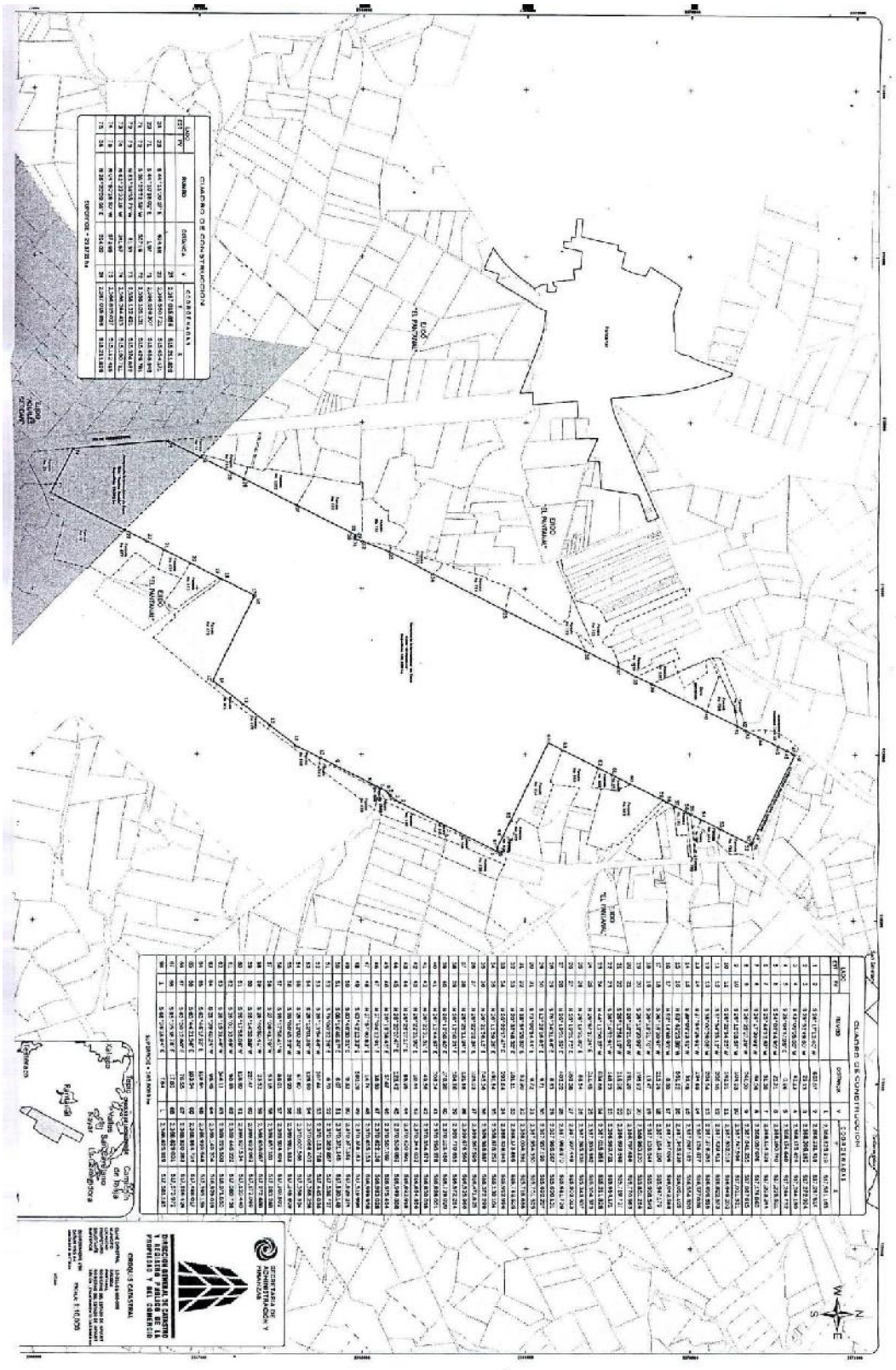

Nayarit
MUESTRO ORGULLO Y COMPROMISO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Tepic, Nayarit, a 06 de Enero de 2023

Una vez realizada la investigación física y Levantamiento Topográfico; por el Ing. Juan Carlos Ariel Mosqueda Esteves y Arq. Karla Lucero Medrano Rentería, al predio con clave catastral 151-021-01-500-009 correspondiente al polígono Aquiles Serdán del Aeropuerto Internacional de Tepic Nayarit ubicado al Sureste de Xalisco, Municipio de Nayarit, registrado a nombre de Gobierno del Estado de Nayarit, resultaron las siguientes medidas y colindancias:

Medidas y colindancias según Escritura:
Acta de Protocolización del documento que formaliza la posesión de propiedad del inmueble Instrumento Número 23,835 (Veintitrés ochocientos treinta y cinco) tomo XLIII cuadragésimo tercero, libro X (Decimo). Del día 25 del mes de Enero del año 2022, firmado en la ciudad de Xalisco, Nayarit, Notario Público titular No. 28, Lic. Marco Antonio Carrillo Rincón. (Se anexa copia)

Medidas y colindancias Físicas:

Al Norte:
Parte del punto 24 al 23 con una longitud de 634.68 m en línea recta, rumbo(S44°11'00"E) linda con polígono del aeropuerto del ejido de Pantanal, continuando del punto 23 al 71 con una longitud de 1.97 m en línea recta rumbo(S44°10'18"E) linda con ejido de Pantanal.

Al Este:
Parte del punto 71 al 72 con una longitud de 507.19 m en línea recta, rumbo(S26°25'52"W) linda con ejido de Aquiles Serdán.

Al Sur:
Parte del punto 72 al 73 con un longitud de 61.33 m en línea recta, rumbo(N63°34'35"W) linda con ejido Aquiles Serdán, continuando del punto 73 al 74 con una longitud de 241.67 m en línea recta, rumbo(N62°23'32"W) linda con ejido Aquiles Serdán.

Al Oeste:
Parte del punto 74 al 75 con una longitud de 572.65 m en línea recta, rumbo(N04°50'16"W) linda con las vía de ferrocarril, continuando del punto 75 al 24 con una longitud de 224.09 m en línea recta, rumbo(N26°20'09"E) linda con Ejido Aquiles Serdán.

Superficie Total: 29.1721 Has. (Veintinueve hectáreas, diez y siete centiáreas).

Lo anterior se informa para su conocimiento y efectos correspondientes.

ATENTAMENTE
LA DIRECTORA GENERAL DE CATASTRO Y REGISTRO PUBLICO
DE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT 2021-2027
DIRECCIÓN GENERAL DE CATASTRO Y REGISTRO DE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

M.V. CLAUDIA RAQUELA ARAUJO GOMEZ

c.c.p.Minutario
KMR

Dirección General de Catastro y Registro Público de la Secretaría de Administración y Finanzas
Calzada del Panteón 123, 1er piso, Colonia Centro. C.P 63000 Tepic, Nayarit.
311 216 04 94 | 311 212 47 06

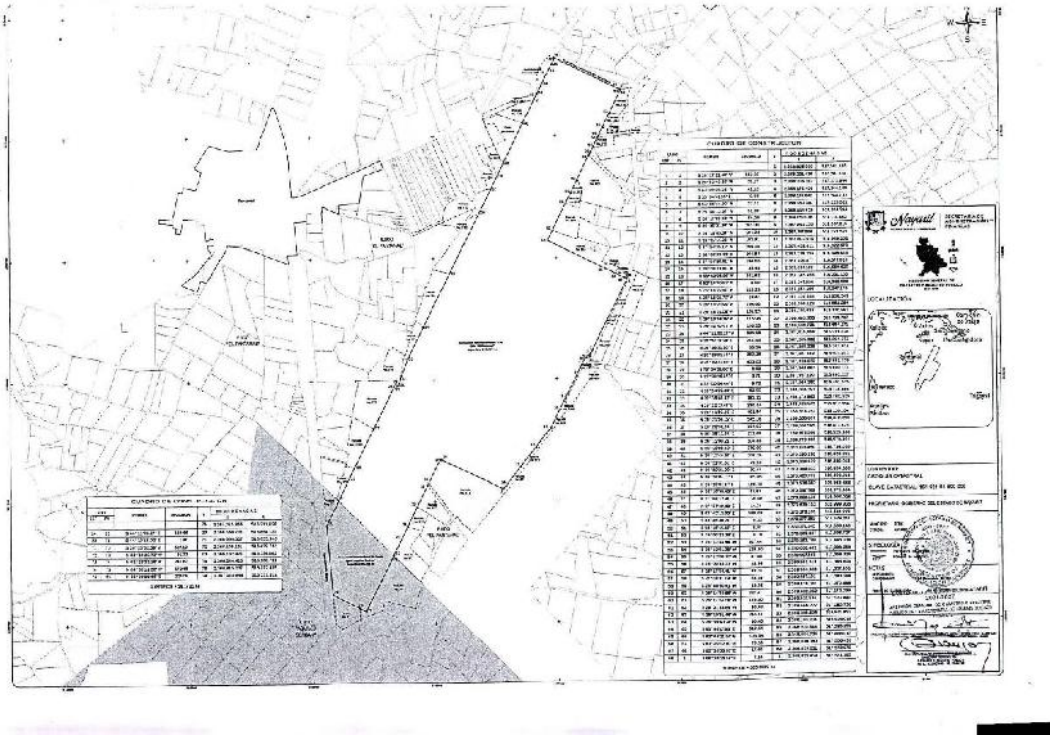

Nayarit
NUESTRO ORGULLO Y COMPROMISO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Dirección de Trámites y Servicios Catastrales

HOJA 1 DE 6

AVALÚO CATASTRAL

TRÁMITE

Fecha de expedición 04-ENERO-2023 Vigencia de avalúo 04-JULIO-2023

I.- ANTECEDENTES

Municipio	Localidad	Clave catastral	Clave catastral nueva
XALISCO	PANTANAL	031-A4-2832-15-021	

Nombre del propietario	Régimen de tenencia
GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT	PÚBLICO (EXPROPIADO POR CAUSA DE UTILIDAD PÚBLICA)
Nombre del solicitante	**Coordenadas UTM**
GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT	X=515,374.862 Y=2,366,132.421

Ubicación del predio

SURESTE DE LA LOCALIDAD DE XALISCO

FOTOGRAFÍA PANORÁMICA



CRÓQUIS DE LOCALIZACIÓN



VALOR CATASTRAL DEL INMUEBLE $ $114,276,310.22

CON LETRA: (CIENTO CATORCE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS DIEZ PESOS 22/100 M.N.)

M.V. CLAUDIA RAQUELA ARAUJO GÓMEZ
DIRECTORA GENERAL DE CATASTRO Y REGISTRO PÚBLICO DE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

SELLO

GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT
2021-2027
DIRECCIÓN GENERAL DE CATASTRO Y REGISTRO PÚBLICO DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Nayarit
NUESTRO ORGULLO Y COMPROMISO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Dirección de Trámites y Servicios Catastrales

II.- CARACTERÍSTICAS URBANAS

Uso de suelo EQUIPAMIENTO REGIONAL	Tipo de inmueble a valuar AEROPUERTO INTERNACIONAL
Vías de acceso principales RAMAL AL NUEVO AEROPUERTO DE TEPIC	Calidad del proyecto REGULAR
Servicios municipales AGUA POTABLE, ENERGIA ELECTRICA, DRENAJE, TELEFONO	Topografía PLANA
Densidad de población BAJA	Otros NO APLICA

III.- DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PREDIO

MEDIDAS Y COLINDANCIAS SEGÚN ESCRITURAS	MEDIDAS Y COLINDANCIAS FÍSICAS
EN ACTA DE PROTOCOLIZACION DE DOCUMENTOS QUE FORMALIZAN LA POSESION DE PROPIEDAD DEL INMUEBLE DENOMINADO AEROPUERTO INTERNACIONAL DE TEPIC, "AMADO NERVO"DEL "GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT" TOMO XLIII CUADRAGESIMO TERCERO LIBRO X DECIMO INSTRUMENTO NÚMERO 23.835	(DESCRITAS EN PLANO DE ANEXO 2)
Superficie según escrituras 29-17-21.84 HAS	Superficie física 29-17-21.84 HAS

IV.- TIPOS DE CONSTRUCCIÓN

Clasificación de la construcción REGULAR	Número de niveles NO APLICA
Edad aproximada de la construcción NO APLICA	Vida útil remanente NO APLICA
Estado de conservación NO APLICA	Otros NO APLICA

Nayarit
NUESTRO ORGULLO Y COMPROMISO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Dirección de Trámites y Servicios Catastrales

V.- ELEMENTOS DE LA CONSTRUCCIÓN

Estructuras	Cimentación	LOSA DE CONCRETO, ZAPATAS CORRIDAS Y ZAPATAS AISLADAS
	Muros	TABIQUE ROJO RECOCIDO, BLOCK DE JALCRETO, TABLAROCA, MULTI-PANEL Y CRISTAL
	Bardas	TABIQUE ROJO RECOCIDO, MALLA CICLONICA Y MALLA ACERO CON CONCERTINA
	Techos	
	Entrepisos	
	Escaleras	
	Columnas y trabes	
Complementos	Pisos	
	Aplanados	
	Carpinteria	
	Herreria	
	Vidriería	
	Muebles de cocina	
	Muebles de baño	
	Cerrajería	
	Azotea	
Instalaciones	Sanitarias	
	Hidráulicas	
	Eléctricas	
Acabados	Plafones	
	Lambrines	
	Zoclo	
	Pintura	
	Recubrimientos	
	Fachada	
	Instalaciones especiales	

VI.- CONSIDERACIONES PREVIAS AL AVALÚO

EL PRESENTE AVALUO ES CON LA FINALIDAD DE PRESENTAR EL VALOR CATASTRAL DEL INMUEBLE

Nayarit
NUESTRO ORGULLO Y COMPROMISO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Dirección de Trámites y Servicios Catastrales

VII.- ANEXO FOTOGRÁFICO

DESCRIPCIÓN DE LA DISTRIBUCIÓN DEL INMUEBLE

Consta de:
BARDEO PERIMETRAL CON MALLA CICLONICA POSTES DE CONCRETO A 2.10 DE ALTURA

Nayarit
NUESTRO ORGULLO Y COMPROMISO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Dirección de Trámites y Servicios Catastrales

VIII.- VALOR FÍSICO O DIRECTO

A) DEL TERRENO

Fracción	Superficie M2	Valor Unitario $ / M2	Factores de Incremento o demerito	V.U.R.	Valor Parcial
I	291,721.84 M2	$346.10301	1.1	$380.71332	$ 111,062,390.22

NOTA: EL MOTIVO DEL FACTOR DE INCREMENTO DE 1.1 ES POR LAS VIAS DE COMUNICACION EXISTENTES.

SUB TOTAL (A)= $111,062,390.22

B) DE LAS CONSTRUCCIONES

Tipo	Superficie M2	Valor Unitario de reposición	Factores de demerito	Motivo	Valor unitario neto de reposición	Valor Parcial
36	1,606.96	$2,500.00	0.80	EDAD	$2,000.00	$ 3,213,920.00

SUB TOTAL (B)= $3,213,920.00

C) DE LAS ÁREAS COMUNES DE CONSTRUCCIÓN PARA EL CASO DE CONDOMINIOS

Fracción	Superficie M2	Factor	Motivo	Valor Unitario	Valor Parcial

SUB TOTAL (C)= $0.00000

Nayarit
NUESTRO ORGULLO Y COMPROMISO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Dirección de Trámites y Servicios Catastrales

D) INSTALACIONES ESPECIALES, ELEMENTOS, ACCESORIOS Y OBRAS COMPLEMENTARIAS

SUB TOTAL (D)= _____

VALOR FÍSICO O DIRECTO (A)+(B)+(C)+(D) = $114,276,310.22

IX.- CONSIDERACIONES PREVIAS A LA CONCLUSIÓN

EL PRESENTE AVALUO SE EFECTUO MEDIANTE INSPECCION FISICA POR PARTE DE CATASTRO DEL ESTADO

X.- CONCLUSIÓN

VALOR CATASTRAL $ 114,276,310.22

CON LETRA:

(CIENTO CATORCE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS DIEZ PESOS 22/100 M.N.)

XI.- DATOS DE LA INVESTIGACIÓN DE CAMPO

INVESTIGÓ EN CAMPO: ARQ. KARLA LUCERO MEDRANO RENTERIA; ING. JUAN CARLOS ARIEL MOSQUEDA

ELABORÓ CÉDULA TÉCNICA: ARQ. KARLA LUCERO MEDRANO RENTERIA
CEDULA PROFESIONAL 7362752

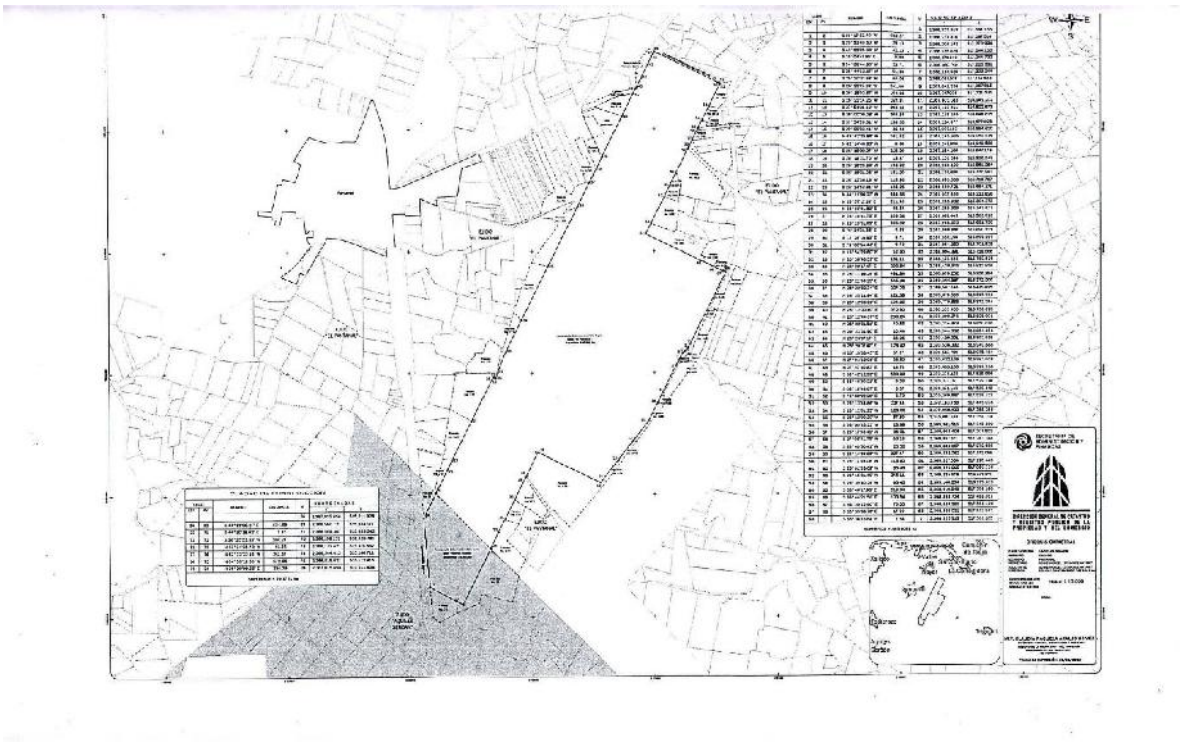

LIC. MARCO ANTONIO CARRILLO RINCÓN

TITULAR

Notaría Pública Número 28

Primera Demarcación Territorial

INSTRUMENTO NÚMERO 23,835
(VEINTITRES OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO)

TOMO XLIII CUADRAGESIMO TERCERO LIBRO X DECIMO

En la Ciudad de Xalisco, Nayarit, al **día 25 (veinticinco) del mes de Enero del año 2022 (dos mil veintidós)**, yo **LICENCIADO MARCO ANTONIO CARRILLO RINCÓN, NOTARIO PUBLICO TITULAR NUMERO 28 de esta Primera Demarcación Notarial del Estado de Nayarit,** en ejercicio, hago constar el siguiente:----------

---------- **H E C H O J U R I D I C O :** ----------

--El ACTA DE PROTOCOLIZACION DE DOCUMENTOS QUE FORMALIZAN LA POSESION DE PROPIEDAD DEL INMUEBLE DENOMINADO AEROPUERTO INTERNACIONAL DE TEPIC "AMADO NERVO" DEL "GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT", instrumentada a solicitud del Maestro **JULIO CÉSAR LÓPEZ RUELAS**, en su carácter de **Secretario de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo**, del **"ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT"** quien manifiesta que viene a solicitar del Suscrito Notario, instrumente la PROTOCOLIZACION de documentos correspondiente. ----------

--Asimismo hago del conocimiento al compareciente, respecto las sanciones previstas por la fracción II (segunda) del artículo 165 ciento sesenta y cinco) de la Ley del Notariado vigente, así como del artículo 281 (doscientos ochenta y uno) del Nuevo Código Penal del Estado de Nayarit, y enterado de las advertencias de ley otorga su conformidad en los términos de los siguientes antecedentes, declaraciones y clausulas, a que se sujeta la protocolización de documentos: ----------

---------- **A N T E C E D E N T E S :** ----------

-- **I.-** Mediante oficio número SAF/107/2022 de fecha 24 (veinticuatro) de Enero del 2022 (dos mil veintidós), suscrito por el ciudadano maestro **JULIO CESAR LOPEZ RUELAS** en su carácter de **SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE NAYARIT** en el que solicita la intervención del suscrito notario para formalizar la posesión de propiedad del inmueble denominado **AEROPUERTO INTERNACIONAL DE TEPIC "AMADO NERVO"**, mediante la protocolización de los siguientes documentos certificados que adjuntó a su petición mismos que se relacionan a continuación: ----------

---- **1).- SOLICITUD DE EXPROPIACION DE TERRENOS EJIDALES DE FECHA 27 (VEINITISIETE) DE SEPTIEMBRE DE 1984 (MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO), RESPECTO UNA SUPERFICIE DE 29-17-21.84 HAS (VEINTINUEVE HECTAREAS, DIECISIETE AREAS, VEINTIUNO PUNTO OCHENTA Y CUATRO CENTIAREAS) DE USO COMUN DE TERRENOS EJIDALES DEL POBLADO AQUILES SERDAN MUNICIPIO DE XALISCO NAYARIT, publicada en el diario oficial de la federación el día 10 (diez) de Octubre del año 1984 (mil novecientos ochenta y cuatro).** ----------

--**2).- SOLICITUD DE EXPROPIACION POR CAUSA DE UTILIDAD PUBLICA SOBRE FRACCION DE TERRENO PERTENECIENTE AL REGIMEN EJIDAL DEL POBLADO DE "AQUILES SERDAN", PARA SER DESTINADO A LA CONSTRUCCION DEL AEROPUERTO DE LA CIUDAD**

COTEJADO

DE TEPIC NAYARIT, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nayarit, el día Miércoles 13 (trece) de Marzo de 1985 (mil novecientos ochenta y cinco).

--3).- ACTA NOTARIAL BAJO INSTRUMENTO PUBLICO 23,832 (VEINTITRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS) DE FE DE HECHOS MATERIALES QUE RATIFICAN LAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS DE LA POSESION DE PROPIEDAD DE LA FRACCION DE 29-17-21.84 HAS (VEINTINUEVE HECTAREAS, DIECISIETE AREAS, VEINTIUNO PUNTO OCHENTA Y CUATRO CENTIAREAS) DE TERRENOS EJIDALES DEL POBLADO AQUILES SERDAN MUNICIPIO DE XALISCO NAYARIT, QUE CONFORMAN EL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE TEPIC "AMADO NERVO" DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT.

--4).- AVALUO CATASTRAL DE FECHA 4 (CUATRO) DE ENERO DEL AÑO 2022 (DOS MIL VEINTIDÓS) EXPEDIDO POR LA DIRECCION GENERAL DE CATASTRO Y REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT.

-- Documentación que Doy fe tener y que por su importancia agrego en copia al Apéndice de mi Protocolo bajo las letras correspondientes.

---------- PROTOCOLIZACION Y RELACION ----------

--1).- En 01 (una) fojas útiles tamaño carta e impresa solo por el anverso, que contiene la **SOLICITUD DE EXPROPIACION DE TERRENOS EJIDALES DE FECHA 27 (VEINITISIETE) DE SEPTIEMBRE DE 1984 (MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO), RESPECTO UNA SUPERFICIE DE 29-17-21.84 HAS (VEINTINUEVE HECTAREAS, DIECISIETE AREAS, VEINTIUNO PUNTO OCHENTA Y CUATRO CENTIAREAS) DE USO COMUN DE TERRENOS EJIDALES DEL POBLADO AQUILES SERDAN MUNICIPIO DE XALISCO NAYARIT, publicada en el diario oficial de la federación el día 10 (diez) de Octubre del año 1984 (mil novecientos ochenta y cuatro).**

-- Doy fe tener a la vista el documento referido en una foja útil, mismo que agrego e incorporo a mi protocolo y en consecuencia en copia al Apéndice del mismo bajo el número de éste instrumento, en los términos del Artículo 136 ciento (treinta y seis) y demás relativos, de la Ley del Notariado vigente en el Estado de Nayarit; documento que inserto en su totalidad y transcribo a continuación:

-- "" DOF: 10/10/1984.

-- Solicitud de expropiación de terrenos ejidales pertenecientes a los poblados denominados Pantanal y Aquiles Serdán, ubicados en el Municipio de Xalisco Nayarit.

-- Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaria de la Reforma Agraria.- Delegación Nayarit.- Of: 4929.- Ref:18.

-- ASUNTO: Se solicita ordene la publicación del anexo que se acompaña.

-- C. Director General de Gobierno.

-- Secretaría de Gobernación.

-- Bucareli No. 99

-- México D. F

-- El Gobernador del Estado de Nayarit, ha solicitado a esta Dependencia del Ejecutivo Federal, la expropiación de una superficie de 414-13-47.10 Has; pertenecientes a los poblados "PANTANAL", una superficie de 385-03-07.72 Has; y "AQUILES SERDAN", una superficie de 29-10-39-38 Has; ambos enclavados en el Municipio de Xalisco, de esta Entidad Federativa, dicha superficie se destinara para la construcción del aeropuerto de la ciudad de Tepic.

-- Con fundamento en el articulo 344 de la Ley Federal de Reforma Agraria, y para que surta efecto de notificación a los Comisariados de los núcleos afectados, he de agradecer a usted, disponga se publique en el Diario Oficial de la Federación, la solicitud que se anexa al presente.

-- Atentamente.

LIC. MARCO ANTONIO CARRILLO RINCÓN

TITULAR

Notaría Pública Número 28

Primera Demarcación Territorial

--- Sufragio Efectivo, No reelección. ---

--- Tepic Nay; a 27 de Septiembre de 1984.- El Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria, Jaime Sánchez Rodríguez.- Rubrica. ---

--- Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno del Estado de Nayarit.- Poder Ejecutivo. ---

--- ASUNTO: Se solicita la expropiación que se indica. ---

--- C. Ing. Luis Martínez Villicaña. ---

--- Secretario de la Reforma Agraria. ---

--- Boltvar No. 145, 6° piso. ---

--- México D.F ---

--- Emilio M. González, Gobernador Constitucional del Estado de Nayarit, señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones, en el Palacio de Gobierno de esta Entidad Federativa, ante usted, respetuosamente comparezco a exponer: --

--- En el programa de obras que ejecuta el Gobierno Federal, en lo que corresponde a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, está contemplado la construcción del aeropuerto de esta ciudad de Tepic, ejecutándose las obras inherentes con recursos propios de la federación, requiriéndose para tal fin una superficie de 414-20-29.36 Hectáreas de terrenos pertenecientes a los ejidos de "PANTANAL" y "AQUILES SERDAN", ambos del Municipio de Xalisco, Estado de Nayarit. ---

--- El Gobierno del Estado, adquirió el compromiso con la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, de pagar en su totalidad las indemnizaciones que con motivo de la afectación de los bienes ejidales, previo avalúo que al efecto formule la Comisión de Avalúos de Terrenos Nacionales, le resulte pagar a los ejidos afectados. ---

--- BIENES POR EXPROPIAR ---

--- Los bienes por expropiar, materia de esta solicitud, se encuentran sujetos al régimen Ejidal de los ejidos de "PANTANAL" y "AQUILES SERDAN", y se le pretende afectar una superficie de 385-03-07.72 hectáreas, al primero de los mencionados y una superficie de 29-17-21.84 hectáreas, al segundo, conforme a las colindancias que en plano anexo se señalan. ---

--- DESTINO DE LOS BIENES ---

--- Las fracciones por expropiar, serán destinadas a la construcción del aeropuerto de la Ciudad de Tepic, en consecuencia quedaran incorporadas a la Secretaría de Comunicación y Transportes. ---

--- CAUSA DE UTILIDAD PÚBLICA ---

--- La causa que se invoca, es la señalada en la fracción II, del Artículo 112 de la Ley Federal de Reforma Agraria. ---

--- INDEMNIZACION QUE SE PROPONE ---

--- La indemnización que se cubrirá a los ejidos afectados por los bienes materiales que se expropian, con motivo de esta solicitud será la que corresponda al avalúo que para tal efecto realice la comisión nacional de avalúos, la cual será cubierta por el Gobierno del Estado. ---

--- DOCUMENTOS PROBATARIOS ---

--- Se acompaña a la solicitud de expropiación, copia heliográfica del plano en el que se señala el área de afectación a cada uno de los ejidos antes mencionados. ---

--- En los términos anteriores, he de agradecer a usted, tener por promovida la expropiación de los terrenos ejidales en cuestión y en su caso, previos los trámites correspondientes, los cuales agradeceré sean lo más breves posible, gestionar la expedición del Decreto Presidencial que Proceda. ---

--- Reitero a usted, las seguridades de mi más alta y distinguida consideración. ---

--- Atentamente. ---

--- Sufragio Efectivo. No reelección. ---

-- HASTA AQUÍ LO TRANSCRITO. ---

-2).- En 7 siete fojas útiles tamaño carta, impresas por su anverso y reverso, que contiene la **SOLICITUD DE EXPROPIACION POR CAUSA DE UTILIDAD PUBLICA SOBRE FRACCION DE TERRENO PERTENECIENTE AL REGIMEN EJIDAL DEL POBLADO DE "AQUILES SERDAN", PARA SER DESTINADO A LA CONSTRUCCION DEL AEROPUERTO DE LA CIUDAD DE TEPIC NAYARIT, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nayarit, el día Miércoles 13 (trece) de Marzo de 1985 (mil novecientos ochenta y cinco).** ---

-- Doy fe tener a la vista el documento referido en 7 (siete) fojas, mismo que agrego e incorporo a mi protocolo y en consecuencia en copia al Apéndice del mismo bajo el número de éste instrumento, en los términos del Artículo 136 ciento (treinta y seis) y demás relativos, de la Ley del Notariado vigente en el Estado de Nayarit; documento

3

COTEJADO

que inserto en su totalidad y transcribo parcialmente a continuación: ----------

--- PERIODICO OFICIAL.- ORGANO DE GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT.- Registrado como Articulo de Segunda Clase con fecha 1ro de Diciembre de 1921.- TERCERA SECCION.- CXXVII.- Tepic, Nay; Miércoles 13 de Marzo de 1985.- Numero 21.- SUMARIO.- SOLICITUD DE EXPROPIACION POR CAUSA DE UTILIDAD PUBLICA SOBRE FRACCION DE TERRENO PERTENECIENTE AL REGIMEN EJIDAL DEL POBLADO DE "AQUILES SERDAN", PARA SER DESTINADO A LA CONSTRUCCION DEL AEROPUERTO DE ESTA CIUDAD.- ... ----------

--- En la Ciudad de Tepic, Capital del Estado de Nayarit, siendo las 10:00 horas del día 8 ocho de marzo de 1985, mil novecientos ochenta y cinco, reunidos que fueron en la sala de juntas del despacho del poder ejecutivo del estado, ante la presencia del C. Emilio M. González, Gobernador Constitucional de esta entidad federativa el C. José Félix Torres Haro, Secretario General de Gobierno, los CC. Integrantes del Comisariado Ejidal del poblado Aquiles Serdán, municipio de Xalisco, Nayarit, representado por Ramón Ibarra Ramos, presidente; Pablo García Quezada, Secretario; Juan Antonio Pérez González, Tesorero; Pablo González Villavicencio, Presidente del Consejo de Vigilancia; J. Jesús Ramón Tejeda, Secretario; José García Quezada; Tesorero; Asimismo, se encuentra presente el C.P.T. Antonio Echevarría Domínguez, Secretario de Finanzas de Gobierno del Estado, quienes manifiestan que el objeto de su comparecencia es con la finalidad de llevar a cabo el finiquito y por tanto dar cumplimiento a lo establecido en el convenio previamente celebrado en este mismo lugar el día 17 diecisiete de Diciembre de 1984, dentro del cual, Gobierno del Estado se comprometió a entregar la liquidación total por concepto de indemnización relativa """ Al terreno materia del juicio de expropiación formulada ante el C. Ingeniero Luis Martínez Villacaña, Secretario de la Reforma Agraria, para el efecto de destinarse a la construcción del Aeropuerto de la Ciudad de Tepic, Nayarit, quedando por tanto dicho inmueble incorporado a la Secretaria de Comunicación y Transportes; Por tal razón y con motivo de dar cumplimiento a lo anteriormente establecido, las partes aquí presentes manifiestan que por medio de este instrumento solicitan llevar a cabo CONVENIO, de conformidad con las siguientes declaraciones y clausulas: ----------

--- DECLARACIONES ----------

--- PRIMERA.- El C. Emilio M. González, Gobernador Constitucional del Estado de Nayarit, manifiesta que con fecha 21 de Septiembre de 1984, compareció ante el C. Ingeniero, Luis Martínez Villacaña. Secretario de la Reforma Agraria, solicitando la instauración de un juicio de expropiación por causa de utilidad pública sobre fracción de terreno perteneciente al Régimen Ejidal, del poblado de "Aquiles Serdán" con una superficie aproximada de 29-17-21.28 HAS. Para ser destinado a la construcción del aeropuerto de esta ciudad capital, comprometiéndose además dentro del proemio de la solicitud de cuenta a indemnizar el ejido afectado conforme al avalúo que en su oportunidad practique la comisión nacional de avalúos y que dicha indemnización seria cubierta por Gobierno del Estado.----------

--- SEGUNDA.- Los CC Representantes del comisariado ejidal de Aquiles Serdán, municipio de Xalisco Nayarit, manifiestan que celebraron convenio con el poder ejecutivo del Estado con fecha 17 de Diciembre próximo pasado, el cual lo ratifican en su integridad sometiéndose en todos sus efectos al contenido, ratificando que en dicha fecha recibieron la cantidad de $6,000,000.00 (seis millones de pesos) como pago inicial de la indemnización que les corresponde por la fracción de terreno que les fue afectada y que por tanto su comparecencia es con el propósito de que se les cubra el resto de la cantidad convenida. ----------

--- CLAUSULAS ----------

--- PRIMERA.- Los CC. Integrantes del comisariado ejidal y del consejo de vigilancia de Aquiles Serdán, municipio de Xalisco Nayarit, manifiestan que reciben a su entera satisfacción la cantidad de $11,854,893.72 (once millones ochocientos cincuenta y cuatro mil ochocientos noventa y tres 00/72 M.N) como liquidación total de la indemnización que fue convenida lo que cubre totalmente no solo el valor del terreno, sino también de las siembras y demás productos o construcciones que pudiere haber.----------

--- SEGUNDA.- Los CC. Representantes del comisariado ejidal mencionado en la cláusula primera de este convenio ratifican el compromiso convenido en el instrumento celebrado el día 17 (diecisiete) de Diciembre del año próximo anterior, para que el efecto de que Gobierno del Estado reciba de inmediato físicamente el terreno materia del juicio de expropiación y se inicie la obra de construcción del aeropuerto de Tepic, disponiendo si a su interés conviene la entrada de materiales. Maquinaria y afectos tendientes a cumplimentar la finalidad de la causa de utilidad pública que fue invocada; Igualmente agregan que por estar recibiendo a su entera satisfacción la liquidación total de la suma convenida por la indemnización que se detalla renuncian a cualquier acción futura que se pudiera presentar ante cualquier autoridad o institución que pudiere intervenir una vez que se resuelva definitivamente el juicio de expropiación instaurado con el mismo fin """ por tanto ceden los derechos que les pudieran corresponder en favor de gobierno del Estado.----------

--- TERCERA.- Gobierno del Estado, por conducto del C.P.T Antonio Echeverría Domínguez,

LIC. MARCO ANTONIO CARRILLO RINCÓN

TITULAR

Notaría Pública Número 28

Primera Demarcación Territorial

secretario de finanzas, manifiesta que la cantidad que en este momento reciben los CC. Representantes del comisariado ejidal interesado, se entrega en forma individual a cada uno de los ejidatarios afectados con la expropiación y que se encuentran inscritos en la relación definitiva autorizada por las partes y sancionadas por las autoridades agrarias, quienes firmaran un recibo por separado.

---- CUARTA.- Las partes aquí presentes convienen en que se remita copia certificada de este instrumento al C. Secretario de Reforma Agraria, por conducto de la delegación local y publicada en el diario oficial del estado, para los efectos que en derecho procedan.

— LEIDO QUE LES FUE A LAS PARTES EL PRESENTE CONVENIO LO RATIFICAN Y FIRMAN PARA CONSTANCIA.- GOBERNADOR CONSTITUCIONAL.- EMILIO M. GONZALEZ.- FIRMA ILEGIBLE.- SECRETARIO GENERAL.- J. FELIZ TORRES HARO.- FIRMA ILEGIBLE.- COMISARIADO EJIDAL.- PRESIDENTE.- RAMON IBARRA R.- FIRMA ILEGIBLE.- SECRETARIO.- PABLO GARCIA Q. FIRMA ILEGIBLE.- TESORERO.- J. ANTONIO PEREZ.- FIRMA ILEGIBLE.- CONSEJO DE VIGILANCIA.- PRESIDENTE.- PABLO GONZALEZ.- FIRMA ILEGIBLE.- SECRETARIO.- J. JESUS RAMON T.- FIRMA ILEGIBLE.- TESORERO.- JOSE GARCIA Q.- FIRMA ILEGIBLE.- .... "" ...

-- HASTA AQUÍ LO TRANSCRITO.

--3).- ACTA NOTARIAL BAJO INSTRUMENTO PUBLICO 23,832 (VEINTITRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS) DE FE DE HECHOS MATERIALES QUE RATIFICAN LAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS DE LA POSESION DE PROPIEDAD DE LA FRACCION DE 29-17-21.84 HAS (VEINTINUEVE HECTAREAS, DIECISIETE AREAS, VEINTIUNO PUNTO OCHENTA Y CUATRO CENTIAREAS) DE TERRENOS EJIDALES DEL POBLADO AQUILES SERDAN MUNICIPIO DE XALISCO NAYARIT, QUE CONFORMAN EL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE TEPIC "AMADO NERVO" DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT.

--4).- En 06 (seis) fojas útiles tamaño carta, impresas y firmadas solo por el anverso, además de anexos que contiene el **AVALUO CATASTRAL DE FECHA 4 (CUATRO) DE ENERO DEL AÑO 2022 (DOS MIL VEINTIDÓS) EXPEDIDO POR LA DIRECCION GENERAL DE CATASTRO Y REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT.**

-- Doy fe tener a la vista el documento referido en seis fojas útiles paginadas del 1 al 6, mismo que agrego e incorporo a mi protocolo y en consecuencia en copia al Apéndice del mismo bajo el número de este instrumento, en los términos del Artículo 136 ciento (treinta y seis) y demás relativos, de la Ley del Notariado vigente en el Estado de Nayarit; documento que inserto en su totalidad y transcribo parcialmente a continuación:

*— "" NAYARIT GOBIERNO DEL ESTADO.- AVALUO CATASTRAL.- SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS.- DEPARTAMENTO DE VALIDACION.- TRAMITE —.- Fecha de expedición: 4 de enero del 2022.- Vigencia del Avalúo,4 de Julio de 2022.- I.- ANTECEDENTES.- Municipio.- Xalisco.- Localidad.- Pantanal.- Clave catastral.- D31-A4-2832-15-021.- Nombre del propietario.- Gobierno del Estado de Nayarit.- Régimen de tenencia.- Predio Expropiado por Causa de Utilidad Pública.- Nombre del Solicitante.- Gobierno del Estado de Nayarit.- Coordenadas UTM.- X=515,374.862 Y=2,366,132.421.- Ubicación del predio.- Sureste de la Localidad de Xalisco.- Fotografía Panorámica.- IMAGEN.- Croquis de Localización.- IMAGEN.- **VALOR CATASTRAL DEL INMUEBLE: $114,276,310.22 (CIENTO CATORCE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS DIEZ PESOS 22/100 M.N).**- FIRMADO.- FIRMA ILEGIBLE.- MV. CLAUDIA RAQUELA ARAUJO GÓMEZ.- DIRECTORA GENERAL DE CATASTRO Y REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD.- UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL.- GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT.—2021-2027.- SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS.- DIRECCION GENERAL DE CATASTRO Y REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO.- II.- CARACTERISTICAS URBANAS.- ... III.- DESCRIPCION GENERAL DEL PREDIO.- Medidas y colindancias según escrituras: En decreto presidencial numero 21 expropiatorio publicado en el diario oficial de la federación el miércoles 13 de Marzo de 1985 que expropia una superficie de 27-17-21.84 HAS (DECRETO ANEXO 1).- Medidas y colindancias físicas.- (Descritas en plano anexo 2).- IV.- TIPOS DE CONSTRUCCIÓN.- ... V.- ELEMENTOS DE LA CONSTRUCCION.- ... VI.- CONSIDERACIONES PREVIAS AL AVALUO.- VII.- ANEXO*

COTEJADO

FOTOGRAFICO.- VIII.- VALOR FISICO O DIRECTO.- A) DEL TERRENO.- B).- DE LAS CONSTRUCCIONES.- C).- DE LAS AREAS COMUNS DE CONSTRUCCION PARA EL CASO DE CONDOMINIOS.- D).- INSTALACIONES ESPECIALES, ELEMENTOS, ACCESORIOS Y OBRAS COMPLEMENTARIAS.- IX.- CONSIDERACIONES PREVIAS A LA CONCLUSION.- X.- CONCLUSION.- VALOR CATASTRAL ***$114,276,310.22.- CON LETRA: (CIENTO CATORCE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS DIEZ PESOS 22/100 M.N).-*** *XI.- DATOS DE LA INVESTIGACION DE CAMPO.- INVESTIGO EN CAMPO: ARQ KARLA LUCERO MEDRANO RENTERIA; ING JUAN CARLOS ARIEL MOSQUEDA.- ELABORO CEDULA TECNICA: ARQ KARLA LUCERO MEDRANO RENTERIA.- ANEXOS: ANEXO 1.- CALCULO DE AVALUOS CATASTRALES Y COMERCIALES.*

-- HASTA AQUÍ LO TRANSCRITO

---------- CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS:----------

-- El Suscrito Notario, Doy Fe de tener a la vista los documentos relacionados en el Oficio emitido al efecto, los cuales fueron transcritos e insertados en los términos descritos, en tal razón, agrego un tanto al Apéndice de mi Protocolo, en los términos del artículo 136 ciento (treinta y seis) y demás relativos de la Ley del Notariado vigente en el Estado de Nayarit.

-- En consecuencia, se consignan las siguientes

---------- CLAUSULAS:----------

-- PRIMERA.- En el presente Instrumento **QUEDAN PROTOCOLIZADOS, RELACIONADOS E INCORPORADOS A MI PROTOCOLO BAJO EL NÚMERO DE INSTRUMENTO PÚBLICO EN EL QUE SE ACTÚA** los documentos identificados como:

-- 1).- **SOLICITUD DE EXPROPIACION DE TERRENOS EJIDALES DE FECHA 27 (VEINITISIETE) DE SEPTIEMBRE DE 1984 (MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO), RESPECTO UNA SUPERFICIE DE 29-17-21.84 HAS (VEINTINUEVE HECTAREAS, DIECISIETE AREAS, VEINTIUNO PUNTO OCHENTA Y CUATRO CENTIAREAS) DE USO COMUN DE TERRENOS EJIDALES DEL POBLADO AQUILES SERDAN MUNICIPIO DE XALISCO NAYARIT, publicada en el diario oficial de la federación el día 10 (diez) de Octubre del año 1984 (mil novecientos ochenta y cuatro)).**

-- 2).- **SOLICITUD DE EXPROPIACION POR CAUSA DE UTILIDAD PUBLICA SOBRE FRACCION DE TERRENO PERTENECIENTE AL REGIMEN EJIDAL DEL POBLADO DE "AQUILES SERDAN", PARA SER DESTINADO A LA CONSTRUCCION DEL AEROPUERTO DE LA CIUDAD DE TEPIC NAYARIT, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nayarit, el día Miércoles 13 (trece) de Marzo de 1985 (mil novecientos ochenta y cinco).**

-- 3).- **ACTA NOTARIAL BAJO INSTRUMENTO PUBLICO 23,832 (VEINTITRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS) DE FE DE HECHOS MATERIALES QUE RATIFICAN LAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS DE LA POSESION DE PROPIEDAD DE LA FRACCION DE 29-17-21.84 HAS (VEINTINUEVE HECTAREAS, DIECISIETE AREAS, VEINTIUNO PUNTO OCHENTA Y CUATRO CENTIAREAS) DE TERRENOS EJIDALES DEL POBLADO AQUILES SERDAN MUNICIPIO DE XALISCO NAYARIT, QUE CONFORMAN EL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE TEPIC "AMADO NERVO" DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT.**

LIC. MARCO ANTONIO CARRILLO RINCÓN

TITULAR

Notaría Pública Número 28

Primera Demarcación Territorial

--4).- **AVALUO CATASTRAL DE FECHA 4 (CUATRO) DE ENERO DEL AÑO 2022 (DOS MIL VEINTIDÓS) EXPEDIDO POR LA DIRECCION GENERAL DE CATASTRO Y REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT.**----------

--Que formalizan la posesión de propiedad del inmueble denominado **AEROPUERTO INTERNACIONAL DE TEPIC "AMADO NERVO"** del **"GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT".**----------

--**SEGUNDA.-** En consecuencia de la protocolización en la formalización de la posesión de propiedad del inmueble denominado **AEROPUERTO INTERNACIONAL DE TEPIC "AMADO NERVO"** del **"GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT"** quedan elevados a Instrumento Público. ----------

-- **TERCERA.-**Virtud del presente Instrumento Público procede su inscripción ante Dirección General de Catastro y su registro en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, ambas dependencias del Estado de Nayarit. ----------

----------IDENTIDAD:----------

-- Por sus generales de identidad, los Comparecientes manifiestan ser: ----------

--El Ciudadano **JULIO CÉSAR LÓPEZ RUELAS**: mexicano, mayor de edad, soltero, originario y vecino del Municipio de Xalisco, Nayarit; donde nació el día el día 03 (tres) de Abril de 1965 (mil novecientos sesenta y cinco), con domicilio en Calle Cetus número 29 (veintinueve) Fraccionamiento Puerta del Sol, Xalisco Nayarit, contador público y maestro en fiscal, con clave única de registro de población número LORJ650403HNTPLL03, el cual se identifica mediante credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral número 0848000532599 (cero, ocho, cuatro, ocho, cero, cero, cero, cinco, tres, dos, cinco, nueve, nueve), en la cual doy fe aparece una fotografía que concuerda con sus rasgos fisionómicos; con Registro Federal de Contribuyentes LORJ650403U63. ----------

---------EXISTENCIA LEGAL Y PERSONALIDAD:----------

-- Por lo que refiere a **"EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT"**, por conducto del Poder Ejecutivo y a través del **Secretario de Administración y Finanzas**, Ciudadano **JULIO CÉSAR LÓPEZ RUELAS**, en el ejercicio de sus atribuciones de conformidad con el artículo 116, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 30, fracción X, 33, fracción XLIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit y artículo 7, fracciones XXI y XXVII del Reglamento Interior de la Secretaria de Administración y Finanzas con el oficio de su nombramiento que en copia cotejada por mí el Notario agregaré al apéndice de este instrumento conforme a lo que enseguida se menciona. ----------

----------APÉNDICE:----------

-- Agrego al Apéndice de mi Protocolo, bajo este número de Instrumento y con las letras que se indica, los siguientes documentos: ----------

--A).- Oficio de fecha SAF /107/2022, emitido por el Secretario de Finanzas, dirigido al suscrito Notario. ----------

--B).- Copia Certificada de la SOLICITUD DE EXPROPIACION DE TERRENOS EJIDALES DE FECHA 27 (VEINITISIETE) DE SEPTIEMBRE DE 1984 (MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO), RESPECTO UNA SUPERFICIE DE 29-17-21.84 HAS (VEINTINUEVE HECTAREAS, DIECISIETE AREAS, VEINTIUNO PUNTO OCHENTA Y CUATRO CENTIAREAS) DE USO COMUN

7

COTEJADO

DE TERRENOS EJIDALES DEL POBLADO AQUILES SERDAN MUNICIPIO DE XALISCO NAYARIT, publicada en el diario oficial de la federación el día 10 (diez) de Octubre del año 1984 (mil novecientos ochenta y cuatro) ----------

-- C).- Copia Certificada de la SOLICITUD DE EXPROPIACION POR CAUSA DE UTILIDAD PUBLICA SOBRE FRACCION DE TERRENO PERTENECIENTE AL REGIMEN EJIDAL DEL POBLADO DE "AQUILES SERDAN", PARA SER DESTINADO A LA CONSTRUCCION DEL AEROPUERTO DE LA CIUDAD DE TEPIC NAYARIT, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nayarit, el día Miércoles 13 (trece) de Marzo de 1985 (mil novecientos ochenta y cinco).----------

-- D).- ACTA NOTARIAL BAJO INSTRUMENTO PUBLICO 23,832 (VEINTITRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS) DE FE DE HECHOS MATERIALES QUE RATIFICAN LAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS DE LA POSESION DE PROPIEDAD DE LA FRACCION DE 29-17-21.84 HAS (VEINTINUEVE HECTAREAS, DIECISIETE AREAS, VEINTIUNO PUNTO OCHENTA Y CUATRO CENTIAREAS) DE TERRENOS EJIDALES DEL POBLADO AQUILES SERDAN MUNICIPIO DE XALISCO NAYARIT, QUE CONFORMAN EL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE TEPIC "AMADO NERVO" DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT. ----------

-- D).- AVALUO CATASTRAL DE FECHA 4 (CUATRO) DE ENERO DEL AÑO 2022 (DOS MIL VEINTIDÓS) EXPEDIDO POR LA DIRECCION GENERAL DE CATASTRO Y REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT.----------

-- F).- Nombramiento con el que se acredita la personalidad con la que comparece el secretario de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit. --------

-- G).- Copia de la IDENTIFICACIÓN del Compareciente. ----------

-- H).- Copia del PRIMER TESTIMONIO que de este instrumento se expida. --------

---------- **YO EL NOTARIO, CERTIFICO Y DOY FE:** ----------

-- **I.**-Que me identifico plenamente como Notario ante el compareciente con la credencial que fue expedida por Dirección de Notariado de conformidad con lo señalado al numeral 45 (cuarenta y cinco) Fracción VI (sexta) de la Ley de Notariado Vigente para el Estado de Nayarit.----------

-- **II.**- De la veracidad del acto que aquí se formaliza. ----------

-- **III.**- Que lo inserto y relacionado en el presente Instrumento concuerda fielmente con sus originales que tengo a la vista.----------

-- **IV.**- Que el compareciente, a quien conceptúo con capacidad legal para la celebración de este tipo de actos, le requiero de identificación oficial, de las cuales anexo un tanto al Apéndice de mi Protocolo, bajo este número de Instrumento. -------

-- **V.**- Que las declaraciones del compareciente en este Instrumento, las hace bajo protesta de decir verdad, en conocimiento de las penas en que incurren quienes declaran con falsedad. ----------

-- **VI.**- Que hago saber al compareciente su derecho de leer personalmente el presente Instrumento; y de que su contenido les sea explicado por el Suscrito Notario. ----------

-- **VII.**- Que leído que es al compareciente el contenido del presente Instrumento, y una vez impuestos de su valor, alcance y consecuencias legales, así como de la necesidad de su registro catastral e inscripción en el Registro Público de la Propiedad, manifiestan su plena comprensión, su conformidad con el mismo, lo ratifica en todas sus partes y, para constancia, procede a firmar y estampar sus huellas digitales en unión del Suscrito Notario.- **DOY FE.** ----------

8

LIC. MARCO ANTONIO CARRILLO RINCÓN
TITULAR
Notaría Pública Número 28
Primera Demarcación Territorial

--- FIRMADO.- JULIO CESAR LOPEZ RUELAS.- RUBRICA Y HUELLA.- MI FIRMA Y SELLO DE AUTORIZAR. ----------

-- **AUTORIZO** el presente Instrumento, en esta Ciudad de Xalisco, Nayarit, al día **25 (veinticinco) del mes de Enero del año 2022 (dos mil veintidós)**, una vez firmado por el Compareciente, sin que el solo hecho de su otorgamiento haya causado impuesto alguno. ----------

-- En esta Ciudad de Xalisco, Nayarit; y con fecha **25 (veinticinco) del mes de Enero del año 2022 (dos mil veintidós)**, expedí el **PRIMER TESTIMONIO** del presente instrumento para ser entregado al compareciente el maestro JULIO CÉSAR LOPEZ RUELAS en su **CARÁCTER DE SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS** del **GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT**, 3 (tres) tantos que constan cada uno de 2 (dos) fojas; el primero para ser entregada al propio Compareciente para los efectos de su ejercicio, el segundo para su incorporación en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, y el último para ser incorporado al Apéndice del Protocolo a mi cargo. ----------

NUESTRO ORGULLO Y COMPROMISO Nayarit 2021 2027
28 ENE. 2022
DESPACHADO
DIRECCION GENERAL DE CATASTRO

LA PRESENTE ESCRITURA TRAMITO CONFORME LA LEY REALIZANDO LOS MOVIMIENTOS CATASTRALES CORRESPONDIENTES.
TEPIC, NAY. 28 ENE 2022
DIRECTORA GENERAL DE CATASTRO
REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO
M.V. CLAUDIA RAQUELA ARAUJO GÓMEZ

GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT
2021-2027
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE CATASTRO Y REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO

COTEJADO

9

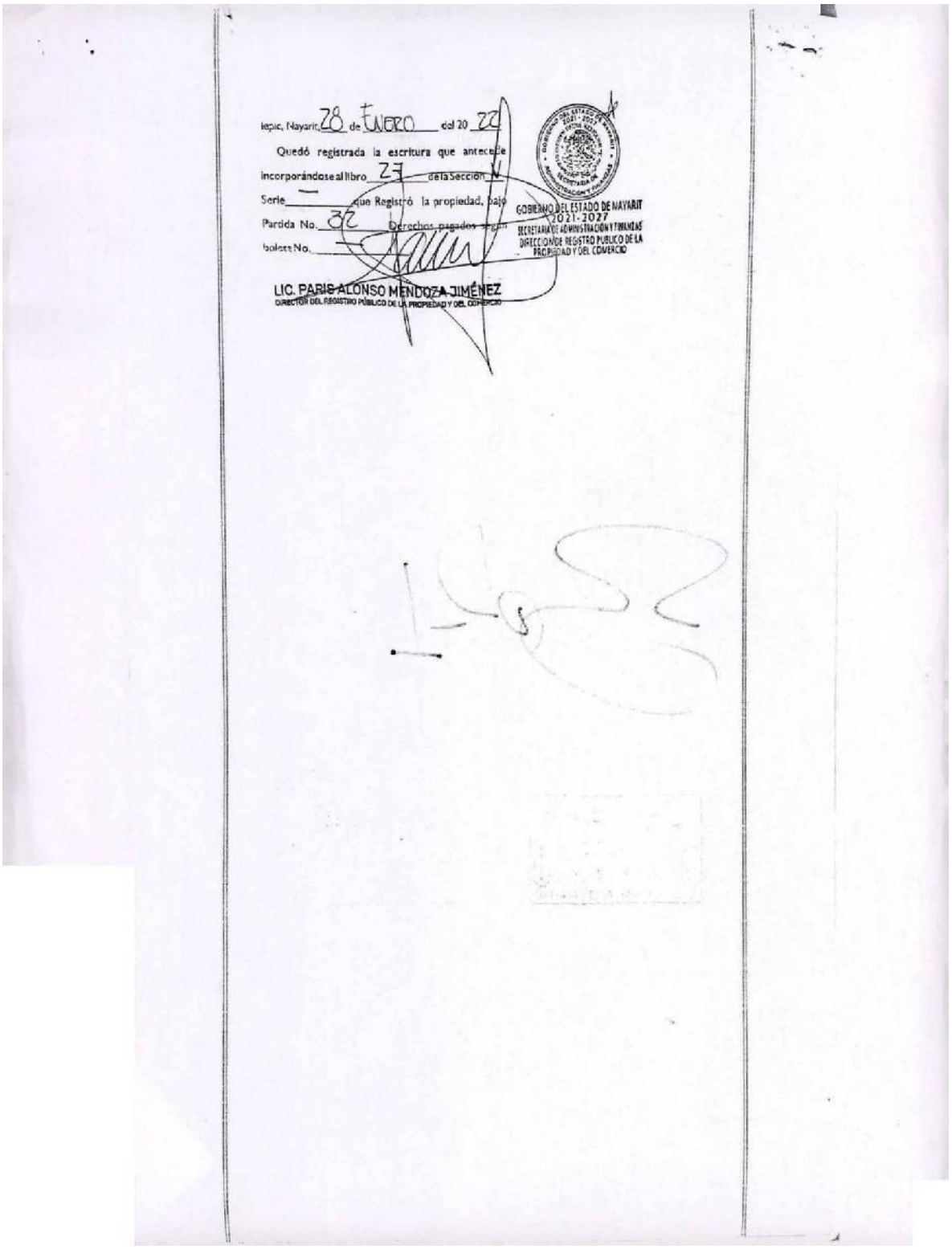

Tepic, Nayarit, 28 de ENERO del 20 22

Quedó registrada la escritura que antecede incorporándose al libro 27 de la Sección IV Serie — que Registró la propiedad, bajo Partida No. 32 Derechos pagados $ — boleta No. —

GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT 2021-2027
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN DE REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO

LIC. PARIS ALONSO MENDOZA JIMÉNEZ
DIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO

PODER LEGISLATIVO
NAYARIT

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, representado por su XXXIII Legislatura a través de la Diputación Permanente, dicta

ACUERDO

Que autoriza las solicitudes de prórroga para la presentación del Informe de Avance de Gestión Financiera correspondiente al Cuarto Trimestre del Ejercicio Fiscal 2022, presentadas por diversos entes públicos del Estado de Nayarit.

ÚNICO. Con fundamento por lo dispuesto en los artículos 121 Apartado B de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, y 36 fracción V de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; se autoriza prórroga de quince días naturales a los Ayuntamientos de Ixtlán del Río, Del Nayar, Bahía de Banderas, Acaponeta, Ruíz, Compostela, Ahuacatlán, Tuxpan, Rosamorada y Xalisco, así como a la Oficialía Mayor del Honorable Congreso del Estado Nayarit, para la presentación del Informe de Avance de Gestión Financiera correspondiente al Cuarto Trimestre del Ejercicio Fiscal 2022.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación, y deberá publicarse en la Gaceta Parlamentaria, Órgano de Información del Congreso.

SEGUNDO. El plazo de prórroga se computará a partir del día de vencimiento del término para presentar el Informe de Avance de Gestión Financiera correspondiente.

TERCERO. De conformidad con el párrafo tercero de la fracción V del artículo 36 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; notifíquese el presente acuerdo a la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; a los Ayuntamientos de Ixtlán del Río, Del Nayar, Bahía de Banderas, Acaponeta, Ruíz, Compostela, Ahuacatlán, Tuxpan, Rosamorada y Xalisco, así como a la Oficialía Mayor del Honorable Congreso del Estado de Nayarit, para su conocimiento y efectos conducentes.

D A D O en Reunión virtual y presencial en la Sala de Comisiones "Gral. Esteban Baca Calderón" recinto oficial del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los veinticinco días del mes de enero del año dos mil veintitrés.

Diputación Permanente

H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT

H.CONGRESO DEL ESTADO
PODER LEGISLATIVO
NAYARIT.

Dip. Alba Cristal Espinoza Peña
Presidenta,

Dip. Selene Lorena Cárdenas Pedraza
Secretaria,

Dip. Aristeo Preciado Mayorga
Secretario,

La Secretaría General del H. Congreso del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 157 y 166 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, certifica que el contenido de la edición de la Gaceta Parlamentaria **número 18 correspondiente al mes de enero de 2023,** coincide con los documentos originales que obran en los registros de este Poder Legislativo. - Mtro. José Ricardo Carrazco Mayorga, Secretario General, - Rúbrica.

El original de la presente publicación obra en el registro y archivo de la Secretaría General del Poder Legislativo del Estado de Nayarit.

COMISIONES LEGISLATIVAS ORDINARIAS Y ESPECIALES DE LA XXXIII LEGISLATURA

ADMINISTRACIÓN Y POLÍTICAS PÚBLICAS	
Presidencia	DIP. JESUS NOE IN RAMOS BANUCARAY
Vicepresidencia	DIP. CRISTO NAL MOL LOPEZ DIAS
Secretaría	DIP. ANY MARU D PORRAS BAYLON
Vocal	DIP. LAURA INES RANGEL HUERTA
Vocal	DIP. LUIS ALBERTO ZAMORA ROMERO

ASUNTOS MUNICIPALES	
Presidencia	DIP. JOSE IGNACIO RIVAS PARRA
Vicepresidencia	DIP. FRANCISCO PIÑA HERRERA
Secretaría	DIP. JESUS NOE IN RAMOS BANUCARAY
Vocal	DIP. RICARDO PARRA TEPANO
Vocal	DIP. LAURA INES RANGEL HUERTA

ASUNTOS AGROPECUARIOS, FORESTALES Y MINEROS	
Presidencia	DIP. RODRIGO POLANCO SOJO
Vicepresidencia	DIP. DIANA DEL CARMEN GONZALEZ CHAVEZ
Secretaría	DIP. LOURDES JOSEFINA MERCADO SOTO
Vocal	DIP. LUIS ALBERTO ZAMORA ROMERO
Vocal	DIP. NADIA EDITH BERNAL JIMENEZ

ASUNTOS PESQUEROS Y DESARROLLO ACUÍCOLA	
Presidencia	DIP. ANY MARU D PORRAS BAYLON
Vicepresidencia	DIP. LOURDES JOSEFINA MERCADO SOTO
Secretaría	DIP. MYRNA MARIA PINEDA GARCIA
Vocal	DIP. NATALIA GARRILLO REZA
Vocal	DIP. SERGIO CONTRERAS PONCE

ASUNTOS INDÍGENAS	
Presidencia	DIP. NAYELI ARLEN BUGARIN CRUZ
Vicepresidencia	DIP. SONIA NOHELIA IBARRA FRANQUEZ
Secretaría	DIP. MARÍA BELÉN MUÑOZ BARAJAS
Vocal	DIP. JUANITA DEL CARMEN GONZALEZ CHAVEZ
Vocal	DIP. NAYELI ARLEN BUGARIN CRUZ

CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN	
Presidencia	DIP. [illegible]
Vicepresidencia	DIP. LUIS ENRIQUE MIRAMONTES VAZQUEZ
Secretaría	DIP. PABLO MONTOYA DE LA ROSA
Vocal	DIP. ANY MARU D PORRAS BAYLON
Vocal	DIP. [illegible]

ASUNTOS MIGRATORIOS, GESTORÍA SOCIAL Y GRUPOS VULNERABLES	
Presidencia	DIP. MARIA BELÉN MUÑOZ BARAJAS
Vicepresidencia	DIP. BELÉN ELOBEIDA CÁRDENAS PEDRAZA
Secretaría	DIP. KRISTEO PRECIADO MAYORGA
Vocal	DIP. [illegible]
Vocal	DIP. [illegible]

DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL	
Presidencia	DIP. NADIA EDITH BERNAL JIMENEZ
Vicepresidencia	DIP. RICARDO PARRA TEPANO
Secretaría	DIP. NOELIA ELIZABETH ZAMORA ASCENCIO
Vocal	DIP. FRANCISCO PIÑA HERRERA
Vocal	DIP. [illegible]

DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA	
Presidencia	DIP. MEXICO GONZALEZ GARCIA
Vicepresidencia	DIP. BELÉN ELOBEIDA CÁRDENAS PEDRAZA
Secretaría	DIP. KRISTEO PRECIADO MAYORGA
Vocal	DIP. [illegible]
Vocal	DIP. LUIS ENRIQUE MIRAMONTES VAZQUEZ

HACIENDA, CUENTA PÚBLICA Y PRESUPUESTO	
Presidencia	DIP. ALBA CRISTAL ESPINOZA PEÑA
Vicepresidencia	DIP. PABLO MONTOYA DE LA ROSA
Secretaría	DIP. NADIA EDITH BERNAL JIMENEZ
Vocal	DIP. [illegible]
Vocal	DIP. [illegible]
Vocal	DIP. [illegible]
Vocal	DIP. LUZ ELIZABETH ZAMORA ASCENCIO
Vocal	DIP. LAURA INES RANGEL HUERTA
Vocal	DIP. [illegible]
Vocal	DIP. [illegible]

ECOLOGÍA Y PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE	
Presidencia	DIP. [illegible]
Vicepresidencia	DIP. LUIS ALBERTO ZAMORA ROMERO
Secretaría	DIP. KRISTEO PRECIADO MAYORGA
Vocal	DIP. FRANCISCO PIÑA HERRERA
Vocal	DIP. LUIS [illegible]

EQUIDAD DE GÉNERO Y FAMILIA	
Presidencia	DIP. [illegible]
Vicepresidencia	DIP. SONIA NOHELIA IBARRA FRANQUEZ
Secretaría	DIP. LAURA INES RANGEL HUERTA
Vocal	DIP. BELÉN ELOBEIDA CÁRDENAS PEDRAZA
Vocal	DIP. [illegible]

EDUCACIÓN Y CULTURA	
Presidencia	DIP. TANIA MONTENEGRO GARCIA
Vicepresidencia	DIP. [illegible]
Secretaría	DIP. RODRIGO POLANCO SOJO
Vocal	DIP. BELÉN ELOBEIDA CÁRDENAS PEDRAZA
Vocal	DIP. LAURA INES RANGEL HUERTA

INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO	
Presidencia	DIP. JUANITA DEL CARMEN GONZALEZ CHAVEZ
Vicepresidencia	DIP. [illegible]
Secretaría	DIP. LAURA PAOLA MONTS RUIZ
Vocal	DIP. JUANA NATALY TZOPEMO LARA
Vocal	DIP. HECTOR JAVIER SANTANA GARCIA

GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES	
Presidencia	DIP. ALBA CRISTAL ESPINOZA PEÑA
Vicepresidencia	DIP. LUIS FERNANDO CASTELLANOS GUTIERREZ
Secretaría	DIP. [illegible]
Vocal	DIP. LAURA PAOLA MONTS RUIZ
Vocal	DIP. LUZ ELIZABETH ZAMORA ASCENCIO
Vocal	DIP. SOFIA BAUTISTA ZAMBRANO
Vocal	DIP. [illegible]

JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS	
Presidencia	DIP. HECTOR JAVIER SANTANA GARCIA
Vicepresidencia	DIP. SOFIA BAUTISTA ZAMBRANO
Secretaría	DIP. TANIA MONTENEGRO GARCIA
Vocal	DIP. LUIS ALBERTO ZAMORA ROMERO
Vocal	DIP. JUANA NATALY TZOPEMO LARA

COMISIONES LEGISLATIVAS ORDINARIAS Y ESPECIALES DE LA XXXIII LEGISLATURA

NIÑEZ, JUVENTUD Y DEPORTE	
Presidencia	DIP. LUIS ENRIQUE MIRAMONTES VAZQUEZ
Vicepresidencia	DIP. [illegible]
Secretaría	DIP. SONIA NOHELIA IBARRA FRANQUEZ
Vocal	DIP. JOSE IGNACIO RIVAS PARRA
Vocal	DIP. ALEJANDRO REGALADO CURIEL

SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL	
Presidencia	DIP. ALEJANDRO REGALADO CURIEL
Vicepresidencia	DIP. LAURA PAOLA MONTS RUIZ
Secretaría	DIP. [illegible]
Vocal	DIP. SONIA NOHELIA IBARRA FRANQUEZ
Vocal	DIP. LIDIA ELIZABETH ZAMORA ASCENCIO

OBRAS, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES	
Presidencia	DIP. FRANCISCO PIÑA HERRERA
Vicepresidencia	DIP. [illegible]
Secretaría	DIP. [illegible]
Vocal	DIP. LUIS ALBERTO ZAMORA ROMERO
Vocal	DIP. MYRNA MARIA PINEDA GARCIA

SEGURIDAD PÚBLICA Y SISTEMAS DE PROTECCIÓN CIVIL	
Presidencia	DIP. RICARDO PARRA TEPANO
Vicepresidencia	DIP. [illegible]
Secretaría	DIP. [illegible]
Vocal	DIP. HECTOR JAVIER SANTANA GARCIA
Vocal	DIP. GEORGINA GUADALUPE LOPEZ ARIAS

PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y ANTICORRUPCIÓN	
Presidencia	DIP. LAURA PAOLA MONTS RUIZ
Vicepresidencia	DIP. [illegible]
Secretaría	DIP. NATALIA GARRILLO REZA
Vocal	DIP. MARÍA BELÉN MUÑOZ BARAJAS
Vocal	DIP. [illegible]

TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL	
Presidencia	DIP. JUANA NATALY TZOPEMO LARA
Vicepresidencia	DIP. LIDIA ELIZABETH ZAMORA ASCENCIO
Secretaría	DIP. KRISTEO PRECIADO MAYORGA
Vocal	DIP. ANY MARU D PORRAS BAYLON
Vocal	DIP. RICARDO PARRA TEPANO

RÉGIMEN INTERNO Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS	
Presidencia	DIP. [illegible]
Vicepresidencia	DIP. SOFIA BAUTISTA ZAMBRANO
Secretaría	DIP. LUIS ENRIQUE MIRAMONTES VAZQUEZ
Vocal	DIP. KRISTEO PRECIADO MAYORGA
Vocal	DIP. [illegible]

TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN GUBERNAMENTAL, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y ARCHIVOS	
Presidencia	DIP. MYRNA MARIA PINEDA GARCIA
Vicepresidencia	DIP. KRISTEO PRECIADO MAYORGA
Secretaría	DIP. JUANITA DEL CARMEN GONZALEZ CHAVEZ
Vocal	DIP. LUIS ENRIQUE MIRAMONTES VAZQUEZ
Vocal	DIP. [illegible]

ESPECIAL

CONDECORACIONES, CEREMONIAL Y PROTOCOLO	
Presidencia	DIP. JOSE GINGO RIVAS PARRA
Vicepresidencia	DIP. [illegible]
Secretaría	DIP. [illegible]
Vocal	DIP. NATALIA GARRILLO REZA
Vocal	DIP. MYRNA MARIA PINEDA GARCIA

PARLAMENTO INFANTIL Y JUVENIL DEL ESTADO DE NAYARIT	
Presidencia	DIP. ALBA CRISTAL ESPINOZA PEÑA
Vicepresidencia	DIP. LIDIA ELIZABETH ZAMORA ASCENCIO
Secretaría	DIP. [illegible]
Vocal	DIP. JOSE IGNACIO RIVAS PARRA
Vocal	DIP. ALEJANDRO REGALADO CURIEL

GRAN JURADO - A. SECCIÓN INSTRUCTORA	
Presidencia	DIP. ALEJANDRO CRISTAL ESPINOZA PEÑA
Vicepresidencia	DIP. SERGIO GONZALEZ DIOSA
Secretaría	DIP. ANA KAREN VALDIVIA IBARRA
Vocal	DIP. JUANITA DEL CARMEN GONZALEZ CHAVEZ

SUSPENSIÓN O DESAPARICIÓN DE AYUNTAMIENTOS	
Presidencia	DIP. RODRIGO POLANCO SOJO
Vicepresidencia	DIP. LUIS ENRIQUE MIRAMONTES VAZQUEZ
Secretaría	DIP. [illegible]
Vocal	DIP. PABLO MONTOYA DE LA ROSA
Vocal	DIP. HECTOR JAVIER SANTANA GARCIA

GRAN JURADO - B. SECCIÓN DE ENJUICIAMIENTO	
Presidencia	DIP. LAURA PAOLA MONTS RUIZ
Vicepresidencia	DIP. NADIA EDITH BERNAL JIMENEZ
Secretaría	DIP. [illegible]
Vocal	DIP. SONIA NOHELIA IBARRA FRANQUEZ

COMISIONES DE INVESTIGACIÓN	
Presidencia	DIP. KRISTEO PRECIADO MAYORGA
Vicepresidencia	DIP. JOSE GINGO RIVAS PARRA
Secretaría	DIP. GEORGINA GUADALUPE LOPEZ ARIAS
Vocal	DIP. JUANITA DEL CARMEN GONZALEZ CHAVEZ
Vocal	DIP. MARIA BELÉN MUÑOZ BARAJAS

COMISIÓN ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN EN MATERIA DE FEMINICIDIOS	
Presidencia	DIP. LAURA PAOLA MONTS RUIZ
Vicepresidencia	DIP. GEORGINA GUADALUPE LOPEZ ARIAS
Secretaría	DIP. JUANA NATALY TZOPEMO LARA
Vocal	DIP. JOSE IGNACIO RIVAS PARRA
Vocal	DIP. [illegible]
Vocal	DIP. NADIA EDITH BERNAL JIMENEZ
Vocal	DIP. HECTOR JAVIER SANTANA GARCIA
Vocal	DIP. [illegible]
Vocal	DIP. [illegible]

CONGRESO DEL ESTADO DE NAYARIT
XXXIII LEGISLATURA

VOCES QUE TRANSFORMAN


DIPUTADA ALBA CRISTAL ESPINOZA PEÑA


DIPUTADA LAURA PAOLA MONTS RUIZ


DIPUTADA ANY MARILÚ PORRAS BAYLÓN


DIPUTADA LOURDES JOSEFINA MERCADO SOTO


DIPUTADA MARÍA BELÉN MUÑOZ BARAJAS


DIPUTADA NATALIA CARRILLO REZA


DIPUTADO LUIS ENRIQUE MIRAMONTES VÁZQUEZ


DIPUTADO HÉCTOR JAVIER SANTANA GARCÍA


DIPUTADO FRANCISCO PIÑA HERRERA


DIPUTADO RICARDO PARRA TIZNADO


DIPUTADO RODRIGO POLANCO SOJO


DIPUTADA MYRNA MARÍA ENCINAS GARCÍA


DIPUTADA JUANA NATALY TIZCAREÑO LARA


DIPUTADA NADIA EDITH BERNAL JIMÉNEZ


DIPUTADO SERGIO GONZÁLEZ GARCÍA


DIPUTADO ARISTEO PRECIADO MAYORGA


DIPUTADA TANIA MONTENEGRO IBARRA


DIPUTADA LIDIA ELIZABETH ZAMORA ASCENCIO


DIPUTADO ALEJANDRO REGALADO CURIEL


DIPUTADA GEORGINA GUADALUPE LÓPEZ ARIAS


DIPUTADA JESÚS NOELIA RAMOS NUNGARAY


DIPUTADO LUIS FERNANDO PARDO GONZÁLEZ


DIPUTADA LAURA INÉS RANGEL HUERTA


DIPUTADA SOFÍA BAUTISTA ZAMBRANO


DIPUTADO JOSÉ IGNACIO RIVAS PARRA


DIPUTADA SELENE LORENA CÁRDENAS PEDRAZA


DIPUTADA JUANITA DEL CARMEN GONZÁLEZ CHÁVEZ


DIPUTADA SONIA NOHELIA IBARRA FRÁNQUEZ


DIPUTADO LUIS ALBERTO ZAMORA ROMERO


DIPUTADO PABLO MONTOYA DE LA ROSA

congresonayarit congresonayarit www.congresonayarit.mx


CONGRESO DEL ESTADO DE NAYARIT
XXXIII LEGISLATURA

Comisión de Gobierno

VOCES QUE TRANSFORMAN

Dip. Alba Cristal Espinoza Peña
Presidenta

Dip. Selene Lorena Cárdenas Pedraza
Primer Vicepresidenta

Dip. Aristeo Preciado Mayorga
Vicepresidente

Dip. Luis Fernando Pardo González
Vicepresidente

Dip. Alejandro Regalado Curiel
Vicepresidente

Dip. Pablo Montoya de la Rosa
Vicepresidente

Dip. Sofía Bautista Zambrano
Vocal

Dip. Laura Inés Rangel Huerta
Vocal

Dip. Lidia Elizabeth Zamora Ascencio
Vocal

Dip. Héctor Javier Santana García
Secretario

AV. MEXICO 38 NORTE
COLONIA CENTRO
C.P. 63000
TEPIC, NAYARIT
TELÉFONO (311) 215 25 00

congresonayarit
congresonayarit
www.congresonayarit.gob.mx